



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA

INTERESTATAL

DE

PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS

ETAPA DE DIAGNOSTICO.

23 Noviembre de 2009.

Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

Diagnostico
(Documento Técnico)

23 de Noviembre de 2009

CONTENIDO

Introducción

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS	13
1.1. Antecedentes.....	13
1.1.1. Motivos.....	16
1.1.2. Objetivos.....	17
1.1.3. Contenido	20
1.2. Bases Jurídica	20
1.3. Marco de planeación.....	146
2. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.....	173
2.1. Criterios para la definición territorial.....	173
2.2. Delimitación Territorial.....	174
2.2.1. Región.....	174
2.2.2. Metropolitana.....	175
2.2.3. Conurbación.....	179
3. DIAGNOSTICO.....	179
3.1. Medio Socioeconómico.....	179
3.1.1. Demografía.....	179
3.1.1.1. Rango de Población en la Zona de Estudio.....	182
3.1.1.2. Población Flotante.....	183
3.1.1.3. Tendencias de Crecimiento de Población	193
3.1.1.3 A estructura de la Población por edades.....	196
3.1.1.4. Población Rural y Urbana por Municipio	202
3.1.2. Densidad de población.....	202
3.1.3. Actividades económicas de Jalisco y Nayarit .Aportación al PIB.....	204
3.1.4. Estructura sectorial de la economía de Nayarit.....	210
3.1.5. Actividades Económicas más importantes en Jalisco y Nayarit.....	211
3.1.6. Personal Ocupado Total de Jalisco y Nayarit.....	211
3.1.7. Unidades Económicas y Población Ocupada Por Municipio.....	214
3.1.8. Análisis del Sector Turístico.....	216
3.1.8.1. De la Configuración del Espacio Turístico a la Región Turística. Fundamentos teóricos-metodológicos.....	217
3.1.8.2. Diagnóstico Genérico del Sistema Turístico de la Región Interestatal.....	220
3.1.8.2.A. Análisis de los Recursos Turísticos Disponibles.....	221
3.1.8.2.B. Análisis de la Infraestructura Vinculada con la Función Turística.....	222

3.1.8.2.C.	<i>Perfil de la Oferta Turística</i>	223
3.1.8.2.D.	<i>Perfil de la Demanda</i>	226
3.1.9.-	<i>La Cultura</i>	239
3.2.	<i>Medio Físico Natural</i>	239
3.2.1.	<i>Clima</i>	249
3.2.2.	<i>Fisiografía</i>	250
3.2.2.1.	<i>Provincia Sierra Madre del Sur</i>	250
3.2.2.2.	<i>Provincia del Eje Neovolcánico</i>	251
3.2.2.3.	<i>Provincia de la Llanura Costera del Pacífico</i>	252
3.2.3.	<i>Suelos</i>	256
3.2.4.	<i>Hidrología</i>	261
3.2.4.1.A.	<i>Región Hidrológica Ameca (RH-14)</i>	261
3.2.4.1.B.	<i>Región Hidrológica Huicicila (RH-13)</i>	261
3.2.4.1.C.	<i>Región Hidrológica Costa de Jalisco (RH-15)</i>	261
3.2.5.1.D.	<i>Región Hidrológica Lerma-Santiago (RH-12)</i>	262
3.2.5.	<i>Vegetación y uso actual del suelo</i>	263
3.2.6.	<i>Fauna</i>	266
3.2.7.	<i>Áreas de interés ecológico y paisajístico</i>	266
3.2.8.	<i>Riesgos y vulnerabilidad del medio natural</i>	269
3.3.	<i>Medio Físico Transformado</i>	272
3.3.1.	<i>Análisis de la estructura territorial</i>	272
3.3.1.1.	<i>Sistema de ciudades</i>	272
3.3.2.	<i>Estructura Territorial</i>	273
3.3.2.1.	<i>Jerarquía de asentamientos humanos</i>	275
3.3.2.2.	<i>Usos del Suelo</i>	277
3.3.2.3.	<i>Enlaces</i>	278
3.3.2.4.	<i>Ferrovianos</i>	290
3.3.2.5.	<i>Aéreos</i>	290
3.3.2.5.A.	<i>Aeropuerto nacional de Tepic</i>	291
3.3.2.5.B.	<i>Aeropuerto internacional de Puerto Vallarta</i>	294
3.3.2.6.	<i>Marítimos</i>	298
3.4.	<i>Infraestructura Regional</i>	299
3.4.1.	<i>Infraestructura en los municipios</i>	299
3.4.1.1.	<i>Agua Potable</i>	299
3.4.1.2.	<i>Drenaje y Alcantarillado Sanitario</i>	301
3.4.1.3.	<i>Energía Eléctrica</i>	303
3.4.1.3. A	<i>Generación de Energía Eléctrica</i>	305
3.4.2.	<i>Equipamiento en la Región</i>	308

3.4.2.1.	<i>San Blas</i>	308
3.4.2.2.	<i>Compostela</i>	308
3.4.2.3.	<i>Bahía de banderas</i>	309
3.4.2.4.	<i>Puerto Vallarta</i>	311
3.4.2.5.	<i>Cabo Corrientes</i>	312
3.4.2.6.	<i>San Sebastián del Oeste</i>	313
3.5.	<i>La zona metropolitana Puerto Vallarta- Bahía de Banderas</i>	313
3.5.1.	<i>Movilidad urbana</i>	315
3.5.1.1.	<i>Vialidad</i>	315
3.5.1.2.	<i>Transporte Público</i>	316
3.5.1.3.	<i>Transporte náutico</i>	317
3.6.	<i>Síntesis del Estado Actual Nivel Regional</i>	317
3.6.1.	<i>Medio físico natural</i>	317
3.6.2.	<i>Medio físico transformado</i>	318
3.6.2.1.	<i>Condicionantes por la estructura urbana</i>	318
3.6.2.2.	<i>Condicionantes por el uso actual del suelo</i>	319
3.6.2.3.	<i>Problemática de la vialidad y el transporte</i>	319
3.6.2.4.	<i>Problemática de la infraestructura y el equipamiento</i>	320
3.6.2.5.	<i>Aptitudes para el desarrollo urbano</i>	320
3.6.2.6.	<i>Actividad turística</i>	321
3.7.	<i>Síntesis del Estado Actual a Nivel Zona Metropolitana</i>	322
3.7.1.	<i>Síntesis de la problemática a nivel metropolitano, medio natural, estructura urbana, y dinámica urbana</i>	324
3.7.1.1.	<i>Medio natural</i>	324
3.7.1.2.	<i>Estructura urbana</i>	324
3.7.1.3.	<i>Dinámica urbana</i>	325
3.7.1.4.	<i>Equipamiento regional</i>	326
4.	<i>ANÁLISIS DAFO</i>	327
4.1.	<i>Debilidades</i>	327
4.2.	<i>Amenazas</i>	328
4.3.	<i>Fortalezas</i>	329
4.4.	<i>Oportunidades</i>	330
4.5.	<i>Anales DAFO, por Municipio</i>	331

ANEXO GRÁFICO

Cuadros.

Cuadro 1.	Dinámica Demográfica	181
Cuadro 2.	Población por Rango de Edad	183
Cuadro 3.	Estancia Promedio de Visitantes en el Estado de Jalisco en 2003 (días)	184
Cuadro 4	Principales Indicadores en Hoteles y Moteles en Nayarit	187
Cuadro 5	Principales Indicadores en Hoteles y Moteles en Jalisco	188
Cuadro 6	Movimiento de Pasajeros	191
Cuadro 7	Procedencia de Turistas al Aeropuerto de P. Vallarta	192
Cuadro 8	Movimientos Portuarios en P. Vallarta	193
Cuadro 9	Estimación de crecimiento Poblacional al 2025.	194
Cuadro 9a	Estructura de la población por edad	195
Cuadro 9b	Estructura poblacional, Municipio de Puerto Vallarta	196
Cuadro 9c	Población total por grupo, de edad quinquenal, de Puerto Vallarta	197
Cuadro 9d	Población por rango de edad en Bahía de Banderas	199
Cuadro 10.	Distribución de la población en el Territorio.	201
Cuadro 11	Densidad de Población	202
Cuadro 12	Principales Actividades Económicas en la Región Nayarit	205
Cuadro 13	Principales Actividades Económicas en la Región Jalisco	207
Cuadro 14	Dinamismo Sectorial del Estado de Nayarit	210
Cuadro 15	Dinamismo Sectorial del estado de Jalisco	210
Cuadro 16.	Comparativa Censos Económicos 1999-2004, Jalisco.	211
Cuadro 17	Comparativo Censos Económicos 1998-2003	211
Cuadro 18.	Total de Personal Ocupado en Jalisco por Sexo.	212
Cuadro 19	Total Personal Ocupado en Nayarit por Sexo	212
Cuadro 20	Actividades Económicas más Importantes, 2003, en Jalisco	213
Cuadro 21	Actividades Económicas más importantes, 2003 en Nayarit	213
Cuadro 22.	Unidades Económicas y Población Ocupada por Sector Económico	214
Cuadro 23	Población Económicamente Activa e Inactiva en Jalisco y Nayarit.	214
Cuadro 24	Indicadores Estratégicos de Ocupación y Empleos según Sexo (enero-marzo 2005)	215
Cuadro 25	Inventario Genérico de Recursos Susceptibles de Aprovechamiento Turístico Nivel I.	222
Cuadro 26	Actividad Turística en la Zona Conurbada 2000 y 2005	222
Cuadro 27	Comparativo de la Oferta Hotelera y Residencial	225
Cuadro 28	Ocupación Promedio de Destinos Turísticos de Playa Cip's y Tradicional.	225
Cuadro 29	Turismo Nacional y Extranjero	226
Cuadro 30	Principales Centros Emisores del Turismo internacional hacia Puerto Vallarta.	229

(2005)

Cuadro 31	Temas Críticos Identificados para el Sector Turístico.	232
Cuadro 32	Síntesis del Análisis DAFO del Sector Turístico Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.	235
Cuadro 33	Estudios Estratégicos y Espacios de Oportunidad.	238
Cuadro 34	Cronología de Hechos Históricos	243
Cuadro 34 a	Cronología de Hechos Históricos	244
Cuadro 35	Coordenadas Geográficas	247
Cuadro 36	Climas por Municipio	250
Cuadro 37	Provincias y subprovincias Fisiográficas de la Región Costa del Estado de Jalisco y Nayarit.	255
Cuadro 38	Hidrología por Municipio	262
Cuadro 39	Sistema de Ciudades en la Región de Estudio	276
Cuadro 40	Clasificación por tipo de Carretera, Jalisco y Nayarit	285
Cuadro 41	Longitud de la red Carretera de Cuota por Municipio, según tipo de camino.	285
Cuadro 42	Longitud de la Red Carretera por Municipio. Según Tipo de Camino y estado.	286
Cuadro 43	Longitud de la Red de Caminos de Cuota por Municipio Según Tipo de Administración al 31 de dic, del 2003.	286
Cuadro 44	Vehículos Motor Registrados en Circulación por Municipio y Estado, Según Tipo de Servicio.	286
Cuadro 45	Vehículos e Motor registrados en Circulación por Región y Municipio Según Tipo de Servicio al 31 de dic. 2003	287
Cuadro 46	Automóviles Registrados en Circulación por principales municipios, al 31 se dic. Del 2003.	287
Cuadro 47	Costo Peaje/Km., Estado de Jalisco y Nayarit.	288
Cuadro 48	Aforo por Tipo de Vehículo en el Libramiento de Puerto Vallarta.	288
Cuadro 49	Aforo por tipo de Vehículo, Carretera Melaque-Puerto Vallarta	289
Cuadro 50	Aforo por Tipo de Vehículo en la Carretera Tepic-Puerto Vallarta.	289
Cuadro 51	Aforo por Tipo de Vehículo en la Carretera Chapalilla Compostela. (cuota)	289
Cuadro 52	Aeropuerto y Aeródromos de Nayarit.	390
Cuadro 53	Pasajeros Atendidos	292
Cuadro 54	Llegada de Pasajeros	292
Cuadro 55	Llegada de Vuelos 1990-2000	293
Cuadro 56	Pasajeros Atendidos 1990-2000	294
Cuadro 57	Llegada de Pasajero 1990-2000	295
Cuadro 58	Total de Operaciones Efectuadas 1990-2000	297
Cuadro 59	Infraestructura, Estado, Municipio y Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	302
Cuadro 60	Red de Interconexión Sistema Eléctrico Nacional.	304
Cuadro 61	Subestaciones de Distribución en Nayarit	305

Cuadro 62	Unidades y Potencia de Subestaciones de Distribución	306
Cuadro 63	Unidades y Potencial de Sub estación	307
	BIBLIOGRAFIA	335
	SIGLAS	338
	Gráficos	
Gráfico 1	Metodología Metropolización	178
Gráfico 2	Visitantes a Puerto Vallarta	185
Gráfico 3	Cuartos Disponibles en el País	189
Gráfico 4	Llegadas de Turistas Nacionales en el País	190
Gráfico 5	Llegadas de Turistas Extranjeros en el País	190
Grafico 6	Pirámide de edad en Puerto Vallarta	198
Grafico 7	Pirámide de edad en Bahía de Banderas	200
Gráfico 8	Niveles Territoriales del Programa de Ordenamiento	219
Gráfico 9	Lugar de Residencia del Turismo Extranjero, Puerto Vallarta, 2005	228
Gráfico 10	Lugar de Origen del Turismo Nacional, Puerto Vallarta, 2005	228
Gráfico 11	Proyección de Crecimiento Tendencias de la Oferta y la Demanda	230
Gráfico 12	Comparativo Acumulado Llegada de vuelos y Pasajeros a Puerto Vallarta, 2004-2005.	230
Gráfico 13	Cruceros Que Arribaron a Puerto Vallarta, 2004-2005.	231
Gráfico 14	Ubicación del Área de Estudio	248
Gráfico 15	Perfil Idealizado de La Distribución de los tipos del Suelo	257
Gráfico 16	Perfil Idealizado De la Vegetación del Área de Estudio	263
Gráfico 17	Red Carretera de Jalisco	281
Gráfico 18	Estado Físico de la Red Carretera de Nayarit	284
Gráfico 19	Evolución Histórica de Llegada de Pasajeros Nacionales.	296
Gráfico 20	Área del Sistema Eléctrico Nacional	303
Gráfico 21	Esquema de Distribución de Energía Eléctrica del Estado de Nayarit.	307

Planos Diagnóstico

- D-1 Circunscripción Territorial
- D-2 Circunscripción Territorial, Análisis del sitio, Levantamiento Fotográfico
- D-3 Topografía y Pendientes
- D-4 Topografía Altimetría
- D-5 Fisiografía
- D-6 Unidades Climáticas
- D-7 Geología
- D-8 Edafología
- D-9 Hidrología
- D-10 Vegetación
- D-11 Unidades de Gestión Ambiental
- D-12 Comunicaciones y Transporte
- D-13 Infraestructura Hidráulica Sanitaria y de Comunicaciones
- D-14 Infraestructura Eléctrica y Equipamiento
- D-15 Jerarquía de Asentamientos Humanos
- D-16 Síntesis del Nivel Regional
- D-17 Imagen Satelital Nivel Regional

Nivel Zona Metropolitana

- D-18 Circunscripción Territorial.
- D-19 Síntesis del Medio Físico Natural.
- D-20 Síntesis Estructura Urbana
- D-21 Síntesis de la Dinámica Urbana

Introducción

Durante la segunda mitad del siglo XX y especialmente en la primera década del presente, las costas de Jalisco y de Nayarit han experimentado un proceso sin precedente de crecimiento, tanto de su población, como en la ocupación del territorio, y en lo económico, las causas son múltiples pero obedecen principalmente a los atractivos naturales de este territorio que se han traducido en preferencias del turismo tanto nacional como el extranjero, en una interacción del mismo con otros sectores como la actividad comercial y de servicios.

La importancia de la zona va más allá de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas pues estos tienen una relación directa con una región mucho más grande, en Nayarit comprende a municipios como Compostela con importantes proyectos de desarrollos turísticos en sus costas y San Blas, con un potencial comercial al contar con instalaciones portuarias, estos municipios junto con Bahía de Banderas conforman el territorio llamado “Riviera Nayarit”, en Jalisco San Sebastián del Oeste con sus cualidades ambientales y urbano-arquitectónicas que lo podrían definir como “pueblo mágico”, cualidades que permite la opción de turismo cultural y ecológico, también Cabo Corrientes con sus atractivos naturales todavía por explotar y desde luego Puerto Vallarta conforma la costa norte de Jalisco, llamada “Costa Alegre”, las dos zonas también vinculadas con los demás puntos turísticos como Manzanillo, o Acapulco al sur y Mazatlán, San José del Cabo, La Paz, Guaymas, Topolobampo entre otros en la zona del Golfo de Cortés.

En este sentido la vocación predominante del municipio de Puerto Vallarta y en forma creciente el Municipio de Bahía de Banderas, por la actividad turística ha situado este territorio como un polo importante de desarrollo económico y urbano de los dos estados y en el país, ocupando como lugar de preferencia del turismo después de Cancún.

En Puerto Vallarta se conjugan exitosamente la tradición con la modernidad, la arquitectura tradicional con los avanzados complejos turísticos y la diversión con la tranquilidad. Se trata de un sitio privilegiado dentro de la Bahía de Banderas, la más extensa del país y considerada también como de las mayores del mundo, con 42 km este-oeste y 32 norte-sur.

Puerto Vallarta se encuentra ubicado al poniente del estado; colinda con el estado de Nayarit, en donde comparte importancia estratégica con el municipio de Bahía Banderas, el cual ha tenido un desarrollo importante en donde los proyectos a futuro como campos de golf, nuevos conjuntos hoteleros, infraestructuras, entre otros, vislumbran un auge en la industria turística principalmente por contar este municipio con reservas urbanas para uso turístico las cuales se encuentran rodeadas por montañas y cubierta con una exuberante vegetación, además de las grandes extensiones de costa con playas, algunas lagunas, manglares y desembocadura de ríos, con importante presencia de fauna.

Este territorio cuenta con toda la infraestructura turística que un visitante puede exigir: desde balnearios, canchas de tenis, centros nocturnos, discotecas, restaurantes, salas de cine y teatro, hasta estadios, unidades deportivas, galerías, campos de golf, puerto de cruceros, marinas, aeropuerto, entre otros.

En los últimos años la afluencia turística a esta zona se ha ido incrementando, así como también los vuelos de procedencia nacional y extranjera, y a la par también han ido repuntando los arribos de cruceros y desde luego pasajeros. Es innegable de que este destino turístico es muy importante para los dos estados como para el país.

Como resultado de esta dinámica, la vialidad y el transporte se han convertido en asuntos de alto impacto en el quehacer cotidiano, además del aumento de la población flotante y de la población de apoyo al turismo, así como la que desarrolla las actividades de la industria de la construcción,

ha propiciado un aumento considerable de habitantes en los dos territorios municipales de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, lo que se traduce en una expansión de las áreas urbanas, crecimiento que se da en forma fragmentada, a través de procesos muchas veces irregulares y bajo condiciones que dificultan su control, la complejidad creciente de este proceso que afecta a miles de personas, define diversas implicaciones algunas de carácter socio-económico, otras de índole funcional casi siempre poco adecuadas, como asentamientos sobre zonas no aptas susceptibles de riesgo, o sobre zonas naturales importantes, vialidades poco efectivas, creciente contaminación del suelo, de ríos, lagos, y del mar o de la imagen urbana, así como la alteración de lo natural por lo urbano, como efecto del auge turístico que impacta principalmente las playas con la construcción de edificios en estos límites, entre muchos otros efectos.

Una de estas implicaciones se refiere al desarrollo urbano, en donde algunas de las poblaciones de municipios de Puerto Vallarta debido a la expansión urbana, estas se han extendido tendiendo a unirse físicamente, proceso que también se está definiendo en Bahía de Banderas fenómeno que a su vez ha trascendido a ambos municipios en donde el límite estatal que es el río Ameca, se está convirtiendo en el punto central del contacto u unión de la conurbación que en este caso es de carácter interestatal. Esta situación expone una dinámica urbana complicada, con una serie de conflictos diversos.

De acuerdo a lo anterior la conurbación Bahía de Banderas – Puerto Vallarta desempeña un rol estratégico para la Región Pacífico Medio, ya que se presenta como una de las áreas de desarrollo económico y turístico más importantes a nivel nacional, con una ciudad conurbada actualmente con más de 350,000 habitantes, y según proyecciones al 2030, sobrepasará al millón de habitantes. Es decir que para los dos estados sería la ciudad más grande después de las ciudades capitales.

Por ello es que el desarrollo social, económico, demográfico, y urbano en el marco de la conurbación implica *resolver conjuntamente* múltiples aspectos, entre los que destacan infraestructura de comunicaciones, transporte y vialidad, equipamientos, medio ambiente, agua potable, drenaje y tratamiento de aguas, manejo de residuos, protección civil, y en especial la homologación de normatividad y legislación aplicable, a efecto de estar en condiciones de brindar respuesta a la población, elevando su calidad de vida.

Es así que este estudio tiene la visión en diferentes horizontes poner especial atención al desarrollo ordenado de la conurbación de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas como una Zona Metropolitana Interestatal.

Se estudiará la situación del territorio a nivel regional que comprende San Blas (Región Norte de Nayarit), Compostela y Bahía de Banderas, que pertenecen a la región Costa Sur de Nayarit, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta de la región Costa Norte, y San Sebastián del Oeste, de la Sierra Occidental del estado de Jalisco, y en una etapa vigente La zona metropolitana que abarca la totalidad de los territorios de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, destacando la zona urbana conurbada comprendida por Puerto Vallarta incluye el aeropuerto, Las Juntas, Ixtapa, El Pitillal, Los Muertos, Mismaloya, La Desembocada, y en Bahía de Banderas Nuevo Vallarta, Mezcales, el Quelele, Bucerías y Cruz de Huanacastle, Punta de Mita, San Vicente, El Porvenir, San José del Valle, Santa Rosa, Valle de Banderas y San Juan de Abajo.

En el corto plazo, se pretende que se definan acciones ordenadas de gestión que permitan aprovechar las condiciones presentes, así como desarrollar obras de inversión inmediata; en el mediano y largo plazos se plantea el desarrollo de una estrategia de intervención en los tres niveles territoriales: primer nivel -conurbación, es decir, las localidades actualmente conurbadas; segundo nivel -zona metropolitana, es decir la zona inter-estatal que comprende los dos municipios primarios; y tercer nivel - región de influencia, zona inter-estatal que comprende los seis municipios, a fin de garantizar el crecimiento equilibrado entre desarrollo social, turismo y medio ambiente. Este polo de desarrollo constituirá la puerta de entrada a las nuevas regiones turísticas tanto de los municipios de Compostela y San Blas en Nayarit como del nuevo eje turístico del Mar de Cortés, permeando positivamente la economía de los dos estados

En el presente documento, se estará dirigiendo el planteamiento a nivel Zona Metropolitana, que a su vez comprende el territorio conurbado visto como una sola ciudad, los temas que se estarán asumiendo como prioritarios y que se les dará atención por el presente son: la Vialidad, Transporte e infraestructura, equipamiento, y servicios urbanos en una visión de continuidad o unidad de los dos territorios urbanizados en proceso de conurbación, como impulso del desarrollo urbano ordenado y como engranaje de la actividad turística, incrementando productividad y competitividad del territorio. Desde luego atención a las reservas urbanas territoriales, generando el crecimiento urbano ordenado, organizando los asentamientos humanos sobre zonas aptas, desde una perspectiva de crecimiento económico pero tomando como base el uso racional de los recursos naturales en un sentido de la conservación del patrimonio natural y también el cultural.

De acuerdo a lo anterior y tomando en cuenta el artículo 21 de la ley General de Asentamientos Humanos, con este documento se pretende dar inicio al proceso de planeación y regulación de manera conjunta y coordinada del fenómeno de conurbación, propiciando que primero se realice un **Convenio** de la delimitación de la zona conurbada por parte de La Federación, Las Entidades y los municipios participantes, una vez aprobado y publicado el convenio, se deberá integrar la organización de la **Comisión de Conurbación**, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 23 de la Ley mencionada, su labor será actuar como "mecanismo de coordinación interinstitucional y de concertación de acciones e inversiones, además la comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada y gestionará y evaluará su cumplimiento".

Es así que este estudio que lleva como título "*Programa de Ordenamiento de la Zona Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas*", se ha organizado en dos etapas: la primera corresponde a la etapa de **Diagnostico** misma que a su vez se estructuró en cuatro capítulos, en el primero **Antecedentes y Objetivos**, se determinan los objetivos, las bases jurídicas, y el marco de planeación. El capítulo 2 que lleva por título **Circunscripción Territorial**, se establecen y definen los criterios de la definición territorial, explicando los tres niveles que abarca territorio en estudio.

El Capítulo 3, **Diagnostico** es el estudio y análisis de la situación de los "contextos" del área de estudio como lo socioeconómico, el medio físico natural, el medio físico transformado, la infraestructura regional, el análisis de la zona metropolitana en cuanto a movilidad, transporte público y náutico; la síntesis del estado actual a nivel regional y la síntesis del estado actual a nivel Zona Metropolitana. Finalmente el capítulo 4 se desarrolla un análisis con el sistema denominado **DAFO**.

La segunda etapa corresponde a la **Estrategia** la cual fue estructurada en 4 capítulos, el primero definido como **Pronostico**, en donde exponen las hipótesis de crecimiento poblacional y se analizan los posibles comportamientos tanto en lo particular por municipio y en zona metropolitana; El segundo capítulo lleva por nombre **Bases y Criterios de Ordenamiento**, en donde se exponen la imagen y objetivo o visión que da sustento a las estrategias; El capítulo número 3, es propiamente la definición de la **Estrategia General de Desarrollo Urbano**, de la Zona Metropolitana, en cuanto a una zonificación primaria, estructura urbana, movilidad y transporte, comunicación intraurbana e interurbana, infraestructura e instrumentación.

La parte 4, **Propuestas de acciones urbanas**, comprende las acciones relacionadas con los proyectos estratégicos organizadas con las siguientes líneas: *Planeación del desarrollo urbano*, que incluye, estructura urbana, vialidad y transporte, infraestructura; *Acciones de Conservación y Mejoramiento*, que engloba la conservación del medio ambiente, conservación del patrimonio histórico y mejoramiento urbano, servicios turísticos, equipamiento; *Acciones de Crecimiento*, y la *Promoción e Instrumentación de las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento*, que corresponde al control de usos y destinos y participación de la comunidad.

Finalmente la última parte se presenta el documento legal que lleva por título: "**Convenio de Coordinación para planear y regular el Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas**", el cual se compone de tres partes: Antecedentes, Declaraciones, y Cláusulas. Este documento da seguimiento a lo establecido en los artículos 2, 21,

22 y 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y deberá ser aprobado, publicado por las entidades federativas, estatales y municipales correspondientes.

1. Antecedentes y Objetivos

1.1. Antecedentes.

Los antecedentes de este proyecto se inscriben en los esfuerzos que desde 1999 desarrollan los estados de la Región Centro Occidente (RCO) para unir esfuerzos en una estrategia única de desarrollo integral de todo el territorio. Con la aparición del Fideicomiso de Desarrollo de la Región (FIDERCO), se detonan los trabajos de Consejo de Desarrollo Urbano Territorial (CODUT) que reúne a los enlaces estatales de las áreas de desarrollo urbano, planeación y obras públicas para acordar la política regional a seguir.

En este ámbito la Secretaría de Desarrollo Social que tiene como misión coadyuvar en el alcance de niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda¹, se ha propuesto entre otras tareas, participar en el desarrollo equilibrado de las Comunidades que integran las Costas de Jalisco – Nayarit, por lo que ha promovido la realización del **Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**. Para llevar a cabo éste, se ha requerido de diversos encuentros entre los representantes de los gobiernos de Nayarit y Jalisco, en los cuales se han planteado una serie de inquietudes que atañen a los dos estados, y que se han sintetizado en los siguientes propósitos:

a) Atender problemáticas comunes propias de los procesos socio urbanos que se dan en las zonas de contacto; b) resolver de manera conjunta la problemática que representa la continuidad urbana y los flujos de pasajeros y mercancías que se hace presente en la parte central de la conurbación, y c) considerar el aprovechamiento del potencial turístico de la zona definiendo acciones concretas y partidas financieras para su gestión.

Los antecedentes de este proyecto se remiten a 1999 cuando nueve estados de la Región Centro Occidente (RCO) impulsan un proceso de promoción del desarrollo regional en el que participan los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.² Las posibilidades de éxito del proyecto se fundaron en la acción coordinada de los gobiernos locales, de las instituciones públicas, privadas y sociales para identificar todas aquellas áreas de problema y oportunidad que requieran de la suma de los distintos estados para alcanzar una solución a nivel regional, así como de la realización de acciones en donde la conjunción de esfuerzos y recursos entre los estados y la federación generara resultados más eficaces desde la coordinación regional.³

Estos esfuerzos adquirieron fortalecimiento con la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2001- 2006⁴ que establece como uno de sus fundamentos superar las desigualdades entre regiones, con ése fin, se diseña un sistema de planeación para el desarrollo regional y un

¹ Misión Sedesol. <http://www.sedesol.gob.mx/quienessomos/>, fecha de acceso a la página 12/09/2006

² Véase el acuerdo suscrito el 2 de septiembre de 1999 entre los Secretarios de Desarrollo Urbano de la Región: "Bases de coordinación entre las Secretarías de Desarrollo Urbano y/o de Obras Públicas de los estados de la región Occidente Centro-Norte, para la formulación y ejecución de una estrategia regional de ordenamiento territorial". Por una aproximación regional a la formulación y gestión de políticas públicas en México. Héctor Ferreira. Colegio de Tlaxcala, Colegio Mexiquense Colegio de Puebla, CRIM - UNAM Universidad de Guadalajara Centro Lindavista – Integración Editorial. 2003

³ En un primer tiempo, a la gestión del desarrollo regional se le da seguimiento con las reuniones de Gobernadores de la región Centro Occidente. a) 1era. reunión, Aguascalientes, Ags., 22 de Septiembre de 2000; b) 2da. reunión, Nuevo Vallarta, Nay. 9 de Agosto de 2001; c) 3ra. reunión, México, D.F. 27 de enero de 2005

⁴ PND 2001-2006

nuevo marco de relaciones intergubernamentales que han contribuido al funcionamiento de este modelo.⁵

De esta forma, el mismo PND a través del PNDU-OT 2001-2006 proporciona atribuciones a los estados para que con base en la institucionalización del trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad civil organizada y el sector privado, se creen las condiciones para poner en marcha programas y proyectos estratégicos detonadores de un desarrollo regional integral, sostenible o sustentable y congruente con la vocación económica específica de las mesorregiones.⁶

Con estos propósitos se formaron los *fideicomisos regionales* en cada una de las cinco mesorregiones. Y para acordar la política regional a seguir se establece el Consejo de Desarrollo Urbano Territorial (CODUT), que reúne a los encargados estatales de las áreas de desarrollo urbano, planeación y obras públicas. A su vez y con el fin de crear instancias para operar los diferentes programas y proyectos estratégicos el CODUT instruyó a FIDERCO para organizar los Consejos Sectoriales.⁷

El surgimiento de los grupos técnicos sectoriales se dio de la siguiente forma: en 1999 Desarrollo Urbano Territorial (CODUT); en el 2000 Desarrollo Económico (GERCO) y COPLADES; en 2001 Gestión Ambiental (COSEGADES); en 2002 Desarrollo Rural (CODERUI) y Salud; en 2003 Sistemas de Información (SI-RCO); en 2004 Grupo de Autoridades de Agua (GAA-RCO), Organismos Estatales de Desarrollo Municipal (CEDEMUN) y en 2004 se constituye la Red de Ciudades.

La Comisión de Red de Ciudades se instaló en la ciudad de Guadalajara en el mes de junio con la tarea de : “*establecer un espacio para el encuentro de autoridades responsables del Desarrollo Urbano, así como los canales de comunicación y los mecanismos de coordinación intergubernamentales para la promoción del Sistema Urbano en la RCO*”.⁸ La acción inmediata de esta Comisión fue establecer como marco de trabajo tres aspectos: La conformación de la mesa en 4 redes de ciudades que operarán en el sentido de acordar acciones concretas con los municipios que integran cada red, el impulso a la conformación del Observatorio Urbano regional que se dedicará en lo sucesivo a monitorear el fenómeno regional y la instalación de mecanismos para la sociabilización de buenas prácticas entre municipios.

El Observatorio Urbano de la Región Centro- Occidente, que tiene como presupuestos trabajar como un instrumento apropiado para monitorear y gestionar la evolución del territorio a través de indicadores y predecir la dinámica del sistema de ciudades que conforman la Región Centro Occidente.⁹

En el caso particular del Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro Occidente (FIDERCO), éste se crea en el año 2001, planteándose como objetivos la promoción y

⁵ *Ídem.*

⁶ Las mesorregiones, se definen como las unidades base del sistema de planeación para el desarrollo regional; éstas se componen de varias entidades federativas que en forma práctica se integran para coordinar proyectos de gran envergadura con efectos que trascienden los límites de dos o más entidades federativas. La definición de estas mesorregiones contribuye a la organización del país para facilitar la planeación y la colaboración entre entidades y la Federación. Para este propósito, se han definido las siguientes cinco mesorregiones: Sur-Sureste: Centro, Noreste y Centro-Occidente que comprende los estados de: Jalisco, Michoacán, Colima, Aguascalientes, Nayarit, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro. Así un estado con intereses en dos regiones puede participar en ambas, lo cual permite una articulación entre mesorregiones. PND.

⁷ Estos órganos colegiados se integran por los representantes de los estados que, en coordinación con su contraparte federal, tienen la tarea de identificar áreas de trabajo en sus respectivas áreas de competencia para la coordinación regional, así como de promover e implementar acciones y proyectos interestatales para el desarrollo de la región.

⁸ Indesol. Memoria metodológica. *Diseño y Establecimiento de una plataforma de Indicadores Urbano- Ambientales, para la región Centro – Occidente*, San Luis Potosí, 20 de enero de 2006.

⁹ *Ídem.*

realización de proyectos estratégicos para el desarrollo de la región; así como la instrumentación y seguimiento del programa de desarrollo regional.¹⁰

Desde entonces el Fideicomiso ha manejado y derivado sus recursos a la atención de diversos programas y proyectos de la región. En el año 2003, el FIDERCO contó con recursos por 4.3 millones de pesos, derivado de las aportaciones de ocho estados; sesionó en seis ocasiones, y concluyó la parte técnica y de consulta del programa de desarrollo de la región. □

- Amplió el banco de proyectos estratégicos con la incorporación de los siguientes: enlace carretero Aguascalientes- Nayarit; parque interestatal Sierra Fría; programa de saneamiento de la cuenca del lago Cuitzeo; tren de alta velocidad México-Guadalajara; electrificación de la zona HUICOT; modernización de sistemas de riego en la cuenca Lerma- Chapala; programa de reindustrialización (balances agua-energía); macrolibramiento de Guadalajara; y homologación de criterios para ordenamiento ecológico regional y de impacto ambiental.
- En el rubro del fortalecimiento de la infraestructura carretera regional se construyen y modernizan 601.4 kilómetros de caminos rurales y carreteras ¹¹alimentadoras de estos, el 31 por ciento correspondió a la región Centro Occidente.

En la reunión de gobernadores (CONAGO) el año 2004, el diagnóstico de la FIDERCO era el siguiente:

Se anunciaba la publicación de su Programa de Desarrollo Regional con 5 estrategias integrales, 70 macro proyectos y más de 250 proyectos regionales. Se tenían registrados 11 Consejos Sectoriales funcionando, con programas de trabajo, estrategias y proyectos en marcha. Contaba con el Fideicomiso: FIDERCO, con un órgano de Promoción y Gestión Regional (Coordinación Ejecutiva) y tenía ya en funcionamiento una página web.¹²

Finalmente en la sesión del Comité Técnico mes de julio del presente, se anuncia que actualmente vienen desarrollándose por los consejeros sectoriales distintos trabajos con miras al impulso de la región , como ejemplo: los proyectos de los programas de ordenamiento de zonas conurbadas interestatales, los proyectos de los corredores urbanos de las carreteras federales 45 y 57, además de aquellos donde se ve directamente involucrado al estado de Aguascalientes, las vías cortas de ferrocarril a las ciudades de Guadalajara y Colima, además de la autopista Aguascalientes – Tepic.¹³

A esta dinámica de gestión regional Centro – Occidente, se suman los esfuerzos en el área de la planeación. Queda constancia de ello, la diversidad de Planes y Programas tanto interestatales como regionales que han sido elaborados de manera conjunta por los gobiernos de Nayarit y Jalisco como son: el Programa de Atención a Zonas con Litoral de Jalisco y Nayarit, ((Sedesol 2002), el Plan Maestro de Desarrollo Urbano Turístico de Bahía de Banderas Estados de Jalisco y Nayarit (Sedesol 2002), la Formulación del Programa Hídrico por Organismo de Cuenca. Visión 2030, de la Región Lerma – Santiago- Pacífico (FEDERAL-CNA).

También se suma a lo anterior otros estudios, Planes y Programas de especial interés que han sido elaborados también por las instituciones de diferentes niveles institucionales y que son antecedentes del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas (POZIE), como: el primer estudio realizado en 1981 por el Gobierno Federal, a fin de crear un Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de la

¹⁰ <http://observatorio-urbano.habitat.uaslp.mx/>

¹¹ pnd.presidencia.gob.mx/pdf/2003/pag_217-220.pdf

¹² Políticas Públicas ante la Reunión Plenaria de la CONAGO. Puerto Vallarta, Jalisco. Octubre 22 de 2004.

¹³ Boletín No.1708. Zacatecas, Zac, 20 de Julio del 2006. SESIONÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE FIDERCO, ORGANISMO PRESIDIDO POR AGUASCALIENTES. <http://www.aguascalientes.gob.mx/Difusion/com-boletines/bol1708.asp>

desembocadura del Río Ameca, que es el límite entre las dos entidades y está ubicado en el centro de la bahía. Esta propuesta se limitaba a la zona y los valles que atraviesa el río Ameca en un radio de 30 Km. También estudios significativos como el Programa de Ordenamiento Ecológico de Jalisco, Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Nayarit (PEOT, 2001), El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Costa Sur, Nayarit (POER,2003), y a últimas fechas el Programa Regional de Desarrollo Urbano, Turístico y Ecológico del Corredor Costero de los Municipios de San Blas, Compostela y Bahía de Banderas, estado de Nayarit; además de Planes de Desarrollo Estatales y Municipales de los dos estados y municipios participantes.

Así en el marco de estos antecedentes de gestión y planeación Regional, y como producto de los distintos diagnósticos que han realizado instancias tanto federales, gubernamentales y municipales, que se han vertido en los mismos planes estatales de desarrollo respecto de la necesidad de promover las zonas interestatales que presentan problemáticas más que identificadas y que impactan a la vida cotidiana de sus habitantes es que se propone la realización de este **Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**.

1.1.1. Motivos.

La región inter estatal **Bahía de Banderas – Puerto Vallarta** desempeña un rol estratégico para la Región Centro Occidente ya que se ubica como un área de desarrollo económico fincada de manera predominante en la actividad turística. Para fines de éste proyecto se ha considerado la participación de los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Blas que pertenecen a la región Sur y norte de Nayarit, respectivamente y Cabo Corrientes y Puerto Vallarta de la región Costa Norte y San Sebastián del Oeste, Sierra Occidental en Jalisco.

A raíz de diversos trabajos de diagnóstico, elaborados por distintas dependencias de los estados de Jalisco y Nayarit se han detectado problemáticas comunes a las regiones Costa Sur de Nayarit y Costa Norte de Jalisco, que de alguna manera han sido retroalimentadas por el tipo de actividad económica que desarrollan. En el caso del municipio de **Bahía de Banderas** éste se define como un centro turístico, cuya inercia de crecimiento se ha visto impulsada por su privilegiada colindancia con **Puerto Vallarta**. Este destino de turismo, no ha pasado por un proceso de planeación formal lo cual ha ocasionando distorsión y falta de articulación con las actividades originales de la región, que básicamente se caracterizan por contar con una estructura económica propia de una región de escaso desarrollo, con actividades productivas basadas de manera predominante en la explotación directa de los recursos naturales: suelos, clima, minería, bosque, litoral y estuarios. La propia dinámica de crecimiento de Bahía de Banderas como centro turístico le ha impedido permear su bonanza hacia otras regiones del estado de Nayarit, pues de hecho este municipio, no tiene resueltas sus problemáticas en cuanto a infraestructura, y equipamiento urbano acorde a la dinámica de crecimiento demográfico que presenta, amén de otras carencias.

Por su parte, **Puerto Vallarta** principal Puerto Turístico en el ámbito nacional e internacional, requiere actualmente una fuerte inversión en suelo urbanizado, vivienda, infraestructura y equipamiento urbano, requerimientos que aumentan día a día el déficit actual. Propiciado por el constante crecimiento demográfico ya sea de población flotante como de su propio crecimiento natural. Lo cual incide en la demanda de: servicios en general, abasto, vestido, alimentos procesados, mobiliario, a los que se agregan las necesidades derivadas de su función regional.

Bajo estas condiciones se hace urgente implementar un **Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**, que revierta este proceso desordenado de conurbación y coadyuve a la resolución de problemáticas concretas en cada uno de los municipios de la región a los cuales impacta sobre todo el turismo y sus infraestructuras. Al mismo tiempo, este programa coadyuvara a aprovechar la dinámica socio- económica que se genera en otras localidades donde priman las economías tradicionales, y donde se mantienen

formas de vida marginadas del impacto económico que se está generando, pero que cuentan con potencialidades agrícolas, forestales, mineras, de atractivos naturales, que pueden ser explotadas de manera racional. La consideración de todos estos aspectos redundará en aumentar el valor de la región como destino turístico y lo consolidará como nuevo eje que engloba a otros municipios que cuentan con gran potencialidad en el mismo rubro como son: Compostela y San Blas en Nayarit, y en Jalisco, San Sebastián del Oeste, y Cabo Corrientes.

La actividad turística en la Bahía de Banderas desempeña un rol estratégico para la Región Centro Occidente como un destino que atrae de forma importante a visitantes de todo el mundo y constituye la principal fuente de ingresos de la cual depende la población ubicada en la zona.

Así mismo junto al turismo, las actividades agropecuarias tienen una participación significativa en la dinámica económica, en donde la visión sustentable de los recursos naturales obliga a una estrategia de conservación-protección-restauración del medio ambiente, en donde las playas, bosques, esteros, márgenes de ríos, cuerpos de agua entre otros, y en general el paisaje urbano este equilibradamente integrado al contexto y sea el principal punto de atención.

La finalidad del Programa es prever y evitar el proceso desordenado de conurbación y los problemas derivados de un fuerte crecimiento ya que estos pueden poner en riesgo sus atractivos naturales y en consecuencia que la zona pierda valor como destino turístico, también se concibe como un instrumento de aprovechamiento de su dinámica socioeconómica y su localización estratégica en la región, considerando que Puerto Vallarta es uno de los puertos turísticos de la costa del Pacífico, junto con Acapulco, Manzanillo y Mazatlán.

Este polo de desarrollo constituirá la puerta de entrada a las nuevas regiones turísticas tanto de los municipios de Compostela y San Blas en Nayarit como del nuevo eje turístico del Mar de Cortés.

1.1.2. Objetivos.

Objetivo General:

- *Visualizar y reforzar la posición de la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas como una sola ciudad o una gran metrópoli.*

Objetivos particulares.

- Frenar y revertir el proceso urbano expansivo desarticulado que presentan los dos territorios en fase de conurbación.
- Estructurar el área urbana conurbada, evitando la dispersión de los asentamientos humanos como se han manifestado en otros centros turísticos (Acapulco, Cancún, Manzanillo entre otros).
- Redefinir el sistema vial, la estructura territorial y urbana que vincule la movilidad de los dos territorios.
- Ofrecer opciones de desarrollo urbano y bienestar para la población de las comunidades costeras, que se establecen como receptoras de nuevos habitantes.
- Promover acciones de regulación del territorio de la zona metropolitana interestatal y conurbada, mediante la integración de aspectos económicos, sociales, culturales, de infraestructura, equipamiento, de los servicios urbanos básicos, teniendo como prioridad la conservación y rescate del medio ambiente.

- Aprovechar el potencial turístico de la zona definiendo acciones concretas para su gestión, garantizando la sustentabilidad ecológica del desarrollo de la actividad Turística.
- Conservar y aprovechar sustentablemente la vida silvestre y los ecosistemas.
- Preservar la calidad del Ambiente Natural e impulsar el medio ambiente transformado de una manera integral.
- Unificar criterios de planeación, facilitando a la administración de los dos municipios una herramienta de consulta sistemática y sintética, que permita establecer un vínculo entre las diferentes normatividades, reglamentaciones, planes y programas referentes al litoral de los territorios en estudio, que se concreten en un *Convenio de Coordinación*, para planear y regular el ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.
- Identificar estrategias e instrumentos en que se apoyen los dos estados y los municipios involucrados en el proyecto, para optimizar y compartir obras de infraestructura, servicios y oportunidades, en el beneficio de la zona y de sus habitantes.
- Consolidar el corredor de la Zona Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas con su potencial existente, permitiendo impulsar la región como destino turístico diversificado en beneficio de su desarrollo.
- Elaborar los instrumentos que promuevan un crecimiento urbano equilibrado y faciliten el orden social, económico y ambiental de los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas
- Elaborar los instrumentos que faciliten su aplicación en los diferentes niveles de gobierno, en particular para la dictaminación que ejercen las autoridades municipales.
- Definir el modelo estratégico de desarrollo para la zona.

Finalmente contar con un documento que establezca una estrategia única de desarrollo, que fije directrices en ambos estados para el desarrollo coordinado en tres niveles territoriales: La conurbación; la zona metropolitana y la región de influencia inmediata de la Bahía de Banderas, a mediano y largo plazos.

El eje estructural del Programa es el análisis e impulso de la actividad turística como engranaje para el incremento significativo de la productividad y competitividad del territorio.

En el corto plazo, se pretende que el instrumento defina acciones de gestión que permitan aprovechar la coyuntura, así como desarrollar obras de inversión inmediata; en el mediano y largo plazos se espera que se desarrolle una estrategia de intervención en los tres niveles territoriales que garanticen el crecimiento equilibrado entre turismo y medio ambiente.

1er. Nivel Territorial.

La Conurbación: entre los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit, incluyendo a su vez a Ixtapa, Jarretaderas y Cruz de Huanacaxtle, Nayarit.

2º. Nivel Territorial.

Zona Metropolitana: que integra los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas (Zona Inter-Estatal).

3er. Nivel Territorial.

Región de Influencia: involucra al municipio de Puerto Vallarta como uno de los principales del programa, así como a dos municipios más del Estado de Jalisco que son Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste: En Nayarit los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Blas Encontrándose en el Nivel Regional los 6 municipios.

1.1.3. Contenido

El contenido del trabajo se distribuirá por fases siendo las siguientes:

Fase 1.- Introducción, antecedentes, objetivos, circunscripción territorial, diagnóstico, y análisis DAFO del diagnóstico.

Fase 2.-Estrategia de ordenación de acciones estratégicas e instrumentación y anexos.

1.2. Bases jurídicas

En éste apartado se analizan de manera puntual las leyes de carácter federal, estatal y municipal que dan sustento a la regulación del desarrollo urbano de los municipios involucrados en el proyecto, primeramente se señalan las de carácter federal, luego las de carácter estatal y posteriormente las de carácter municipal.

LEYES FEDERALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Carta Magna de la Nación, marca las responsabilidades que tiene el Estado, de procurar la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mexicana.

Para dar sustento a los planes, programas municipales y/o regionales es preciso dar relevancia a los Artículos de la Constitución, que nos generarán éste, los cuales se engloban en aquellos, que nos señalen la concurrencia de los distintos niveles de gobierno así como de las responsabilidades que de ellos emanen, en particular para este estudio en lo referente a la Planeación Democrática, las modalidades de uso de suelo impuestas a la propiedad privada, el aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de buscar una distribución equitativa de la riqueza, buscando mejorar las condiciones de vida de la población en general, sin ningún distingo, nos señala igualmente las facultades que tiene el Congreso para dictar las leyes relativas a la concurrencia de los distintos niveles de gobierno, en materia de asentamientos humanos, además de marcar las bases que se tienen como sustento del municipio libre, así como sus facultades para señalar la zonificación y usos del suelo en su territorio municipal.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26.- “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”.

Artículo 27.- La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Artículo 73 fracción XXIX-C.- El Congreso tiene facultades para establecer contribuciones para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo 3º. Del Artículo 27 de esta Constitución.

Artículo 115.- Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Dispone que, los Municipios en concurrencia con los Estados, cuando así fuere necesario y los determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- A.- Agua Potable y Alcantarillado.
- B.- Alumbrado Público.
- C.- Limpia.
- D.- Mercados y Centrales de Abasto.
- E.- Panteones.

F.- Rastro.

G.- Calles, Parques y Jardines.

H.- Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

I.- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa.

V. Los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Ley Agraria

La Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992 es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

El artículo 2o. señala el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta Ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes aplicables.

Con base al **artículo 3º**, el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.

Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal.

Cuando el poblado ejidal este asentado en tierras ejidales, la asamblea podrá resolver que se delimite la zona de urbanización en la forma que resulte más conveniente, respetando la normatividad aplicable y los derechos parcelarios. Igualmente, la asamblea podrá resolver que se delimite la reserva de crecimiento del poblado, conforme a las Leyes de la materia.

Para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades Municipales correspondientes y se observaran las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Cuando la asamblea constituya la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, separara las superficies necesarias para los servicios públicos de la comunidad.

Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las Leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano Municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los Gobiernos de los Estados y Municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

- El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;

La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo; y

La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de vías generales de comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas.

Ley Forestal

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 1992 (última reforma aplicada 20 de Mayo de 1997)

Los artículos 1, 5 fracciones VI y VII, 7 fracción III y 39, establecen que la Ley tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, aprovechamiento, manejo, cultivo y producción de los recursos forestales del país, a fin de propiciar el desarrollo sustentable.

La política forestal y las normas y medidas de las actividades forestales deberán sujetarse a los principios, criterios y disposiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Son atribuciones de la Secretaría en materia forestal el cambio de utilización de los terrenos forestales, la administración de los terrenos nacionales forestales, y supervisar las labores de conservación, protección y vigilancia.

Los acuerdos y convenios que en materia forestal celebre la Secretaría con los Gobiernos de los Estados serán referentes a asuntos de fomento para la conservación, protección y restauración de los recursos forestales, para las plantaciones comerciales y de otra naturaleza, y para los aprovechamientos forestales; asimismo, los estados podrán celebrar convenios y acuerdos con sus Municipios, para que estos asuman las atribuciones y responsabilidades que les compete.

Del cambio de utilización de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal la Secretaría solo podrá autorizar el cambio de utilización de los terrenos forestales, por excepción, previa opinión del consejo regional de que se trate y con base en los estudios técnicos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

Ley de Pesca

Tiene por objeto reglamentar el Artículo 27 Constitucional en lo relativo a los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Asimismo, garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y establecer las bases para su adecuado fomento y administración.

La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Pesca buscando:

Promover la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y artes de pesca, así como de las obras de infraestructura en aguas de jurisdicción federal, portuaria e industrial necesarias para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de la flora y fauna acuáticas, proponer la creación de zonas portuarias pesqueras y participar en su administración.

Promover el desarrollo de la acuicultura en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal.

Dictar las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a protección especial o en peligro de extinción y participar con las dependencias componentes.

Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la población de las áreas de pesca; regular la creación de áreas de refugio, para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, así como establecer las épocas de veda.

Determinar, de acuerdo con las condiciones técnicas y naturales, las zonas de captura cultivo, las de reserva en aguas interiores y frentes de playa para la recolección de crías, semillas y otros estadios biológicos, así como las épocas y volúmenes que deberá sujetarse la colecta.

Regular la introducción de especies de la flora y fauna acuáticas en cuerpos de agua jurisdicción federal; definir las normas técnicas sanitarias para garantizar el sano desarrollo de las especies acuáticas y comprobar las medidas de prevención y control materia de sanidad acuícola, en forma directa o por medio de laboratorios debidamente acreditados, en coordinación con las dependencias competentes de la administración Pública Federal..

Vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, que se cumplan las normas vigentes en las operaciones de trasbordo, descarga y cambio de tripulantes en las embarcaciones pesqueras de banderas mexicanas o inscritas en el Padrón de Abanderamiento Mexicano, en la zona económica exclusiva o en alta mar.

Solicitar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros. Asimismo, determina que para realizar las actividades de captura, extracción y cultivo de los recursos que regula ésta Ley, se requiere de concesión, permiso o autorización según corresponda, excepto para la pesca de consumo doméstico que efectúen los residentes en las riberas y en las costas; la pesca deportiva - recreativa que se realice desde tierra y la acuicultura que se lleve a cabo en depósitos de agua que no sean jurisdicción federal.

Ley General de Vida Silvestre

Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Esta Ley busca involucrar a todos los habitantes del país a conservar la vida silvestre, prohibiendo cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.

Asimismo, establece que los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos proscritos en la presente Ley. En cuanto a los recursos genéticos estos estarán sujetos a los tratados internacionales y a las disposiciones sobre la materia.

Ley de Aguas Nacionales

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992, reglamentaria

del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales que señala lo siguiente:

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Aguas nacionales: las aguas propiedad de la Nación, en los términos del párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Ribera o zona federal: las fajas de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por La Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta Ley. En los ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar;

XII. Vaso de lago, laguna o estero: el depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciente máxima ordinaria; y

XIII. Zona de protección: la faja de terreno inmediata a las presas, estructuras hidráulicas e instalaciones conexas, cuando dichas obras sean de propiedad nacional, en la extensión que en cada caso fije La Comisión para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

En el título cuarto que señala los Derechos de Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales en su capítulo uno de Aguas Nacionales señala:

Artículo 17.- Es libre la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales por medios manuales para fines domésticos y de abrevadero, siempre que no se desvíen de su cauce ni se produzca una alteración en su calidad o una disminución significativa en su caudal, en los términos del reglamento.

No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas tanto interiores como del mar territorial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Minera y demás disposiciones legales.

Artículo 18.- Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, excepto cuando el Ejecutivo Federal por causa de interés público reglamente su extracción y utilización, establezca zonas de veda o declare su reserva.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la ley. En las declaraciones fiscales correspondientes se deberá señalar que se encuentra inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, en los términos de la presente ley.

En el título sexto relativo a los usos del agua señala en su capítulo uno, señala el uso público urbano:

Artículo 44.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue La Comisión, en la cual se consignará en su caso la forma de garantizar el pago de las contribuciones, productos y aprovechamientos que se establecen en la legislación fiscal, y la forma prevista para generar los recursos necesarios para el

cumplimiento de estas obligaciones.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos o a las entidades federativas que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aún cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o para municipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Artículo 45.- Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de la ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de La Comisión hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de ley.

En el caso del párrafo anterior, en el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos que sobre las mismas estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

En el capítulo V referente al Control de avenidas y protección contra inundaciones señala en el:

Artículo 83.- La Comisión, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, podrá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.

La Comisión, en los términos del reglamento, clasificará las zonas en atención a sus riesgos de posible inundación, emitirá las normas y recomendaciones necesarias, establecerá las medidas de operación, control y seguimiento y aplicará los fondos de contingencia que se integren al efecto.

Artículo 84.- La Comisión determinará la operación de la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y tomará las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos climatológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones preventivas que se requieran; asimismo, realizará las acciones necesarias que al efecto acuerde su Consejo Técnico para atender las zonas de emergencia hidráulica o afectadas por fenómenos climatológicos extremos, en coordinación con las autoridades competentes.

Con relación a la prevención y control de la contaminación de las aguas señala:

Artículo 86.- La Comisión tendrá a su cargo:

- I. Promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura federal y los servicios necesarios para la preservación, conservación y mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas hidrológicas y acuíferos, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas respectivas y las condiciones particulares de descarga, en los términos de ley;
- II. Formular programas integrales de protección de los recursos hidráulicos en cuencas hidrológicas y acuíferos, considerando las relaciones existentes entre los usos del suelo y la cantidad y calidad del agua;
- III. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales que se generen en bienes y zonas de

jurisdicción federal; de aguas residuales vertidas directamente en aguas y bienes nacionales, o en cualquier terreno cuando dichas descargas puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos; y en los demás casos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

- IV. Autorizar, en su caso, el vertido de aguas residuales en el mar, y en coordinación con la Secretaría de Marina cuando provengan de fuentes móviles o plataformas fijas;
- V. Vigilar, en coordinación con las demás autoridades competentes, que el agua suministrada para consumo humano cumpla con las normas de calidad correspondientes, y que el uso de las aguas residuales cumpla con las normas de calidad del agua emitida para tal efecto;

Ley Federal del Mar

Al ser un límite territorial de la zona de estudio del Programa, el Océano Pacífico, es importante considerar los siguientes aspectos que se encuentran señalados en la ley federal del mar.

Artículo 6.- La soberanía de la Nación y sus derechos de soberanía, jurisdicciones y competencias dentro de los límites de las respectivas zonas marinas, conforme a la presente Ley, se ejercerán según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho internacional y la legislación nacional aplicable, respecto a:

- I. Las obras, islas artificiales, instalaciones y estructuras marinas;
- II. El régimen aplicable a los recursos marinos vivos, inclusive su conservación y utilización;
- III. El régimen aplicable a los recursos marinos no vivos, inclusive su conservación y utilización;
- IV. El aprovechamiento económico del mar, inclusive la utilización de minerales disueltos en sus aguas, la producción de energía eléctrica o térmica derivada de las mismas, de las corrientes y de los vientos, la captación de energía solar en el mar, el desarrollo de la zona costera, la maricultura, el establecimiento de parque marinos nacionales, la promoción de la recreación y el turismo y el establecimiento de comunidades pesqueras,
- V. La protección y preservación del medio marino, inclusive la prevención de su contaminación; y
- VI. La realización de actividades de investigación científica marina.

Con relación a las actividades marítimas señala en el articulado del capítulo II, lo siguiente:

Artículo 14.- Las islas artificiales, instalaciones y estructuras no tienen Mar Territorial propio y su presencia no afecta la delimitación del Mar Territorial, de la Zona Económicamente Exclusiva o de la Plataforma Continental.

Artículo 15.- La Nación tiene jurisdicción exclusiva sobre las islas artificiales, instalaciones y estructuras en la Zona Económicamente Exclusiva y en la Plataforma Continental y en las Plataformas Insulares, incluidas la jurisdicción en materia de reglamentos aduaneros, fiscales, sanitarios, de seguridad y de inmigración.

Artículo 16.- La Nación tiene derecho exclusivo en las zonas marinas mexicanas, de construir, así como el de autorizar y reglamentar la construcción, operación y utilización de islas artificiales, de instalaciones y estructuras, de conformidad con la presente Ley, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Obras Públicas y demás disposiciones aplicables en vigor.

Artículo 17.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles dedicados a la exploración, localización, perforación, extracción y desarrollo de recursos marinos, o destinados a un servicio público o al uso común en las zonas marinas mexicanas, deberá hacerse observando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con relación a los recursos y del aprovechamiento económico del mar señala:

Artículo 18.- La aplicación de la presente Ley se llevará a cabo en estricta observancia de la legislación sobre pesca, de las disposiciones emanadas de ella y otras aplicables, en cuanto a medidas de conservación y utilización por nacionales o extranjeros de los recursos vivos en las zonas marinas mexicanas.

Artículo 19.- La exploración, explotación, beneficio, aprovechamiento, refinación, transportación, almacenamiento, distribución y venta de los hidrocarburos y minerales submarinos, en las zonas marinas mexicanas, se rige por las Leyes Reglamentarias del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y en Materia Minera y sus respectivos Reglamentos, así como por las disposiciones aplicables de la presente Ley.

Artículo 20.- Cualquier actividad que implique la explotación, uso y aprovechamiento económico de las zonas marinas mexicanas, distintas de las previstas en los dos Artículos anteriores del presente Título, se rigen por las disposiciones reglamentarias de los párrafos cuarto, quinto y sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, así como por la presente Ley y las demás leyes y reglamentos aplicables.

Con relación a las zonas marinas mexicanas tanto del mar territorial, como de las aguas marinas interiores señala:

Artículo 23.- La Nación ejerce soberanía en una franja del mar, denominada Mar Territorial, adyacente tanto a las costas nacionales, sean continentales o insulares, como a las Aguas Marinas Interiores.

Artículo 24.- La soberanía de la Nación se extiende al espacio aéreo sobre el Mar Territorial, al lecho y al subsuelo de ese Mar.

Artículo 25.- La anchura del Mar Territorial mexicano, es de 12 millas marinas (22,224 metros), medidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 26.- Los límites del Mar Territorial se miden a partir de líneas de base, sean normales o rectas, o una combinación de las mismas, determinadas de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la presente Ley.

Artículo 27.- El límite exterior del Mar Territorial es la línea cada uno de cuyos puntos está a una distancia de 12 millas marinas (22,224 metros), del punto más próximo de las líneas que constituyan su límite interior, determinadas de conformidad con el Artículo 26 de esta ley y con las disposiciones pertinentes de su Reglamento.

Artículo 34.- La nación ejerce soberanía en las áreas del mar denominadas Aguas Marinas Interiores, comprendidas entre las costas nacionales, tanto continentales como insulares, y el mar Territorial mexicano.

Artículo 35.- La soberanía de la Nación se extiende al espacio aéreo sobre las Aguas Marinas Interiores, al lecho y al subsuelo de esas aguas.

Artículo 36.- Son aguas Marinas Interiores aquéllas comprendidas entre la costa y las líneas de base, normales o rectas, a partir de las cuales se mide el Mar Territorial, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento de la presente Ley que incluyen:

- VI. Las de las bahías internas;
- VII. Las de los Puertos;
- VIII. Las internas de los arrecifes; y
- ❖ Las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanente o intermitentemente con el mar.

Artículo 37.- El límite interior de las Aguas Marinas Interiores coincide con la línea de bajamar a lo largo de la costa, cuando esta línea no se toma como base para medir el Mar Territorial, de conformidad con las disposiciones en el Reglamento de la presente Ley, tal como aparezca en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 38.- Para los efectos del límite interior de las Aguas Marinas Interiores, la línea de bajamar es la línea de mayor flujo y reflujo donde llegan las aguas marinas en un momento dado a lo largo de las costas continentales o insulares de la Nación.

Artículo 39.- El límite exterior de las Aguas Marinas Interiores coincide idénticamente con las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar Territorial, tal como aparezca en las cartas a gran escala reconocidas oficialmente por los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas el 25 de mayo de 1992, establecen las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), misma que tendrá entre otras facultades las siguientes:

Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología.

El artículo 32 establece: en las fracciones I, II, X, XI:

Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración Pública Federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los Ejecutivos Estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población y la ordenación territorial de los centros de población con la participación de lo social y privado, así como prever a nivel nacional las necesidades de la tierra para el desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los Gobiernos Estatales y Municipales contando con la participación de los diversos grupos sociales.

Promover y concentrar programas de vivienda y de desarrollo urbano y apoyar su ejecución, con la participación de los Gobiernos Estatales y Municipales, y los sectores social y privado.

Difundir y apoyar mecanismos de financiamiento para el bienestar social, el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda y la protección al ambiente, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los Gobiernos Estatales y Municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales.

Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, el bienestar social y la protección y restauración del ambiente, en coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales y con la participación de los sectores social y privado.

Artículo 32 BIS fracciones I, III, IV, VII, VIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, y XL señala las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), entre las que se encuentran:

La protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales propiciando así el desarrollo sustentable, incluyendo la administración y regulación de los recursos naturales, establecer las normas oficiales mexicanas sobre preservación y restauración de la calidad del medio ambiente y materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos.

Organizar y administrar áreas naturales protegidas, ejercer la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, la participación social y la comunidad científica en la aplicación de la política ambiental intervenir en la dotación de agua de los centros de población e industrias, regular la explotación pesquera, construir y conservar obras de infraestructura pesquera y de acuacultura para el desarrollo pesquero con la participación de las autoridades.

Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, promover la creación y conservación de zonas portuarias pesqueras y en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el consumo humano de productos pesqueros, otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones asignaciones, y reconocer derechos en materia de aguas, forestal, ecológica, pesquera, explotación de flora y fauna silvestre, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de instrumentos económicos para la protección, restauración y conservación del medio ambiente.

Artículo 36 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XVI, XX establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formula y conduce las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, otorga concesiones y permisos para el servicio aéreo y de autotransporte regula y vigila su funcionamiento, se encarga del servicio ferroviario, regula las comunicaciones y servicios por agua, administra los puertos, etc.

El artículo 42 en sus fracciones I, II, V, IX, X, XI, XIX, establece que la Secretaría de Turismo es la encargada de conducir la política de desarrollo de la actividad turística, coordinar con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico y en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la declaratoria respectiva, promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos, emitir opinión ante la Secretaría de Comercio y

Fomento Industrial en los casos de inversión extranjera para proyectos de desarrollo turístico; regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior; proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta ley surge para cumplir con los preceptos que señala de manera general la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de planeación y desarrollo urbano, además de señalar los ámbitos de competencia de los tres niveles de gobierno, la última modificación de esta ley fue el 21 de julio de 1993, y los artículos principales que le dan valor jurídico a los planes directores de desarrollo urbano están establecidos en los siguientes:

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- II. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

Artículo 2º.- para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Administración pública federal: las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 1º de la ley orgánica de la administración pública federal;

II.- Asentamiento humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

III.-Centros de población: las aéreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

IV.- conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población;

V.- Conservación: la acción tendente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

VI.- Crecimiento: la acción tendente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

VII.- Desarrollo regional: el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

VIII.- Desarrollo urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

IX.- Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

X.- equipamiento urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

XI.- Fundación: la acción de establecer un asentamiento humano;

XII.-Infraestructura urbana: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;

XIII.- Mejoramiento: la acción tendente a reordenar o renovar las zonas de un centro de población de incipiente desarrollo o deterioradas física o funcionalmente;

XIV.- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos: el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional;

XV.- Provisiones: las áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

XVI.- Reservas: las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento;

XVII.- Secretaria: la secretaría de desarrollo social;

XVIII.-Servicios urbanos: las actividades operativas publicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

XIX.- Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

XXI.- Zona metropolitana: el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, y

XXI.- Zonificación: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

Artículo 3.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

Artículo 4.- En términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

CAPITULO II De la Concurrencia y coordinación de autoridades.

Artículo 7°.- Corresponden a la federación, a través de la secretaría de desarrollo social, las siguientes atribuciones:

I.- Proyectar y coordinar la planeación del desarrollo regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales;

II.- Coordinar las acciones que el ejecutivo federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo sustentable de las regiones del país;

III.-Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano con la intervención, en su caso, de la secretaria de la reforma agraria, considerando la disponibilidad de agua determinada por la secretaria de agricultura y recursos hidráulicos, y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

IV.-Elaborar, apoyar y ejecutar programas para el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

V.-Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

VI.- Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

VII.- Formular y ejecutar el programa nacional de desarrollo urbano, así como promover, controlar y evaluar su cumplimiento;

VIII.-Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

IX.-Asesorar a los gobiernos estatales y municipales que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano y en la capacitación técnica de su personal;

X.- Proponer a las autoridades de las entidades federativas la fundación de centros de población;

XI.-Verificar en coordinación con la secretaria de hacienda y crédito público, que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la administración pública federal se ajusten, en su caso, a la legislación y planes o programas en materia de desarrollo urbano;

XII.- Vigilar las acciones y obras relacionadas con el desarrollo regional y urbano que las dependencias y entidades de la administración pública federal ejecuten directamente o en coordinación o concertación con las entidades federativas y los municipios, así como con los sectores social y privado;

XIII.- Formular recomendaciones para el cumplimiento de la política nacional de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de los convenios y acuerdos que suscriba el ejecutivo federal con los sectores público, social y privado en materia de

desarrollo regional y urbano, así como determinar en su caso, las medidas correctivas procedentes;

XIV.- Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

XV.- Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de desarrollo regional y urbano, y

XVI.- Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 8°.- corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I.- Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III.- Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta ley;

IV.- Autorizar la fundación de centros de población;

V.- Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;

VI.- Coordinarse con la federación, con otras entidades federativas y con sus municipios, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

VII.- Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;

VIII.- Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico de los centros de población;

IX.- Convenir con los respectivos municipios la administración conjunta de servicios públicos municipales, en los términos de las leyes locales;

X.- Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del desarrollo urbano;

XI.- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de desarrollo urbano, conforme lo prevea la legislación local;

XII.- Coadyuvar con la federación en el cumplimiento del programa nacional de desarrollo urbano, y

XIII.- Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven:
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, renotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

CAPITULO III De La Planeación Del Ordenamiento Territorial De Los Asentamientos Humanos Y Del Desarrollo Urbano De Los Centros De Población

Artículo 11.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del sistema nacional de planeación democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los estados unidos mexicanos.

Artículo 12.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:

Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la legislación estatal de desarrollo urbano y or los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.

CAPITULO IV. De las Conurbaciones

Artículo 20.- Cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de su competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 21.- La federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando:

- I.- Sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada;
- II.- Se proyecte o funde un centro de población y se prevea su expansión física o influencia funcional en territorio de entidades federativas vecinas, y
- III.- Solamente uno de los centros de población crezca sobre la zona conurbada.

Artículo 22.- El convenio que se celebre con base en lo previsto en el artículo anterior, se publicará en el diario oficial de la federación, en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas respectivas y en un periódico de circulación en la zona conurbada, y contendrá:

- I.- La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada;

II.- Los compromisos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada;

III.- La determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada;

IV.- La integración y organización de la comisión de conurbación respectiva, y

V.- Las demás acciones que para tal efecto convengan la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos.

Artículo 23.- La comisión de conurbación prevista en el convenio a que se refiere el artículo anterior, tendrá carácter permanente y en ella participaran la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos. Dicha comisión será presidida por un representante de la secretaría de desarrollo social y funcionara como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. Dicha comisión formulara y aprobara el programa de ordenación de la zona conurbada, así como gestionara y evaluara su cumplimiento.

Artículo 24.- Los programas de ordenación de zonas conurbadas contendrán:

I.- La congruencia del programa de ordenación de zona conurbada con el programa nacional de desarrollo urbano, los mecanismos de planeación regional a que se refiere el artículo 12 de esta ley, así como con los programas de desarrollo urbano de las entidades federativas y de los municipios respectivos;

II.- La circunscripción territorial de la conurbación;

III.- Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos que se vayan a realizar en la zona conurbada;

IV.- La determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada, y

V.- Las acciones e inversiones para la dotación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada.

Artículo 25.- Una vez aprobados los programas de ordenación de zonas conurbadas por las comisiones de conurbación, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinaran en los planes o programas de desarrollo urbano correspondiente, las reservas, usos y destinos de aéreas y predios.

Artículo 28.- Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ley de Planeación

Señala con relación a la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno lo siguiente:

Artículo 25.- Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.

Artículo 28.- El Plan y los programas a que se refieren los artículos anteriores especificarán las Acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o Concertación con los grupos sociales interesados.

Artículo 29.- El Plan y los programas regionales especiales, deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Presidente de la República. Los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Presidente de la República por la dependencia coordinadora del sector correspondiente, previo dictamen de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Los programas institucionales deberán ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector. Si la entidad no estuviere agrupada en un sector específico, la aprobación a que alude el párrafo anterior corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 32.- Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las Dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad del Plan y los programas será extensiva a las entidades paraestatales. Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones de coordinadores de sector que les confiere la ley, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno y administración de las propias entidades.

La ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares. Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, el Ejecutivo Federal inducirá las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

La coordinación en la ejecución del Plan y los programas deberá proponerse a los gobiernos de los estados, a través de los convenios respectivos.

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

- I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;
- II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;
- III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;
- IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere la fracción III del Artículo 14 de este ordenamiento; y
- V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los

criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Artículo 35.- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

CAPITULO V Coordinación.

Artículo 36.- El Ejecutivo Federal ordenará la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas.

Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

El objeto de esta Ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

La presente Ley establece en sus artículos 2, 3, I, II, III que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La aplicación de esta Ley corresponde a El Presidente de la República, al Secretario de Educación Pública, al Secretario del Patrimonio Nacional, y demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

El artículo 6 señala que los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el reglamento.

Artículos 7, 9, 10 establecen que las autoridades de los Estados, territorios y Municipios, cuando restauren los monumentos arqueológicos e históricos, deberán solicitar permiso, y el Instituto competente proporcionará asesoría o efectuará las obras de restauración.

El artículo 14 señala que el destino o cambio de destino de inmuebles declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal.

Los artículos 27 y 29 precisan que son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles; los cuales no podrán ser transportados o exhibidos sin permiso del instituto competente; del mismo modo, mediante decreto se hará la declaratoria de zona de monumentos y deberá inscribirse en el registro correspondiente.

Ley Federal de Vivienda

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero de 1988.

La presente Ley, reglamentaria del artículo 4o. constitucional, tiene por objeto establecer y regular los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Contiene los lineamientos generales de la política nacional de vivienda y a los que se sujetarán el Programa Sectorial y los demás planes y programas de vivienda, incluyendo las acciones para: suelo, producción y distribución de materiales de construcción, normas y tecnología, otorgamiento de crédito y las sociedades cooperativas para la vivienda. Asimismo, se refiere a la coordinación necesaria de la Federación con los Estados y Municipios y la concentración con los sectores social y privado.

Son lineamientos generales de la política nacional de vivienda los siguientes:

- La ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda al mayor número de personas, preferentemente a la población de bajos ingresos, así como la canalización de un mayor financiamiento a trabajadores no asalariados, los marginados urbanos, los campesinos y la población de ingresos medios;
- La constitución de reservas territoriales y el establecimiento de oferta pública de suelo para vivienda de interés social;
- El estímulo a la producción, conservación y mejoramiento de la vivienda y de sus materiales básicos, así como la integración de la misma a su entorno ecológico;
- La promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados y el apoyo a la producción y distribución de materiales básicos a efecto de reducir costos;
- El impulso a la función de la vivienda como un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población;
- El apoyo a la construcción de la infraestructura de servicios a través de la participación organizada de la comunidad; y
- La promoción de actitudes solidarias para el desarrollo habitacional y el impulso a la autoconstrucción y al movimiento social cooperativista de vivienda.

Por otro lado, se establece el Sistema Nacional de Vivienda, del cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es responsable de su coordinación, siendo la encargada de formular, conducir y valorar la política general en la materia y aplicar las acciones que se deriven de su cumplimiento.

El Gobierno Federal gestionará ante los gobiernos de los Estados la creación de Comités Estatales de Normas y Promoción de Vivienda, mismos que apoyarán la producción y mejoramiento de la misma, así como la elaboración, registro y evaluación de las normas y tecnologías aplicables.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 1°

- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de Concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

CAPÍTULO II Distribución de Competencias y Coordinación

Artículo 5°.- Son facultades de la Federación:

- XX. La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas, y

Artículo 7°.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- La formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 2 de esta Ley, con la participación de los municipios respectivos;
- XI. La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;
- XX. La atención coordinada con la Federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Entidades Federativas, cuando así lo consideren conveniente las Entidades Federativas respectivas, y

Artículo 8°.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- VIII.** La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- X.** La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos.

Artículo 13.- Los Estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno del Distrito Federal, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y Colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables. Las mismas facultades podrán ejercer los municipios entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes señaladas.

CAPÍTULO IV. Instrumentos de la Política Ambiental

SECCIÓN I

Planeación Ambiental

Artículo 17.- En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.

Artículo 18.- El Gobierno Federal promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta Ley y las demás aplicables.

SECCIÓN II

Ordenamiento Ecológico del Territorio

Artículo 19.- En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:

- I.** La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;
- II.** La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III.** Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- IV.** El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y
- V.** El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades.

Artículo 19 BIS.- El ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:

- I.** General del Territorio;

- II. Regionales;
- III. Locales, y
- IV. Marinos.

Artículo 20.- El programa de ordenamiento ecológico general del territorio será formulado por la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tendrá por objeto determinar:

- I. La regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y

Artículo 20 BIS.- La formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento ecológico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, así como en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 20 BIS 1.- La Secretaría deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio y de ordenamiento ecológico marino.

Artículo 20 BIS 2.- Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Cuando una región ecológica se ubique en el territorio de dos o más entidades federativas, el Gobierno Federal, el de los Estados y Municipios respectivos, y en su caso el del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, podrán formular un programa de ordenamiento ecológico regional. Para tal efecto, la Federación celebrará los acuerdos o convenios de coordinación procedentes con los gobiernos locales involucrados.

Artículo 20 BIS 3.- Los programas de ordenamiento ecológico regional a que se refiere el artículo 20 BIS 2 deberán contener, por lo menos:

- I. La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;

Artículo 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
- II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, reservación,

restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 20 BIS 5.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia, conforme a las siguientes bases:

- I. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marino, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;
- II. Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- III. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;
- IV. Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.
- V. Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda;
- VI. Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen;
- VII. Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos. Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y
- VIII. El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 20 BIS 6.- La Secretaría podrá formular, expedir y ejecutar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de ordenamiento Ecológico marino. Estos programas tendrán por objeto el establecer los lineamientos y previsiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes.

Ley Federal de Turismo.

**TITULO PRIMERO
CAPITULO UNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La presente Ley es de interés público y observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2o.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. Programar la actividad turística;
- II. Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística;
- III. Establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios, para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- IV. Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

CAPITULO III. Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario

Artículo 13.- La Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, formulará las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario a efecto de que las autoridades competentes expidan, conforme a los planes locales de desarrollo urbano, las declaratorias de uso del suelo turístico, para crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritario, así como para la creación de centros dedicados al turismo social, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 14.- Podrán ser consideradas como zonas de desarrollo turístico prioritario aquéllas que, a juicio de la Secretaría, por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales, constituyan un atractivo turístico.

Artículo 15.- La Secretaría fomentará la creación de empresas turísticas que realicen inversiones en las zonas de desarrollo turístico prioritario.

PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO

CAPÍTULO I.

De la Promoción Turística. Denominación del Capítulo reformada DOF 19-05-1999

Artículo 19.- Para efectos de esta ley, se entiende como promoción turística, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el país ofrece en materia de turismo, dentro del marco de esta Ley, de la Ley de Planeación y de las disposiciones que al efecto determine el Ejecutivo Federal, así como las actividades de promoción derivadas de los convenios que se suscriban con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal, y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México.

CAPITULO III

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

Artículo 28.- El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá las siguientes funciones:

Párrafo reformado DOF 19-05-1999

- I. Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;
- II. Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, tomando en cuenta la igualdad a que se refiere la fracción X del artículo 2o. de esta Ley.
Fracción reformada DOF 06-06-2000.

Reglamento de la Ley Federal de Turismo

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Turismo y sus disposiciones serán aplicadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, a la que en lo sucesivo se le denominará la Secretaría.

Este Reglamento será de observancia general y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, nacionales y extranjeros, a que se refiere el artículo 4 de la Ley.

CAPITULO II. DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO

Artículo 8. Las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario serán formuladas conjuntamente por la Secretaría y la de Desarrollo Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de los municipios respectivos.

Artículo 9. Las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario contendrán:

- I. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la zona;
- II.-La delimitación de la zona;
- III. Los objetivos de la declaratoria;
- IV. Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en la zona;
- V. Los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación de los municipios respectivos, para lograr los objetivos de la declaratoria;
- VI. Los mecanismos de concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, y
- VII. Los demás elementos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria.

Artículo 10.- Las declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario serán expedidas conjuntamente por la Secretaría y la de Desarrollo Social. Se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se difundirán en la Gaceta del Sector Turismo.

Artículo 11. La Secretaría promoverá ante las autoridades locales competentes, que los usos y destinos del suelo previstos en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, sean compatibles con la vocación turística de las zonas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 12. En las zonas de desarrollo turístico prioritario, la Secretaría promoverá acciones e inversiones con los sectores público, social y privado, para:

- I. La dotación de infraestructura y equipamiento urbano para el desarrollo turístico;

- II. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la conservación, en su caso, de las áreas naturales protegidas;
- III. El desarrollo socioeconómico y cultural de los habitantes de la región;
- IV. La constitución de reservas territoriales;
- V. El establecimiento de centros dedicados al turismo social, y
- VI. Las demás necesarias para el desarrollo turístico.

LEYES ESTATALES

Constitución Política del Estado de Jalisco

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

DEL PODER PÚBLICO

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

Las leyes propiciarán el desarrollo social, económico, político y cultural de las comunidades a que se refiere el párrafo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la base del respeto a sus tradiciones, costumbres, usos, lenguas, recursos y entorno ambiental, valores y formas específicas de organización social, atendiendo a la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas;

V. La legislación local protegerá el patrimonio ambiental cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental;

Las autoridades estatales y municipales, organizarán el sistema estatal de planeación, para que mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución; y

Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 77.- Los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes:

- II. Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, con el concurso del Gobierno del Estado cuando así fuere necesario, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- I. Agua potable y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines;
- IX. Seguridad pública y tránsito; y
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica; y
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

Artículo 83.- Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

Artículo 84.- Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, podrán ser sometidos previamente a la aprobación de la población municipal por medio del proceso de plebiscito, en los términos que establezca la ley de la materia, siempre y cuando sea solicitado ante el Consejo Electoral por:

Artículo 85.- Son obligaciones de los ayuntamientos:

- III. Solicitar autorización al Congreso del Estado para otorgar concesiones de servicios públicos o celebrar convenios y contratos, cuando su vigencia trascienda al término del ejercicio para el que hayan sido electos o representen enajenaciones a su patrimonio, en los términos que disponga la ley; y
- IV. Las demás que determinen las leyes, para la mejor administración de su patrimonio y prestación de los servicios públicos que les correspondan.

Artículo 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Corresponde al Cabildo, o al Concejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente, establecer las directrices de la política municipal y designar al titular de la contraloría interna. Así mismo, le compete designar al Secretario, Síndico y Tesorero.

Artículo 87.- Cuando dos o más centros urbanos situados en el territorio de dos o más municipios, por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una zona conurbada, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán convenir para planear y regular de manera conjunta y coordinada, el desarrollo y la prestación de los servicios públicos en dichas zonas, con apego a las leyes de la materia.

Constitución Política del Estado de Nayarit

El primer congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en funciones de Constituyente, de acuerdo con el Artículo 7 de la convocatoria a elecciones de poderes locales decretada el 22 de Septiembre de 1917 por el entonces Gobernador Provisional del mismo Estado ha tenido expedir la siguiente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; actualizada en Junio de 1999.

La Constitución establece las normas, instituciones y principios básicos para la organización del Gobierno en el Estado; define las partes integrantes de su territorio, las características de la ciudadanía nayarita, así como sus derechos y obligaciones fundamentales. Crea y organiza la estructura y funcionamiento del poder público, dividiéndolo en poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Señala al Municipio Libre como base de su organización política y apunta las normas básicas de la Hacienda Pública del Estado y de los Municipio, precisando los procedimientos y requisitos para su modificación.

En su artículo 1º señala que el Estado es libre y soberano en cuanto a su régimen interior corresponde, pero unido a la Federación conforme a lo que establece el Código fundamental de la República.

El Artículo 47 establece como atribuciones de la Legislatura las siguientes:

- Crear nuevas municipalidades y modificar los límites de las ya existentes en los términos y condiciones previstos en el Código para la Administración Municipal;
- Fijar los límites de las municipalidades, terminando las diferencias que entre ellos se susciten, sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, salvo que aquellas tengan carácter contencioso;
- Expedir leyes de expropiación por causa de utilidad pública;
- Citar por conducto del Gobernador del Estado, a los titulares de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a fin de abundar y aclarar los criterios, fundamentos, ejecución y consecuencias de los planes y programas que son a su cargo, así como de las iniciativas de ley o decreto turnadas a la consideración del Poder Legislativo; entre otras.

El título sexto establece con respecto a los Municipios lo siguiente:

- El régimen interior de los municipios estará a cargo de los Ayuntamientos, no habiendo entre éstos y el Gobierno del Estado, ninguna autoridad intermedia.
- Los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda y aprobarán su propio presupuesto de egresos con base a los ingresos de que dispongan.

Congreso del Estado determinará por el Código para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, las normas a que deben sujetarse los Municipios en su régimen interior. Los ayuntamientos observarán especialmente, las fracciones II, V y VI del Artículo 115 de la Constitución Federal y en general las Leyes Federales y del Estado, atendiendo eficazmente todos los ramos de la administración pública interior de los Municipios.

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 3° las disposiciones de este código se aplicaran para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social.

Artículo 5° Para los efectos de este Código, se entiende por:

XXV. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una misma unidad poblacional funcional;

Operación de observatorios urbanos.

TÍTULO CUARTO

DE LAS ÁREAS Y REGIONES METROPOLITANAS

Artículo 53. El presente Título tiene por objeto fijar las bases generales para normar el procedimiento, organización y funcionamiento de la coordinación metropolitana, particularmente de lo previsto en los artículos 80, 81bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 54. Las disposiciones complementarias para normar la coordinación y gestión de las áreas y regiones metropolitanas estarán establecidas en la Ley de la materia.

CAPITULO I

De la Delimitación de las Áreas y Regiones Metropolitanas

Artículo 55. Cuando por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas dos o más municipios del Estado formen un mismo centro de población de carácter metropolitano, el Congreso del Estado hará la declaratoria de integración de una Área Metropolitana, a partir del dictamen propuesto por la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Artículo 56. Cuando por su cercanía geográfica, tendencias de crecimiento y relaciones socioeconómicas, dos o más centros urbanos tiendan a formar un territorio de expansión e integración metropolitano, el Congreso del Estado hará la declaratoria de integración de una Región Metropolitana, a partir de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 57. La incorporación de los conceptos de área y región metropolitana a los que se refiere este ordenamiento y la Constitución Política del Estado de Jalisco, son distintos del concepto de conurbación establecido en el artículo 115 Constitucional y en la Ley General de Asentamientos Humanos.

Por ello, cuando dos o más centros urbanos situados en el territorio de dos o más municipios, que por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una conurbación, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán convenir para planear y regular de manera conjunta y coordinada, el desarrollo y la prestación de los servicios públicos en dichas zonas, con apego a las leyes de la materia.

Artículo 58. Cuando se trate de la integración de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, se estará a lo señalado en la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 59. Los procedimientos, criterios técnicos y teóricos para definir la delimitación de áreas y regiones estarán definidos en la Ley de la materia.

Artículo 60. Los procedimientos, criterios técnicos y teóricos para definir la delimitación de áreas y regiones estarán definidos en la ley de la materia.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley aprobada por el congreso del estado el 16 de noviembre del 2000 y publicada el 19 de diciembre del mismo año, reformada y con adiciones con decreto 20,577, 12 de octubre del 2004.

Las disposiciones más importantes con relación al POZIE se destacan las siguientes:

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés general y de observancia Obligatoria para el Estado y los Municipios.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto establecer:

- I. Las normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública Estatal y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado;
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática del Estado de Jalisco;
- III. Las bases para que el Titular del Ejecutivo Estatal coordine las actividades de planeación con la Federación y con los Municipios, conforme a la legislación aplicable; y
- IV. Las bases para promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad, en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esta ley.

Artículo 3°.- La planeación estatal del desarrollo estará orientada por los siguientes principios:

- I. La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria;
- II. La apertura de espacios y mecanismos para la participación democrática, activa y responsable de la sociedad y su incorporación al proceso de desarrollo de la entidad;
- III. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales, humanos, técnicos, y financieros de los municipios y de las regiones para su desarrollo; y
- IV. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo, en un marco de crecimiento económico y de fomento de la calidad de vida de la población.

Artículo 4°.- Son autoridades, instancias u organismos encargados de la aplicación de esta ley, dentro de su ámbito de competencia:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- III. Los municipios de la Entidad;
- IV. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. Los Subcomités Regionales; y

VI. Las demás dependencias, entidades, instancias u organismos de la administración pública estatal y municipal.

Para efectos de esta ley se entenderá por COPLADE al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco y por COPLADEMUN a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 5°.- Es responsabilidad de las autoridades, instancias y organismos mencionados en el artículo anterior, en sus respectivos ámbitos de competencia, conducir la planeación del desarrollo, fomentando la participación de los sectores público, social y privado, instituyendo para ello el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 6°.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal.

Artículo 7°.- En caso de duda sobre la interpretación, en el ámbito estatal, de las disposiciones de esta ley, para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

En los casos de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta ley, para efectos administrativos, en el ámbito municipal, se estará a lo que resuelva el síndico del ayuntamiento del que se trate, con la participación del coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CAPITULO SEGUNDO. Del Sistema Estatal de Planeación Democrática

Artículo 9°.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de condiciones, actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general, vinculados funcionalmente y respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

Artículo 10.- Para efectos de esta ley la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general en el Sistema Estatal de Planeación

Democrática, se hará a través del COPLADE, de los COPLADEMUN y de los Subcomités Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 11.- Las disposiciones reglamentarias de esta ley, precisarán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de planeación. El proceso de planeación deberá integrarse cuando menos con las etapas de consulta pública, concertación, aprobación, publicación, instrumentación, ejecución, control y evaluación.

Artículo 12.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán participar en la formulación, evaluación y actualización o sustitución de los planes y programas de Gobierno, conforme a lo establecido en esta ley.

CAPITULO CUARTO. De la Planeación Municipal del Desarrollo

Artículo 38.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

Artículo 39.- De acuerdo a la legislación aplicable, los municipios deberán contar con un Plan Municipal, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos.

Los programas derivados del Plan Municipal deberán contar con la aprobación de los ayuntamientos de los municipios donde se contemple su aplicación.

CAPITULO QUINTO. De la Planeación Regional del Desarrollo

Artículo 54.- El Ejecutivo del Estado y los municipios se organizarán y coordinarán para fines de colaboración en la planeación regional del desarrollo, sin que ello implique creación de autoridades intermedias, mediante el esquema de integración por regiones administrativas.

Artículo 55.- La conformación de las regiones del Estado, responderá a los fines de crecimiento económico y desarrollo social y sustentable de los respectivos municipios y sus habitantes.

Artículo 56.- El esquema de integración de los municipios del Estado en regiones, será emitido por acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 57.- En el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, operarán los Subcomités de Planeación Regional como instancias de coordinación regional para la planeación y programación del desarrollo, integradas por los presidentes municipales, los organismos sociales y privados de cada región y la representación de los Gobiernos Federal y Estatal, conforme a las leyes aplicables.

La organización y funcionamiento de los Subcomités de Planeación Regional, quedará precisada en el Reglamento de la presente ley y en su respectiva reglamentación interna.

Artículo 63.- Los proyectos estratégicos derivados de los Planes de Desarrollo Regional, comprenderán los aspectos económicos, territoriales, sociales e institucionales y serán la base para la promoción, Coordinación y concertación de acciones entre los sectores público, privado y social.

CAPITULO SEPTIMO. De la Coordinación

Artículo 72.- El Titular del Ejecutivo Estatal promoverá la suscripción de convenios con los gobiernos de la federación y de los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, respecto a la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a los objetivos de la planeación general.

Artículo 73.- Los planes y programas de gobierno podrán especificar las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos de los municipios, del Estado y de la Federación, así como de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

Artículo 74.- El Titular del Ejecutivo Estatal ordenará la publicación de los convenios que se suscriban, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Ley de patrimonio Cultural y natural del estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta Ley fue aprobada el 18 de enero de 2007 y se publicó el 13 de febrero de 2007.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento, aprovechamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado, a efecto de implementar y desarrollar las acciones y mecanismos que permitan su protección y preservación para el presente y futuro de las generaciones, con excepción de las materias reservadas a la Federación respecto de todos aquellos bienes que formen parte del patrimonio nacional, para lo cual se observarán las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II

Del patrimonio Cultural y Natural del estado y de sus Municipios.

Artículo 5.- Son bienes considerados patrimonio cultural y natural del estado y sus municipios, los determinados expresamente en esta ley o los declarados como tales, por la autoridad competente en los términos de la misma.

Artículo 6.- El patrimonio cultural y natural es el conjunto de manifestaciones producto de la obra conjunta o separada de hombre y de la naturaleza, que contenga relevancia, histórica, estética, paisajística, arquitectónica, urbanística, artística, literaria, pictográfica, tradicional, etnológica, científica, tecnológica e intelectual para la sociedad; en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley.

Artículo 7.- Por determinación de esta LEY EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL Estado y de sus municipios se conforma por:

- I. Los bienes inmuebles y zonas de protección determinados e identificados en los planes de desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico y el inventario de bienes culturales;
- II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado destinados al uso común o a un servicio público;
- III. Los bienes muebles tales como:
 - a) Los documentos, manuscritos, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes;
 - b) Las colecciones científicas, técnicas, de armas, numismáticas o filatélicas;
 - c) Los archivos sonoros y audiovisuales, fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro material que contenga imágenes y sonidos de la localidad, incluyendo las producciones de las televisoras, grabaciones independientes y particulares que reflejen el acontecer cotidiano, las relaciones sociales, tradicionales, costumbre de la memoria colectiva de los jaliscienses;
 - d) El mobiliario con valor artístico o histórico; y
 - e) Obras artísticas, pictográficas, artesanales, esculturas y murales.
- IV. La hidrografía, orografía, toponimia y nomenclaturas históricas de los asentamientos humanos y de las regiones; y
- V. Los valores artísticos que conforman la cultura popular, folclore, festividades populares y todo aquello producto de la actividad del ser humano en nuestro estado

Artículo 8.- Bajo los términos del artículo que precede, se implementará un programa estatal de Turismo Cultural. Entendiendo por Turismo Cultural aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.

CAPITULO TERCERO.

De la competencia y Coordinación entre las Autoridades.

Artículo 9.- la aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Secretaría;
- III. SEMADES.
- IV. El Consejo.
- V. Las Comisiones;
- VI. Las demás autoridades estatales, en el ámbito de su competencia; y

VII. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia. Las autoridades estatales y municipales aplicarán las disposiciones de esta ley, observando la concurrencia de la legislación federal en materia de patrimonio cultural.

CAPITULO V.

De los comités consultivos regionales del patrimonio Cultural y Natural del estado.

Artículo 40. Los comités son órganos colegiados de carácter consultivo, de coordinación, deliberación y propuesta, que se establecerán en cada una de las regiones en que se encuentra dividido administrativamente el estado y que tendrán como lugar de residencia para sesionar el que corresponda a la cabecera municipal de cada región. Los comités establecerán la coordinación necesaria con el consejo y las entidades federales, estatales o municipales para la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del estado, a efecto de buscar el desarrollo económico, turístico y cultural de las regiones.

CAPITULO VI.

De los programas Estatales y Municipales de Protección al Patrimonio Cultural y Natural del Estado.

Artículo 47.- Corresponderá a los Ayuntamientos proponer, discutir y aprobar las acciones conducentes a la protección del patrimonio cultural del Estado, mediante un programa que contenga las acciones, políticas y estrategias a seguir, denominado Programa Municipal de protección al patrimonio Cultural y natural, mismo que deberá ser consultado con los organismos de la sociedad civil que se encuentren registrados en el municipio que corresponda.

Artículo 51.-El Titular del Poder Ejecutivo ordenará la publicación del Programa Municipal de Protección Al Patrimonio Cultural y natural, si previamente ha sido aprobado por el Ayuntamiento con apego a las disposiciones de esta Ley y si existe congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y protección al patrimonio cultural, aplicables en el ámbito federal, estatal, regional y municipal.

CAPÍTULO VII

De la Declaratoria para Incorporar Bienes y áreas de protección al patrimonio Cultural y Natural del Estado.

Artículo 52.- La declaratoria es el acto del Titular del Poder Ejecutivo mediante el cual un bien o área de protección se integra al patrimonio cultural del estado. La declaratoria deberá Publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 61.- la declaratoria deberá registrarse en el catálogo respectivo y ser inscrita en el registro y en el Ayuntamiento que corresponda.

CAPÍTULO VIII

Del Registro Único del patrimonio Cultural y natural del Estado.

Artículo 65.- Se crea el registro Único del patrimonio Cultural y Natural del estado como una sección dentro del Registro Público de la Propiedad del estado. En dicho registro se inscribirán los declaratorios y demás actos jurídicos relacionados con los bienes y áreas de protección del patrimonio cultural y natural del Estado.

CAPÍTULO IX.

Del Inventario y catalogo de los Bienes y Áreas de Protección Afectos al Patrimonio Cultural y Natural del Estado.

Artículo 71. La Secretaría y los Ayuntamientos en coordinación con el Consejo, formularán los inventarios y catálogos de los bienes y áreas de protección afectos al patrimonio cultural y natural.

Artículo 74.- La revisión y actualización de los inventarios y catálogos de los bienes y áreas de protección afectos al patrimonio cultural y natural del Estado, deberán realizarse en forma continua y permanente, a fin de garantizar su integridad y confiabilidad.

CAPITULO X.

De las Intervenciones al Patrimonio Cultural y Natural del Estado.

Artículo 77.- Todas las acciones derivadas del manejo, uso e intervenciones que se realicen sobre los bienes y áreas de protección afectos al patrimonio cultural y natural del Estado, quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 83. La secretaria promoverá y gestionará, por cualquier medio permitido por la Ley, la adquisición de bienes susceptibles de acrecentar el patrimonio cultural y natural del estado, para su restauración, conservación y mejoramiento.

CAPÍTULO X

De las medidas de fomento.

Artículo 86.- Los propietarios o poseedores de bienes o áreas de protección de propiedad privada afectos al patrimonio cultural y natural del Estado, deberán estar debidamente inscritos en el registro, para que puedan recibir los estímulos que estipulan esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 89.- la secretaría y los Ayuntamientos propiciarán la participación de entidades públicas o privadas en la financiación de las medidas de fomento previstas en la presente Ley, así como en la conformación de fondos para el logro de fines específicos.

Artículo 90.-La Secretaría, en coordinación con el Consejo, promoverá ante las entidades estatales y municipales, estímulos fiscales para los propietarios o poseedores de bienes y áreas a efectos al patrimonio cultural y natural del Estado.

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit

Las disposiciones generales de esta Ley se establecen en los artículos 1 a 275, de los cuales se destaca lo siguiente:

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Ley publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial, el miércoles 19 de mayo de 1999, Decreto Número 8181.

Las disposiciones generales de esta Ley se establecen en los artículos 1° al , de los cuales se destaca lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Fijar las disposiciones básicas para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el Estado y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal;

- III. Establecer las bases conforme a las cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- IV. Fijar las normas básicas para regular, controlar y vigilar la autorización y la ejecución de fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y relotificaciones de terrenos en la Entidad, así como la construcción, instalación, reparación, ampliación, reconstrucción y demolición de inmuebles y obras de equipamiento e infraestructura urbana;
- V. Regular el Sistema Estatal de Suelo y Reservas Territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- VI. Establecer las condiciones necesarias para implementar las medidas adecuadas para la prevención de desastres a través de la regulación de uso del suelo en los centros de población;
- VII. Establecer las normas generales a las cuales se sujetará la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VIII- Preservar el equilibrio ecológico urbano de conformidad a lo previsto por la Ley y demás disposiciones jurídicas sobre la materia;
- IX. Disponer los instrumentos y apoyos, así como las bases para expedir y ejecutar el Programa Estatal de Vivienda;
- X. Promover los sistemas de financiamiento urbano;
- XI. Establecer las normas para regular, controlar y vigilar la preservación del patrimonio cultural, natural, histórico y turístico del Estado;
- XII. Definir los mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano y vivienda;
- XIII. Determinar los sistemas de control para el correcto ejercicio de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, así como fijar las responsabilidades que de la misma se deriven;
- XIV. Determinar las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación del presente ordenamiento;
- XV. Establecer las medidas de seguridad, infracciones y sanciones administrativas que se pueden imponer a los infractores de esta Ley, reglamentos y planes o programas locales de desarrollo urbano; y
- XVI. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos:

Artículo 2o.- La planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos, tenderá a mejorar la calidad de la vida de los habitantes de la Entidad a través de:

- I. El aprovechamiento en beneficio social de los elementos naturales susceptibles de apropiación, sin menoscabo del equilibrio ecológico y la calidad del ambiente;
- II. La adecuada distribución en el territorio estatal de la población y sus actividades;
- III. La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, que a la vez de satisfacer el crecimiento urbano, proteja las actividades forestales y agropecuarias asegure el trabajo y mejore las condiciones de vida de la población rural, distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso del desarrollo urbano;
- IV. La descongestión de los centros de población y el fomento de las ciudades medias, para integrar un sistema urbano eficiente;
- V. El ordenamiento urbano de la capital del Estado, cabeceras municipales y de los demás centros de población de la Entidad;

- VI. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio del Estado, en función de las actividades económicas y su relación con los sistemas ecológicos;
- VII. La regulación de las provisiones y reservas territoriales de los centros de población;
- VIII. La zonificación y control de los usos y destinos del suelo;
- IX. La promoción del equipamiento urbano, infraestructura y la debida prestación de los servicios públicos;
- X. La prohibición de establecer asentamientos irregulares y fraccionamientos o condominios al margen de la Ley;
- XI. El asentamiento de las personas y de la infraestructura en zonas que no representen riesgos ante fenómenos naturales o químicos, por medio de la regulación del uso del suelo en las ciudades;
- XII. La promoción y aplicación de créditos y financiamientos para el desarrollo urbano y la vivienda;
- XIII. La regulación del mercado del suelo, especialmente del destinado a la vivienda popular, de interés social y vivienda progresiva de interés social, así como la promoción del turismo y zonas para la industria mediante la integración de reservas territoriales;
- XIV. La protección del patrimonio natural, cultural, histórico e imagen urbana de las poblaciones de la Entidad;
- XV. El mantenimiento de los centros de población dentro de dimensiones apropiadas;
- XVI. El control del crecimiento de los centros de población, a fin de evitar la especulación y la expansión física en terrenos no aptos o no autorizados para el desarrollo urbano; y
- XVII. Una mayor participación social en la solución de los problemas que genera la relación y estado de convivencia, así como en la planeación urbana, ejecución y

Vigilancia de su cumplimiento;

Artículo 3°.- Se declara de utilidad pública e interés social:

- I. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- II. La ejecución de planes y programas de desarrollo urbano;
- III. La constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población;
- V. La edificación o mejoramiento de la vivienda popular, de interés social y de la vivienda progresiva de interés social;
- VI. La ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- VII. El financiamiento de las obras y servicios para el desarrollo urbano;
- VIII. La protección del patrimonio cultural, natural e histórico de los centros de población;
- IX. La preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población;
- X. La construcción de fraccionamientos sociales progresivos y condominios de interés social progresivos;
- XI. La promoción de la participación social;
- XII. La seguridad de la población asentada en zonas de alto riesgo;
- XIII. Las medidas de protección en los derechos de vía y en las zonas de restricción;
- XIV. La implementación de zonas de amortiguamiento para la prevención de desastres;

XV. La implementación de zonas de salvaguarda y de desarrollo controlado, en particular en las áreas donde se manejen materiales y residuos peligrosos; y

XVI. La determinación de las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, así como la regulación de la propiedad en los centros de población.

Artículo 5°.- Toda acción en predios o áreas que genere la transformación de suelo rural a urbano; las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos para el asentamiento humano; los cambios de utilización de éstos; así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, cualesquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, estarán sujetas a cumplir sin excepción, las disposiciones del presente ordenamiento. Los actos, contratos y convenios relativos a la propiedad, posesión, aprovechamiento o cualquier otra forma jurídica de tenencia de inmuebles, no podrán alterar el uso, destino, reserva o provisión establecido en los planes de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 6°.- Las acciones e inversiones que lleven a cabo la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares en el territorio estatal, deberán mantener congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y ajustarse a las disposiciones de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES
CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:

- I. El Gobernador del Estado, por sí mismo o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus respectivas competencias; y
- II. Los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependen.

Artículo 11.- Son organismos auxiliares de las autoridades encargadas de aplicar esta Ley:

- I. La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano;
- II. Los Consejos Consultivos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural;
- III. Las Comisiones de Conurbación que se establezcan en el Estado; y
- IV. El Consejo Estatal de Protección Civil.

Artículo 12.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal ejercerán sus atribuciones relativas al desarrollo urbano y la vivienda, de manera congruente con los objetivos y prioridades de los planes y programas nacionales, estatal y municipales de desarrollo urbano y de vivienda, así como de los que de estos se deriven.

Artículo 13.- La coordinación y concertación que en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, vivienda, infraestructura vial, patrimonio natural, urbano y arquitectónico se deriven por parte del Gobierno del Estado y los Municipios con las autoridades federales, se sujetará a las disposiciones previstas en esta Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos federales y estatales en materia de planeación, equilibrio ecológico y protección al ambiente, tenencia y regulación del uso del suelo, aprovechamiento de aguas y patrimonio cultural.

Artículo 14.- Son atribuciones del Gobernador del Estado:

- I. Ordenar la elaboración, ejecución, control, revisión y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano conforme a lo dispuesto por esta Ley y las normas que regulan el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Aprobar los planes de desarrollo urbano y de vivienda que sean de su competencia;

- III. Proponer a los Ayuntamientos, y en su caso, a la Legislatura del Estado, la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, de acuerdo en lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- IV. Proponer a los Ayuntamientos, la modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y centros de población, a efecto de ejecutar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan Estatal y en los planes regionales;
- V. Proponer al Congreso del Estado la fundación de centros de población;
- VI. Coadyuvar con las autoridades federales en la ejecución y cumplimiento de los planes nacionales de desarrollo urbano, vivienda y ecología;
- VII. Participar, con la concurrencia de los ayuntamientos involucrados, en la elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los planes regionales de desarrollo urbano, aprobarlos, publicarlos y ordenar su registro;
- VIII. Proponer en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los Comités Municipales respectivos, las acciones, obras e inversiones que impulsen y consoliden el desarrollo urbano y la vivienda en la Entidad;
- IX. Proporcionar a los Ayuntamientos el apoyo técnico y financiero, así como la asesoría legal necesaria para que en el ámbito municipal se cumplan los objetivos de esta Ley;
- X. Celebrar con los Ayuntamientos de la Entidad, convenios para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y la realización de cualquier otra empresa de beneficio colectivo, en términos de los planes de desarrollo urbano y de vivienda respectivos;
- XI. Participar con los gobiernos de los Estados vecinos, en la elaboración y ejecución, en su caso, de los Planes de Ordenamiento de las Zonas Conurbadas Interestatales, según lo dispongan las leyes y los convenios correspondientes;
- XII. Celebrar con el Ejecutivo Federal y con los Gobiernos de los Estados vecinos y Municipios, convenios en materia de acciones, obras e inversiones relativas al desarrollo urbano y la vivienda de acuerdo a las políticas que para el Estado plantean los Planes Nacionales de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología;
- XIII. Ordenar la publicación de los diferentes planes de desarrollo urbano y de vivienda que aprueben las autoridades competentes;
- XIV. Promover y aplicar la política de protección del patrimonio natural y cultural del Estado;
- XV. Intervenir de conformidad a la ley respectiva, en la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, en los casos establecidos en el presente ordenamiento;
- XVI. Participar en forma conjunta con los Ayuntamientos, en el control, evaluación y revisión de los planes parciales que se expidan para la utilización total o parcial de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica;
- XVII. Participar en la constitución y administración de reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como en la protección del patrimonio cultural y del equilibrio ecológico;
- XVIII. Fomentar la participación de la sociedad en la elaboración, ejecución, evaluación y conducción de la política estatal de desarrollo urbano;
- XIX. Coadyuvar con los municipios a fin de establecer los mecanismos necesarios de reubicación, de control de uso del suelo y de establecimiento de zonas de salvaguarda en las localidades para mitigar la presencia de riesgos urbanos; y
- XX. Aplicar y hacer cumplir en el territorio de la Entidad el presente ordenamiento y las demás disposiciones que regulen la materia.

Artículo 15.- Son de la competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, además de las atribuciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:

I. Coordinar la elaboración, ejecución, control, modificación, actualización y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los demás que de éstos se deriven;

II. Asesorar a los Ayuntamientos, cuando éstos lo soliciten, en la elaboración, ejecución, control, actualización y evaluación de los planes de desarrollo urbano municipal y de los que de estos se deriven, así como en la capacitación de su personal;

III. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Estatal;

IV. Elaborar los planes regionales y especiales que en materia de desarrollo urbano le señale el Gobernador, proponiendo a éste las acciones, inversiones y financiamientos federales, estatales y municipales necesarios que se convengan, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y el o los Ayuntamientos respectivos;

V. Promover, en coordinación con el Instituto y los Ayuntamientos, la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano y el bienestar social;

VI. Promover la participación de la comisión estatal y los consejos consultivos municipales en la formulación, ejecución, evaluación, actualización y modificación de los planes de desarrollo urbano, según instruya el Gobernador del Estado;

VII. Notificar y ejecutar las resoluciones y acuerdos de la Comisión Estatal recurriendo para el mismo efecto al apoyo de los Ayuntamientos, cuando así lo juzgue conveniente;

VIII. Proponer al Instituto en coordinación con los Ayuntamientos, la adquisición de reservas territoriales que correspondan a los planes de obras y servicios públicos;

IX. Participar con las autoridades estatales y municipales en la elaboración, ejecución, control y evaluación de los planes de ordenación de zonas conurbadas, regionales y subregionales de desarrollo urbano;

X. Dictar en coordinación con los Ayuntamientos y las autoridades federales, en su caso, las normas y medidas necesarias a que deberán sujetarse los predios y áreas no urbanizables, por tratarse de zonas de alto riesgo o de áreas sujetas a protección, amortiguamiento, conservación y mejoramiento;

XI. Proponer los criterios y acciones ante las autoridades competentes para el mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares, promoviendo en su caso, la colaboración de sus habitantes para su aplicación y ejecución, en coordinación con los Ayuntamientos, el Instituto y en su caso, con la federación;

XII. Emitir como dependencia normativa, las bases conforme a la Ley para que el Estado y los Municipios ejerzan sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;

XIII. Fijar las normas básicas para regular y vigilar fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y relotificaciones de terrenos, así como la construcción de edificaciones, las vías públicas y la conservación del patrimonio inmobiliario, histórico y cultural del Estado;

XIV. Fijar las disposiciones básicas para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el Estado y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XV. Vigilar el cumplimiento y aplicar las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano que sean de su competencia; y

XVI. Calificar las infracciones e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece esta Ley y que sean de su competencia.

Artículo 16.- Corresponde al Instituto Promotor de Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, administrar y evaluar el plan estatal de vivienda, así como los programas operativos anuales;
- II. En coordinación con la Secretaría, participar en la elaboración, ejecución, control, modificación, actualización y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- V. Constituir en coordinación con los Ayuntamientos, las reservas territoriales de la Entidad, y ejercer el derecho preferente del Estado para adquirir inmuebles en áreas urbanas y de reserva territorial para la ejecución de programas de vivienda social, vivienda popular, vivienda progresiva y unidades y centros habitacionales de interés social;
- VII. Promover y colaborar en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana con la participación de los Ayuntamientos y las autoridades y dependencias competentes;
- XII. Promover en coordinación con la Secretaría la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación, ejecución, evaluación, actualización y modificación de los planes de desarrollo urbano;
- XIII. Formular y conducir la política estatal en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades estatales, federales o municipales;
- XIV. Fomentar en el Estado la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, a efecto de favorecer su buen aprovechamiento y fincar un desarrollo sustentable;
- XV. Proponer al Gobernador del Estado, el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover para su administración y vigilancia, la participación de las autoridades municipales, centros de estudios superiores de la Entidad, centros de investigación y particulares;
- XVI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
- XVII. En coordinación con las autoridades federales y municipales, vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas oficiales y programas relacionados con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, descargas de aguas residuales y manejo de materiales y residuos sólidos peligrosos;
- XVIII. Supervisar en coordinación con los Ayuntamientos correspondientes, la elaboración y ejecución de los programas de vivienda social, popular y progresiva que se realicen dentro de su jurisdicción;
- XIX. Supervisar, dentro del área de su competencia el cumplimiento de esta Ley y aplicar las de medidas de seguridad y sanciones a los infractores dentro de ese mismo ámbito; y
- XX. Las demás que le reserve esta Ley, el decreto de su creación o le encomiende el Gobernador del Estado.

Artículo 17.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado tendrán en materia de desarrollo urbano las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, aprobar y administrar los programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como proceder a su evaluación y revisión, y vigilar su cumplimiento;
- II. Definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar, regular y vigilar las reservas, los usos y destinos del suelo en su jurisdicción;

- III. Concordar los planes y programas mencionados en la fracción I de este artículo, con el Estatal y Nacional de Desarrollo Urbano;
- IV. Observar en la elaboración y actualización de los planes municipales de desarrollo urbano, los criterios en materia de prevención de desastres a través de la regulación del uso del suelo en los centros de población;
- V. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y de esta Ley;
- VI. Solicitar al Ejecutivo del Estado la publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los planes municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados;
- VII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Celebrar con el Gobierno Federal, Estatal, con otros ayuntamientos de la entidad o con los particulares, los convenios y acuerdos de coordinación y concertación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano que deban realizarse en su jurisdicción;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Orgánica para la Administración Municipal;
- X. Gestionar y promover, coordinadamente con el Gobierno del Estado u otros municipios, el financiamiento para la realización de acciones, obras y servicios, que se relacionen con el desarrollo urbano, así como para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XI. Impulsar, mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano en los poblados de su jurisdicción;
- XII. Fomentar, con la colaboración del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural la participación de la colectividad en la elaboración, ejecución, evaluación, actualización y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano y sus derivados aplicables en el respectivo municipio;
- XIII. Promover con centros de estudio, de asesoría y de investigación la revisión de los análisis que en materia de riesgo urbano puedan presentarse en las localidades;
- XIV. Llevar el registro y dar publicidad en el municipio, a los planes y programas de desarrollo urbano y de vivienda, para su consulta pública, control y evaluación;
- XVI. Expedir cuando proceda y con estricto apego a los planes y programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas o predios, las constancias de compatibilidad urbanística y licencias o permisos de uso de suelo en los casos y términos previstos en esta Ley;
- XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana dentro de su jurisdicción territorial, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XVIII. Llevar a cabo acciones de regulación del uso del suelo en las áreas ocupadas en forma irregular en zonas de alto riesgo, de derechos de vía y en zonas consideradas de salvaguarda en las localidades;
- XIX. Proponer, gestionar y realizar, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal y la participación de los particulares, las acciones necesarias para preservar y controlar la ecología en los asentamientos humanos del municipio;
- XX. Proponer al Ejecutivo del Estado la fundación de centros de población;

XXI. Impedir en coordinación con las autoridades competentes del Estado, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares y de fraccionamientos y condominios al margen de la Ley;

XXII. Promover o ejecutar en coordinación con el Gobierno del Estado, fraccionamientos populares, de interés social y social progresivo, así como condominios de orden público;

XXIII. Corresponde originariamente a los Municipios la autorización de fraccionamientos y condominios dentro de su jurisdicción y de acuerdo con los convenios que suscriban con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno del Estado, como instancia técnica que avale el desarrollo de fraccionamientos;

XXIV. Determinar las áreas y predios que conforme a esta Ley deberán donar al

Municipio los fraccionadores y promoventes de condominios;

XXV. Acordar la recepción de obras de urbanización;

XXVI. Verificar que las acciones, inversiones, obras y servicios de desarrollo urbano que se ejecuten en el territorio municipal, se ajusten a esta Ley y a los planes de desarrollo urbano aplicables;

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 19.- La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano es el órgano de participación social, asesoría y consulta del Ejecutivo del Estado, para impulsar el desarrollo urbano y la vivienda en la Entidad, el cual funcionará de manera permanente en la ciudad de Tepic y la integrarán:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como su Presidente;

II. El Secretario de Obras y Servicios Públicos, quien será el Secretario Técnico;

III. El Secretario de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado;

IV. El Secretario de Finanzas de la Entidad;

V. El Director del Instituto;

VI. El Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado;

VII. Dos Diputados del H. Congreso del Estado;

VIII. Los Presidentes Municipales, cuando se analicen asuntos de sus municipios;

IX. Un representante de las dependencias y entidades de la administración pública federal siguientes:

X. Un representante de las instituciones, asociaciones, colegios y organismos representativos siguientes:

Artículo 21.- Corresponde a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano:

I. Asesorar al Ejecutivo del Estado en lo relativo a la planeación y regulación del desarrollo urbano de la Entidad, así como en las acciones e inversiones que se realicen en esta materia;

II. Proponer medidas tendientes a la ordenación del territorio del Estado, así como para su realización;

III. Estudiar y promover las medidas administrativas y legislativas que pudieren ser necesarias para la mejor ordenación del desarrollo urbano del Estado;

IV. Opinar sobre los proyectos de planes de desarrollo urbano en la Entidad;

V. Opinar respecto del programa de integración de reservas territoriales que elaboren en forma coordinada el Ejecutivo Estatal por conducto del Instituto, y los Ayuntamientos;

- VI. Opinar sobre los proyectos de infraestructura urbana de importancia estatal y regional;
- VII. Evaluar los diversos planes de desarrollo urbano y vivienda y emitir las recomendaciones que procedan;
- VIII. Promover la obtención de recursos financieros para aplicarse en la realización de acciones de vivienda en el Estado;
- IX. Instruir lo necesario para inventariar y clasificar las áreas o predios aptos para constituirse en reservas territoriales, de conformidad a los usos y destinos señalados en los planes de desarrollo urbano;
- X. Establecer relaciones de coordinación con los Consejos Consultivos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de lograr la congruencia entre las acciones que ambos realicen en su respectiva órbita de competencia;
- XI. Conocer y resolver los asuntos que se presenten a su consideración, cuando surjan diferencias de criterio entre las autoridades estatales y los Ayuntamientos, en cuanto al tratamiento de un asunto municipal en materia de desarrollo urbano, turístico, industrial o de vivienda;
- XII. Crear los grupos de trabajo y técnicos internos necesarios para la atención de asuntos o temas específicos;
- XIII. Llevar a cabo campañas de concientización con la población asentada en zonas de salvaguarda y alto riesgo, así como en las zonas de derecho de vía para que accedan a desocuparlas;
- XIV. Promover y apoyar las acciones de control de uso del suelo, en la reubicación de población asentada en zonas de riesgo, colaborar en la permanencia de los usos de suelo en las ciudades, así como evitar la reocupación de zonas de derecho de vía;
- XVI. Solicitar la aplicación de sanciones para los servidores públicos del Estado que infrinjan el presente ordenamiento; y
- XVII. Las demás funciones y atribuciones que se le atribuyan en la presente Ley y sus normas reglamentarias;

Artículo 24.- Los Consejos Consultivos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, son organismos de participación social auxiliares de la autoridad municipal y su función será promover y asesorar a los Ayuntamientos y sus dependencias, para impulsar el desarrollo urbano y rural en su respectiva municipalidad.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Consejos Consultivos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural:

- I. Conocer, evaluar y emitir opinión respecto de los planes y programas de desarrollo urbano y vivienda municipales;
- II. Promover la participación social en la toma de decisiones para la definición, jerarquización, seguimiento y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano;
- III. Coordinar un sistema de recepción de opiniones y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con la gestión del desarrollo urbano, para su consideración en los planes o programas de desarrollo urbano, así como canalizarlas al Ayuntamiento correspondiente;
- IV. Realizar estudios y propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- V. Opinar sobre los estudios técnicos necesarios, para llevar a cabo obras municipales o intermunicipales, con la colaboración económica de los particulares;
- VI. Conocer y emitir opinión respecto de la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano de carácter prioritario en los centros de población del Municipio;

- VII. Evaluar los Proyectos de inversión y las obras de infraestructura y equipamiento urbano que por su importancia deba conocer;
- VIII. Emitir opinión respecto de los procedimientos y autorizaciones de licencias o permisos para la construcción de obras, fraccionamientos, condominios o vivienda, dentro de su jurisdicción;
- IX. Coordinar sus acciones y estrechar sus vínculos con las instancias de programación y asignación de recursos económicos, para el mejor aprovechamiento de los recursos federales;
- X. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal correspondiente, a propuesta de su Presidente;
- XI. Crear grupos internos o subcomisiones de trabajo para la atención de asuntos específicos;
- XII. Proponer la aplicación de sanciones para los servidores públicos municipales que infrinjan los planes municipales de desarrollo urbano o las disposiciones del presente ordenamiento; y
- XIII. Las demás que les confiere esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- El Consejo Estatal de Protección Civil, además de las atribuciones que le asigna la Ley de Protección Civil para el Estado tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y difundir, a través de la Unidad Estatal, los programas y medidas para la prevención de desastres en zonas de salvaguarda, de derecho de vía y alto riesgo;
- II. Coadyuvar en la elaboración de planes y programas estatales, regionales y municipales vinculados con los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil;
- III. Supervisar la elaboración y edición del Atlas Estatal de Riesgos;
- IV. Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares donde ocurra un desastre;
- V. Ordenar y supervisar la integración y coordinación de los equipos de respuesta frente a riesgos y catástrofes; y
- VI. Propiciar la implantación de programas especiales de respuesta ante la eventualidad de un desastre en zonas de alto riesgo.

Artículo 36.- La ordenación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, se llevará a cabo a través de:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
 - II. Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano;
 - III. Los Planes de Ordenación de Zonas Conurbadas;
 - IV. Los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población;
 - V. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- (ADICIONADA, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)
- VI. Los Planes Parciales de Urbanización;
 - VII. Los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial; y
 - VIII. Los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano.

Artículo 37.- Los Planes a que se refiere el artículo anterior se regirán por las disposiciones de la presente Ley y por los Reglamentos y normas administrativas Estatales y Municipales aplicables; contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, debiendo comprender:

- I. La introducción con la denominación, antecedentes y ámbito espacial de aplicación;
- II. El diagnóstico de la situación urbana, área o sector del desarrollo urbano que comprenda el Plan, en sus aspectos poblacionales, actividades socio-económicas, recursos naturales, suelo, infraestructura, vivienda, viabilidad, transporte, equipamiento y servicios, imagen urbana, medio ambiente, riesgos y emergencias urbanas, administración del desarrollo urbano y participación social; así como su problemática y tendencias;
- III. La determinación de los objetivos por alcanzar con la aplicación del Plan respectivo y sus estrategias para alcanzar un desarrollo sustentable en función de sus recursos naturales, así como las acciones, obras y servicios a realizar a corto, mediano y largo plazo;
- IV. El análisis sobre riesgo urbano y el establecimiento de medidas y acciones que tiendan a su mitigación;
- V. La previsión de los recursos financieros públicos, sociales o privados para alcanzar las metas y en su caso, los criterios de concertación;
- VI. Los criterios de distribución de responsabilidades, acciones, obras e inversiones que deban realizarse en su ejecución;
- VII. Los instrumentos y medidas de política, disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan dar seguimiento al plan, y sus mecanismos para su control, modificación, rectificación y evaluación; y
- VIII. La descripción en anexo gráfico del plan, con expresión en forma clara de su contenido, y la ubicación especial de los proyectos y acciones.

Artículo 39.- Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos a que se refiere el artículo 37 y los siguientes:

- I. El análisis de su congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que se hayan expedido a nivel regional;
- II. La delimitación territorial que comprende el Municipio y sus localidades;
- III. Las características de su población y su distribución en el territorio;
- IV. La zonificación y líneas de acción para la ordenación y regulación de los centros de población del Municipio respectivo;
- V. La determinación de los límites, zonas urbanas y preservación ecológica de los centros de población del Municipio;
- VI. Los usos y destinos del suelo;
- VII. Las reservas de áreas y predios;
- VIII. La estructura urbana, infraestructura, condiciones geofísicas y ambientales con que cuenta cada centro de población, así como las medidas de conservación y mejoramiento, riesgos e impacto ambiental;
- IX. La información sobre los servicios básicos y actividades económicas de los centros de población;
- X. Las necesidades generales de la población en cuanto a tierra y vivienda;
- XI. Los criterios de definición y constitución de reservas territoriales;
- XII. Las acciones y políticas generales para preservar las áreas naturales, agrícolas, pecuarias, forestales, turísticas y de patrimonio cultural del Municipio;
- XIII. El estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución del plan;

XIV. Los mecanismos de coordinación con otros municipios o el Estado para atender y resolver necesidades comunes; y

XV. Los demás requisitos que establezcan las dependencias normativas.

Artículo 40.- Los planes de ordenación de zonas conurbadas intraestatales contendrán, además de los elementos a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, lo siguiente:

I. La congruencia del plan con los planes nacionales, estatales y municipales;

II. La delimitación del área establecida como zona conurbada intraestatal y la determinación de los Municipios involucrados;

III. Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos que se vayan a realizar en la zona conurbada;

IV. La determinación de los espacios que se destinen a la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población o áreas comprendidas en la zona conurbada, así como de los de preservación y equilibrio ecológico;

V. La zonificación primaria del territorio comprendido en la zona conurbada; y

VI. Las acciones e inversiones para la dotación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada.

Artículo 41.- Los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, derivados de los planes municipales de desarrollo urbano, además de los elementos básicos a que se refiere el artículo 37 de esta Ley, contendrán:

I. Las bases de congruencia con los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo urbano y los regionales que correspondan;

II. Los objetivos y metas;

III. La delimitación del Centro de Población;

IV. El esquema de estructuración territorial que establezca los usos, reservas y destinos de áreas y predios;

V. Las características sociales, actividades económicas y dinámica de la población;

VI. El sistema de vialidades, equipamiento urbano, infraestructura básica y transportación urbana;

VII. Los derechos de vía y de establecimiento para los servicios públicos;

VIII. La zonificación primaria y secundaria;

IX. Las zonas y edificaciones que deben ser mejoradas y conservadas;

X. Las zonas, edificaciones o elementos que forman el patrimonio natural, histórico

y cultural y las medidas para su preservación;

XI. Las normas técnicas y especificaciones a que deberán sujetarse las construcciones, públicas y privadas, distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbano;

XII. Las características y especificaciones a que deberán sujetarse las fusiones, subdivisiones, relotificaciones, fraccionamientos y condominios;

XIII. Las medidas para mejorar la imagen urbana, proteger el ambiente y controlar o reducir la contaminación;

XIV. Las previsiones correspondientes para orientar el crecimiento físico del centro de población hacia tierras aptas;

XV. El señalamiento de las áreas destinadas a la preservación ecológica;

XVI. Los mecanismos de financiamiento o concertación con los grupos sociales para la ejecución de los programas de inversión;

XVII. La determinación de los objetivos particulares para el desarrollo general del centro de población; y

XVIII. Los demás requisitos que establezcan las dependencias normativas.

(REFORMADO, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

Artículo 43.- Los Planes Regionales de Desarrollo Urbano contendrán, además de los elementos señalados en el artículo 37 de esta Ley, los siguientes:

I. Las bases de coordinación que se establezcan entre las dependencias y organismos de los gobiernos estatal y municipales, en su caso, el gobierno federal, cuyas acciones incidan en el desarrollo regional;

II. Los lineamientos y estrategias para lograr un desarrollo más equilibrado entre las distintas regiones del Estado;

III. La delimitación precisa de su área de aplicación;

IV. Las acciones o elementos del desarrollo urbano que sean materia del Plan

Regional y el impacto que el programa tendrá sobre su conjunto;

V. Las autoridades responsables de la ejecución, control y evaluación del plan;

VI. La definición del orden de prioridades económicas y sociales aplicables en las áreas rurales y urbanas, desde una perspectiva regional;

VII. El análisis de la situación que guardan los centros de población comprendidos dentro del área de aplicación del Plan y sus proyecciones futuras del proceso de urbanización;

VIII. La propuesta para el ordenamiento y regulación del territorio y los centros de población comprendidos dentro del área de aplicación del plan, que incluya el sistema jerarquizado de los mismos y zonas preferentes de desarrollo, el esquema de ordenamiento territorial, las áreas para la conservación, mejoramiento y crecimiento, el señalamiento de las áreas para las provisiones requeridas en la fundación de nuevos centros, y los estudios de factibilidad técnica y económica, incluyendo proyectos y estrategias de inversión; y

IX. Los demás requisitos que establezcan las demás dependencias normativas.

Artículo 44.- Los planes regionales se sujetarán a las provisiones contenidas en el Plan Estatal y especificarán los objetivos, prioridades y políticas referidas a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas y cuya extensión territorial comprenda dos o más municipios.

Artículo 45.- Los programas sectoriales regulan los elementos y componentes que integran una actividad o servicio específico del desarrollo urbano y contendrán, además de lo señalado en el artículo 37 de esta Ley, lo siguiente:

I. La mención del plan de desarrollo urbano del cual deriven;

II. El área o sector en que tendrá aplicación el programa sectorial;

III. La determinación de los elementos, componentes o acciones del desarrollo urbano que sean materia del programa sectorial;

IV. Las autoridades responsables de la elaboración, ejecución, control y evaluación del programa;

V. El plazo para la realización del programa; y

VI. Los demás requisitos que establezca esta Ley y disposiciones aplicables.

Los programas sectoriales en materia de infraestructura, equipamiento y servicios en centros de población, en ningún caso establecerán acciones e inversiones fuera de las áreas urbanas o

Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

urbanizables de dichos centros, señalados en la zonificación primaria que establezcan los planes municipales de desarrollo urbano.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION DE LOS PLANES

Artículo 46.- El Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el Gobernador del Estado, a través de la coordinación que para el efecto establezca la Secretaría con otras dependencias y entidades estatales y, en su caso, federales, con los Ayuntamientos de la Entidad y de la Comisión Estatal.

Artículo 47.- Los Proyectos de Plan Estatal y Regional de Desarrollo Urbano serán formulados por la Secretaría, a partir de los estudios e investigaciones que realice, las propuestas que hagan las dependencias y entidades coordinadas de ese sector de la administración pública, las propuestas que formulen los ayuntamientos y de la evaluación y revisión que se efectúe del mismo plan.

(REFORMADO, P.O. 26 DE ABRIL DE 2001)

Artículo 51.- Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, los de Centros de Población y los que de éstos se deriven serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos correspondientes, atendiendo la opinión del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano respectivo, y en su caso, las observaciones técnicas de las autoridades competentes de los gobiernos del Estado y la Federación. El Ayuntamiento aprobará formalmente el respectivo plan en sesión de cabildo y lo someterá con todos sus antecedentes a la aprobación definitiva de la Legislatura, con excepción de los programas parciales de desarrollo, que bastará la aprobación de Cabildo, para su publicación e inscripción, remitiendo la copia respectiva al Congreso para su conocimiento.

Artículo 52.- Para elaborar y aprobar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los que de éstos se deriven, se seguirá el procedimiento siguiente:

(REFORMADA, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

I. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo acordará que se elabore el Proyecto del Plan correspondiente, a excepción de los Planes Parciales de Urbanización, en que será suficiente que el promotor notifique al área técnica correspondiente del Ayuntamiento el inicio de la elaboración del mismo;

(REFORMADA, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

II. Formulados los Proyectos de Planes a que se refiere la fracción anterior serán presentados al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, en la cual se acordará someterlos a consulta pública;

VIII. Recabado el dictamen de congruencia o los comentarios y recomendaciones de la Secretaría, se procederá a revisar el Proyecto para considerar las opiniones recibidas si las hubiere, hecho lo cual se turnará al Presidente Municipal para los efectos internos de dictaminación correspondiente, mismo que será presentado en

Sesión de Cabildo para su aprobación.

(ADICIONADO, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

El Ayuntamiento en su caso, podrá autorizar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización, cuando existan contradicciones con los instrumentos de planeación de nivel superior previstos en el presente Título, cuando a juicio de aquel se justifique que las condiciones que dieron origen a la realización de tales instrumentos observan una variación sustancial, o cuando justifiquen la realización de una obra, acción o inversión que presente mejores condiciones a las originalmente dispuestas.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

Artículo 53.- Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de centro de población y sus derivados, una vez aprobados por el Cabildo, serán enviados por el Presidente Municipal al Congreso del Estado para que dentro de un plazo razonable ordene su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y surtan oportunamente sus efectos de ley. En lo que se refiere a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Parciales de Urbanización, bastará la aprobación de Cabildo, su publicación e inscripción, remitiendo copia al Congreso para su conocimiento.

La documentación que se remita al Congreso comprenderá:

(REFORMADA, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007)

- I. El documento técnico del Plan de Desarrollo Urbano correspondiente;
- II. La versión abreviada del mismo;
- III. La documentación comprobatoria de la celebración de las instancias de consulta pública; y
- IV. Las recomendaciones y comentarios que en su caso haya formulado la Secretaría o el dictamen de su congruencia.

El Congreso ordenará, en base a los documentos recibidos, su publicación y registro en los términos de esta Ley.

Artículo 54.- Los Planes de Ordenación de Zonas Conurbadas intraestatales, serán elaborados por las Comisiones de Conurbación respectivas a través de sus Secretarios Técnicos; después de la aprobación del Congreso del Estado serán ejecutados, controlados y evaluados a través de la coordinación que para el efecto establezca la Secretaría, la Comisión de Conurbación correspondiente y los Ayuntamientos involucrados.

Artículo 55.- Cumplidas las formalidades para su aprobación, los Planes respectivos serán publicados en forma abreviada dentro de los 30 días naturales siguientes en el Periódico Oficial del Estado y se inscribirán en la Sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad, la Secretaría y la Oficina Municipal correspondiente; se les dará publicidad entre los sectores, colegios, dependencias y organizaciones interesadas y se notificarán personalmente a los poseedores o propietarios de áreas y predios o centros de población ejidal o comunal las resoluciones y obligaciones a que quedan afectos.

Artículo 57.- Los Planes serán obligatorios para los particulares y para las autoridades correspondientes, una vez que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACION, MODIFICACION Y CANCELACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 58.- El Plan Estatal y los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, deberán ser revisados cada seis años para su actualización. Para controlar su ejecución y verificar los avances obtenidos, la Secretaría, evaluará cada año estos planes, presentando un informe detallado al Gobernador del Estado.

Artículo 59.- Los planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen zonas conurbadas, serán revisados cada 3 años por las autoridades encargadas de formularlos y aprobarlos, durante el segundo año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para resolver si procede o no su modificación o cancelación, según corresponda.

Artículo 60.- Los planes de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados en los siguientes casos:

- I. Cuando se observe una variación substancial en las condiciones que les dieron origen;
- II. Cuando se produzcan cambios en el aspecto financiero que los conviertan en irrealizables o incosteables;

III. Cuando surjan técnicas diferentes que permitan una realización más económica y satisfactoria; y

IV. Cuando sobrevenga una causa que impida su ejecución.

En ningún caso se deberá cancelar un Plan de desarrollo urbano, sin que se apruebe, publique y registre uno nuevo.

CAPÍTULO IV DE LAS CONURBACIONES

Artículo 63.- Cuando dos o más centros de población situados en dos o más municipios del territorio estatal formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley. En el caso de zonas de conurbación interestatal en las que participe el Estado con una o más Entidades Federativas, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos.

El ordenamiento y regulación de los procesos de conurbación entre centros de población de un mismo Municipio, se ajustarán a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes de Desarrollo Urbano de dichos centros.

Artículo 64.- El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales correspondientes, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, en los casos siguientes:

I. Cuando sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de municipios vecinos, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada;

II. Cuando se funde o proyecte un centro de población y se prevea su expansión física o influencia funcional en territorio de municipios vecinos; y

III. Cuando solamente uno de los centros de población crezca sobre la zona conurbada.

Artículo 65.- El convenio que se celebre con base en lo previsto en el artículo anterior, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, y contendrá:

I. La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada;

II. Los compromisos del Estado y los Municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada;

III. La determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada;

IV. La integración y organización de la comisión de conurbación respectiva; y

V. Las demás acciones que para tal efecto convengan el Gobierno del Estado y los municipios involucrados.

Artículo 66.- La comisión de conurbación prevista en el convenio a que se refiere el artículo anterior, tendrá carácter permanente y en ella participarán el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos correspondientes. Esta comisión será presidida por el Gobernador del Estado o la persona que éste designe y funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. Dicha comisión formulará y aprobará el plan de ordenación de la zona conurbada, y gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 71.- Las comisiones de conurbación intraestatal tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar el Plan de Ordenación de la zona conurbada y gestionar su publicación y registro ante el Gobernador del Estado;
- II. Gestionar ante las autoridades municipales, estatales y en su caso federales, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las decisiones que se hayan legalmente tomado;
- III. Emitir opinión sobre las obras de infraestructura y equipamiento urbano que por su importancia deba conocer la comisión de conurbación, a criterio de los miembros de la misma;
- IV. Resolver en forma definitiva los criterios que deban prevalecer cuando entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, y en su caso el federal, existan diferencias de opinión en cuanto al tratamiento de un asunto relacionado con la zona conurbada, en materia de desarrollo urbano;
- V. Recibir y analizar, las observaciones o propuestas que le presente la comunidad, organizaciones sociales, y ciudadanos vecinos de la zona conurbada respecto al desarrollo urbano de la misma;
- VI. Formular y expedir su reglamento interior en un plazo no mayor de 60 días naturales, a partir de su primera reunión; y
- VII. Las demás que le señale esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72.- Una vez aprobados los planes de ordenación de zonas conurbadas por las comisiones de conurbación, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes de desarrollo urbano correspondientes las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

TÍTULO CUARTO

DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACION

CAPÍTULO I

DE LAS ACCIONES DE FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION

Artículo 73.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros, cualquiera que sea su régimen jurídico, se sujetará a las normas contenidas en los planes de desarrollo urbano, en las determinaciones de provisiones, usos, reservas y destinos y en las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 74.- Los planes municipales de desarrollo urbano, señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población situados en sus respectivas jurisdicciones territoriales y establecerán la zonificación correspondiente, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

En caso de que el Ayuntamiento expida el plan de desarrollo urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la zonificación aplicable se contendrán en este plan.

DE LA CONSERVACION DE LOS CENTROS DE POBLACION

Artículo 83.- Las acciones de conservación de los centros de población tienen por objeto mantener:

- I. El equilibrio ecológico y la calidad del ambiente;
- II. El buen estado de las obras materiales, de infraestructura, equipamiento y servicios, de acuerdo con lo previsto en los planes de desarrollo urbano; y

III. El buen estado de los monumentos, edificios, plazas públicas, parques, alamedas, jardines y en general, todo aquello que corresponda a su patrimonio urbano, natural, cultural e histórico, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 84.- Los planes o programas de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán como áreas destinadas a la conservación:

I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico y la calidad ambiental, como la existencia en ellas de bosques, praderas, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;

II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades agropecuarias y forestales, en especial aquellas que por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad;

III. Las áreas orográficas tales como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;

IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sean inestables o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación;

V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización; y

VI. Las áreas delimitadas como zona arqueológica o las que de investigación previa resulten como tales.

Artículo 85.- La urbanización de los espacios destinados a la conservación se hará en forma restringida, de acuerdo con lo previsto en la legislación y planes en materia de desarrollo urbano. Sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de carácter colectivo y de uso común con excepción de los dedicados en forma habitual a las actividades agropecuarias y forestales.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, las autoridades competentes podrán acordar la urbanización conforme a la normatividad de los planes de desarrollo urbano y legislación aplicable en la materia.

Artículo 86.- Para atender a la conservación de áreas, predios, edificaciones, instalaciones y sus accesorios, los propietarios o poseedores, sean estos públicos o privados, deberán mantenerlos en buen estado, en adecuadas condiciones de seguridad, higiene y buen aspecto, realizando para ello las obras necesarias que se deriven de los planes de desarrollo urbano aprobados y las disposiciones de esta Ley.

Los propietarios o poseedores públicos o privados, de monumentos declarados de valor histórico, arquitectónico o artístico por las autoridades competentes, tendrán la obligación de ajustarse a la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Histórico.

SECCIÓN TERCERA

DEL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION

Artículo 87.- Los planes de desarrollo urbano para la ejecución de acciones de mejoramiento en los centros de población, con base en esta Ley, atenderán a lo siguiente:

I. El ordenamiento ecológico y de la calidad del ambiente, de conformidad con la legislación respectiva;

II. El reordenamiento, la renovación, regeneración, restauración o la densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

III. La dotación y rehabilitación de servicios, equipamiento o infraestructura urbanas, en áreas que carecen de ellos;

IV. La acción integrada del Estado, donde se articule la regularización de la tenencia del suelo urbano con la dotación de servicios y satisfactores básicos, que tiendan a mejorar los niveles de vida de la comunidad urbana;

V. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, acordes a los programas de protección civil conforme a las disposiciones aplicables;

VI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas por las personas con discapacidad;

VII. La celebración de convenios entre autoridades, propietarios y los sectores público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses o a través de la expropiación de predios por causa de utilidad pública, en los términos de la

Ley de la materia; y

VIII. Las demás que se consideren necesarias para la eficacia de la acción de mejoramiento.

Artículo 88.- Las zonas deterioradas física o funcionalmente en forma total o parcial, podrán ser declaradas por los gobiernos estatal o municipales como espacios dedicados al mejoramiento, con el fin de reordenarlos, renovarlos, regenerarlos, restaurarlos o protegerlos y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, equipamiento, suelo y elementos de acondicionamiento del espacio, integrándolas al desarrollo urbano, particularmente en beneficio de los habitantes de dichas zonas.

SECCIÓN CUARTA

DEL CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION

Artículo 89.- Los planes de desarrollo urbano para la ejecución de las acciones de crecimiento dispondrán las previsiones siguientes:

I. La determinación de las áreas de expansión futura de los centros de población;

V:- La participación del Estado y de los Municipios en la formulación, aprobación y ejecución de los planes parciales a través de los cuales se incorporen porciones de la reserva territorial a la expansión urbana y se regule su crecimiento;

Artículo 90.- El crecimiento de centros de población en zonas ejidales, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Agraria, en la Ley General de Asentamientos

Humanos y a lo previsto en esta Ley.

CAPÍTULO II

DE LA ZONIFICACION

Artículo 91.- Corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. La zonificación deberá establecerse en los planes de desarrollo urbano correspondiente,

(ADICIONADA, P.O. 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007).

Artículo 92.- Las tierras que se encuentren en explotación minera, agrícola o forestal o que sean aptas para estos tipos de explotación, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades, de las que solo podrán retirarse para ser incorporadas al proceso de urbanización de acuerdo con la legislación especial sobre esas materias y conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 93.- El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, en la Ley Agraria, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, así como a las determinaciones de reservas, usos y destinos de áreas y predios que en estos últimos se contengan.

Artículo 95.- Los usos y destinos que podrán asignarse en los planes de desarrollo urbano son:

- I. Habitacionales;
- II. De servicios;
- III. Industriales, agroindustriales y de explotación minera;
- IV. Preservación y conservación del patrimonio natural y cultural;
- V. Infraestructura;
- VI. Equipamiento;
- VII. Agropecuarias, acuícolas y forestales;
- VIII. Comerciales, turísticos, recreativos y culturales;
- IX. Riesgosos o incompatibles;
- X. Con destino especial; y
- XI. Los demás que se establezcan en los planes y que sean compatibles con los anteriores.

Las características que correspondan a los diferentes tipos de usos y destinos de áreas y predios, se establecerán en los Reglamentos de Zonificación que al efecto expidan el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos.

Artículo 98.- Las zonas de reserva contenidas en los planes de desarrollo urbano deberán mantenerse inalterables, en tanto no se expidan las normas de planificación urbana correspondientes, que determinen el aprovechamiento que podrá otorgarse al suelo.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 100.- El control del desarrollo urbano, es el conjunto de medidas y procedimientos a través de los cuales las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilan que las acciones urbanas se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, los planes, programas y reglamentos en materia de desarrollo urbano, así como a las leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental.

Artículo 101.- Todas las obras, acciones, servicios e inversiones en materia de desarrollo urbano que se realicen en territorio del Estado, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y los planes aplicables; sin este requisito no se otorgará permiso, licencia o autorización para efectuarlas.

TÍTULO QUINTO

DEL SISTEMA ESTATAL DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA ESTATAL DE SUELO

Artículo 117.- Se declaran de utilidad pública e interés social, los planes, acciones e inversiones que realicen de manera concurrente y coordinada, los gobiernos estatal y municipales, a efecto de constituir reservas territoriales que satisfagan las necesidades de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda.

Artículo 118.- Para los efectos del artículo anterior, se establece el Programa

Estatal del Suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, como mecanismo de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y de concertación

con los sectores social y privado, a efecto de determinar la adquisición de suelo y las reservas territoriales que se requieran, para ordenar y regular el desarrollo urbano de los centros de población del Estado y la vivienda.

Artículo 119.- El Programa Estatal del Suelo y Reservas Territoriales, estará bajo el control y vigilancia del Instituto y tendrá por objeto:

- I. Establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano, industrial, de servicios y la vivienda.
- II. Evitar la especulación de inmuebles y captar las plusvalías que genera el desarrollo urbano, para aplicarlas en beneficio de los habitantes de los centros de población.
- III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos.
- IV. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y
- V. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 120.- El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, por conducto de sus dependencias o entidades encargadas del manejo de las reservas territoriales, suscribirán acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, a efecto de:

- I. Integrar la información sobre los inventarios, requerimientos y disponibilidad de inmuebles para el desarrollo urbano-industrial y la vivienda, de conformidad a lo previsto en los planes o programas en la materia.
- II. Articular los estudios y la programación de acciones que, en materia de desarrollo urbano y reservas territoriales se deriven de los planes de desarrollo urbano.
- III. Establecer normas y mecanismos para la adquisición del suelo, aprovechamiento y transmisión de suelo y de reservas territoriales.
- IV. Establecer compromisos para modernizar el procedimiento y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda.
- V. Establecer mecanismos para articular la utilización de suelo y reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- VI. Operar la transferencia de recursos y el establecimiento de estímulos para el buen funcionamiento del Plan.
- VII. Promover la asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de aprovechar terrenos ejidales y comunales para el desarrollo urbano y la vivienda, y evitar su ocupación irregular, y
- VIII. Determinar las medidas que propicien el aprovechamiento de áreas y predios baldíos que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Artículo 124.- La constitución de reservas territoriales en Centros de población que cuenten con áreas ejidales o comunales aptas para el desarrollo urbano, se establecerá en los planes de desarrollo urbano correspondientes de conformidad a lo previsto por la Ley Agraria, esta Ley y la Ley General de Asentamientos Humanos.

CAPÍTULO II

DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Artículo 130.- Los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, establecerán mecanismos de coordinación tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en la Entidad.

Artículo 132.- Para los efectos de esta Ley se entiende por asentamiento humano irregular, a los núcleos de población situados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra.

Artículo 231.- Queda estrictamente prohibido a los Ayuntamientos, otorgar permisos, licencias o autorizaciones de construcción en contravención a las leyes, los planes de desarrollo urbano y ecológico, así como las declaratorias y otras disposiciones reglamentarias aplicables, particularmente en las zonas que a continuación se describen:

I. En predios o áreas destinadas a actividades agropecuarias de uso intensivo en las cuales queda vedada cualquier forma de urbanización, excepto aquellas necesarias para su explotación o giro;

II. En áreas o predios en que el uso del suelo solicitado resulte ser incompatible con los Planes de Desarrollo Urbano vigentes;

III. En áreas declaradas como de conservación o protección ecológica;

IV. En las áreas de protección a los cauces o cuerpos de agua;

V. En las áreas donde se hayan realizado actividades extractivas de materiales de insumo industriales y de construcción, salvo que exista dictamen técnico en el sentido de que las construcciones que se realicen no representan peligro para quienes las vayan a ocupar;

VI. En las áreas o derechos de vía de carreteras, libramientos, boulevares o caminos de jurisdicción federal o local, salvo para la instalación o edificación de obras necesarias para los fines viales;

VII. En áreas o predios cuyo uso o destino del suelo sea restringido, o no sea compatible con el uso que se le pretende dar, salvo dictamen en contrario emitido por autoridad competente;

VIII. En los zanjones y áreas o predios identificados como de propiedad Nacional, Estatal o Municipal, salvo que se refieran a obras que las mismas instituciones realicen; y

IX. En las áreas delimitadas y/o declaradas como zona de monumentos históricos o centro histórico de una ciudad o población.

TÍTULO DECIMO

DEL PATRIMONIO HISTORICO, TURISTICO, NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

Artículo 246.- Se declara de orden público e interés social, la investigación, protección, conservación, restauración, mejoramiento, recuperación e identificación del patrimonio natural y cultural del Estado.

Artículo 247.- El patrimonio natural y cultural del Estado se integra por:

I. Las obras arquitectónicas relevantes que tengan un valor especial desde el punto de vista histórico o artístico;

II. Las obras escultóricas;

III. Las pinturas murales;

IV. El equipamiento urbano tradicional;

V. Los lugares de belleza natural;

VI. Las zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

VII. Las vías públicas y puentes típicos;

VIII. Las plazas y zonas típicas;

IX. Las áreas abiertas, los promontorios, los cerros, las colinas y elevaciones o depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio municipal; y

X. Las demás expresiones históricas y culturales de interés local, que no se contemplen en la competencia normativa de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

Artículo 248.- Los sitios y los edificios que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura, se identificarán en los planes correspondientes y el Ejecutivo del Estado podrá declarar de interés público su conservación y protección.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 249.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones contenidas en este Título, estarán a cargo del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las atribuciones que en materia de investigación, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, turístico, natural y cultural correspondan al Ejecutivo del Estado, se ejercerán por sí o por conducto de la Secretaría y del Consejo de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Nayarit.

Artículo 250.- Las atribuciones que ejerzan el Estado y los Ayuntamientos para la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 251.- Es obligación de los propietarios de bienes muebles e inmuebles declarados y/o catalogados monumentos históricos, turísticos y culturales, conservarlos en buen estado y en su caso, restaurarlos o rehabilitarlos de conformidad a los proyectos arquitectónicos que determinen las autoridades correspondientes, obteniendo para ello la autorización previa del Ayuntamiento y el visto bueno de la Secretaría.

TRANSITORIOS:

SEGUNDO.- Se abroga la Ley Estatal de Asentamientos Humanos contenida en el

Decreto 6914, publicado en el Periódico Oficial el día 27 de julio de 1985.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

CUARTO.- En tanto se revisan o, en su caso, elaboran y aprueban los planes o programas de desarrollo urbano estatal y municipales, continuarán vigentes los planes o programas de desarrollo urbano y declaratorias inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

NOVENO.- Los asuntos que se encuentren en trámite cualquiera que sea su estado, se ajustarán a las disposiciones de esta Ley, a partir de la fecha de su vigencia.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE NAYARIT

La fundamentación jurídica de esta Ley se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, con el objeto de regular el proceso de planeación, ejecución, conducción, control y evaluación del desarrollo del Estado; se expidió el 30 de julio de 1997 en el Decreto No. 8031 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

En ésta Ley, la planeación se concibe como un medio fundamental para imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad del desarrollo económico, social, político y cultural del Estado

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y tienen por objeto regular el proceso de planeación, ejecución, conducción, control y evaluación del desarrollo del Estado, estableciendo las bases del Sistema Estatal de Planeación Democrática conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes aplicables.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley, la planeación es un medio fundamental para imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, mediante la participación plural de la sociedad, en la conformación de planes y programas que garanticen una eficiente utilización de los recursos al alcance del Estado y que propicien una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

Artículo 3º.- La planeación estatal es un proceso permanente y su ejecución Tendrá por objeto:

- I.- Encauzar racional y progresivamente el desarrollo integral del Estado;
- II.- Asegurar la participación de la sociedad en las acciones de gobierno a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- III.- Vigilar que el quehacer de la administración pública sea compatible con el desarrollo del Estado, en los ámbitos federal, regional, estatal y municipal, con apego a las leyes aplicables;
- IV.- Diseñar y aplicar políticas que estimulen la inversión pública, social y privada para la generación de empleos, de acuerdo a la vocación productiva y necesidades de las diversas regiones de la entidad; y,
- V.- Garantizar el desarrollo sustentable, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los nayaritas.

Artículo 4º.- El Gobernador del Estado conducirá y promoverá el proceso de planeación para el desarrollo de la entidad y al efecto:

- I.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo será la dependencia competente para coordinar las acciones relativas al Sistema Estatal de Planeación;
- II.- El Comité de Planeación para el Desarrollo fungirá como instancia a través de la cual se operará el sistema; y,
- III.- Todas las dependencias, organismos y entidades de la administración pública, deberán sujetarse a los objetivos y prioridades de la planeación estatal, con base al marco normativo que las leyes les confiere.

Artículo 5º.- El Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector conforme al cual las instituciones públicas, definirán sus políticas, estrategias y objetivos tanto en materia de inversión, como de los

demás instrumentos de la planeación estatal y municipal, induciendo la participación de los sectores social y privado.

Artículo 6º.- Los Ayuntamientos Constitucionales con base a la ley, coordinarán sus procesos de planeación ajustándose a las directrices del Plan Estatal y regulando aquellos aspectos que resulten propicios en función de las necesidades de sus demarcaciones, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal, podrán celebrar convenios que conlleven al mejor cumplimiento, tanto del Plan Estatal como de los Planes de Desarrollo Municipal.

Artículo 10.- El Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecerá los mecanismos para que la Administración Pública y los sectores social y privado participen democráticamente en el proceso de planeación, encauzando sus propuestas al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo, para su revisión y análisis. Al efecto se observará lo siguiente:

I.- Las propuestas sobre inversión de obras y servicios que emanen de la sociedad, deberán ajustarse a los criterios de racionalidad y coherencia con la realidad económica, social y ambiental, y estar acordes a las prioridades que señale el Plan Estatal de Desarrollo.

II.- Las inversiones de obras y servicios se promoverán ante las instancias correspondientes con sujeción a los siguientes principios:

III.- La programación y presupuestación de las obras y servicios solicitados se ajustarán a la normatividad vigente y a la disponibilidad financiera.

Artículo 11.- El Sistema Estatal de Planeación, es la estructura de comunicación y coordinación, presidido por el Gobernador del Estado y conformado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Municipios, los Consejos de Desarrollo Municipal, los Comités Comunitarios y los Comités de Obra.

Artículo 12.- La dependencia normativa del Sistema de Planeación Democrática, será la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Poder Ejecutivo y le corresponderá:

I.- Coordinar y establecer lineamientos y criterios generales de formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas en el Estado;

II.- Expedir la convocatoria de consulta pública para la participación de los sectores público, social y privado, con el fin de que emitan sus propuestas para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Elaborar, con base en las propuestas recabadas en el seno del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo para someterlo a la consideración del titular del Ejecutivo;

IV.- Coordinar la formulación de los programas que emanen del Plan y vigilar su cumplimiento, coadyuvando al efecto con las instancias de los Comités de Planeación tanto estatal como municipales;

V.- Vigilar que se asegure la congruencia entre la planeación del desarrollo del

Estado con las políticas nacionales de desarrollo, y entre éstas con la estructura de la administración pública centralizada y paraestatal;

VI.- Apoyar a los Ayuntamientos a solicitud de estos, en la formulación, instrumentación, control y evaluación de sus planes y programas, respetando en todo momento la autonomía municipal;

VII.- Propiciar la integración de los sectores social y privado en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, a fin de incorporar adecuadamente sus propuestas y proyectos al proceso de desarrollo;

VIII.- Orientar las estrategias y medios para la promoción, organización y actuación de los grupos sociales en la toma de decisiones, según corresponda a la definición de necesidades prioritarias;

IX.- Verificar el destino y los resultados de las asignaciones presupuestales, atendiendo a los objetivos y prioridades del Plan y de los programas derivados;

X.- Promover en forma permanente actividades de investigación y capacitación para fortalecer el diseño y la eficacia de la planeación; y,

XI.- Analizar y proponer al Gobernador los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás disposiciones o instrumentos legales relativos a la planeación estatal, así como a la promoción del desarrollo integral del Estado.

Artículo 13.- Como dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, en materia de planeación, las siguientes atribuciones:

I.- Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo con el objeto de definir las líneas de las políticas financiera, fiscal y crediticia, así como de los programas y proyectos sectoriales, regionales, especiales y de todos aquellos rubros institucionales inherentes al Sistema Estatal de Planeación Democrática;

Artículo 15.- Las demás dependencias de la Administración Pública del Estado tendrán, en materia de planeación, las siguientes atribuciones:

I.- Intervenir en la elaboración del Plan respecto a las materias y competencias que les asigne la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

II.- Elaborar sus programas institucionales, sectoriales, especiales o regionales, tomando en cuenta los elementos del sistema de planeación nacional, estatal y municipal;

IV.- Considerar, en la elaboración de sus programas anuales y de mediano plazo, el ámbito territorial y las condiciones específicas de desarrollo de las diferentes regiones del Estado, así como delimitar los espacios regionales de la planeación nacional.

Artículo 16.- Para los efectos de esta Ley, las entidades del sector paraestatal tendrán las atribuciones siguientes:

I.- Participar de acuerdo con sus funciones y objetivos, en la política de planeación del desarrollo contenida en el Plan.

II.- Asegurar la congruencia de sus programas anuales con los correlativos tanto sectoriales, como regionales y especiales;

III.- Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales correspondientes; y,

IV.- Las demás que les asignen otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 18.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, es el organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de canalizar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo, las demandas y solicitudes captadas por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, y de promover su integración al Plan. Para ello captará de los tres niveles de la administración pública y de los diversos sectores de la población, los principales planteamientos que contribuyan al desarrollo integral de la entidad.

Artículo 19.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, se integrará de la siguiente forma:

I.- Un Presidente que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Coordinador General que será el Secretario de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado;

III.- Un Subcoordinador de Planeación que será designado por el Secretario de Planeación y Desarrollo;

IV.- Un Subcoordinador Operativo que será designado por el Secretario de Planeación y Desarrollo;

V.- Un Secretario Técnico que será el Delegado de la Secretaría del Gobierno Federal mayormente vinculada con la planeación del desarrollo en el Estado;

VI.- Un Coordinador de la Unidad de Control y Evaluación, que será el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado;

VII.- Los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, así como de los organismos del sector paraestatal;

VIII.- Los delegados de las diversas dependencias y entidades federales que actúen en el Estado;

IX.- Los Presidentes Municipales de la Entidad; y,

X.- A invitación expresa, los representantes de los sectores social y privado, e instituciones de educación superior y centros de investigación, y demás personas físicas o morales que se estime pertinente.

Artículo 21.- Son funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado:

I.- Promover y coadyuvar en la elaboración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, coordinando la participación activa de los diversos sectores de la sociedad, con el objeto de establecer congruencia y operatividad con el Plan nacional y sus programas a corto, mediano y largo plazo;

II.- Establecer las bases de coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la instrumentación del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales y los programas y proyectos que se deriven;

III.- Coordinar el seguimiento, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo;

IV.- Evaluar el desarrollo y el impacto de los programas y acciones concertadas en el marco del Convenio de Desarrollo Social o su equivalente, entre la Federación y el Estado;

V.- Promover la celebración de convenios de concertación del sector público con los sectores social y privado, e instituciones de educación superior y centros de investigación tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los principios y objetivos del desarrollo de la Entidad;

VI.- Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, programas de inversión, gasto y financiamiento para la entidad, con el fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales se definan las propuestas de egresos del Estado;

VII.- Promover y apoyar a los Municipios en la instalación y operatividad de sus Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con características y funciones afines y congruentes a las del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

VIII.- Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como Federal y de los Municipios, así como de los sectores privado y social, sobre la situación socioeconómica de la Entidad, proporcionando y difundiendo información actualizada y detallada; y,

IX.- Llevar a cabo las demás tareas que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV

SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION DEMOCRATICA

Artículo 23.- El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el instrumento de coordinación institucional para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas del desarrollo municipal.

Artículo 24.- La planeación municipal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el apoyo de las instancias estatal y federal.

En el Sistema Municipal de Planeación Democrática concurrirán en forma coordinada y concertada los sectores público, privado y social. Para la presentación de sus planeamientos y propuestas, las comunidades participarán a través de los Consejos de Desarrollo Social Municipal, los Comités

Comunitarios y los Comités de Obra.

Artículo 25.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es la instancia competente para coordinar el Sistema Municipal de Planeación Democrática y le corresponderá:

I.- Establecer los procedimientos, proyectar y coordinar las actividades de planeación en el ámbito territorial del Municipio, con la participación de los sectores público, social y privado, e instituciones de educación superior y centros de investigación;

II.- Formular el Plan de Desarrollo Municipal, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias, entidades, Consejo de Desarrollo Social Municipal y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, en los términos de la fracción anterior; y,

III.- Coadyuvar para que el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, sean congruentes con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y sus respectivos programas.

Artículo 26.- Los Ayuntamientos dictarán los lineamientos generales de planeación de conformidad con los planes y programas de carácter federal y estatal y deberán:

I.- Constituir e integrar los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y vincularlos con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit;

II.- Constituir e integrar los Consejos de Desarrollo Municipal cuidando que en su composición se dé una amplia representación social;

III.- Fomentar la participación democrática de la población para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas respectivos;

IV.- Elaborar y mantener actualizado el inventario municipal de problemas y necesidades sociales y económicas así como de sus recursos naturales, humanos, de obras y de servicios; y,

V.- Celebrar con el Ejecutivo del Estado, los convenios o acuerdos necesarios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes de desarrollo municipal y sus programas respectivos.

Artículo 27.- Los Consejos de Desarrollo Social Municipal se instituyen como instrumentos organizativos de participación corresponsables en las tareas de la planeación, debiendo colaborar con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal en lo referente a los programas de sus demarcaciones.

CAPÍTULO V

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, LOS PLANES MUNICIPALES Y LOS PROGRAMAS

Artículo 29.- El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse tomando en consideración los realizados con anterioridad.

El Plan Estatal precisará los objetivos estatales, estrategias, y prioridades del desarrollo integral de la entidad; establecerá lineamientos sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y los responsables de su ejecución; establecerá las políticas de carácter general, sectorial y regional y sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad

económica y social, y registrarán el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La categoría de Plan queda reservada al Plan Estatal de Desarrollo y a los correspondientes Planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 30.- El Plan Estatal de Desarrollo, indicará los programas sectoriales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Artículo 31.- Los programas que se deriven del Plan, deberán especificar su naturaleza, el espacio en que operarán sus expectativas sociales y económicas, los plazos de operación y las bases para su coordinación y control.

Artículo 32.- En los términos de la presente ley, el Plan y sus programas, serán sometidos a la aprobación del Ejecutivo Estatal conforme a las siguientes prescripciones:

I.- El Plan y sus programas regionales serán coordinados y presentados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado;

II.- Los Programas Sectoriales y Especiales, serán presentados por los coordinadores de los Subcomités respectivos, previa aprobación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado; y,

III.- Los programas de las entidades descentralizadas, empresas paraestatales, organismos auxiliares y fideicomisos estatales, serán presentados por sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del Estado.

Artículo 33.- Conforme a las atribuciones y obligaciones que se deriven de esta ley y de las disposiciones reglamentarias, los titulares de los Subcomités Sectoriales, Especiales y Regionales, revisarán periódicamente la ejecución del Plan y sus programas, formulando en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, las consideraciones y modificaciones que estimen conducentes.

Artículo 35.- Los Planes de Desarrollo, así como los Programas que operen en los ámbitos estatal y municipal, deberán ser resultado de la participación activa de la sociedad y de los mecanismos de coordinación interinstitucional correspondientes.

Artículo 36.- Los Gobiernos de los Municipios elaborarán y aprobarán sus Planes y Programas de Desarrollo, en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 37.- Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, son organismos públicos encargados de coordinar las acciones relativas a la planeación municipal.

Artículo 38.- El Plan Estatal y sus programas serán publicados, con conocimiento previo de la Legislatura, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Por lo que concierne a los Planes Municipales de Desarrollo, con el acuerdo de los Cabildos, los Presidentes Municipales oportunamente remitirán al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo, los documentos oficiales que los contengan. Para ambos Planes y sus programas se procurará una amplia difusión de sus contenidos.

CAPÍTULO VI

DE LOS CONVENIOS INSTITUCIONALES Y ESPECIALES.

Artículo 41.- En ejercicio de las facultades que la Constitución y esta ley le confiere, el titular del Poder Ejecutivo celebrará con la federación y los municipios, los convenios que se precisen, para estimular mediante la planeación del desarrollo, el fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera, que tienda a mejorar la actividad productiva y los niveles de bienestar de la población.

Dichos convenios, serán congruentes con los objetivos del Sistema de Planeación del Desarrollo Nacional y se ajustarán a los lineamientos siguientes:

I.- Sustentarán su validez en los principios del Sistema Estatal de Planeación

Democrática, y sus fines se orientarán al cumplimiento de las demandas sociales, así como a impulsar y fomentar el desarrollo integral de la Entidad;

II.- Las bases de coordinación en los convenios celebrados con la federación, se apoyarán en los criterios de planeación nacional y estatal y en los instrumentos de desarrollo de los tres niveles de gobierno;

III.- Las bases de coordinación de los convenios que se celebren con los municipios, atenderán además a la planeación estatal y a la programación sectorial, regional, especial e institucional; y,

IV.- Tenderán a profundizar la descentralización de funciones y recursos hacia los municipios.

Artículo 42.- Las acciones de coordinación entre el Estado y los Municipios tendrán por objeto:

I.- Estimular el desarrollo armónico de las comunidades, mediante un esfuerzo colectivo que propicie el desarrollo integral del Estado;

II.- Mantener la congruencia de las acciones gubernamentales en la planeación y conducción del desarrollo;

III.- Buscar la autosuficiencia económica y financiera de los Municipios, para la eficaz prestación de los servicios encomendados a su cuidado, a fin de estimular su desarrollo económico y social; y,

IV.- Proporcionar a los gobiernos municipales, en el marco de la planeación democrática, la asesoría y el apoyo técnico que se estime pertinente.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Nayarit

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT DECRETO 8335

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 04 DE JULIO DE 2007

Ley Publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el miércoles 25 de abril del 2001.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Normas Preliminares

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Los artículos que tiene relación con el POZIE son los siguientes:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto mejorar el patrimonio natural, la calidad de vida de los habitantes del estado y propiciar el desarrollo sustentable de los recursos naturales del Estado de Nayarit, de acuerdo a las siguientes bases:

I.- Garantizar el derecho de toda persona, dentro del territorio del Estado de Nayarit, a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y establecer las acciones necesarias para exigir y conservar tal derecho;

II.- Asumir por medio de la presente Ley su competencia y atribuciones en la materia y delimitar las que correspondan a sus municipios; considerando los lineamientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General de Vida Silvestre;

III.- Establecer los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

IV.- Preservar, restaurar y mejorar el ambiente;

V.- Regular, bajo criterios de sustentabilidad, el acceso y aprovechamiento de los recursos naturales de competencia estatal;

VI.- Prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y suelo, en el territorio del Estado;

VII.- Establecer mecanismos para la restauración de los recursos naturales de forma que se asegure su aprovechamiento sustentable;

VIII.- Establecer el derecho de toda persona, física o moral, en forma individual o colectiva, para exigir el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de aquellas que de ella deriven;

IX.- Asegurar la efectiva participación social de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento, para lo cual se regulará el acceso y uso de la información ambiental; y

X.- Establecer los mecanismos e instancias de coordinación, inducción y concertación, entre autoridades estatales y municipales, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental.

La Ley de Protección Civil para el Estado de Nayarit y el Código Civil para el Estado de Nayarit, serán de aplicación supletoria de la presente Ley.

Artículo 2.- Se considera de utilidad pública:

I.- El ordenamiento ecológico regional y local en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;

II.- El establecimiento, protección y preservación de áreas naturales protegidas de competencia estatal y municipal, áreas de restauración ecológica y zonas críticas prioritarias;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

III.- La prevención, el control y la atenuación de la contaminación ambiental en el territorio estatal.;

IV.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad ubicada en las zonas sobre las que el Estado ejerce su jurisdicción,

V.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades riesgosas que afecten o puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas, la integridad de las personas o el ambiente del Estado;

VI.- El establecimiento de medidas que aseguren el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos y de la vida silvestre en el ámbito de su competencia, frente al peligro de deterioro grave o extinción;

VII.- Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de suministro de agua potable y tratamiento de descargas a alcantarillado urbano; y

VIII.- La ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 2 A.- Son de aplicación supletoria de esta Ley, la Ley de protección Civil, el Código Civil, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos, todos del Estado de Nayarit; y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Ley General de Vida Silvestre.

(REFORMADO, ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Estado, concurrencia del Gobierno de la Entidad y sus Municipios, y coordinación entre los tres niveles de Gobierno

Artículo 4.- Es competencia del Gobierno del Estado:

I.- Precisar y conducir la política ambiental del Estado, en congruencia con las que en su caso expida la Federación;

II.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del ambiente en el territorio de la Entidad, salvo cuando se refiera a casos de competencia federal o municipal;

III.- Adoptar en coordinación con los Municipios, las medidas necesarias para prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en forma independiente o participativa con la Federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Estado o no hagan necesaria la acción exclusiva de la Federación o del Municipio;

IV.- Regular las actividades consideradas riesgosas en coordinación con los Municipios, cuando por los efectos que puedan generar, afecten o alteren los ecosistemas o el ambiente;

V.- Crear, declarar, administrar, vigilar, regular y custodiar las áreas naturales protegidas, de jurisdicción estatal;

VI.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción Estatal;

VII.- Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes, que rebasen los niveles máximos permisibles, por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores y otros factores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente;

VIII.- Regular el aprovechamiento racional, prevenir y controlar la contaminación de aguas de competencia estatal en congruencia con las disposiciones legales vigentes en la materia;

IX.- Prevenir la contaminación de las aguas federales que el Estado o los Municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de drenaje y alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales, conforme a las leyes aplicables;

X.- Establecer los Ordenamientos Ecológicos Regionales o Locales, con la participación de los Municipios y en congruencia con el general formulado por la Federación y considerando la legislación federal correspondiente;

XI.- Regular en coordinación con los Municipios, con fines de preservación ambiental, el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos, tales como rocas, arcillas, arenas y calizas, o productos de su fragmentación que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;

XII.- Regular el manejo y disposición final de los residuos que no sean considerados peligrosos, conforme a la Ley General, esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

XIII.- Proteger las áreas de valor escénico, histórico, o la imagen del paisaje natural o urbano, contra la contaminación visual;

XIV.- Evaluar la manifestación del impacto ambiental previo a la realización de las obras o actividades de competencia estatal;

XV.- Atender los asuntos que pueden afectar negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios de la Entidad;

XVI.- Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones en las materias de su competencia, para el cumplimiento de la presente Ley;

XIX.- Asesorar a los Municipios en las materias que regula la presente Ley; y

XX. Las demás a que se refiere esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- Corresponde a los Municipios de la Entidad:

I.- Formular y conducir la política ambiental, en el ámbito municipal, en congruencia con la que se expida para el Estado;

II.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en sus respectivas circunscripciones territoriales, salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación o al Estado;

III.- Prevenir y controlar emergencias ecológicas y contingencias ambientales en forma independiente o participativa con el Ejecutivo del Estado, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio municipal o hagan necesaria la intervención del Gobierno del Estado o de la Federación;

IV.- Participar con el Estado, en la regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, realizadas en sus respectivas circunscripciones territoriales;

V.- Crear, administrar, regular y custodiar los parques urbanos y participar en el establecimiento y administración de las zonas sujetas a conservación ecológica, cuando éstas se localicen dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

VI.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes fijas y por fuentes móviles, de jurisdicción municipal;

VII.- Aplicar las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores y otros factores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales y que fueren generadas por fuentes emisoras de jurisdicción municipal;

VIII.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas federales que tengan asignadas para la prestación de los servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;

IX.- Programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos y participar en la programación del Ordenamiento Ecológico Regional, en lo relativo a su circunscripción territorial;

X.- Evaluar la manifestación del impacto ambiental o el tomar conocimiento del informe preventivo previo a la realización de las obras o actividades no reservadas a la Federación o al Estado.;

XI.- Participar con el Estado en la regulación del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los suelos, tales como rocas, arcillas, arenas, calizas o productos de su fragmentación que sólo pueden utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;

XII.- Preservar, vigilar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, tránsito y transporte municipal;

XIII.- Participar en la conservación y vigilancia de los recursos de flora y fauna en el ámbito de su competencia, en coordinación con las dependencias del sector;

XIV.- Administrar los sistemas de manejo y disposición final de los residuos domésticos e industriales;

XV.- Proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual;

XVI.- Concertar con los Gobiernos Federal, del Estado y la Sociedad Civil en General, para la realización de acciones en las materias de su competencia, conforme a esta Ley;

XVII.- Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley y su Reglamento, en las materias de su competencia; y

XVIII. Emitir el Reglamento respectivo en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

De la Gestión Ambiental.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 5 A.- El Estado y los Municipios, podrán mediante convenios de coordinación transferirse las atribuciones o realizar acciones conjuntas, derivadas de la aplicación de esta Ley.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 6.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, podrá celebrar acuerdos de coordinación con la Federación en las materias de esta Ley, para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal.

Asimismo, podrá celebrar convenios con los gobiernos de otros Estados en materia ambiental, con la participación que corresponda a la Federación.

Artículo 7.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, podrá celebrar convenios de coordinación con los Municipios, para la realización de acciones conjuntas en las materias de esta Ley.

Los Municipios podrán celebrar convenios entre sí, cuando estas acciones impliquen medidas comunes de beneficio ambiental.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 8.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, procurará que en los acuerdos y convenios de coordinación celebrados con la Federación o los Municipios, se establezcan condiciones que faciliten la descentralización de facultades y recursos financieros para el mejor cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO V

De la formulación y conducción de la política ambiental

Artículo 12.- Para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y la aplicación de las medidas e instrumentos previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

II.- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados sustentablemente, de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio ecológico e integridad;

III.- Las autoridades del Estado, los Municipios, los particulares y demás actores de la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; mismo, deberá por el Estado y los Municipios incentivarse a quien proteja al ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

V.- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones;

VII.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables, debe realizarse de manera que no ponga en peligro y asegure la permanencia de la diversidad y renovación de la flora y fauna;

VIII.- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo racional en tanto se encuentran alternativas para evitar el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

X.- La coordinación entre el Gobierno del Estado, sus Municipios, y la Federación, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;

XI.- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado y a sus Municipios para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico;

XII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son factores fundamentales para elevar la calidad de vida de la población;

XIII.- Las actividades que lleven a cabo dentro del territorio del Estado, no afectarán el equilibrio ecológico de otros Estados o zonas de jurisdicción federal;

XV.- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su integral participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable; y

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XVII.- En consideración a que preservar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente es responsabilidad de toda la sociedad, el estado estudiará y determinará, en su caso, las aportaciones que en recursos materiales, culturales, humanos y financieros deban hacer los usufructuarios directos e indirectos de un ecosistema determinado;

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XVIII.- Quien haga uso de los recursos naturales o realice obras o actividades que directa o indirectamente afecten al medio ambiente, está obligado a prevenir y reparar los daños ambientales que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a personas que protejan el medio ambiente y aprovechen de manera sustentable los recursos naturales;

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XIX.- La participación de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, en la protección de los ecosistemas, prevención de degradación, del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables;

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XX.- No deberá anteponerse el beneficio particular sobre el derecho de la sociedad a un medio ambiente sano y el equilibrio de los ecosistemas en su totalidad, en parte de los mismos o de sus componentes.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XXI.- La Educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro Ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

CAPÍTULO VI

De los Instrumentos de la Política Ambiental

SECCIÓN I

De la Planeación Ambiental

Artículo 14.- El Ejecutivo Estatal formulará un programa estatal ambiental, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y vigilará su aplicación y evaluación periódica.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 14 A.- El Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, por conducto de las dependencias y organismos correspondientes, promoverá el desarrollo sustentable con la participación de los

distintos grupos sociales, mediante la elaboración del Programa Estatal Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y vigilará su aplicación y evaluación periódica.

SECCIÓN II

Del Ordenamiento Ecológico del Territorio

Artículo 15.- En la formulación del ordenamiento ecológico del territorio, se considerarán:

I.- La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro del Estado de Nayarit, de conformidad y en complemento con el programa de ordenamiento ecológico general del territorio nacional;

II.- La vocación de cada zona o región del Estado, en función de sus recursos naturales, la distribución y densidad de la población y las actividades económicas predominantes;

III.- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV.- El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;

V.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades;

VI.- Las relaciones ancestrales, étnicas y culturales de las comunidades con su entorno ecológico;

VII.- Las prácticas sustentables y no sustentables, de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en los ecosistemas; y

VIII.- El carácter especial o prioritario de una región.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

IX.- La capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

X.- La fragilidad ambiental de los ecosistemas; y

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XI.- Capacidad real gubernamental y elementos disponibles para su implementación.

Artículo 16.- Los programas de ordenamiento ecológico tendrán por objeto determinar:

I.- La regionalización ecológica del territorio estatal de las zonas sobre las que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes; y

II. Los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización y planeación de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

Artículo 17.- El ordenamiento ecológico será considerado para la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, en la localización de las actividades productivas secundarias y en los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

I.- El aprovechamiento de los recursos naturales, será considerado en:

A) La realización de obras públicas, federales, estatales y municipales.

B) Las autorizaciones relativas al uso del suelo en actividades agropecuarias, forestales, y primarias en general, que puedan causar desequilibrios ecológicos.

C) El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas de propiedad nacional y de jurisdicción del Estado.

D) El otorgamiento de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal.

- E) El otorgamiento de autorizaciones o permisos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos o productos de su descomposición que sólo pueden utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato.
- F) El otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre y acuática.
- G) El financiamiento a las actividades agropecuarias forestales y primarias en general, para inducir su adecuada localización, y
- H) El otorgamiento de autorizaciones o permisos para actividades, proyectos y desarrollos turísticos de cualquier índole.

II.- En la localización de la actividad industrial y de los servicios, serán considerados:

- A) La realización de obras y actividades federales, estatales y municipales, públicas y privadas.
- B) Las autorizaciones para la construcción y operación de establecimientos industriales, comerciales o de servicios.
- C) El otorgamiento de estímulos fiscales orientados a promover la adecuada localización de las actividades productivas, y
- D) Financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada localización y en su caso su reubicación.

III.- En lo que se refiere a los asentamientos humanos, serán considerados:

- A) Los planes y programas de desarrollo urbano, del territorio del Estado.
- B) La fundación de nuevos centros de población.
- C) La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo.
- D) La ordenación urbana del territorio de la Entidad y los programas de los gobiernos estatales y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.
- E) Los financiamientos para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda otorgados por las Instituciones de crédito público, privado y otras entidades, y
- F) Los apoyos que otorguen los Gobiernos Estatales y de los municipios para orientar los usos del suelo.

Artículo 18.- En el ordenamiento ecológico se tomarán en cuenta:

I.- La programación del uso del suelo y el manejo de los recursos naturales;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

II.- Las Normas Oficiales Mexicanas, criterios ecológicos y las normas ambientales que al efecto expida la Secretaría;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

III.- Las declaratorias de áreas naturales protegidas incluidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

IV.- Las declaratorias de usos, destinos y reservas que tengan fundamento en la Ley Forestal; y

V. Las declaratorias de usos, destinos y reservas que se hagan con fundamento en la Legislación del Estado.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

VI. El Programa Estatal y Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el marco del Sistema Nacional de Planeación democrática, establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

VII. Los instrumentos Normativos que permita controlar las emisiones a la atmósfera generados por las fuentes móviles de competencia estatal.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 19.- El ordenamiento ecológico se llevará a cabo a través de:

- I.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal;
- II.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Regional;
- III.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales; y
- IV.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 20.- Una vez elaborados por la Secretaría, los programas de ordenamiento ecológico que le competan, el titular del Ejecutivo del Estado emitirá la Declaratoria correspondiente, en un término no mayor a seis meses.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 21.- En la formulación, ejecución, evaluación, vigilancia y modificación de programas de ordenamiento ecológico, la Secretaría y los ayuntamientos convocarán públicamente a toda persona interesada, grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación para su participación.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007).

Artículo 22.- El Estado participará con la Federación, entidades federativas o municipios vecinos, en la formulación de los programas interestatales correspondientes cuando la región ecológica respectiva comprenda territorios que no sean de su exclusiva competencia del Estado.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 22 A.- La elaboración de los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal, Regional, Municipal y Local se sustentará en los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema, dentro del Estado de Nayarit, de conformidad y en complemento con el programa de ordenamiento ecológico general del territorio nacional;
- II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades;
- VI. La capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;
- VII. La fragilidad ambiental de los ecosistemas;
- VIII. Capacidad real gubernamental y elementos disponibles para su implementación;
- IX. Las relaciones ancestrales, étnicas y culturales de las comunidades con su entorno natural;
- X. Las prácticas de aprovechamiento de los recursos naturales y sus repercusiones en los ecosistemas; y
- XI. El carácter especial o prioritario de una región.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 23.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal abarcará el total del territorio del Estado, por su parte, los programas de ordenamiento ecológico regionales abarcarán una fracción del territorio del Estado.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 24.- Los programas de ordenamiento ecológico municipal y local serán expedidos por las autoridades municipales, de conformidad por lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento que tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona ó región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;

II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y

III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 25.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico, son determinados en la presente Ley y su Reglamento conforme a las siguientes bases:

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

I.- Los programas de ordenamiento ecológico estatal y regional, serán congruentes con los programas ecológicos marinos, en su caso, y con el ordenamiento general o regional del territorio nacional;

II.- Los programas de ordenamiento ecológico cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población ó la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establece la presente Ley y su Reglamento;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

IV.- El ordenamiento ecológico estatal y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, deberán ser compatibles;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

V.- Cuando un programa de ordenamiento ecológico incluya un área natural protegida, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los municipios, según corresponda;

VI.- Los programas de ordenamiento ecológico regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen; y

VII. Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico, se deberá garantizar la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán por lo menos procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 26.- La formulación y adecuaciones de los programas de ordenamiento ecológico, estatal y regional, estarán a cargo de la Secretaría en coordinación con los municipios.

El ordenamiento ecológico estatal se formulará en congruencia con el ordenamiento ecológico que establezca la Federación y particularizará en aquellos aspectos que contribuyen a establecer y preservar el equilibrio ecológico en el territorio de la Entidad.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007).

SECCIÓN IV

De la Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos

Artículo 32.- La regulación ambiental de los asentamientos humanos que lleven a cabo los Gobiernos Estatal y Municipales, consiste en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los ecosistemas naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 33.- Para la regulación de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios considerarán los siguientes criterios:

I.- La planeación de los asentamientos humanos requiere de una estrecha vinculación con las políticas y criterios ambientales, por lo tanto, los Planes o Programas de Desarrollo Urbano del territorio Estatal deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los Programas de ordenamiento ecológico del territorio Estatal;

II.- La política ambiental de planeación de asentamientos humanos deberá buscar la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, orientándolo hacia zonas aptas, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ambientales, en correspondencia con los ordenamientos ecológicos previstos;

III.- En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida;

IV.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

V.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

VI.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas naturales protegidas en torno a los asentamientos humanos;

VII.- Las autoridades estatales y de los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable; y

VIII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.

Artículo 34.- Los criterios de regulación de los asentamientos humanos serán considerados en la formulación y aplicación de las políticas, planes y programas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda, y aquellos que de estos se deriven.

Artículo 35.- En la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano a que se refiere el Artículo anterior, se deberán incorporar los siguientes elementos:

I.- Las disposiciones que establece la presente Ley en materia de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;

II.- El ordenamiento ecológico general y local;

III.- El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades;

IV.- La integración de inmuebles de alto valor histórico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia social;

V.- La conservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones contrarias a su función;

VI.- Las previsiones para el establecimiento de zonas destinadas a actividades consideradas como altamente riesgosas por la Federación;

VII.- La separación que debe existir entre los asentamientos humanos y las áreas industriales, tomando en consideración las tendencias de expansión del asentamiento humano y los impactos que tendría la industria sobre éste;

VIII.- La conservación de las áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano; y

IX. La protección de los asentamientos humanos contra riesgos por fenómenos naturales.

ARTÍCULO 36.- Los programas y acciones de vivienda que ejecute o financie el Gobierno del Estado, promoverán:

I.- Que la vivienda que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, guarde una relación adecuada con los elementos naturales de dichas zonas y se consideren áreas verdes suficientes para la convivencia social, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y los criterios y normas técnicas aplicables;

II.- El empleo de dispositivos y sistemas de ahorro de agua potable, así como de captación, almacenamiento y utilización de aguas pluviales;

III.- Las previsiones para las descargas de aguas residuales domiciliarias a los sistemas de drenaje y alcantarillado o de cualquier sistema de tratamiento de aguas residuales;

IV.- Las previsiones para el almacenamiento temporal y recolección de residuos domésticos;

V.- El aprovechamiento óptimo de la energía solar, tanto para la iluminación como para el calentamiento;

VI.- Los diseños que faciliten la ventilación natural; y

VII. El uso de materiales y tecnologías de construcciones apropiadas al medio ambiente y las tradiciones regionales.

SECCIÓN V

Evaluación del Impacto Ambiental
(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 37.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa de manera previa los efectos que sobre el ambiente pueda generar la realización de programas, obras públicas y privadas y actividades de desarrollo dentro del territorio del Estado de Nayarit que puedan provocar desequilibrios ecológicos, impactos al medio ambiente al rebasar los límites y condiciones señalados en esta Ley, las normas oficiales emitidas por La Federación y las disposiciones reglamentarias que para el efecto expida el Ejecutivo del Estado. Con el fin de

evitar o reducir al mínimo impactos negativos, prevenir futuros daños al ambiente, prevenir futuros y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 38.- El procedimiento de evaluación del impacto ambiental referido anteriormente se inicia mediante la presentación ante la Secretaría del documento denominado manifestación de impacto ambiental y concluye con la resolución que se emita. La elaboración de la manifestación de impacto ambiental y de riesgo, se sujetará a lo que establezca la norma ambiental que al efecto se expida.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 38 A.- Los estudios podrán ser realizados por personas que posean capacidad técnica, con conocimientos y experiencia en la gestión ambiental, o bien por peritos ambientales debidamente certificados por la Secretaría, ambos casos se requiere se encuentren inscritos en el padrón de Servicios Ambientales de Nayarit, quienes además, deberán de cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Las modalidades de los estudios, los mecanismos y plazos de evaluación se establecerán en el reglamento.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 38 B.- La manifestación de Impacto Ambiental, deberá contener por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Cuando se trate de actividades consideradas riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá de incluir el estudio de riesgo correspondiente.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 38 C.- Si después de la presentación de una manifestación de Impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que esta, en un plazo no mayor a 10 días les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

(ADICIONADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 38 D.- Los contenidos del Informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el reglamento de la presente Ley.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 39.- Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades públicas o privadas que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos, requieren autorización de impacto ambiental y, en su caso de riesgo, previo a la realización de las mismas.

Corresponde a la Secretaría, evaluar el impacto ambiental a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley, respecto de las siguientes materias:

I.- Los programas que en general promuevan cambios de uso en el suelo, de conservación o actividades económicas o prevean el aprovechamiento de los recursos naturales del Estado de Nayarit, exceptuando los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal;

II.- Obras y actividades, o las solicitudes de cambio de uso del suelo que en los casos procedentes, pretendan realizarse en suelos de conservación;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

III.- Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas, o en terrenos colindantes, de competencia Estatal;

IV.- Obras y actividades para la explotación de minas y yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra, arcilla, y en general cualquier yacimiento pétreo;

V.- Obras y actividades que afecten la vegetación y los suelos de escurrimientos superficiales, barrancas, cauces, canales y cuerpos de agua del Estado, y en general cualquier obra o actividad para la explotación de la capa vegetal;

VI.- Las obras y actividades que se establezcan en el programa de ordenamiento ecológico del territorio;

VII.- Las obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

VIII.- Vías Generales de comunicación Estatal y obra pública local que comprenda o se ubique en dos o más municipios;

IX.- Zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales;

X.- Conjuntos habitacionales y nuevos centros de población;

XI.- Actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

II.- Las instalaciones y sitios de disposición final y para el manejo de residuos domésticos, industriales y agrícolas no peligrosos, en los términos de la presente Ley;

XIII.- Aquellas obras y actividades que estando reservadas a la Federación, se descentralicen a favor del Estado de Nayarit;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XIV.- Obras y actividades en humedales de competencia estatal así como en los litorales o zonas federales;

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

XV.- Construcción de estaciones de gas y gasolina; y

XVI.- Aquellas obras y actividades que no estando expresamente reservadas a la Federación en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En el reglamento que al efecto se expida se determinarán aquellas obras o actividades que requerirán la presentación del informe preventivo, así como el procedimiento y los criterios a seguir por parte de la autoridad competente.

(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 43.- Los predios ubicados en áreas naturales protegidas se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica junto con la zonificación y programa de manejo respectivos para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar.

Criterios y Normas Técnicas Ambientales

Artículo 57.- Los criterios y normas técnicas ambientales determinarán los requisitos y los límites permitidos para asegurar la protección al ambiente así como la conservación y aprovechamiento sustentable de los elementos naturales de esta entidad.

Artículo 58.- Para la expedición de los criterios y normas técnicas ambientales estatales, se creará el Comité Estatal de Normalización Ambiental, el cual tendrá sus funciones en términos de su reglamento.

SECCIÓN IX

De la Educación, la Formación y la Investigación Ambiental
(REFORMADO, P.O. 04 DE JULIO DE 2007)

Artículo 59.- La Secretaría en coordinación con la Federación, con la Secretaría de Educación Pública, las demás dependencias competentes de la Administración Pública Estatal, de instituciones educativas y de investigación, así como con los gobiernos locales promoverán la incorporación de la educación ambiental para el desarrollo sustentable, como parte fundamental de los procesos educativos, en todos los diferentes ámbitos y niveles, sean estos escolarizados o no formales, a través de un proceso continuo y permanente. Promoverá asimismo la investigación y la generación de métodos y técnicas que permitan un uso sustentable de los recursos naturales, así como la prevención y la restauración ambiental de los ecosistemas deteriorados.

Artículo 60.- El Instituto en coordinación con la Secretaría de Educación Pública promoverán que las Instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas en la formación de profesionales e investigadores que estudien las causas y los efectos de deterioro ambiental y sus alternativas de solución.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO I

Áreas naturales protegidas

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 62.- Los espacios naturales a que se refiere el presente Título serán objeto de protección, preservación y restauración, y son aquellos en los que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieran ser preservados o restaurados.

Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con las declaratorias y demás instrumentos legales por los que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan.

Artículo 63.- Es obligación de las autoridades estatales y municipales y derecho de las personas, organizaciones sociales o privadas y comunidades, actuar para la preservación, restauración y protección de los espacios naturales y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado.

Lo anterior legitima a los miembros de las comunidades afectadas a interponer su reclamo ante las autoridades administrativas y judiciales, invocando este derecho, exigiendo el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 64.- Las declaratorias de áreas naturales protegidas tienen como propósito:

I.- Preservar e interconectar los ambientes naturales representativos de los diferentes ecosistemas naturales que contengan porciones significativas o estratégicas de biodiversidad para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

II.- Salvaguardar la diversidad genética de la vida silvestre y aquellas con potencial agrícola, pecuario y biotecnológico, o que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial o de las que dependa la continuidad evolutiva;

III.- Asegurar el manejo sustentable de los ecosistemas y sus elementos;

V.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico en los ecosistemas urbanos, o en aquellos que presenten procesos de degradación o desertificación o desequilibrios ecológicos;

V.- Preservar en el ámbito regional, en los centros de población y en las zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico, y un medio ambiente adecuado;

VI.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio, así como para la educación, el ecoturismo, la capacitación y la experimentación de sistemas de manejo sustentables;

VII.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos prácticos y técnicas tradicionales o nuevas, que permitan la preservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio estatal;

VIII.- Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agropecuarios y forestales mediante el ordenamiento y manejo de zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico de cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de los elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área;

IX.- Proteger los entornos naturales así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad Estatal y de los pueblos indígenas;

X.- Regenerar los recursos naturales;

XI.- Asegurar la sustentabilidad integral de las actividades turísticas que se lleven a cabo; y

XII. Establecer jardines de preservación o regeneración de germoplasma de especies nativas de una región.

SECCIÓN II

Áreas Naturales Protegidas

Artículo 65.- Se consideran áreas naturales protegidas:

I.- Reservas de la biosfera estatales;

II.- Parques estatales;

III.- Corredores biológicos multifuncionales y riparios;

IV.- Parques urbanos, ecológicos y escénicos; y

V. Áreas de restauración.

Artículo 66.- Las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeografías relevantes en el ámbito estatal, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados o restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad estatal; incluyendo las que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial.

En tales reservas podrá determinarse la existencia de la superficie o superficies mejor conservadas, o no alteradas, que alojen ecosistemas, fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieran protección especial, y que serán conceptuadas como zonas núcleo. En ellas podrá autorizarse la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, investigación científica y educación ecológica, y limitarse o prohibirse aprovechamientos que alteren los ecosistemas.

En estas reservas deberá determinarse la superficie o las superficies que protejan la zona núcleo del impacto exterior, que serán conceptuadas como las zonas de amortiguamiento, en donde sólo podrán realizarse actividades productivas lícitas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y reglamentos, programas de aprovechamiento sustentable en los términos de la declaratoria respectiva y del programa de manejo que se formule y expida considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

Artículo 67.- En las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas quedará expresamente prohibido:

I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cause, vaso o acuífero, incluyendo las zonas costeras, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidrológicos;

III.- Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuáticas que no estén fundamentadas en un programa técnico de aprovechamiento sustentable técnicamente fundado, y autorizado por las autoridades correspondientes; y

IV. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por esta Ley, la declaratoria respectiva y las demás disposiciones que de ellas se deriven.

Artículo 68.- Los parques estatales se constituirán tratándose de representaciones biogeográficas en el ámbito estatal de uno o más ecosistemas que se caractericen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo sustentable o bien por otras razones análogas de interés general. El reglamento de la presente Ley determinará en detalle las actividades y usos permitidos o permisibles en el ámbito de los parques estatales así como los planes de manejo elaborados para ser aplicados a los mismos y la creación de un órgano ejecutivo encargado de la administración directa de los citados parques.

Artículo 69.- Los corredores biológicos multifuncionales son franjas o áreas de terreno en las que se deberán respetar todos aquellos elementos o porciones remanentes de vegetación nativa, o en su caso establecerlos para que permitan o favorezcan el movimiento de organismos de la fauna y flora nativas del ecosistema o tipo de vegetación original que había en la zona.

Estos corredores son porciones de terreno que atraviesan o no áreas o zonas dedicadas a la explotación agrícola, pecuaria o forestal bajo algún régimen o tipo de tenencia de la tierra.

Los corredores riparios son franjas de vegetación preferentemente nativa con un mínimo de alteración humana, que debe conservarse a lo largo de los ríos de aguas permanentes, lagos, lagunas, arroyos y riachuelos permanentes o temporales, con el objeto de permitir:

1.- El movimiento de organismos de flora y fauna,

2.- Mantener los cuerpos de agua,

3.- Favorecer la Protección Civil, y

4.- Favorecer el manejo integral de plagas.

Las actividades que se pretendan llevar a cabo en estas zonas estarán sujetas a lo dispuesto en el Programa de Manejo que al efecto se expida y demás normatividad aplicable.

Artículo 70.- Parques urbanos, tanto ecológicos como escénicos, así como otras áreas verdes ubicadas en los centros de población son las áreas de uso público constituidas en los centros de población, para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas urbanos, industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos de la naturaleza, de manera que se propicie un ambiente adecuado, y se promueva el

esparcimiento de la población y los valores artísticos e históricos y de belleza natural que se signifiquen en la localidad.

Artículo 71.- Áreas de restauración son aquéllas que presentan procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, que requieren de acciones temporales para su recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

Artículo 72.- Para los efectos de esta Ley, son de competencia estatal las áreas naturales protegidas que se enuncian a continuación:

- I.- Reservas ecológicas;
- II.- Parques Estatales;
- III.- Corredores biológicos multifuncionales y riparios; y
- IV. Zonas de Restauración.

Artículo 73.- Son competencia municipal en materia de áreas naturales protegidas, los parques ecológicos, escénicos y urbanos.

Artículo 74.- El Estado y los Municipios, participarán en las actividades y medidas de conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, celebrando, para tal efecto, convenios de coordinación con la federación, a fin de regular las materias que se estimen necesarias.

Artículo 75.- Los pequeños propietarios, ejidos y comuneros interesados podrán voluntariamente destinar los predios que les pertenezcan a acciones de preservación, y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad representados en el Estado mediante el uso de herramientas legales al alcance de ellos.

Artículo 76.- Las áreas privadas y sociales de preservación tendrán como propósito:

- I.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en preservar los ambientes naturales representativos de los diferentes ecosistemas, para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies en peligro de extinción, amenazado o sujeto a protección especial;
- III.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico en los ecosistemas urbanos;
- IV.- Preservar en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables para el equilibrio ecológico y el bienestar general;
- V.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- VI.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios históricos, arqueológicos y artísticos de importancia para la cultura e identidad del Estado; y
- VII. Regenerar los recursos naturales.

Artículo 77.- Se consideran áreas privadas y sociales de preservación:

- I.- Las Reservas Privadas de Preservación;
- II.- Las Reservas Campesinas;
- III.- Los Jardines de preservación o regeneración de germoplasma de especies nativas de una región; y
- IV. Las tierras sujetas a contratos de preservación.

Artículo 78.- Para el establecimiento de un área privada y social de preservación se deberá contar con el reconocimiento respectivo por parte del Instituto, el cual deberá contener el nombre del promovente, la denominación del área respectiva, su ubicación, superficie y colindancias, la

categoría de preservación conforme al artículo anterior y, el plazo de vigencia, el cual no podrá ser menor a cinco años.

Asimismo, el Instituto, llevará un sistema de áreas privadas y sociales de preservación como parte integrante del Registro Estatal de Espacios Naturales Protegidos, en el que se consignen los datos antes señalados y en su caso los de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Artículo 79.- Las Reservas Privadas de Preservación son terrenos de propiedad privada que por sus condiciones biológicas o por la existencia de ambientes originales no alterados significativamente por la acción del hombre se sujetan a un régimen voluntario de protección y se destinan a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general.

Artículo 80.- Las Reservas Campesinas, son terrenos ejidales o comunales que por sus condiciones biológicas o por la existencia de ambientes originales no alterados significativamente por la acción del hombre se sujetan a un régimen voluntario de manejo que implica la preservación y protección de tierras de uso común.

Artículo 81.- Los jardines privados de preservación o regeneración de especies, son las áreas de propiedad privada que se destinen a la preservación o regeneración de germoplasma de variedades nativas de una región.

Artículo 82.- Se consideran contratos de preservación aquellos acuerdos de voluntades que limiten los derechos de uso, sobre tierras de propiedad privada o social y/o constituyan cargas de carácter real con el objeto de conservar, preservar, proteger y restaurar los atributos ecológicos o naturales en favor de terceros.

SECCIÓN VI

Declaratorias para el Establecimiento, Conservación, Administración, Desarrollo y Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas

Artículo 84.- Las áreas naturales protegidas se establecerán de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables, mediante declaratorias que expidan: el Ejecutivo del Estado, con la participación de los municipios respectivos, en los casos previstos en esta Ley.

Artículo 85.- El Instituto propondrá al Ejecutivo, previa consulta ciudadana, la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado. Así mismo podrá proponer a los Ayuntamientos las declaratorias para el establecimiento de parques ecológicos y urbanos.

Artículo 87.- Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieran sus domicilios y en caso contrario, mediante publicación en el periódico de mayor circulación en la región. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

El Instituto y los Ayuntamientos, informarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre Declaratorias que se expidan de áreas naturales protegidas de jurisdicción local.

Artículo 89.- Los programas de manejo para áreas naturales protegidas estatales, serán elaborados por el Instituto a través de un proceso amplio de consulta y con la participación efectiva e integral de las demás dependencias competentes, autoridades municipales, instituciones de educación superior, centros de investigación, habitantes de la zona, mujeres y grupos indígenas, en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de expedición de la declaratoria correspondiente. Cuando sean parques urbanos esta obligación corresponderá al Ayuntamiento de que se trate.

Artículo 94.- Declarada un área natural protegida, solo podrá modificarse su extensión y los usos del suelo permitidos, por la autoridad que la haya establecido, previo estudios que al efecto se

realicen y consultando siempre a la sociedad civil, la academia, institutos de investigación y demás organizaciones civiles de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 95.- El Estado de Nayarit podrá promover ante la Autoridad Federal competente el establecimiento y declaratoria, en terrenos localizados en su superficie, de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal.

SECCIÓN VIII

Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 98.- Las áreas naturales protegidas a las que se refiere el artículo 65 constituyen en su conjunto el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 101.- Para coadyuvar en la preservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas integradas al sistema, las autoridades estatales o municipales, podrán promover la celebración de acuerdos de concertación, para que participen las autoridades federales, así como el sector social y privado.

CAPÍTULO II

Áreas de Restauración

Artículo 104.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, el Instituto deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.

Artículo 105.- En aquéllos casos en que se estén produciendo procesos acelerados de desertificación o degradación que impliquen la pérdida de recursos de muy difícil regeneración, recuperación o restablecimiento, o afectaciones irreversibles a los ecosistemas o sus elementos, el Instituto, promoverá ante el Ejecutivo Estatal la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas de restauración ecológica. Para tal efecto, elaborará previamente, los estudios que las justifiquen. Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

CAPÍTULO III

Flora y Fauna Silvestres

Artículo 107.- El Instituto, en el ámbito de su competencia estatal, en coordinación con las autoridades federales competentes, y en su caso de otros Estados, promoverá y realizará las acciones que le correspondan para la conservación, repoblamiento y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestres.

Artículo 108.- Queda prohibido en el Estado el tráfico de especies y subespecies silvestres de flora o fauna, terrestres o acuáticas, de conformidad con las Convenciones Internacionales en la materia ratificadas por el Senado de la República, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables con criterios y normas técnicas ambientales estatales.

Artículo 109.- Corresponde a los Municipios la regulación sobre el trato digno que debe darse a los animales.

Artículo 110.- Los Municipios elaborarán los programas en la materia, así como llevarán a cabo las acciones derivadas de la regulación sobre el trato digno que debe darse a los animales.

Artículo 111.- Para la protección y preservación de la flora y fauna existente en el Estado, se ajustarán a las especificaciones de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y contemplará los siguientes aspectos:

I.- Fomentar el establecimiento de viveros, jardines botánicos, criaderos y refugios de fauna silvestre;

II.- Promoción del uso del suelo considerando a las especies nativas en los programas de fomento forestal, restauración y conservación;

III.- El Estado y los municipios participarán ante las autoridades competentes el establecimiento de vedas de la flora y fauna, y la modificación o levantamiento de las mismas, con el fin de proteger, preservar o restaurar los ecosistemas naturales de los mismos;

IV.- El Estado como responsable de su política ambiental, deberá formular de manera coordinada anualmente un Programa de Reforestación Estatal, donde contemple la restauración de áreas degradadas, la repoblación natural, el fomentar el uso de especies nativas y las acciones de reforestación con fines comerciales, entre otros aspectos a efecto de lograr un desarrollo sustentable;

V.- Los municipios, en el ámbito de sus competencias, se encargarán de la protección y preservación de los árboles y otras especies de flora, que se encuentren en áreas verdes de propiedad pública o privada, dentro de la zona urbana; y

VI.- El Estado se encargará del fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para el Estado.

Artículo 112.- El Instituto coordinará con la Federación las acciones sobre vedas, aprovechamiento, posesión, comercialización, colecta, importación, repoblamiento y propagación de flora y fauna silvestres, efectuadas por personas físicas o morales en el territorio del Estado.

Artículo 113.- El aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, debe hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para subsistencia de desarrollo y evolución de dichas especies.

El Instituto deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestres, con base en el conocimiento biológico tradicional, información técnica, científica y económica, con el propósito de lograr un aprovechamiento sustentable de las especies.

TÍTULO TERCERO

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ELEMENTOS NATURALES

CAPÍTULO I

Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos

Artículo 114.- El Instituto en coordinación con los municipios realizará las acciones siguientes en materia de aguas estatales:

I.- El inventario de los cuerpos, disponibilidad y aprovechamiento de las aguas estatales; y

II.- Ejecutar acciones de carácter técnico y administrativo en la explotación, uso o aprovechamiento de aguas estatales.

Artículo 115.- El Instituto promoverá el uso eficiente del agua a través de las siguientes acciones:

I.- Participará en coordinación con la federación en la actualización del inventario de aprovechamientos hidráulicos, así como de embalses naturales y en las obras hidráulicas, públicas y privadas;

II.- Establecerá en coordinación con la federación y con los municipios la ejecución de acciones reguladoras de carácter técnico y administrativo en la explotación, uso y aprovechamiento del agua;

III.- Promover ante la federación, la formulación y actualización de los balances hidráulicos para determinar la disponibilidad del agua;

IV.- Promover ante la federación la publicación de la disponibilidad de las aguas, tanto en cantidad como en calidad;

V.- Promoverá ante la federación la creación de los consejos de cuenca, con la participación de la sociedad y de los sectores inherentes; y

VI. Promoverá ante los Ayuntamientos, que se realicen los trámites correspondientes ante la federación para la asignación de zonas federales de cuerpos de aguas localizados dentro de zonas urbanas.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento de Minerales o Sustancias No Reservadas a la Federación

Artículo 116.- Para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que solo pueden utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento.

III.- Vigilar que dichas actividades se lleven a cabo, sin causar daños al equilibrio ecológico y al medio ambiente, procurando que:

- A) El aprovechamiento sea sustentable.
- B) Se eviten daños o afectaciones al bienestar de las personas.
- C) La protección de los suelos, flora y fauna silvestres.
- D) Se eviten graves alteraciones topográficas y del paisaje, y
- E) Evitar la contaminación de las aguas que en su caso sean utilizadas, así como de la atmósfera respecto de los humos y polvos.

Artículo 117.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I.- Opinar respecto de la autorización a que se refiere la fracción II del artículo anterior; y

II.- Participar con el Estado en la vigilancia de las actividades de exploración, explotación, procesamiento y aprovechamiento de estos recursos.

TÍTULO CUARTO

PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CAPÍTULO I

Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

Artículo 121.- Deberá regularse la emisión de contaminantes a la atmósfera que ocasione o pueda ocasionar desequilibrios a los ecosistemas o daños al ambiente. No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen.

Artículo 122.- Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:

I.- La calidad del aire debe ser satisfactoria en los asentamientos humanos y, en general, en todo el territorio del Estado.

Artículo 123.- El Instituto establecerá y aplicará las medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica originada por humos, polvos, vapores, gases y olores que puedan causar alteraciones significativas al ambiente o daños en la salud en los términos señalados por las normas técnicas ambientales o criterios ecológicos aplicables, en términos de su reglamento y observando los principios de política ambiental de la presente Ley.

Artículo 127.- El Instituto promoverá que en la determinación de usos de suelo que definan los programas de desarrollo regional, se consideren las condiciones topográficas, climatológicas y meteorológicas para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes.

SECCIÓN II

Emisión de Contaminantes Generados por Fuentes Móviles

Artículo 139.- Las autoridades competentes podrán establecer medidas de tránsito y vialidad para reducir los índices de contaminación a la atmósfera de los vehículos automotores y en su caso, ordenar la suspensión de la circulación, en las zonas que representen casos graves de contaminación.

Artículo 144.- El Instituto y las autoridades municipales correspondientes, en materia de contaminación atmosférica, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Llevarán a cabo las acciones de prevención y control de la contaminación del aire en bienes y zonas de su jurisdicción, respecto de las fuentes fijas y móviles que les correspondan;

II.- Aplicará los criterios generales para la protección a la atmósfera, en los planes de desarrollo urbano de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes;

III.- Requerirán a los responsables de la operación de fuentes fijas de su competencia, el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contaminación atmosférica, de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y en las Normas Oficiales Mexicanas y en criterios ecológicos y normas técnicas ambientales;

IV.- Integrarán y mantendrán actualizado el inventario de fuentes de contaminación atmosférica;

V.- Establecerán y operarán, con el apoyo técnico, en su caso, del Instituto, sistemas de monitoreo de la calidad del aire; y remitirán los reportes locales de monitoreo atmosférico a dicha dependencia federal para integrarlos al Sistema Nacional de Información Ambiental;

VI.- Establecerán en coordinación con las autoridades competentes, requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público dentro del ámbito de sus respectivas competencias; y, en su caso, la suspensión de la circulación de vehículos automotores, en casos de contingencia ambiental en las fases de grave contaminación;

VII.- Tomarán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;

VIII.- Impondrán las sanciones y medidas correctivas de su competencia por infracciones a esta ley, sus reglamentos y los bandos municipales respectivos;

IX.- Formularán y aplicarán, con base en las Normas Oficiales Mexicanas y estatales emitidas para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire; y

X.- Ejercerán las demás facultades que les confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 145.- En el ámbito de competencia del Instituto, tanto para las fuentes fijas o móviles de contaminación atmosférica, será obligatoria la verificación, de acuerdo con los criterios que así se establezcan en el reglamento correspondiente, determinando el número de verificaciones anuales dependiendo el grado de riesgo de las actividades industriales o de servicios de que se trate, las cuales nunca podrán ser inferiores de una al año.

Asimismo, el Instituto llevará un padrón de empresas cuyas actividades se consideren como contaminantes, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II

Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos

Artículo 146.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I.- La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas acuáticos y costeros del Estado;

II.- Corresponde al Estado y la sociedad prevenir y controlar la contaminación de aguas de jurisdicción estatal y aquellas que tenga concesionadas o asignadas por la Federación;

III.- El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento previo de las descargas, a fin de reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y mantener el equilibrio de los ecosistemas;

IV.- Las aguas residuales de origen urbano deben de recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las del subsuelo;

V.- La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua;

VI.- El Estado promoverá ante la federación la protección de los ecosistemas acuáticos y el equilibrio de sus elementos naturales;

VII.- El aprovechamiento de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos, deben realizarse de una manera sustentable para no alterar el equilibrio ecológico; y

VIII.- Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos, áreas boscosas, selváticas, el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua y la capacidad de los acuíferos.

Artículo 149.- Corresponde al Instituto:

I.- Regular el aprovechamiento sustentable y prevenir y controlar la contaminación de las aguas que el Estado tenga asignadas por la Federación para la prestación de servicios públicos;

II.- Apoyar a los Municipios en sus acciones de prevención y control de la contaminación del agua; y

III.- Llevar a cabo las actividades indicadas en las fracciones III, IV y V del Artículo siguiente, en los términos de los convenios que al efecto celebre el Estado y con los Municipios.

Artículo 150.- Corresponde a los Municipios:

I.- Aplicar las reglas que expida el Estado para regular el aprovechamiento sustentable de las aguas de jurisdicción estatal;

II.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas de jurisdicción federal o estatal que tengan asignadas para la prestación de los servicios públicos;

III.- Prevenir y controlar la contaminación de las aguas residuales que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;

IV.- Requerir la instalación de sistemas de tratamiento, a quienes generen descargas de origen industrial, municipal o de cualquier otra naturaleza a los sistemas de drenaje y alcantarillado y no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan;

V.- Llevar y actualizar el registro de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al inventario estatal de descargas a cargo de la Comisión Estatal del Agua; y

VI.- Llevar y actualizar el registro de descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el que será integrado al Registro Nacional de Descargas a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Artículo 151.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de dispendio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su aprovechamiento.

CAPÍTULO III

Prevención y Control de la Contaminación Visual y de la Generada por Ruido, Vibraciones, Energía Térmica, Energía Lumínica y Olores

Artículo 163.- Se prohíbe la emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica y olores, en cantidades que excedan los límites máximos permisibles contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así como en contravención a lo establecido en el reglamento de esta Ley, criterios y normas técnicas ambientales que para tales efectos expida el Instituto. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, lumínica, ruido o vibraciones, así como la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de dichos contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

Artículo 164.- El Instituto, con la participación de la sociedad civil según lo establecido en la presente Ley, determinará las zonas en la Entidad que tengan un valor escénico o de paisaje y regulará y autorizará los tipos de obras o actividades que se pueden realizar con el propósito de evitar su deterioro. Los municipios deberán expedir disposiciones que regulen obras, actividades y anuncios publicitarios, con el fin de evitar la contaminación visual en los centros de población.

Artículo 165.- Corresponde al Estado y los Ayuntamientos, en su ámbito de competencia establecer las disposiciones y medidas necesarias para evitar la generación de contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, olores y contaminación visual, generadas en industrias de competencia Estatal, así como establecimientos mercantiles y de servicios de competencia del ayuntamiento. Para este efecto llevarán a cabo los actos necesarios de inspección, vigilancia y aplicación de medidas a fin de exigir el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

CAPÍTULO IV De la Prevención y Control de la Contaminación del Suelo

Artículo 167.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I.- Corresponde al Estado de Nayarit, a sus municipios y a la sociedad en general, prevenir la contaminación de los suelos;

II.- Todos los residuos deben ser controlados, en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos; y

III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos domésticos e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como para regular su manejo y disposición final eficientes.

Artículo 168.- Los criterios establecidos en el artículo anterior, se considerarán, en el ámbito de competencia estatal y municipal, en los casos siguientes:

I.- La ordenación y regulación del desarrollo urbano;

II.- La operación de los sistemas de limpia y de disposición final de residuos domésticos e industriales, en rellenos sanitarios; y

III.- La generación, manejo y disposición de residuos domésticos e industriales, así como en las autorizaciones y permisos que al efecto se otorguen.

Artículo 169.- Los residuos que se acumulen, o puedan acumularse, y se depositen o infiltren en los suelos, reunirán las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

I.- La contaminación del suelo;

II.- Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos y de aquellas que afecten su aprovechamiento, uso o explotación; y

III.- Los riesgos, directos e indirectos, a la salud.

Artículo 170.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos municipales podrán celebrar acuerdos de asesoría y coordinación para implementar y obtener financiamiento en:

I.- La formulación de programas de reutilización de residuos domésticos e industriales;

II.- La elaboración de inventarios de residuos domésticos e industriales y sus fuentes generadoras;

III.- La implantación, evaluación y mejoramiento de sistemas de manejo y disposición final de residuos domésticos e industriales; y

IV.- La identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos domésticos e industriales.

Artículo 171.- Toda descarga, depósito o infiltración de materiales contaminantes en los suelos, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nayarit, se sujetará a lo que disponga esta Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.

CAPÍTULO V

De las Actividades Riesgosas

Artículo 173.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos regularán la realización de actividades riesgosas, cuando éstas afecten el equilibrio ecológico de los ecosistemas o al ambiente de la entidad en general o del municipio correspondiente.

Artículo 174.- El Instituto establecerá mediante Acuerdo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado, la clasificación de las actividades que deban considerarse riesgosas.

Dicha clasificación estará determinada por las características de peligrosidad de los materiales que involucren, considerando además los volúmenes de manejo de acuerdo a la cantidad de reporte.

Artículo 175.- El Instituto promoverá que en la determinación de los usos de suelo se especifiquen las zonas en las que se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios considerados riesgosos por la gravedad de los efectos que puedan generar en los ecosistemas o en el ambiente tomándose en consideración:

I.- Las condiciones topográficas, meteorológicas, climatológicas, geológicas y sísmicas de la zona;

II.- La proximidad a centros de población, previendo la creación de nuevos asentamientos humanos o la expansión de los ya existentes;

III.- La compatibilidad con otras actividades de la zona;

IV.- La infraestructura existente y necesaria para la atención de contingencias ambientales o emergencias ecológicas; y

V.- Los impactos que tendría un posible evento extraordinario en la población y recursos naturales.

CAPÍTULO VI

Del Manejo y Disposición Final de los Residuos Domésticos e Industriales

Artículo 178.- Corresponden al Instituto las siguientes facultades en materia de manejo y disposición de residuos domésticos e industriales:

I.- Formular las disposiciones que regulen las actividades en las que se generen, manejen y dispongan finalmente residuos domésticos e industriales;

II.- La promoción de medidas técnicas y administrativas para prevenir y reducir la generación de residuos domésticos e industriales;

III.- Brindar asesoría y apoyo a los municipios en la materia; y

IV.- Ejercer las demás atribuciones que les otorga la presente Ley.

Artículo 179.- Corresponden a los Ayuntamientos las siguientes facultades en materia de manejo y disposición de residuos domésticos e industriales:

I.- La evaluación de sitios para el establecimiento de rellenos sanitarios de residuos domésticos e industriales y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

II.- La evaluación y, en su caso, autorización de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento de residuos domésticos e industriales;

III.- La administración y operación de sistemas de manejo y disposición final de residuos domésticos e industriales cuando sean propiedad municipal o bien, la vigilancia y supervisión al concesionario de estos;

IV.- La vigilancia y supervisión de las instalaciones y operación de sitios de almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos domésticos e industriales; y V.- Ejercer las demás atribuciones que esta Ley les confiera en la materia.

Artículo 180.- Para el manejo y disposición final de residuos domésticos e industriales, los municipios podrán coordinarse o asociarse en la creación de organismos operadores, sentando ellos mismos los lineamientos para su funcionamiento y administración que conlleven a la mejor prestación de sus servicios públicos en la materia.

Artículo 184.- El Instituto y los Ayuntamientos llevarán el inventario de rellenos sanitarios o depósitos de residuos domésticos e industriales, así como de las fuentes generadoras.

Artículo 185.- Los Ayuntamientos informarán al Instituto respecto de los sitios de depósito de residuos domésticos e industriales o en los que se ubiquen los rellenos sanitarios, fuentes generadoras y volúmenes generados, con la finalidad de que éste integre dicha información al Sistema de Información Ambiental del Estado.

CAPÍTULO VII De la Prevención y Control de Contingencias Ambientales y Emergencias Ecológicas

Artículo 186.- La adopción de medidas necesarias para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas corresponde al Estado en coordinación con dependencias federales y estatales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños ambientales no rebasen el territorio de la Entidad o no hagan necesaria la acción exclusiva de la Federación o de un municipio. La competencia de los municipios en esta materia se circunscribirá a los casos en que la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen su ámbito territorial.

CAPÍTULO II Consejo Estatal de Protección al Ambiente

Artículo 189.- El Consejo Estatal de Protección al Ambiente, es un órgano de consulta y opinión que realizará además, tareas de concertación entre los sectores de la sociedad y el gobierno y que participará en la evaluación de la política ambiental estatal en los términos que dispongan esta Ley y las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO III Comisiones Municipales de Ecología

Artículo 191.- En cada Municipio, se integrará una Comisión Municipal de Ecología, que estará presidida por el Presidente Municipal y como Secretario Técnico fungirá el regidor encargado de la comisión de ecología o en su caso un ciudadano destacado en el área ambiental que no sea

servidor público. Los Vocales podrán ser servidores públicos de dependencias y organismos auxiliares del gobierno; representantes de instituciones educativas y de investigación; representantes de organizaciones sociales; delegados de dependencias y entidades federales, y especialistas en la materia. Corresponderá a las Comisiones Municipales de Ecología, identificar las acciones para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Municipio, proponer prioridades y programas para su atención, así como impulsar la participación en estas tareas, de los sectores público, social y privado. El funcionamiento de las Comisiones Municipales de Ecología, se sujetará al Reglamento Interior que para las mismas, expidan los Ayuntamientos, considerando los lineamientos del Consejo Estatal de Protección al Ambiente.

CAPÍTULO IV Derecho a la Información Ambiental

Artículo 192.- El Instituto desarrollará un Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental estatal, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará, en lo posible, con el Sistema de Cuentas Nacionales a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En dicho sistema, el Instituto deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio estatal, a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, a las rutas ecoturísticas y turismo de aventura, al riesgo industrial, al ordenamiento ecológico y urbano del territorio, así como la información relativa al Registro Estatal de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo los programas de manejo, y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. El Instituto reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia ambiental y de preservación de recursos naturales, realizados en el Estado de Nayarit, y en general en todo el país, por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los que serán remitidos al Sistema de Información Ambiental del Estado.

Artículo 195.- Toda persona tendrá derecho a que el Instituto y los municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten, en los términos previstos por esta Ley.

CAPÍTULO I

Medidas de Seguridad

Artículo 251.- Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la autoridad competente, fundada y motivadamente, podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes, así como de las instalaciones en que se manejen o almacenen especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre, recursos forestales, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;

II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos peligrosos, así como de especímenes, productos o subproductos de especies de flora o de fauna silvestre o su material genético, recursos forestales, además de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad, o

III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos peligrosos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo. Asimismo, la autoridad que conozca del asunto podrá promover ante la autoridad competente, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero de 1992. Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de Jalisco

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPÍTULO I
Normas preliminares

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 2. Se considera de utilidad pública:

- II. El establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o municipal, que se establezcan por decreto del Titular del Ejecutivo o por decreto del Congreso del Estado, a iniciativa de los gobiernos municipales;
- III. El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, frente al peligro de deterioro grave o extinción;
- IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con motivo de la presencia de actividades que afecten o puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas o al ambiente del estado, en general, o de uno o varios municipios, que no fuesen consideradas altamente riesgosas, conforme a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos y otras disposiciones aplicables; y
- V. La prevención, el control y la atenuación de la contaminación ambiental, en el territorio del estado.

CAPÍTULO II

De la Coordinación Entre la Secretaría y los Gobiernos Municipales

Artículo 5. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que disponga otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

- I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación;
- VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, conforme a esta Ley y demás normas aplicables;
- XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;
- XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y

municipales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

- XXII.** Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;
- XXIV.** Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;
- XXV.** Establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en las áreas naturales protegidas localizadas en el estado y que no sean competencia de la federación, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y aquellos que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental;
- XXXIV.** Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables. Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de que trata éste artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de la Secretaría

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

- I.** Formular y conducir la política ambiental en el estado;
- V.** Coordinar los estudios y acciones para la creación de áreas naturales protegidas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias y los gobiernos municipales, participando en las acciones que deban realizarse, conforme a sus propios acuerdos y resoluciones, con la concurrencia de los dueños, poseedores y habitantes del área en estudio;
- VII.** Elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia, y asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado;
- XII.** Determinar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de nuevas áreas naturales protegidas de interés estatal y emitir el decreto correspondiente, en los términos previstos por esta ley;

Artículo 7. El titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental.

CAPÍTULO VI

De los instrumentos de la política ambiental

SECCIÓN PRIMERA

De la planeación ambiental

Artículo 10. Para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se observarán las siguientes estrategias generales en la planeación del desarrollo del estado, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones aplicables:

- I. Estrategia de desarrollo sustentable: Que comprende planificar con base en el ordenamiento ecológico del territorio, realizado a escalas que permitan la planificación municipal, la conversión de los sistemas productivos esquilmanes a sustentables, la transformación limpia de la materia prima, y el reciclaje de energía basada en el aprovechamiento sustentable de los residuos y ahorro energético;
- III. Estrategia de protección ambiental permanente: A través del rescate de la calidad de vida, rehabilitando, restaurando y preservando los ecosistemas, promoviendo la salud ambiental, previniendo, controlando y atenuando la contaminación, la recuperación de habitabilidad, estableciendo modelos de desarrollo urbano con criterios ambientales, el fortalecimiento permanente de la gestión ambiental, promoviendo la educación ambiental en todos los niveles y gestionando la investigación aplicada, en primera instancia, a la solución de problemas ambientales puntuales en el estado.

Artículo 11. El gobierno del estado y los gobiernos municipales, por conducto de las dependencias y organismos correspondientes, promoverá el desarrollo sustentable con la participación de los distintos grupos sociales, mediante la elaboración de los programas que tengan por objeto el aprovechamiento de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

SECCIÓN TERCERA

Del ordenamiento ecológico

Artículo 15. El ordenamiento ecológico regional del estado será formulado por la Secretaría considerando las diferentes regiones del territorio estatal, en escalas que permitan a los gobiernos municipales, la elaboración y expedición de los ordenamientos locales, así como de sus planes de desarrollo, atendiendo las condiciones ambientales actualizadas y exactas de su superficie.

SECCIÓN CUARTA

De los criterios ambientales en la promoción del desarrollo estatal

Artículo 21. En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales, conforme a sus respectivas áreas de competencia, que se relacionen con materias objeto de este ordenamiento, así como en el ejercicio de las atribuciones que se les confieren para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán instrumentos de la política ambiental.

SECCIÓN QUINTA

De la regulación ambiental de los asentamientos humanos

La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.

Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

- I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes

parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;

- II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;
- III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas; y
- IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

Artículo 24. Los criterios generales y locales de regulación ambiental de los asentamientos Humanos serán considerados en:

- I. La formulación y aplicación de la política estatal y municipal de desarrollo urbano y vivienda;
- II. Los programas sectoriales de desarrollo urbano y vivienda que realicen el estado y sus municipios; y
- III. Las normas de diseño, tecnología de construcción, uso y aprovechamiento de vivienda, y en las de desarrollo urbano, que expidan las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 25. En los programas de desarrollo urbano, se incorporarán los siguientes criterios ambientales:

- I. Las disposiciones que establece la presente ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- II. La observancia de los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales;
- III. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y, en general, otras actividades;
- IV. La vivienda que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá guardar una relación adecuada con los elementos naturales de esas zonas, y considerar una superficie de áreas verdes proporcional a la densidad poblacional; y
- V. La vivienda que se construya en los asentamientos humanos deberá incorporar criterios de protección al ambiente, tanto en sus diseños como en las tecnologías aplicadas, para mejorar la calidad de vida de la población.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

La fundamentación jurídica de esta Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de Octubre de 1995 en su Decreto No. 7869, establece:

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regulan en el Estado Libre y Soberano de Nayarit, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En su Artículo 2º define como elementos a regular:

- El sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- La prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- La organización y funcionamiento de los organismos operadores del sistema de agua potable y alcantarillado del Estado;
- La recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del Estado; y
- El servicio al público de conducción, suministro, potabilización, distribución o transporte de agua que presten particulares.

Estos servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, estarán a cargo de los Municipios a través de las siguientes instancias:

- Organismos operadores Municipales;
- Organismos operadores intermunicipales;
- Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; y
- Personas físicas o morales a quienes se autorice la concesión o contratos para la prestación del servicio en cualquiera de las acciones previstas en esta Ley.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios deberán coordinarse para su participación en el establecimiento, conservación y desarrollo del sistema de agua potable y alcantarillado del Estado.

Los Municipios del Estado tendrán a su cargo, entre otras competencias:

- Prestar en sus respectivas jurisdicciones los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de los Organismos Operadores Municipales respectivos, o bien convenir con el Ejecutivo del Estado, para que éste los preste por conducto de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.
- Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos de esta Ley; y
- Realizar por si o a través de terceros y en conformidad con esta Ley, las obras de infraestructura hidráulica y su operación, conservación y mantenimiento.

Estas atribuciones se ejercerán a través de los organismos operadores a que se refiere la presente Ley.

El artículo 7o. señala que el Ejecutivo del Estado tendrá a su cargo:

- Coordinar el sistema de agua potable y alcantarillado del Estado, así como consolidar la programación y administración integral del mismo.
- Fijar las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del recurso de agua en el Sistema Estatal y su justa distribución y uso entre las diversas comunidades del Estado.

Establecer en su caso, la coordinación con las autoridades Federales y Municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de obras, para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable y de desalojo y utilización de aguas residuales en las localidades de la Entidad Federativa.

Prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, cuando se necesite y le soliciten su concurso los Municipios del Estado, de acuerdo con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos de esta Ley.

Vigilar que la prestación y funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente.

Estas atribuciones las podrá ejecutar el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

Las autoridades Municipales y los organismos a que se refiere la presente Ley, a su vez, prestarán el auxilio y colaboración que le solicite el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los organismos operadores a los que se refiere esta Ley, son organismos públicos descentralizados de la administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con funciones de autoridad administrativa; y prestarán los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, y en su caso realizarán las obras públicas hidráulicas respectivas, por si mismos o a través de terceros, de conformidad con el Sistema de Agua y Alcantarillado del Estado.

Estos organismos tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones establecidas en el Artículo 22 de esta Ley:

Planear y programar en el Municipio así como estudiar, proyectar, construir, presupuestar, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas, y manejo de lodos en la materia.

Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el Municipio que le corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.

Los Municipios del Estado, podrán coordinarse para otorgar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a través de un organismo operador, mediante previo convenio de sus Ayuntamientos celebrado con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, el Organismo Operador Municipal se transformará en Organismo Operador Intermunicipal en donde se subrogará en las responsabilidades y asumirá los derechos y obligaciones de los Organismos Operadores que se extinguen.

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto:

Intervenir en la planeación y presupuestación del sector hidráulico Estatal;

Ejecutar las políticas de Gobierno del Estado en la coordinación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado; y

Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores Municipales e Intermunicipales.

El artículo 42 estipula que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

Participar y en su caso elaborar los programas que derivados del Plan Estatal de Desarrollo se relacionen con el objeto del organismo y supervisar el cumplimiento de las prioridades y su ejecución;

Formular y proponer el proyecto del Plan Estatal en materia de agua potable y alcantarillado;
Coordinar el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;
Promover, apoyar y en su caso gestionar ante las dependencias y Entidades Federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes con objeto de dotar agua a los centros de población y asentamientos humanos; y
Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 5. Son usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Doméstico;
- II. Agropecuario;
- III. Industrial;
- IV. Comercial; y
- V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

El reglamento de la presente Ley detallará sus características, la connotación de sus conceptos y la relación en la prestación del servicio para cada uno de estos usos.

Artículo 6. Los Municipios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, observando las bases generales de esta Ley y las disposiciones de la Ley Federal de Aguas.

Artículo 40. Los Organismos Operadores, ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que en el Decreto de su creación se establezcan, pero principalmente les corresponde:

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reuso, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia;
- II. Administrar las contribuciones y derechos que de conformidad con las leyes se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo, quedando facultados para ejercer las funciones que señale la Ley;
- III. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del municipio; vigilando todas las partes del sistema de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida de inmediato; si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión Estatal, la cual deberá hacerlo teniendo siempre en cuenta su suficiencia presupuestaria;
- IV. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento, en puntos donde técnicamente la medición corresponda a la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;
- V. Proporcionar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población de su municipio;

- VI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- VII. Promover y vigilar ante la comunidad, el uso eficiente y racional del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el aprovechamiento, descarga, reuso y tratamiento de Aguas Residuales Tratadas, y la disposición final de lodos;

Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Nayarit

La presente ley publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de Diciembre de 1997, con base al Decreto No. 8042, establece las atribuciones que le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo y a las autoridades Municipales, según su competencia y atribuciones, en materia de desarrollo económico.

El Art. 2o. manifiesta que la presente Ley tiene por objeto fomentar y promover en el Estado, las inversiones locales, nacionales y extranjeras en todos los sectores de la economía, como medio fundamental para impulsar el desarrollo económico de la Entidad.

La Ley de Fomento Económico del Estado de Nayarit tiene como fines:

- Promover estrategias que permitan generar el desarrollo económico y equilibrado de la Entidad para que reditúe en el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los nayaritas;
- Establecer zonas geográficas para la activación económica;
- Promover la atracción de inversiones que impulsen el desarrollo de la infraestructura y en su caso los servicios, en las poblaciones de la Entidad;
- Posicionar al Estado dentro del ámbito nacional e internacional en un plano competitivo que asegure la explotación de sus recursos naturales, reales y potenciales, dentro del marco del desarrollo sustentable;
- Promover el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas para incentivar e incrementar el comercio exterior en Nayarit;
- Concientizar a los empresarios sobre la obligación de respetar los lineamientos en materia ecológica y protección del medio ambiente; y
- Promover la desregulación y la simplificación administrativa que favorezca la inversión.

El capítulo IV de la Ley hace referencia a las zonas económicas en las que se divide el Estado:

Alta Prioridad: Comprende los Municipios de Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, San Blas, Tepic, Xalisco, Compostela, Bahía de Banderas, Jala, Ahuacatlán e Ixtlán del Río; y

Máxima Prioridad: Comprende los Municipios de La Yesca, El Nayar, Huajicori, San Pedro Lagunillas, Ruíz, Rosamorada, Amatlán de Cañas y Santa María del Oro.

El artículo 30 señala que el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán otorgar apoyos y beneficios en construcción de obras de infraestructura y dotación de servicios, para impulsar el crecimiento empresarial generador de empleos y producción. En tal contexto, dichos niveles de Gobierno podrán celebrar convenios entre sí y con el Gobierno Federal, de igual forma podrán celebrarse con el sector productivo, atendiendo las propuestas para tal caso.

El artículo 33 establece que la Secretaría de Planeación y Desarrollo¹⁴, dentro de sus funciones de promoción y fomento económico, pondrá en práctica un programa de reconocimientos al esfuerzo productivo en los renglones de mayor impacto al desarrollo económico del Estado.

¹⁴ De acuerdo a las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicadas el 2 de Septiembre del 2000, y respaldadas en la nueva Ley publicada el 21 de Diciembre del 2000, se Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Es importante mencionar, que el 2 de Mayo de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Reglamento de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Nayarit**, en el que se establecen las funciones y atribuciones de la Comisión Dictaminadora como rectora de los lineamientos de política económica, en materia de otorgamiento de estímulos e incentivos estatales y municipales a las empresas que se instalen y operen dentro del Estado de Nayarit.

Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco

TITULO PRIMERO Del Fomento Económico

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 2.- La presente ley tiene como objetivos: Fomentar y promover el desarrollo económico de la entidad, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable; así como:

1. Generar nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes;
2. Promover el desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios;
3. La atracción de inversiones hacia el Estado;
4. Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas de la entidad;
5. Estimular el desarrollo económico en las actividades identificadas como estratégicas para la entidad, en razón del beneficio concreto que a mediano y largo plazo recibirá Jalisco;
6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de los jaliscienses;
7. Apoyar a los sectores productivos para alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad;
8. Impulsar el desarrollo de ciudades medias y pequeñas de la entidad, con base en la prioridad diferencial que se les otorgue de acuerdo a la necesidad o marginalidad en el desarrollo, a fin de promover su consolidación para atraer inversiones;
9. Impulsar la activación de las zonas económicamente deprimidas de Jalisco;
10. Establecer las políticas de fomento y desarrollo industrial del Consejo Estatal de Promoción Económica, de conformidad con los planes federales, estatales, regionales y municipales de desarrollo, así como a los ordenamientos jurídicos en materia económica y los acuerdos internacionales signados por el Ejecutivo Federal; Promover el respeto a los lineamientos en materia ecológica;
11. Promover la infraestructura comercial, industrial y de servicios existente en el Estado;
12. Alentar la participación y los sectores privado y social para comprometerse con el fomento de la inversión en el Estado, detectando oportunidades de desarrollo productivo en Jalisco;
13. Promover la integración regional de las actividades productivas del Estado, en particular de la micro, pequeña y mediana empresa.

CAPITULO II

De las Actividades Sujetas a Fomento

Artículo 3.- Podrán ser objeto de los incentivos previstos por esta ley, las actividades de las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse en la Entidad, cuyas inversiones reúnan los siguientes requisitos:

- VIII.** Se establezcan en las áreas y zonas Geográficas previstas en el artículo 7 de ésta ley, de conformidad a los programas y acciones de promoción tendientes a mejorar la

reestructuran las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo Estatal; quedando, entre otras, la Secretaría de Planeación, y la Secretaría de Desarrollo Económico; siendo ésta última la encargada de las competencias arriba enlistadas.

distribución regional de las actividades económicas en el territorio estatal;

- IX.** Generen nuevas fuentes de empleo directas o realicen inversiones en activos fijos en el área o zona Geográfica donde se establezcan, conforme a los rangos y cantidades que en forma general se determinen en el reglamento de esta ley o se precisen al autorizar los incentivos;

Artículo 4.- Además de las actividades previstas en el artículo anterior, podrán ser objeto de los incentivos que otorga esta ley, aquellas que correspondan a:

- X.** Sectores, ramas productivas o regiones del Estado que sean identificadas como estratégicas o necesitadas de apoyos especiales, de acuerdo a los criterios que se establezcan por el Consejo Estatal de Promoción Económica;
- VI.** Empresas o sectores que inviertan en programas de desarrollo de proveedores en el Estado;
- VIII.** Empresas que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente;
- IX.** Empresas que desarrollen infraestructura en parques industriales;
- XI.** Empresas que participen en la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural del Estado; y

CAPITULO IV

De las Zonas Geográficas Prioritarias

Artículo 6.- Para el otorgamiento de los incentivos contemplados en esta ley, se aplicará un criterio de gradualidad y la regionalización estatal, tomado en consideración en los programas de fomento económico los siguientes criterios:

- I.** Prioridad 1: Las áreas donde se aplique una política de consolidación o desconcentración;
- II.** Prioridad 2: Las ciudades medias y pequeñas; y
- III.** Prioridad 3: Los municipios o zonas geográficas donde prevalezcan condiciones de marginación y pobreza extremas.

Conjuntamente con los gobiernos municipales, prestará asesoría e información, para apoyar y orientar su establecimiento, así como sistemas simplificados para autorizar su localización, funcionamiento y desarrollo.

CAPITULO VI

De los Incentivos

Artículo 8.- Los incentivos que se otorguen a los inversionistas podrán consistir en:

- IV.** Aportación estatal para obras de infraestructura;
- V.** Aportación estatal para la creación, instalación o mejoramiento de servicios públicos;
- VIII.** Todos aquellos programas, apoyos y aportaciones que realicen el Gobernador del Estado o Consejo Estatal de Promoción Económica para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 9.- El Consejo Estatal de Promoción Económica suscribirá los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, en la inteligencia que, en su caso y preferentemente, buscará conservar mediante la celebración de dichos actos la disposición legal, para sí o para los municipios, de aquellos bienes muebles o inmuebles que sean objeto de los mismos.

Artículo 10.- Los incentivos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V, del artículo anterior, sólo se otorgarán a aquellas empresas que generen nuevos empleos realicen inversiones en los rangos y cantidades que, en forma general, se determinen en el reglamento de esta ley. En todo caso se deberán tomar en consideración los criterios señalados en el artículo 13 de esta ley.

TITULO II

CAPITULO I

Del Consejo Estatal de Promoción Económica

Artículo 19.- El Consejo estatal de Promoción Económica, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado de la Secretaría de promoción Económica, que en coordinación con la misma dependencia, se encargará de promover la inversión en Jalisco y de aplicar las disposiciones de esta ley.

Artículo 21.- Son funciones del Consejo Estatal de Promoción Económica las siguientes:

- I.** Fomentar y promover el desarrollo sustentable;
 - II.** Generar nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes;
 - III.** Promover el desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios;
 - IV.** Atraer inversiones hacia el Estado;
 - V.** Impulsar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico;
 - VI.** Promover el aprovechamiento racional de los recursos y ventajas económicas de la Entidad;
 - VII.** Estimular el desarrollo económico en las actividades identificadas como estratégicas para la Entidad, en razón del beneficio concreto que a mediano y largo plazo recibirá el Estado;
 - VIII.** Propiciar el incremento del bienestar y la calidad de vida de los jaliscienses;
 - IX.** Apoyar a los sectores productivos de la entidad, para alcanzar mayores niveles de productividad y de competitividad;
 - X.** Impulsar el desarrollo de ciudades medias y pequeñas de la Entidad, con base en la prioridad diferencial que se les otorgue de acuerdo a la necesidad o marginalidad en el desarrollo, a fin de promover su consolidación para atraer inversiones;
 - XI.** Impulsar la activación de las zonas económicamente deprimidas de Jalisco;
 - XII.** Implementar sus políticas de fomento, desarrollo industrial y de recursos en congruencia a los planes y programas estatales de desarrollo;
 - XIII.** Promover y fomentar el desarrollo económico conforme a la normatividad aplicable y el respeto a los lineamientos en materia ecológica;
 - XIV.** Promover la infraestructura comercial, industrial y de servicios existentes en el Estado;
 - XV.** Fomentar esquemas de asesoría, integración y asociación que fortalezcan la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa;
- Alentar la participación de los sectores privado y social para comprometerse con el fomento a la inversión en el Estado, detectando oportunidades de desarrollo productivo en Jalisco;
- XVI.** Promover la integración regional de las actividades productivas del Estado, en particular de la micro, pequeña y mediana empresa;
 - XVII.** Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus

finés;

XVIII. Planear, promover y ejecutar la creación, construcción y administración de parques, zonas, áreas y corredores industriales en el Estado, así como celebrar convenios con las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno para su mejor realización;

XIX. En general, celebrar todos los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para la realización de sus objetivos; y

XX. Las demás que le otorguen esta ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá recurrir en consulta a los organismos federales, estatales y municipales que tengan relación con la promoción y el fomento del desarrollo económico y social de la entidad. Tratándose de cuestiones que involucren a los municipios de la entidad, se solicitará la opinión de los ayuntamientos respectivos para que en un término de diez días contados a partir de la notificación que se les formule ratifiquen en su caso la resolución adoptada por el Consejo. En caso de no darse contestación por el gobierno municipal, se entenderá que otorga su consentimiento sobre la resolución correspondiente.

Artículo 23.- En el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, se deberá establecer una partida para el cumplimiento de los fines del Consejo Estatal de Promoción Económica.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXIV Legislatura, con Decreto N° 7767, con fecha del 4 de Junio de 1994, instituye la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cuyas reformas, adiciones y derogaciones fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 2 de Septiembre del 2000, según decreto No. 8280.

Sin embargo, la Ley publicada el 21 de Diciembre del 2000, Decreto No. 8325, abroga la anterior, así como sus reformas y adiciones, y todas aquellas disposiciones que se opongan a ésta última.

El principal objetivo de esta Ley es establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, es decir, para el Despacho del Gobernador del Estado, las Secretarías del Despacho y la Procuraduría General de Justicia, como **dependencias** de la Administración Pública Descentralizada.

Con respecto a las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo, establece que éste lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias y en la Constitución Política del Estado, Leyes y reglamentos respectivos; y podrá convenir con la Federación, con otros estados y con los gobiernos municipales de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

El Gobernador del Estado esta facultado para resolver las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de esta Ley, dictar los reglamentos y acuerdos necesarios y, en general, proveer en la esfera administrativa para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; además podrá autorizar la creación, supresión, liquidación o transferencia de las unidades administrativas, así como sus atribuciones y funciones.

En el Título 2º, se especifican los lineamientos y funciones que observarán las dependencias de la Administración Pública Centralizada, subrayando que las Secretarías del Despacho y la Procuraduría tendrán igual jerarquía.

Por otro lado, cada titular de las dependencias formulará, respecto de sus asuntos de su competencia, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y, previo a su remisión al Ejecutivo, recabará la opinión del Secretario General de Gobierno, para su respectiva revisión.

El Gobernador del Estado podrá constituir gabinetes de sector o comisiones intersecretariales permanentes o transitorias para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias conforme las bases establecidas en esta Ley, y podrá celebrar contratos y convenios, y ejercer y autorizar créditos y empréstitos, en términos de lo dispuesto por la Ley; al efecto, autorizará a los titulares de las dependencias y entidades para que, en auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios, a excepción de los relacionados con la contratación de créditos y empréstitos, en los que deben intervenir otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Para el estudio, planeación, análisis, programación, ejecución, control, evaluación y despacho de los asuntos que corresponden a la Administración Pública Centralizada, el Poder Ejecutivo Estatal, contará con las siguientes dependencias:

Secretaría General de Gobierno;
Secretaría de Finanzas;
Secretaría de Planeación;
Secretaría de Obras Públicas;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de la Contraloría General;
Secretaría de Desarrollo Rural;
Secretaría de Desarrollo Económico;
Secretaría de Salud;
Procuraduría General de Justicia.

A la Secretaría General de Gobierno competen, entre otras, las siguientes atribuciones:

Atender, vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del estado, de los municipios y pueblos; erección, agregación y segregación de los pueblos; y cambio de categoría política o de nombre de los poblados;

Promover, realizar estudios y proyectos tendientes a fortalecer el desarrollo municipal y la participación comunitaria, así como mejorar la capacidad de gestión de las administraciones municipales; y

Fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipal, para emprender proyectos prioritarios que incidan en la solución de problemas comunes a más de un municipio.

A la Secretaría de Planeación corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

Ejercer la rectoría del estado en materia de planeación del desarrollo integral de la entidad, de conformidad con las leyes aplicables;

Proponer las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Estatal de Planeación, Programación y Presupuestación, así como los mecanismos para su seguimiento y evaluación;

Formular, coordinar y supervisar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales, así como los especiales que determine el Gobernador del Estado;

Concertar en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Nayarit, la participación de los sectores público, privado y social en la planeación del desarrollo integral de la entidad;

Participar, con las dependencias correspondientes, en la formulación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, y de protección ambiental;

Diseñar las bases metodológicas y los mecanismos de participación de las dependencias y organismos, para elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo del Estado de Nayarit; y

Aplicar procedimientos para fortalecer la capacidad de los ayuntamientos en la ejecución de obras y servicios, y la transferencia de recursos federales a los mismos.

A la Secretaría de Obras Públicas le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

Formular, regular, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, obras públicas, vivienda, protección al ambiente y prestación de servicios públicos;

Coordinarse con los Ayuntamientos del estado la ejecución de los planes de desarrollo y asesorarlos en materia de construcción y conservación de obras y organización, administración y prestación de servicios públicos;

Formular y dar a conocer al Gobernador del Estado el programa anual de obras y servicios públicos y establecer y vigilar las estrategias y acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Realizar y supervisar, directamente o a través de terceros, la construcción de obra pública que emprenda el Gobierno del Estado, por sí o en coordinación con la Federación, con los ayuntamientos o con los particulares, conforme a las leyes y reglamentos de la materia;

Convenir con los ayuntamientos y la Federación, la elaboración y ejecución de los programas de uso de suelo urbano y de reservas territoriales;

Elaborar programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de Desarrollo Urbano; así como establecer estrategias de desarrollo de infraestructura urbana y todas aquellas que resulten necesarias para su ejecución;

Promover en coordinación con los Ayuntamientos del estado, el equilibrio del desarrollo urbano con una adecuada planeación de los asentamientos humanos;

Formular y operar a través del organismo correspondiente los planes y programas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;

Formular y ejecutar los programas y proyectos en materias de comunicaciones y transportes en el ámbito de su competencia; y

Normar los criterios de vivienda en el Estado, a través de los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ambiental y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de respetar la vocación natural del suelo y buscar su integración al entorno ecológico.

A la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

Proponer al Gobernador del Estado la política de desarrollo rural y planear, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial del estado, con participación de los sectores social y privado;

Proponer, apoyar y ejecutar la realización de obras de infraestructura agrícola, ganadera, pesquera, forestal y agroindustrial, en coordinación con el gobierno federal, con los municipios y organizaciones de productores de la entidad; y

Planear, proyectar y coordinar los programas de clasificación y evaluación del suelo para lograr su conservación, mejoramiento, zonificación y uso adecuados.

A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

Promover, detectar, revisar, evaluar y apoyar en su caso, aquellos proyectos o programas que impulsen el crecimiento económico del estado;

- Promover y apoyar la relación con empresarios locales, nacionales y extranjeros, para el establecimiento en el estado de empresas productivas permanentes;
- Fomentar el incremento de la productividad en el trabajo entre los Sectores de la Producción, y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, promover el desarrollo de la capacidad y el adiestramiento para el trabajo;
- Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en el ordenamiento del desarrollo turístico y coadyuvar en la planificación de los asentamientos humanos en las zonas turísticas del estado;
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los recursos turísticos del estado; organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr la optimización de dichos recursos;
- Asesorar técnicamente a los ayuntamientos del estado y a quien lo solicite, en el establecimiento de nuevas empresas y en la ejecución de proyectos productivos;
- Organizar y fomentar la producción artesanal en el estado, promoviendo su comercialización;
- Promover, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, el mejoramiento de la imagen urbana, infraestructura y servicios en las zonas turísticas de la entidad; y
- Organizar con la concurrencia de los municipios, a los prestadores de servicios turísticos a fin de elevar la calidad con que se prestan estos últimos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

Artículo 20.- Compete al Gobernador de Jalisco, como representante del Estado, llevar la dirección de las relaciones con la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, y los gobiernos municipales.

Artículo 22.- Son atribuciones específicas del Poder Ejecutivo, las siguientes:

La planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado;

- III.** La planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social;
- XI.** El fomento de la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, la selvicultura, la fauna, las artesanías, la pesca y otras actividades productivas;
- XIII.** La promoción del turismo nacional y extranjero;
La regulación del tránsito, la vialidad y del transporte, en el Estado;
- XX.** El apoyo, control y vigilancia en la prestación de los servicios de salud y bienestar social; La promoción de la participación social en asuntos de interés colectivo;
- XXI.** La prevención y disminución de la contaminación ambiental y el establecimiento de políticas, estrategias y programas para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales; y

Artículo 23.- Las atribuciones que la Ley otorga al Gobernador de Jalisco, como titular del Poder Ejecutivo, se encomendarán a las siguientes secretarías y dependencias:

- I.** Secretaría General de Gobierno;
- II.** Secretaría de Finanzas;
- III.** Secretaría de Desarrollo Urbano;

- IV. Secretaría de Desarrollo Rural;
- V. Secretaría de Promoción Económica;
- VI. Secretaría de Turismo;
- VII. Secretaría de Educación;
- VIII. Secretaría de Cultura;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- XI. Secretaría de Administración;
- XII. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- XIII. Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable;
- XIV. Contraloría del Estado;
- XV. (sic) Procuraduría de Desarrollo Urbano
- XVI. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVII. Secretaría de Desarrollo Humano; y
- XVIII. Procuraduría General de Justicia. La Procuraduría General de Justicia, la Universidad de Guadalajara y la Procuraduría de Desarrollo Urbano se regirán por sus respectivas leyes.

Artículo 32.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano** es la dependencia encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar las obras públicas urbanas, y ejecutar las obras públicas y de infraestructura estatales en general.

A esta Secretaría corresponde, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbano de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos;
- II. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas de asentamientos humanos, de regulación del desarrollo urbano y de la proyección y ejecución de las obras públicas y de infraestructura. Así mismo formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, directa o concertadamente con los sectores interesados;
- III. En forma coordinada con los gobiernos municipales existentes en la entidad, llevar a cabo la participación que precisen las leyes urbanísticas para elaborar, ejecutar, evaluar, revisar y vigilar el cumplimiento de los programas regionales y municipales de desarrollo urbano, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de fraccionamientos, construcción y desarrollo urbano;
- V. Promover y ejecutar, en su ámbito de competencia, la regularización de la tenencia de la tierra, y diseñar y operar los programas de reservas territoriales;
- VI. Elaborar e instrumentar el Programa Estatal de Vivienda de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Formular el programa general de obra pública urbana del Gobierno del Estado;
- VIII. Proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por

adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia;

- IX. Diseñar y ejecutar el Programa Carretero Estatal, para la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad;
- X. Prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano;
- XI. Formular y operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;

(N. DE E. ESTA FRACCION NO FUE DEROGADA EXPRESAMENTE)

- XI. Bis. Evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social, así como su impacto ecológico y de riesgo para la población;

Evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;

(N. DE E. ESTA FRACCION NO FUE DEROGADA EXPRESAMENTE)

- XII. Bis. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y otorgando la participación que corresponda a los ayuntamientos, elaborar las declaratorias de áreas naturales protegidas de interés estatal y promover la autorización, registro y aplicación, conforme dispongan las leyes en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XIII. Expedir conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, ambas del Estado, las bases a que deban sujetarse los concursos para la ejecución de obras en la entidad, así como adjudicar, cancelar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la Administración Pública Estatal;

Se deroga. Las demás que le concedan las leyes

Artículo 32 Bis.- A la **Secretaría de Desarrollo Rural** corresponde fomentar el desarrollo agropecuario, forestal, de la fauna y pesquero, así como el desarrollo rural integral del Estado. A esta Secretaría corresponde, en particular, el despacho de los siguientes asuntos:

- VII. Ejecutar proyectos y sus obras para aprovechar los recursos hidrológicos y naturales renovables del Estado, en forma sustentable, integrados a las ramas del sector;
- IX. Evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;
- X. Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural, e implementar los mecanismos requeridos para la eficiente operación de los planes y programas en materia agropecuaria, forestal e hidráulica, (sic) se establezcan en la entidad;
- XI. Ejercer, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que, en materia pesquera, se convengan con la Administración Pública Federal, así como las particulares de competencia local; y

Artículo 33.- La **Secretaría de Promoción Económica** es la dependencia facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado su planeación y financiamiento,

particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

- III. Formular, coordinadamente con las autoridades respectivas, el Plan Estatal y los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión, y aquellos de carácter especial que fije el Gobernador del Estado;
- V. Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de planes y programas de desarrollo socioeconómico, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo;
- VI. Promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad;
- VII. Asesorar técnicamente a los organismos públicos, a las dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo industrial, comercial y de abasto;
- X. Promover, fomentar y participar, en su caso, en la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;
- XV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la planeación y programación de las obras e inversiones públicas del Estado, tendientes a promover la industria, el comercio y la explotación sustentable de los recursos minerales del Estado; y

Artículo 33 Bis.- La **Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable** es la dependencia responsable de normar y formular la política ambiental estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes federales y estatales aplicables en la materia. A esta Secretaría le corresponden (sic) particularmente el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear la conducción de la política ambiental del Estado en congruencia con las disposiciones legales, los planes y programas que se establezcan por la Federación, con la participación que corresponda, a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y particularmente a los gobiernos municipales;
- II. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, definiendo las políticas de protección, restauración y conservación de los recursos naturales de la entidad, fomentando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales ante la sociedad, así como la prevención y disminución de la contaminación ambiental, de conformidad a las estrategias de planeación ambiental, en coordinación con las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Fomentar la elaboración y aplicación de programas especiales para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas, propiciando el aprovechamiento y uso sustentable del medio ambiente y los recursos naturales, gestionando la participación que le corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y a los gobiernos municipales, en congruencia con las disposiciones federales;
- XII. Promover en coordinación con la Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura, la incorporación de contenidos ambientales en la política educativa del Estado y en los planes y programas de estudios, así como la formación de actitudes y valores de

protección y conservación del patrimonio natural, así como concertar institucionalmente la capacitación de todos los sectores de la sociedad, con actividades dinámicas de información y educación ambiental, para contribuir, de manera acelerada a integrar las acciones de mejoramiento del ambiente, encauzadas hacia el desarrollo sustentable del Estado;

- XVI.** Conformar y planear la operación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas en el Estado, con la participación que corresponda a los gobiernos municipales;

Artículo 34.- La **Secretaría de Turismo**, es la dependencia responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales. Corresponde a esta Secretaría:

- I.** Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas para la promoción de las actividades turísticas; formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal para el Desarrollo Turístico, directa o concertadamente con los sectores interesados y evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;
- VII.** Participar y fomentar la celebración de convenios por parte del Ejecutivo del Estado con el Gobierno de la Federación y los Ayuntamientos, que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen;
- XVI.** Realizar y coordinar los estudios e investigaciones para el desarrollo de la actividad turística, así como formular la estadística estatal en esa materia, coordinadamente con las dependencias federales, estatales y municipales que corresponda;
- XVII.** Estimular la creación de organismos de carácter tripartito, a (sic) con los sectores público, privado y social, con el fin de celebrar convenios de concertación que promuevan y fomenten el desarrollo turístico de la entidad, conjuntando los recursos económicos y técnicos disponibles;

Ley de Conservación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y MATERIA DE ESTA LEY ARTÍCULO

1o.- La presente Ley tiene por objeto regular las disposiciones conducentes de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, y por tanto, su contenido es de orden público e interés social, aplicable en las zonas, sitios y monumentos declarados y que en lo futuro se declaren bajo protección, a fin de preservar el patrimonio histórico, turístico y cultural del Estado.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 2o.- La ejecución de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las atribuciones que en materia de conservación del patrimonio histórico, turístico y cultural correspondan al Ejecutivo del Estado, se ejercerán por sí o por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del Consejo de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Nayarit, quien además de las atribuciones que tiene encomendadas, ejercerá las siguientes:

- II.** Establecer la coordinación con los Ayuntamientos para los estudios técnicos de identificación de las zonas, sitios y edificaciones, que permitan su adecuada

conservación; y en su caso, proponer la declaratoria.

CAPÍTULO III DE LA DECLARATORIA

ARTÍCULO 5o.- Las declaratorias de las zonas, centros, sitios y edificaciones que integren el patrimonio histórico, turístico y cultural del Estado de Nayarit, serán expedidas o revocadas por el Ejecutivo del estado, de oficio o a petición de parte, y en coordinación con los Ayuntamientos en que se ubiquen o localicen los monumentos, zonas o sitios históricos, turísticos o culturales, objeto de las declaratorias.

ARTÍCULO 7o.- Las declaratorias contendrán como mínimo:

- I. Las razones de interés público y beneficio social que las motiven.
- II. Los estudios técnicos, fotografías y planos que identifiquen claramente los monumentos, edificaciones, zonas y sitios, que permitan determinar el valor histórico, turístico o cultural que correspondan.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO HISTORICO, TURISTICO Y CULTURAL

ARTÍCULO 9o.- Para los efectos de la presente Ley se considerará patrimonio histórico, cultural y turístico, en el ámbito estatal y regional, las expresiones históricas y culturales de interés local, que no se contemplen en la competencia normativa de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento y que se indican en el siguiente orden:

- I. Los Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura, de pintura o de arte en general, que tengan un valor especial desde el punto de vista histórico o artístico; así como los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, que tengan un valor especial desde el punto de vista estético.
- II. Las zonas, sitios y centros históricos que contengan los monumentos anteriormente señalados, que formen grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que por su arquitectura, unidad e integración en el paisaje, tengan un valor desde el punto de vista de la historia, del arte o de la belleza natural.
- III. Las demás a que se refiere la Ley Estatal de Asentamientos Humanos vigente.

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS HISTORICOS

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de esta Ley se denomina "CENTRO HISTORICO", de una población, al área de forma regular o irregular, comprendida en la trama urbana de trazo centenario y tradicional, cuya relevancia histórica y tipo arquitectónico regional lo amerite y así se exprese en la declaratoria correspondiente.

Se consideran parte del Centro Histórico y área de influencia o amortiguamiento, en relación a los programas de reordenación urbana, conservación y protección respectivos, el área de las cuadras y usos del suelo, en ambos lados y frentes de los límites viales y en una manzana como alledaño inmediato.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Los usos del suelo, obras nuevas, demoliciones y licencias en las zonas, sitios, monumentos y centros históricos declarados bajo protección, se autorizarán conforme a las siguientes disposiciones:

De acuerdo a los planes de desarrollo urbano en general; y conforme a los fines de conservación y modalidades de restauración compatibles con el estilo, relevancia arquitectónica e histórica, ritmo de alturas y entorno de cada cuadra y estabilidad del edificio.

En caso de incompatibilidad con lo anterior, se requerirá el dictamen pericial o proyecto que permita de cualquier manera utilizar el edificio o espacio para integrarlo a la actividad privada o

pública de manera que no se cause perjuicio innecesario al propietario, al usuario o a la colectividad.

ARTÍCULO 16.- Los monumentos, muebles e inmuebles públicos o privados, situados temporal o definitivamente en las zonas y sitios declarados bajo protección, se rigen, para los efectos de propiedad, posesión, derechos y obligaciones, por el Código Civil del Estado y por las Leyes, Reglamentos y Decretos aplicables a su naturaleza jurídica; sin embargo, los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones, se sujetarán a las disposiciones administrativas, dictámenes fundados y actos discrecionales, permitidos por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y por estas bases reglamentarias que convengan a la reordenación urbana, protección y conservación de las edificaciones, zonas y sitios que se declaren con la categoría de integrantes del patrimonio histórico y cultural de Nayarit.

ARTÍCULO 17.- Las alturas de los edificios declarados integrantes del patrimonio histórico y cultural en el Estado de Nayarit, no podrán aumentarse con agregados permanentes o provisionales ni tampoco con anuncios que afecten su altura o impidan su apreciación o por razones de seguridad constructiva y comodidad.

ARTÍCULO 18.- Las construcciones aledañas a esos edificios y del entorno inmediato, se arreglarán y modificarán, únicamente de acuerdo con permiso o licencia y especificaciones derivadas del estudio y dictamen que se expida individualmente.

ARTÍCULO 19.- El arreglo de fachadas, volumetría, luces exteriores, inscripciones, placas conmemorativas y epigrafía en general, así como la pintura, acabados y valores ópticos, cromáticos y de textura, requerirán igualmente acuerdo, licencia, dictamen o autorización expresa. Lo mismo regirá para los toldos al exterior.

ARTÍCULO 20.- La nomenclatura vial, los señalamientos peatonales y vehiculares, los números oficiales y los anuncios públicos y privados, se determinarán de acuerdo a los estudios históricos, de diseño y en relación con su entorno, prohibiéndose aquéllos en lenguas extranjeras, excepto los expresamente dedicados al turismo, se evitará formar giros gramaticales que induzcan al error y a la deformación del idioma.

ARTÍCULO 21.- Los pavimentos, aceras, mobiliario urbano y equipamiento de los servicios públicos, se proyectarán y ejecutarán en las zonas históricas declarados bajo protección, previo estudio y aprobación. Las obras de remodelación de plazas, parques, paseos y jardines, cortinas vegetales de protección y programas de áreas verdes en general, también tomarán en cuenta los datos históricos y las especies vegetales características de la región.

ARTÍCULO 22.- Se iniciará en el Centro Histórico un programa de recuperación de espacios públicos donde por cualquier causa se afecte la libre circulación y la imagen urbana.

ARTÍCULO 23.- Los monumentos conmemorativos se erigirán siempre y cuando el proyecto justifique su construcción y no afecten a los edificios declarados bajo protección, ni limiten su perspectiva o impidan su acceso y funcionamiento.

ARTÍCULO 25.- Para evitar la contaminación en los centros declarados bajo protección, inclusive la auditiva provocada por música comercial y la de automotores, se tomarán en cuenta las normas de límite permisibles dictadas por las Autoridades Sanitarias y Administrativas correspondientes, quienes aplicarán las sanciones en apego a las Leyes y reglamentos vigentes.

Ley del patrimonio cultural del estado de Jalisco y sus municipios. Número 17072. El Congreso del Estado Decreta:

TÍTULO PRIMERO
LINEAMIENTOS GENERALES
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tiene por objeto el registro, investigación restauración, conservación, mejoramiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural del estado de Jalisco, a efecto de establecer los medios de protección que permitan su conservación, con excepción de las materias reservadas a la Federación, respecto de todos aquellos bienes que formen parte del patrimonio nacional.

Artículo 2º.- En lo relativo a los bienes de propiedad federal o aquellos declarados monumentos o los que se ubiquen dentro de la poligonal de una zona de monumentos conforme a las disposiciones federales en la materia, la presente ley establecerá las facultades que permitan a los gobiernos estatal y municipales, auxiliar y colaborar con las autoridades federales competentes, para el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas respecto de dichos bienes.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los gobiernos municipales, velarán por la protección del patrimonio cultural del estado y de la nación, por medio de:

- II. La identificación, inventario, clasificación, catalogación, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural del estado;
- III. La regulación de las acciones relativas al manejo, utilización e intervenciones que se realicen en los bienes afectos al patrimonio cultural del estado;
- IV. La determinación de las características, coordinación y colaboración de las acciones de identificación, preservación, restauración o conservación de los bienes culturales, entre las autoridades federales, estatales y municipales, a través de los estudios de inventario y catalogación, delimitación, reglamentación y determinación de las áreas de protección;

Artículo 4º.- A falta de disposición expresa en competencia local, son supletorias de la presente ley:

- I. Los tratados, acuerdos y convenciones internacionales suscritos por México;
- II. Código Civil del Estado de Jalisco;
- III. La ley en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente y sus reglamentos;
- IV. La ley en materia de desarrollo urbano y sus reglamentos;
- V. La ley en materia de documentos y archivos públicos, así como sus reglamentos;
- VI. Los programas estatal o municipal de protección al patrimonio cultural;
- VII. Los reglamentos que expidan los ayuntamientos y que resulten aplicables en esta materia; y
- VIII. Las demás leyes relativas a la materia.

En lo relativo a bienes de propiedad federal, monumentos y zonas de monumentos, se aplicarán las disposiciones en la materia, así como las disposiciones, políticas y lineamientos expedidos por las dependencias federales competentes.

Los gobiernos estatales y municipales, promoverán la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con las autoridades federales competentes, que permitan coordinar el adecuado ejercicio de las facultades que, en materia de protección al patrimonio cultural localizado en el territorio del estado, corresponden a cada uno de los tres ámbitos de gobierno.

CAPÍTULO II

Del patrimonio cultural del estado y sus municipios

Artículo 6º.- Para los efectos del artículo 3º de esta ley, se considera patrimonio cultural del estado y sus municipios:

- I. Todos los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica,

artística, cultural, científica o tecnológica para el estado, así como las áreas de protección, mismos que el ayuntamiento determinará e identificará a través de los planes de desarrollo urbano de los centros de población y los programas de ordenamiento ecológico, conforme a la opinión técnica que emita la Secretaría, de oficio o a petición de parte interesada;

- II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado pertenecientes al Estado o a los municipios, ya sean destinados al uso común o a un servicio público, que mediante dictamen realizado por la Secretaría o la dependencia municipal competente, de oficio o a petición de parte, se determinen de relevancia por su valor artístico cultural o histórico;
- V. Los bienes de valor histórico, cultural, artístico, tecnológico o científico, que a petición de parte se solicite a las autoridades correspondientes, se determinen como un bien efecto al patrimonio cultural previo dictamen que emita la Secretaría o la dependencia municipal competente.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ORGANISMOS SOCIALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los organismos sociales

Artículo 7º.- El estado y los municipios, a través de las dependencias que correspondan, podrán otorgar reconocimiento como órgano coadyuvante a los organismos sociales que se constituyan con objeto de colaborar con las autoridades estatales y municipales en la preservación del patrimonio cultural, como medida de fomento, estímulo, promoción, difusión y colaboración en la formación de conciencia en la importancia de la preservación del patrimonio cultural.

- III. Participar en las acciones a que se refiere la fracción anterior, a través de los planes o programas estatales o municipales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local, con relación a los bienes afectos al patrimonio cultural;
- IV. Realizar acciones de investigación, promoción y difusión de los valores y bienes del patrimonio cultural, mediante la colaboración, concertación y asociación, que lleguen a realizar con las dependencias estatales, municipales o entre sí mismas;

SECCIÓN PRIMERA

DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 13.- Son facultades del titular del Poder Ejecutivo del estado:

- III. Publicar los planes parciales que se expidan para las áreas sujetas a conservación del patrimonio cultural, autorizados por los gobiernos municipales;
- IV. Celebrar convenios y acuerdos, con la Federación, con las entidades federativas o con los municipios del estado, con el fin de apoyar los objetivos que se definan en los diversos planes y programas para la protección del patrimonio cultural del estado;

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SECRETARÍA

Artículo 14.- Son atribuciones de la Secretaría dentro del ámbito de su competencia:

- V. Realizar de manera conjunta con las dependencias estatales y municipales, los estudios necesarios para determinar los bienes inmuebles artísticos e históricos y las áreas de protección de carácter estatal, en la zonificación que se autorice en los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local;

- VII.** Gestionar los convenios de coordinación con las autoridades municipales para las acciones de protección, fomento y difusión del patrimonio cultural del estado;
- IX.** Promover la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y colaboración o concertación, por parte del gobierno del estado con las dependencias federales, municipales y organismos sociales, con el fin de apoyar los objetivos establecidos en la presente ley, así como las disposiciones del ámbito federal en la presente materia;
- X.** Promover, en coordinación con los gobiernos municipales, la constitución de organismos sociales para la protección de sitios y edificaciones afectos al patrimonio cultural, así como de los valores culturales del estado y sus municipios, y apoyarlos en sus actividades;
- XI.** Participar, previo convenio, y emitir opinión técnica en la formulación de los planes de desarrollo urbano, los planes parciales, estudios y de programas regulación ecológica de los asentamientos humanos; reglamentos, proyectos y otras actividades que promuevan las autoridades federales, estatales y municipales que afecten al patrimonio cultural, a efecto de dar congruencia al Programa Estatal de Protección al Patrimonio, sin menoscabo de la competencia de la dependencia estatal en materia de desarrollo urbano;
- XVI.** Establecer la coordinación con las dependencias estatales encargadas del ordenamiento y planeación de los asentamientos humanos y la de equilibrio ecológico y protección al ambiente, a efecto de ejercer las acciones de mejoramiento y conservación de los bienes inmuebles y de áreas, relacionadas con el patrimonio cultural del estado;
- XVII.** Desarrollar las actividades tendientes a descentralizar hacia los municipios la protección de los bienes afectos del patrimonio cultural del estado, localizados en sus territorios;
- XVIII.** Proporcionar previa solicitud formal o convenio, a las dependencias estatales y municipales, toda la información disponible sobre la delimitación de áreas, inventarios, estudios, normas básicas, criterios, asesorías y demás elementos que les permitan estructurar los mecanismos de control y reglamentación aplicables al patrimonio cultural en el ámbito de sus competencias;
- XXI.** Revisar de manera conjunta con la dependencia estatal en materia de ordenamiento y planeación de los asentamientos humanos y de equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de las medidas de protección de áreas naturales, en lo relativo a patrimonio cultural en cuanto a sus determinaciones de áreas, sitios, predios y edificaciones;
- XXII.** Hacer las observaciones a los planes parciales y municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a fin de que sean congruentes con el Programa Estatal de Protección del Patrimonio Cultural;
- XXIII.** Promover acciones de información y capacitación, dirigidas al personal de las dependencias estatales y municipales, relacionadas con la ejecución y supervisión en materia de ordenamientos y planeación de los asentamientos humanos, equilibrio ecológico y mejoramiento al ambiente, tratándose de conservación del patrimonio cultural;
- XXIV.** Promover las acciones de consulta y vinculación, entre los organismos sociales, relacionadas con el fomento y difusión de los valores culturales del estado y de los distintos grupos sociales; y

Artículo 17.- La Secretaría es la instancia de consulta y vinculación entre las dependencias oficiales competentes en la materia y los organismos sociales. Podrá convocar a reuniones de consulta para casos particulares y concretos a los representantes de:

- I. Las dependencias federales en la materia;
- II. Las dependencias del poder Ejecutivo estatal;
- III. Las dependencias municipales; y
- IV. Organismos de consulta y de apoyo para la aplicación de la presente ley.

SECCIÓN CUARTA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 19.- Son atribuciones de los ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar las acciones de identificación, conservación y mejoramiento de áreas, sitios, predios y edificaciones afectos a su patrimonio cultural, a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al patrimonio cultural municipales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;

Aprobar la zonificación donde se determinen los usos, destinos y reservas de áreas y predios, integrante de los programas y planes de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección cultural;

Participar, en forma coordinada con las dependencias del Ejecutivo del estado, conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por esta ley para formular, revisar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar, los planes de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y el Programa Estatal de Protección del Patrimonio Cultural;

- VII. Celebrar con el Ejecutivo del estado y, en su caso, con la Federación y las entidades federativas, los convenios y acuerdos que apoyen los objetivos y prioridades propuestas en los programas y planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, de conformidad con esta ley y demás ordenamientos aplicables, en materia de identificación, conservación y mejoramiento de áreas, sitios, predios, edificaciones y bienes afectos al patrimonio cultural de carácter municipal.

- VIII. Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las dependencias federales en la materia; Coordinar y asociarse con otros municipios de la entidad para el cumplimiento de los planes y programas de protección de los bienes y valores del patrimonio cultural;

Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Poder Legislativo del estado y las disposiciones de la presente Ley;

Artículo 20. Los ayuntamientos, deberán expedir sus propios reglamentos de protección al patrimonio cultural de sus municipios.

CAPÍTULO II

De la coordinación y colaboración con las dependencias
Federales en materia de protección
del patrimonio nacional

Artículo 21.- Las autoridades estatales y municipales competentes en materia de protección al patrimonio cultural, desarrollo urbano y ecología, a fin de dar una efectiva protección al patrimonio cultural del estado y de la nación, podrán coordinarse y realizar acuerdos de colaboración con las

dependencias federales en la materia, cuando dentro del territorio estatal o municipal se encuentren monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, para:

Artículo 22.- Sin menoscabo de la autonomía estatal y las facultades de zonificación y reglamentaria del municipio, consignadas en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades y niveles de gobierno del estado, se coordinarán y colaborarán con las dependencias federales, a efecto de dar efectividad al interés público y social de la protección al patrimonio nacional como estatal, que se constituye por los monumentos y zonas federales, así como los bienes y valores expresados en la presente ley.

Artículo 23.- En lo referente al patrimonio cultural urbano, las dependencias estatales competentes y los ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al patrimonio local que deberán prever como mínimo:

- IX.** Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;
- X.** Los mecanismos para proponer a la autoridad federal respectiva, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;

Artículo 24.- Los monumentos y zonas, según su categoría, así como los reglamentos de conservación y restauración, se anexarán a sugerencia de las dependencias federales competentes, en los catálogos, inventarios, manuales técnicos y planes de desarrollo urbano estatal y parcial, a efecto de observar las medidas preventivas de conservación.

CAPÍTULO III

De la coordinación de las autoridades y de los organismos

Sociales

Artículo 25.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, se coordinarán entre sí, a efecto de lograr el cumplimiento de los planes y programas de protección al patrimonio cultural, expedidos conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo 26.- Las autoridades estatales y municipales, coadyuvarán con las dependencias federales, a fin de que éstas puedan cumplir con sus funciones, conforme a las leyes en la materia.

Artículo 28.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión Estatal de Ecología, deberán coordinarse con la Secretaría, a fin de especificar los objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de las medidas de protección de áreas naturales, con motivo de emprender en esta materia, la identificación y clasificación, para la conservación y mejoramiento de áreas, de los centros de población, sitios, predios y edificaciones con valor histórico, artístico y cultural del estado.

Artículo 29.- La Secretaría en coordinación con la dependencia que tenga a su cargo el archivo histórico del estado y los municipios respectivamente, promoverán acciones preventivas de identificación, rescate, conservación y restauración de las colecciones documentales de los archivos estatales y municipales.

Las dependencias estatales y municipales están obligadas a dar la información que les requiera la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano y esta ley.

Artículo 32.- Las autoridades estatales y municipales en materia de protección al patrimonio cultural, se coordinarán entre sí y con los organismos sociales, a efecto de investigar, promover, difundir y hacer llegar a la población las manifestaciones y expresiones que permitan resaltar los valores y los bienes afectos al patrimonio cultural del estado.

TÍTULO CUARTO

**DE LOS PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE
PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL**

CAPÍTULO I

**Del programa estatal de protección al Patrimonio
Cultural**

Artículo 33.- Todas las acciones derivadas del manejo, uso e intervenciones que se realicen sobre los bienes que se declaren patrimonio cultural del estado, quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 34.- Corresponderá al Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría, la programación de las acciones conducentes para la protección del patrimonio cultural del estado, mediante un documento que contenga las actividades, políticas y estrategias a seguir, previa consulta a la sociedad. Este documento se denominará Programa Estatal de Protección al Patrimonio Cultural, el cual deberá ser emitido dentro de los noventa días posteriores a la toma de posesión del titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO II

De los programas municipales de protección al patrimonio cultural

Artículo 38.- Corresponderá a los cabildos de los ayuntamientos, proponer, discutir y aprobar, las acciones conducentes para la protección del patrimonio cultural, mediante un programa que contenga las acciones, políticas y estrategias a seguir, procurar que este documento se realice con los organismos sociales registrados debidamente ante la comuna. Este documento se denominará Programa Municipal de Protección al Patrimonio Cultural.

TÍTULO QUINTO

**DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES AFECTOS AL
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO Y SUS
MUNICIPIOS**

CAPÍTULO I

**De las medidas de protección de los bienes de dominio
público o privado, afectos al patrimonio cultural del
Estado y sus municipios**

Artículo 42.- El gobierno del estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán reglamentar las medidas preventivas de protección sobre sus bienes del dominio público o privado, determinados como afectos al patrimonio cultural, y observarán como mínimo:

- XI.** La coordinación con las dependencias, federales, estatales o municipales que correspondan, a fin de que auxilien en la realización de los estudios que especifiquen las prioridades de cada bien;
- IV.** Disponer lineamientos de consulta para los organismos sociales y a la sociedad en general, en

Artículo 43.- En los bienes afectos al patrimonio cultural del estado o de los municipios, y que son objeto de medidas de restauración, se deberán observar las siguientes medidas:

Artículo 44.- Las instituciones del gobierno estatal y de los municipios relacionados en materia de conservación, mantenimiento o restauración del patrimonio cultural, tendrán un programa anual, como parte del Programa Estatal de Protección al Patrimonio Cultural, en el cual se evalúen los adelantos de cada medida, así como las necesidades inmediatas, definiendo las acciones relacionadas en la materia.

Artículo 45.- Las autoridades estatales y municipales antes de expedir licencias o permisos para acciones y actividades en bienes inmuebles clasificados por su valor histórico o artístico, en áreas

de protección o en bienes colindantes a éstos, sean de carácter federal o local, deberán contar con la autorización de la dependencia competente. En los casos en que se realicen obras sin autorización en esos lugares, deberán de ser suspendidas por el municipio y denunciadas a la autoridad competente.

Artículo 46.- Toda obra de preservación, conservación, restauración, rehabilitación, exhibición, demolición o cualquier otro acto que afecte la autenticidad, estructura o imagen de un bien del dominio público o privado del estado, o de los municipios, determinados como bienes afectos al patrimonio cultural, deberán requerir dictamen técnico de la Secretaría o de la dependencia municipal que corresponda, donde se califique la propuesta o proyecto y, en su caso, se recomiende su autorización.

CAPÍTULO II

De los bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural, determinados a través del programa municipal de desarrollo urbano

Artículo 48.- El ordenamiento y regulación de áreas, sitios, predios y edificaciones integrados al patrimonio cultural, se efectuará a través de los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local, con relación a los bienes afectos al patrimonio cultural y que se integra por:

- V.** Los programas municipales y los planes de desarrollo urbano de centros de población;
- VI.** Los planes parciales de desarrollo urbano y los planes parciales de urbanización; y
- VII.** Los programas y planes municipales a que se refiere el presente artículo, deberán ser congruentes con los objetivos, políticas y metas establecidas en los planes estatales y municipales correspondiente en la protección a los bienes afectos al patrimonio cultural.

Artículo 49.- Los programas y planes municipales a que se refiere el artículo anterior se consultarán, elaborarán, aprobarán y publicarán conforme las disposiciones de esta ley, de las leyes en materia de ordenamiento urbano y de asentamientos humanos, de equilibrio ecológico y protección del ambiente, relacionados con bienes afectos al patrimonio cultural.

Los ayuntamientos, a través de sus planes o programas municipales de desarrollo urbano, identificarán las áreas generadoras y receptoras de transferencias de derechos de desarrollo, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural.

Artículo 57.- El estado y sus municipios, deberán respetar en todo momento, los bienes muebles afectos al patrimonio cultural de los particulares. Su identificación, determinación y catalogación como bienes de carácter cultural, no constituyen actos de restricción alguna a sus propietarios, sino derechos ante las autoridades para el auxilio técnico de conservación, restauración, mantenimiento, difusión, estudio e investigación.

Así mismo, el estado y los municipios, deberán garantizar fomentar, difundir y respetar las manifestaciones y expresiones culturales y artísticas de los individuos y los grupos sociales, siempre y cuando, estas expresiones no constituyan violación a leyes y reglamentos, asimismo menoscabo a bienes o derechos de terceros.

TÍTULO SEXTO

DE LA DETERMINACIÓN, USOS Y DESTINOS DE LOS BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO ÚNICO

De las determinaciones de bienes, autorizaciones, así como de los usos y

destinos de las áreas de protección, afectos al Patrimonio Cultural

Artículo 58.- Las determinaciones, usos y destinos de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural y las acciones en áreas, sitios, predios y edificaciones considerados en esta ley, deberán ser congruentes con sus antecedentes y sus características peculiares.

Artículo 60.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias estatales en materia de ordenamiento y planeación de los asentamientos humanos y de equilibrio ecológico y protección al ambiente, dictarán las políticas referentes al patrimonio cultural estatal.

Artículo 61.- Para que la Secretaría y las autoridades municipales establezcan la necesidad de determinar, en los planes o programas municipales de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico local, áreas, sitios, predios y edificaciones afectos al patrimonio cultural, deberán realizar los estudios técnicos necesarios, bajo las normas que establezca el reglamento de esta ley.

Es facultad de la dependencia municipal el autorizar la intervención sobre bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural del estado, con excepción de los bienes de propiedad del gobierno del estado, que en su caso serán autorizadas por la Secretaría.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Ley publicada en el Periódico Oficial el 19 de abril de 1995 decreta:

En su Artículo 1o. se manifiesta que esta Ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que contraten o realicen:

El Gobierno de Estado;

Los Ayuntamientos;

Los Organismos descentralizados del Estado;

Las empresas de participación Estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean considerados entidades paraestatales.

Se considera obra pública:

La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles destinados al servicio público o al uso en común.

Los servicios relacionados con la obra pública, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de las obras.

El artículo 3o. señala que el gasto de la obra pública se sujetará a las disposiciones específicas en el presupuesto anual de egresos del Estado y de los Municipios, así como a lo previsto en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

El Artículo 4o. manifiesta que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos será quien aplique esta Ley; así como los ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Administración Municipal.

Las Secretarías de Finanzas y Contraloría General y la de Obras y Servicios Públicos del Estado estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de las acciones de la planeación y programación del conjunto.

El artículo 10 manifiesta que la Secretarías de Finanzas y Contraloría General y la de Obras y Servicios Públicos del Estado, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de obra pública, verificación de costos, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

El artículo 13 establece que en la planeación de obra pública las dependencias y entidades deberán ajustarse a:

Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como los que señale el Ejecutivo del Estado en sus planes o programas especiales elaborados a nivel sectorial o regional.

Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos autorizados a las dependencias o entidades.

El artículo 14 señala que las dependencias y entidades formularán sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación del desarrollo del Estado, considerando:

Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de las obras;

Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para ponerlas en servicio;

Las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar donde deba realizarse la obra;

Los resultados previsibles;

La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación.

Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

La ejecución que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

Los trabajos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;

Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará intervención a las dependencias o entidades que tengan atribución en la materia.

La dependencia o entidad que requiera contratar o realizar estudios o proyectos, primero certificará si en sus archivos o en los de las dependencias o entidades afines existen estudios o proyectos sobre la materia, de resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación.

En el caso de obras, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, se atenderá a los costos que, en su momento, se encuentren vigentes.

Como lo establece el Artículo 30 de esta Ley, el Gobernador del Estado o el Ayuntamiento en su caso, acordará la ejecución de las obras, así como el gasto correspondiente, establecerá los medios de control que estime pertinentes cuando estas se realicen con fines de seguridad interior.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

NÚMERO 20442.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE REFORMA EL DIVERSO DECRETO 20429, QUE APRUEBA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTÓ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se expide la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden e interés público y tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.

CAPÍTULO II

De la Obra Pública y los Servicios Relacionados con la misma

Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

- I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal;
 - II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;
 - III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
 - IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;
- Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares;
- V. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
 - VI. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos;
 - VII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo;
 - VIII. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente;

- IX.** Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y
- X.** Las obras de naturaleza análoga a las anteriores.

Artículo 9. Para los efectos de esta ley, son servicios relacionados con la obra pública:

- I.** Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como las investigaciones, estudios, asesorías, peritajes, auditorías técnicas y consultorías; y

Artículo 11. En caso de obra pública conjunta en donde intervengan dos o más entes públicos, cada uno es responsable de la realización de su parte, sin perjuicio de la responsabilidad que tenga el encargado de la planeación y programación del conjunto. Ninguna obra pública conjunta puede ejecutarse sin que previamente se celebren los convenios de coordinación respectivos

TÍTULO SEGUNDO

De la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

CAPÍTULO I

De la Planeación de la Obra Pública

Artículo 16. Los entes públicos deben remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, por conducto de la dependencia coordinadora del sector a que corresponda, o directamente, en su caso, sus planes, programas y presupuestos de obra pública, en los tiempos y forma que señale el reglamento, a fin de verificar la eficiencia en la consecución de los objetivos y metas, y su congruencia con los planes de desarrollo, antes del treinta y uno de marzo de cada año.

Para la elaboración de los planes de obra pública podrán realizarse consultas públicas ciudadanas en los lugares beneficiados o afectados por la realización de la misma a efecto de conocer las necesidades prioritarias de la población, mediante el procedimiento que establezca el reglamento.

Artículo 17. Para la planeación de la obra pública, los entes públicos deben considerar:

- II.** Los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y lineamientos establecidos en los planes de desarrollo y en los programas sectoriales y regionales derivados, de los ámbitos federal y estatal;
- III.** Las necesidades estatales, regionales y municipales;
- IV.** La prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública; y
- V.** Lo dispuesto por la legislación urbanística, en lo procedente.

CAPÍTULO II

De la Programación de la Obra Pública

Artículo 18. Los programas de obra pública deben elaborarse anualmente por lo entes públicos, con base en la planeación del desarrollo general, sectorial y los especiales de obra pública. Pueden hacerse programas que abarquen más de un ejercicio presupuestal, cuando por las características, complejidad y magnitud de la obra pública se requiera.

Ley de la Administración Pública Paraestatal

Ley publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 13 de Abril de 1985 en el Decreto No 6897.

Esta Ley regula la forma de organización de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Como tal establece las atribuciones y áreas de competencia de las dependencias y entidades en que se apoya el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus fines. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada, mismas que componen el consejo consultivo del poder ejecutivo.

La ley dispone que las Secretarías, la Subsecretaría General de Gobierno y la Procuraduría de Justicia tienen igual jerarquía. Las dependencias están obligadas a regir su funcionamiento a través de un reglamento interno, el cual tendrá que ser aprobado por el Gobernador. Este designará o removerá libremente a los titulares de las dependencias y podrá constituir comisiones Intervención de varias dependencias.

La administración pública Paraestatal se integrará con los Organismos Descentralizados y por las instituciones creadas por el H. Congreso del Estado o por el Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Son empresas de participación mayoritaria aquellas en las que el Gobierno, algunos de sus organismos descentralizados, o uno o más de los fideicomisos en él que el participa, conjuntamente o por separado, aportan el 50% o más del capital social.

Empresas de participación estatal minoritaria son aquellas en las que la participación del Estado representa el 25 al 50% del capital social de las mismas.

Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Nayarit

Ley publicada en el Periódico Oficial el 27 de abril de 1985.

Define los derechos de los destinos propietarios de un condominio al uso y disfrute de áreas comunes, así como las causas por las que se origina el régimen de propiedad en condominio. Establece requisitos para la constitución del régimen, aclarando que deberá manifestarse en escritura constitutiva de Régimen de propiedad en condominio de Bienes Inmuebles.

Se define la calidad de condominio, señalando específicamente las áreas de propiedad común de manera general, y aquellas en que lo son únicamente los condominios colindantes.

Asimismo, aclara que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos Municipales podrán adoptar medidas administrativas, técnicas y financieras que faciliten y estimulen la construcción de condominios para familias de escasos recursos. Los condominios de habitación popular estarán exentos de impuesto de traslado de dominio.

Establece que las Asambleas son el órgano supremo del condominio, marca los períodos en que deben celebrarse y cómo deben ser presididas y resueltas, y señala que para la administración del inmueble, se debe elegir, mediante Asamblea, al Administrador, definiendo sus facultades y obligaciones; paralelamente, estipula que el Administrador debe ser apoyado y supervisado por el comité de Vigilancia.

Señala los puntos mínimos que debe contener el reglamento del condominio de acuerdo a las necesidades de cada grupo. Cualquier incumplimiento en las obligaciones será merecedor de una sanción estipulada en el propio reglamento y de los daños y perjuicios que cause a los demás.

Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit

Ley publicada en el Diario Oficial del Estado de Nayarit el 15 de Septiembre de 1990.

La presente Ley regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden al municipio libre, así como de los ordenamientos relativos a la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de sus autoridades y organismos auxiliares, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Federal, la participación del Estado y las leyes que correspondan al ámbito municipal.

De acuerdo con la Ley el Municipio, es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración; es además, la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la Ley determine, para satisfacer sus intereses.

El ayuntamiento, es el órgano de gobierno, compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección popular directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 3o. establece el objeto y fines de los ayuntamientos de los municipios del Estado, serán entre otros:

Garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes en el marco de una convivencia armónica y el respeto a la ley; garantizar la prestación funcionamiento y administración de los servicios públicos que son a su cargo; conducir sus actividades y funciones en apego a los objetivos, prioridades y estrategias de la planeación democrática, la participación y concertación social, haciendo congruente sus planes y programas con el Estado y Nación; coordinarse con los gobiernos estatal y federal en las acciones que impulsen el desarrollo del municipio, procurando que los programas que se implanten y ejecuten en sus demarcaciones, sean diseñados y efectuados con la participación del municipio;

Asociarse con el gobierno del Estado y con otros municipios, a efecto de promover oportuna y eficazmente las acciones del desarrollo y procurar la optimización de los recursos que se destinen, mediante la creación y funcionamiento de comités de planeación regionales para la asignación y localización de la inversión pública, social y privada.

El artículo 4o. señala que el ámbito de las autoridades municipales se circunscribe a su territorio y población; por lo que respecta al ejercicio de su organización política y administrativa, lo harán con apego a la Constitución y las leyes siendo compatible con el mantenimiento de la unidad, orden e instituciones de gobierno.

La administración de los municipios estará a cargo de los ayuntamientos conforme las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley y de las demás leyes que se refieran al ámbito municipal.

Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

Formular el bando de policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus demarcaciones, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para la organización, prestación y administración de los servicios públicos municipales, y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, y la moralidad, bienestar y salubridad pública, con arreglo a las bases normativas que se fijan en esta Ley; formular, aprobar y publicar los términos legales, el plan municipal de desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación social y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; instruir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento estableciendo sistemas continuados de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así mismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados del Plan Estatal de Nayarit y del Plan Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al municipio; ejercer las facultades en materia de desarrollo urbano y ecología de manera coordinada con las dependencia normativas de la Federación y del Estado, dictando todas aquellas medidas

que se requieran para cumplir con las disposiciones y expedir los reglamentos las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución.

Decreto que declara a la Sierra de Vallejo como área natural protegida bajo la categoría de reserva de la biosfera estatal.

Artículo 1.- Se declara reserva de conservación y equilibrio ecológico y regeneración del medio ambiente a la región denominada “Sierra de Vallejo”, bajo la categoría de área natural protegida reserva de la biosfera estatal, ubicada en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit, con el propósito de conservar integralmente los ecosistemas de las Sierras de Vallejo en los servicios hidrológicos, de captura de carbono, de hábitat de flora y fauna importante por su rareza, por su uso y/o por su escasez, además por la belleza escénica que es marco para la actividad turística de la costa sur del Estado, elementos naturales que benefician, tanto a los habitantes de las comunidades aledañas, de los desarrollos turísticos que se ubican en su área de influencia de la región así como a los demás del Estado y la Nación.

Artículo 2.- La región que se declara área natural protegida en la categoría de reserva de la biosfera estatal, denominada “Sierra de Vallejo” comprende una superficie total 63,598-53-12.433 hectáreas, de las cuales 26,174-75-78.4 hectáreas corresponden al Municipio de Compostela y 37,423-77-33.9 hectáreas al Municipio de Bahía de Banderas.

Artículo 3.- Que el área natural protegida reserva de la biosfera estatal “Sierra de Vallejo” se encuentra en la zona sur del Estado de Nayarit, en los Municipios de Compostela y Bahía de Banderas, dentro de la Sierra Madre Occidental, cuyas latitudes extremas del polígono del área natural son las siguientes: 21° 04´ 41” y 20° 45´ 05” de latitud norte y las longitudes extremas corresponden a los meridianos 105° 05´03” y 105° 27´ 26” que pasan por los puntos extremos oriental y occidental de la porción del polígono del área natural protegida “Sierra de Vallejo”, que se describe en los puntos de esta delimitación que se encuentran en los anexos 1 y 2 que se acompañan a la presente y forman parte integral de la Declaratoria.

Artículo 4.- Dentro de la región que se declara de la biosfera estatal, denominada “Sierra de Vallejo” se determina la existencia de una zona núcleo, la cual comprende una superficie total de 32,110-23-80.61 hectáreas, de las cuales 10,974-28-09.5 hectáreas corresponden al Municipio de Compostela y 21,135-95-76.4 hectáreas al Municipio de Bahía de Banderas; y 31,488-29-30 hectáreas serán las que constituyan la zona de amortiguamiento, de las cuales 15,200-38-60 hectáreas corresponden al Municipio de Compostela y 16,287-90-70 hectáreas al Municipio de Bahía de Banderas.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con fundamento en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2001-2006 ha llevado a cabo el Plan Regional de Desarrollo Integral Costero para apoyar el Programa de Atención a Zonas con Litoral en los Estados de Jalisco y Nayarit.

El propósito del estudio es dotar de una visión integral de las diversas potencialidades que tiene la región costera de Jalisco y Nayarit.

El resultado de dicho estudio es un instrumento de planeación integral, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, sin deteriorar la riqueza natural y ambiental de la región dentro de los lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación existentes.

En el corto plazo, el estudio identifica una cartera de Proyectos Hábitat, los cuáles son evaluados para seleccionar tres proyectos, en el ámbito de su pre factibilidad técnica, financiera y de inversión. Los tres proyectos son rentables social, económica y ambientalmente y permiten la participación de los sectores público, privado y social. Para el impulso e implantación de los proyectos se apoya en la creación de Agencias de Desarrollo Urbano, quienes tendrán actividades fundamentales la puesta en marcha, la implantación, revisión y supervisión de los proyectos.

1.3 Marco de planeación

A) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012

El **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012**, establece los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

Estructura del Plan

En este documento se define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así como los objetivos y las prioridades nacionales que habrán de regir la presente Administración. Consta de cinco capítulos que corresponden a los cinco ejes de política pública de este Plan:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos
3. Igualdad de oportunidades
4. Sustentabilidad ambiental
5. Democracia efectiva y política exterior responsable

En cada uno de estos ejes se establecen sus respectivos objetivos y estrategias.

Este Plan propone una estrategia integral donde estos cinco ejes están estrechamente relacionados.

El Desarrollo Humano Sustentable, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo asume que “el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras”

Ello significa asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos. Significa también que las oportunidades para las generaciones actuales y futuras puedan ampliarse, y que el desarrollo de hoy no comprometa el de las siguientes generaciones. Para que el desarrollo planteado sea sustentable, requiere la protección del patrimonio natural del país y el compromiso con el bienestar de las generaciones futuras.

De la Visión México 2030 al Plan Nacional de Desarrollo.

La Visión México 2030 expresa una voluntad colectiva de cambio, que es factible y cuyo propósito es alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable. “Con una familia y patrimonio seguro, un país de leyes, economía competitiva, país con desarrollo sustentable y democrático”.

Para hacer realidad esta visión de futuro es fundamental que México realice los ajustes y cambios que necesita a fin de encaminarse en la trayectoria correcta. En este sentido, resulta primordial que los resultados que se obtengan en los próximos seis años respondan al México que quieren los ciudadanos en el año 2030.

Por eso, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se imprime un enfoque de largo plazo a los objetivos nacionales, las estrategias generales y las prioridades de desarrollo.

Para hacer realidad esta Visión México 2030 y atender a las prioridades nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo propone el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales:

- 1.-Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia.

2. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.
3. Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.
4. Tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.
5. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizada alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.
6. Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación.
7. Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país.
8. Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.
- 9.- Consolidar un régimen democrático, a través del acuerdo y el diálogo entre los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos, que se traduzca en condiciones efectivas para que los mexicanos puedan prosperar con su propio esfuerzo y esté fundamentado en valores como la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder.
- 10.- Aprovechar los beneficios de un mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional y proyectar los intereses de México en el exterior, con base en la fuerza de su identidad nacional y su cultura; y asumiendo su responsabilidad como promotor del progreso y de la convivencia pacífica entre las naciones.

Estrategia integral de política pública.

En primer lugar, este Plan Nacional de Desarrollo plantea una estrategia integral de política pública. Garantizar la igualdad de oportunidades requiere que los individuos puedan contar con capacidades plenas. Es preciso lograr condiciones de salud básicas para que exista una verdadera calidad de vida. Aún más, sólo teniendo condiciones básicas de salud, las personas en situación más vulnerable podrán aprovechar los sistemas de educación y de empleo. Es necesario, en forma concomitante, lograr una educación de calidad, enriquecedora en valores, relevante para el Plan Nacional de Desarrollo.

En segundo lugar, el Desarrollo Humano Sustentable establece puntualmente que la igualdad de oportunidades y la fortaleza del sistema económico no se traducirán en armonía social si no se logra también la transformación política, las instituciones de la República deben fortalecerse mediante una genuina y responsable participación de los ciudadanos en todos los asuntos de la vida pública y mediante diversas formas de organización social y política.

En tercer lugar, el Desarrollo Humano Sustentable también procura el desarrollo de manera integral, pues plantea el fortalecimiento de la comunidad familiar como eje de una política que, a su

vez, en forma sustantiva, promueva la formación y la realización de las personas. El desarrollo humano tiene como premisa fundamental el proceso formativo de capacidades para la vida que se da en la familia. Éste es el punto de partida de cualquier forma de solidaridad social y de toda capacidad afectiva, moral y profesional.

La nación se hace más fuerte cada vez que las familias se fortalecen, formando personas más aptas, más responsables y más generosas para enfrentar los retos de la vida. Es por ello que el desarrollo humano ha de apoyarse en políticas que de manera transversal contribuyan a la fortaleza de las familias en el orden de la salud, la alimentación, la educación, la vivienda, la cultura y el deporte.

Cuarto lugar, fomentar condiciones de competencia económica, combatir los monopolios. Profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica, para incrementar la productividad de la economía nacional.

En quinto lugar, converger y optimizar los programas y recursos, que incrementen las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y se reduzca la pobreza.

Sexto lugar, mejorar la productividad laboral, a través de la organización, capacitación y asistencia técnica.

Finalmente, el Desarrollo Humano Sustentable promueve la modernización integral de México porque permitirá que las generaciones futuras puedan beneficiarse del medio ambiente gracias a las acciones responsables del mexicano de hoy para emplearlo y preservarlo. No lograremos respetar ni conservar los recursos naturales de nuestro país, ni la extraordinaria biodiversidad de nuestro entorno ecológico si no transformamos significativamente la cultura ambiental de nuestra sociedad.

Es, pues, necesario que toda política pública que se diseñe e instrumente en nuestro país incluya de manera efectiva el elemento ecológico para que se propicie un medio ambiente sano en todo el territorio, así como el equilibrio de las reservas de la biosfera con que contamos. Sólo de esa manera lograremos que las políticas de hoy aseguren el sustento ecológico del mañana.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) se sustenta en cinco ejes de política pública: Estado de Derecho y seguridad; Economía competitiva y generadora de empleos; Igualdad de oportunidades, Sustentabilidad ambiental y finalmente Democracia efectiva y política exterior responsable.

En el Eje Económico Competitivo y Generador de Empleos el Plan establece que el sector del Turismo tiene varias características que lo convierten en una prioridad nacional dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento. Destacan, en primer lugar, su elevada productividad y empleo bien remunerado; y en segundo, que en muchas ocasiones se desenvuelve en regiones de menor desarrollo económico. Cabe notar que la riqueza cultural y natural de México implica que existen amplias oportunidades de actividades turísticas que no se han desarrollado cabalmente.

La mayor integración mundial, aunada a la riqueza cultural y natural del país, implica que México hoy en día se encuentra en una situación de enorme potencial para que el desarrollo exitoso del sector turismo se vuelva en uno de los ejes de desarrollo del país. El desarrollo acelerado a nivel mundial implica que la demanda por servicios turísticos se incrementará de forma importante en los años venideros. Finalmente, el incremento en la población pensionada en los países industrializados implica una proporción cada vez mayor de individuos de elevados recursos socioeconómicos con interés por realizar largos viajes a destinos atractivos.

El sector debe ser reconocido como una pieza clave en el desarrollo económico del país. Asimismo, se debe garantizar que el crecimiento del sector respete los entornos naturales, culturales y sociales. Es justamente la riqueza de México en términos de una cultura, enorme diversidad climática, belleza orográfica, fauna y flora endémicas, y su sociedad vibrante y abierta lo que atrae y diferencia a nuestro país de otras naciones del mundo.

El papel del sector como detonante del desarrollo local implica que el desarrollo de infraestructura y de servicios debe incluir aquellos orientados a dotar de capacidades a la población local. Sólo de esa forma puede consolidarse una mejoría en el bienestar de las poblaciones locales que les permita ser partícipes plenos del proceso de desarrollo.

En este contexto este eje se ha planteado entre otros los siguientes objetivos:

Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.

Para convertir a México en un país líder en el sector turismo y aumentar en un 35% el número de visitantes internacionales al año es necesario poner en marcha las siguientes estrategias:

- Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en las zonas con atractivos turísticos competitivos.
- Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMES.
- Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral.
- Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista.
- Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.
- Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo.
- Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados.
- Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.

Con respecto al eje 3 Igualdad de Oportunidad, que tiene relación con nuestro objeto de estudio es en el Desarrollo Integral en donde el objetivo es: Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales. Para lograr este objetivo se manifiestan las siguientes estrategias:

- Estrategia 1.- Promover el ordenamiento territorial, la certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la seguridad pública en zonas marginadas de las ciudades. Se trabajará estrechamente con las autoridades estatales y municipales para acelerar la regularización de los predios en que las familias han construido sus hogares sin realizar los trámites correspondientes. Una vez regularizados los asentamientos, incluida la definición de usos del suelo con fines habitacionales y comerciales, será más fácil dotarlos de servicios completos y atraer inversiones que sean detonadoras de creación de empleos. Si bien el problema de la inseguridad pública afecta a todos, en las zonas pobres de las ciudades es particularmente grave. La delincuencia se ha apoderado de parques, terrenos baldíos y calles. Para recuperar y limpiar esos lugares, se impulsará la construcción o remodelación de parques, canchas deportivas, espacios de esparcimiento infantil, que permitan restaurar

la convivencia sana y segura de las familias vecinas. Para ello, se promoverá la colaboración, en primer lugar, con las autoridades estatales y municipales mediante una coordinación operativa y corresponsabilidad e. También se impulsará la participación social para que los vecinos asuman la parte que les corresponde: vigilar, avisar a la policía, organizar eventos deportivos, cuidar la limpieza de los espacios públicos, evitar el deterioro gradual de los mismos.

- Estrategia 2. Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil. Esta estrategia se dirige a impulsar el desarrollo social con un enfoque de largo plazo, al reducir las disparidades regionales, compensar a las regiones rezagadas, distribuir jerárquicamente los equipamientos, y aumentar el acceso a las oportunidades de progreso. Asimismo facilita la concentración de esfuerzos en las regiones con ventajas comparativas de localización, recursos naturales, infraestructura y cadenas productivas consolidadas, en donde resulta más viable impulsar el crecimiento económico, la productividad y el empleo. Contribuye también a la sustentabilidad, propiciando un desarrollo más ordenado, menos disperso; que permita reducir los efectos de ocupación en las tierras agrícolas de buena calidad, en las reservas naturales o en áreas peligrosas; y que propicie un uso racional del agua y de la energía. Se orienta, además, a consolidar una red primaria nacional de enlaces carreteros y de ferrocarriles que articule los corredores más favorables, interconecte los complejos productivos, y garantice la conexión del sistema con los principales puertos marítimos y aéreos del país. Asimismo, se orienta a ampliar y mejorar la capacidad y distribución de los sistemas de energía, información y telecomunicaciones, crecientemente importantes.
- Estrategia.-3 Prevenir y atender los riesgos naturales
Esta estrategia pretende sensibilizar a las autoridades y a la población de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los municipios.
Se orienta a hacer de la prevención de desastres y la gestión del riesgo una política de desarrollo sustentable, a través de la promoción de un mayor financiamiento entre los sectores público, social y privado; y a fortalecer prácticas de cooperación entre la Federación, estados y sociedad civil, que permitan atender con mayor oportunidad a la población afectada por fenómenos naturales.
Implica diseñar e implementar nuevos programas estratégicos, dirigidos a mitigar la exposición de la población frente a amenazas de origen natural, fortalecer los instrumentos jurídicos para dotar de mayores atribuciones a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de evitar la concentración y proliferación de asentamientos humanos en zonas de riesgo; y reducir los efectos del calentamiento global con políticas públicas transversales que permitan, en el corto plazo, reducir el riesgo de la población más vulnerable.
- Estrategia.- 4 Fortalecer el marco institucional federal en materia de desarrollo urbano creando los instrumentos financieros, técnicos y normativos que requiere la problemática actual de nuestras ciudades.

La planeación y gestión del desarrollo urbano, si bien es una atribución legal de los gobiernos municipales y estatales, requiere de un marco institucional federal fuerte, con elevada capacidad técnica y financiera para apoyar oportuna y eficazmente a los gobiernos locales. En particular, se necesita un marco institucional sólido para estructurar los centros de población y hacerlos más compactos, definir normas y lineamientos, y constituir un sistema de información y transferencia de buenas prácticas en red.

La acción pública sobre las ciudades es una tarea que involucra a diferentes organismos y dependencias de los tres órdenes de gobierno y a la propia sociedad, razón por la cual se dará el impulso necesario a la construcción del andamiaje institucional que permita y

garantice el diseño y la conducción de una efectiva política nacional de suelo y desarrollo urbano.

El eje 4 Sustentabilidad Ambiental uno de los más importantes se establecen los siguientes objetivos, incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento en el país.

- Estrategias. Desarrollar infraestructuras para atender la necesidad de agua potable y saneamiento; Promover el desarrollo y difusión de tecnologías efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.

Frenar el deterioro de las selvas y bosques de México.

- Estrategias: realizar programas de restauración forestal en todo el territorio nacional como esquema de conservación de ecosistemas; promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país.

- Estrategias: Impulsar la generación y difusión del conocimiento sobre la biodiversidad del país; aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional; atender de manera prioritaria a las especies mexicanas en peligro de extinción.

Integrar la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico

- Estrategias: Impulsar la instrumentación de tecnologías más limpias y amigables con el medio ambiente entre los sectores productivos del país; fomentar el ecoturismo como herramienta para la conservación de la riqueza natural y desarrollo económico en las zonas rurales; Impulsar el manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales.

Garantizar que la gestión y la aplicación de la ley ambiental sean efectivas, eficientes, expeditas transparentes y que incentive inversiones sustentables.

Identificar y aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio nacional a través del ordenamiento ecológico, que garantice el empleo sustentable de los recursos naturales.

- Estrategias: instrumentar acciones para ejecutar el ordenamiento ecológico del territorio nacional; desarrollar políticas para el manejo integral y sustentable de los océanos y costas; propiciar el desarrollo ordenado, productivo, corresponsable y la recuperación de los suelos con criterios de sustentabilidad, a partir de su vocación.

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- Estrategias: Impulsar la eficiencia y tecnologías limpias para la generación de energía; Promover el uso eficiente de energía (doméstico, industrial, agrícola y de transporte); fomentar la recuperación de energía a partir de residuos.

Reducir el impacto ambiental de los residuos:

- Estrategias: Promover el manejo adecuado y el aprovechamiento de residuos sólidos con la participación del sector privado y la sociedad; promover la remediación de suelos en sitios contaminados.

Generar información científica y técnica que permita el avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones del estado mexicano y facilitar una participación pública responsable y enterada.

- Estrategia: Fortalecer la investigación ambiental que propicie la ampliación del conocimiento y brinde alternativas válidas para el aprovechamiento sustentable del capital natural.

Desarrollar en la sociedad mexicana una solidad cultura ambiental orientada a valorar y actuar con un amplio sentido de respeto a los recursos naturales.

- Estrategia: Mejorar los mecanismos del sistema educativo para difundir y valorar la riqueza ambiental; Diseñar e instrumentar mecanismos de política que den a conocer y lleven a valorar la riqueza ecológica de nuestro país a todod los grupos sociales.

B) PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2007-2012 (PNDU).¹⁵

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio: Diseñar, planear, promover, proyectar, normar, coordinar y articular, en lo que compete a la Secretaría, las políticas de ordenación del territorio, de desarrollo urbano, de suelo y reservas territoriales, de desarrollo regional y de atención a la pobreza urbana, así como de prevención y atención de daños en materia de infraestructura urbana y vivienda causados por fenómenos naturales.

El **Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2007-2012 (PNDU)** propone 11 objetivos generales, orientados a lograr innovaciones normativas y presupuestales, para una gestión democrática del territorio; favorecer el acceso a una vivienda digna; alcanzar la sustentabilidad de los centros urbanos; así como fomentar la colaboración entre la Federación, estados y Municipios, para el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, 2007-2012 señala los siguientes objetivos Generales:

- Disminuir la pobreza urbana con el **impulso de vivienda bien servida y mejor integrada a las ciudades**, con adecuada accesibilidad y con mejores opciones de espacios públicos para la recreación y cultura que fortalezca el tejido social del Sistema Urbano Nacional.
- Alcanzar la meta sexenal en materia de vivienda, mediante la **ampliación de la oferta de suelo social, público y privado**, para satisfacer los requerimientos de crecimiento de las ciudades.
- Aumentar el empleo de **tecnologías alternativas y de última generación amigables con el medio ambiente** en los procesos constructivos de vivienda, infraestructura y equipamientos, reestructuración del transporte y gestión de servicios urbanos, que promuevan un ambiente sano para las ciudades.

Política integral de suelo y vivienda para el Desarrollo Urbano.

Objetivo general:

- Establecer los lineamientos básicos que habrán de regir los procesos de producción y acondicionamiento del suelo y la vivienda para los próximos cinco años, que puedan inducir un crecimiento ordenado y sustentable de las ciudades y servir de soporte para el eficiente Desarrollo de las actividades económicas y sociales del país.

Programa para la adquisición de reservas territoriales

Objetivo específico

- Conformación y aplicación de una cartera de suelo apto para la vivienda, el desarrollo urbano y la promoción de actividades económicas, con el fin de garantizar el crecimiento ordenado de las ciudades y evitar la ocupación ilegal del suelo.

Programa de regularización del suelo y mejoramiento urbano integrado

Objetivo específico

¹⁵ Topelson Grinberg de, Sara. (19 de mayo del 2008) **La Información estadística de la vivienda vinculada al desarrollo urbano y la ordenación del territorio**. Subsecretaría de desarrollo urbano y ordenación de territorio, Secretaría de Desarrollo Social. [http://www.inegi.gob.mx/rne/docs/Pdfs/mesa 1/19/F\(27 de abril 2009\)](http://www.inegi.gob.mx/rne/docs/Pdfs/mesa%201/19/F(27%20de%20abril%202009))

- Incorporación de los asentamientos en situación de informalidad ubicados en sitios aptos a proyectos de mejora urbana integral, en concordancia con el proyecto de ciudad establecido en programas de desarrollo urbano, así como realizar una evaluación exhaustiva de los alcances y resultados de los programas de regularización.

Para la utilización de suelo vacante y tratamiento de suelo público

Objetivo específico

- Identificar el suelo en desuso y/o subutilizado en áreas consolidadas al interior de las ciudades, y aprovechar la infraestructura y los servicios urbanos existentes, así como la integración del suelo con uso público a los programas de desarrollo urbano estatal y municipal.

Programa de vivienda servida y de calidad

Objetivo específico

- Propiciar un mercado de vivienda equitativo, eficiente, bien servido, sustentable y articulado al desarrollo urbano que atienda a los sectores de menores ingresos.

Programa de innovaciones institucionales para la gestión del suelo y la vivienda

Objetivo específico

- Adecuar el proceso de toma de decisiones y reforzar la gobernabilidad y la administración de las ciudades y zonas metropolitanas, en función de las nuevas dinámicas espaciales para controlar usos ilegales del suelo.

C) -PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE NAYARIT 2005-2011.

Con base a un exhaustivo estudio preliminar el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2005- 2011 se propuso como objetivo general: Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, que incluya la participación de la sociedad organizada, para revertir el proceso de estancamiento por el que atraviesa la economía estatal, aprovechando y preservando su patrimonio cultural y entorno natural e incrementando la competitividad de todas sus regiones, para generar mayores oportunidades de desarrollo, laborales y empresariales, elevando la calidad de vida de todos sus habitantes. De dicho objetivo general se deducen los siguientes objetivos específicos:

▪ Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, garantizando la participación de la sociedad civil organizada.

Un compromiso social que avanza fuerte en todo el planeta se refiere a la consideración del medio ambiente, su preservación y recuperación en toda iniciativa de crecimiento o desarrollo económico y nuestro Estado que solamente, puede dejar de ser la excepción al respecto, sino que tiene todas las condiciones naturales, en términos de la gran riqueza de su patrimonio natural, para ser una entidad que se destaque en el contexto nacional e internacional, por el respeto al medio ambiente y a la biodiversidad que es un legado para las generaciones futuras.

Pero este propósito, al igual que los demás no puede ser asumido solamente por el gobierno, sino que implica el compromiso compartido de gobierno y sociedad.

▪ Desarrollar la infraestructura productiva, ambiental y social.

En materia de desarrollo de la infraestructura productiva, ambiental y social, los rezagos que presenta Nayarit, como resultado del diagnóstico realizado, se presentan como uno de los principales obstáculos a su proceso de desarrollo, por lo que este conforma un aspecto de los más atendidos tanto en las estrategias, como en las líneas de acción y los proyectos estratégicos y aún en la práctica diaria del Ejecutivo Estatal, está presente la marcada preocupación y ocupación para resolver los rezagos ancestrales que se tienen en Nayarit a este respecto.

▪ Generar una nueva cultura democrática en Nayarit.

Por diversas circunstancias, la participación política de la ciudadanía ha venido avanzando crecientemente en Nayarit, como en buena parte del país, ello implica la necesidad de impulsar una nueva cultura democrática en la entidad, que permita mejorar permanentemente los niveles de gobernabilidad, que redunde en la mejoría de los procesos de gestión de la obra y los servicios públicos.

Por lo que toca al presente Plan, se propone la nueva cultura democrática, fundamentalmente, orientada más como una propuesta hacia los partidos políticos y la sociedad civil, para que a través de instrumentos de la planeación, la gestión y la administración pública se busquen mejores vías, procesos y productos de esta nueva cultura democrática que tanta falta hace a la entidad.

▪ **Avanzar hacia la eficiencia y transparencia en todas las acciones de gobierno.**

Una de las demandas sociales más claras y más sentidas, en Nayarit y en todo México, es transparentar y hacer más eficientes todas las acciones de gobierno, este es sin duda un objetivo muy ligado al anterior de la nueva cultura democrática, tomando como punto de partida el principio de que debe tomarse a la sociedad nayarita con la capacidad y madurez suficiente para conocer y exigir del gobierno, en general, mayor eficiencia y mejores resultados en todos los procesos de la gestión y administración pública.

Desde luego, existe toda la voluntad política del Ejecutivo para avanzar en este terreno, para lo cual se plantean líneas de acción y proyectos específicos, pero a esto se desea agregar otros elementos como la propuesta a la sociedad civil de una participación más directa en los procesos de impulso, acompañamiento y gestión en aquellos proyectos que se consideren de interés para los sectores sociales y empresariales del Estado.

▪ Fomentar la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, manteniendo el respeto irrestricto hacia la autonomía municipal, con el fin de crear sinergias que permitan que las obras y acciones de gobierno tengan un mayor impacto social y regional positivo.

Un aspecto vital, de todo régimen democrático, es el equilibrio entre poderes y órdenes de gobierno, pero también es fundamental la colaboración y complementación de obras y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipales, porque sólo de esta manera es posible atender las necesidades crecientes de la población en materia de empleo y producción de satisfactores que permiten elevar la calidad de vida.

La autonomía municipal es un principio democrático consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y refrendado en la Constitución Política del Estado de Nayarit y en este sentido, la decisión política del titular del Ejecutivo es que el principal Plan de Gobierno es el respeto a la Carta Magna de la República y del Estado, por lo que mediante el diálogo y la concertación de esfuerzos, a través de programas y proyectos específicos se buscará la coordinación de los tres órdenes de gobierno para lograr el propósito de la mayor eficiencia y eficacia en la inversión pública y el desarrollo de las funciones gubernamentales, las cuales deben complementarse, en lugar de ser objeto de disputa.

Políticas de desarrollo regional

- Se impulsará un desarrollo regional más equilibrado y sustentable, en las regiones, subregiones y cuencas del Estado, a partir del aprovechamiento de las potencialidades que presentan, incentivando la autogestión de sus comunidades y el desarrollo de proyectos estratégicos integrales.
- Se participará en los proyectos interestatales, de la Región Centro-Occidente y Noroeste, que sean de beneficio para Nayarit.
- Se impulsarán alianzas estratégicas, con gobiernos, organizaciones empresariales y organizaciones sociales, de otras entidades del país, para realizar proyectos estratégicos de impacto positivo para Nayarit.

- El Gobierno Estatal promoverá la participación de la sociedad civil organizada en los programas y acciones orientados a la recuperación, preservación y aprovechamiento del medio ambiente.
- El Titular del Ejecutivo manifiesta su voluntad política y buena disposición para atender las recomendaciones que haga la sociedad organizada previa auditoría ambiental, sobre las acciones emprendidas o permitidas por el gobierno.
- Se promoverá en la comunidad la cultura ambiental y la aplicación de la normatividad para preservar, restaurar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales; considerando que se está protegiendo el entorno de las futuras generaciones.
- Se promoverá la cultura ambiental en las instituciones responsables de la educación, organizaciones sociales y privadas para coadyuvar en la formación de ciudadanos con sentido de la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Se fortalecerán y precisarán los esquemas de vigilancia en los tres órdenes de gobierno, para fomentar una participación adecuada de la ciudadanía en labores de inspección y vigilancia ambiental.
- Se impulsará a los ayuntamientos para una actualización óptima de infraestructura en materia de acopio, manejo, transportación, reutilización y adecuada disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- Revertir la contaminación del aire de la Zona Metropolitana con base en acciones de reconversión productiva.

Desarrollo urbano

- Se adecuará el marco jurídico en materia de ordenamiento ecológico, ordenamiento territorial y desarrollo urbano y se impulsará el desarrollo institucional necesario para la eficiente promoción y administración de estos temas, estableciendo la rectoría del Estado en la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno.
- Se establecerá un ordenamiento territorial tendiente a lograr una adecuada distribución de la población en el territorio estatal, consolidando un sistema de ciudades y de enlaces, que permita equilibrar las cargas y beneficios propios del desarrollo, atendiendo principalmente a las regiones de alta marginación.
- Se fortalecerá la gestión de reservas urbanas y territoriales, así como la promoción habitacional, la construcción del equipamiento urbano necesario y la dotación de servicios públicos que permitan incrementar la calidad de vida de todos los nayaritas.
- Mediante el enfoque de planeación de subregiones se buscará frenar el proceso anárquico de crecimiento de las localidades urbanas, sobre todo en las regiones Centro y Costa Sur del Estado, coadyuvando con los esfuerzos de las administraciones locales.

Políticas Públicas

- En el desarrollo urbano de las regiones costeras se tomarán en cuenta criterios de fortalecimiento al sector turístico del Estado, principalmente mediante el mejoramiento de la imagen urbana y aprovechando el patrimonio natural y cultural del Estado.
- Se impulsará una reestructuración de los servicios de transporte público *-principalmente en la Región Centro-* acordes al desarrollo urbano y de vialidades.

- Se promoverá el desarrollo del transporte suburbano, acorde al modelo de desarrollo urbano propuesto que consiste en sistemas de ciudades, como los que se requieren en las regiones Costa Sur, Centro, Norte, entre otras.

D) PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE JALISCO 2030.

El Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco, plantea Varios Programas Sectoriales y Especiales, sobre los que se instrumentaran operativamente las estrategias para cumplir con sus objetivos, entre los que tienen relación con este programa de ordenamiento, se destacan los siguientes:

- **Desarrollo Económico** y la generación de empleos, mediante el desarrollo de la infraestructura productiva y desarrollo y fomento al turismo, en la primera desarrollar la infraestructura urbana y regional, ordenamiento del territorio y usos del suelo, también la reactivación y mejora de aeropuertos, puertos y vías marinas. El fomento al turismo, mediante la promoción, fomento y desarrollo del turismo y ecoturismo, fortaleciendo para ello la inversión turística y privada.
- **Desarrollo Integral**, mejorando la educación y el deporte, la salud pública, impulso al desarrollo Humano y Social Sustentable, instrumentar la Movilidad estableciendo programas especiales, Preservación y restauración del medio Ambiente (prevenir y controlar la contaminación ambiental, establecer una cultura ambiental, ordenamiento ecológico e inspección y vigilancia; Preservación y administración y uso del agua, así mismo como el desarrollo y fomento de la cultura (rescate y conservación del patrimonio cultural, tradiciones populares, folclor, artesanías etc.
- **La vida, la propiedad, la movilidad de las personas**; consiste en instrumentar programas de Desarrollo Democrático, Protección Civil, (atención a desastres, control forestal etc.) Seguridad Jurídica de ciudadanos y bienes, Seguridad Pública, Procuración de justicia y Convivencia Social con espacios públicos más seguros, estableciendo un Desarrollo Humano Sustentable como eje de Desarrollo Social.

De lo anterior se desprenden Programas y Subprogramas especiales:

- Movilidad; accesos, agilización e infraestructura vial; Corredores, macro libramientos y autopistas estatales; Sistemas de transporte rápido, efectivo, seguro e innovador; Fomento a la cultura vial y becas de transporte; Promoción de transportes alternativos más saludables, mejoramiento de los servicios de vialidad, tránsito y transporte, vigilancia vial operativa; Mejoramiento de sistemas semaforizados y señalamientos viales; Rediseño institucional de las dependencias de transporte público; adecuación del marco normativo en materia de movilidad urbana.
- Administración y uso del agua; Fuentes de abastecimiento y suministro de agua potable; saneamiento de aguas de afluentes urbanos, industriales y rurales; Cultura y manejo óptimo del agua; Almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua para fines agropecuarios y acuícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, establece líneas de acción en 22 programas:

1. Desarrollo Productivo del Campo. Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, acuícola, pesquero y agroindustrial.
2. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. Promover la vinculación entre el sector académico y los sectores productivo y social, la creación de nuevos institutos de investigación y desarrollo tecnológico.
3. Fomento a la Industria , Comercio y Servicios: Incrementar el nivel de competitividad y productos , con especial énfasis en las Mipymes, mediante la cultura de la calidad, la innovación y el fortalecimiento del mercado interno, así como la promoción de acciones que logren un balance positivo en el intercambio comercial con el exterior.

4. Desarrollo de la Infraestructura Productiva: Hacer la planeación, construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres en la entidad, vinculándola al contexto de la Región Centro Occidente.
5. Desarrollo y Fomento al Turismo: Planear, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado, cuidando el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales. Impulsar en los mercados nacionales e internacionales, los destinos y desarrollos turísticos de sol y playa, los culturales, de negocios, religiosos, deportivos y alternativos, como el ecoturismo, el rural (pueblos típicos) y el de aventura.
6. Generación de Empleo y Seguridad laboral: Promover el empleo, la capacitación, la productividad y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo.
7. Educación y deporte para una Vida Digna: Comprende las acciones relacionadas con los servicios de educación básica, media superior, superior, especial, para adultos y de educación física y deporte.
8. Protección y Atención Integral a la salud: Compromiso en los diferentes niveles de gobierno para conducir y coordinar los esfuerzos destinados a promover, proteger, restaurar y mejorar la salud física y mental de toda la población.
9. Desarrollo y Fomento de la Cultura: El objetivo es proteger, restaurar y dar a conocer los elementos patrimoniales.
10. Desarrollo Humano Sustentable: Es la aplicación de las capacidades y oportunidades para las generaciones presentes y futuras, con el incremento de las capacidades humanas como la educación, vivienda digna, salud y calidad de vida para mejorar las aptitudes de las generaciones actuales y futuras.
11. Preservación y Restauración del Medio Ambiente: mediante la aplicación de criterios se sustentabilidad, impulsar la conservación de la biodiversidad en el Estado y el aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo la cultura ambiental.
12. Procuración de Justicia: parte de la investigación del delito y persecución de delincuentes. Los procesos deben tener seguimiento en los juzgados a fin de obtener sentencias condenatorias y la reparación del daño.
13. Protección Civil: trabajo permanente en la generación de la cultura de la prevención de los desastres, salvaguardar la vida de las personas y sus bienes.
14. Seguridad Pública: Establecer condiciones para que la ciudadanía goce de tranquilidad y seguridad en su vida y sus bienes.
15. Seguridad Jurídica de Ciudadanos y Bienes.
16. Impulso al desarrollo democrático: Fortalecer el sistema democrático, a través del impulso a la participación ciudadana, a la libre manifestación de las ideas y al desarrollo de las instituciones políticas.
17. Fortalecimiento Institucional: Fortalecer institucionalmente al Poder Ejecutivo del estado.
18. Derechos Humanos: Se impulsará el respeto irrestricto al estado de derecho de todos los sectores de la sociedad.
19. Participación ciudadana: Consolidación de una democracia participativa con canales de comunicación y vinculación entre la autoridad y los ciudadanos.
20. Movilidad. Generar acciones y estrategias tendientes a garantizar el desplazamiento de personas con mayor rapidez y frecuencia, con respeto al medio ambiente, dando preferencia al peatón, ciclista, transporte público y transporte particular.

21. Administración y uso del Agua: definición y establecimiento de políticas y acciones que permitan el desarrollo sustentable del recurso hidráulico, mediante el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura hidráulica del estado.
22. Juegos Panamericanos: Aplicación de las nuevas políticas sociales, ambientales y de infraestructura en Guadalajara, como proyecto piloto que sintetice la visión sexenal del desarrollo urbano.

E) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE JALISCO.

El ordenamiento ecológico del marco del desarrollo sustentable deberá entenderse como: “El instrumento de la política ambiental cuyo objetivo es inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos”. (LGEEPA, 1996), como base la política de Desarrollo Regional, donde se integren procesos de planeación participativa con el fin de lograr la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales minimizando su deterioro a través de la selección de sistemas productivos adecuados; en un marco de equidad y justicia social.

El ordenamiento ecológico territorial del estado de Jalisco (OETJ) busca armonizar el Desarrollo Social y Económico con la integridad y estabilidad de los ecosistemas bajo un plan socialmente concertado, donde se contemple un modelo de uso del suelo que regule y promueva las actividades productivas con un manejo racional de los recursos mediante un instrumento que permita tener una visión integral de las estructuras y procesos que definen la dinámica territorial, a fin de prevenir y minimizar conflictos ambientales.

Los objetivos generales de este programa son:

1. Elaborar una propuesta de Ordenamiento Ecológico del territorio del estado de Jalisco, que sirva como instrumento de planeación y regulación del uso del suelo y soporte de las actividades productivas con un esquema de manejo sustentable de los recursos naturales.
2. Elaborar el marco jurídico y administrativo del modelo de Ordenamiento Ecológico del territorio del estado de Jalisco que permita su instrumentación en el marco de la legislación mexicana vigente.
3. Promover la participación de los sectores social, público y privado como parte fundamental en el proceso de planeación, elaboración e implementación del Ordenamiento Ecológico de Jalisco.
4. Contar con un instrumento de gestión que oriente la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno sobre el uso del territorio; como base en los criterios del desarrollo sustentable, vulnerabilidad y estabilidad.
5. Proponer programas de desarrollo integral en todos aquellos que presenten potencialidad turística, urbana, industrial, agropecuaria, forestal y pesquera que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los jaliscienses en el marco de certidumbre del ordenamiento.

Objetivos Específicos:

1. Construir un Sistema de Información Geográfica que sirva de base para la planeación toma de decisiones y monitoreo de ordenamiento.
2. Regionalizar ambientalmente el estado de Jalisco.
3. generar indicadores de sustentabilidad, estabilidad y vulnerabilidad para orientar la política de ordenamiento.
4. Identificar áreas de atención prioritarias AAP'S en función de objetivos de conservación de áreas naturales, riesgo ambiental, marginalidad y localización de macro – proyectos productivos.

5. Identificar y delimitar Unidades de Gestión Ambiental UGA'S en relación con las potencialidades de desarrollo de actividades económicas y programas de conservación que permita un manejo sustentable de los recursos naturales del estado.
6. Identificar obras, servicios, acciones e instrumentos económicos dentro de programas de ordenamiento.

F) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DE NAYARIT

El estado de Nayarit se caracteriza por poseer ecosistemas dinámicos - que generan gran abundancia de recursos naturales -; así como gran diversidad social, que se reúne en asentamientos indígenas, pequeños centros rurales, y en ciudades; así como por tener una economía dinámica que emplea directamente los recursos naturales humanos y tecnológicos que permiten su desarrollo. De ahí entonces la necesidad de llevar a cabo un Programa de Ordenamiento del Territorio en el estado, el cual permita que las actividades socioeconómicas, el crecimiento y desarrollo de los asentamientos humanos, puedan compatibilizarse con el equilibrio del medio ambiente buscando incrementar la calidad de vida de la población nayarita, promoviendo la captación de inversión, la cual impactará directamente en la estructura regional del estado.

El objetivo de este estudio está enfocado a elaborar un Ordenamiento Territorial que permita optimizar la estructura socio territorial, a manera de crear condiciones favorables a la recepción del gasto público y de la inversión privada, promoviendo la armonización y compatibilización de la ocupación y uso del territorio, la localización de actividades productivas, las exigencias del desarrollo económico y social; con la conservación y restauración de los ecosistemas y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, aplicando para ello un proceso de participación de los diferentes actores del sector público y de la sociedad civil, en un marco de esquemas participativos dirigidos a alcanzar los objetivos del desarrollo sustentable.

Dicha herramienta de planificación permitirá adecuar e intervenir los sistemas geobiofísicos y socioeconómicos para lograr objetivos socio ambientales referenciados geográficamente, de manera que se logren satisfacer las necesidades del crecimiento económico y social, la dinámica de poblamiento, la asignación de usos y localización de actividades productivas permisibles, el equipamiento territorial y la accesibilidad, en un todo armónico con la base ecológica, en la búsqueda de mitigar, corregir y prevenir los efectos negativos provocados por las actividades socioeconómicas.

G) PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS CON LITORAL DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NAYARIT.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Regional en el ámbito de sus atribuciones y competencias, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con fundamento en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2001-2006 ha llevado a cabo el Plan Regional de Desarrollo Integral Costero para apoyar el Programa de Atención a Zonas con Litoral en los Estados de Jalisco y Nayarit.

El propósito del estudio es dotar de una visión integral de las diversas potencialidades que tiene la región costera de Jalisco y Nayarit.

El resultado de dicho estudio es un instrumento de planeación integral, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, sin deteriorar la riqueza natural y ambiental de la región dentro de los lineamientos establecidos en los instrumentos de planeación existentes.

En el corto plazo, el estudio identifica una cartera de Proyectos Hábitat, los cuáles son evaluados para seleccionar tres proyectos, en el ámbito de su pre factibilidad técnica, financiera y de inversión. Los tres proyectos son rentables social, económica y ambientalmente y permiten la participación de los sectores público, privado y social. Para el impulso e implantación de los

proyectos se apoya en la creación de Agencias de Desarrollo Urbano, quienes tendrán actividades fundamentales la puesta en marcha, la implantación, revisión y supervisión de los proyectos.

H) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE BAHÍA DE BANDERAS, COMPOSTELA Y SAN BLAS.¹⁶

El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (OER) de los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y de San Blas en el Estado de Nayarit, corresponde a un esfuerzo conjunto de planificación e inducción del DESARROLLO SUSTENTABLE en la región por parte del Gobierno de Nayarit, a través de la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable (INADES), y de la Federación, por parte de la Delegación Estatal de la SEMARNAT en Nayarit.

El Ordenamiento Ecológico (OE), es el instrumento base para promover y fundamentar cualquier proyecto de desarrollo urbano, social y/o productivo. La metodología de elaboración de un OE, garantiza que se establezcan políticas claras y factibles para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales en una región, con un fundamento específico de qué recursos naturales hay, cuánto hay de ellos, dónde se encuentran, en qué condición están y qué vocación natural tienen.

Para asumir los retos presentes, de mediano y largo plazo en materia de desarrollo y medio ambiente, y aspirar a un futuro con mayor certidumbre, es necesaria la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la población de los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Blas, y por ende, a todo el Estado de Nayarit.

La intención de éste proyecto, es afrontar el reto de planificar el desarrollo socioeconómico, de nuevos asentamientos humanos y de actividades productivas en la costa sur de Nayarit fundamentándose en un OE, cuyo marco jurídico lo faculta como instrumento de planeación que induce el aprovechamiento racional de los recursos naturales y usos de suelo bajo un esquema de sustentabilidad y con carácter de utilidad pública.

En Nayarit, el medio ambiente no ha sido considerado adecuadamente en la planeación del desarrollo económico y social. En este contexto, es evidente la tendencia al deterioro del entorno, el agotamiento de los recursos naturales y la afectación a la biodiversidad, situaciones que rebasan la capacidad de respuestas de las instituciones gubernamentales y organizaciones civiles.

La Zona Costera en el sur de Nayarit (ZCSN), no es la excepción en la falta de planeación de su desarrollo. La abundancia de recursos naturales y su innegable belleza paisajística es motivo suficiente para que la población emigre hacia la misma e inversionistas nacionales y extranjeros promuevan proyectos (principalmente turísticos) que ante la falta de un instrumento de planeación con sustento jurídico motiva el deterioro de sus recursos naturales.

Una de las actividades que más presión y deterioro de los recursos naturales ha generado en la ZCSN, en los últimos 15 años, es el turismo. La vecindad del municipio de Bahía de Banderas con uno de los polos turísticos más importantes del país, Puerto Vallarta, ha inducido a un desarrollo de infraestructura y servicios turísticos no planificados; sí bien, muchos de éstos cuentan con una evaluación de impacto ambiental (a nivel federal la mayor parte de ellas), su factibilidad se fundamenta únicamente en planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, generándose poca sinergia entre ambiente y desarrollo en ésta región.

De igual forma, las actividades agropecuarias han deteriorado la calidad del suelo en regiones llanas, situación que, a corto y mediano plazo, podría condicionar sus usos alternativos y sobre todo, el condicionar su restauración y conservación.

¹⁶ Este documento se encuentra actualmente en consulta pública, Fuente: Dirección Desarrollo Urbano y Ecología, Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, 2009-2011.

Los humedales costeros en la zona de estudio, son sin duda uno de los rasgos ambientales más importantes, donde se magnifica la situación de deterioro y presión sobre los recursos naturales que los integran. La presencia de especies bajo estatus de protección ambiental, así como la gran biodiversidad que los caracteriza, los hace ser ecosistemas muy frágiles. De ahí entonces la importancia del Ordenamiento Ecológico, que permitirá establecer políticas para fomentar su conservación y protección.

Una de las grandes carencias en el esfuerzo del aprovechamiento racional y conservación de los recursos naturales en la zona de ordenamiento, es el establecimiento de zonas decretadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP). El establecimiento de estas áreas, permitirá garantizar no sólo el desarrollo sustentable de la zona, sino restaurar, conservar y proteger a los ecosistemas más frágiles y valiosos para que se integren al patrimonio ambiental, nacional e internacional.

La ZCSN, tiene una gran riqueza natural que se fundamenta en la diversidad de escenarios y playas que conforman un gran potencial para el desarrollo del turismo en los municipios que la integran.

Es, por lo tanto, urgente formular y aplicar un Ordenamiento Ecológico Regional en la costa sur del Estado, que amortigüe los impactos negativos que genera y generará el acelerado desarrollo (no planificado) de ésta zona.

El OER, no tiene sólo que ver con los recursos naturales, también toma en cuenta como premisa, el bienestar social; un punto importante a considerar en este aspecto son, los riesgos naturales hacia los futuros y potenciales asentamientos humanos.

La definición del Programa de Ordenamiento Ecológico de la costa sur de Nayarit, aportará elementos para la toma de decisiones a los distintos niveles de gobierno, fortaleciendo así el desarrollo de la zona bajo esquemas de sustentabilidad, buscando un sano equilibrio entre la conservación, protección y restauración de los recursos naturales y el bienestar social y el desarrollo económico y productivo de la región.

I) PLAN DE DESARROLLO REGION COSTA NORTE DE JALISCO.

Los instrumentos para mejorar los niveles de bienestar social, tanto para detonar el crecimiento económico, como para preservar y mejorar el patrimonio natural y cultural de los tres municipios de la Región 09 Costa Norte de Jalisco, se desprenden de *la Estrategia Regional* y de *las Acciones Estratégicas* que se señalan en los capítulos 5 y 6, respectivamente.

La instrumentación del Plan Regional, expuesta en este capítulo, comprende:

1. La cartera de proyectos estratégicos.
2. El ordenamiento territorial de la Región 09 Costa Norte.
3. Los lineamientos para la programación presupuestal de la inversión.
4. Los instrumentos para la promoción de participación privada y social, así como el sistema de evaluación y actualización del Plan de Desarrollo.

La cartera de proyectos estratégicos, que se presenta enseguida, incorpora las acciones que este Plan señala como **indispensables de realizar, para alcanzar la promoción del Plan Regional.**

Desarrollo Social. *Proyectos Estratégicos.*

Proyecto de promoción y constitución de una Red Social (asociación civil) interesada en trabajar por el desarrollo regional, para vincularse con el COPLADEREG y COPLADEMUN.

Estudio para la actualización de programas en las escuelas técnicas de la Región 09 Costa Norte, enfocándolos a la enseñanza de contenidos específicos aplicables a las actividades productivas de la Región.

Programa para la ampliación y descentralización del equipamiento educativo de nivel medio (enseñanza técnica) de la región bajo la política de apoyar el desarrollo económico según su aptitud y vocación productiva.

Programa presupuestal para la creación de una Universidad Tecnológica y Centro de Investigación, en Temáticas Productivas relacionada con la región, a ubicarse en el municipio de Tomatlán.

Partida presupuestal especial para el diseño de un programa de equipamiento básico preescolar en modalidades alternativas para incrementar la prestación del servicio y equipamiento en las áreas rurales de la Región.

Programa presupuestal para la edificación, mantenimiento y equipamiento de Casas de Salud en los centros de población de más de 1,000 habitantes.

Programa de evaluación permanente de la calidad de la prestación de servicios de salud (de la SSJ) en la Región e integración de un Comité Regional de Salud.

Programa y Fondo presupuestal emergente para la recuperación y reposición de equipamiento médico en los Centros y Casas de Salud de la Región.

Programa presupuestal para diseñar y aplicar un Proyecto de Unidad Móvil Dental, al servicio de las comunidades rurales. Aplica para el DIF – IJAS.

Programa presupuestal para promover la aplicación de proyectos de fomento al ecoturismo en su modalidad “piloto” en la Presa Cajón de Peñas desde la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco.

Partiendo de la realización del inventario de sitios con potencial turístico de la Región, se plantea dar seguimiento a este estudio con el propósito de aprovechar tal potencial en el ecoturismo.

Proyectos para la preservación del patrimonio cultural edificado en los centros de población de los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes.

Programa presupuestal para la ejecución de los Estudios de localización de proyectos de infraestructura para la cultura en los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes.

Estudios de localización y proyecto de implementación de espacios abiertos recreativos y de canchas deportivas en los Centros de Población de 1,000 y más habitantes de la Región.

Programa presupuestal emergente, para la ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos básicos en las localidades calificadas con marginación alta y muy alta de los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes.

Desarrollo Económico. Proyectos Estratégicos.

Formulación del programa de capacitación en ecoturismo aplicable a la Región Costa Norte de Jalisco; orientado hacia los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes.

Programa presupuestal para la promoción del Proyecto de la Presa Cajón de Peñas como destino ecoturístico; incluye la realización de un inventario completo de atractivos del municipio de Tomatlán con especial incidencia sobre el área del vaso.

Programa para la identificación e integración de áreas y predios específicos en las zonas declaradas por el presente plan como aptas para el desarrollo de actividades ecoturísticas en los municipios de Cabo Corrientes y Tomatlán; incluye un padrón de propietarios, definición de la situación actual legal de los terrenos, inventario de recursos naturales, de equipamiento e infraestructura y demográficos.

Programa presupuestal para un Estudio de Definición de Circuitos Ecoturísticos en los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes con ingreso desde Puerto Vallarta y Costa Alegre. Programa presupuestal para un Estudio de Definición de infraestructura y

equipamiento apropiados para el desarrollo del ecoturismo en los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes; considerando los circuitos diseñados que promoverán la incorporación paulatina de áreas específicas de montaña, selva y bosque.

Programa para la creación de un Fideicomiso de Desarrollo Eco turístico en la Región Costa Norte; para realizar acciones de promoción, infraestructura y equipamiento en las áreas señaladas de manera previa. Se capitaliza aprovechando el 2% de impuesto al turismo y haciendo su transferencia a los municipios de Cabo Corrientes y Tomatlán de manera directa.

Programa Municipal de Reservas de Suelo para actividades turísticas en el municipio de Puerto Vallarta; aplicado a través de un Fideicomiso de Desarrollo Turístico.

Programa presupuestal para la Elaboración de un Estudio de Determinación de Fincas con valor histórico patrimonial para la remodelación y habilitación de estas como sitios de hospedaje, en compatibilidad con el programa de turismo de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, y en congruencia con la reglamentación específica y lineamientos de intervención señalados por el INAH; en los municipios de Cabo Corrientes y Tomatlán.

Programa presupuestal emergente para el COPLADE con el objetivo de crear y operar un Consejo Regional para la promoción y orientación de proyectos de infraestructura para las actividades productivas en coordinación con la SEDER y SEDEUR. La generación y consolidación de un marco institucional, el cual permita la instrumentación coordinada del Programa de Desarrollo Regional de Costa Norte, integrando los tres niveles de gobierno, las asociaciones civiles e instituciones.

Aplicación inmediata de presupuesto para el estudio y Programas Integrales de Acciones para el Saneamiento de la Cuenca Hidrológica directa de Bahía de Bandera; Puerto Vallarta; con responsabilidad sobre las dependencias y secretarías competentes.

Estudio técnico para habilitar plantas de tratamiento paquetes en centros de población (poblados con más de 500 habitantes) en los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes.

Estudio para la localización e instalación de Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos de origen urbano y Proyectos Ejecutivos específicos para cada centro de población, con el propósito de que sean accesibles para poblados mayores de 500 habitantes, operando bajo técnicas adecuadas.

Partida presupuestal emergente para el Proyecto de rehabilitación de la aeropista de Tomatlán.

Partida presupuestal emergente con cargo a SEDEUR y SAPAJAL para la ejecución de proyecto para la dotación de infraestructura básica en alcantarillado y agua potable para los asentamientos calificados con alto y muy alto índice de marginación en los municipios de Cabo Corrientes y Tomatlán.

Programa presupuestal emergente para la actualización de los programas de urbanización de los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes; estos programas considerarán para sus estrategias, las políticas y estrategias del sector turismo, agrícola y pecuario señaladas pro el presente Plan y por las Secretarías con competencia como apoyo para el desarrollo de estas actividades productivas.

Programa presupuestal emergente para la actualización del programa de urbanización del municipio de Puerto Vallarta; teniendo presente la estructura regional propuesta en el presente Plan (capítulo 7.2), con el propósito de lograr a futuro un adecuado sistema de poblaciones y de centros de servicios y equipamiento con el objetivo de promover la consolidación de polinúcleos urbanos y turísticos fuera de la demarcación de Bahía de Banderas en las áreas y zonas propuestas por el presente plan.

Presupuesto especial con cargo a SEDEUR y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; para la promoción de

áreas de reserva urbana para habilitar suelo para uso habitacional y consignar las estrategias económicas y urbanas para lograr el sobreesimientamiento y sobre regulación en materia de desarrollo urbano para el control del crecimiento turístico de esta ciudad(no habitacional).

Elaboración de los planes de centro de población de los poblados con más de 500 habitantes de la Región. El marco de planeación será el de los programas municipales de desarrollo urbano (proyecto anterior en este listado), para garantizar la estructura regional jerárquica de poblados y equipamiento. Los planes de desarrollo de los centros de población correspondientes a las ocho cabeceras municipales, deberán de ser actualizados en materia de reservas de suelo urbano para promover el establecimiento de vivienda y otros usos.

Programa presupuestal emergente con cargo al Gobierno del Estado, para la realización de un Plan de Áreas con Derecho de Transferencia Regional; para la promoción de suelo para actividades agroindustriales, de ecoturismo y piscícolas. Incluye el Proyecto de Declaratoria compatible con el POET y a través de la selección de 12 centros de población (eliminando aquellos mayores de 5,000 habitantes y a las tres cabeceras municipales) para preferenciarlos en la dotación de infraestructura, equipamiento, promoción gubernamental para el desarrollo de actividades económicas e inversión privada, el desarrollo económico según su aptitud y vocación productiva.

J) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN COSTA ALEGRE.

En lo particular el punto que trata sobre el Ordenamiento Ecológico informa del estado ambiental actual de la región Costa de Jalisco, así como también del aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales. Para ello plantea los siguientes objetivos y lineamientos:

1. Impulsar el turismo ecológico que aproveche el potencial costero de la región y los sitios de alto valor escénico.
2. Diversificar el aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario y acuícola e integrar las actividades agroindustriales en el producto económico sectorial.
3. Reordenar el desarrollo urbano elaborando planes y programas específicos que regulen el crecimiento de los polos turísticos.
4. Fortalecer centros regionales para la distribución y abasto en los valles inter montañosos.
5. Integrar el desarrollo socioeconómico de las zonas costeras con las serranas, impulsando vías de comunicación adecuadas, que potencien la identificación de mercados alternos.
6. Respetar corredores biológicos a través de áreas de conservación en sentido costa sierra e Inter-serrano; así como proteger hábitats y ambientes de especies importantes para la región.

El estudio está estructurado en un documento central que considera dos visiones, una macro regional y ventanas de mayor detalle para la mayor parte de la costa seleccionadas por su potencial de desarrollo, donde sobresale:

- 1.- Puerto Vallarta.- El Tuito: Es uno de los polos turísticos de mayor importancia y presenta problemática ambiental por la alta densidad de hoteles y urbanización, falta de regulación de los servicios e insuficiencia de plantas tratadoras de agua.
- 2.- Tomatlán Cajón de Peñas: Constituye una región agropecuaria relevante. Se han desarrollado obras importantes de infraestructura (presa) y se realizan actividades pesqueras.
- 3.- Chalacatepec: Comprende una superficie extensa de manglar y manzanillar bien conservado con áreas poco aptas para actividades agrícolas, impactadas por las actividades humanas sobre todo la agropecuaria.

4.- Chamela – Careyes: Se eligió como área cítrica debido a la importancia que tiene como potencial para el turismo y por tener dentro de sus límites la Reserva de la Biosfera de Chamela –Cuixmala.

5.- Barra de Navidad – Tenacatita: Constituye otro polo turístico importante, se ubica al sur de la Costa de Jalisco, presenta una fuerte problemática ambiental por la escasa regulación del crecimiento urbano e infraestructura turística, y por el alto grado de contaminación en los esteros.

El estudio de ordenamiento fue presentado en un taller de participación ciudadana por la Dirección de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental del INE y fue discutido con los sectores social y privado, así como con grupos académicos y de investigación de la región, del 23 al 26 de agosto de 1995.

K) MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE JALISCO. PUERTO VALLARTA

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos; 4, 25 y 27, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos; 1, 2, 3, 7, 8, 15, 16, 17, 19, 19BIS, 20, 20BIS, 20BIS1, 20BIS2, 20BIS3, 20BIS4, 20BIS5, 20BIS6, 20BIS7 y 23 y su reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, así como en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 2, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25, establecen la creación de Ordenamientos Ecológicos del Territorio definiendo cuatro clases de Ordenamientos Ecológicos en función de su escala de aplicación: General, para una escala de aplicación 1 : 4 000 000; Regional para una escala de aplicación 1:250 000, Local para una escala de aplicación 1:50 000 y Marinos , a escala variable.

El Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET) es físicamente un mapa que contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. A semejanza de los Planes de Desarrollo Urbano, este mapa puede ser decretado a nivel estatal y debe inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de que su observancia sea obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales. Para el Estado de Jalisco ya se cuenta con un Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.

El Ordenamiento Ecológico Regional debe por tanto respetar y cumplir con el Ordenamiento Ecológico General; así como los Ordenamientos Ecológicos Locales deben respetar y cumplir con el Ordenamiento Ecológico Regional y General, en nuestro caso para el Estado de Jalisco se elaboro un Ordenamiento Ecológico Regional.

En su elaboración se contemplan las siguientes variables e indicadores:

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA)

Son áreas con características en cuanto a recursos naturales o características ecológicas y administraciones comunes en los que se ponderan los siguientes aspectos; Tendencias de comportamiento ambiental y económico .Grado de integración o autonomía política y administrativa. Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana e industrial.

MAPA DE LAS UGA DEL MUNICIPIO

Corresponde a la ubicación geográfica de las unidades de gestión ambiental para cada municipio, tomadas del Modelo de Ordenamiento Ecológico elaborado para el Estado de Jalisco.

FRAGILIDAD AMBIENTAL O NATURAL

Es un complemento del análisis de los niveles de Estabilidad Ambiental y se define como “la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto naturales como humanos, basada en su capacidad de autoregeneración”. Al conocer la Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Natural del Territorio se pueden

establecer las políticas territoriales del Sector Ambiental en el Ordenamiento Ecológico. Se han determinado cinco niveles de Fragilidad Natural:

Máxima: La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Alta: La fragilidad es inestable. Presenta un estado de desequilibrio hacia la morfogénesis con detrimento de la formación del suelo. Las actividades productivas acentúan el riesgo de erosión. La vegetación primaria está semiconservada. Entre la morfogénesis y la pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latentes. La vegetación primaria está semitransformada.

Baja. La fragilidad continua siendo mínima pero con algunos riesgos. El balance morfo edafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Mínima. La fragilidad es mínima, el balance morfo edafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

USOS DEL SUELO

Uso Predominante: uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales; para el Estado de Jalisco se identificaron 12 usos posibles:

1. **Acuacultura.** Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).
2. **Agricultura.** Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas.
3. **Áreas Naturales.** áreas que deberán estar sujetas a régimen especial de protección en cualesquiera de sus modalidades de Áreas Naturales Protegidas. Incluye actividades de conservación y protección de recursos naturales.
4. **Asentamientos Humanos.** Las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.
5. **Flora y Fauna.** En dichas áreas Incluye las actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión.
6. **Forestal.** Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas.
7. **Industria.** Se trata de áreas donde está asentada la industria y áreas estratégicas para el desarrollo industrial. Las actividades permitidas en estas áreas son las del desarrollo de parques industriales y zonas de desarrollo portuarias.
8. **Infraestructura.** Consiste principalmente en dotación de energía e instalaciones para los procesos productivos; en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y energía eléctrica, infraestructura de saneamiento, de comunicaciones, de educación, de salud y, de atención en caso de eventualidades adversas como desastres naturales o antrópicos para los asentamientos humanos.

9. **Minería.** La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

10. **Pecuario.** Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

11. **Pesca.** Incluye actividades de protección a especies de interés comercial y deportivo, creando zonas de reserva, santuarios marinos, campamentos y realizando actividades de investigación, conservación y repoblamiento en aguas continentales.

12. **Turismo.** Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable que considera al turismo tradicional, ambiental y rural como una estrategia para el desarrollo sostenible

Uso Compatible: uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Uso Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Uso Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro al ecosistema.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

Los Criterios de Regulación Ecológica son complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

POLÍTICAS TERRITORIALES

La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

- **Aprovechamiento:** Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala.

- **Protección:** Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable.

- **Conservación:** Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP.

Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso el se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales

- **Restauración:** En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicará la

realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terreno.

L) Plan Municipal de Desarrollo de Bahía de Banderas 2008-2011.

El proceso de planeación para el desarrollo municipal se basa en los esfuerzos de consulta y coordinación llevados a cabo por la sociedad civil y las diferentes áreas que conforman el Gobierno Municipal cuyo efecto se traduce en la elaboración de las acciones, programas y obras a emprender en el trienio de la actual administración mismas que tienen fundamento y coherencia con reglamentación que jerárquicamente va desde el orden federal, hasta el orden Municipal más elemental, a partir de esta panorámica, el presente Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 relaciona su actuar con los ordenamientos e instancias siguientes:

En el ámbito federal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 26 y 115 fracción V.

La Ley Federal de Planeación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.

Los Programas Sectoriales Nacionales 2007-2012.

En el ámbito estatal

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

Los Programas Sectoriales y Especiales.

El Programa de Desarrollo Regional Costa Sur.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit "COPLADENAY".

En el ámbito municipal

La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Reglamento para la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Es el órgano encargado de la planeación municipal el cual funciona como foro de consulta a nivel municipal.

El proceso de planeación a su vez atenderá, entre otros, los siguientes lineamientos que a continuación se describen:

Políticos.- Que tienen que ver con la capacidad de negociación del Ayuntamiento con el Estado, Federación y la Comunidad enmarcado en el nuevo modelo de gestión que demanda tener

elaborados los proyectos ejecutivos y la voluntad política manifestada en las aportaciones Municipales concurrentes.

Económicos.- Tomando en cuenta la realidad económica de las finanzas municipales, las fuentes alternas de financiamiento, los nuevos esquemas de asociación público privada y consecuentemente las posibilidades de ejecución del plan municipal y sus programas.

Administrativos.- Que tiene que ver con la infraestructura técnico administrativa de la que dispone el Ayuntamiento actualmente para ejercer las actividades de planeación, de acuerdo a los nuevos criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en un ejercicio de los recursos enfocados al logro de los resultados comprometidos con la sociedad.

Sociales.- Nuestro modelo de planeación municipal concibe la necesidad del involucramiento y la participación de la sociedad en el señalamiento de las prioridades municipales para alcanzar un desarrollo integral y armónico.

Jurídicos.- Que nos permita ajustar el marco normativo que rige la actividad de la planeación, ejecución y control de la actividad municipal a los nuevos tiempos y circunstancias particulares que demanda nuestro desarrollo bajo la premisa de que “la norma debe ser la herramienta y no el candado” para dar respuestas eficientes a la ciudadanía.

Marco jurídico de la gestión municipal

En la gestión administrativa municipal es fundamental considerar el principio de legalidad al que están sujetos los servidores públicos. La autoridad puede hacer solo aquello para lo cual está facultada por la norma, y el proceso administrativo para la ciencia de la administración, constituye la concatenación de las funciones de planeación, organización, dirección y control, en consecuencia, el proceso administrativo público, constituye no sólo la expresión jurídica de estas funciones sino además la vinculación entre cada una de ellas y la de su consecuente obligatoriedad para la administración pública.

En este contexto el marco normativo de alcance municipal le responsabiliza de 21 funciones y servicios públicos según se establece en el artículo 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1. Agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales;
2. Alumbrado público;
3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición y aprovechamiento de residuos; la materia de tratamiento será del municipio cuando la competencia no esté reservada a otros ámbitos de gobierno, sean federal o local;
4. Mercados y centrales de abastos;
5. Rastro;
6. Construcción, mantenimiento y equipamiento de calles, parques y jardines;
7. Promoción y organización de la sociedad para la planeación del desarrollo urbano, cultural y económico;
8. La protección del ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, áreas ecológicas y recreativas, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia;
9. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
10. Policía Preventiva Municipal, tránsito y vialidad;
11. Estacionamientos públicos;

12. Panteones;
13. Educación y bibliotecas públicas;
14. Catastro;
15. Registro civil;
16. Asistencia y salud pública;
17. Protección civil;
18. Desarrollo urbano;
19. Uso y autorización de suelo;
20. Intervención en la elaboración y aplicación de programas de transporte urbano;
21. Planeación regional; y
22. Las demás que señalen las leyes.

La estructura global del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, tiene consciencias fundamentales con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y con el Plan estatal de Desarrollo 2005-2011, especialmente en los ejes estratégicos de desarrollo, líneas de acción, estrategias, temas sectoriales y 118 proyectos.

Los tres planes manifiestan las políticas públicas que guiarán el actuar de los gobiernos mismas que se manifiestan en líneas de acción y proyectos los cuales se señalan en el capítulo de acciones.

M).-Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas Nayarit 2009-2014.

La planeación urbana del municipio será reforzada con el plan Municipal que esta administración está actualmente elaborando y que deberá considerar las estrategias y criterios en materia urbana establecidos en el programa de ordenamiento de la Zona Interestatal Puerto Vallarta- Bahía de Banderas (POZIE).

N).-Otros estudios en proceso.

Actualmente se están en proceso de elaboración el *Plan de Imagen Urbana del Municipio de Bahía de Banderas* y el *Reglamento de Ecología del Municipio* los cuales vendrán apoyar y ser correspondientes a lo señalado tanto en el POZIE, como PMDUM.

O).-Corredores Urbanos.

Este instrumento fue publicado el 06 de febrero del 2009 y es un instrumento urbano que declara la concentración de centros de población estratégicos e integradores del territorio municipal con el objetivo de impulsar y consolidar los corredores urbanos, se establecen cinco corredores:

- Corredor urbano 1 Límite del estado (Río Ameca-Lo de Marcos).
- Corredor Urbano 2, (Carretera Mezcales- San Juan de Abajo).
- Corredor Urbano 3 (carretera Punta Mita- Crucero de Huanacastle)
- Corredor Urbano 4 (Carretera Punta Mita-Sayulita).
- Corredor urbano 5 (Carretera Bucerías-Valle de Banderas).

P).- Programa De Desarrollo De La Región Centro Occidente

Este Programa de Desarrollo Regional es resultado del proceso de planeación emprendido por los estados de la RCO (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, y Zacatecas), se propusieron construir un mecanismo de coordinación que les permitiera resolver problemas de alcance interestatal y al mismo tiempo diseñar un proyecto de futuro para los 22 millones de mexicanos que habitan en esta parte del país.

El programa de Desarrollo de la región Centro Occidente (PDRCO) es el primer instrumento de carácter programático, con visión de mediano y largo plazo, que establece el marco de referencia para el desarrollo integral de la región y en el que se definen los lineamientos generales y los ámbitos de acción regional partiendo de las condiciones y posibilidades específicas de la región.

El PDRCO promueve el trabajo conjunto entre los estados de la región Centro Occidente, la coordinación entre éstos y el gobierno federal, así como la suma de la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en las estrategias de desarrollo regional. Aporta elementos para fortalecer el pacto federal y los procesos de descentralización fundamentales para el desarrollo del país.

A la fecha, este proyecto ha desembocado en la formación de un Fideicomiso Interestatal (FIDERCO) que tiene como objetivo, crear un marco de referencia para el desarrollo integral de la región, que promueva la inversión, así como el diseño de proyectos de inversión en 12 temas sectoriales y cinco estrategias de desarrollo planteadas en el PDRCO.

Desde esta plataforma meso-regional, se pretende:

- Avanzar cualitativamente en la descentralización y el federalismo.
- El fortalecimiento de Estados y Municipios a partir de una estrategia consensada en la construcción del proyecto nacional.
- Identificar las áreas de problema y/u oportunidad que requieren de la coordinación y suma de esfuerzos y recursos estatales para su solución a nivel regional.

La apuesta del Centro – Occidente es la de constituirse en una región articuladora, es decir en un eficaz enlace geográfico, productivo, social y cultural entre un Norte desarrollado, el Sureste en vías de desarrollo, el Golfo y la Cuenca del Pacífico, constituyéndose al mismo tiempo en la principal plataforma para la descentralización de la vida nacional.

Q).-Plan De Desarrollo Integral De La Costa Alegre.

Dentro del mosaico contrastado de regiones que es el estado de Jalisco, la zona conocida como Costa Alegre, ofrece la más amplia riqueza y variedad de recursos naturales. A esta región se le presenta en este momento la mejor coyuntura de su historia para lograr un desarrollo sostenido. El próximo mejoramiento de las comunicaciones con el altiplano, las posibilidades portuarias y los grandes proyectos turísticos que se manejan le ofrecen una base para iniciar el despegue tantas veces aplazado.

El Gobierno Estatal, con el apoyo de algunas dependencias federales ha formulado un programa de desarrollo integral para el litoral que le permita vincular y realizar las diversas opciones económicas que se le presentan. Este Programa busca la armonización de la atención del equipamiento y los servicios urbanos; la creación de la infraestructura regional, así como el adecuado mantenimiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental.

Se plantea su Objetivo General, siendo el contar con un documento rector que fije directrices claras para el desarrollo sostenible en Costa Alegre a mediano y largo plazos, de manera que se asegure la sinergia entre los diferentes actores sociales y gubernamentales, así como el aprovechamiento racional y responsable de su potencial natural y sociocultural, a partir del impulso de la actividad turística como engranaje para el incremento significativo de la productividad y competitividad de la zona, con el fin de generar mayores y mejores oportunidades de pleno desarrollo socioeconómico para sus habitantes y para los jaliscienses en su conjunto, al constituirse como fuente de riqueza estatal. En el corto plazo, impulsar acciones de gestión que permitan aprovechar la coyuntura, así como desarrollar obras de inversión tomando como base los recursos disponibles para el proyecto, que sienten las bases para el desarrollo sostenible de la Costa.

Establece cuatro Objetivos Específicos, que abarcan:

- El *Desarrollo sostenible*, contar con un ordenamiento territorial, que a partir del vocacionamiento del suelo y del potencial natural, social y económico, defina el mejor uso

del territorio para fines productivos o habitacionales y facilite la resolución de los conflictos en torno a la tenencia de la tierra.

- *Infraestructura*; definir, el plan de inversión y obra pública en la zona para el corto, mediano y largo plazos, en los ámbitos de infraestructura social y urbana; de comunicaciones; y, productiva, que permita sustentar y potenciar los esfuerzos de los diferentes actores sociales y gubernamentales en la zona, orientados a incrementar el nivel de vida y bienestar de la población.
- *Desarrollo turístico*; detonar el potencial turístico en los diferentes segmentos territoriales y de mercado de la zona, desarrollando acciones de mejora de la imagen urbana que potencien su diferenciación competitiva y favorezcan su impulso y articulación para crear el corredor Costalegre, en tanto producto turístico susceptible de ser promovido y aprovechado de forma integral, constituyéndose en fuente de riqueza estatal para el bienestar social y asegurando la protección de los recursos naturales.
- *Seguridad pública, jurídica y protección civil*; definir y priorizar las acciones que permitan brindar plena seguridad sobre la integridad física y bienes de los habitantes y visitantes de la zona, así como aquellas que garanticen una adecuada intervención en crisis.

R).- Planes Municipales De Desarrollo – Jalisco

Los Ayuntamientos que conforman la región “Costa Norte”, a través del Departamento de Promoción, Desarrollo y Fomento Agropecuario y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; formularon los Planes Municipales de Desarrollo de sus municipios –Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste-.

Donde se da a conocer el estado que guardan los municipios en los aspectos económico, social, institucional y medio ambiente, precisando las alternativas para impulsar el desarrollo de estos sectores consensuados con la sociedad.

Se ofrece una visión hacia el año 2030 dando un diagnóstico donde se establecen objetivos y líneas de acción estratégicas; señalando los programas y proyectos específicos para lograr los objetivos planteados.

Con relación a los puntos presentados con anterioridad, se realiza un balance de su potencialidad, oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades; guardando congruencia con los planes y programas a nivel superior de planeación.

S).-Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta.

El Plan de Centro de Población de Puerto Vallarta vigente data de 1997, se han efectuado algunas actualizaciones las cuales no han sido aprobadas, uno en 2002 y otro en el 2006, este Plan fue aprobado y después impugnado, por lo que no se aplicó. El Ayuntamiento del municipio de Puerto Vallarta, 2007-2009, elaboró un nuevo Plan, el cual no ha sido aprobado encontrándose actualmente en proceso de revisión: Lo anterior expone la importancia de la dinámica urbana y lo significativo de la participación de los actores sociales del municipio sobre aspectos de desarrollo urbano.

ste

LO NORMATIVO

2. Circunscripción Territorial.

2.1. Criterios para la definición territorial.

La planeación interestatal es un fenómeno urbanístico que se manifiesta especialmente dentro del marco de una economía abierta a un mundo que se reorganiza en bloques donde lo económico o comercial tiene primordial interés, es así que México tiene una ubicación geográfica estratégica y ventajosa por ser vecino de una de las potencia económica más importantes del mundo, la llamada cuenca del Pacífico, es una de las que presenta mayor dinamismo, con interés de penetrar al mercado norteamericano y también hacia Europa, y todo Centroamérica, con la posibilidad de integrarse en el comercio con la otra cuenca del pacífico constituida por Asia.

En este escenario, globalmente favorable para el país, existen matices en cada una de las regiones que lo conforman. Jalisco ofrece una serie de posibilidades ventajosas que a corto plazo pueden ofrecer un repunte en lo económico tanto en lo interno como lo internacional. En este sentido la Zona Metropolitana de Guadalajara forma parte de una red de ciudades, en el occidente de México donde se concentran aspectos financieros, productivos, culturales y especialización de servicios etc., razón por lo cual se hace necesario que cualquier proyecto de desarrollo sea ubicado dentro de un ámbito interestatal, con directrices de estructuración urbana, infraestructura y relaciones productivas entre otras, mismas que deben ser contemplados con esta visión.

Una de las regiones de mayor potencial lo es el litoral del Pacífico en donde Colima, Jalisco y Nayarit, exponen una dinámica de carácter interestatal.

La Región Costa, por la abundancia y diversidad de sus recursos naturales y por lo escaso de su poblamiento, se considera como potencial para absorber el crecimiento poblacional hacia el futuro, el eje Guadalajara-Puerto Vallarta representa la oportunidad de optimizar el aprovechamiento de sus potencialidades naturales, y diversificar la atracción de inversiones para la zona del litoral, hasta el presente dominada por el sector, turístico y concentrada en Puerto Vallarta, sin embargo a nivel regional, los límites de sus umbrales de su crecimiento, no puede seguir con el rol de cabecera regional única.

Dado el enorme potencial que representa la región para el desarrollo agrícola, forestal, turístico y urbano, Cabo Corrientes y Tomatlán, que en la actualidad presenta asentamientos pequeños que carecen de equipamiento, infraestructura y servicios adecuados etc., El territorio de Nayarit cercano a Vallarta ha tenido un repunte sobre todo en lo turístico que de alguna manera depende de lo estratégico e importancia de la ciudad y que se expone a la misma como una presión en lo urbano.

Por lo anterior se ha implementado la elaboración del **“Programa de ordenamiento de la zona metropolitana interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas”**, para definir los parámetros de planeación para esta parte del territorio

2.2. Delimitación Territorial.

2.2.1. Región.

La riqueza ambiental y escénica que se encuentra inmersa en la región ha propiciado la delimitación de tipo Inter-estatal en seis municipios con ligas o dentro del área de acción de la ciudad de Puerto Vallarta: como San Blas Compostela, Bahía de Banderas en Nayarit, y Cabo Corrientes, San Sebastián del Oeste y Puerto Vallarta en el territorio de Jalisco. La dinámica de crecimiento de los servicios a nivel turístico se ha desbordado más allá del territorio de Jalisco, en donde el municipio de Bahía de Banderas manifiesta especial crecimiento debido a la demanda y a la falta de suelo dentro del municipio de Puerto Vallarta. San Sebastián del Oeste a últimas fechas se ha repuntado como un atractivo de carácter urbano por la conservación de la fisonomía además de la presencia de bosques en la sierra, la relación con Puerto Vallarta en lo turístico se hace factible por sistemas de comunicación, carretera y aire. El municipio Cabo Corrientes, Compostela y San Blas también ofrecen una variedad significativa en cuanto a sitios de playa y de zonas naturales con potencial de explotación turística. Metodológicamente deberá contemplarse la planeación de lo general a lo particular definiendo elementos comunes, como la infraestructura, equipamientos sistemas regionales, su estado y situación actual.

Para definir una región existen diversos métodos cada uno con sus ventajas y desventajas entre otros se pueden mencionar los siguientes:

- **Región Natural:** Delimitada fundamentalmente por elementos naturales, como cuencas hidrológicas, ríos, lagos, montañas, zonas boscosas etc.
- **Región económica:** Movimientos, transacciones, influencias de localidad a otra.
- **Región Política:** Corresponde a la división territorial definida por la delimitación municipal, o estatal.

Dada la complejidad de la región Bahía de Banderas, se ha decidido dividir en tres niveles regionales el presente estudio, utilizando para los dos primeros niveles, la división política (región política), porque en nuestro medio es el que tiene el control del territorio. Estos tres niveles son:

Nivel Regional.- es un macro del área de estudio, para conocer el contexto general, y es de carácter informativo, comprende seis municipios, San Blas, Compostela, Bahía de Banderas, en Nayarit; Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste, en Jalisco.

Nivel Metropolitano.-Comprende los municipios interestatales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, este nivel es la micro región objeto de este estudio.

Nivel Conurbación.- Corresponde a la unidad urbana formada por la población de Puerto Vallarta y la población de Bahía de Banderas, centros de población separados por divisiones naturales como el río Ameca y por división política municipal y estatal.

Estos tres niveles caracterizan a la región específicamente con ligas y actividades socioeconómicas mismas que se puntualizan más adelante.¹⁷

¹⁷ Las ligas de carácter socioeconómico infieren un estudio más profundo, considerando la complejidad de la región pues estas interacciones, pueden incluir desde la relación con la costa del Pacífico, a nivel tanto nacional como internacional, y Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

2.2.2. Metropolitana.

El cambio de la estructura económica, ha definido una conformación regional en función a las necesidades del capital de inversión casi siempre de carácter transnacional, lo que ha propiciado una tenencia a la metropolización del sistema urbano del país, es así que han aumentado el número de ciudades que rebasan sus límites físicos, políticos y administrativos.

México está caracterizado por una región fronteriza norte con industria principalmente de tipo de maquiladora, con ciudades articuladas con otras ubicadas en California, Arizona al noroeste y con Texas al noreste, entre esta frontera y una frontera conformada al sur de Puebla se desarrolla un triangulo articulador de ciudades metropolitanas conformado por eje dinámico del desarrollo económico y regional; al norte la ciudad Monterrey, al oeste Guadalajara, y al sur la megalópolis de la ciudad de México. Y finalmente hacia el sur y sureste del territorio del país se ha desarrollado una región excluida del desarrollo económico, en donde las zonas turísticas han sido las únicas que han despuntado.¹⁸ El caso de la Megalopolización de la Zona Metropolitana de la ciudad de México, con más de 23 millones de habitantes registrados en el 2000, profundiza las desigualdades en la modalidad de crecimiento urbano al concentrar en las áreas metropolitanas las principales actividades económicas, situación que ha propiciado que la urbanización sea un reflejo de los cambios de la estructura económica, basada en lo que se ha llamado “proceso de globalización” en donde las grandes corporaciones transnacionales son sus principales impulsoras, generando una nueva dinámica territorial y urbana.

La globalización produce procesos de reestructuración y re funcionalización en las regiones y ciudades que las conforman, propiciando el fenómeno de “metropolización”, que se presenta cuando una ciudad rebasa su límite político administrativo territorial para conformar un área urbana ubicada en dos o más municipios, Unikel y Gustavo Garza (1978).¹⁹ Del concepto de metropolización le sigue el de *área metropolitana*, (AM) el cual hace referencia a la estructura urbana que se extiende en el territorio de dos o más municipios con usos de suelo de naturaleza no agrícola y que partiendo del núcleo o centro comercial y de negocios, presenta continuidad física en todas direcciones hasta que se interrumpe en forma notoria por terrenos de uso no urbano como bosques, sembradíos, o cuerpos de agua. Del concepto de área metropolitana se continúa con la definición de *Zona Metropolitana* que se diferencia del área (AM) porque su límite abarca la primera, pero su delimitación incluye los límites de las unidades políticas administrativas menores que corresponden a los municipios.²⁰ Es decir que la totalidad de los territorios municipales que abarcan el área metropolitana se denomina “Zona Metropolitana”²¹, independientemente que las localidades formen parte del área urbana continua de la ciudad.

El proceso de metropolización en México, se inicia en los cuarentas, cuando ciudades como México, Monterrey, Orizaba, Tampico y Torreón rebasaron sus límites políticos administrativos, la primera delimitación de zonas se utilizo el método de agrupar municipios que manifestaran un carácter urbano y una interdependencia mayor con la ciudad central, para ello se utilizaron cinco variables cuantitativas de los municipios: Porcentaje de la PEA, Grado de Urbanización, valor agregado industrial, Incremento medio de la población y distancia entre el centro de la ciudad y la

con las relaciones con otras regiones centrales del país. En este estudio se han definido algunos comportamientos socioeconómicos tomando como fuente principal los datos emitidos por INEGI. Mismos que se puntualizan en el capítulo 3.

¹⁸ Moreno Pérez, Orlando. “Reestructuración económica y refuncionalización Territorial en México: su impacto en el sistema regional y el urbano en México 1080-2000.” *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1º de agosto de 2005, vol. IX, núm. 194 (78). <http://www.ub.es/geocrit/sn-194-78.htm>>[ISSN:1138-9788],

¹⁹ *Ídem.*, se mencionan tres elementos para este fenómeno: Componente demográfico, en donde se incluye los movimientos intraurbanos (centro y periferia); distribución del empleo; y elemento territorial, determinado por el grado de fragmentación de entidades federativas en municipios.

²⁰ (Unikel, Ruíz y Garza, 1978: 117-118) citado por Moreno Pérez, *op. cit.*

²¹ Sobrino, Jaime. *Desarrollo urbano y calidad de vida*, Colección Documentos de Investigación, N° 28 México, Colegio Mexiquense, A.C., 1998.

cabecera.²² Un segundo ejercicio de delimitación se realizó en 1980 por Negrete y Salazar (1986), se seleccionaron municipios con localidades de 50,000 habitantes, utilizando las siguientes variables: grado de urbanización, tasa de crecimiento demográfico, elasticidad de crecimiento de la PEA, no agrícola, densidad de población y productividad industrial. A partir de estas variables se hicieron diversas delimitaciones, la más utilizada en los noventa fue elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), que estableció 4 zonas metropolitanas y 30 conurbaciones: Las cuatro zonas metropolitanas incluían al DF y a 57 municipios y las 30 conurbaciones agrupaban 87 localidades e igual número de municipios. Una segunda delimitación de zona metropolitana, durante la década de los noventa apareció en el Programa de Desarrollo Urbano 1995-2000, en el programa Estratégico de Cien Ciudades.²³

Jaime Sobrino²⁴ propone una delimitación de las zonas metropolitanas utilizando como criterios básicos, el carácter urbano del municipio y los viajes intermunicipales por motivo de trabajo y como criterios complementarios la dinámica demográfica y la importancia económica del municipio señalando un total de 48 zonas metropolitana.

También en el 2003 la CONAPO formuló una nueva propuesta de delimitación que además de los criterios de tamaño y conurbación, incorporaba criterios de integración funcional relacionados con los desplazamientos de la población ocupada entre los municipios de residencia y trabajo, y carácter urbano de los municipios, identificando un total de 42 zonas metropolitanas formadas por 243 municipios y tres localidades que contaban con al menos una ciudad o conurbación de 50 mil o más habitantes.²⁵

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del territorio 2001-2006 define las zonas metropolitanas como aquellas redes de ciudades, donde los procesos de metropolización involucran a ciudades de México y de Estados Unidos de América o ciudades de dos o más entidades federativas, así como aquellas ciudades que tienen más de un millón de habitantes.²⁶

Lo anterior define un avance de la metropolización hacia el futuro en donde el país pasara de ser urbano a metropolitano. Ya que las zonas metropolitanas son los elementos de mayor jerarquía del sistema urbano nacional, en ellas se genera 71 por ciento del producto interno bruto del país y tienen el potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social de sus respectivas regiones.²⁷

Finalmente en este trabajo se toma en cuenta la definición siguiente de zona metropolitana “ *el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica, incluyendo a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas urbanas*”²⁸.

El siguiente cuadro expone las variables principales para definir las zonas Metropolitanas:

²² Unikel, Ruiz y Garza (1978:119-135), citado por Moreno Pérez, *op. cit.*

²³ *Ídem.*

²⁴ Sobrino Jaime, “Zonas metropolitanas de México en 2000: conformación territorial y movilidad de la población ocupada”, en *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 18, núm. 3, 2003 p. 461-507.

²⁵ *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*. México, Secretaria de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2004, p. 13

²⁶ *Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006* p.62.

²⁷ *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*, *op. cit.*, p. 8

²⁸ *Ibidem.*, pág., 17

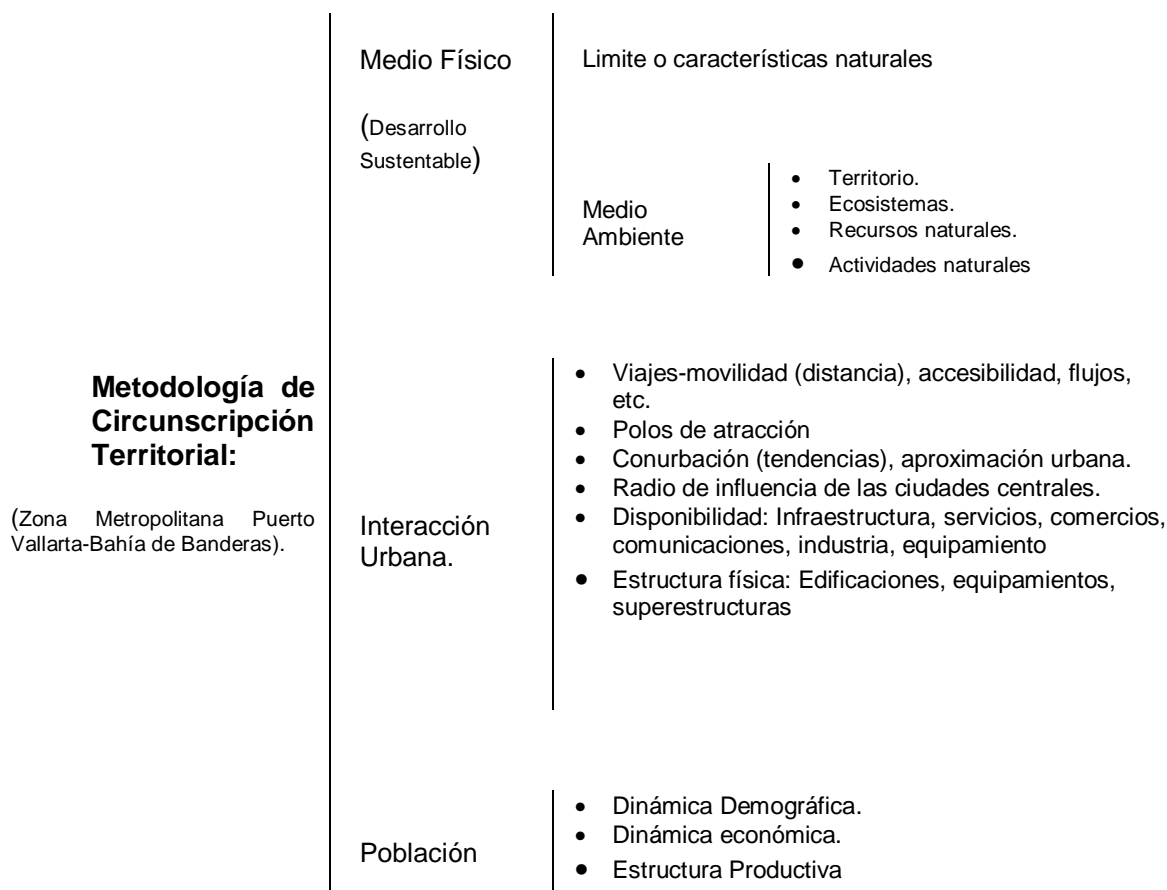
Metodología o criterios para definir zonas. Metropolitanas.²⁹

- Ciudad central de 50,000 habitantes (hasta 1000,000).
- Conurbación (unión física entre las localidades de dos o más municipios).
- Indicadores: % de PEA de tipo urbano, % de población que reside en la ciudad, y densidad de población.
- Integración funcional (entre ciudades, municipios o delegaciones).
- Interdependencia de los municipios de la periferia con la ciudad central, (flujos de personas, bienes y servicios) distancia entre el centro de la ciudad y la cabecera, tasa de crecimiento, municipio de residencia y municipio de trabajo.
- Importancia económica de los municipios (producción, comercios y servicios).
- Municipios que tienen carácter estratégico para la definición del desarrollo urbano: por tener áreas de valor ambiental (a conservar) o por que cuenta con zonas aptas para el desarrollo urbano que deben ser incorporadas de manera ordenada.

²⁹ *Ibidem.*, pág. 14-16.

En el caso de la delimitación de la Zona Metropolitana del presente Programa interestatal se consideran tres variantes generales, mismas que se exponen en el cuadro siguiente:

Gráfico 1.



Es así que por la importancia de la dinámica económica de una parte del territorio de Bahía de Banderas, y la importancia de la zona de Puerto Vallarta así como la influencia en el territorio costero de otros municipios colindantes. Esta micro región se manifiesta como una zona a nivel metropolitano, con problemática común especialmente por compartir un territorio natural tanto de mar como de territorio terrestre además de aspectos de carácter urbano y social. Esta situación de riqueza ambiental y escénica ha propiciado un creciente interés en las actividades turísticas y ecológicas fortaleciendo la posibilidad de diversificar los segmentos actuales y alcanzar la consolidación urbana turística de todo el territorio la bahía.

De acuerdo a lo anterior es importante señalar que la estrategia específica se desarrollará en este nivel territorial y de acuerdo a los resultados obtenidos en el diagnóstico, considerando el potencial ecológico, ambiental, socioeconómico, así como los aspectos particulares relativos a la situación urbana del territorio, en donde se establecerán entre otras cosas las áreas de conservación ecológica, las de reserva urbana, las no aptas para el desarrollo, los diferentes usos del suelo y la estrategia vial.

2.2.3. Conurbación.

La expansión urbana de la ciudad de Puerto Vallarta hacia territorio de Nayarit ha propiciado una conurbación de carácter interestatal con el municipio de Bahía de Banderas, así la zona urbana de Puerto Vallarta se ha tomado como ciudad cabecera o central donde se ha estado manifestando una presión urbana sobre el suelo disponible extendiendo su influencia con nuevos asentamientos de carácter turístico en Bahía de Banderas. Este crecimiento conlleva requerimientos para la población creciente con necesidades de suelo urbano para vivienda, servicios, infraestructura, equipamientos etc., funcionando como un sistema de apoyo a lo turístico. La planeación a nivel conurbación involucra definir primero un diagnóstico en cuanto a la situación natural y urbana, para definir las estrategias de crecimiento a corto, mediano y largo plazo, en lo referente a zonas susceptibles de crecimiento urbano, definiendo como zonas aptas o no considerando las características tanto del medio físico transformado como el natural. Si bien es cierto, que aún la problemática urbana no es de crisis, a mediano plazo podría manifestarse como un problema difícil de resolver, si no se toman las medidas necesarias en materia de planeación a este nivel. El territorio que deberá considerarse como conurbado es la zona urbana de Puerto Vallarta incluyendo el aeropuerto, Las Juntas, Ixtapa, El Pitillal, Los Muertos, Mismaloya, La desembocada y en Bahía de Banderas en territorio de Nayarit: la zona de Nuevo Vallarta, Mezcales, el Quelele, Bucerías y Cruz de Huanacastle, San Vicente, El Porvenir, San José del Valle, Santa Rosa, Valle de Banderas y San Juan de Abajo.

3. Diagnostico

3.1. Medio Socioeconómico.

3.1.1. Demografía.

Los municipios que forman parte de este estudio, corresponden a los estados de Jalisco y Nayarit, es de notar que éstos por características propias presentan dinámicas demográficas diferentes; las cuales se pueden caracterizar como: 1) ciudades que tienden a la expulsión de su población; en algunos casos manteniendo tasas negativas del orden de 3%, en otras expulsando población de manera menos acelerada de 0 a -2.9% 2) ciudades que atraen población y que por ende tienen un crecimiento muy acelerado con tasas mayores al 2%; y 3) aquellas que mantienen su equilibrio poblacional.³⁰

En lo que respecta a Nayarit en el año 2005 residían en el estado un total de 949,684 habitantes. Su crecimiento registro un .63% (TCMA).³¹ Por lo que se puede considerar que se ha mantenido equilibrado.

Los municipios de Bahía de Banderas y San Blas registran tasas de crecimiento muy dispares al compararse con Compostela; ya que mientras mantenía en 2005, una tasa de crecimiento negativa de -0.93% y de -1.31%, Bahía de Banderas acrecentó su población a razón de 6.96% (TCMA).

³⁰ Es importante mencionar que los factores que inciden en la dinámica demográfica son los movimientos migratorios, permitiendo por una parte la existencia de ciudades con grandes concentraciones de población, debido al tipo de servicios y fuentes de empleo que ofrecen y por otra parte, las ciudades expulsoras de población que emigran en busca de mejores oportunidades. SEDESOL. *Programa de Atención a Zonas con Litoral de los Estados de Jalisco y Nayarit*. 2002.

³¹ http://www.copladenay.gob.mx/plan_estatal/VI_Region_Costa_Sur.pdf

Entre estos municipios la diferencia está marcada por la dinámica de crecimiento que han mantenido Bahía de Banderas, el cual se refleja claramente en su densidad demográfica, que para el año 2000, era superior en más del 60% a la de Compostela y San Blas ³².

En síntesis estos tres municipios representaban en 2005, el 15.44% del total de población estatal. Actualmente se considera esta región como la de mayor dinámica económica, fundamentada en el desarrollo del sector turismo en el Estado.

En lo particular, en el 2005, la dinámica de población que mantuvieron las localidades de Nayarit es como sigue: En el municipio de San Blas la cabecera municipal es la única población que registra crecimiento con un 0.68% mientras que las Islas Marías registran el mayor índice de expulsión con un -23.63%, el poblado Guadalupe Victoria registro -4.75%, seguido por Aután con un -3.49% y con -1.97% y -2.01% en Jalcocotán y Mecatán respectivamente. Por otro lado, Zacualpan, en el municipio de Compostela se consideraba en menor medida expulsadora de población con una tasa negativa de -2.67; así como Las Varas (-0.23) y Peñita de Jaltemba (-0.83%); mientras que la cabecera municipal se mantenía creciendo a un ritmo equilibrado (0.24%). En el caso de Bahía de Banderas, las principales localidades mantienen un crecimiento mayormente acelerado que va de 2.42% hasta 7.94% de TCMA; tal es el caso de: Cruz de Huanacaxtle, Bucerías, San José del Valle, San Vicente, Valle de Banderas, Jarretaderas, El Porvenir, Mezcales y Cruz de Huanacaxtle. Sólo la localidad de San Juan de Abajo se mantiene equilibrado con una TCMA de .78%.

Respecto a Jalisco, en el año 2005, residían en el estado un total de 6 752,113 habitantes, presentando una mayor concentración de población al que tenía en el 2000, al pasar de una tasa de crecimiento medio anual de 1.77% a 3.97 %, en el 2005. En lo que se refiere al municipio de Puerto Vallarta este ha mantenido un crecimiento acelerado del 3.59%; en la actualidad existen 57,908 habitantes en Vallarta que nacieron en otra entidad o país; registrando un 30.35% más de los que radicaban hace 5 años en Puerto Vallarta. Esto nos indica la fuerza migratoria de la región y la potencial amenaza de que este ritmo se incremente (está comprobado que un destino turístico maduro mantiene los ritmos de inmigración aún y cuando ya no ofrezca las mismas oportunidades de empleo y calidad de vida).

En cuanto a las localidades más importantes que conforman el municipio de Puerto Vallarta se puede decir que estas se mantienen según el censo del 2005, por arriba del índice de crecimiento acelerado; es decir superan el 2% de TCMA.

En el caso del municipio de Cabo Corrientes, su cabecera municipal El Tuito presentaban en el 2005 un porcentaje del 2.40% de TCMA, lo cual indica que la población mantiene un crecimiento acelerado. Sin embargo, es de señalar el caso de San Sebastián del Oeste que pertenece a la región Sierra del estado, de Jalisco, el cual presenta una constante expulsión de su población, que ha sido señalada por los censos de 1990,2000 y2005.

³² *Idem.*

Cuadro. 1 DINÁMICA DEMOGRÁFICA

Entidad / Municipio	Población				
	1990	2000	TCMA 1990-2000	2005	TCMA 2000- 2005
Nayarit	824,643	920,185	1.10%	949,684	0.63%
Municipio de San Blas	44,280	42,762	-0.34%	37,478	-1.31%
San Blas	8433	8812	0.44%	9114	0.68%
Islas marías	2840	2,318	-2.01%	602	-23.63%
Jalcocotán	4205	4,271	0.15%	3866	-1.97%
Mecatán	2717	2,523	-073%	2279	-2.01%
Guadalupe Victoria	4744	3,333	-3.46%	2613	-4.75%
Aután	2521	1,973	-2.42%	1652	-3.49%
Municipio de Compostela	60,926	65,943	0.79%	62,925	- 0.93%
Compostela	15,175	15,797	0.40%	15,991	0.24%
Las Varas	11,541	12,547	0.84%	12,403	-0.23%
Peñita de Jaltemba	6,243	7,365	1.67%	7,062	-0.83%
Zacualpan	5,385	5,118	-0.51%	4,468	-2.67%
Municipio de Bahía de Banderas	39,831	59,808	4.15%	83,739	6.96%
San Juan de Abajo	7,339	8,811	1.84%	9,161	.78%
Bucerías	4,019	8,833	8.19%	11,059	4.59%
San José del Valle	4,438	6,217	3.43%	7,160	2.86%
San Vicente	2,873	5,776	7.23%	7,849	6.32%
Valle de Banderas	4,376	5,528	2.36%	6,739	4.04%
Valle Dorado				6,400	
Jarretaderas	3,110	4,362	3.44%	5,589	5.08%
El Porvenir	1,248	2,914	8.85%	4,271	7.94%
Mezcales	1,402	2632	6.50%	3,814	7.70%
Cruz de Huanacastle	1,293	2,291	5.89%	2,589	2.42%
Jalisco	5,302,689	6,322,002	1.77%	6 752,113	3.97%
Municipio de Cabo Corrientes	8,146	9,133	1.15%	9,034	-0.21%
El Tuito	1,949	2,518	2.58%	2,836	2.40%
Municipio de Puerto Vallarta	111,457	184,728	5.18%	220,368	3.59%
Puerto Vallarta	93,503	151,432	4.94%	177,830	3.26%
Ixtapa	7,561	17,785	8.93%	23,977	6.15%
Las Juntas	3,529	5,947	5.36%	7,590	4.99%
Las Palmas de Arriba	2,969	3,326	1.14%	3,681	2.04%

Municipio de San Sebastián del Oeste	6,754	6,577	- 0.26%	5,626	-3.07%
San Sebastián del Oeste	568	560	-0.28%	523	-1.35%
San Felipe de Híjar	1265	1293	0.43%	1,172	-1.94

INEGI. Elaboración propia en base al Censo General de Población y Vivienda 1990 y 2000, Censo de Población y Vivienda 2005.

3.1.1.1. Rango de población en la zona de estudio

La región objeto de estudio presenta la siguiente composición: las características de la población de 0 a 14 años se advierte entre el 32.11% Bahía de Banderas; de 30.54% en Puerto Vallarta; de 30.30% en Compostela; de 30.45% en San Blas; de 33.71% en Cabo Corrientes; y finalmente de 32.63% en el municipio de San Sebastián del Oeste. Actualmente (2006) la tasa de fecundidad que registra el país de 2.2 hijos, cantidad que coincide en los estados de Jalisco y Nayarit, de tal modo que es importante considerar que en este momento y a futuro se requerirá de atención médica en los periodos prenatal y en el parto, una, vigilancia postnatal, campañas de vacunación para cubrir la demanda; así como de educación en los niveles básico y medio superior es decir un aumento de población que se tiene previsto manteniendo la tasa de crecimiento actual.³³

En cuanto a la población de 15 a 64 años, la región registra la composición siguiente: de 61.60%; en Bahía de Banderas; de 62.11% en Puerto Vallarta; de 60.35% en Compostela; de 60.60% en San Blas; por su parte tanto el municipio de Cabo Corrientes con 57.25% , como San Sebastián del Oeste, registran el índice más bajo 56.22%, situación que se puede atribuir a que estos municipios a últimas fechas han tenido un decrecimiento en su población; esto se debe a que han sufrido de una migración de su población productiva hacia otras latitudes en busca de mejores fuentes de trabajo y de infraestructura educativa, vivienda, etc.

Consideramos que la forma de crear fuentes de trabajo debe estar relacionada con la potencialidad de los recursos, que permiten la actividad turística, ya que la gran mayoría de los municipios cuentan con playas y climas para desarrollarse, sólo hace falta inversión en infraestructura para reducir la expulsión migratoria de la región. Finalmente, la población de mayor a 65 años alcanza en la región la composición siguiente: del 4.95% en el municipio de Bahía de Banderas; del 3.23% en Puerto Vallarta; de 7.62% en Compostela; del 8.95% en San Blas; del 8.89% en Cabo Corrientes y de 10.77% en el municipio de San Sebastián del Oeste. Es de hacer notar, que mientras más marginados en cuanto a oportunidades laborales, infraestructura y equipamiento mayor es el índice de población de 65 años a más, tal es el caso de los municipios antes mencionados.

Es importante destacar que no obstante la importante derrama económica que genera el turismo al país es un hecho, que ésta no se han traducido en calidad de vida para la población oriunda de los sitios turísticos, ya que estos han quedado fuera del desarrollo económico que se genera a partir de la actividad. En los centros turísticos se ha generado una bipolaridad que se expresa tanto en la infraestructura social como en los servicios con los que cuenta la denominada zona turística y el resto de la ciudad.

³³ Véase cuadro 2, 4 y notas 39 y 40.

Cuadro. 2 POBLACION POR RANGO DE EDAD.

	Jalisco	Cabo Corrientes	Puerto Vallarta	San Sebastián del Oeste	Nayarit	Bahía de Banderas	Compostela	San Blas
0-4 años	674,285	961	22339	522	92384	9421	5962	3492
5-9 años	688,681	1010	22645	592	96834	8979	6283	3776
10-14	697,206	1075	22318	722	103122	8495	6824	4144
15-19	669,724	972	22017	600	97519	8448	6353	3725
20-24	601,671	644	21257	334	79031	7894	4984	2591
25-29	523,866	574	19055	271	69847	7648	4485	2553
30-34	509,541	569	18716	354	69251	7247	4272	2671
35-39	448,698	528	16527	364	62553	5765	3849	2488
40-44	379,829	447	12932	325	54176	4607	3604	2220
45-49	318,734	428	9795	279	47294	3515	3214	2090
50-54	267,921	379	7447	222	39727	2721	2853	1740
55-59	208,005	349	5199	191	31623	2072	2252	1393
60-64	172,579	282	3946	223	27893	1669	2081	1240
65 a más	383,940	804	7132	606	62768	3354	4797	2946
No especificado	207,426	12	9043	21	15662	1904	1112	409

INEGI II. Censo De Población y Vivienda 2005

3.1.1.2. Población flotante.

Con este concepto entendemos la población que se desplaza a vivir en un determinado lugar durante una determinada época del año. En este caso son los turistas que se instalan durante un tiempo en los destinos vacacionales.

Para fines de nuestro análisis, tomamos la ciudad de Puerto Vallarta que es uno de los centros de playa más pequeños y con menor litoral, en comparación con otros destinos turísticos del Pacífico Mexicano (Acapulco, Manzanillo, Ixtapa y Mazatlán). Pese a ello, este destino se ubica desde hace varios años, como el segundo centro turístico de playa más importante de México y el primer destino turístico para visitantes extranjeros, del estado de Jalisco.

En cuanto a la afluencia de turistas nacionales, Puerto Vallarta ocupa el cuarto lugar en centros de playa, preferidos por los mexicanos. Con respecto a los visitantes extranjeros, se ubica en la segunda posición, precedido por Cancún, Quintana Roo.

Así entonces, la afluencia de turistas año con año ha venido aumentando dados sus atractivos naturales e infraestructura que se ha venido especializando cada vez más. El record o registro de visitantes nacionales e internacionales que arribaron por vía aérea en 1999 tanto a Bahía de

Banderas como Puerto Vallarta fue de 220,428 y 514,034 respectivamente.³⁴ Sin embargo durante el 2003, el aeropuerto de Puerto Vallarta registraba un total de 999.006 turistas que arribaron por vuelos nacionales 244,037; en vuelos internacionales 426,509 y en vuelos charter 328,460. Es decir, el turismo por este medio aumento de 1999 a 2003 en un 26.48%.

En ese mismo año por vía marítima, llegaron a Puerto Vallarta en cruceros y yates, la Administración Portuaria Integral (API), cerró el año 2003 con el arribo de 165 cruceros y 330 mil pasajeros en ellos, provenientes de diferentes líneas navieras internacionales. Es decir en ese año de 2003, Puerto Vallarta recibió en total 1 329,006 mil turistas tanto nacionales como internacionales.

Respecto a las temporadas de mayor afluencia de visitantes a Puerto Vallarta son: en primer lugar marzo-abril, en segundo julio-agosto y en tercero enero-febrero. El turista nacional muestra una permanencia de 3.77 días, en tanto que el extranjero de 4.67días. La duración de las estancias vacacionales de los europeos es más larga (21-30 días).

Cuadro: 3 ESTANCIA PROMEDIO DE LOS VISITANTES³⁵
EN EL ESTADO DE JALISCO, 2003 (D Í A S).

ZONA	P R O M E D I O		
	Nacionales		TOTAL
METROPOLITANA GUADALAJARA	3.31	7.13	3.90
PUERTO VALLARTA	3.77	4.67	4.17
SUR DE COSTALEGRE	2.94	7.60	3.52
RIBERA DE CHAPALA	0.89	6.89	1.91
LOS ALTOS	1.02	5.77	1.12
SUR DEL ESTADO	1.84	4.96	1.91
RESTO	0.57	1.81	0.59
PROMEDIO	2.40	5.92	2.96
PROMEDIO 2002	2.41	5.97	2.98
VARIACIÓN 02-03 P/P	-0.01	-0.05	-0.02
Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco Dirección de Informática.			

El turista nacional representa el 43.9 por ciento del total de visitantes a la ciudad. De éstos, más del 50 por ciento son habitantes del mismo estado de Jalisco y el segundo lugar lo ocupan los viajeros procedentes de la capital del país. Por su parte, el 56.1 por ciento restante de visitantes al puerto está formado por turistas extranjeros. De estos, el 55.7 por ciento proviene de los Estados Unidos de América del Norte y un 23 por ciento de Canadá, lo que muestra la importancia del turismo norteamericano. Cabe señalar que el 19.9 restante, proviene de diferentes países de Europa.³⁶

³⁴ **Compendio Estadístico del Turismo en México 1999**; basado en datos del fondo Nacional de Fomento al Turismo, Oficinas Estatales de Turismo y Secretaría de Turismo del gobierno federal.

³⁵ Dirección de Informática de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, a través de investigación directa, con la colaboración de Delegaciones de Turismo del Estado, SETUJAL.

³⁶ <http://www.puertovallarta.gob.mx/planmunicipaldesarrollo.pdf>



FUENTE: Elaboración propia con base en información contenida en Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, Anuario Estadístico del sector Turismo, 1998.

Bahía de Banderas es actualmente el polo de desarrollo turístico más importante del estado de Nayarit en él se concentra el 25.5% de la infraestructura turística instalada del estado, en el año 2003, contaba con 23 mil cuartos y tenía una afluencia de 2.5 millones de turistas.³⁷

Por su parte la historia turística de Nayarit se puede dividir en dos periodos: antes y después de la creación del Fideicomiso Bahía de Banderas. Cuando éste fue creado, en 1970, existían en el estado 29 establecimientos turísticos, casi todos ubicados en la ciudad de Tepic. Es a raíz de esa fecha que el crecimiento de la actividad, presenta un ritmo constante en su desarrollo.

El crecimiento sustentado, y en tasas crecientes, no ha disminuido desde entonces. Durante el periodo que va de 1975 a 1980, las habitaciones hoteleras se incrementaron en un promedio anual del 8.4%, en tanto que de 1980 a 1990 el porcentaje anual de la expansión del sector, por el mismo concepto, fue de 9.27 %.

En 1980, de 396,855 turistas que recibió Nayarit, 378,954 (95.5%) fueron nacionales y sólo 17,901 (4.5%) extranjeros. Aunque la afluencia en general creció en un 12.5% promedio anual durante los siguientes 17 años, denotando el extraordinario dinamismo de la actividad turística, el porcentaje de visitantes extranjeros aumentó su proporción hasta constituir, en 1997, el 28% del total. En ese año, 1,047,338 turistas se hospedaron en algún establecimiento de la entidad. 721,999 eran nacionales y 325,337 extranjeros. Bahía de Banderas recibió a 22,028 nacionales y 383,416 extranjeros; Compostela a 297,253 y 3,369, respectivamente; Tepic a 222,374 y 4,538 en ese mismo orden; San Blas a 49,056 y 30,477, en la misma secuencia; el resto de la afluencia se distribuyó entre 10 municipios más.

La ocupación anual promedio turista noche en los principales destinos turísticos de la entidad fue la siguiente: 38.25%, en Tepic; 79.56%, en Bahía de Banderas; 40.68%, en Rincón de Guayabitos; y 31.13%, en San Blas. La estadía promedio anual turista noche fue: 2.27 días en Tepic; 6.59 días, en Nuevo Vallarta; 3.58 días en Rincón de Guayabitos y, en el caso de San Blas no existen datos al respecto.

La ocupación y estadía promedio anual turista noche en Nuevo Vallarta es una de las más altas del país comparada con los de playa de mayor afluencia.

En lo que respecta a los demás destinos turísticos de la entidad sus promedios correspondientes están por debajo de ciudades de los estados que ofrecen alternativas semejantes de turismo. La demanda de servicios turísticos por personas provenientes del extranjero ha venido creciendo 15%

³⁷ Nayarit turístico en cifras. Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de turismo, Nayarit 1999.2005.

como promedio anual. El área de Bahía de Banderas, en su conjunto, captó al 87.1%. En 1986, Nayarit captó el 0.40% de turismo extranjero; en 1996 recibió al 1.52%. Durante el primer semestre de 1999, Nuevo Vallarta logró el más alto porcentaje de ocupación anual en el país, llegando al 81.40%. El total de turistas que visitaron Nayarit en 1999 fue de 1'682,060. Es importante subrayar, sin embargo, que entre 1993 y 1997 el número de visitantes nacionales decreció en un 14% global.³⁸

En el 2000, Nayarit hospedó un total de 1 939,245 visitantes mientras que el municipio de Bahía de Banderas considerado actualmente el polo de desarrollo turístico más importante concentraba el 25.5% de la infraestructura turística instalada de ese estado. En el año 2003, Bahía de Banderas contaba con 23 mil cuartos y tenía una afluencia de 2.5 millones de turistas. Por su parte Compostela como la segunda oferta hotelera en importancia del estado se ubicaba por encima de la capital³⁹

En los últimos años el factor de crecimiento se ha visto incrementado muy por encima de los años anteriores, debido a la llegada de nuevas inversiones, como consecuencia del proyecto Corredor Turístico Nuevo Vallarta-Compostela-San Blas, el cual viene a darle dirección y visión de largo plazo a la actividad.⁴⁰

Es así que la población flotante se incrementa cada año además de la mano de obra que trabaja en el sector construcción, mucha de la cual se queda en la zona.

Indicadores Turísticos Recientes.

La demanda turística se puede medir contabilizando el total de turistas que concurren a una región, y a los ingresos que generan. Es así que conforme a las estadísticas del sector⁴¹, la oferta del alojamiento en Nayarit, se conformo por 4,615,246 cuartos al cierre del 2008, de los cuales la ocupación fue 2,686,757 cuartos, es decir que el porcentaje de ocupación ascendió a 58.21%.

De esta ocupación el 34.65% fue de turistas extranjeros que dispusieron de 1, 599,277 cuartos, mientras que el arribo de turistas nacionales represento el 23.56% que dispusieron de 1, 087,480 cuartos; sin embargo, la llegada de turistas a la entidad de 1, 989,043 personas, refleja que arribaron más turistas nacionales 1, 254,712 personas, que los 734,330 a turistas extranjeros, correspondiendo a los nacionales el 63.08% de las llegadas y el 36.92% a los extranjeros. La estadía promedio represento 3.27 noches, donde el promedio de la estadía del turista nacional fue de 2.14 noches y el de extranjeros de 5.18 noches.

En el cuadro siguiente se puede observarse la dinámica la ocupación histórica para el estado de Nayarit.

³⁸ http://www.ine.gob.mx/enautica/download_colmex/cap1-4-1.pdf

³⁹ Sumario municipio de Compostela.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/NAYARIT/Municipios/Compostela/COMPLAN01.pdf>

⁴⁰ A finales del 2003 se registraron una afluencia en el estado de 3' 535,739 personas de las cuales 2'475,017 correspondían a visitantes nacionales y 1'060,722 a extranjeros, para el 2004 se registraron un total de 3,920, 343 personas **Nayarit turístico en cifras, op cit.** Pág 6.

⁴¹ Data Tur – reporte de Información Turística – http://datatur.sectur.gob.mx/jsp/turistico_reporte.jsp

Cuadro 4.-PRINCIPALES INDICADORES EN HOTELES Y MOTELERÍA EN NAYARIT

Concepto	2000 E P	2001 E P	2002 E P	2003 E P	2004 P	2005	2006 P	2007 P	2008 P
Cuartos registrados fin periodo	ND	ND	ND	8776	8930	ND	11907	6667	12674
Cuartos disponibles promedio	5542	6870	8813	9110	8860	ND	11900	6657	12546
Cuartos disponibles	2028372	2507567	3216674	3325118	3242611	ND	4334448	2353224	4615246
Cuartos ocupados	735171	1376887	1831063	2018308	2126676	ND	2875291	1519561	2686757
Cuartos ocupados nacionales	715027	696816	895692	897499	739298	ND	1166937	610686	1087480
Cuartos ocupados extranjeros	20144	680071	935371	1120810	1387378	ND	1708354	908875	1599277
Llegadas de turistas (personas)	575233	637683	871926	1197086	1155468	ND	957064	1117452	1989043
Llegadas de turistas nacionales (personas)	559488	410952	488312	762267	547989	ND	489621	652697	1254712
Llegadas de turistas extranjeros (personas)	15746	226730	383614	434818	607479	ND	467443	464755	734330
Turistas noche (noches)	1085766	3143921	4012899	4565017	4889728	ND	3687140	3448985	6498079
Turistas noche nacionales (noches)	1061023	1438347	1763523	1936520	1626833	ND	1491656	1402708	2690847
Turistas noche extranjeros (noches)	24743	1705574	2249375	2628497	3262895	ND	2195483	2046277	3807232
Porcentaje de ocupación	36.24	54.91	56.92	60.70	65.59	ND	66.34	64.57	58.21
Porcentaje de ocupación nacionales	35.25	27.79	27.85	26.99	22.80	ND	26.92	25.95	23.56
Porcentaje de ocupación extranjeros	0.99	27.12	29.08	33.71	42.79	ND	39.41	38.62	34.65
Estadía promedio (noches)	1.89	4.93	4.60	3.81	4.23	ND	3.85	3.09	3.27
Estadía promedio nacionales (noches)	1.90	3.50	3.61	2.54	2.97	ND	3.05	2.15	2.14
Estadía promedio extranjeros (noches)	1.57	7.52	5.86	6.05	5.37	ND	4.70	4.40	5.18
Densidad de ocupación (personas)	1.48	2.28	2.19	2.26	2.30	ND	1.28	2.27	2.42
Densidad de ocupación nacionales (personas)	1.48	2.06	1.97	2.16	2.20	ND	1.28	2.30	2.47
Densidad de ocupación extranjeros (personas)	1.23	2.51	2.40	2.35	2.35	ND	1.29	2.25	2.38

E Cifra Estimada

P Preliminar

NA No aplica

ND No disponible

SECTUR con base en información generada a través del Sistema Nacional de Información Turística (SNIT)- Sistemas de FUENTE: Información Turística Estatal (SITE).

De acuerdo a los datos obtenidos en la consulta a las estadísticas de Data Tur⁴², **la oferta del alojamiento en Jalisco**, se conformo por 13,312,867 cuartos al cierre del 2008, de los cuales la ocupación fue 6,466,470 cuartos, es decir que el porcentaje de ocupación ascendió a 48.57%.

De esta ocupación el 32.66% fue de turistas nacionales que dispusieron de 4,347,754 cuartos, mientras que el arribo de turistas extranjeros represento el 15.915% que dispusieron de 2,118,716 cuartos; sin embargo, la llegada de turistas a la entidad de 5,679,505 personas, refleja que arribaron más turistas nacionales 4,613,018 personas, que los 1,066,487 a turistas extranjeros, correspondiendo a los nacionales el 81.22% de las llegadas y el 18.78% a los extranjeros. La estadía promedio represento 2.61 noches, donde el promedio de la estadía para el turista nacional fue de 1.92 noches y el de extranjeros de 3.99 noches.

⁴² *Idem.*

Cuadro 5.- PRINCIPALES INDICADORES EN HOTELES Y MOTELES EN JALISCO

Concepto	2000 E P	2001 P	2002 E P	2003 P	2004 P	2005 P	2006 P	2007 P	2008 P
Cuartos registrados fin periodo	ND	ND	ND	33319	33908	35069	35538	36699	37540
Cuartos disponibles promedio	31460	32257	32881	33206	33639	35069	34616	35745	36230
Cuartos disponibles	11514472	11773657	12001517	12120310	12311769	12606879	12571586	13035662	13312867
Cuartos ocupados	6671989	6239739	5806095	5590865	5573062	6238706	6327901	6393343	6466470
Cuartos ocupados nacionales	3877165	3801027	3656868	3642076	3730309	4197838	4196684	4348048	4347754
Cuartos ocupados extranjeros	2794824	2438711	2149228	1948789	1842753	2040868	2131217	2045295	2118716
Llegadas de turistas (personas)	4939148	4595915	4378236	4323721	4608308	5067299	4582378	5539643	5679505
Llegadas de turistas nacionales (personas)	3481218	3589800	3492036	3470545	3766832	4128273	3675439	4536834	4613018
Llegadas de turistas extranjeros (personas)	1457930	1006115	886200	853176	841476	939026	906939	1002810	1066487
Turistas noche (noches)	12910772	12687960	11743240	11319560	11265278	12664063	10877710	12950334	13127117
Turistas noche nacionales (noches)	7616264	7946778	7566618	7468519	7591806	8551167	7186592	8897366	8871991
Turistas noche extranjeros (noches)	5294508	4741182	4176622	3851042	3673472	4112896	3691118	4052968	4255127
Porcentaje de ocupación	57.94	53.00	48.38	46.13	45.27	49.49	50.33	49.05	48.57
Porcentaje de ocupación nacionales	33.67	32.28	30.47	30.05	30.30	33.30	33.38	33.36	32.66
Porcentaje de ocupación extranjeros	24.27	20.71	17.91	16.08	14.97	16.19	16.95	15.69	15.91
Estadía promedio (noches)	2.61	2.76	2.68	2.62	2.44	2.50	2.37	2.34	2.31
Estadía promedio nacionales (noches)	2.19	2.21	2.17	2.15	2.02	2.07	1.96	1.96	1.92
Estadía promedio extranjeros (noches)	3.63	4.71	4.71	4.51	4.37	4.38	4.07	4.04	3.99
Densidad de ocupación (personas)	1.94	2.03	2.02	2.02	2.02	2.03	1.72	2.03	2.03
Densidad de ocupación nacionales (personas)	1.96	2.09	2.07	2.05	2.04	2.04	1.71	2.05	2.04
Densidad de ocupación extranjeros (personas)	1.89	1.94	1.94	1.98	1.99	2.02	1.73	1.98	2.01

E Cifra Estimada

P Preliminar

NA No aplica

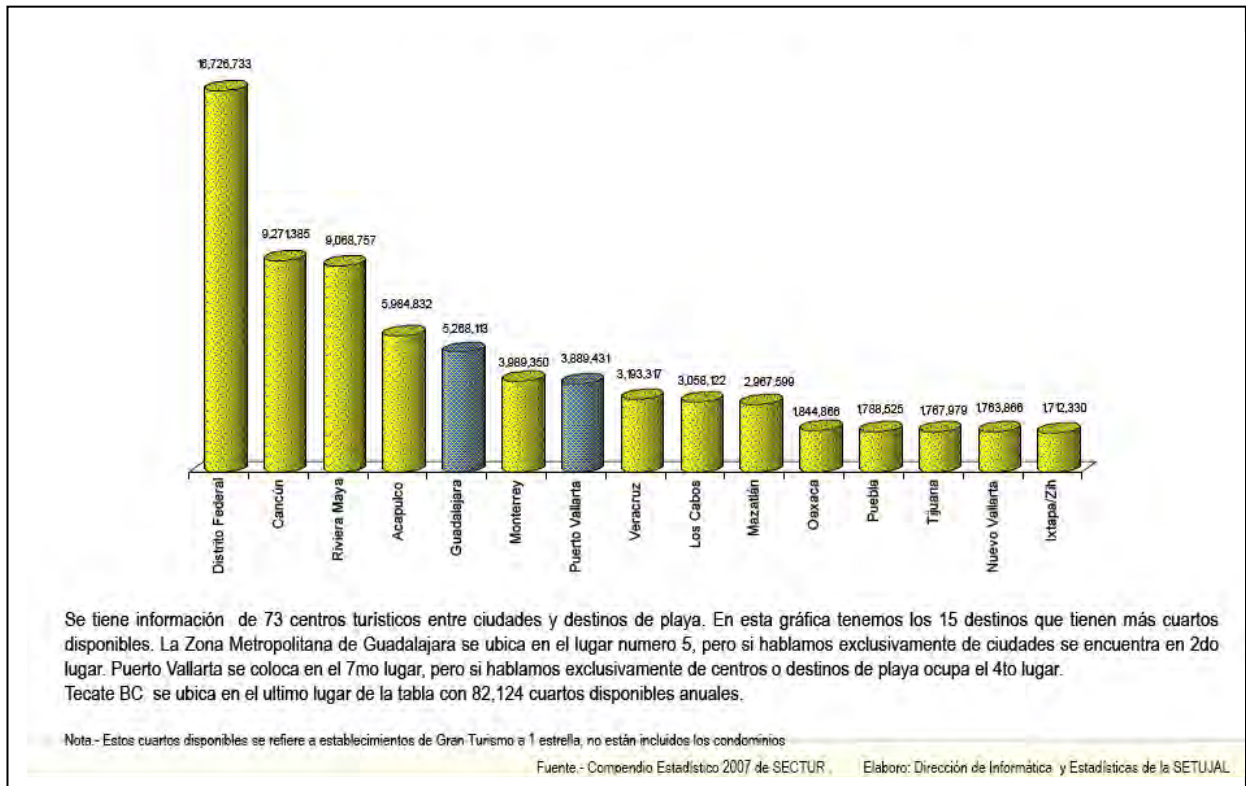
ND No disponible

FUENTE: SECTUR con base en información generada a través del Sistema Nacional de Información Turística (SNIT)- Sistemas de Información Turística Estatal (SITE).

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, la oferta de alojamiento en Jalisco al cierre del 2008, fue 13, 312,867 cuartos disponibles; y la de Nayarit en este mismo año fue de 4,615,246 cuartos disponibles, casi una tercera parte en relación a Jalisco -2.88-, por lo cual no se pueden comparar los porcentajes de ocupación debido a la diferencia de la planta productiva de cada entidad.

Durante el 2007, se registraron 73 centros turísticos entre ciudades y destinos de playa, los quince destinos con mayor número de cuartos disponibles fueron: Distrito Federal, Cancún, Riviera Maya, Acapulco, Guadalajara, Monterrey, Puerto Vallarta, Veracruz, Los Cabos, Mazatlán, Oaxaca, Puebla, Tijuana, Nuevo Vallarta, e Ixtapa/Zihuatanejo; donde Puerto Vallarta se coloca en el séptimo lugar y Nuevo Vallarta en el catorceavo sitio, y si consideramos únicamente los ocho destinos de playa, Puerto Vallarta ocupa el cuarto lugar, mientras que Nuevo Vallarta el séptimo, como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Grafico 3.- CUARTOS DISPONIBLES EN EL PAÍS



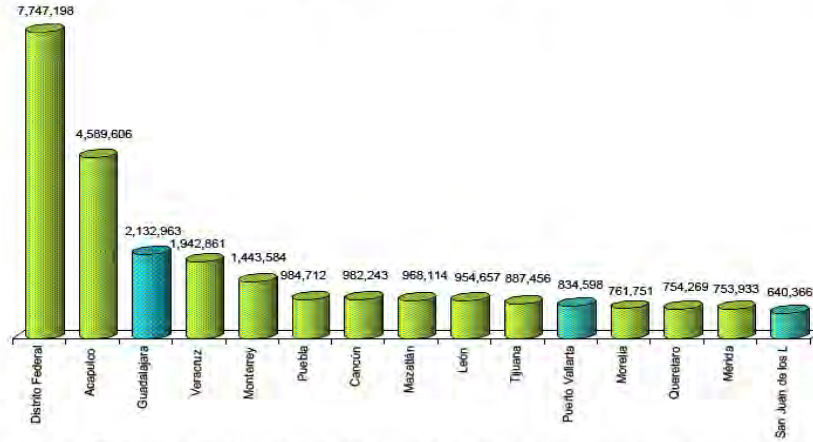
En este mismo periodo 2007 – de los quince destinos con mayor número de llegadas de turistas nacionales se presentan en el Gráfico 4, donde, Puerto Vallarta ocupa el décimo segundo sitio, si se considera únicamente los destinos de playa asciende al cuarto lugar, mientras que Nuevo Vallarta no despierta dentro de los quince destinos mencionados.

En este mismo periodo de los quince destinos con mayor número de llegadas de turistas extranjeros (Gráfico 5), donde, Puerto Vallarta ocupa el quinto sitio a nivel nacional, y si se considera únicamente los destinos de playa asciende al cuarto lugar, mientras que Nuevo Vallarta ocupa el sexto a nivel nacional y el quinto lugar de los destinos de playa.

Jalisco reporta, que la zona metropolitana de Guadalajara es la más visitada en el estado, esta zona recibe el 45.48% de la afluencia del estado, le sigue la zona de los Altos con un 22.12%, mientras que Puerto Vallarta recibió el 17.43%.

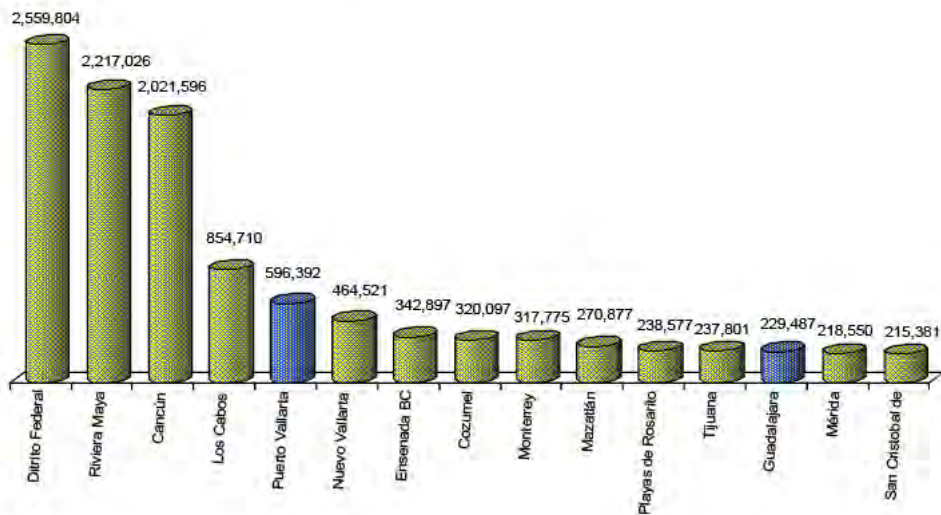
Por su parte Nayarit reporta que el destino con mayor afluencia en el estado es Nuevo Vallarta, seguido por Rincón de Guayabitos, en tercer sitio San Blas y finalmente Tepic.

Gráfico 4.-LLEGADA DE TURISTAS NACIONALES EN EL PAÍS 2007



Se tiene información de 73 centros turísticos entre ciudades y destinos de playa. En esta gráfica tenemos los 15 destinos que tienen más llegadas de turistas nacionales. La Zona Metropolitana de Guadalajara se ubica en el lugar número 3, pero si hablamos exclusivamente de ciudades se encuentra en el lugar 2. Puerto Vallarta se coloca en el lugar 11, pero si hablamos exclusivamente de centros o destinos de playa ocupa el lugar 5. San Juan de los Lagos en el lugar número 15. Chichen-Itza, Yuc. se ubica en el último lugar de la tabla con 14,883 llegadas de turistas nacionales.

Gráfico 5.- LLEGADA DE TURISTAS EXTRANJEROS EN EL PAÍS 2007



Movimiento de turistas – vía aérea.

En relación al número de operaciones de pasajeros en los aeropuertos de Puerto Vallarta y Guadalajara, Jalisco se ubico a nivel nacional en el tercer sitio, con 2, 930,073 llegadas nacionales que corresponden al 10.19% de los arribos de pasajeros nacionales del país; mientras que Nayarit, fue el que recibió menor afluencia de pasajeros nacionales con 55,922 llegadas.

A nivel nacional Puerto Vallarta se ubico en el décimo segundo sitio con 428,364 llegadas, registrando 8,294 vuelos.

En cuanto a los pasajeros extranjeros Jalisco ocupa el tercer sitio que representa el 15.91% respecto del nacional; Puerto Vallarta se ubica en el tercer lugar a nivel nacional con 1, 110,872 llegadas y en el quinto con 9,467 vuelos.

A continuación se presenta el movimiento de pasajeros y número de operaciones del Aeropuerto Gustavo Díaz Ordaz durante el periodo del 2007, cabe señalar que este aeropuerto da servicio tanto a destinos de Jalisco como de Nayarit en Costa Alegre y la Riviera Nayarita en especial a Puerto Vallarta y a Nuevo Vallarta.

Cuadro 6.-MOVIMIENTO DE PASAJEROS

MOVIMIENTO DE PASAJEROS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ DE PUERTO VALLARTA, 2 0 0 7									
M E S	PASAJEROS EN VUELOS NACIONALES			PASAJEROS EN VUELOS INTERNACIONALES			VUELOS CHARTER		
	LLEGADAS	SALIDAS	TOTAL	LLEGADAS	SALIDAS	TOTAL	LLEGADAS	SALIDAS	TOTAL
ENERO	22,016	26,638	48,654	76,116	85,679	161,795	52,038	51,913	103,951
FEBRERO	23,355	22,349	45,704	74,953	77,753	152,706	54,131	54,080	108,211
MARZO	31,800	31,316	63,116	88,447	93,396	181,843	54,055	60,482	114,537
ABRIL	28,611	28,290	56,901	72,188	85,047	157,235	25,915	33,608	59,523
MAYO	34,247	31,762	66,009	61,888	66,684	128,572	12,865	12,324	25,189
JUNIO	32,529	32,698	65,227	69,370	67,482	136,852	16,776	16,666	33,442
JULIO	38,513	39,470	77,983	63,235	66,751	129,986	18,886	18,576	37,462
AGOSTO	35,401	38,858	74,259	59,290	61,745	121,035	14,414	15,435	29,849
SEPTIEMBRE	26,572	30,113	56,685	37,378	39,707	77,085	9,011	9,320	18,331
OCTUBRE	35,474	33,763	69,237	59,048	53,310	112,358	10,154	9,544	19,698
NOVIEMBRE	36,025	35,507	71,532	75,659	73,145	148,804	22,601	19,082	41,683
DICIEMBRE	36,733	33,591	70,324	89,152	75,997	165,149	40,391	32,054	72,445
T O T A L	381,276	384,355	765,631	826,724	846,696	1,673,420	331,237	333,084	664,321
2 0 0 6	295,567	305,960	601,527	814,763	825,655	1,640,418	349,153	352,711	701,864
VAR. 06-07 %	29.00	25.62	27.28	1.47	2.55	2.01	-5.13	-5.56	-5.35

NUMERO DE OPERACIONES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO DIAZ ORDAZ DE PUERTO VALLARTA, 2 0 0 7									
M E S	NUMERO DE VUELOS NACIONALES			NUMERO DE VUELOS INTERNACIONALES			VUELOS CHARTER		
	LLEGADAS	SALIDAS	TOTAL	LLEGADAS	SALIDAS	TOTAL	LLEGADAS	SALIDAS	TOTAL
ENERO	566	537	1,103	719	748	1,467	347	347	694
FEBRERO	509	489	998	664	691	1,355	364	363	727
MARZO	602	585	1,187	803	820	1,623	380	401	781
ABRIL	570	539	1,109	710	743	1,453	211	230	441
MAYO	621	588	1,209	555	584	1,139	101	97	198
JUNIO	606	607	1,213	599	598	1,197	143	143	286
JULIO	718	720	1,438	589	591	1,180	163	163	326
AGOSTO	740	746	1,486	561	563	1,124	122	125	247
SEPTIEMBRE	638	640	1,278	409	407	816	90	91	181
OCTUBRE	658	657	1,315	509	506	1,015	80	79	159
NOVIEMBRE	678	673	1,351	666	663	1,329	137	129	266
DICIEMBRE	704	706	1,410	849	846	1,695	247	232	479
T O T A L	7,610	7,487	15,097	7,633	7,760	15,393	2,385	2,400	4,785
2 0 0 6	5,693	5,680	11,373	7,432	7,501	14,933	2,479	2,500	4,979
VAR. 06-07 %	33.67	31.81	32.74	2.70	3.45	3.08	-3.79	-4.00	-3.90

FUENTE: GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.
FORMULO: DIRECCION DE INFORMATICA Y ESTADISTICAS DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE JALISCO.

Procedencia del turismo extranjero que arribo al Aeropuerto de Puerto Vallarta.

De acuerdo a los resultados de la actividad turística⁴³ - de SECTUR la procedencia de turistas al Aeropuerto de Puerto Vallarta, se encabeza por la llegada de turistas procedentes de los Estados Unidos de América, seguidos por los de Canadá, estando en tercer término los europeos y dentro de este grupo se destacan la llegada de ingleses, Alemanes y Franceses.

Cuadro 7.- PROCEDENCIA DE TURISTAS AL AEROPUERTO de P. VALLARTA.

Procedencia de Turistas al Aeropuerto de Puerto Vallarta.	
Nacionalidad	Llegada de Turistas.
Estados Unidos	515,009
Canadá	191,393
Reino Unido	11,617
Alemania	1,528
Francia	1,048
España	296

Fuente: Sistema Integral de Operación Migratoria. Instituto Nacional de Migración y Banco de México.

Movimiento de turistas – vía puerto - cruceristas.

En cuanto a la llegada de cruceros, Jalisco ocupa el quinto lugar con 235 arribos de cruceros, lo que representa el 7.75% de los 3,019 cruceros que llegaron al país durante el 2007, y en cuanto a pasajeros ocupa el cuarto lugar con 503,495 pasajeros que representan el 7.90% de los cruceristas del país.

A continuación se presenta el movimiento de Puerto Vallarta.

⁴³ Data Tur-docs.jsp/ Resultados de la actividad turística-cifras preliminares –diciembre 2008/ Turismo de Internación.

Cuadro 8.- MOVIMIENTO PORTUARIO EN PUERTO VALLARTA.

INFORMACION DEL MOVIMIENTO PORTUARIO EN PUERTO VALLARTA 2007					
M E S E S	No. DE OPERACIONES	PASAJEROS EN		P A S A J E R O S	
		TRANSITO	EMBARCADOS	DESEMBARCADOS	DESEMBARCADOS
ENERO	31	63,304	138	96	96
FEBRERO	25	53,325	100	44	44
MARZO	31	64,239	106	70	70
ABRIL	31	69,855	93	79	79
MAYO	8	18,563	18	9	9
JUNIO	4	10,022	9	2	2
JULIO	4	10,249	14	11	11
AGOSTO	5	12,877	6	17	17
SEPTIEMBRE	3	6,716	5	1	1
OCTUBRE	35	73,032	53	82	82
NOVIEMBRE	29	62,623	48	36	36
DICIEMBRE	29	57,592	51	94	94
T O T A L	235	502,397	641	541	541
2006	235	501,895	840	672	672
VAR. 06-07 %	0.00	0.10	-23.69	-19.49	-19.49

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACION PORTUARIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.
FORMULO: DIRECCION DE INFORMATICA Y ESTADISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO, CON LA COLABORACION DE LA DIRECCION DE TURISMO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

3.1.1.3. Tendencias de crecimiento de población

Con base en las estimaciones de población realizada se esperaba que la zona metropolitana de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas al consolidarse llegara a reunir una población en el 2025 de 727,378 habitantes; dicha inercia desgraciadamente ya viene repercutiendo en la composición de la población de municipios como Compostela en donde ya se observa un éxodo de habitantes probablemente hacia el centro turístico de Bahía de Banderas. Esta dinámica se puede revertir con políticas públicas que impulsen el desarrollo del municipio,⁴⁴ en el mismo caso de una paulatina

⁴⁴. La proyección de crecimiento de población se hizo al 2025, como un primer acercamiento al posible comportamiento de población, las perspectivas de crecimiento demográfico se analizarán efectuando algunas hipótesis del comportamiento poblacional y poder definir la demanda de suelo y equipamientos, en el capítulo Bases y criterios de Ordenamiento, en donde se especificaran los horizontes de planeación, probablemente a cinco, diez y veinte años. Actualmente las políticas urbanas municipales de Compostela son de impulso considerando el aprovechamiento el atractivo turístico de la franja costera y en las poblaciones interiores como es la cabecera municipal entre otras, los aspectos relacionados con la actividad agroindustrial, algunos de estos criterios se aplicaran a diversas poblaciones que hoy presentan el fenómeno de expulsión, por lo que el comportamiento poblacional puede variar.

expulsión de población se encuentra Cabo Corrientes; en cuanto a San Sebastián del Oeste, se puede mencionar que a pesar de que cuenta con importantes recursos para explotar desde el punto de vista turístico, se encuentra por otro lado muy marginado en lo relacionado a infraestructura y equipamiento, por lo que también deberán llevarse a cabo programas que cubran el espectro de necesidades para lograr un mejor desarrollo del municipio.

Cuadro: 9 ESTIMACIONES DE CRECIMIENTO AL 2025.⁴⁵

Entidad Municipio /	2000	2005	2010	2015	2020	2025
Municipio de San Blas	42,768	37,478	41,369	46,805	52,955	55,928
Municipio de Compostela	65,943	62,925	60,060	57,319	54,703	52,206
Municipio de Bahía de Banderas	59,808	83,739	117,245	164,158	229,842	321,809
Municipio de Cabo Corrientes	9,133	9,034	8,943	8,839	8,756	8,665
Municipio de Puerto Vallarta	184,728	220,368	262,851	313,545	374,015	446,147
Municipio de San Sebastián del Oeste	6,577	5,626	4,567	3,806	3,172	2,643
Zona Metropolitana Bahía de Banderas - Puerto Vallarta	244,536	304,107 ⁴⁶	378,189	470,320	584,893	727,378

INEGI. *Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayari*; Censo de Población y Vivienda, 2000 y 2005, Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2006 y estimaciones propias.

⁴⁵ Las estimaciones de crecimiento son preliminares y se utilizó el método geométrico o exponencial, este supone que la población crece a una tasa constante, lo que significa que aumenta proporcionalmente lo mismo en cada período de tiempo, pero en número absoluto, las personas aumentan en forma creciente. Un crecimiento de la población en forma geométrica o exponencial, supone que la población crece a una tasa constante, lo que significa que aumenta proporcionalmente: $N_t = N_0 (1 + r)^t$. A medida que el tiempo se aleja, la curva exponencial, supone un crecimiento más rápido de la población, comparando con los otros modelos, pero a períodos cortos, la geométrica puede superar a la exponencial en cuanto a la tasa de crecimiento, ésta va incrementándose con el tiempo. Ejemplo: Población de Compostela 2000= 65,943 y de 2005 = 62,925. Con una tasa de crecimiento medio anual 2000-2005 de -.0093. Con estos datos la estimación de la población es como sigue para el año 2010: $65,943 (1 - 0.0093)^{10} = 60,060$ habitantes

⁴⁶ La tasa de crecimiento media anual para la zona metropolitana 2000-2005 fue de 4.45%

3.1.1.3. A Estructura de la población por edad.

El comportamiento de los factores que intervienen en el crecimiento demográfico muestra los cambios en la estructura de la población por edades, en este caso los municipios de Jalisco (San Sebastián del oeste, Puerto Vallarta, Cabo Corrientes), presentan una mayor población joven con 45,824 personas (entre 15 a 24 años), y 70,662 adultos jóvenes entre 25 a 44 años), Siendo Puerto Vallarta la que presenta mayor población en estos rangos de edad, confrontando con Nayarit (san Blas, Compostela, Bahía de Banderas), en donde se muestra 33,977 personas jóvenes (entre 15 a 24 años)y 51,409 adultos jóvenes (entre 25 a 44 años)., destacando Bahía de Banderas con mayor población Joven. Lo anterior expone que se requiere de mayores inversiones en educación, salud y empleo pues una buena parte de la población es menor a 19 años

Así mismo se puede observar que la población menor de 4 años es inferior a la población que tiene de 6 a 14 años, lo que indica un probable descenso en la fecundidad entre otras causas y también a inicio de un proceso de envejecimiento de la población.

Cuadro 9a ESTRUCTURA POBLACIONAL EN LA REGIÓN

Grupos de edad	Rango En Años.	San Blas	Compostela	B. de Bandera	Puerto. Vallarta	San Sebastián del Oeste	Cabo Corrientes
		Población					
1ª infancia	0-5	4,218	7,274	11,320	26,976	632	1,163
Niñez y adolescencia	6-14	7,194	11,795	15,575	40,326	1,204	1,883
Juventud	15 a 24	6,298	11,337	16,342	43,274	934	1,616
Adultos jóvenes	25 a 44	9,932	16,210	25,267	67,230	1,314	2,118
Madurez	45 a 59	5,223	8,319	8,308	22,441	692	1,156
Adultos Mayores	60 +	4,186	6,878	5,023	11,078	829	1,086
No especificado		409	1,112	1,904	9,043	21	12
Totales		37,460	62,925	83,739	220,368	5,626	9,034
				304,107			

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censo y conteo de población y vivienda 2005

Composición de la población por grupos de edad, según porcentaje, sexo y relación hombres- mujeres.

El resultado de la dinámica demográfica del municipio de **Puerto Vallarta**, muestra un rápido crecimiento poblacional. En la década de los 70's el municipio contaba con 35 mil 911 personas, pasando para el 2005 a los 220 mil 368 habitantes -equivalentes al 3.2% de la población estatal- lo que implica una tasa de crecimiento promedio anual de 5.4%, tasa muy superior a la estatal que para el mismo periodo fue un poco mayor a los 2 punto porcentuales. Como resultado de este ritmo

de crecimiento Puerto Vallarta sumó alrededor de 185 mil habitantes nuevos a su población total, lo que equivale a cinco veces la población que el municipio concentraba en 1970.

Del total de 220 mil 368 personas que habitaban Puerto Vallarta en el 2005, 110 mil 361 eran mujeres que representaban el 50.08% y el restante 49.92% de la población municipal eran 110 mil 007 hombres.

El análisis de la estructura poblacional de Puerto Vallarta, está constituido por los siguientes rangos de edad:

9 b. ESTRUCTURA POBLACIONAL, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA			
Grupos de Edad	Rango de edad	Población Total	Porcentaje
Primera infancia	0 a 5 años	26, 976	12.24
Niñez y adolescencia	6 a 14 años	40, 326	18.30
Juventud	15 a 24 años	43, 274	19.64
Adultos jóvenes	25 a 44 años	67, 230	30.51
Madurez	45 a 59 años	22, 441	10.18
Adultos mayores	60 y + años	11, 084	5.03
No especificado		9, 043	4.10
Total		220, 368	100.00

Fuente: Elaboración propia, con base en INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005

El conocimiento de la estructura poblacional, permite definir prioridades de atención en cuanto a recursos humanos, de bienestar y las demandas potenciales de servicios, educación, salud y empleo entre otras.

La población productiva –en edad de trabajar- está establecida por los adultos jóvenes y adultos maduros y constituyen el rango de mayor población alcanzando 89 mil 671 personas que representan el 40.69% de la población municipal; la población en edad de estudiar está formada por la niñez, adolescencia y juventud que alcanza 83 mil 600 personas que representan el 37.94% de la población municipal. Esto supone, por un lado, que Puerto Vallarta tiene abundante fuerza de trabajo y, por otro lado, supone una alta demanda de empleo, vivienda para familiar nuevas, educación para el trabajo, guarderías y servicios deportivos, recreativos y culturales.

El crecimiento de la población en el municipio se puede explicar por la migración de personas en busca de oportunidades de trabajo y por el crecimiento natural de la población. Se puede esperar que en los siguientes años, la población de Puerto Vallarta siga creciendo aceleradamente, especialmente los grupos de población en edad de trabajar, lo que aumentará las demandas de servicios y bienes adecuados para estos grupos de población, ya mencionados en el inciso anterior.

Por otra parte, los adultos jóvenes y adultos maduros, para dentro de 20 años estas personas conformarán el grupo de adultos mayores por lo que se esperaría que la presión de los grupos de edad mayores a los 55 años crecerá y demandaran servicios de acuerdo a su edad que implican una inversión importante en servicios de salud e infraestructura adecuada para poblaciones más viejas que debe empezar a tomarse en cuenta en el presente. Aunque los grupos de edad mayores

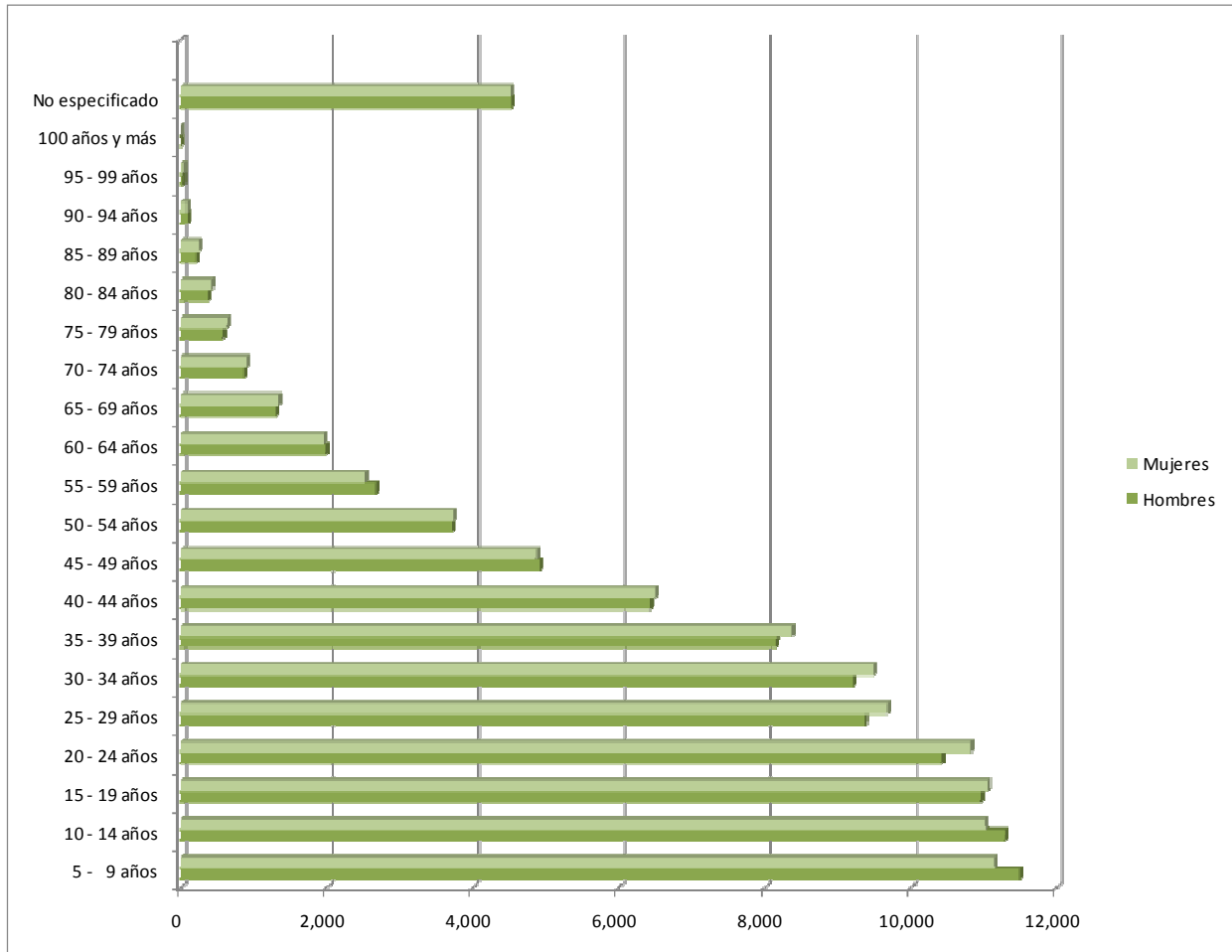
a 65 años mantienen una participación en la estructura de edades de alrededor del 3%, esto implica una población cercana a las 7 mil personas que en estos momentos ya demandan los servicios antes señalados.

CUADRO 9c POBLACIÓN TOTAL POR GRUPO QUINQUENAL DE EDAD, SEGÚN PORCENTAJE, SEXO Y RELACIÓN HOMBRES-MUJERES, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. 2005.

Grupos quinquenales de edad	Población				Relación hombres-mujeres
	Total	Porcentaje	Hombres	Mujeres	
067 Puerto Vallarta	220,368	100.00	110,007	110,361	99.68
0 - 4 años	22,339	10.14	11,364	10,975	103.54
5 - 9 años	22,645	10.28	11,495	11,150	103.09
10 - 14 años	22,318	10.13	11,294	11,024	102.45
15 - 19 años	22,017	9.99	10,959	11,058	99.10
20 - 24 años	21,257	9.65	10,427	10,830	96.28
25 - 29 años	19,055	8.65	9,375	9,680	96.85
30 - 34 años	18,716	8.49	9,220	9,496	97.09
35 - 39 años	16,527	7.50	8,155	8,372	97.41
40 - 44 años	12,932	5.87	6,431	6,501	98.92
45 - 49 años	9,795	4.44	4,924	4,871	101.09
50 - 54 años	7,447	3.38	3,712	3,735	99.38
55 - 59 años	5,199	2.36	2,676	2,523	106.06
60 - 64 años	3,946	1.79	1,988	1,958	101.53
65 - 69 años	2,643	1.20	1,306	1,337	97.68
70 - 74 años	1,768	0.80	869	899	96.66
75 - 79 años	1,202	0.55	573	629	91.10
80 - 84 años	793	0.36	373	420	88.81
85 - 89 años	456	0.21	204	252	80.95
90 - 94 años	173	0.08	89	84	105.95
95 - 99 años	77	0.03	34	43	79.07
100 años y más	20	0.01	11	9	122.22
No especificado	9,043	4.10	4,528	4,515	100.29

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005.

Grafico 6 Pirámide de edad en Puerto Vallarta.



Fuente: INEGI, 2005.

En lo referente a la distribución de la población en cuanto a sexo se advierte en Puerto Vallarta la presencia de mayor número de mujeres, únicamente destacando los hombres en los rangos de entre 5 y 14 años.

El resultado de la dinámica demográfica del municipio de **Bahía de Banderas**, muestra un crecimiento acelerado. En la década de los 90's el municipio contaba con 39 mil 831 personas, pasando para el 2005, a 83,739 habitantes -equivalentes a un crecimiento del 210% de la población- lo que implica una tasa de crecimiento promedio anual de %, tasa muy superior a la estatal. Como resultado de este ritmo de crecimiento Bahía de Banderas sumó alrededor de 43,908 mil habitantes nuevos a su población total, lo que equivale al doble de la población que el municipio concentraba en 1990, a partir de su separación como municipio de Compostela.

Del total 83,739 personas que habitaban Bahía de Banderas en el 2005, 41,107 eran mujeres y 42,632 hombres.

El análisis de la estructura poblacional de Puerto Vallarta, está constituido por los siguientes rangos de edad:

En lo que respecta a Bahía de Banderas el sexo masculino es mayor únicamente detectándose más mujeres entre 20 y 29 años

Cuadro 9d, POBLACIÓN POR RANGO DE EDAD EN BAHÍA DE BANDERAS

Grupos quinquenales de edad	Población				Relación hombres-mujeres
	Total	Porcentaje	Hombres	Mujeres	
Bahía de Banderas	83,739	99.99	42,632	41,107	103.71
0 - 4 años	9,421	11.25	4,746	4,675	101.52
5 - 9 años	8,979	10.72	4,617	4,362	105.85
10 - 14 años	8,495	10.14	4,333	4,162	104.11
15 - 19 años	8,448	10.09	4,404	4,044	108.90
20 - 24 años	7,894	9.43	3,853	4,041	95.35
25 - 29 años	7,648	9.13	3,718	3,930	94.61
30 - 34 años	7,247	8.65	3,666	3,581	102.37
35 - 39 años	5,765	6.88	2,948	2,817	104.65
40 - 44 años	4,607	5.50	2,363	2,244	105.30
45 - 49 años	3,515	4.20	1,806	1,709	105.68
50 - 54 años	2,721	3.25	1,452	1,269	114.42
55 - 59 años	2,072	2.47	1,091	981	111.21
60 - 64 años	1,669	1.99	859	810	106.05
65 - 69 años	1,200	1.43	661	539	122.63
70 - 74 años	833	0.99	454	379	119.79
75 - 99 años	1,309	1.55	683	626	109.11
No especificado	12	0.01	7	5	140.00
	1,904	2.27	971	933	104.07

FUENTE: INEGI, 2005

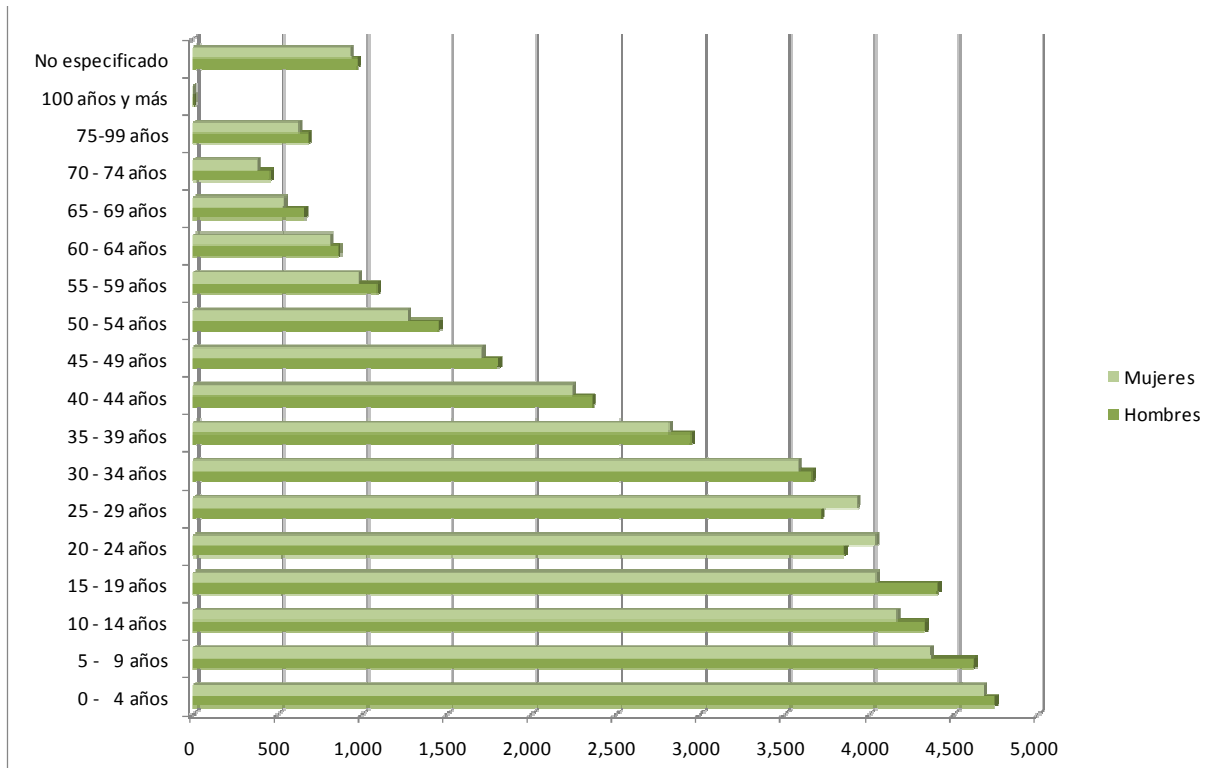
El conocimiento de la estructura poblacional, permite definir prioridades de atención en cuanto a recursos humanos, de bienestar y las demandas potenciales de servicios, educación, salud y empleo entre otras.

La población productiva –en edad de trabajar- está establecida por los adultos jóvenes y adultos maduros y constituyen el rango de mayor población alcanzando 41,609 personas que representan el 49.69% de la población municipal; la población en edad de estudiar está formada por la niñez, adolescencia y juventud 31,917 personas que representan el 38.12% de la población municipal. Esto supone, por un lado, que Bahía de Banderas tiene abundante fuerza de trabajo y, por otro lado, supone una alta demanda de empleo, vivienda para familiar nuevas, y equipamiento para educación, el trabajo, guarderías y servicios deportivos, recreativos y culturales, situación que es satisfecha en gran parte por el municipio de Puerto Vallarta.

El crecimiento de la población en el municipio se puede explicar por la migración de personas en busca de oportunidades de trabajo y por el crecimiento natural de la población. Se puede esperar que en los siguientes años, la población de Bahía de Banderas siga creciendo aceleradamente,

debido a la reserva urbana con la que aún cuenta, y desde luego especialmente al factor turismo y a los grupos de población en edad de trabajar, lo que aumentará las demandas de servicios y bienes adecuados para estos grupos de población, ya mencionados en el inciso anterior.

Grafico 7 Pirámides de Edades en Bahía de Banderas



Fuente: INEGI 2005.

De acuerdo a lo anterior la población conformada por grandes grupos de edad de jóvenes y adultos jóvenes sería uno de los indicadores que definen el proceso de crecimiento poblacional sin embargo de acuerdo a las tasas de crecimiento elaboradas por instituciones como CONAPO o por el INEGI exponen escenarios muy conservadores y no son indicadores definitivos de la realidad, principalmente por las características socioeconómicas de la región, la zona metropolitana de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas expone una dinámica compuesta de diversos comportamientos, en primer lugar el crecimiento “normal” de acuerdo a las tasas de crecimiento oficiales, y el desarrollo del turístico el cual sería otro factor que habría que adicionar a lo anterior, y como consecuencia la población flotante, la de apoyo al turismo y lo relacionado con la industria de la construcción⁴⁷, además de la migración extranjera como destino no de turismo sino de permanencia, especialmente de jubilados.

⁴⁷ En este sentido el auge turístico demanda mano de obra para la construcción de los nuevos conjuntos turísticos, vivienda, y equipamiento diverso, además de las actividades relacionadas con esta actividad, sería necesario elaborar un Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Con base a lo anterior en la Estrategia, capítulo I, se realizaron análisis confrontando diversos escenarios, con hipótesis de comportamientos y considerando las perspectivas de utilización de reserva urbana para uso turístico

3.1.1.4. Población rural y urbana por municipio

Es importante señalar que tanto la población de Nayarit como la de Jalisco no se distribuyen de manera uniforme en el territorio; sino que muestran mayor tendencia a concentrarse en los municipios en donde se asientan las principales localidades urbanas. De tal forma que en Nayarit el municipio más poblado continúa siendo Tepic, que sirve de asiento a 336, 403 habitantes mismos que representan el 35.42% del total de la entidad. El estado de Nayarit continúa mostrando un perfil predominantemente urbano; el 33.6% de su población reside en localidades menores de 2,500 habitantes, el 22.4% en localidades de 2,500 a menos de 15 mil habitantes, el 12.9% en asentamientos de 15 mil a menos de 100 mil habitantes y en la Ciudad de Tepic con 295,204 habitantes con 31.08%.

Así mismo, Jalisco concentra su población en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Puerto Vallarta, que sirven de asiento a 4'169,463 personas, que representan el 61.8% del total de la entidad y crecen en conjunto a una tasa media anual del 1.81 por ciento. El estado de Jalisco muestra un perfil predominantemente urbano; el 13.9% de su población reside en localidades de menos de 2,500 habitantes, 12.3% en localidades de 2,500 a menos de 15 mil habitantes, 18.7% en asentamientos de 15 mil a menos de 100 mil habitantes y 55.1% en cinco localidades de más de 100 mil personas.

Así entonces los municipios del área de estudio que concentran más población que reside en áreas urbanas son en Nayarit: Bahía de Banderas con el 77.1%, le sigue Compostela con el 63.4 % y San Blas con el 24.4%. En Jalisco Puerto Vallarta con 96.6% Por el contrario los municipios que cuentan con una mayor población en su área rural son Cabo Corrientes con el 68.6% y San Sebastián del Oeste con el 100%.

Cuadro 10. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO.

ENTIDAD/MUNICIPIO	POBLACION TOTAL	POBLACION URBANA	% P.U	POBLACION RURAL	% P.R
JALISCO	6 752,113	5,813,569	86.1	938,543	13.9
M. CABO CORRIENTES	9,034	2,836	31.3	6,198	68.6
M. PUERTO VALLARTA	220,368	213,078	96.6	7,290	3.3
M. SAN SEBASTIAN DEL OESTE	5,626			5,626	100
NAYARIT	949,684	630,590	66.4	319,093	33.6
M. BAHÍA DE BANDERAS	83,739	64,630	77.1	19,109	22.8
M. COMPOSTELA	62,925	39,924	63.4	23,001	36.5
M. SAN BLAS	37,478	9,114	24.4	28,364	75.6

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2005.

análisis de comportamiento de este sector de la economía, considerando el impacto, en crecimiento y cuáles son sus perspectivas de permanencia y desarrollo.

3.1.2. Densidad de población

La densidad de población, entendida como el número de habitantes por kilómetro cuadrado de superficie, nos indica el importante grado de concentración que existe en los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y en Bahía de Banderas en Nayarit. Notándose que los municipios de Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste en Jalisco mantienen un importante grado de dispersión y marginación.

Cuadro 11. DENSIDAD DE POBLACION⁴⁸

Entidad/ Municipio	Habitantes	Km ²	Densidad de población Ha/Km ²
Jalisco	6 752,113	80,386	83.99
Puerto Vallarta	220,368	1,300.69	169.4
Cabo Corrientes	9,034	2,001.05	4.51
San Sebastián del Oeste	5,626	1400.13	4.01
Nayarit	949,684	26,979	35.20
Bahía de Banderas	83,739	777.78	107.66
Compostela	62,925	1848	34.05
San Blas	37,478	885.85	42.3

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2005.

Por otro lado los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas que conforman la zona conurbada presentan una dinámica diferente al resto de la región⁴⁹ con un crecimiento alto, sin embargo la densidad definida por el número de viviendas por hectárea establece resultados relativamente bajos.

Es así que en **Puerto Vallarta** el área urbana actual es de 4,177 hectáreas⁵⁰, según el II Censo de Población y Vivienda del 2005 el número de viviendas era de 55,710, lo que se traduce en 13 viviendas por hectárea, considerando por cada vivienda un promedio de 5 personas significa una densidad de 65 hab./ha.

En **Bahía de Banderas** el área urbana actual que contempla las principales poblaciones del municipio suman un total de 3,558 hectáreas., con un registro de 21,506 viviendas, significa una densidad de 6 viviendas por hectárea, el resultado poblacional se traduce en 5 habitantes por vivienda definiéndose una densidad de 30 habitantes por ha.

Lo anterior expone densidades bajas y más o menos uniformes que reflejan la dispersión urbana, especialmente en Bahía de Banderas, a diferencia de Puerto Vallarta que cuya densidad es el doble, sin embargo se sitúa en rangos muy bajos en algunas zonas con cifras menores a 25

⁴⁸ Cfr. CEAS. Comisión Estatal del Agua. <http://ceas.jalisco.gob.mx/index.html>

⁴⁹ Según el Censo de Población y Vivienda del 2005, Compostela contaba con 16,915 viviendas, San Blas 10, 273, en Nayarit. En Cabo Corrientes 2,251, finalmente en San Sebastián del Oeste 1,432 viviendas, para el cálculo de de vivienda por hectárea es necesario establecer las áreas urbanas de estos municipios.

⁵⁰ Esta cifra corresponde a estimación propia, con base a estudios de diagnóstico.

habitantes por hectárea y en otras zonas con más de 100 habitantes por hectárea⁵¹, situación que habría de observarse pues el crecimiento poblacional se ha mantenido alto, en especial en Bahía de Banderas, ya que se espera un desarrollo urbano acelerado como consecuencia de las políticas económicas producto de las actividades turísticas, y que en una visión de una sola unidad urbana producto de la conurbación, estos indicadores serán diferentes tanto a corto como a largo plazo.

3.1.3. Actividades económicas de Jalisco y Nayarit. Aportación al PIB.

Los estados de Nayarit y Jalisco mantienen una gran actividad económica en el occidente de México. La región conformada por estos dos estados aporta el 6.8% del Producto Interno Bruto Nacional siendo superada esta participación por Nuevo León, (7.3%) Estado de México (9.5%) y Distrito Federal (22.8%). En Nayarit el sector que más aporta al PIB es el de servicios comunales sociales y personales. Mientras Jalisco lo hace en el de comercio y operación de restaurantes y hoteles.⁵²

Sin embargo en lo particular, resalta el grave estancamiento económico de Nayarit en el contexto de la Región Centro-Occidente. En el año 2003, la aportación de Nayarit al PIB Nacional cayó al penúltimo lugar con el 0.54%. Su aportación fue la más baja de los estados del centro occidente de la República Mexicana.

En gran medida, el estancamiento económico y social de Nayarit se explica por la crisis de su estructura económica, en la cual se observa el decaimiento de los sectores productores de bienes y un avance desproporcionado del sector de servicios, el cual sobrepasa al 70% del PIB.

El debilitamiento del sector agropecuario, es una característica de la dinámica de crecimiento económico que, lejos de tener correspondencia con un avance del proceso de industrialización, va de la mano con el retroceso paralelo del sector industrial. El turismo ha tenido efectivamente un crecimiento importante en Nayarit, pero totalmente polarizado hacia la costa del sur del Estado, especialmente Bahía de Banderas y Compostela, sin mayor articulación con la economía estatal en su conjunto.

La estructura productiva regional reviste especial importancia como instrumento para la planeación de la economía de una región, siendo el Producto Interno Bruto el indicador que analiza y evalúa el desarrollo económico de una región.

Como ya se mencionó la micro-región conformada por los estados de Nayarit y Jalisco aportan el 6.8% del PIB Nacional, ocupando el cuarto lugar, sin embargo el auge de la costa especialmente por el sector turismo vislumbra un ascenso significativo en lo económico, que coloca el territorio costero de los dos estados como el destino más importante después de Cancún con numerosas inversiones en hoteles, infraestructuras, equipamientos, viviendas de diferentes calidades etc.⁵³.

El PIB⁵⁴ de Nayarit, reporta como las tres principales actividades económicas; la de Servicios comunales, sociales y personales con un 31.1%, en segundo término el Comercio, restaurantes y hoteles con un 16.2% y la Construcción con 13.4%, mientras que para Jalisco; el primer término lo ocupa el Comercio, restaurantes y hoteles con un 26.1%, seguido por los Servicios comunales, sociales y personales con un 21.5% y en tercer término la Industria manufacturera con el 19.4% todas con respecto al PIB.

⁵¹ Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Vallarta 2007-2009, (no aprobado) subcapítulo 3.5 Densidad poblacional por hectárea, pág, 73-77.

⁵² <http://cuentame.inegi.gob.mx/>, e INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México, producto interno bruto por entidad federativa, 2001-2006.

⁵³ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/información/>

⁵⁴ PIBE, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

El INEGI en el Sistema de Cuentas Nacionales de México efectúa una precisión técnica fundamental: el Producto Interno Bruto (PIB) denota la incorporación de los impuestos a los productos netos de subsidios. En sentido estricto, la serie que presenta el INEGI se refiere al Valor Agregado Bruto (VAB) a precios básicos del 2003 para los municipios y no al PIB a precios de mercado. Con el propósito de evitar confusiones innecesarias, se considerarán como sinónimos el Valor Agregado Bruto y el Producto Interno Bruto, en valores básicos, tal y como sucede en otros países⁵⁵.

Por lo anterior es significativo exponer la situación que se presentan en las cuatro principales actividades económicas en cada municipio que conforma la región interestatal (Bahía de Banderas, Compostela y San Blas en Nayarit, y Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste en Jalisco).

⁵⁵ “De acuerdo con el SEC 95, el término valor agregado bruto (VAB) se utiliza para denotar estimaciones que fueron conocidas previamente como PIB a precios básicos. Según la definición del SEC 95, el término PIB denota al VAB más los impuestos (menos subsidios) sobre los productos, esto es a precios de mercado. Estas estimaciones subregionales y de áreas locales se publican sólo a precios básicos, y deben reverenciarse como VAB más que PIB. Con el fin de evitar confusiones, el término PIB se utiliza como sinónimo del VAB a precios básicos, por el momento”. Adam Douglas, Office for National Statistics. Development in local Area Gross Domestic Product, United Kingdom Regional Accounts.

Cuadro 12.- PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA REGIÓN (NAYARIT).

NAYARIT MUNICIPIO / ACTIVIDADES ECONÓMICAS	UNIDADES ECONOMICAS	PERSONAL OCUPADO TOTAL	VALOR AGREGADO O CENSAL BRUTO Miles de Pesos	ESTRUCTURA PORCENTUAL MUNICIPAL
MUNICIPIO (18020) BAHIA DE BANDERAS	2,242	16,317	804,310	100.00
Sector 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	349	6,066	285,112	35.45
Sector 23 CONSTRUCCIÓN	*	1,433	118,861	14.78
Sector 46 COMERCIO AL POR MENOR	1,107	2,525	99,701	12.39
Sector 56 SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE DESECHOS Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	22	3,585	98,004	12.18
MUNICIPIO (18004) COMPOSTELA	2,484	7,208	379,696	100.00
Sector 46 COMERCIO AL POR MENOR	1,105	2,477	118,850	31.30
Sector 43 COMERCIO AL POR MAYOR	73	466	94,855	24.98
Sector 48-49 TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	63	254	57,700	15.19
Sector 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	357	1,405	35,057	9.23
MUNICIPIO (18012) SAN BLAS	1,353	3,767	252,219	100.00
Sector 11 AGRICULTURA, GANADERIA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA (SOLO PESCA Y ACUICULTURA ANIMAL)	277	1,249	156,019	61.85

NAYARIT MUNICIPIO / ACTIVIDADES ECONÓMICAS	UNIDADES ECONOMICAS	PERSONAL OCUPADO TOTAL	VALOR AGREGAD O CENSAL BRUTO Miles de Pesos	ESTRUCTURA PORCENTUAL MUNICIPAL
Sector 46 COMERCIO AL POR MENOR	527	994	33,149	13.14
Sector 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	188	580	16,630	6.59
Sector 43 COMERCIO AL POR MAYOR	24	122	15,424	6.12

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEGI.

De acuerdo al cuadro anterior, si comparamos las aportaciones al PIBE en Nayarit, el municipio de **Bahía de Banderas** contribuye con el 7.60% de la estructura en la entidad, siendo sus principales actividades económicas los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, seguido por el sector de la construcción, en tercer término el comercio al por menor y en cuarto lugar los servicios de apoyo a los negocios, manejo de desechos y servicios de remediación estas cuatro actividades concentran el 74.8% de la estructura municipal; lo que refleja que la economía de Bahía de Banderas se concentra en los sectores secundario y terciario, despuntando su aportación dentro de las actividades Turísticas.

El municipio de **Compostela** aporta el 3.59% del PIBE, donde las cuatro actividades económicas de mayor relevancia son, el comercio al por menor, el comercio al por mayor, los transportes, correos y almacenamiento, y los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas estas cuatro actividades concentran el 80.7% de la estructura municipal; lo que refleja que la economía de Compostela se concentra en el sector terciario, estando los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el cuarto sitio.

El municipio de **San Blas** participa con 2.38% al PIBE de Nayarit, donde las cuatro actividades económicas de mayor relevancia son, la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza (solo pesca y acuicultura animal), el comercio al por menor, los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, y el comercio al por mayor estas cuatro actividades concentran el 87.7% de la estructura municipal; lo que refleja que la economía de San Blas se concentra en los sectores primario y terciario siendo el primero el de mayor relevancia, estando los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el tercer sitio.

Los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas de estos tres municipios, aportan a la estructura estatal 336 millones 799 mil pesos, lo que representa el 3.18% del PIBE del estado de Nayarit.

Sin embargo, la aportación conjunta de los municipios Compostela y San Blas al PIBE, es de 5.97% estando 1.63 p.p debajo de la aportación de Bahía de Banderas, denotando la disparidad que existe entre los tres municipios.

Cuadro 13.- PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA REGIÓN (JALISCO).

JALISCO MUNICIPIO / ACTIVIDADES ECONÓMICAS	UNIDADES ECONOMICAS	PERSONAL OCUPADO TOTAL	VALOR AGREGAD O CENSAL BRUTO Miles de Pesos	ESTRUCTURA PORCENTUAL MUNICIPAL
MUNICIPIO (14067) PUERTO VALLARTA	7,870	49,520	4,836,866	100.00
Sector 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,025	16,815	1,354,291	28.00
Sector 46 COMERCIO AL POR MENOR	3,915	13,901	1,210,216	25.02
Sector 43 COMERCIO AL POR MAYOR	207	2,294	451,437	9.33
Sector 48-49 TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	249	1,749	337,067	6.97
MUNICIPIO (14020) CABO CORRIENTES	141	963	35,400	100.00
Sector 31-33 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	14	450	9,805	27.70
Sector 11 AGRICULTURA, GANADERIA, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA (SOLO PESCA Y ACUICULTURA ANIMAL)	9	150	9,742	27.52
Sector 46 COMERCIO AL POR MENOR	59	122	9,548	26.97
Sector 48-49 TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	12	60	2,961	8.36
Sector 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	19	59	1,915	5.41
MUNICIPIO (14080) SAN SEBASTIAN DEL OESTE	40	98	12,134	100.00

JALISCO MUNICIPIO / ACTIVIDADES ECONÓMICAS	UNIDADES ECONOMICAS	PERSONAL OCUPADO TOTAL	VALOR AGREGAD O CENSAL BRUTO Miles de Pesos	ESTRUCTURA PORCENTUAL MUNICIPAL
Sector 21 MINERIA	*	17	4,462	36.77
Sector 52 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	*	7	3,742	30.84
Sector 72 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	*	32	2,033	16.75
Sector 46 COMERCIO AL POR MENOR	16	24	1,190	9.80

Fuente: elaboración propia en base a datos del INEGI.

Conforme al cuadro anterior, si comparamos las aportaciones al PIB en Jalisco, el municipio de **Puerto Vallarta** contribuye con el 2.88% de la estructura en la entidad, siendo sus principales actividades económicas los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, seguido por el comercio al por menor, en tercer término el comercio al por mayor y los transportes, correos y almacenamiento estas cuatro actividades concentran el 69.32% de la estructura municipal; lo que refleja que la economía de Puerto Vallarta se ubica dentro del sector terciario y contribuye al fortalecimiento del sector turístico.

El municipio de **Cabo Corrientes** aporta el 0.02% del PIB, donde las tres actividades económicas de mayor relevancia son, las industrias manufactureras, seguidas por la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza (solo pesca y acuicultura animal), el comercio al por menor, los transportes, correos y almacenamiento y en quinto lugar los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, las cuatro actividades concentran el 90.44 % de la estructura municipal; lo que refleja que la economía de Cabo Corrientes esta distribuida equitativamente dentro de los tres sectores (primario, secundario y terciario), sin embargo existe una disparidad en función a la estructura de Puerto Vallarta y de la entidad. Los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas se encuentran en el quinto sitio y aportan un 5.41% adicional a la estructura municipal.

El municipio de **San Sebastián del Oeste** participa con 0.01 % al PIB de Jalisco, donde las cuatro actividades económicas de mayor relevancia son, la minería, seguida por los servicios financieros y de seguros, los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, y el comercio al por menor estas cuatro actividades concentran el 94.16 % de la estructura municipal; lo que refleja que la economía de San Sebastián del Oeste se ubica en los sectores secundario y terciario, existiendo también una disparidad respecto de la estructura de Puerto Vallarta y de la entidad, estando los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en el tercer sitio.

Los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas de estos tres municipios, aportan a la estructura estatal 1 billón 358 millones 239 mil pesos, lo que representa el 0.81% del PIB del estado de Jalisco.

Sin embargo, la aportación conjunta de los municipios Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste al PIB, es de 0.03% estando 2.85 pp., por debajo de la aportación de Puerto Vallarta, denotando la disparidad que existe entre los tres municipios.

Como se menciona anteriormente, en Nayarit el sector que más aporta al PIB es el de servicios comunales y personales, mientras que Jalisco lo hace en el de comercio y operación de restaurantes y hoteles. Sin embargo en lo particular, resalta el grave estancamiento económico de Nayarit en el contexto de la Región Centro-Occidente. En el año 2006, la aportación de Nayarit al PIB Nacional cayó 0.60%, por debajo de el se ubican los estados de Colima y Tlaxcala cuya aportación al PIB Nacional fue de 0.50% cada uno.

En gran medida, el estancamiento económico y social de Nayarit se explica por la crisis de su estructura económica, en la cual se observa el decaimiento de los sectores productores de bienes y un avance desproporcionado del sector de servicios, el cual sobrepasa al 70% del PIB.

El debilitamiento del sector agropecuario, es una característica de la dinámica de crecimiento económico que, lejos de tener correspondencia con un avance del proceso de industrialización, va de la mano con el retroceso paralelo del sector industrial. El turismo ha tenido efectivamente un crecimiento importante en Nayarit, pero totalmente polarizado hacia la costa del sur del Estado, sin mayor articulación con la economía estatal en su conjunto.

3.1.4. Estructura sectorial de la economía de Nayarit y Jalisco.

Las actividades que podemos señalar impulsan actualmente el crecimiento económico del estado de Nayarit son las relacionadas con: los servicios comunales, sociales y personales (31.1%); actividad en la que Jalisco participa en el PIB con el 21.5%; le sigue el sector de comercios, restaurantes y hoteles (16.1%); actividad en la que Jalisco lo supera con el 26.1%; en cuanto al rubro de servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler Nayarit aporta al PIB un 12.6 % ; mientras que Jalisco se mantiene por debajo, con el 11.2%; en cuanto a actividades agropecuarias y selvicultura Nayarit aporta al PIB 10.0%; mientras Jalisco apenas cumple con el 5.5%; respecto a transporte, almacenaje y comunicaciones con el 9.7% Nayarit queda por debajo de Jalisco ya que este participa al PIB con el 11.8%; por su parte Nayarit aporta al PIB en el rubro de industria manufacturera (6.4%) y Jalisco participa de manera importante con él 19.4%. En cuanto al punto de Construcción Nayarit participa con el 13.4%, mientras que Jalisco lo hace en menor grado con 4.4%.

Por otro lado, los sectores donde los dos estados tienen una baja participación al PIB son: electricidad, agua y gas Nayarit (.0.6%) y Jalisco con el 0.5 %, en Minería Nayarit aporta el (0.1%) mientras Jalisco el 0.5%. en lo que corresponde a servicios bancarios imputados (-0.1) para Nayarit y (-0.6%) para Jalisco; es importante señalar que estos tres últimos rubros presentan una tendencia a la disminución de su aportación al PIB estatal según la información que tiene INEGI, correspondiente al Banco de Información Económica. Se puede decir que las dos economías se pueden clasificar como semiterciarizadas. Sin embargo, en el caso de Jalisco existe un sector industrial más evolucionado en comparación con Nayarit y en el sector de construcción este ha crecido a 13.4 muy por arriba de Jalisco que únicamente aporta 4.4⁵⁶

⁵⁶ *Idem.*

Cuadro 14.- DINAMISMO SECTORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

SECTOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA	Aportación al PIB estatal % 2006
Construcción	13.4
Transporte, almacenaje y comunicaciones	9.7
Electricidad agua y gas	0.6
Minería	0.1
Servicios Bancarios imputados	-0.5
Agropecuario y selvicultura	10.0
Comercios, restaurantes y hoteles	16.2
Industria manufacturera	6.4
Servicios comunales y sociales y personales	31.1
Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler.	12.6
TOTAL	100

[http:// cuéntame. inegi.gob.mx/](http://cuéntame.inegi.gob.mx/)

Cuadro 15. DINAMISMO SECTORIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SECTOR DE ACTIVIDAD ECONOMICA	Aportación al PIB estatal % 2006
Construcción	4.4
Transporte, almacenaje y comunicaciones	11.8
Electricidad agua y gas	0.5
Minería	0.3
Servicios Bancarios imputados	-0.6
Agropecuario y silvicultura	5.5
Comercios, restaurantes y hoteles	26.1
Industria manufacturera	19.4
Servicios comunales y sociales y personales	21.5
Servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler.	11.2
TOTAL	100

[http:// cuéntame. inegi.gob.mx/](http://cuéntame.inegi.gob.mx/)

3.1.5. Actividades Económicas más importantes en Jalisco y Nayarit.

Los resultados de los Censos Económicos de 2004, muestran que respecto de los Censos Económicos de 1999, **Jalisco** tuvo un incremento de 5.6% en lo referente al número de unidades económicas; así mismo, se registro un aumento del 20.8% en cuanto al personal ocupado total. Lo cual colocó a Jalisco muy por arriba de la variación que se registró a nivel nacional entre los

Censos Económicos de 1999 y 2004, la cual fue de 9.5 por ciento. En 2003 existían en esta entidad un total de 214, 768 unidades económicas, las cuales ocuparon para su operación a 1 219, 494 personas.

En ese mismo año, en **Nayarit** operaron 29,912 unidades económicas lo que significó un aumento del 5% a las registradas en 1998 (28, 415 unidades económicas). Mientras que el personal ocupado total, para el 2003 fue de 118 964 personas, 28.2% más que en 1998, crecimiento que se ubicó por arriba del observado a nivel nacional (9.5 por ciento).⁵⁷

Cuadro 16. COMPARATIVA CENSOS ECONÓMICOS 1999 -2004 JALISCO

Estado	Unidades Económicas	Personal Ocupado	Variación	Unidades Económicas 2004	Personal Ocupado 2004	Variación
Jalisco 1999	203,425	1 009,631	5.6%	214,768	1 219,494	20.8%

INEGI. Resultados Generales de los Censos económicos de Jalisco y Nayarit.2004

Cuadro. 17. COMPARATIVA CENSOS ECONÓMICOS 1998- 2003

Estado	Unidades Económicas 1998	Personal Ocupado 1998	Variación	Unidades Económicas 2003	Personal Ocupado 2003	Variación
Nayarit	28,415	85,655	5%	29,912	118,964	28.2%

Resultados Generales de los Censos económicos de Jalisco y Nayarit.2004

3.1.6. Personal Ocupado Total de Jalisco y Nayarit.

Los Censos Económicos de 2004, permiten conocer cómo se encontraban integrados los sectores económicos según el personal ocupado total por sexo, así en Jalisco laboraban 426,097 mujeres, cifra que representó el 38.7% del total y 672,840 hombres, lo que significó 61.2 por ciento. Los sectores en los que predominó el trabajo de los hombres, fueron: Pesca y acuicultura con 8.6%; Minería con 95% y Construcción con 93.5%. Las mujeres que laboraron en estos sectores, generalmente realizaron actividades administrativas o de apoyo a los establecimientos y empresas. En dos sectores de actividad económica la participación de la mujer es cercana al 50%, en Servicios (42.6%); y en Comercio 45.3 por ciento. Mientras que en Nayarit los porcentajes de personal ocupado por sexo fueron 63.2% de hombres y 36.8% de mujeres. Destacando la presencia de las mujeres en el sector de Comercio y de Servicios con 49.2 y 44.1% respectivamente.

⁵⁷INEGI. Resultados Generales de los Censos económicos de Jalisco y Nayarit.2004.

Cuadro 18. TOTAL PERSONAL OCUPADO EN JALISCO POR SEXO 2003

Actividad	Hombres %	Mujeres %
Comercio	54.7	38.4
Servicios	54.7	45.3
Industria manufacturera	64.4	35.6
Electricidad, agua y gas	79.2	20.8
Transportes correos y almacenamientos	80.1	11.9
Construcción	93.5	6.5
Minería	95.0	5.0
Pesca y acuicultura animal	98.6	1.4
TOTAL	61.6	38.4

Resultados Generales de los Censos Económicos de Jalisco y Nayarit, 2004

Cuadro 19. PERSONAL OCUPADO TOTAL EN NAYARIT POR SEXO 2003.

Actividad	Hombres %	Mujeres %
Comercio	50.8	49.2
Servicios	55.9	44.1
Industria manufacturera	71.0	29.0
Electricidad, agua y gas	81.7	18.3
Transportes correos y almacenamientos	89.2	10.8
Construcción	93.8	6.2
Minería	92.8	7.2
Pesca y acuicultura animal	97.7	2.3
TOTAL	63.2	36.8

Resultados Generales de los Censos Económicos de Jalisco y Nayarit. 2004

De las 964 actividades económicas objeto de estudio de los Censos Económicos 2004, los resultados de Jalisco indican que diez de estas actividades concentraron el 23.5% de las unidades económicas y 19.8% de personal ocupado total. Sobresalen las tiendas de abarrotes al registrar 14.6% de unidades económicas y la fabricación de computadoras y equipo periférico en producción bruta total con 10.7 por ciento. Los resultados de los Censos Económicos de 2004, muestran que respecto de los Censos Económicos de 1999, **Jalisco** tuvo un incremento de 5.6% en unidades económicas y de 20.8% en el personal ocupado total. El crecimiento de 20.8% en el personal ocupado total, colocó a Jalisco muy por arriba de la variación que se registró a nivel nacional entre los Censos Económicos de 1999 y 2004, la cual fue de 9.5 por ciento. En 2003 existían en esta entidad 214 768 unidades económicas, las cuales tuvieron personal ocupado total por 1 219 494 personas. Jalisco ocupó el cuarto lugar a nivel nacional por la aportación a la producción bruta total, con 6 por ciento.

Por su parte Nayarit por cada 100 unidades económicas que había en el 2003 en el estado, 14 eran Tiendas de abarrotes, que a su vez aportaron seis de cada 100 personas ocupadas en la

entidad. En la producción bruta total y activos fijos, los Hoteles destacaron con 5.8 % y 3.2% respectivamente. En esta actividad se generó un promedio de producción bruta total por persona de 185 532 pesos; cifra superior al promedio de todo el estado, que fue de 164 979 pesos.⁵⁸

Cuadro 20. ACTIVIDADES ECONÓMICAS MÁS IMPORTANTES 2003 EN JALISCO

Clases de actividad SCIAN	Unidades Económicas		Personal Ocupado Total		Remuneraciones		Producción Bruta Total		Total de Activos fijos	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Miles de pesos		Absoluto	%
							Absoluto	%		
Total en JALISCO	214,768	100.0	1,219,494	100.0	49,035,817	100.0	381,513,179	100.0	191,545,708	100.0
461110 Tiendas de Abarrotes	31,264	14.6	63,132	5.2	137,262	0.3	3,247,731	0.9	2,189,950	1.1
561330 Suministro de Personal	98	0.0	26,698	2.2	1,845,081	3.8	2,817,915	0.7	229,353	0.1
722211 Restaurantes de autoservicios	7,261	3.4	22,859	1.9	175,248	0.4	2,322,897	0.6	658,684	0.3
463211 Tiendas de Ropa	9,457	4.4	22,607	1.9	310,709	0.6	2,037,149	0.5	1,660,728	0.9
236111 Edificaciones de Vivienda unifamiliar	145	0.1	18,949	1.6	731,691	1.5	4,368,723	1.1	334,057	0.2
334110 Fabricación de Computadoras	19	0.0	18,139	1.5	1,279,556	2.6	40,684,201	10.7	5,060,826	2.6
721111 Hoteles	200	0.1	18,035	1.5	590,447	1.2	4,737,174	1.2	6,615,629	3.5
236221 Edificación de Inmuebles Comerciales	222	0.1	17,544	1.4	334,431	0.7	2,439,401	0.6	384,619	0.2
462111 Supermercados	115	0.1	17,050	1.4	796,094	1.6	2,812,040	0.7	1,487,273	0.8
337120 Fabricación de Muebles	1,596	0.7	16,273	1.3	496,619	1.0	3,111,413	0.8	790,100	0.4
Subtotal	50,377	23.5	241,286	19.8	6,697,138	13.7	68,578,644	18.0	19,411,219	10.1
Resto de clases	164,391	76.5	978,208	80.2	42,338,679	86.3	312,934,535	82.0	172,134,489	89.9

0.0 es dato no significativo estadísticamente
La suma de los porcentajes pueden no coincidir con el total debido al redondeo.
Las clases de actividad se ordenaron de acuerdo con la cantidad de personal ocupado total.

INEGI. Resultados Generales de los Censos Económicos de Jalisco y Nayarit. 2004

Cuadro 21. ACTIVIDADES ECONÓMICAS MÁS IMPORTANTES 2003 EN NAYARIT.

Clases de actividad SCIAN	Unidades Económicas		Personal Ocupado Total		Remuneraciones		Producción Bruta Total		Total de Activos fijos	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Miles de pesos		Absoluto	%
							Absoluto	%		
Total en NAYARIT	29,912	100.0	118,964	100.0	2,897,809	100.0	19,626,604	100.0	27,985,532	100.0
461110 Tiendas de Abarrotes	4,298	14.4	7,656	6.4	19,952	0.7	304,111	1.5	243,474	0.9
721111 Hoteles	37	0.1	6,106	5.1	93,296	3.3	1,132,860	5.8	889,168	3.2
114111 Pesca de camarón	515	1.7	4,078	3.4	2,697	0.1	85,879	0.4	41,039	0.1
114119 Pesca de otras especies	556	1.9	3,890	3.3	3,407	0.1	139,094	0.7	67,955	0.2
561330 Suministro de Personal	11	0.0	3,872	3.3	134,333	4.7	188,551	1.0	1,315	0.0
722112 Restaurantes	898	3.0	3,015	2.5	34,607	1.2	250,380	1.3	92,752	0.3
236221 Edificación de Inmuebles Comerciales	38	0.1	2,416	2.0	66,948	2.3	408,842	2.1	87,981	0.3
463211 Tiendas de Ropa	1,133	3.8	2,230	1.9	17,920	0.6	139,324	0.7	78,570	0.3
237312 Carreteras, Puentes y Similares	27	0.1	1,978	1.7	32,526	1.1	274,542	1.4	225,534	0.8
112511 Camaronicultura	104	0.9	1,965	1.7	22,661	0.8	271,624	1.4	131,184	0.5
Subtotal	7,617	25.5	37,206	31.3	428,347	14.9	3,195,207	16.3	1,858,972	6.6
Resto de clases	22,295	74.5	81,758	68.7	2,469,462	85.1	16,431,397	83.7	26,126,560	93.4

0.0 es dato no significativo estadísticamente
La suma de los porcentajes pueden no coincidir con el total debido al redondeo.
Las clases de actividad se ordenaron de acuerdo con la cantidad de personal ocupado total.

⁵⁸ Ídem.

3.1.7. Unidades Económicas y Población Ocupada Por Municipio.

Los municipios del estado de Jalisco que participan de este estudio como son: Puerto Vallarta y San Sebastián del Oeste aún con sus grandes diferencias en cuanto a desarrollo económico, concentran la mayor actividad laboral en el comercio y servicios al turismo (88.22%), (67.31%) respectivamente; por su parte el municipio de Cabo Corrientes, desarrolla su actividad más importante en la industria manufacturera, en el comercio y servicios. (27.85%).

El municipio de Bahía de Banderas ocupa el primer lugar en generación de empleos entre los municipios costeros de Nayarit, siendo la industria del turismo (82.12%) el área que más demanda fuerza laboral. Por su parte Compostela se inclina fuertemente hacia la actividad comercial y de servicios (73.14 %). Por su parte el Municipio de San Blas basan su economía principalmente en la producción agrícola, ganadera, pesquera y cultivo del camarón con un 51.04%.

Cuadro 22.- UNIDADES ECONÓMICAS Y POBLACION OCUPADA POR SECTOR ECONÓMICO.

ENTIDAD/MUNICIPIO	No. DE UNIDADES ECONOMICAS	POBLACION OCUPADA	% POB.OCUP. SECTOR PRIMARIO	% POB.OCUP. SECTOR SECUNDARIO	% POB.OCUP. SECTOR TERCIARIO	%POB.OCUP. NO ESPECIF.
JALISCO	214,768	63,132	0.21	24.59	70.8	4.4
CABO CORRIENTES	129	963	15.57	54.51	27.85	2.07
PUERTO VALLARTA	7,865	48,830	0.39	6.24	88.22	5.15
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	16	98	-----	30.61	67.31	2.08
NAYARIT	29,912	118,964	8.56	18.70	65.32	7.41
COMPOSTELA	2,478	7,208	7.57	10.36	73.14	8.93
BAHIA DE BANDERAS	2,228	16,317	2.43	12.55	82.12	2.90
SAN BLAS	1,353	3,767	51.04	11.32	35.67	1.96

INEGI. Censos Económicos 2004.

Cuadro 23.- POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA E INACTIVA JALISCO Y NAYARIT.

Estado /municipio	Población de 12 años a más	Distribución según condición de actividad económica			Población económicamente inactiva	No específico
		Población económicamente activa				
		Total	Ocupada	Desocupada		
Jalisco	4 537,817	2,385,586	2 362,396	23,190	2 136,663	15,568
Cabo Corrientes	6, 379	3, 057	3,046	11	3,314	8
Puerto Vallarta	129,729	76,905	76,337	568	52,184	638
San Sebastián	4,566	1917	1910	7	2,638	11

Nayarit	664,142	322,077	318,837	3,240	339,967	2,098
San Blas	30,957	16,097	15,980	117	14,782	78
Compostela	47,849	23,536	23,326	210	24,184	129
Bahía de Banderas	42,217	23,099	22927	172	19,013	105

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2000.

Según el censo de población y vivienda del 2000, el estado de Jalisco contaba con una población económicamente activa (PEA) de 2, 385,586 que en relación al total de población en el estado representaba el 37.73%. La población ocupada comprendía el 99.02% y el 0.97% estaba desocupada %⁵⁹ Por su parte, Nayarit registraba una población económicamente activa de 322,077 habitantes que representaba el 35.0%; la población ocupada representaba el 98.99% mientras que 1.0% se encontraba desocupada.⁶⁰

Los municipios de la región por su parte mantenían el siguiente escenario: en el municipio de San Sebastián del Oeste la población económicamente activa era de 1917 habitantes que representaban el 29.15% de la población total, de esta población (PEA) el 99.63% estaban empleados. Mientras que en el municipio de Cabo Corrientes la población económicamente activa era de 3, 057 de la cual el 99.64% se registraba como ocupada y el 0.35 % se encontraba en la situación contraria.

En lo que se refería al municipio de San Blas y Compostela, la población económicamente activa presentaba un total de 16,097 y 23,536 respectivamente de la cual el 99.3% y 99.10% se encontraba ocupada y el 0.7% y 0.89% se encontraba desocupada.

En cuanto a la zona metropolitana de Puerto Vallarta ésta presentaba la siguiente situación. La población económicamente activa sumaba 100,004; de la cual el 99.25% se consideraba ocupada; mientras que el 0.73% se mantenía desocupada.

Cuadro 24. INDICADORES ESTRATÉGICOS DE OCUPACIÓN Y EMPLEO SEGÚN SEXO. ENERO A MARZO 2005.

Restaurantes y servicios de alojamiento.			
	Hombres	Mujeres	Total.
Jalisco.	12,843	16,442	29,285
Nayarit.	10,484	10,817	21,301

INEGI. Anuario Estadístico, Jalisco y Nayarit.

La participación del turismo en el Producto Interno Bruto, por más de dos décadas había sido mayor al 8 por ciento en la economía nacional. En el 2000, el turismo participaba con el 8.4 por ciento, pero durante este sexenio sistemáticamente ha caído año con año, al grado que en el 2005 su participación fue del 7.7 por ciento, niveles inferiores a los que se tenían en los años ochenta.

En cuanto a la composición del Producto Interno Bruto Turístico, los servicios de Transporte, Restaurantes y Bares, participan con el 26 y 26.36 por ciento respectivo. En este sexenio se ha

⁵⁹ La población económicamente inactiva comprende a todas las personas que no desarrollan ningún tipo de actividad laboral como los jubilados, pensionados, estudiantes u otra situación.

⁶⁰ http://www.stps.gob.mx/01_oficina/05_cgpeet/302_0180.htm

priorizado el apoyo a grandes cadenas hoteleras cuando este servicio solo participa con un 11 por ciento.⁶¹

El estado de Nayarit contaba en el año 2003 con 521 hoteles, de los cuales Bahía de Banderas detentaba 133, Compostela 190 y San Blas 39; Jalisco por su parte, poseía 1,162, de los cuales 202 se encontraban en Puerto Vallarta. En cuanto al rubro de restaurantes, restaurant –bar, cafeterías, discotecas o centro nocturnos y bares, Nayarit contaba con 1,368, Bahía de Banderas cuenta con 31 establecimientos de preparación y servicios de alimentos y 220 de bebidas, Compostela por su parte cuenta con 79 de la categoría primera y 13 de la segunda, San Blas contaba con 4 de la categoría primera y 98 de la segunda. Por su parte Jalisco, cuenta con 3,163 establecimientos de preparación de comida y bebidas, de los cuales en Puerto Vallarta se tienen 494 establecimientos de preparación de comida y 107 de bebidas. De las problemáticas que se han detectado en la zona metropolitana de Puerto Vallarta- Bahía de Banderas se encuentran; la falta de cultura y conciencia turística de la población, la escasez de recursos humanos calificados con el perfil necesario para los puestos específicos, así como la escasez de vías de acceso, de vivienda y demás servicios para los empleados del sector, entre otros.

3.1.8. Análisis del Sector Turístico.

A partir de la metodología de trabajo, establecida para la elaboración del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta –Bahía de Banderas (en adelante *Programa de Ordenamiento...*), el presente documento, es el resultado de la revisión y análisis de documentos estadísticos, cartográficos, informes de gobierno y resultados de investigaciones académicas diversas que permitieron este acercamiento. En la primera parte se desarrolla una aproximación diagnóstica sobre el status que presenta el turismo en esta región interestatal y que sienta sus bases sobre un análisis genérico sobre el sistema turístico. La segunda parte, consiste en la definición de los principios estratégicos que deberán guiar la actividad, así como la propuesta de estudios necesarios para encausar prácticas de turismo sustentable en la región Bahía de Banderas en consonancia con lo establecido en el *Programa de Ordenamiento*.

En este sentido, y tras revisar los objetivos⁶² generales se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Analizar los elementos particulares del sistema turístico de la región por zonas geográficas prioritarias para la actividad.
- Identificar los temas críticos de la región con respecto al aprovechamiento turístico
- Caracterizar las potencialidades derivadas del desarrollo de las actividades alternativas

⁶¹ Glosa del Sexto Informe de gobierno de Vicente Fox. Mtra. Heidi Hellín López Vargas. Maestra en Economía con especialidad en Desarrollo Económico por la UNAM y asesora en Turismo del GPPRD.

⁶² Objetivos generales del *Programa de Ordenamiento...*:

- 1.- Identificar estrategias e instrumentos en que se apoyen los dos estados y los municipios involucrados en el proyecto, para optimizar y compartir obras de infraestructura, servicios y oportunidades, en el beneficio de la zona y de sus habitantes.
- 2.- Consolidar el corredor de la Zona Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas con su potencial existente permitiendo impulsar la región como destino turístico diversificado en beneficio de su desarrollo.
- 3.- Elaborar los instrumentos que promuevan un crecimiento urbano equilibrado y faciliten el orden social, económico y ambiental de los Municipios de Puerto Vallarta, Bahía de Banderas y Compostela.
- 4.- Preservar la calidad del Ambiente Natural e impulsar el medio ambiente transformado de una manera integral.
- 5.- Elaborar los instrumentos que faciliten su aplicación en los diferentes niveles de gobierno, en particular para la dictaminación que ejercen las autoridades municipales.

3.1.8.1. De la configuración del espacio turístico a la región turística. Fundamentos teóricos-metodológicos.

Tradicionalmente, el concepto de región turística, se ha definido en función de una característica que es la heterogeneidad. A diferencia de las regiones agrarias, ganaderas o industriales, la región turística ha sido definida a partir de la presencia de recursos potenciales para la utilización turística, que pueden o no tener un *continuum* espacial; sin embargo, la manifestación tanto de la planta como del equipamiento e infraestructura de utilización turística, otorgan la característica para poder ser considerada como una región funcional –administrativa-, o configurados como polos de desarrollo.

La evolución del turismo en la región en los últimos años, se ha visto condicionada básicamente, a partir de la oferta que ha respondido de manera anticipada a la demanda sin considerar algunos de los efectos más evidentes: el crecimiento urbano⁶³ – turístico, con sus implicaciones más cercanas como son: los cambios de uso del suelo, el encarecimiento del suelo urbano y la especulación inmobiliaria, los cuales ya se vislumbran como los problemas principales⁶⁴; de hecho, este crecimiento es el que invariablemente ha reflejado la necesidad de pensar en este territorio como una zona metropolitana interestatal, cuyo eje articulador como actividad económica y social, ha sido tradicionalmente –al menos desde la década de los cuarenta-, el turismo.

En el caso particular de la zona interestatal Bahía de Banderas, es posible identificar pautas que permiten establecer que se trata de un espacio geográfico, económico y turístico, cuya consolidación se ha favorecido con la presencia de una importante red de comunicaciones – terrestre, aérea, marítima-. El centro más consolidado de la región sin duda es el municipio de Puerto Vallarta, con un área de influencia que ha condicionado la ampliación del espacio turístico⁶⁵, pero que al mismo tiempo, ha extendido, más allá de las fronteras estatales, los impactos que sobre todo se vuelven más perceptibles desde el plano urbano y ambiental. Se observa, que la regularidad de la distribución espacial de los asentamientos turísticos, principalmente los de mayor categoría⁶⁶, descansan sobre principios de racionalidad económica; desde esta perspectiva, el análisis se circunscribe a la teoría de los Lugares Centrales de Christaller, desarrollada con base en las actividades vinculadas con los servicios y relacionada con el valor del suelo a partir de la distancia del centro. Así mismo, se fundamenta desde esta teoría, la asignación de áreas de influencia. Por su parte, la teoría del espacio turístico, establece que dichas áreas pueden definirse en función del alcance de las actividades, derivada de la consideración de dos horas-distancia tiempo y definida por las condiciones de las vías de comunicación y del medio de transporte utilizado.

Esta referencia, remite a dos aspectos fundamentales para efectos de ejecución del *Programa de Ordenamiento (POZIE)*, en principio, permite argumentar el Nivel I de actuación⁶⁷, y a partir de ello,

⁶³ Por ejemplo, en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2005-2011, se establecen las condiciones de marginalidad de los municipios de Compostela y Bahía de Banderas, para el primero, el índice corresponde desde 1995 con un nivel bajo, mientras que para el municipio de Bahía de Banderas, en 10 años, ha pasado de muy bajo a bajo, esto es indicativo de que los niveles de marginación, han ido en aumento, la causa probable, es que ante el privilegio de la actividad turística, se han concentrado esfuerzos en la consolidación del espacio turístico, generándose una especie de ciudad dual, situación que tiende a intensificarse con la movilidad de la fuerza laboral del sector turístico.

⁶⁴ Como ya se vislumbra en algunos destinos internacionales como la Costa del Sol y las Islas Baleares en España.

⁶⁵ El cual se identifica a partir de la presencia de los elementos que componen el sistema turístico: Planta turística – hospedaje y restauración-, localización de los activos turísticos, infraestructura y estructura que dan soporte a la actividad.

⁶⁶ En 2004, el 62% de los establecimientos de hospedaje del estado de Nayarit se concentraban en la región Costa Sur (Compostela y Bahía de Banderas), de éstos, el 85% de los hoteles de 5 estrellas se localizaban en Bahía de Banderas, el 59% de los de 4 estrellas y el 69% de los de 3 estrellas. Con respecto a los restaurantes de categoría turística, la cuarta parte se localiza en esta región. (Plan Estatal de Desarrollo 2005-2001, Nayarit). En el caso de Puerto Vallarta, esta región concentra el 44% de los hoteles de Gran Turismo del estado de Jalisco, 25% de la oferta de cinco estrellas, 22% de cuatro, y 17.5% de 3 estrellas, en cuanto a la tipología de condominios Puerto Vallarta concentra el 96% y el 34.15% suites.

⁶⁷ Nivel I: Zona de Influencia de Bahía de Banderas, involucra a 6 municipios (San Blas, Compostela y Bahía de Banderas – Nayarit-, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta -Jalisco)

insistir en la importancia de consolidar la red de comunicaciones intra-regionales, lo que permitiría ampliar la zona de influencia inmediata de la región interestatal, reconocer nuevos espacios de oportunidad para turismo alternativo orientado a la búsqueda de desarrollo local, eficientar las prácticas turísticas a partir de la diversificación del producto turístico, e incidir en la solución de algunos de los problemas centrales que han sido identificados como debilidades del territorio regional⁶⁸. Este nivel, incluso puede ser extendido, en función de la mejoría de las vías de comunicación, hasta zonas de la Costa Sur del estado de Jalisco y de la Región Sierra del estado de Nayarit, ya que son áreas dotadas de especificidad y atractivo para el turismo, actividad que, promovida en esquemas de bajo impacto, contrario al turismo de masas que se ha desarrollado en la zona interestatal, puede generar verdaderas expectativas de desarrollo.

El segundo nivel, particularmente con la inclusión del municipio de Cabo Corrientes, representa una zona de transición para el uso y aprovechamiento turístico del territorio, este nivel de actuación representa la oportunidad de consolidar la estrategia turística, debido a la capacidad de transformación y ordenación del territorio en los ámbitos intermedios (entre región y municipio). Permite revalorizar los activos olvidados del resto de la costa jalisciense que se han visto relegados por la capacidad de atracción de inversiones que han demostrado Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Así mismo, puede ser definido como los límites aceptables –territoriales- para generar oferta hotelera bajo el esquema de modelo de enclave y a partir de ahí desarrollar propuestas encaminadas a favorecer prácticas turísticas alternativas de bajo impacto territorial, pero más inclusivas de la población local⁶⁹, al mismo tiempo que la aceptación de límites para la actividad a desarrollar a fin de evitar impactos territoriales irreversibles.

Por su parte, el Nivel III es actualmente el que se presenta como una zona de amortiguamiento del crecimiento urbano; esta escala territorial permite identificar los patrones de distribución y de las pautas de localización y de la movilidad del flujo turístico, así mismo favorece la identificación de los impactos y las relaciones funcionales interestatales, así como las implicaciones del modelo territorial de enclave que se propicia, principalmente hacia la parte norte, a partir del incremento de la oferta inmobiliaria de segundas residencias.

Representa una oportunidad para gestionar adecuadamente el sistema turístico, en función de mejorar la perspectiva de la población con respecto al turismo, ya que se presenta a sí mismo como una actividad que genera relaciones transitorias y desiguales, en este sentido, las acciones urbanas en esta zona deben ajustarse al beneficio de la población que por añadidura, representarán activos potenciales para el sistema turístico local. Esta escala permite la identificación y práctica de los agentes sociales y los protagonistas del proceso de construcción del espacio turístico, los aspectos paisajísticos-morfológicos (transformaciones, nuevos paisajes...), la estructura interna del poblamiento o la evaluación del impacto ambiental entre otros. Así mismo, facilita, desde el marketing urbano, el desarrollo de estrategias encaminadas a consolidar la imagen territorial y social del destino

Sin embargo, pese a que se ha establecido un marco territorial considerando los 3 niveles que se han definido tratando de proyectar el análisis en función del sistema turístico regional, el presente trabajo intenta⁷⁰ establecer marcos de referencia más amplios cuando del análisis de la demanda

Nivel II: Zona Metropolitana Interestatal, incluye la parte norte de Cabo Corrientes y los municipios de Puerto Vallarta – Jalisco- y Bahía de Banderas –Nayarit-.

Nivel III: Zona Conurbación incluye la mancha urbana de Puerto Vallarta, Ixtapa, Las Juntas, Las Palmas de Arriba, Valle de Banderas, Bucerías, La Cruz de Huanacastle, Jarretaderas, Mezcales, El Porvenir, San José del Valle, San Juan de Abajo, San Vicente.

⁶⁸ Principalmente: Excesiva polarización del desarrollo turístico en la Región Costa Sur –Nayarit- y Costa Norte –Jalisco-, sobreexplotación de recursos naturales –sistema de playas, esteros y manglares [60% de la superficie nacional se localiza en Nayarit]- y subaprovechamiento de otros –como las zonas naturales y poblados típicos de la región, así como la insuficiencia carretera y de comunicación.

⁶⁹ Véase el caso de *Techos de México*, propuesta desarrollada en Chacala, Nayarit.

⁷⁰ Nivel I: Zona de Influencia de Bahía de Banderas, involucra a cinco municipios (Compostela y Bahía de Banderas – Nayarit-, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta -Jalisco)

se trata, dada la influencia que tiene el destino en escalas territoriales de mayor alcance, mismos que se exponen en el siguiente esquema.

Gráfico 8.



Fuente: Reelaboración a partir de Schulte (2003) Guía Conceptual y metodológica para el desarrollo y la planificación del sector turismo, Serie Manuales, ILPES-CEPAL, Santiago de Chile

Nivel II: *Zona Metropolitana Interestatal*, incluye la parte norte de Cabo Corrientes y los municipios de Puerto Vallarta – Jalisco- y Bahía de Banderas –Nayarit-.

Nivel III: *Zona Conurbación* incluye la mancha urbana de Puerto Vallarta, Ixtapa, Las Juntas, Las Palmas de Arriba, Valle de Banderas, Bucerías, La Cruz de Huanacaxtle, Jarretaderas, Mezcales, El Porvenir, San José del Valle, San Juan de Abajo, San Vicente.

Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

3.1.8.2. Diagnóstico genérico del sistema turístico de la región interestatal Bahía de Banderas

Hasta el momento se ha desarrollado brevemente una justificación de la conformación del espacio turístico (como región turística) y destacado las áreas principales de influencia de la actividad.

A continuación se presentarán los resultados del análisis realizado, en función de cuatro áreas específicas el sistema turístico:

- Antecedentes de planeación
- Análisis de la infraestructura vinculada con la función turística
- El perfil de la oferta de alojamiento
- El perfil de la demanda
- Los temas críticos del turismo

1. Antecedentes de planeación

Para efectos de poder iniciar el análisis correspondiente, se tuvo la necesidad de revisar detenidamente algunos documentos que sientan las bases de la documentación histórica y prospectiva de lo que ha sido la evolución del turismo en la región.

Básicamente, los documentos que sirvieron de marco para este análisis son:

- a. *Plan de desarrollo de la región de la Costa Norte*. Elaborado por el gobierno del estado de Jalisco. 2000.
- b. *Bahía de Banderas a Futuro 2000-2025*. Elaborado por el Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo (CEED), Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR) y el Centro Universitario de la Costa (CUCosta) –Universidad de Guadalajara- y la Asociación de empresarios de Bahía de Banderas A.C.
- c. *Programa regional de desarrollo urbano, turístico y ecológico del corredor costero de los municipios de San Blas, Compostela y Bahía de Banderas, Edo. de Nayarit*. Elaborado por el Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura S.A. de C.V. s/f
- d. *Programa de atención a zonas del litoral en los estados de Jalisco y Nayarit*. Elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de los estados de Jalisco y Nayarit.
- e. *Programa Urbano-turístico de Puerto Vallarta. 2001-2007*. Elaborado por el Gobierno de Jalisco.
- f. *Programa estatal de turismo 2001-2007*. Elaborado por la Secretaría de Turismo del estado de Jalisco (SETUJAL).
- g. *Plan Maestro de desarrollo urbano y turístico del corredor de Bahía de Banderas*. Elaborado por los gobiernos municipales de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta (Gov. del estado de Jalisco), Bahía de Banderas y Compostela (Gov. del estado de Nayarit), Asociación de Empresarios y FONTUR. Ingenieros, Consultores e Inmobiliarios S.A. de C.V. 2003.
- h. *Proyecto regional de prospectiva para el desarrollo de corredores ecoturísticos en los municipios de Tomatlán y Cabo Corrientes, Jalisco*, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) del Estado de Jalisco, 2004.

- i. *Plan Municipal de desarrollo urbano de San Blas. Elaborado por el gobierno municipal, Estado de Nayarit, 2006.*
- j. *Plan estatal de Nayarit 2005-2011. Elaborado por el gobierno del estado de Nayarit.*

3.1.8.2.A Análisis de los recursos turísticos disponibles

La región constituida para efectos de este programa como Bahía de Banderas, tiene una amplia gama de recursos potenciales para el uso turístico. La franja costera, que corre desde el municipio de San Blas en Nayarit, hasta el municipio de Cabo Corrientes –Jalisco, cuenta en su patrimonio natural más de 50 playas destinadas donde de manera tradicional y atendiendo a diferentes segmentos de demanda, se han ido consolidando turísticamente. Las playas localizadas hacia el sur de la zona conurbada, hacia Cabo Corrientes, se vinculan con una tipología turística de segundas residencias, hotelera y de turismo popular en menor escala.

Algunas de las playas del sur de Puerto Vallarta, son frecuentadas por sectores de la población local y del turismo que se hospeda en hoteles que no cuentan con frente de playa, éstas hoy por hoy se constituyen como las pocas áreas que quedan de uso público en toda la franja costera. Hacia la zona hotelera –zona conurbada, las playas tienden a mejorar su calidad, tanto física como de las infraestructuras y equipamiento que poseen, pero se limita, cada vez más el acceso a la población local. Esto tiende a desarrollar desplazamientos más lejanos, hacia el estado de Nayarit principalmente, de flujos turístico-recreativos, provenientes de los centros principales de población.

La región interestatal, cuenta además, con activos culturales que incrementan el patrimonio turístico, sólo en Puerto Vallarta, se cuentan con más de 11 galerías, 3 clubes de golf, el malecón, los arcos y al menos 12 fiestas programadas a lo largo del año. En las playas de Bahía de Banderas, como Sayulita, se realizan festivales y actividades vinculadas con la “Contracultura”, así mismo, en Chacala, se han realizado exposiciones fotográficas y de arte “itinerantes” entre los establecimientos que conforman la oferta turística local.

En un nivel más amplio, se encuentran cascadas, como la de Yelapa, espacios vinculados con formas de turismo blando como sería la observación de aves en el municipio de Cabo Corrientes, o paisajes de gran calidad con vistas escénicas de la Sierra Madre Occidental (San Sebastián del Oeste) Jal. Este último municipio, rincón olvidado de la actividad minera de la región, se consolida hoy en día como un atractivo de demanda creciente, sus vestigios de arquitectura vernácula y su entorno natural, constituyen la principal motivación de los desplazamientos que promueven empresas localizadas en Puerto Vallarta -incluso algunas vinculadas con intereses extranjeros-, que no generan beneficios económicos en la escala local, por gestionarse y organizarse externamente, sin la incorporación de la perspectiva local.

Las actividades deportivas –acuáticas principalmente- que se realizan a lo largo de la franja costera, conforman otro segmento importante de la oferta de la región, que se conjuga con el atractivo que ofrece la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas con sus bares, restaurantes, área comercial, etc., ha venido consolidándose como el atractivo principal de la esta zona –inclusive se utiliza la imagen del ambiente “vallartense” en acciones de promoción y marketing, principalmente para un segmento de la demanda cuyas motivaciones principales son el descanso y la vida nocturna.

Cuadro 25.- INVENTARIO GENERICO DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO TURÍSTICO.

ATRATIVOS PRINCIPALES	Nayarit ^{1/}			JALISCO		
	San Blas	Compostela	Bahía de Banderas	Puerto Vallarta ^{2/}	San Sebastián del Oeste	Cabo Corrientes ^{3/}
Atractivos Naturales	Mangle y Selva; Reserva Especial de la Biosfera Marismas Nacionales (Singayta / Aves y Fauna Acuática y Silvestre; La Tovar)	Playas Parque marítimo (Reserva Ballena jorobada y Reserva tortuga marina) Termas	Playas APN's (Sierra de Vallejo, Reserva Ballena jorobada, Reserva tortuga marina) Islas La peña y Cangrejo Termas, ANP's (Laguna Quelele e Islas Marietas,	Playas APN's (Los Arcos, Estero El Salado, Reserva Ballena jorobada, Reserva tortuga marina)	Paisaje: Sierra Madre Occidental Vista Panorámica	Playas Paisaje Cascada Sierra El Tuito, Reserva tortuga marina
Atractivos Culturales	Poblado de San Blas. Arquitectura religiosa y civil. Zonas Arqueológicas. 3 Fiestas Gastronomía 1 instalación Portuaria	5 Fiestas 1 Feria Arq. Religiosa y civil, y zonas arqueológicas Gastronomía	1 Museo Regional 1 Festival Internacional 1 Regata 7 Festividades religiosas Gastronomía	11 galerías 2 museos 12 fiestas Festival Cultural Artesanías Arquitectura: Religiosa y civil Gastronomía	Arquitectura religiosa y civil (vernácula), homogeneidad de la imagen del poblado	Arquitectura civil y religiosa
Atractivos vinculados con otras actividades económicas y recreativas organizadas	1 Certamen de Pesca	1 Exposición agrícola	1 Balneario temático Tours a la Sierra de San Sebastián	Internacional Congresos y Convenciones permanentes durante todo el año	Producción de conservas y café orgánico Paseos a las minas Atividades de turismo deportivo-alternativo	Actividades de aventura, Observación de aves Recorridos en embarcaciones pequeñas

Fuente: Elaboración propia a partir de:
 1/Plan Regional de Desarrollo urbano, Turístico y Ecológico del corredor costero de los municipios de San Blas, Compostela y Bahía de Banderas, Nayarit. 2000, Centro de Estudios de urbanismo y Arquitectura S.A. de C.V.
 2/SEIJAL. Cédulas Municipales y trabajo de campo
 3/Proyecto regional de prospectiva para el desarrollo de corredores eco turísticos en los municipios de Tomatlán, y Cabo Corrientes, Jal. SEDER, Jalisco, 2004.

3.1.8.2.B Análisis de la infraestructura vinculada con la función turística

La zona cuenta con vías de comunicación terrestre, aérea y marítima. Sin embargo, se observa cierta debilidad para interconectar la zona metropolitana con el resto de la región interestatal, principalmente por vía carretera.

A nivel del área interestatal (Nivel II), existe la propuesta de un macrolibramiento con el objetivo de “descongestionar” los ingresos a la zona metropolitana (Nivel III). Las necesidades de áreas de

estacionamiento (Nivel III), se torna como un punto urgente a resolver en materia de infraestructura y equipamiento.

Tampoco se observa el aprovechamiento de las marinas y embarcaderos para desarrollar formas alternativas de transporte. Aún cuando por el momento, pueda decirse que la capacidad instalada otorga soluciones genéricas a la demanda, algunos estudios prospectivos⁷¹ ya vislumbran las necesidades de ampliación que observarán –en el corto, mediano y largo plazo- las terminales portuarias, aérea y de transportación terrestre. Para el 2005, por ejemplo, se pronostica un arribo de 5 millones de pasajeros anuales por vía aérea, 585 mil turistas en cruceros (aunque ya se registró en el año 2000, el arribo de 245 mil turistas, por lo que se estima que se superará esa proyección) y cerca de 1'400 mil turistas por autobús. Ello necesariamente obliga a la planeación de la ampliación y diversificación de los servicios, adecuación de las instalaciones a las nuevas necesidades de los turistas y nuevos segmentos, y a las necesidades de los medios de transporte. La proyección que se realiza para el crecimiento de espacios (slips) en las marinas en la costa de Nayarit es de 416 (2010); 606 (2015); 885 (2020) y 1,271 (2025). Por su parte, el crecimiento del turismo golfístico, crecerá principalmente hacia la zona norte de la región interestatal, ya que se estiman cifras de 33 campos para la práctica de este deporte en el año 2025.

La creación de infraestructura y equipamientos para el servicio al turista en las playas –principalmente en las públicas- tales como instalaciones sanitarias, acceso a minusválidos, áreas de sombra, recolección de desechos y estacionamientos, constituyen uno de los problemas que deben ser resueltos en el corto plazo, dado su carácter determinante para la sustentabilidad social y ambiental.

Algunos proyectos prioritarios⁷² en materia de infraestructura sanitaria –no exclusiva, pero importantes para la sustentabilidad turística- consideran los siguientes referentes:

2. Agua potable: 4 pozos radiales y 4 pozos profundos
3. Plantas de tratamiento: 12 nuevas, 2 en operación, 1 en construcción y 1 en rehabilitación
4. Colector de 43 Km.

3.1.8.2.C El perfil de la oferta turística

La oferta turística es otro componente importante del sistema turístico, en el caso de la zona de estudio, se observa una fuerte tendencia hacia el segmento de segundas residencias (condominios y villas) y de tiempos compartidos, de hecho, poca ha sido la inversión en cuartos hoteleros, a pesar de la comprobación histórica de que es un segmento que genera mayores fuentes de empleo comparadas con las modalidades inmobiliarias –de hospedaje- mencionadas. Para la costa nayarita, que es el espacio que observa mayor dinamismo, se ha proyectado una oferta de 10408 condominios para el año 2025⁷³.

⁷¹ *Plan Maestro de desarrollo urbano y turístico del corredor de Bahía de Banderas*. Elaborado por los gobiernos municipales de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta (Gob. del estado de Jalisco), Bahía de Banderas y Compostela (Gob. del estado de Nayarit), Asociación de Empresarios y FONTUR. Ingenieros, Consultores e Inmobiliarios S.A. de C.V. 2002-2003.

⁷² *Ibidem.*

⁷³ *Ibidem.*

CUADRO 26. ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LA ZONA CONURBADA, 2000^{1/} y 2005

2000	Puerto Vallarta	Cabo Corrientes	Bahía de Banderas	Zona Conurbada
Cuartos	17,297	63	5,390	22,750
Hoteleros	55%	100%	85%	62%
Extrahoteleros	45%		15%	38%
Ocupación (%)	55.6%		67%	59%
Estadía (días)	4.8	n.d	5	4.9
Densidad	2.3	n.d	2.3	2.3
Turistas	1'662,744	n.d	551,232	2'213,976
Nacionales	44%		25%	39%
Extranjeros	56%		75%	61%
2005	Zona Puerto Vallarta – Jalisco-^{2/}	Zona Sur Nayarit^{3/}	Región Interestatal	
<u>Oferta de hospedaje</u>				
Establecimientos				
Cuartos	234	366		600
	18,434	17,188		35,622
<u>Turistas</u>	3'736,462	4'219,294		7'955,756
Nacionales	1'945,448	2'953,506		4'898,954
Extranjeros	1'791,014	1,265,788		3'056,802
<u>Derrama económica (pesos)</u>				
Nacional	9,567'622,938	1,101'187,806		9,668'810,744
Extranjero	3,360'469,460	n.d.		n.d.
	6,207,153,478			n.d.
Ocupación promedio anual				
	63.53%	57.98%		60.75%
Elaboración propia a partir de:				
1/ <i>Plan Maestro de desarrollo urbano y turístico del corredor de Bahía de Banderas</i> . Elaborado por los gobiernos municipales de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta (Gov. del estado de Jalisco), Bahía de Banderas y Compostela (Gov. del estado de Nayarit), Asociación de Empresarios y FONTUR. Ingenieros, Consultores e Inmobiliarios S.A. de C.V. 2002-2003.				
2/SETUJAL, 2005				
INEGI, SEIJAL, Gobierno del Estado,				
3/SECTUR Gobierno Nayarit,				
Anuario Estadístico del estado de Nayarit, 2005, INEGI, Gobierno del Estado.				

En el caso la zona de Puerto Vallarta, el mayor porcentaje de ocupación lo registran los hoteles de 5 estrellas, seguido de los hoteles de gran turismo; a diferencia de Puerto Vallarta, la

ocupación en el municipio Bahía de Banderas se mantiene más o menos constante en los hoteles categorías 3*, 4* 5* y GT.

Para el caso de los hoteles que se ubican en la región interestatal, la demanda se centra en el periodo comprendido entre los meses de noviembre hasta marzo, con niveles de ocupación superiores a 85% (Nayarit) y 71.51% (Jalisco), durante los siguientes meses, desciende un poco para repuntar en el mes de julio y la primera semana de agosto.

Los siguientes cuadros, permiten un acercamiento a la realidad que guardan algunos otros destinos del país, que por sus características, comportamiento y evolución, pueden ser considerados para un análisis comparativo en términos de competencia. Principalmente se ha tomado la referencia de la relación de la oferta de hospedaje versus la oferta de vivienda de segundas residencias y de la ocupación promedio en dichos destinos, lo que permite evidenciar posiciones ventajosas en esta variable.

CUADRO 27. COMPARATIVO DE LA OFERTA HOTELERA Y RESIDENCIAL*

Destino	Oferta Hotelera	Oferta Residencial (cuartos)	Proporción (residencial/total)
Puerto Progreso	0	30	100
Puerto Peñasco	2,000	5,058	71.7
Acapulco	16,587	40,000	70.7
Manzanillo	3,861	6,462	62.6
Tijuana-Rosarito –Ensenada	5,672	9,710	63.1
Puerto Vallarta	10,702	15,417	59.0
Cancún y Riviera Maya	49,453	8,199	14.2
Mazatlán	6,713	468	6.5

Fuente: Reelaborado a partir de Hiernaux, 2005: 7

*Se retoman de los destinos incluidos en el estudio de Hiernaux, aquellos que por sus características, presentan condiciones similares en cuanto al producto que se ofrece en la zona de estudio a manera de análisis de competidores.

Cuadro 28.- OCUPACIÓN PROMEDIO DE DESTINOS TURISTICOS DE PLAYA CIP'S Y TRADICIONALES

Destino	% Ocupación promedio				
	2002	2003	2004*	2005*	2006*
CIP's	51.51	51.09			
Bahías de Huatulco, Oax	55.05	50.48			
Cancún, Q. Roo	63.24	58.71	77.40	72.61	80.94%
Ixtapa-Zihuatanejo, Gro	64.70	67.23			
Loreto, B.C.S	24.19	33.46			
Los Cabos, B.C.S	52.67	46.42			

Tradicional	48.98	48.17			
Acapulco, Gro.	41.10	39.80	41.73	40.00	45.16
Cozumel, Q. Roo	45.47	51.78			
La Paz, B.C.S	41.00	35.40			
Manzanillo, Col	49.67	41.40			
Mazatlán, Sin	54.60	52.00			
<u>Puerto Vallarta, Jal</u>	<u>63.29</u>	<u>66.75</u>	<u>55.72</u>	<u>61.88</u>	<u>71.66</u>
Veracruz/Boca del Río, Ver	44.70	41.70			
Otros					
Costalegre, Jal	32.46	30.03			
Guadalajara, Jal	52.95	52.95			
<u>Nuevo Vallarta, Nay.</u>	<u>76.09</u>	<u>78.91</u>	<u>71.85</u>	<u>76.48</u>	<u>85.98</u>
Tepic, Nay	32.52	35.48			
Rivera Maya		76.61	86.19	75.85	81.15

Fuente: Dirección general de Información y Análisis. SECTUR, 2003. Indicadores Relevantes de la Industria Turística. Del 13 al 19 de enero de 2003.

* Secretaría de Turismo Federal. Secretaría de Turismo Estatal (Nayarit), Dirección de Planeación. Área de elaboración de estudios y proyectos, análisis y estadísticas. Prestadores de Servicios. El 2006 corresponde al periodo de enero a junio.

3.1.8.2.D El perfil de la demanda

Este punto es necesario desarrollarlo con el objetivo de vislumbrar cuál es el comportamiento que han tenido los turistas; permite identificar las prácticas más comunes, la derrama económica, la estancia promedio, etc., y con ello un marco de referencia para el desarrollo nuevos productos turísticos regionales y la consolidación de segmentos cuya práctica ya es histórica en la región.

Los datos presentados en el siguiente cuadro, si bien es cierto que presentan los resultados de lo que sucede en Puerto Vallarta, pueden generalizarse a toda la zona, haciendo hincapié en el relativo equilibrio existente en la demanda de Puerto Vallarta entre turistas nacionales y extranjeros, la preeminencia de la demanda de extranjeros en la zona de Bahía de Banderas – Nuevo Vallarta, Punta de Mita p.e.-, y un segmento de menor poder adquisitivo y nacional en las playas populares de Bahía de Banderas, Compostela, San Blas y Cabo Corrientes. En el caso de San Sebastián del Oeste, existe una fuerte demanda de turistas extranjeros –con comportamiento de visitantes de 1 día o excursionistas- con poca derrama económica en el poblado. Un segmento emergente de turismo nacional comienza a demandar los servicios de hospedaje en casa rurales.

CUADRO 29.-TURISMO NACIONAL Y EXTRANJERO

Principales lugares visitados	5 Cosas que más gustaron	Edades	Estancia	Gasto promedio diario
TURISMO NACIONAL				
Playas	94.95%	Playa	00-15 años 12.92%	Hospedados (3.46%)
Malecón	60.82%	Hospitalidad	16-25 años 36.28%	Casa particular (5.50)
Centro	39.18%	Paisaje	26-35 años 30.20%	No hospedado (.34)
Comercios	9.25%	Clima	36-50 años 17.55%	Promedio
Restaurantes	13.34%	Naturaleza	51 - + años 3.06%	
Vida Nocturna	18.15%			

Río Cuale	8.29%			(3.93)	(\$448.38)
Templo NSGpe	5.29%				
TURISMO EXTRANJERO					
Playas	69.46%	Hospitalidad	00-15 años 5.97%	Hospedados (5.63%)	Hospedados (\$854.37)
Malecón	41.97%	Clima	16-25 años 20.09%	Casa particular (8.54%)	Casa Particular (\$500.95)
Centro	63.53%	Playa	26-35 años 30.48%	No hospedados (.31%)	No hospedado (\$626.83)
Comercios	2.75%	Platillos	36-50 años 32.76%	Promedio (4.50%)	Promedio (\$808.77)
Restaurantes	11%	Paisaje	51- + años 10.71%		
Vida Nocturna	6.08%				
Río Cuale	6.51%				
Templo NSGpe	3.33%				

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística de la SETUJAL, con la colaboración de la Dirección de Turismo de Puerto Vallarta e Investigación Directa

Diferencias significativas del turismo extranjero con respecto al nacional: Menor visita a las playas, menor consumo en comercios, menor participación de la vida nocturna, mayor visita al centro, y menos al malecón, visitan zonas cercanas como Islas Marietas, Marina Vallarta, Mascota, San Sebastián del Oeste, y recorridos por la bahía y Talpa de Allende, Jal.

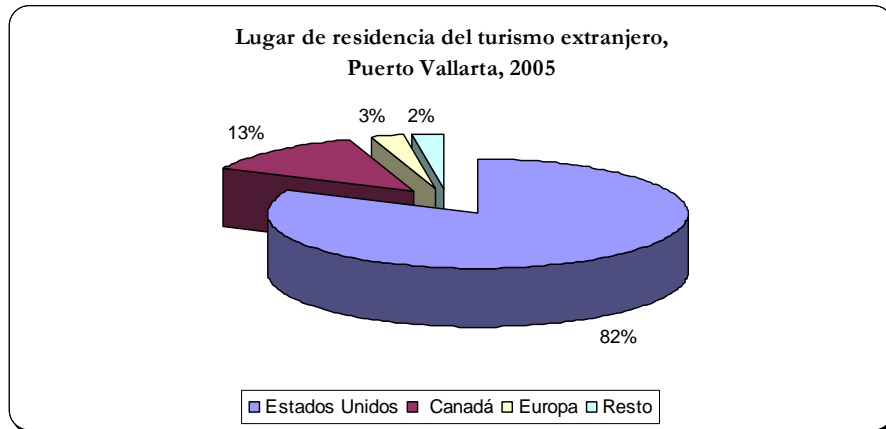
El gasto es menor en casa particular, la derrama generada por el modelo predominante de tiempos compartidos y de turismo residencial genera baja derrama económica.

Mayor estancia y mayor gasto del turismo extranjero, debido a un poder adquisitivo superior. Sobre los grupos de edad, se presentan diferenciados según el segmento nacional o internacional, turismo nacional +66% entre los 15 a 35 años, mientras que turismo extranjero se amplía y se homogeniza por grupos de edad +80% entre 16 y 50 años, con un porcentaje importante de más de 51 años. Los “*baby bombers*”, clientes potenciales de la oferta inmobiliaria.

Para el caso particular de los municipios de Nayarit, especialmente el de Bahía de Banderas, en el año 2000 se registró un gasto estimado del turismo extranjero de \$286 millones de dólares, y del nacional de \$63 millones de dólares, considerando un gasto promedio –también estimado- de \$150 dólares por persona. Se registró una oferta laboral de 21,263 empleos (directos e indirectos) y una contribución de 10% de los empleos directos del estado a partir de la actividad turística.

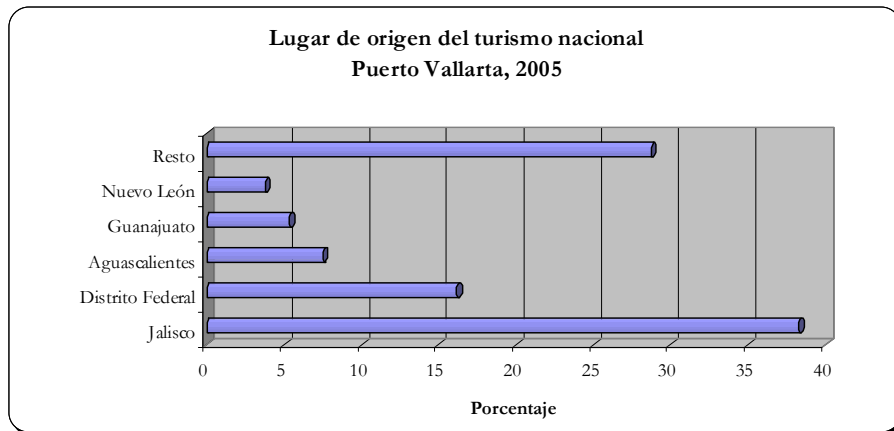
La inversión registrada en Puerto Vallarta, de acuerdo con SEIJAL, fue del orden de los \$35,733 millones de dólares de 2002 a 2003 y de \$2,078 millones de dólares de 2003 a 2004.

Gráfico 9.



Fuente: Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística de la SETUJAL, con la colaboración de la Dirección de Turismo de Puerto Vallarta e Investigación Directa.

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Información y Estadística de la SETUJAL, con la colaboración de la Dirección de Turismo de Puerto Vallarta e Investigación Directa.

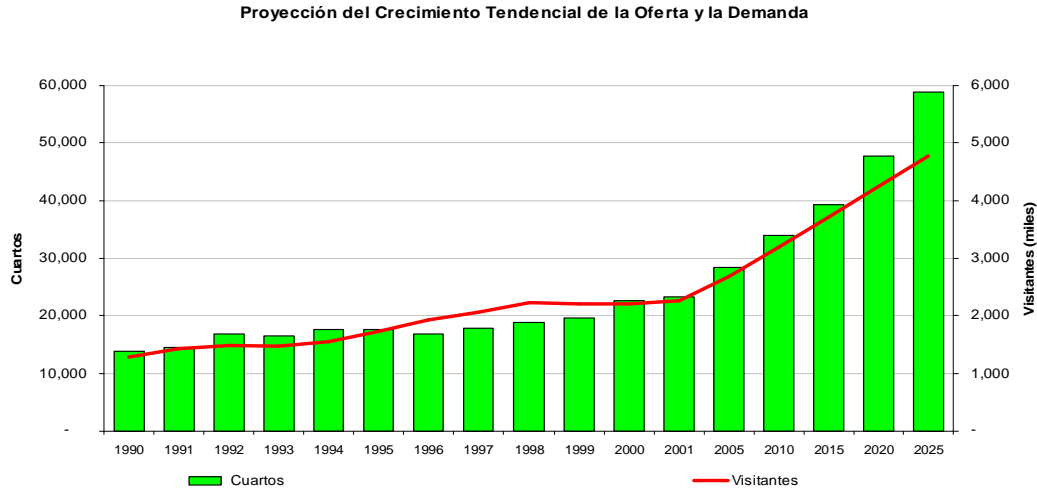
La información contenida en el siguiente cuadro, permite identificar los puntos del mercado internacional que generan un mayor número de flujos turísticos hacia el área de estudio, su consideración repercute directamente en las características que deben contener las acciones de marketing. Cabe resaltar que en el caso asiático, el bloque chino, constituye un mercado emergente de gran potencial.

CUADRO 30.- PRINCIPALES CENTROS EMISORES DEL TURISMO INTERNACIONAL HACIA PUERTO VALLARTA, 2005 (PORCENTAJES).

	Estados Unidos	Canadá	Centro Am. y El Caribe	Sudamérica	Europa	Asia	África	Oceanía
Puerto Vallarta	California (26.75)	Columbia (34.02)	Puerto Rico (36.70)	Argentina (37.97)	Alemania (12.09)	China (93.13)	Sudáfrica (82.14)	Australia (81.72)
	Washington (10.03)	Quebéc (26.78)	Guatemala (24.47)	Chile (17.06)	España (12.06)	Japón (4.86)	Egipto (17.86)	Nueva Zelanda (18.28)
	Illinois (9.24)	Ontario (24.58)	Panamá (11.44)	Colombia (14.25)	Francia (15.80)	Corea (.59)		
	Nueva York (8.07)	Alberta (11.62)	Costa Rica (8.78)	Brasil (13.20)	Holanda (18.28)	Israel (.65)		
	Pennsylvania (5.80)	Manitoba (2.17)	El Salvador (6.38)	Venezuela (12.03)	Inglaterra (14.35)			

Fuente: Dirección de Informática y Estadística de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco a través de investigación directa con la colaboración de la Delegación de turismo. Nota: Esta información puede generalizarse para el Nivel I, debido a que el ingreso principal de los extranjeros a la zona se realiza vía aérea y marítima, registrándose en las terminales ubicadas en Puerto Vallarta.

Gráfico 11



30% de sobreoferta 48% de ocupación

(Región Bahía de Banderas)

Fuente: *Plan Maestro de desarrollo urbano y turístico del corredor de Bahía de Banderas*. Elaborado por los gobiernos municipales de Cabo Corrientes y Puerto Vallarta (Gov. del estado de Jalisco), Bahía de Banderas y Compostela (Gov. del estado de Nayarit), Asociación de Empresarios y FONTUR. Ingenieros, Consultores e Inmobiliarios S.A. de C.V. 2002-2003. Nota: De la oferta, basado en los planes de inversión existentes. De la demanda, basado en el crecimiento de la afluencia en la última década.

Gráfico 12.

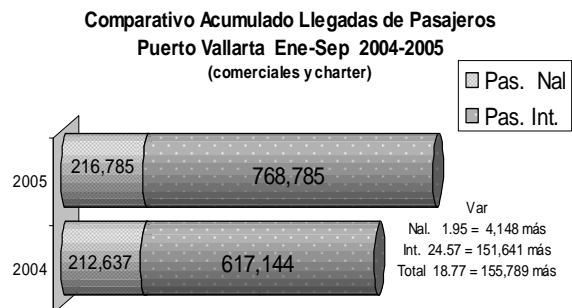
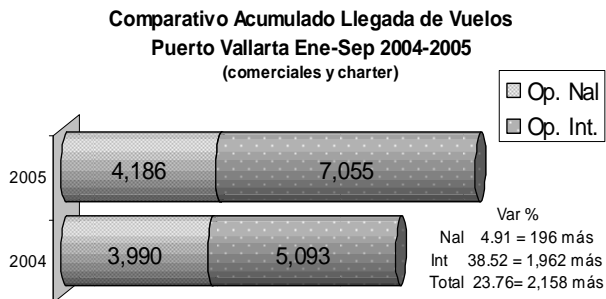


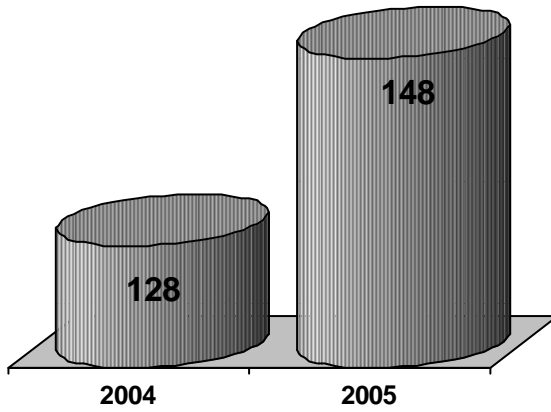
Gráfico 13.

Cruceros que arribaron a Puerto Vallarta⁷⁴

Enero - Septiembre 2004-2005

Variación 15.63

20 cruceros más

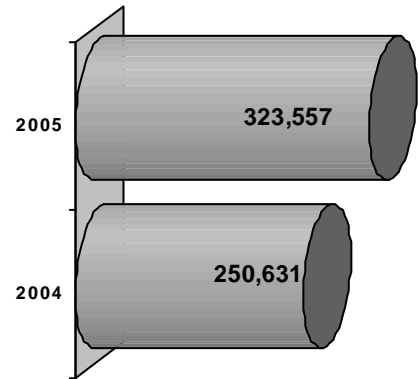


Pasajeros que arribaron en crucero a Puerto Vallarta

Enero -septiembre 2004 -2005

Variación

72,926 personas más



⁷⁴. Las gráficas fueron elaboradas a partir de información proporcionada por SETUJAL y La Dirección de Turismo de Puerto Vallarta.

CUADRO 31. -TEMAS CRÍTICOS IDENTIFICADOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO.

TEMA
<p style="text-align: center;"><u>Movilidad y accesibilidad</u></p> <p>NIVEL I</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Saturación de las vías de comunicación, la mayoría de los turistas nacionales arriban a la región en automóvil y autobús. 2. Falta de consolidación de un sistema vial de alcance regional <p>NIVEL II</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conflicto con el parque vehicular local –accesibilidad-, Ineficiencia del transporte público (Ingresos a la zona conurbada) Principalmente en el punto de confluencia de la carretera federal núm. 200. <p>NIVEL III</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia de política integral de movilidad y espacio público que se refleja en problemas de estacionamiento, accesibilidad y movilidad interna que incluya acciones de peatonización en el centro de PVR (Centro histórico de Puerto Vallarta) y de transporte alternativo. 2. No se identifican áreas de reserva para el ingreso a Puerto Vallarta y Bahía de Banderas por Ixtapa, desde la carretera que comunica con San Sebastián del Oeste y Mascota. (Zona de Ixtapa). 3. Capacidad limitada para la recepción de cruceros turísticos y el incremento de vuelos y rutas aéreas (Zona del Puerto, marina y aeropuerto internacional Gustavo Díaz Ordaz), así como de espacio para la construcción de nuevos muelles y extensión de las instalaciones portuarias.
<p style="text-align: center;"><u>Crecimiento urbano vinculado con el turismo</u></p> <p>NIVEL II</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indefinición de la oferta inmobiliaria dirigida a la población local, adquisición de vivienda por parte de agentes externos al sistema local –turistas-, desequilibrio de la ley de la oferta y la demanda (Zona conurbada de PVR- Bahía de Banderas). Es necesario establecer <i>áreas de reserva específica</i> para vivienda social. Las empresas constructoras atraen numerosa mano de obra que “se queda” a radicar en la región. 2. Invasión de espacios rurales por parte del desarrollo inmobiliario hacia el municipio de Cabo Corrientes, Bahía de Banderas y Compostela (Hacia el noroccidente y sur de la Zona conurbada). Desde Punta de Mita, hasta Mismaloya, se construyen actualmente más de 38 complejos residenciales (16 de ellos en Puerto Vallarta’, 24 en Bahía de Banderas’ con una oferta conjunta superior a los 3,500 unidades. <p>NIVEL III</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sobreoferta inmobiliaria para turismo residencial y de tiempos compartidos (Principalmente hacia el norte del municipio de Puerto Vallarta en la zona de contacto con Bahía de Banderas y hacia el sur en el contacto con el municipio de Cabo Corrientes) 2. Oferta inmobiliaria dirigida a la población local en zonas de riesgo de inundación (En las riberas

del río Ameca y en la zona ubicada al este de Nuevo Vallarta)

3. Generación de zonas habitacionales –en zonas rurales - de baja calidad a partir del crecimiento de la demanda de la fuerza laboral que requiere el destino, así como de la PEA empleada en otros sectores. Dualización de la zona –turística y no turística- elevación de los índices de marginación y generación de “zonas dormitorio” (hacia el norte y noreste de la zona conurbada: Jarretaderas, Las Juntas, Ixtapa, Mezcales, San Vicente)

Impactos ambientales

NIVEL I

1. Debilitamiento del sistema de costa, esteros y otros ecosistemas frágiles (Distribuidos en toda la región: Marismas Nacionales, La Tovar, El Salado, El Custodio y El Quelele; el ANP Sierra de Vallejo, San Sebastián del Oeste, Los Arcos y Mismaloya).
2. Pérdida del activo del paisaje al privilegiarse las construcciones en altura (Franja Costera).

NIVEL II

1. Creciente generación de basura –desechables- en los hoteles *all inclusive* principalmente (Zona hotelera)
2. Al crecer la oferta de hospedaje e inmobiliaria, crece también la demanda de agua potable y la generación de aguas negras, se presenta de manera diferenciada entre la zona hotelera y la zona de vivienda de segunda residencia (Zona hotelera con extensión de la mancha urbana hacia el norte principalmente).

NIVEL III

1. Contaminación visual y auditiva, se altera el medio ambiente urbano (Zona centro de Puerto Vallarta)

Enfermedades sociales

NIVEL III

1. De acuerdo a estudios académicos y a organizaciones sociales y religiosas, se ha detectado una fuerte tendencia de la población local jóvenes hacia el desarrollo de prácticas sociales negativas, como la drogadicción, y la prostitución –que incluye el desarrollo de un segmento denominado turismo sexual- y explotación comercial sexual infantil. Problemática que tiende a agudizarse y a constituirse como un producto que se ofrece en la zona de Puerto Vallarta y Nuevo Vallarta principalmente.
2. Pérdida de identidad de la población local, ausencia de señas e hitos urbanos que permitan consolidar dicha identidad.

Dependencia económica del turismo

NIVEL I

1. Se mantiene todavía un equilibrio entre las diferentes funciones económicas del territorio. En los municipios de San Blas, Compostela, Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste, existe una fuerte presencia de la PEA en actividades del sector primario (Pesquero, agrícola y ganadero). Sin embargo, se carecen de apoyos técnicos y económicos para fortalecer la

multifuncionalidad del territorio y disminuir vulnerabilidad y dependencia económica del turismo.

NIVEL II

1. En la zona metropolitana interestatal –principalmente en los municipios del estado de Nayarit, se mantiene un frágil equilibrio entre la PEA ocupada en los tres sectores de actividad (Eminentemente turístico con desarrollo de agroindustria), no obstante se observa una fuerte tendencia hacia la terciarización de las actividades económicas a causa del turismo.

NIVEL III

1. En la zona de conurbación existe una dependencia económica total de la actividad turística, se observa un nivel de especialización y vulnerabilidad alta. El impulso a otros sectores de la economía se manifiesta estrechamente vinculados con el turismo.

Fuente: Elaboración propia.

^{a/} Información obtenida de Público, 16 de noviembre de 2006. Sección "El Tema...Desarrollo urbano". Pp. 6-7.

^{b/} Información obtenida de la Secretaría de Turismo del estado de Nayarit

INEGI, 2005. Censo de Población y Vivienda

El proceso de análisis nos ha llevado a identificar los motores⁷⁵ actuales y potenciales del desarrollo turístico de la zona de estudio:

- A) El desarrollo turístico actual tiene como base el modelo de enclave privilegiando – históricamente- el segmento sol y playa. Niveles II y III (Franja costera)
- B) Paulatinamente comienza a incorporarse la revalorización del patrimonio cultural del ámbito rural para el desarrollo de nuevos segmentos –turismo rural, cultural, de proximidad- y servicios que permitirán por un lado, la diversificación del producto turístico regional, condicionando una mayor cobertura del mercado nacional e internacional e incorporación de nueva y por otro, la incorporación de la población rural a nuevas dinámicas y oportunidades económicas. Las localidades serranas de la región constituyen fuertes potencialidades para este tipo de segmento, la zona centro de Puerto Vallarta y su zona conurbada presentan algunas experiencias exitosas. Nivel I
- C) Predominio creciente del turismo residencial, tiempos compartidos y del todo incluido. Particularmente en la zona conurbada y nivel II
- D) Preponderancia del turismo deportivo (golf, acuáticos, pesca deportiva...), del turismo de cruceros, y de congresos y convenciones. A través de la consolidación de un sistema de más de 12 campos de golf, distribuidos en cuatro distritos y del aumento a cinco de la oferta de atraque.
- E) Turismo náutico como práctica emergente Niveles I y II (franja costera), con amplias posibilidades de inserción con el programa Escalera Náutica y conexión física –corredores-. Con los destinos del litoral del pacífico norte y del mar de Cortés.

⁷⁵ Fuente: Reelaboración a partir del documento Bahía de Banderas a Futuro 2000-2005. AAVV, 2001 y del programa urbano-Turístico 2001-2007. Gobierno del Estado de Jalisco

- F) Potencialidad de desarrollar productos gastronómicos de reconocimiento internacional que permita la emergencia del segmento de turismo gastronómico. Impulso a las empresas de a y b.
- G) Un motor potencial de la región, considerando el clima benéfico de la zona y la poca incidencia de fenómenos naturales como los huracanes, condiciona a este destino para el desarrollo de los segmentos de salud y de la tercera edad. (Nivel I).
- H) El turismo de incentivos puede impulsarse sin ningún problema en la región, dadas las condiciones de calidad y diversidad de atractivos, servicios y convenios con líneas aéreas con que cuenta el territorio. México no cuenta con sitios reconocidos en la actualidad por la Society of Incentive Travel Executives (SITE), por lo que la región se posicionaría así como un fuerte competidor en este segmento. (Nivel III)

Los datos de población migrante hacia la zona proveniente de otros estados y municipios de acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI en 2005, demuestran la búsqueda de las oportunidades laborales que ofrece el turismo. Para los municipios que integran la región se observa una movilidad en cuanto al lugar de residencia con respecto al lugar donde habitaban hasta octubre de 2000. Cabo Corrientes registra el porcentaje más bajo, 1.15%; San Sebastián del Oeste 2.56%; Compostela, 2.56%; San Blas, 3.8% Puerto Vallarta registra 6.23%; siendo el más alto de todos el municipio de Bahía de Banderas con un 18.28%. Esta misma movilidad, obliga a un pensamiento a futuro de la tendencia de demanda de vivienda, servicios y oferta recreativa para la población local.

CUADRO 32.- SINTESIS DEL ANÁLISIS DAFO DEL SECTOR TURÍSTICO ZONA METROPOLITANA INTER-ESTATAL DE PUERTO VALLARTA –BAHÍA DE BANDERAS

ANÁLISIS INTERNO		ANÁLISIS EXTERNO	
DEBILIDADES	FORTALEZAS	AMENAZAS	OPORTUNIDADES
TURISMO COMO FACTOR DE DESARROLLO REGIONAL			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Desequilibrios sociales y ambientales provocados por el crecimiento descontrolado del espacio turístico. ❖ Crecimiento desorganizado de la mancha urbana e indefinición de la oferta inmobiliaria dirigida al mercado local, situación que genera especulación. ❖ Incorporación de nuevos recursos turísticos sin considerar la perspectiva de la sociedad receptora con respecto a las prácticas turísticas. ❖ Dificultades para desarrollar un modelo turístico que garantice la distribución equitativa de los beneficios del turismo en la región. ❖ Conflictos ejidales, baja capacidad financiera y alto grado de desorganización (Compostela, Cabo Corrientes y San 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Contribución al PIB, PEA. ❖ Gran variedad de recursos tanto naturales como culturales, susceptibles de aprovechamiento turístico. ❖ Interés en desarrollar proyectos de ecoturismo (Cabo Corrientes, San Blas y Compostela). ❖ Disponibilidad de fuerza laboral capacitada para cubrir la demanda y los estándares de calidad requeridos por un destino de calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Deterioro de la calidad de vida de los habitantes – particularmente- Puerto Vallarta y de las poblaciones rurales de la región considerada. ❖ Sobreoferta de hospedaje que supera la capacidad de carga social, ambiental y económica de la región turística. ❖ Mayor presión sobre otros usos del suelo y funciones económicas. ❖ Excesiva difusión del modelo de enclave. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Contrarrestar los desequilibrios provocados por el modelo de enclave. ❖ Posibilidad de reconversión del modelo actual hacia uno más sustentable ambiental y socialmente. ❖ Promoción del desarrollo regional a partir del apoyo a mypymes turísticas y la conformación de cadenas de valor. ❖ Incorporación de nuevos agentes de desarrollo. ❖ Capital social fuerte en los niveles II y III que puede dar impulso al turismo sustentable.

<p>Sebastián.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Predominio del all inclusive y tiempos compartidos que limita el desarrollo de mypymes turística de origen local. 			
GESTIÓN TURÍSTICA			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ausencia de una visión sistémica, compartida, comprometida, desarticulada en la planeación y diseño de estrategias. Se priorizan acciones sectoriales, desarticuladas de los sectores social y ambiental. ❖ Implantación de una política turística que privilegia la estrategia de promoción y marketing sobre el desarrollo de programas sustentables y diversificación de la oferta. ❖ Se privilegian los megaemprendimientos inmobiliarios – hoteleros frente a pequeños empresarios locales. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Disposición agentes locales – regionales para establecer mecanismos de gestión regional (interestatal) que se reflejen en acciones conjuntas e integrales. ❖ Presencia y participación de organismos públicos y privados en la gestión del turismo. ❖ Consolidación de más de 50 años del saber hacer turístico que se refleja en una estructura sólida de gestión turística en la escala nacional e internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Marcada desarticulación de esfuerzos y recursos de los actores sociales y económicos que participan en el sistema turístico ❖ Multiplicación de los impactos del turismo por falta de una visión preventiva de la planeación y de la gestión. ❖ Visión cortoplacista del fenómeno turístico, acciones desintegradas del contexto territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de instrumentos innovadores de gestión del turismo: Observatorios turísticos, SIG´s, Cartografía temática. ❖ Capacidad para integrar un sistema de información geográfica. ❖ Creación y funcionamiento eficiente de figuras de gestión que superen los límites administrativos: Fideicomisos Turísticos Regionales, Determinación Oficial de región administrativa-funcional turística interestatal. ❖ Creación de programas integrales de escala regional.
MERCADO / PRODUCTO			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oferta poco diversificada, centrada en el producto sol y playa que se sustenta en la vida nocturna. ❖ Débil incorporación de nuevos productos turísticos bajo el esquema real de turismo alternativo-sustentable. ❖ Emergencia de segmentos de demanda que generan bajo beneficio económico y alto daño social y ambiental para la población: turismo de segundas residencias, turismo sexual, spring breakers. ❖ Débil conexión y articulación con centros de menor escala territorial. ❖ Fuerte dependencia de los tour operadores y mayoristas internacionales para la comercialización del destino, ello genera mayor presión y debilita la rentabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Solidez del mercado estadounidense, canadiense y europeo. ❖ Fuerte presencia de la imagen de México como destino de sol y playa en el mercado internacional. ❖ Crecimiento sostenido de los indicadores – nacionales e internacionales- de la actividad turística. ❖ Fuerte posición – geográfica y de mercado- con respecto a la demanda nacional. ❖ Equipamiento y capacidad instalada que responde a las expectativas de diversos segmentos del mercado. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Hiper especialización de la región como destino de segundas residencias y de tiempos compartidos. ❖ Dejar pasar la oportunidad que representa revalorizar recursos potenciales para el uso turístico. ❖ Pérdida paulatina del poder adquisitivo de los potenciales turistas nacionales. ❖ Incremento de los problemas de movilidad, sobre todo terrestre, al no consolidar nuevas vías de comunicación alternativas, puede derivar en descenso de los niveles de satisfacción y competitividad. ❖ Posicionamiento internacional del destino para la práctica del turismo sexual. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Emergencia del mercado asiático y latinoamericano. ❖ A partir de la diversificación, tanto de la oferta turística como de nuevos segmentos turísticos, conseguir mayor derrama económica. ❖ Consolidar y limitar -a partir de la planeación oportuna del territorio- la oferta inmobiliaria para el segmento de segundas residencias, ante el crecimiento de las jubilaciones de la generación de los "baby boomers". ❖ Integración de mypymes turísticas en un sistema de cooperación - coordinación que impulse la competitividad del destino como producto turístico y genere

			desarrollo regional.	local-
--	--	--	----------------------	--------

Fuente: Elaboración propia.

LOS PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Principio 1

Reconocer que todo territorio –turístico- tiene límites impuestos por la capacidad de carga, por las inversiones potenciales, por el desarrollo urbano y por el grado de satisfacción de la experiencia turística.

Principio 2

Impulsar la comercialización del entorno rural de los centros urbanos y consolidar redes de cooperación entre ambos ámbitos territoriales, a partir de articular la oferta cultural-natural a escala regional.

Principio 3

Dar el paso de una estrategia enfocada al crecimiento económico, a una que considere el desarrollo del territorio regional. Privilegiar el pensamiento sustentable sobre la primacía económica. Pensar con respecto a la demanda: mayor contribución económica que mayor flujo turístico –número de turistas-.

Principio 4

Avanzar en la definición de estrategias e instrumentos que actúen en los diferentes ámbitos territoriales y de la administración pública, de manera que, simultáneamente con el desarrollo integrado, se logre la revalorización y protección del patrimonio.

Principio 5

En zonas maduras como es el caso de PVR, la actividad constructiva debe centrarse en rehabilitación y renovación de la planta existente, y dejar la creación de nueva oferta de alojamiento a destinos emergentes con cuidado del medio ambiente y el paisaje, considerando oferta alternativa sustentable.

Principio 6

Fortalecer la actuación de la dependencia turística en el nivel municipal-regional, de manera que actúe como un "observatorio sobre el desarrollo turístico" con el objetivo de facilitar una visión integrada del proceso a escala local y regional, así como evaluar los proyectos turísticos y sus repercusiones sobre el desarrollo local.

Principio 7

El modelo de gestión –como puesta en acción de los agentes del territorio- debe fundamentarse en la visión a largo plazo, con acciones concretas en el corto y mediano plazos que permitan ir generando una concertación social, identificación con los proyectos e incorporación de nuevos agentes económicos. Fortalecer los procesos liderados por las instituciones locales y promover la participación de la población local.

CUADRO 33.- ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y ESPACIOS DE OPORTUNIDAD

ESTUDIOS POR NIVEL DE ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN GENÉRICA
NIVEL I	
Proyectos de turismo alternativo	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Particularmente en las zonas rurales incluidas en la zona interregional, deben incluirse aspectos económicos y ambientales e incluir la variable social en la evaluación del potencial y la puesta en marcha de proyectos turísticos. Favorecer, en todo caso, la inclusión de la población en el "negocio" turístico antes que agentes externos que se beneficien sin generar dinámicas de desarrollo. Que incorporen la implementación de acciones de responsabilidad social y ambiental con relación a las comunidades que integran la región.
De movilidad regional	<ul style="list-style-type: none"> ❖ En caso de realizar el macrolibramiento, debe hacerse antes de que exista la zona conurbada para evitar congestionamientos innecesarios, desde Punta de Mita. ❖ Para la creación de un sistema de transportación marítima (turística – doméstica) que funcione en la escala regional -como transporte alternativo- desde la zona del CIP Nayarit hasta la parte sur de la zona conurbada, realizando interconexiones en los muelles de Cabo Corrientes, Playa Los Muertos, el puerto marítimo de Puerto Vallarta, Marina Vallarta (Jalisco), Nuevo Vallarta, Punta de Mita y Chacala (Nayarit); debe apoyarse en estudios de impacto ambiental sobre la flora y fauna marítimos que se verían afectados por las rutas proyectadas.
Prospectiva de la actividad turística	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Económicos, de las variables económicas: hasta cuándo soporta el modelo de desarrollo actual. ❖ Sociales: Cuáles son las expectativas de la población con respecto a la actividad turística, cuáles son los beneficios esperados, y cuáles son los costos que están dispuestos a asumir, status del interés que guarda la demanda con respecto al destino. ❖ Físicos: Evolución del destino turístico, prospectiva de la disponibilidad de agua potable, de las zonas de recepción de desechos sólidos y líquidos, prospectiva de la necesidad de infraestructura y equipamiento.
Para la creación de un sistema de información geográfica turística a nivel regional	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Que incluya la creación de un sistema de información estadística homogéneo para los dos estados, que se conforme con las mismas variables de manera que facilite el análisis del fenómeno turístico, base cartográfica, actual e histórica, que permita dar seguimiento a los usos del suelo, que considere las mismas escalas y temáticas –estudios comparativos y evolutivos-. Instrumento para la planeación a futuro.
Para la creación de una unidad de planeación interestatal	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Con la capacidad para: ❖ Administrar, gestionar y actualizar permanentemente el SIG turístico. ❖ Diseñar una página web a nivel regional, que incluya visitas virtuales dirigidas a diferentes segmentos: a turistas, a inversionistas, a investigadores-gestores de desarrollo, a la población local, etc. ❖ Articular iniciativas públicas y privadas con relación a inversiones y actividades de promoción y marketing que beneficien a la actividad turística. ❖ Articular y conformar un observatorio turístico permanente que integre y optimice esfuerzos encaminados a evaluar la actividad turística y a proponer acciones correctivas en la evolución del destino regional.
Para la creación de un sistema de playas públicas	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Debe incorporarse la perspectiva social en los megaproyectos, por tal motivo, deben preverse zonas específicas que permitan consolidar un sistema de playas públicas, con el equipamiento e instalaciones sanitarias necesarias, así como vías de acceso a minusválidos y zonas de estacionamiento y transporte <i>ex profeso</i> con rutas desde las principales zonas habitacionales.
De conservación del medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Que considere la creación de áreas de reserva ecológica y rescate de zonas naturales degradadas. Esto puede favorecer la creación de un sistema de parques lineales integrados con campos de golf –que actúen como zonas de amortiguamiento, y que actúen como limitante al crecimiento urbano, favorezcan la integración de unidades de paisaje como elemento del ordenamiento territorial y ayude a mejorar la calidad de vida de la población local. Actualmente se han identificado zonas frágiles como las APN's: Marismas Nacionales, La Tovara, Estero El Salado, Los Arcos, Zona de Protección de la Tortuga Marina, Zona de protección de la ballena jorobada, la Sierra Madre Occidental (San Sebastián del Oeste), Sierra de Vallejo, Vallarta y El Tuito (Cabo Corrientes), las Islas Marietas, La Peña y El Cangrejo, la laguna El Quelele.

NIVEL II	
Sobre la capacidad de acogida turística	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Zona hotelera –franja costera-, en cuanto al equipamiento y planta turística instalados y proyectados ❖ Zona centro – Sobre la capacidad económica, social y ambiental = Turística: Cuántos y qué perfil debe favorecerse para generar una mayor derrama económica, y una disminución de los impactos sociales generados y confrontación con la población local que habita en la zona centro ❖ Zona litoral: Capacidad de carga física de las playas, ello condiciona los niveles edificatorios de la oferta constructiva y las áreas verdes –comunes- que deben incluir los proyectos inmobiliarios. Ya se observan zonas deterioradas en las playas tradicionales de Puerto Vallarta, por lo que es necesario desarrollar acciones de rehabilitación y recuperación.
De movilidad social	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Sobre la movilidad de la fuerza laboral, estudios de perspectiva que permitan evaluar y prever las necesidades que se generarán con las migraciones. Desde dónde vienen, dónde se asientan, las necesidades de servicios públicos, la demanda futura de vivienda.
Estudios de impacto (ambiental, económico y social)	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Del modelo inmobiliario que privilegia la construcción de condominios y tiempos compartidos, que generan débiles fuentes de empleo y fuerte impacto ambiental, por la demanda de recursos como el agua potable o el suelo urbanizable.
NIVEL III	
De movilidad interna y acceso a la zona centro de PVR	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Que incluya: ❖ Aspectos como la peatonización selectiva, en tiempo y en determinadas zonas, particularmente del centro de Puerto Vallarta. Paseo Díaz Ordáz. Por ejemplo. ❖ Transporte alterno-turístico: organizado desde los hoteles –colectivos- y dentro de la zona centro. Combinado áreas de estacionamiento alternativo al borde del centro vallartense. ❖ Limitar el paso de turistas de cruceros, que generan baja derrama económica, a través del cobro de peaje, y de la transportación colectiva desde el puerto marítimo hasta las zonas de mayor demanda. ❖ Estudios de opinión (segmentos de turistas, empresarios y población local) que apoyen las estrategias de movilidad y acceso: peatonización, macrolibramiento, zonas de estacionamiento o limitación del uso del automóvil.) ❖ Posibilidad de reubicar las oficinas de la administración local de Puerto Vallarta.
De imagen urbana	<ul style="list-style-type: none"> ❖ A partir de la evaluación de la imagen urbana, diseñar e implementar un sistema de señalética que vaya acorde con los requerimientos de información y de comunicación y que al mismo tiempo impacte levemente el medio ambiente. ❖ Homogeneidad del estilo constructivo tradicional del área central. Rescate de fincas deterioradas y reciclaje urbano.
De modernización	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Revisión de experiencias exitosas, como el caso barcelonés, desarrollar un plan maestro de modernización que considere innovaciones tecnológicas.

3.1.9. Cultura.⁷⁶

La cultura y los elementos que otorgan identidad a la región y a sus habitantes son producto de su situación geográfica, su aislamiento y su topografía; de sus antecedentes históricos, de las influencias de los valores y tradiciones de los migrantes; o de las actividades económicas predominantemente orientadas hacia el turismo, que imponen relaciones de intercambio cultural.

El sector de la población que resulta más vulnerable en este intercambio, es el de los niños y los adolescentes, que al estar en un proceso de formación muchas veces carecen de contrapesos culturales suficientes que fortalezcan su identidad, situación que también afecta a muchos adultos algunos de ellos, en cambio, que han vivido las transformaciones de su espacio cotidiano,

⁷⁶ Este apartado se tomó de *Bahía de Banderas, Programa Municipal de Desarrollo 2005-2008*, págs. 54-57, http://www.seplan.gob.mx/des/pdms/pdm_bah.pdf (30 de abril 2009).

mantiene una cultura de resistencia y conservación de sus tradiciones. Las manifestaciones culturales que otorgan identidad a la región y que expresan la influencia del turismo son entre otros: arquitectura, fiestas populares, tradiciones, comidas y la charrería.

Una manifestación cultural que le ha dado identidad no sólo a Puerto Vallarta, sino también a la región de Bahía de Banderas, es sin duda la arquitectura de sus construcciones, el trazado de sus calles empedradas y los cerros que enmarcan un escenario tradicional del pueblito mexicano.

La charrería es una tradición que se ha conservado que le ha dado un sentido de identificación con lo mexicano y que ha logrado incluso convertirse en un atractivo turístico, algunos de ellos participan en las "Noches Mexicanas" que se organizan en los distintos hoteles, también ofrecen charreadas que son concurridas por turistas.

Como se aprecia, las tradiciones culturales que han prevalecido son aquellas que han resultado incluyentes; que se han adaptado e incluso sacado ventaja del desarrollo turístico. En este proceso de transformación, deberá cuidarse y reforzarse los elementos de identidad más amplios e incluyentes, pero también aquellos que resultan singulares y que han resultado vulnerados por las actividades del turismo.

De acuerdo a lo anterior se han identificado los principales rasgos culturales de la región:

En lo que respecta a Puerto Vallarta, esta población fue fundada el 12 de diciembre de 1851 con el nombre de "Las Peñas de santa María de Guadalupe", y el 31 de mayo de 1918, la comisaría de las Peñas es elevada a la categoría de Municipio y recibió el nombre del Puerto Vallarta, en 1869 se solicita que se habilite el puerto de Las Peñas para el comercio marítimo de altura y cabotaje, teniendo finalmente la categoría de ciudad el 31 de mayo de 1968, estos hechos le han dado una identidad regional que se ha venido consolidando con el amplio desarrollo turístico lo que ha propiciado una trascendencia a nivel internacional⁷⁷. En este sentido el templo de Nuestra Señora de Guadalupe, es considerado como el principal patrimonio arquitectónico, su construcción se inició en 1918, su torre se edificó en la década de 1950, en 1965 se remató con una corona de concreto sostenida por ocho ángeles, siendo el diseño del escultor J. Esteban Ramírez Guarreño, esta se derrumbó en 1995 por causas de un sismo, siendo sustituida por una de fibra de vidrio.⁷⁸ Destaca también El teatro Saucedo, edificio que recuerda la "Belle Epoque" construido en 1922 por el ingeniero italiano Ángel Corsi mismo que hoy se encuentra subutilizado y alterado en su concepción original

El malecón, es el paseo más importante para la ciudad, desde 1936, ha funcionado como tal, tiene una longitud de aproximadamente un kilómetro que va desde el parque Aquiles Serdán llamado comúnmente "Los Arcos", hasta el hotel Rosita. Actualmente es el espacio público de reunión preferido por los visitantes

El territorio de Puerto Vallarta al tener una historia prehispánica, esta se hace evidente con la presencia de algunos sitios arqueológicos como el Centro Ceremonial de Ixtapa, el cual está formado por 29 montículos diseminados en una superficie de 10 hectáreas, algunas de estas estructuras tienen un diámetro de 40 metros y una altura de 7 a 8 metros. Se cree que en la zona había un juego de pelota, que fue construido por tribus de la cultura Aztlán que se asentó en el valle entre el 900 d.C. y el 1200 d. C., El museo de la Isla del Río Cuale expone la historia y varios objetos conservados de este periodo

La ciudad también expone singulares muestras de arte escultórico como el "caballito" del artista Rafael Zamarripa, la fuente de "la amistad" o "los delfines" del escultor James Bottoms, donada a Puerto Vallarta por la ciudad hermana de santa Bárbara, California, en 1987, y que es una réplica

⁷⁷ *Ídem.*, En 1963, la filmación de la película "La Noche de la Iguana" teniendo como protagonistas a Ava Garner y Richard Burton, que con Elizabeth Taylor construyeron sus casa las cuales se unían con un puente, esto atrae a docenas de periodistas que a través de sus artículos dan a conocer a Vallarta en el mundo entero.

⁷⁸ Este remate en forma de corona es un de los hitos arquitectónicos que le dan identidad cultural a nivel internacional a Puerto Vallarta.

de la que se encuentra en aquella ciudad. “El Neptuno y Nereida” del artista C Espino se encuentra en el malecón frente a la Presidencia municipal. “La Nostalgia” del escultor Ramis Barquet. La escultura en bronce de “John Huston” obra del artista Carlos Ramírez. “El Pescador” también del artista Ramis Barquet, así mismo las esculturas de Colunga, colocadas en algunos tramos del malecón. Todas ellas le han inferido a la ciudad un cierto abolengo cultural con importante arte público contemporáneo.

En cuanto a las tradiciones, las fiestas de la Virgen de Guadalupe el 12 de diciembre son las más importantes en donde participa toda la población, así mismo las fiestas de mayo que se celebran en el aniversario del municipio y la elevación del pueblo a ciudad, en donde durante dos semanas se presentan festivales artísticos, culturales, deportivos, exposiciones,, desfiles con carros alegóricos etc.

También se celebran las fiestas patrias, con baile, desfiles de charros, de antorchas, el tradicional grito, competencias deportivas, exposición de los símbolos patrios, carros alegóricos, desfile militar, verbena popular, competencias, además por la noche los famosos “castillos” y fuegos artificiales.

Otro acontecimiento importante el cual se celebra cada dos años desde 1972, es la Regata Marina del Rey-Puerto Vallarta, en la cual participan competidores del todo el mundo en donde la entrada de los yates a la bahía se expone como un gran espectáculo por la cantidad y tipos de embarcaciones.

El torneo Internacional de Pez Vela en el mes de noviembre, es un evento tradicional que se celebra desde 1956, que atrae aficionados a la pesca deportiva tanto nacionales como extranjeros.

El 1° de junio se celebra el día de la marina en donde se organiza una ceremonia para honrar a los marinos caídos y se deposita una ofrenda floral en medio de la Bahía.

La tradición de más arraigo en el puerto son las peregrinaciones a la Virgen de Guadalupe, los hoteles, tiendas, colonias y organizaciones efectúan su propia peregrinación. Actualmente los carros alegóricos, bandas, mariachis y danzas, hacen más fastuosas estas fiestas en donde también participan los “ausentes” que son personas u organizaciones de los vallartenses que han tenido que emigrar y que regresan para dar ofrendas a la Virgen.

Otra importante tradición es la de los “Favorecidos”, verdadero río de gente que el 12 de diciembre avanza por la calle principal hacia el templo, en donde una persona con una bocina va cantando las estrofas de una oración que los peregrinos en su mayoría descalzos, contestan en coro, durante las tres o cuatro horas que dura el trayecto.

Las fiestas de mayo es una tradición que se remonta a principios del siglo XX, cuando familias enteras de Mascota, Talpa y San Sebastián, llegaban a pasar unos días en Las Peñas, lo que empezó atraer a muchos comerciantes, pajareros, vendedores ambulantes, jugadores, que poco a poco fueron dando forma a una feria que duraba todo el mes de mayo, esta tradición se prohibió en 1945, para reanudarse en 1981.

Las artesanías de la región son los guaraches, sandalias tejidas de cuero, y los zapatos estilo “vallarta”, parecidos a los mocasines, la ropa de manta con bordados a mano con influencia del muu-muu hawaiano y del caftán africano, anillos de coquito de aceite con incrustaciones de oro y plata y de concha nácar, también muebles de estilo colonial, herrería artística. Debido a ser un destino turístico importante se pueden encontrar todo tipo de artesanías de todos los rincones del país.

En lo que respecta a la gastronomía el pescado “ensartado en varas verdes”, las llamadas “gorditas”, el cebiche vallartense, o los dulces como el “posi” elaborado de masa de maíz, azúcar y tunas, así como la “cuala” que hacen con masa, leche, azúcar y coco de aceite molido, otros como la cajeta de mango, los dulces de arroz molido revolcados en canela llamados “huesitos” o con un poco de alcohol llamados “borrachitos”, las cocadas y los coyules enmelados, también las bebidas con coco, aguas frescas de nanche entre otras.

La Visita de los Pastores, en donde un grupo de pastores visitaba cada noche una de las casas, eran recibidos con tamales, buñuelos y pozole, así como las reuniones nocturnas de los vecinos que sacaban sus sillas o equipales a la banqueta para platicar, los paseos dominicales a las playas cercanas, las vueltas a la plaza en donde los hombres caminaban en sentido contrario a las mujeres, los “estrenos” de vestuarios en las fiestas cívicas importantes, la austeridad de Semana Santa, son tradiciones que debido al crecimiento de la ciudad, al rol turístico y al aumento de población inmigrante, han ido transformando las costumbres y borrando otras.

Puerto Vallarta al ser un importante centro turístico, ha propiciado el desarrollo de una significativa vida cultural con varias galerías, tiendas de artesanías, joyerías, muebles etc. la residencia de varios artistas tanto locales como extranjeros han venido a enriquecer estas actividades junto con las tradiciones tradicionales locales y las nuevas que se han ido incorporando, podría decirse que después de Guadalajara, Puerto Vallarta se perfila como un centro de cultura y difusión de la misma, representando un foco de atracción muy importante.

San Sebastián del Oeste, tiene su origen desde el siglo XVI cuando la región fue conquistada por el capitán Francisco Cortés de San Buenaventura, en 1542 son descubiertas las minas, durante el virreinato fue uno de los centros mineros de la Nueva España, en la actualidad existen en el territorio municipal yacimientos de oro, plata, cobre, zinc y plomo.

La traza urbana que aún se conserva data de 1774-1779. Lo más significativo es el ambiente urbano que conserva el trazo de las calles y la tipología arquitectónica original como espacios, ventanearía, materiales, aplanados, colores, texturas, calles empedradas etc. dentro de un ambiente de bosque. En lo particular destaca el templo de San Sebastián, cuya construcción data de 1608 y fue modificado en 1871, en donde la imagen de la Virgen del Rosario, originaria de España se encuentra en el altar mayor, también se puede considerar como patrimonio el inmueble que ocupa el Hotel El Pabellón.

En cuanto a las festividades, el 20 de enero se celebran las fiestas en honor a San Sebastián, patrono de la ciudad; el 15 de agosto es la festividad dedicada a la Virgen de la Asunción; el 7 de octubre, a la Virgen del Rosario; y finalmente el 12 de diciembre se celebra a la Virgen de Guadalupe.

Lo referente a la gastronomía lo más significativo son los dulces como el rollo de guayaba y arrayán, cajetas de frutas como el tejocote, manzana, mango, membrillo y perón.

Al ser un poblado que permaneció aislado y que ha conservado su fisonomía original, ha propiciado el interés turístico especialmente por la cercanía de Puerto Vallarta, por lo que se espera cambios importantes en cuanto a la conservación del patrimonio cultural.⁷⁹

Cabo Corrientes.

En Cabo Corrientes, los aspectos culturales se presentan muy limitados pues únicamente destaca la parroquia de san Pedro Apóstol y un faro construido en los primeros años del siglo XX (1901-1902), cuya herrería se hizo en Italia y su linterna en Inglaterra. La arquitectura de carácter típico reducida a el colorido de las viviendas producto de la pintura a base de una mezcla del barro de la región, lo que les infiere a las fachadas un tono anaranjado que las distingue.

Bahía de Banderas.

En Bahía de Banderas se tienen registrados como patrimonio histórico las iglesias de Valle de Banderas y la de san Juan de Abajo. Durante el mes de febrero se celebra el festival de Bahía de Banderas, que tiene un carácter deportivo y cultural, cuya principal actividad es la observación de la fauna marítima específicamente el arribo de las ballenas jorobadas, las cuales llegan desde

⁷⁹ San Sebastián del Oeste.(2000), Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Jalisco, Centro nacional de Desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Jalisco, [http://fortalecimiento municipal \(jalisco.gob.mx/monografias/SanSebastian.o.htm](http://fortalecimiento_municipal(jalisco.gob.mx/monografias/SanSebastian.o.htm)),(24 de agosto 2006).

noviembre y permanecen en la bahía hasta el mes de abril, es también tradicional el torneo de pesca deportiva del pez marlín durante el mes de junio. El Gusto por la música de banda sinaloense y de mariachi predomina en la región. Las artesanías se basan en objetos de manufactura Huichol y Cora, como la madera tallada, joyería de plata, artículos de cobre, barro y muebles rústicos. En cuanto a la gastronomía los platillos típicos son “el soporrongo” que es una variedad de de tamales y el pescado y/o camarón “embarazados”, también la almeja reina preparada en su concha.⁸⁰

Compostela.⁸¹

El territorio de Compostela estuvo habitado por los señoríos de Mazatán, tributario del reino de Xalisco y Zacualpan. En 1525, arribó a “Jaltemba” Francisco Cortés de San Buenaventura. La ciudad fue fundada en 1530, por Nuño Beltrán de Guzmán con el nombre de “Villa del Espíritu de la Nueva Galicia”. En 1532, su nombre cambió a “Santiago de Compostela”, debido a que la capital de la Nueva Galicia, Santiago de Compostela, establecida en el territorio que hoy ocupa Tepic, fue trasladada al valle de Coatlán. En 1540, Cristóbal de Oñate la llamó “Compostela.

El 13 de febrero de 1548, el emperador Carlos V, estableció en esta ciudad una Audiencia de Cuatro Oidores, en la que el primer alcalde mayor de dicha Audiencia, inició sus funciones el 21 de enero de 1549. En julio de 1549, Compostela fue sede del primer Obispado de la Nueva Galicia por bula papal, su Obispo recibió el título de “Compostelano”. El 10 de mayo de 1560, la Audiencia y el Obispado pasaron a Guadalajara, nueva capital de la Nueva Galicia.

Durante los siglos XVI y XVII, destacaron actividades como el cultivo de tabaco en los valles (destacó por su importancia la Hacienda Mitavalles) y la minería, en las extensas zonas serranas. Para el año de 1918, con la promulgación de la Constitución del Estado de Nayarit, se creó el municipio de Compostela como parte del territorio de la entidad.

CUADRO 34.-CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS

1540	Cristóbal de Oñate, cambió al Valle de Coatlán, a la ciudad de Santiago de Galicia de Compostela.
1549	Se erigió el obispado de la Nueva Galicia.
1560	La Capital y el obispado de la Nueva Galicia, se trasladan a Guadalajara, Jalisco.
1823	21 de junio, se convierte en partido del Estado de Jalisco.
1846	18 de septiembre, se transforma en departamento del Séptimo Cantón del Estado de Jalisco.
1887	Se convierte en uno de los seis partidos del territorio de Tepic.
1918	5 de febrero, se declara en municipio Libre y Soberano del Estado de Nayarit.
1928–1930	Guillermo Flores Muñoz, impulsa el movimiento agrario, culminando con la dotación de tierras a numerosos campesinos.
1970	Se crea el fideicomiso Bahía de Banderas.
1989	13 de diciembre, se segrega de Compostela la localidad de Valle de Banderas, para dar paso a su municipalización.

Entre los edificios patrimoniales se puede mencionar a la Parroquia de Santiago de Compostela, la Casa Cural y la Presidencia Municipal. En Zapotán, el templo de San Francisco de Asís; en la

⁸⁰ **Bahía de Banderas**, Enciclopedia de los municipios de México, Nayarit.

⁸¹ Enciclopedia de los municipios de México, Nayarit, Compostela, 2009, Instituto Nacional para el federalismo y el Desarrollo Municipal, Gobierno del Estado de Nayarit, <http://www.elocal.gob.mx/work/templates/enciclo/navarit/mpios/18004a.htm>.

hacienda de Miravalles la Capilla de la Virgen de Guadalupe; en Mazatán el templo de la Virgen de la Natividad, del siglo XVII.

Museos

En 1972, Salvador Gutiérrez Contreras fundó en la Presidencia Municipal de la cabecera, el museo de la región. Aquí se exhiben piezas arqueológicas encontradas en los alrededores de Compostela y Zacualpan, tales como representaciones humanas, animales y mitológicas.

Fiestas, Danzas y Tradiciones

Las fiestas del Señor de la Misericordia que se realizan en diciembre, destacan el fervor religioso que priva en la localidad. Se realizan peregrinaciones con representaciones en vivo, carros alegóricos, juegos pirotécnicos, acompañadas con danzas prehispánicas.

Artesanías

Es característica la elaboración manual de puros con hojas de tabaco seleccionadas. Existe una rica tradición en la actividad talabartera, en la cual se producen utensilios para animales de monta, tales como sillas, alforjas, chavindas, freno, fundas, entre otras más.

*San Blas.*⁸²

El municipio y su puerto de San Blas, es contemporáneo de las ciudades de Compostela y Tepic, en 1531 a 1535. Se dice que la fundación del puerto de San Blas se atribuye a Nuño de Beltrán en 1530.

El puerto de San Blas fue importante para la exploración y conquista del noroeste continental, y también pieza fundamental para la defensa de nuestro litoral, así como se registra en la época de la Independencia, cuando el 31 de enero de 1811, el cura José María Mercado legó su ejemplo ofrendando su vida por la libertad.

La tradición histórica del puerto de San Blas, destaca que el padre Fray Junípero Serra partió el 12 de marzo de 1768 hacia la conquista de las Californias, de donde regresó hasta 1772. Según los planos de 1810, levantados por el alférez de marina don José María Narváez, se describen las amplias zonas de embarcaderos comerciales de alto bordo y gran calado, así como barcos de pasajeros que representaron el testimonio de la época.

Además de la heroica defensa del puerto de San Blas por los insurgentes encabezados por el cura Mercado, en 1811, la historia arraiga en la memoria de su pueblo, la integración y expedición del heroico Batallón de San Blas comandado por el coronel Xicoténcatl, que acudió a la defensa de la patria en 1847 contra la intervención norteamericana, en la gloriosa gesta del Castillo de Chapultepec.

Cuadro 34 a.-CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS

1768	Año de la expedición realizada hacia las Californias.
1774	San Blas fue reconocido oficialmente por la corona
1811	Heroica defensa del puerto de San Blas frente a las fuerzas virreinales en la que murió el Cura José María Mercado.
1813	Se estableció la Nao de China.
1846	Año en que salió el batallón activo de San Blas a combatir la invasión estadounidense.
1873	Año en que el puerto fue clausurado temporalmente por orden del presidente Sebastián

⁸² Enciclopedia de los Municipios de México, Nayarit, 2009, Instituto Mexicano para el federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del Estado de Nayarit. http://www.e-local.gob.mx/woek/templates/enciclo/nayarit/mpios/18012_a.htm.5 de mayo del 2009).

	Lerdo de Tejada ante la amenaza de las fuerzas lozadistas.
1905	El Gobierno Federal compró las Islas Marías para convertirlas en colonia penal.
1914	Los villistas tomaron el puerto en una lucha sin fricciones.
1917	San Blas fue considerado municipio del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Con estos antecedentes aún se pueden ubicar algunos elementos que pueden ser patrimoniales, En el cerro de San Basilio, a orillas de la cabecera municipal, se ubican las ruinas de la que fue la iglesia de nuestra Señora del Rosario, llamada “La Marinera”, que data del siglo XVIII, a la que los vecinos llaman las Ruinas de la Contaduría

En el centro histórico se ubica el templo de la Virgen de Fátima, construido en el siglo XIX con columnas empotradas de capitel jónico, tiene una placa en bronce alusiva a la conquista de las Californias que encabezó Fray Junípero Serra en 1768. Del siglo XVII, data también el edificio de la aduana, que originalmente era una garita, de construcción similar al conjunto del cerro de San Basilio. Donde se ubica un museo con piezas prehispánicas encontradas en algunas localidades.

Fiestas, Danzas y Tradiciones

El 31 de enero se celebra el aniversario del natalicio del cura Don José María Mercado, jefe del movimiento insurgente en el puerto de San Blas.

El 1o de junio, Día de la Marina, se rinde homenaje a los marinos caídos en el cumplimiento de su deber y se organiza el Torneo Internacional de Pesca con especialidades como: pez vela, marlín y dorado. El día 2 de febrero es el festejo de los pescadores el cual tiene un carácter religioso.

Los días 3 y 13 de mayo se festejan al patrón de San Blas y a la Virgen de Fátima, respectivamente, con peregrinaciones y juegos pirotécnicos.

También es una tradición celebrar las fiestas de carnaval en la Semana Santa con carros alegóricos, coloridos bailes y disfraces y los torneos de surfing.

En cuanto a las artesanías, se fabrican artículos de piel tales como: huaraches, bolsas, sombreros, etc.; también se confeccionan vestidos y camisas de manta típicos de la región; con gran demanda para el turismo regional, nacional y extranjero; así como adornos de conchas y caracoles.

Sociedad en formación

La sociedad de Bahía de Banderas responde a los cambios vertiginosos que la mantienen en constante formación; por tanto los rasgos que definen esta sociedad resultan contrastantes.

La población urbana de Bahía de Banderas equivale al 66% y la rural al 34%, es necesario señalar el proceso de transición de población urbana a rural que inició en la década de 1980 en este Municipio.

Es evidente el contraste entre los pobladores de las áreas adyacentes al mar, los cuales tienen una relación directa con los turistas y dedicados a actividades relacionadas con el turismo, y aquellos que pueblan la sierra o tierra adentro, que desempeñan actividades más relacionadas con la agricultura, la ganadería y el comercio, aunque muchos de ellos se dirigen diariamente a trabajar hacia la zona hotelera.

Existe una importante cantidad de migrantes de diversa composición social, grupos indígenas (vendedores de playa), trabajadores rurales (que se integran a la industria de la construcción), técnicos y profesionistas (ejecutivos de empresas).

Existen residentes extranjeros, principalmente estadounidenses y canadienses, entre los que destacan pensionados, veteranos y hippies, que habitan colonias y asentamientos localizados en la franja costera: Nuevo Vallarta, Bucerías, Cruz de Huanacastle, El Anclote, Sayulita, Lo de Marcos, y también en Puerto Vallarta etc.

Urbanización y cambios culturales

La infraestructura turística no sólo ha impactado físicamente al espacio natural, también ha impuesto una nueva relación de los habitantes con su espacio cotidiano de vida, los lugares comunes, de intercambio, de convivencia, son ahora compartidos con los turistas, los visitantes, con los cuales no necesariamente comparte estilos de vida, costumbres y valores.

La urbanización de la zona costera ha limitado e incluso restringido los accesos libres a las playas, este hecho ha modificado las costumbres de los habitantes, quienes compartían con su familia paseos, fiestas y piñatas en las playas, ahora se encuentran con playas que les son ajenas o que les quedan muy retiradas de la ciudad.

El proceso de urbanización ha definido y diferenciado el espacio de la ciudad en áreas turísticas, habitacionales de alta y baja densidad, populares, residenciales, comerciales, etc., en donde las áreas verdes han ido cediendo paulatinamente su lugar a favor de nuevas construcciones. En este proceso a pesar de que se ha intentado rescatar la imagen tradicional de pueblito mexicano, la arquitectura de sus casas con materiales propios de la región y el trazado de sus calles que le han dado una identidad a la región, algunos han hecho caso omiso del reglamento de construcción y han alterado esta imagen con construcciones ajenas al entorno. Entre ellas destacan algunos hoteles, restaurantes y casas residenciales ubicadas en los cerros.

Por otra parte se aprecia que las vías de comunicación han desempeñado un papel determinante para acercar y vincular poblaciones rurales con las urbanas, a diferencia de la zona sur, en donde sólo cuentan con caminos de herradura y terracería y en algunos poblados el acceso sólo es por mar. La infraestructura de servicios asociado con el proceso de urbanización aporta condiciones que favorecen los cambios culturales, por ejemplo la electrificación, que permite la introducción del televisor en comunidades ajenas a las realidades proyectadas y que necesariamente plantean cambios en la ocupación de su tiempo libre.

La sociedad rural y sus nuevos roles

Sin duda, el hecho histórico que incidió en este proceso fue la expropiación de terrenos ejidales en 1970, para destinarlos a la urbanización y a la creación de infraestructura hotelera.

Las autoridades de entonces prometieron a los ejidatarios vincularlos con los proyectos turísticos, de tal manera que éstos resultaran favorecidos con los cambios, que implicaban necesariamente la adopción de roles distintos a los que habían asumido de manera tradicional y de los cuales resultaron ajenos finalmente.

Las actividades turísticas representan una fuerte atracción de mano de obra no calificada, por lo que resultan atractivas para los trabajadores que habitan en zonas rurales y que emigran durante la temporada alta para emplearse en la industria de la construcción, como afanadores, o en las áreas de mantenimiento de los hoteles. Algunos pescadores alternan o complementan sus actividades con recorridos turísticos por la bahía, o pesca deportiva para turistas, o de servicios de restaurantes.

Existe la preocupación de los padres por la ocupación de los hijos en actividades ajenas a las que ellos desempeñaron, porque no se está dando una continuidad de su experiencia, del legado de una historia que ven diluirse ante la competencia que representa el empleo en el turismo. Si bien ha existido una política ambigua para orientar y regular las actividades turísticas, no se ha diseñado una política de orientación, apoyo y respaldo para las comunidades impactadas por el turismo.

Con las modificaciones al Art. 27 constitucional celebradas en 1994, se les presentó a los ejidatarios la disyuntiva de vender sus terrenos parcial o totalmente con las implicaciones que esta decisión con lleva. Al contar con un excedente de capital, anhelado por mucho tiempo, y sin experiencia en la administración de estos recursos, algunos terminaron dilapidándolos y convirtiéndose en asalariados de los negocios construidos en sus tierras, acabando con el patrimonio de toda una generación.

Las familias del Municipio de Bahía de Banderas están estructuradas en forma urbana y rural; las familias urbanas se encuentran en los principales asentamientos con poblaciones superiores a los 2,500 habitantes, mientras que las familias rurales están dispersas en pequeñas poblaciones que no cuentan con 2,500 habitantes dentro del Municipio. La característica principal de estas familias es su composición nuclear (padre, madre e hijos) y algunas de ellas llegan a convertirse en familias extensas (padre, madre, hijos y parientes) llegando a ser de miembros numerosos.

En cuanto a los valores que las familias de este Municipio profesan no hay referencia sobre algún estudio realizado, pero al ser familias tradicionales se asume que siguen cultivando los valores que de generación en generación se han seguido dando al interior de las mismas.

3.2. Medio Físico Natural

En esta sección se presenta la descripción de los elementos que caracterizan al Medio Físico Natural tales como: fisiografía, clima; geología, edafología, hidrología, y oceanografía.

Los estados de Jalisco y Nayarit se ubican en el occidente de la República Mexicana, colindando al norte con los estados de Sinaloa y Durango, al este con Zacatecas, Aguascalientes y Guanajuato, al sur con Colima y Michoacán y al oeste con el Océano Pacífico. Abarcan una superficie de 108,028.63 Km².

El Estado de Jalisco está compuesto por 124 municipios y Nayarit alberga a 20 municipios.

Las coordenadas geográficas de las cabeceras municipales de estos municipios son:

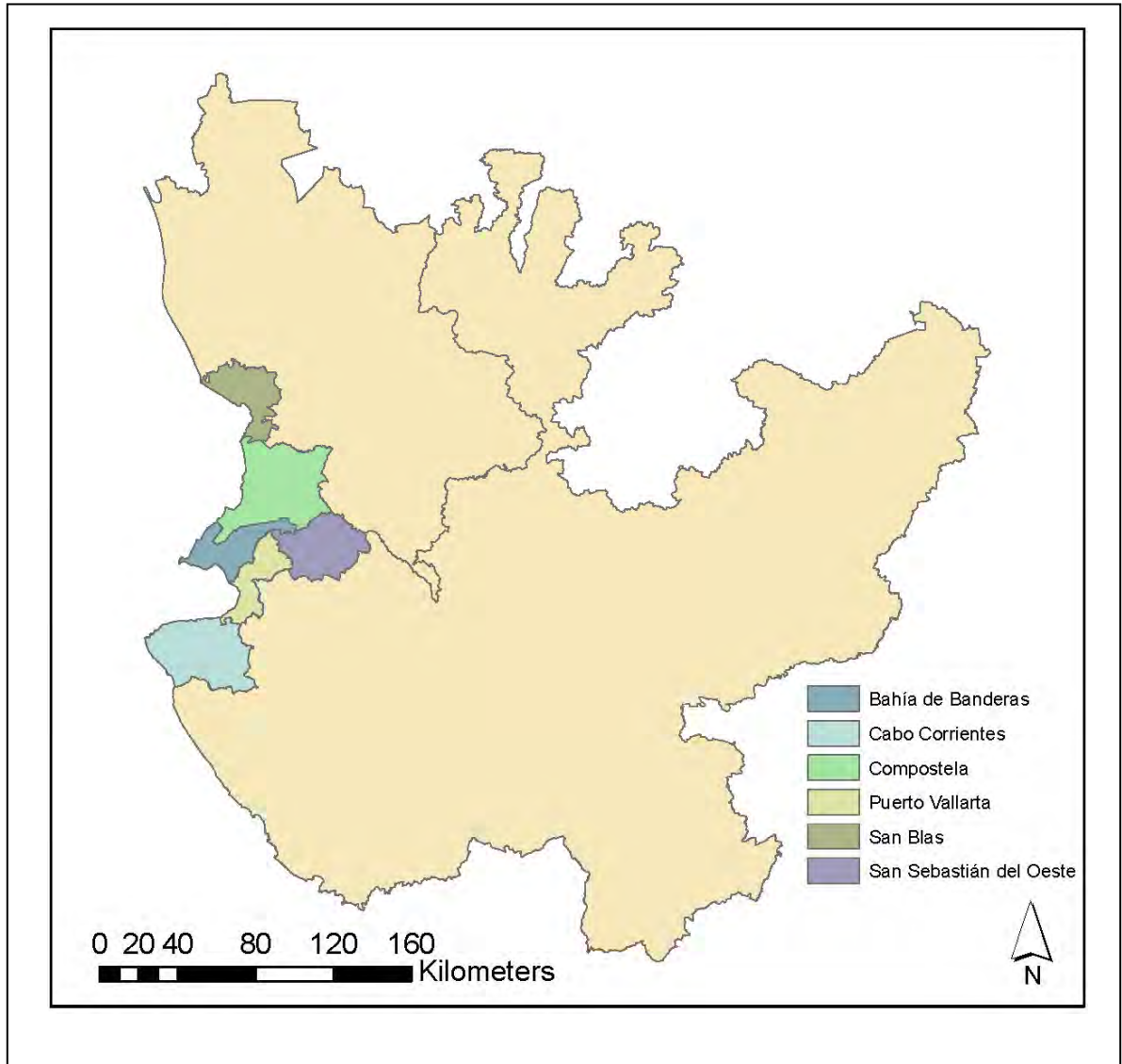
Cuadro 35.- COORDENADAS GEOGRÁFICAS.

Estado	Municipio	Cabecera municipal	Latitud norte	Longitud oeste	Altitud msnm
Jalisco	San Sebastián del Oeste	San Sebastián	20°39'	104°35'	1,480
	Cabo Corrientes	El Tuito	20°19'	105°20'	600
	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	20°37'	105°14'	40
Nayarit	Bahía de Banderas	Valle de Banderas	20° 48'	105° 15'	60
	Compostela	Compostela	21° 48'	104° 54'	860
	San Blas	San Blas	21° 32'	105° 17'	10

Anuario Estadístico del Estado de Nayarit. Edición. 1999 y Anuario Estadístico del Estado de Jalisco. Edición 1997

El litoral de la zona de estudio tiene una longitud aproximada de 282.3 Km; dividida entre los 6 municipios con las siguientes dimensiones para cada uno: Cabo Corrientes 78.94Km, Puerto Vallarta 24.77Km; Bahía de Banderas con 69.62Km, Compostela 58.97Km, San Blas 50.0Km; en tanto que la superficie total de los municipios del área de estudio es de 6,843 Km²; correspondiéndole al municipio de, Cabo Corrientes 1,539 Km², Puerto Vallarta 680 Km², San Sebastián del Oeste 1,116 Km² Bahía de Banderas 767 Km², Compostela, 1,893 Km² y San Blas 848 Km².

GRÁFICO 14 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE ESTUDIO.



La zona de estudio, se ubica en las costas del litoral del Océano Pacífico, en el occidente de los estados de Jalisco y Nayarit. El corredor costero está compuesto por los municipios, Compostela, Bahía de Banderas y San Blas, en Nayarit; San Sebastián del Oeste, Puerto Vallarta, y Cabo Corrientes, en Jalisco.

3.2.1. Clima

El clima en el Estado de Jalisco presenta grandes contrastes debido a la conformación variada de relieve y a la influencia de masas de agua, tanto marítima como lacustre.

Se encuentran variantes de climas semis secos hacia el norte y noreste; climas templados en las partes altas de las sierras; semicálidos, en la zona centro y alrededores de Chapala, y climas cálidos a lo largo de toda la costa.

El clima cálido su húmedo, se le considera intermedio en cuanto a humedad. Se localiza en la parte oeste del estado e incluye parte de los municipios de Puerto Vallarta, San Sebastián y Mascota. La lluvia media anual tiene un rango entre los 1000 y 1500 mm. y la temperatura media anual se encuentra entre 22° y 26° C. La máxima temperatura se registra en los meses de junio, julio, agosto y septiembre teniendo una máxima fluctuación entre los 29° y 30° C., El periodo más frío se presenta en febrero con una temperatura de 23° a 24° C. La precipitación tiene su máxima incidencia en el mes de junio y la mínima en los meses de febrero y abril.⁸³

Todas estas variantes afectan de forma particular el desarrollo de las características físicas, culturales y socioeconómicas; asimismo proporcionan condiciones favorables para el aprovechamiento de una gran variedad de recursos, como diferentes tipos vegetativos, una amplia variedad de cultivos y áreas propicias para asentamientos humanos e industriales.⁸⁴

El clima que predomina en el Estado de Nayarit es cálido; prevalece en el occidente y cubre la totalidad de la zona perteneciente a la Llanura Costera del Pacífico y partes de la Sierra Madre Occidental, del Eje Neovolcánico y de la Sierra Madre del Sur. En menor grado se presentan climas de tipo semicálido distribuidos de forma irregular en el territorio estatal, excepto en la Llanura Costera. Tanto los climas templados como los secos se restringen en pequeñas áreas. Los templados se ubican en las elevadas mesetas y partes altas de la sierra, mientras que los secos se encuentran en los estrechos y profundos cañones de los ríos Bolaños y Ameca.

Los climas cálidos cubren la totalidad de la planicie costera así como algunos valles y cañones situados entre la zona montañosa, se caracterizan por tener una temperatura anual mayor a 22° C y su temperatura media mensual más baja superior a 18° C. Abarcan 60.66% de la superficie total de Nayarit, de acuerdo con su grado de humedad y su abundancia se presentan: cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (24.22%); cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (20.58%); cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (15.27%); y cálido húmedo con abundantes lluvias en verano.

Como consecuencia del predominio de climas cálidos, se han desarrollado en el Estado actividades agrícolas con cultivos tropicales y anuales, como tabaco, caña de azúcar, frutales (mango y plátano), frijol, maíz y sorgo, entre otros.⁸⁵

En resumen los municipios de la zona de estudio están comprendidos en el subgrupo de climas cálido subhúmedo con lluvias en verano A(w). La precipitación total anual oscila entre los 1000 y 1200 mm; la época más húmeda se presenta durante el período de mayo-septiembre, precipitándose más del 90% del total de la lluvia anual. La temperatura media anual en la franja costera llega a ser superior a los 24° C. La frecuencia de heladas es de 0 a 20 días al año, durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero principalmente, siendo febrero el mes de mayor incidencia.

⁸³ *Síntesis Geográfica de Jalisco*, México, Secretaría de programación y presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e informática, 1981, pág., 22.

⁸⁴ *Ibidem*, pág., 22-25.

⁸⁵ *Síntesis de Información Geográfica del Estado de Nayarit*, Aguascalientes, INEGI, 2000, pág., 23.

Cuadro 36.- CLIMA POR MUNICIPIO.

Municipio	Tipo de clima	Temperatura			lluvia
		Max.	Min.	Media anual	
Puerto Vallarta	Semitropical y húmedo	31° C.	19° C	25° C	Mediados de junio a finales de agosto. P.M.A. de 1,417 mm.
Cabo Corrientes	Semiseco, seco y cálido	28° C	25° C	25.6 C	Junio a septiembre, P.M.A. de 878.3 mm.
San Sebastián del Oeste	Húmedo, semicálido y seco en primavera.	21° C	15° C	18.7° C	Junio a octubre. P.M.A. de 1441.6 mm.
Bahía de Banderas	Cálido subhúmedo	23.1° C	27.8° C	27.8° C	Junio a septiembre. P.M.A. de 1,159.2 mm.
Compostela	Semicálido	22° C	18° C	22.9° C	Julio a septiembre. P.M.A. de 968.5 mm.
San Blas	Cálido subhúmedo	28.7° C	21.4° C	25.2° C	Julio a septiembre. P.M.A. de 1 452.8 mm

Enciclopedia de los Municipios de México, Instituto nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Jalisco y Gobierno del Estado de Nayarit, 2005

3.2.2. Fisiografía

El Estado de Jalisco encierra áreas que corresponden a cuatro provincias fisiográficas de México: la provincia del Eje Neovolcánico que integra el corazón mismo del estado; la Mesa Central y la Sierra Madre Occidental que ocupan las regiones más septentrionales del estado y la Sierra Madre del Sur en el occidente ocupando las partes más australes del mismo.

El territorio Nayarita comprende parte de las tres provincias fisiográficas: Eje Neovolcánico, Llanura Costera del Pacífico y Sierra Madre del Sur.

A continuación se describen brevemente cada una de las provincias que conforman a los municipios costeros de Jalisco y Nayarit.

3.2.2.1. Provincia Sierra Madre del Sur

Está representada en el Estado de Jalisco por áreas correspondientes a las subprovincias de las sierras de las costas de Jalisco y Colima y las cordilleras costeras del sur, así como por una discontinuidad fisiográfica, la depresión del Tepalcatepec.

Una parte del territorio en estudio pertenece a la subprovincia de las Sierras de las Costas de Jalisco y Colima, ocupa en Jalisco 19 345.852 km² que representa el 24.6 % de la superficie total del Estado, incluye los municipios de: Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste,

Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán, Cuautla, La Huerta, Mascota, Purificación, y Talpa de Allende, así como parte de los municipios de Atenquillo, Autlán, Ayutla, Mixtlán, Tolimán y Tuxcacuesco⁸⁶

La franja irregular de esta subprovincia (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima) penetra al estado de Nayarit, abarca todo el municipio de Bahía de Banderas, parte de los municipios de Compostela, Ahuacatlán, Amatlán de cañas y una pequeña fracción de los municipios de Ixtlán del Río y San Pedro Lagunillas. Su extensión equivale a 7.57% de la superficie total del estado.

Presenta los sistemas de topofomas de la sierra alta compleja, es el más extendido, el relieve principal lo conforman las sierras Vallejo y Zapotán; llanura costera con deltas, corresponde a la llanura costera del río Ameca, lugar en el que están situadas las poblaciones Valle de Banderas y San Juan de Abajo; llanura de piso rocoso o cementado con lomeríos, en la cual se asientan las localidades de Punta Mita e Higuera Blanca; lomerío, bordea a la Sierra Vallejo en sus flancos orientales y sur, valle ramificado con lomeríos, en las poblaciones de Monteón y Lo de Marcos; y valle ramificado, sitio donde se localiza el poblado de Aguamilpa⁸⁷

3.2.2.2. Provincia del Eje Neovolcánico

Esta provincia colinda al norte con la llanura costera del Pacífico, la Sierra Madre Occidental, la Mesa Central, la Sierra Madre del Sur y la Llanura Costera del Golfo Sur. Al oeste y al este llega al Océano Pacífico y al Golfo de México. Abarca parte de los estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, México, Hidalgo, Puebla, Veracruz y todo el Estado de Tlaxcala. Se le puede caracterizar como una gran masa de rocas volcánicas de todos tipos acumulada en innumerables y sucesivos episodios volcánicos que se iniciaron a mediados del terciario (unos 35 millones de años atrás) y continuados hasta el presente. La integran grandes sierras volcánicas, grandes coladas lávicas, conos dispersos o en enjambre, amplios escudo-volcanes de basalto, y depósitos de arena y cenizas dispersos entre extensas llanuras.

Presenta amplias cuencas cerradas ocupadas por lagos (Pátzcuaro, Cuitzeo, Texcoco, El Carmen, etc.).⁸⁸

La provincia del eje neovolcánico se divide en subprovincias como las Sierras Neovolcánicas Nayaritas, subprovincias Sierras de Jalisco y la subprovincia de Chapala. La primera de las subprovincias corresponde al área de estudio misma que se encuentra limitada al norte y este por la provincia de la Sierra Madre Occidental; al noroeste, por la llanura costera del Pacífico; al este, por el Océano Pacífico; al sur, por la provincia de la Sierra Madre del Sur y al sureste por la subprovincia Sierras de Jalisco. Comprende de manera íntegra los municipios de Xalisco y Pedro Lagunillas, y parte de San Blas, Santiago Ixcuintla, Tepic, Santa María del Oro, Jalisco, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Compostela. Ocupa 18.14% de la superficie estatal. Se caracteriza por presentar formas volcánicas acumulativas originadas por la emisión de lavas y cenizas, que no han sido transformadas sustancialmente por los procesos exógenos, lo que refleja su reciente formación, tal es el caso de los estratovolcanes Ceboruco de 2,280 msnm.⁸⁹

La intensa actividad volcánica ha dejado tres áreas llanas, que son Tepic, Compostela y la zona Costera de Zacualpan. La fisiografía está integrada por un sistema de topofomas, en Nayarit se presentan llanura aluvial, en Tepic y Compostela; Sierra Volcánica con estratovolcanes o estratovolcanes aislados a la cual pertenece el Ceboruco; llanura costera que comprende de

⁸⁶ *Síntesis Geográfica de Jalisco, op. cit.*, pág. 151.

⁸⁷ *Síntesis de Información Geográfica del Estado de Nayarit*, INEGI

⁸⁸ *Síntesis Geográfica de Jalisco op. cit.*, pág.43

⁸⁹ *Síntesis Geográfica del Estado de Nayarit.*

Ixtapan de la Concepción a Zacualpan y las varas; Sierra de escudo volcanes, lugar de Llanura costera de piso rocoso o cementado, en la zona de Peñitas de Jaltemba.⁹⁰

3.2.2.3. Provincia de la Llanura Costera del Pacifico

Abarca la porción noroccidental de estado de Nayarit y se extiende hasta el estado de Sonora. Cubre una franja de más de 100 Km de longitud por unos 65 Km de anchura. Se caracteriza por ser un relieve casi plano formado por grandes llanuras de inundación, lagos y pantanos alineados paralelamente a la costa. Las rocas más antiguas de la llanura costera son rocas ígneas extrusivas del terciario y del cuaternario son los suelos ó depósitos aluviales, lacustres y palustres, constituidos por arenas, gravas, limos y arcillas. Los recursos geológicos de esta provincia permanecen desconocidos. Sin embargo, hay la posibilidad de que existan grandes depósitos de sal, así como otros minerales que se forman en condiciones similares a las que prevalecen en ésta provincia.

Esta llanura costera es angosta y alargada, tiene una orientación noroeste-sureste y sigue de forma burda la dirección de la línea de costa; está cubierta en su mayor parte por depósitos aluviales acarreados por los ríos que bajan al mar desde la Sierra Madre Occidental; también es producto de la acción de las mareas que han retrabajado los sedimentos deltaicos y han dado lugar a formaciones de barras, las cuales originaron lagunas, esteros y marismas.⁹¹ Las principales deltas se han desarrollado en las desembocaduras de ríos como el río Grande de Santiago. La llanura, de hecho se extiende por debajo de las aguas del Pacífico, para integrar una amplia plataforma continental que incluye a las islas Marías. La Subprovincia delta del Río grande de Santiago, colinda al sur con la subprovincia Sierras Neovolcánicas nayaritas, de la provincia Eje Neovolcánico, la subprovincia abarca 15.29% de la superficie estatal y comprende parte de los municipios de Acaponeta, Tuxpan, Tecuala, Rosa Morada, Santiago Ixcuincla y san Blas.⁹²

El W del Estado de Jalisco⁹³, comúnmente señalado como la región de la costa, comprende tres tipos de paisajes: la montaña que corresponde a la Sierra Madre del Sur, representada por el sistema de la Sierra de Cacoma y de Perote, el extenso piedemonte de la montaña que se extiende hasta el litoral del Pacífico y la costa propiamente dicha. Las Estructuras del relieve que dominan este sector son las siguientes: Cuencas Sedimentarias y Llanura aluvial Litoral

En primer lugar el paisaje de la montaña, que se eleva por encima de 2,500 m snm y hasta los 2,700 m, ofrece un medio húmedo y boscoso donde alternan la selva tropical subcaducifolia en las zonas bajas, el bosque encinos en las vertientes intermedias y el bosque de pinos en las zonas altas. Los valles de Talpa y de Mascota, entre 1,800 y 1,900 m dispuestos longitudinalmente entre los cordones montañosos de la Sierra de Cacoma, son sede de antiguos asentamientos humanos hoy dedicados a la explotación forestal, a la ganadería y a la agricultura. Más al S, el Valle de Autlán - El Grullo en la vertiente oriental de la mencionada sierra, constituye una zona agrícola importante para la economía del Estado, por la siembra del tomate de exportación; así como el valle de La Huerta, entre la sierra de Cacoma y de Perote, es otro de los valles intermontanos de importante actividad agropecuaria, aunque más bajo que los anteriores con respecto al nivel del mar (400 m). Este último valle difiere de los anteriores por su vocación agrícola netamente tropical, como la manifiestan sus huertos de mangos, papayas y tamarindos. La Sierra del Cuale, al E de

⁹⁰ Centro de estudios de urbanismo y arquitectura, SA. De CV., (CEURA). **Programa regional de desarrollo, turístico y ecológico del corredor costero de los municipios de San Blas, Compostela y Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.** Págs. 8-10.

⁹¹ *Idem.*

⁹² *Idem.*

⁹³ Véase, Barrera Omar, Rosier Dr. Y Dr. Fernando Zamora Vargas. Geomorfología de del estado de Jalisco proyecto "ordenamiento geológico del estado. Las estructuras del relieve del estado de Jalisco. http://SEMADES.Jalisco.gob/moet/subsistemanatural/geología_y_geomorfología/sintgeo.htm. (29 de mayo 2009).

Puerto Vallarta, la Sierra del Tuito y la Perote, más al S, se extiende hasta la costa brindando un paisaje de mar y montaña de gran potencial turístico.⁹⁴

Las estructuras del relieve:

Montañas Graníticas. Se consideran en este trabajo montañas graníticas aquellos cordones montañosos y macizos formados por cuerpos intrusivos de rocas macrocristalinas ácidas y mesosilícicas, es decir, granitos, granodioritas y sienitas. Por lo general estas rocas plutónicas están acompañadas por metamorfitas jurásicas, formadas a expensas de sedimentos del Mesozoico Medio marino y continental, por sedimentos marinos diagenizados del Mesozoico Superior (Cretácico) y por rocas volcánicas del Terciario Inferior y Medio (Andesitas, ignimbritas, riolitas y tobas andesíticas y riolíticas. A pesar de ello, el cuerpo principal de cada unidad topográfica (cerro o cordón montañoso) está constituido por plutones intrusivos correspondientes a Cretácico Superior y al Terciario Inferior.

Las montañas graníticas se ubican en sector occidental del Estado de Jalisco y pertenecen a la gran unidad fisiográfica del territorio mexicano de la Sierra Madre del Sur.

En esta unidad se encuentran los siguientes cordones montañosos: Sierra de San Sebastián, Sierra del Cuale, Sierra de Los Reyes, Sierra de Jolapa, Sierra de Mascota, Sierra de Cabo Corrientes, Sierra de Cacoma, Sierra del Tuito, Sierra de Perote y Sierra de Manantlán.

Montañas Graníticas Mixtas. Se trata de montañas graníticas en las cuales la proporción de rocas sedimentarias marinas mesozoicas y de rocas volcánicas del Cenozoico es mayor que la de las rocas plutónicas, de modo que el cuerpo intrusivo representa una escasa porción de la montaña. Se consideran montañas graníticas mixtas a la sierra de Ameca, sierra de Guachinango, sierra de Guamúchil - San Marcos, Sector NE de la sierra de Perote y sierra de Manantlán.

El segundo tipo de paisaje de la región de la costa lo constituye el piedemonte de la Sierra de Cacoma que se extiende desde la vertiente oriental de ésta hasta el litoral marítimo y comprende los municipios de Tomatlán y de La Huerta. Esta superficie pedemontana está formada por planicies escalonadas en tres niveles que descienden desde los 500 m hasta el litoral y se han elaborado a partir de los bloques graníticos bajos pertenecientes a los sistemas de macizos plutónicos de la Sierra Madre del Sur. Estas planicies bajas, disectadas y escalonadas presentan un clima más seco que el de la montaña que se aproxima a la costa y que la vertiente de la Sierra de Cacoma, razón por la cual se ha desarrollado la selva baja caducifolia y el bosque tropical caducifolio, donde tradicionalmente se explota una ganadería extensiva tropical, a la cual se trata de convertir en agricultura bajo riego, a pesar de las limitaciones edafológicas, impuestas por la presencia de suelos arenosos, espesos y permeables.

La Estructura del relieve es la Planicie Pedemontana Granítica

Finalmente el tercer tipo, es el paisaje de la costa o del litoral el cual se caracteriza por la alternancia de costas bajas y de costas de acantilados. Las primeras se corresponden con las llanuras fluviales elaboradas por los ríos Ameca, María García, Tomatlán, San Nicolás, Cuitzmala, Purificación y Cihuatlán, las cuales han dado lugar a la formación de amplias bahías limitadas por puntas o cabos de acantilados. Las costas de acantilados corresponden a las áreas montañosas que se extienden hasta el mar y albergan, contrariamente, pequeñas y pintorescas bahías. El paisaje de la costa es el mayor motivo de atracción turística del Estado, cuya potencialidad aún no ha sido suficientemente evaluada. Sin embargo, el desarrollo de centros de fama internacional como Puerto Vallarta y otros de menor envergadura, así como nuevas vías de comunicación a lo largo del litoral han logrado plasmar un paisaje típico de gran atracción.

⁹⁴ *Idem.*

Las Estructuras del relieve en la zona de estudio son muy variadas en cada uno de los municipios, se distingue un sistema de elevaciones en donde las pendientes van de 12 a 40% de inclinación en la zona costera de Compostela y San Blas y del 5 al 40% de inclinación en el Valle de Banderas.

Puerto Vallarta.

La topografía del municipio cuenta con muy pocas zonas planas, estas se localizan principalmente en la margen derecha del río Ameca y por la costa desde su desembocadura hasta la del río Cuale hacia el sur. La mayor parte de la superficie está ocupada por zonas accidentadas, al oriente las sierras de San Sebastián y de Cuale, que forman parte de la sierra madre Occidental, lo protegen de los vientos y sirven como moderadores del clima. La sierra del Cuale llega hasta la costa formando imponentes acantilados empezando al sur de la cabecera municipal y continúa al sur hasta formar el Cabo Corrientes. Las principales alturas son: el Picacho de Palo María de 1,600 metros, el Cerro de la Aguacatera, de 1500 y la Torrecilla de 1250 metros sobre el nivel del mar.⁹⁵

Cabo Corrientes.

La mayor parte de la superficie la ocupan las zonas accidentadas con alturas desde 800 a 1800 metros sobre el nivel del mar; las semiplanas están compuestas por lomas y faldas de los cerros, en menor proporción, con alturas desde 400 a 800 metros, y zonas planas con un porcentaje muy bajo, con una altura de 0 a 400 metros sobre el nivel del mar.⁹⁶

San Sebastián del Oeste⁹⁷

Según la clasificación de provincias fisiográficas de Erwin Raiz (1964) la microcuenca San Sebastián del Oeste, se encuentra en la fracción norte de la provincia Sierra Madre del Sur. En esta área las formas del relieve son del tipo de sierras altas complejas, con elevaciones de hasta 2,600 msnm como el cerro de La Bufa, valles con lomeríos, mesetas con cañadas y llanuras con lomeríos. Cuenta con muy pocas zonas planas, que abarcan el 3% del municipio, con alturas de 1450 a 1550 metros; las zonas semiplanas abarcan el 4% del Municipio, con alturas de 1550 a 1650 metros, y las zonas accidentadas abarcan el 93% del municipio, con alturas de 1650 a 1950 metros.⁹⁸

El resultado de la pendiente media fue de 11.56 %.

La microcuenca se encuentra en la fracción norte de la provincia Sierra Madre del Sur, que a su vez corre paralela al litoral del Océano Pacífico.

Elevación media (curva hipsométrica).

La elevación media en la que se encuentra la microcuenca, si tomamos en cuenta que la parte más baja está en los 330 msnm y la parte más alta está entre los 1750 msnm, podemos calcular que la curva hipsométrica media es la correspondiente a los 1,002 msnm.

⁹⁵ **Puerto Vallarta**, Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Jalisco. Instituto nacional para el federalismo y el desarrollo municipal, Gobierno del Estado de Jalisco. <http://www.local.gob.mx/work/templates/enciclo/jalisco/mpio/14067a.htm>. (mayo 15 de 2009)

⁹⁶ **Enciclopedia de los municipios de México, estado de Jalisco, Cabo Corrientes**. <http://fortalecimiento.municipal.jalisco.gob.mx/Monografía/caboC.htm> (24 de agosto 2006).

⁹⁷ Pérez González, Moisés (Biolog.). Micro-cuenca San Sebastián del Oeste. SAGARPA, FIRCO, Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, http://www.oeidrus-jalisco.gob.mx/jalisco/docs/serv/prpc/080_san_sebastian_del_oeste.pdf. (29 de mayo 2009).

⁹⁸ **San Sebastián del Oeste**(2000), enciclopedia de los municipios de México, Jalisco, Centro nacional de desarrollo municipal, Gobierno del Estado de Jalisco, [http://fortalesimientomunicipal\(jalisco.gob.mx/monografias/san_SebastianO.htm](http://fortalesimientomunicipal(jalisco.gob.mx/monografias/san_SebastianO.htm), (24 agosto 2006).

Bahía de Banderas.

El municipio en poco más del 70 % de su territorio se conforma por terreno cerril tipo semimontañoso que da origen a la Sierra madre del Sur, el resto es llanura costera, lomas y pequeños valles en el altiplano. Las elevaciones principales son: la sierra de Vallejo, con una altitud de 1420 msnm, y los cerros Vallejo con 1,260 msnm, Las Canoas de 740 msnm, El Cora 720 msnm., La Bandera 600, msnm. Carboneras con 150 msnm., y el Caloso con 500 msnm. La cabecera municipal tiene una altura sobre el nivel del mar de 60 metros. Su litoral de 68 kilómetros, se compone de playa y atractivos paisajes que han propiciado la actividad turística y su extenso valle y cuerpos de agua permiten el desarrollo de la actividad agropecuaria.⁹⁹

Compostela.

La fisiografía del territorio está dominada por sierras. La región del Eje Neovolcánico se ubica al norte, este y oeste del municipio, un 30.65% son terrenos cerriles y el 20.3% es llanura; el resto lo abarca la región conocida como la Sierra del Sur que comprende el sur y sureste del municipio, ocupando el 42.15% de terreno cerril y solo un 2% valles con lomeríos. En el suelo predomina un tipo de roca ígnea, conocida como toba ácida (54% del territorio), se localiza principalmente en la sierra y en las llanuras, los de tipo aluvial sólo en el 4.75% del territorio. La vegetación más predominante es la selva (53.62% del territorio), entre los componentes principales están el copal, palo mulato, huisache y capomo, este último destaca por su importancia forrajera; el bosque de tipo encino-pino se presenta en el 19.3% del municipio y el 20.12% se ocupa para actividades agrícolas. Los especies principales de la fauna silvestre son: tlacuache, mapache, liebre, venado, puma, león americano, guacamaya verde y pericos. El litoral del municipio posee una extensión de 59 Km en donde tiene el arribo de tortugas marinas; además en mar adentro para la época de invierno, es relativamente común el tránsito de mamíferos marinos como ballenas y delfines.¹⁰⁰ Las elevaciones principales son la Sierra de Zapotán con una altura de 1,520 msnm., cerro Buenavista, El Negro, El Molote con 1,360, 1,240 y 1,060 msnm., respectivamente.¹⁰¹

San Blas

El mayor porcentaje de la extensión del municipio forma parte de la llanura costera del pacífico y esta formado de playas, esteros y cuencas así como planicies aptas para la actividad agrícola, las principales elevaciones son los cerros de La Yerba con 1,280 msnm., El Colorín con 980 msnm., la Campanilla con 800 msnm., y el Campisto con 780. La región de terrenos más accidentada se ubica hacia el centro y sur del municipio, formando parte del Eje neovolcánico, la cabecera municipal se encuentra a 10 msnm., El Municipio tiene 40 kilómetros de playas y 25 de esteros y ríos.¹⁰²

⁹⁹ Bahía de Banderas, Enciclopedia de los Municipios de México, Nayarit. <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/nayarit/mpios/18004.htm>, (agosto del 2006).

¹⁰⁰ **Compostela rumbo al desarrollo, Gobierno Municipal.** http://www.e_compostela.gob.mx/menu/compostela/medfis.htm (3 de junio 2009)

¹⁰¹ CEURA. *Programa regional de desarrollo urbano...*, *op. cit.*, pág., 13.

¹⁰² **San Blas**, Enciclopedia de los Municipios de México, Nayarit, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Gobierno de Nayarit, 2009. <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/mpio/18012q.htm>, (mayo 2009).

Cuadro 37.- PROVINCIAS Y SUBPROVINCIAS FISOGRÁFICAS DE LA REGIÓN COSTERA DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y NAYARIT.

Estado	Municipio	Provincia	Subprovincia
Jalisco	San Sebastián del Oeste.	Sierra Madre del Sur	Sierras de la Costa de Jalisco Colima
	Cabo Corrientes		
	Puerto Vallarta		
Nayarit	Bahía de Banderas	Eje Neovolcánico	Sierras Neovolcánicas Nayaritas
	Compostela		
	San Blas	Llanura Costera del Pacífico	Delta del Río Grande de Santiago

Síntesis Geográfica de Jalisco, México, Secretaría de programación y presupuesto, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e informática, 1981.

3.2.3. Suelos

Los suelos dentro de la zona de estudio corresponden a la complejidad fisiográfica de la subprovincia, presentando diversidad de suelos, en las sierras se ubican los Luvisoles y Cambisoles crómicos, Cambisoles y Regosoles Eutrícos, Feosems háplicos, Litosoles, Cambisoles dísticos y Andosoles órticos; en la gran sierra: Regosol dístico, y Acrisol órtico; los suelos encontrados en las mesetas son Regosol éutrícos y dístico, Cambisol crómico y eutríco, Litosol, Acrisol órtico y Feozem háplico; En el resto del sistema se encuentran además Fluvisoles éutrícos, el Andosol húmico en los valles ramificados y en las costas Litosoles con regosol.¹⁰³

Es así que en el área de estudio encontramos en mayor extensión suelos tipo Regosol en una extensión aproximada de 2816kms (41%); los suelos Feozem en una extensión de 1,819kms (27%), seguidos por Acrisoles y Litosoles en una extensión de 480kms (7%) y 463kms (7%) respectivamente, Cambisol con 405kms (6%). y Fluvisol con 213kms (3%) entre otros suelos con menor extensión dentro del territorio.¹⁰⁴

¹⁰³ *Síntesis geográfica de Jalisco, op cit.*, pág153-154. y “Carta estatal de suelos” en *Síntesis Geográfica de Jalisco, op. cit.*, Anexo Cartográfico

¹⁰⁴ Análisis elaborado por J.P. arquitectos y Planificadores, tomando como base: INEGI. cartas edafológica Tepic F13-8 y Vallarta F13-11.

Los tipos de suelos existentes en la zona deben su formación a factores de tipo litológico, topográfico y climático, de allí su distribución en franjas altitudinales exceptuando los suelos de los valles fluviales y de las zonas inundables.¹⁰⁵

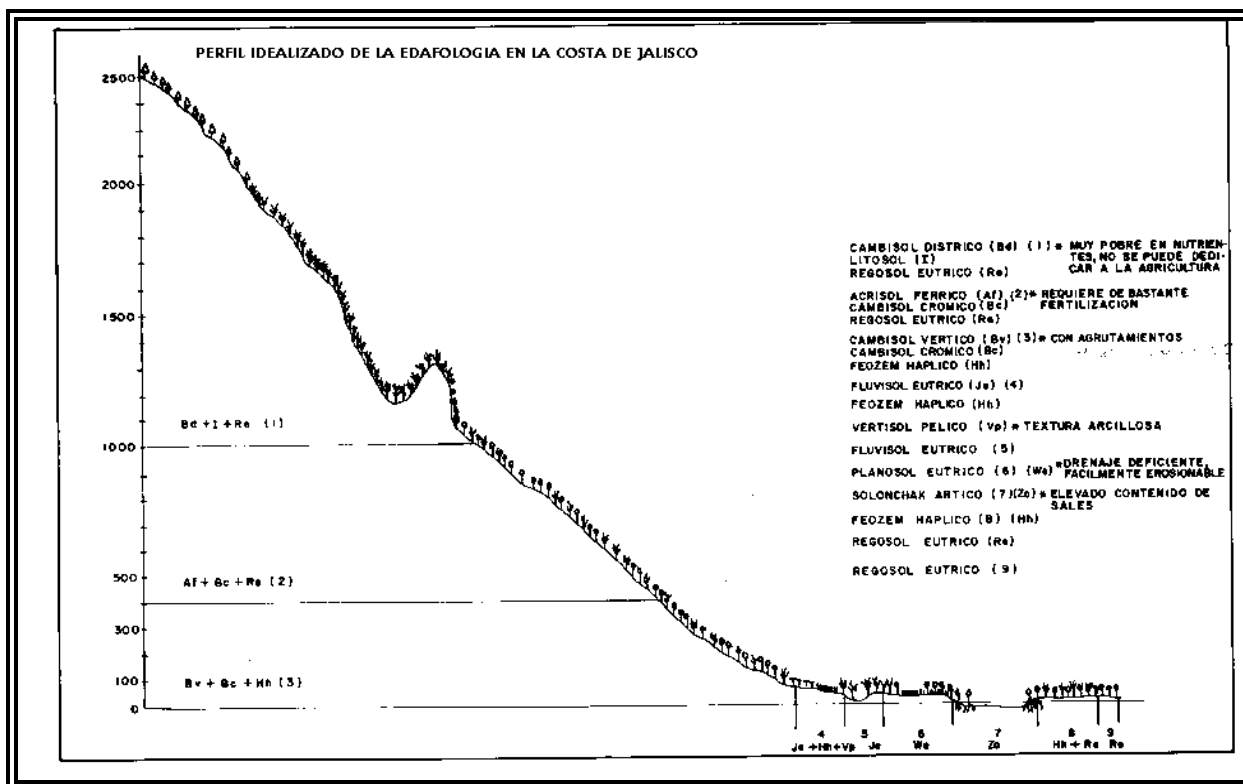


Gráfico 15. Perfil idealizado de la distribución de los tipos de suelo.

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, Costa de Jalisco. SEMARNAP. Gobierno del Estado de Jalisco.

Las características de estos tipos de suelos se describen a continuación:

Es importante conocer los aspectos morfológicos, físicos y químicos ya que son los que permiten conocer las peculiaridades del suelo tales como drenaje, manejo agrícola, penetración de raíces, nutrientes y cantidad de arenas o de arcillas. Todas van íntimamente ligadas al uso y potencialidad del suelo mismos que a manera general describimos.¹⁰⁶

Acrisoles (Ah)

Estos suelos se caracterizan por presentar una estructura de perfil semejante a la de los luvisoles; dado que se encuentran en terrenos de taludes y tierras altas de las montañas, son suelos forestales, que han sufrido un largo periodo de lavado de bases y han concentrado sesquióxidos de fierro y aluminio, del que derivan sus colores pardo rojizos y amarillentos muy brillantes; también

¹⁰⁵ Plan de ordenamiento ecológico territorial, Costa de Jalisco, SEMARNAP, Gobierno del Estado de Jalisco.

¹⁰⁶ *Guía para interpretación de Cartografía, Edafología*. Aguascalientes, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. 2ª: reimpresión, 1990, pág. 17-40. y CETENAL. *Clasificación de suelos*, México, FAO, UNESCO, 1970. pág. 9-18.

se caracterizan, por presentar grietas de desecación anchas y profundas y fases dúricas profundas o superficiales por erosión del horizonte "A".

Su estructura es masiva, con bloques prismáticos o columnares muy grandes, cuya consistencia es muy dura en seco y muy plásticas y pegajosas cuando están húmedas. Estos suelos tienen una vocación esencialmente forestal y son muy vulnerables a la erosión hídrica. Se localizan en las Sierras Madre Occidental y Sistema Volcánico Transversal. Se identifican como suelos colapsables por las contracciones debido a su estado seco o con agua, que según sea el caso provoca agrietamientos, en zonas sísmicas las características de este tipo de suelo, son susceptibles de destrucción de las construcciones u obras de infraestructura urbana.¹⁰⁷

Estos suelos tienen una vocación esencialmente para la explotación forestal también pueden dedicarse a actividades agropecuarias, aunque el costo de fertilización y encalado sería muy elevado y además son muy vulnerables a la erosión hídrica. En la zona de estudio se ubican en pequeñas zonas en las sierras y al norte, este, y sur, alrededor de la zona urbana de la ciudad de Compostela y en una extensa zona central del municipio de San Blas.

Cambisoles (Bg).

Esta unidad caracteriza los suelos que se encuentran con etapas de formación truncadas, por erosión o cubrimiento con capas de materiales de brechas y tobas volcánicas. La pérdida de cobertura forestal por usos inadecuados del suelo, la pendiente siempre mayor de 6° (12 %) en la que se encuentran estos suelos, así como el delgado manto del horizonte "A" y la permeabilidad del "B" cámbrico, favorecen escorrentías intensas que han erosionado profundamente los materiales edáficos del suelo y subsuelo.

La elevada vulnerabilidad a la erosión hídrica, disminuye las posibilidades de usos agrícolas o pecuarios, en estos suelos, y los restringe a la vida silvestre o silvícola con prácticas y manejos muy precisos. Son suelos arcillosos que se expanden según el grado de agua que absorban, al secarse se contraen, lo que provoca agrietamientos, estos movimientos producen rupturas en redes de agua y drenaje y cuarteadoras en las construcciones. Los suelos Cambisol Vertico (Bv) son adecuados para las actividades agropecuarias, con productividad de media a buena; los Cambisoles Dístrico (Bd), son pobres en nutrientes, y son inaprovechables en actividades agropecuarias; Los Cambisoles Eutricos (Be), agrícolamente son aprovechables para cultivos regionales, la productividad es de moderada a alta, según fertilización. Se ubican en el área de la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, pequeñas porciones en Compostela y en la parte norte de San Blas.

Feozems (H)

Son suelos que se encuentran en varias condiciones climáticas, desde zonas semiáridas, hasta templadas o tropicales muy lluviosas, así como en diversos tipos de terrenos, desde planos hasta montañosos. Pueden presentar casi cualquier tipo de vegetación en condiciones naturales.

Están caracterizados por presentar una capa superficial oscura suave, rica en materias orgánicas y nutrientes. Son suelos que en función al clima relieve etc. tienen usos variados. En la zona de estudio localizamos feozems tipo Luvico (Hl) y Háptico (Hh) cuya fertilidad va de moderada a alta. El Feozem Háptico se encuentra gran parte de la Sierra de Vallejo, dentro del territorio de Compostela y Bahía de Banderas

Litsoles (I)

¹⁰⁷ Oseas Martínez, Teodoro y Elia Mercado M. *Manual de investigación urbana*. México, Trillas, 1992, pág. 32-35.

Se particularizan por tener una profundidad menor de 10 cm., limitada por la roca de la que se esta formando; se encuentran en áreas con condiciones topográficas de excesiva a moderada pendiente o con materiales geológicos relativamente recientes (basalto), que no han permitido su desarrollo, esto determina que no tenga capacidad de uso, ni sea recomendable realizar en ellos ningún tipo de utilización agropecuaria o forestal, debido a que provocarían la pérdida total del escaso espesor del suelo, pues estas características lo condicionan a una erosionabilidad demasiado elevada. Se ubican en la costa de Cabo Corrientes, al sur y norte de Puerto Vallarta, al norte de San Blas y pequeñas zonas de la Sierra de Vallejo, y en los valles de Compostela, Ixtapa y Zacualpan.

Luvisoles (I)

Estos suelos se caracterizan por ser ácidos y presentan colores rojos o pardos claros. Superficialmente presentan un delgado horizonte "A" de eluviación moderada de materia orgánica humificada.

Dado que se encuentran en terrenos de taludes y tierras altas de las montañas, son suelos forestales, que han sufrido un largo periodo de lavado de bases y han concentrado sesquióxidos de fierro y aluminio, del que derivan sus espectaculares colores pardo rojizos y amarillentos muy brillantes; también se caracterizan, por presentar grietas de desecación anchas y profundas y fases dúricas profundas, o superficiales por erosión del horizonte "A". Su estructura es masiva, con bloques prismáticos o columnares muy grandes, cuya consistencia es muy dura en seco y muy plásticas y pegajosas cuando están húmedas. Los suelos Luvisoles Plintico (Lp) son de productividad Baja y los Crómicos (Lc), son de fertilidad moderada.

Estos suelos tienen una vocación esencialmente forestal y son muy vulnerables a la erosión hídrica. En los sitios deforestados presentan formas erosivas de cárcavas extensas y profundas que son muy difíciles de controlar y restaurar.

Se localizan en partes centrales y elevadas de la Sierra Madre Occidental y Sistema Volcánico Transversal. En México se usan con fines agrícolas en zonas tropicales proporcionan rendimientos altos, en cultivos como el café y frutos. El uso forestal de este suelo es muy importante. Se ubican principalmente al norte de Compostela, sur y este de San Blas.

Rendzina (E)

Estos suelos se presentan en climas cálidos o templados con lluvias moderadas o abundantes. Su vegetación natural es de matorral, selva o bosque.

Se caracterizan por poseer una capa superficial abundante de humus y muy fértil, que descansa sobre roca caliza o algún material rico en cal. No son muy profundos y son generalmente arcillosos.

Solonchak (Zg, Zt, Zm)

Suelos salinos, ocupan las depresiones de las llanuras deltaicas y bajas de Nayarit, se inundan periódicamente por más de 8 meses del año con aguas dulces y salinas; sus colores varían de pardos oscuros en superficie a más claros y brillantes en profundidad; presentan horizontes de diagnóstico (A) málico o (B) cámbrico sódico / cálcico; su pH es mayor de 8.5 por la presencia de sales solubles.

La formación de estos suelos se caracteriza por presentar procesos con ciclos de movilización, redistribución y acumulación de cloruros, sulfatos, bicarbonatos y carbonatos sódicos, cálcicos y magnésicos. Estos suelos están ampliamente distribuidos en depresiones del fondo de la Llanura Costera del Pacífico, donde resultan adversos para el crecimiento de la mayoría de los cultivos y sólo se cubren por pastos salados y manglares. Se clasifican como suelos corrosivos en donde el concreto y el acero necesitan tratamiento y protección. Se ubican dentro del área urbana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, (El Quelele), El Custodio, Ixtapa y desde el área urbana de San Blas hacia el norte de ese municipio.

Vertisoles (Vp, Vc)

Son suelos que contienen mucha arcilla (más de 30 % en todos los horizontes, por lo menos hasta una profundidad de 50 cm.), también se caracterizan por presentar grietas de desecación anchas y profundas y fases dúricas profundas. Presentan un horizonte de diagnóstico "A" mólico; con un grado de saturación de bases intercambiables mayor del 50% (en acetato de amonio), y pH's ligeramente ácidos a alcalinos; su estructura es masiva, con bloques prismáticos o columnares muy grandes, cuya consistencia es muy dura en seco y muy plásticas y pegajosas cuando están húmedas. El perfil total muestra colores pardos oscuros a grisáceos.

Aunque presentan problemas de manejo para su utilización en la agricultura, son suelos muy fértiles, y por ello, se les utiliza ampliamente en el cultivo de básicos, como el maíz y frijol, los cuales se desarrollan con buenos rendimientos siempre y cuando se controle la cantidad de agua para que no se inunden o sequen. Se clasifican como suelos expansivos. Se ubican en pequeñas áreas cercanas a las zonas urbanas, de San Blas, San Sebastián del Oeste, Compostela, las Varas e Ixtapa entre otras.

Regosoles (Rx, Rc, Rd, y Re)

Suelos poco desarrollados, formados a partir de materiales de tobas y cenizas volcánicas no consolidadas en las unidades montañosas y de depósitos fluviomarinos en el litoral; generalmente tienen más de 100 cm. de profundidad, hasta donde pueden limitarse por una fase dúrica o pedregosa. El horizonte de diagnóstico es un "A" ócrico o úmbrico con estructuras poco desarrolladas y sueltas; las texturas son gruesas y varían de arenas limosas a arenas; los colores se caracterizan por pardos claros; sus pH's varían de neutros a ligeramente alcalinos.

En las sierras se localizan en terrenos abruptos de taludes bajos, medios y altos, sobre pendientes mayores de 8° (16%). La vocación de estos suelos es forestal de bosques mixtos, matorrales de encinos y selvas bajas. En materiales alcalinos, soportan el uso agrícola moderado, mismo que esta condicionado por la profundidad y la pedregosidad superficial, así como, la disponibilidad de agua. Son suelos granulares sueltos que en presencia de flujo de agua puede crear huecos, ocasionando daños estructurales a las construcciones y descubrir instalaciones, también debido a la inestabilidad del suelo se generan levantamientos de las construcciones. En la zona de estudio se ubican en la sierra del Tuito, al suroeste de Puerto Vallarta y en las zonas abruptas de San Sebastián del Oeste, parte noreste de la Sierra de Vallejo, y pequeñas zonas al norte de San Blas, Compostela, Las Palmas, Ixtapa y al norte del Custodio. Comprende un total de 222,656 has. De regosol Eutrico y 53,749 has. De regosol Dístrico.

Fluvisoles (Jt)

Son suelos poco desarrollados, someros o profundos, formados por depósitos aluviales generalmente con una clara estratificación de sus capas. Presentan un horizonte de diagnóstico "A", ócrico, mólico o úmbrico; carecen de estructura o ésta es muy incipiente, su textura es gruesa, sus colores varían de amarillo a gris pálido y los pH's varían de ligeramente ácidos hasta alcalinos.

Por su incipiente desarrollo, son suelos muy vulnerables a la erosión, aunque también pueden ser sujetos de intensas cárcavas por los torrentes de agua. Cercanos a los lagos o sierras desde donde escurre el agua a los llanos, así como en los lechos de los ríos. Por lo tanto, su vocación es forestal, aunque se les utiliza en la agricultura en las planicies fluviales de inundación. Sus rendimientos son moderados o pobres por lo que requieren de fertilización intensa, los cultivos en los suelos fértiles dependen más del clima que de las características del suelo. El cultivo más común en ellos es el maíz, Estos suelos son clasificados como corrosivos, tienen la propiedad química de disolver o deteriorar materiales como el fierro y el concreto. Los Fluvisoles Eutrico, tienen gran variedad de usos, bajo riego dan buenos rendimientos agrícolas de cereales y leguminosas, también se usan en la ganadería y pastizales, pastoreos o cultivos de hortalizas, su rendimiento varía en función de su textura y profundidad y del agua disponible. Estos tipos de

suelos se ubican dentro del área de estudio en los Valles, del Río Ameca, al sur de Compostela y pequeñas zonas de la costa de Cabo Corrientes y el Municipio de Compostela y San Blas.

3.2.4. Hidrología

Las características climáticas y orográficas de la zona de estudio, determinan un potencial hidrológico o superficial que comprende múltiples corrientes y cuerpos de agua los cuales están comprendidos en las siguientes Regiones Hidrológicas: Lerma-Santiago (RH12) con 44 Km²; Huicicila (RH13) parte centro oeste con 3006 Km²; Ameca (N° 14), parte centro noroeste; Costa Jalisco (RH15), parte sur de la región con 954 Km²

3.2.4.1.A Región Hidrológica Ameca (RH-14)

Se encuentra en el sur de Nayarit y se prolonga hacia Jalisco. Sus límites con las regiones hidrológicas adyacentes son: RH-12 y RH-13 al norte, RH-12 al este, RH-15 y RH-16 al sur y al oeste limita con el Océano Pacífico.

Es la zona intermedia de la región y parte de las costas de Cabo Corrientes, al norte, y los parteaguas de las sierras de Cacoma, El Cuales, el Tuito, incluyendo la cuenca del río Tomatlán; este parteaguas se bifurca acercándose a la costa en la zona norte. Tal disposición provoca una captación concentrada en ríos, principalmente en el río Tomatlán, lo cual ha permitido la formación de una amplia llanura (Valle Tomatlán), así como las playas anchas y largas de la zona de estudio.

La corriente principal (Río Ameca), actúa como límite entre Nayarit y la parte norte de Jalisco; tiene su origen aproximadamente 25 km al oeste de la ciudad de Guadalajara aguas debajo de la localidad de Ameca de la cual toma su nombre, a la altura de la Presa de la Vega, su recorrido total es de 240Km, hasta su desembocadura en la Bahía de Banderas, en el Océano Pacífico. Sus principales afluentes son los ríos: Tetiteco, Mascota, Sebastián, Los Reyes, Jolapa, Atenguillo y Salado. Tres son las cuencas que entran en el estado de Jalisco: Presa La Vega-Cocula; Río Ameca-Río Atenguillo; Río Ameca-Ixtapa.¹⁰⁸

3.2.4.1.B Región Hidrológica Huicicila (RH-13)

Ubicada en la región meridional, desde la cuenca del río Marabasco hasta el parteaguas sur de la cuenca del río Tomatlán. Esta zona es la de mayor precipitación y captación de agua. Se encuentra distante de la línea litoral y contiene los ríos más largos y permanentes de la región, así como ríos cortos y temporales. Las Llanuras costeras son incipientes.

Está dividida en dos cuencas costeras (separadas por la desembocadura del río Ameca). "B", Río Huicicila-San Blas (dentro de Nayarit y "A", Río Cuale-Pitillal (en Jalisco); esta última comprende la mayor extensión de la Bahía de Banderas. Desemboca en la Boca de Chila en el Pacífico después de un recorrido de 50 km.

En la cuenca (B) Río Huicicila-San Blas escurren ríos como el Naranja, Huicicila, Los Otates, la Tigra, El Agua Azul, Calabazas, Charco Hondo entre otros.

Limita al norte y este con la RH-12, Lerma-Santiago; también en la última orientación con la RH-14, Ameca, al sur con la RH-15 Costa Jalisco, y al oeste con el Océano Pacífico.¹⁰⁹

3.2.4.1.C Región hidrológica "Costa de Jalisco" (RH-15).

Esta región presenta características hidrológicas, orográficas y geológicas semejantes a las que se encuentran a lo largo del litoral del Océano Pacífico; está constituida por corrientes de poco

¹⁰⁸ *Síntesis Geográfica de Jalisco, op. cit.* Pág. 38

¹⁰⁹ *Ídem., y Síntesis de información Geográfica del Estado de Nayarit, op. cit.* Pág. 47

desarrollo debido a la cercanía de la sierra a la costa. Esta región queda limitada al norte por el parteaguas de la porción sur de la Región 23, al norte en su parte alta por las cuencas de los ríos Mascota y Atenguillo, al este y sureste por las cuencas del Río Armería, correspondientes a la región hidrológica 16, y finalmente, al sur y al oeste por el litoral del Océano pacífico. Su eje de mayor longitud es de 225 Km. Aproximadamente y es paralelo a la costa; su ancho mayor es de 75Km.

Tres cuencas de la región 15 quedan parcialmente incluidas en el estado: Río Chacala-Purificación; Río san Nicolás-Cuitzamala y Río Tomatlán-Tecuán

3.2.4.1.D Región Hidrológica Lerma-Santiago (RH-12).

La región es una de las más importantes del país especialmente por su longitud y caudal, se origina el Estado de México hasta desembocar en el lago de Chapala, a partir de aquí cambia de nombre a Grande de Santiago, sigue por el estado de Jalisco y Nayarit en donde desemboca en el Océano Pacífico, recibe el aporte de numerosos afluentes, como: Bolaños, De Joraviejo, La Palmilla Santa Fe, Guásimas y Huaynamota entre otros. Es la región más extensa de Nayarit, donde cubre una extensión de 39.74%, colinda con Jalisco y en su porción noreste con Durango, hacia el sur limita con la RH-14 Ameca y hacia el norte y noroeste con la RH-11 Presidio-San Pedro. La principal corriente que la drena es el río grande de Santiago.¹¹⁰

Cuadro 38.- HIDROLOGÍA POR MUNICIPIO.

Municipio	Ríos	Arroyos	Cuerpos de agua.
Puerto Vallarta	Río Ameca, Río Mascota, El Pitillal, La Vena de Santa María y El Cuale	Las Amapas, Las Estacas, El Carrizo, Palo María, Mismaloya, Los Horcones, el Quimixto.	Estero de El Salado.
Cabo Corrientes	Río La Puerta, Zicatán y Río Tecolotlán	Puchiteca, Tabo Piloro, Maxeque y La Peñita. Arroyos temporales: El Ipala, La Boquita	Esteros: Maito, La Boquita y Tecolotlán.
San Sebastián del Oeste	Río Ameca y Río Los Reyes	Las Casillas, San Sebastián, Santiago, Arrayanes, Las Juntas, Jaladillo, El Murciélago, La Cuadrilla, El Molino y Los Plátanos.	Presa la Paloma.
Bahía de Banderas	Río La Cucaracha, La Palapa, Galván, Las Truchas, Las Mesas, El Indio, La Peñita, Hustitán, La Quebrada, Charco Hondo, Calabazas, Las Animas, Carricitos, Bucerías y Río Ameca	Ameca, La Palapa, Las Truchas, Batallon Guastitán Las Ánimas El Caloso Galván El Indio Carricitos Las Mesas Charco Hondo	Laguna El Quelele. 68 km. De playa
Compostela	Río Refilión, Huicicila, Ixtapa y Río Ameca	El Zapotlán, Ixtapa, Miravalles, Marcos, El Monteón, La Tigra	Estero el Custodio
San Blas	Río Santiago, Río Ameca, Río Huicicila, Río	Las Higueras, El Potrerito, Chalma,	Laguna las Tortugas, A. Las Tortugas, Laguna el

¹¹⁰ *Íbidem.*, pág. 45-46.

	Ixtapan	Jolotemba, El Tejon, Río El Naranjo, El Mameyito, Los Cocos, Seco, Los Tepetates y La Confiscada	Camalote, Laguna los Carrizos y la zona de Esteros y Marismas del Puerto de San Blas
--	---------	--	--

Síntesis Geográfica de Jalisco.

3.2.5. Vegetación y uso actual del suelo¹¹¹

La zona de estudio se encuentra dentro de una región que se constituye una variedad florística natural que se extiende desde el centro de Sinaloa hacia el sur, a través de Nayarit, Jalisco y Colima, atravesando el litoral del Pacífico hasta Guerrero y Oaxaca.

La zona de los seis municipios que conforman el estudio presenta un panorama vegetal complejo, diverso en tipos de vegetación y rico en especies.

En cuanto a la vegetación es posible reconocer 18 tipos, 15 de ellos nativos y tres derivados de las actividades antropogénicas (acahuales, pastizales y palmares).¹¹²

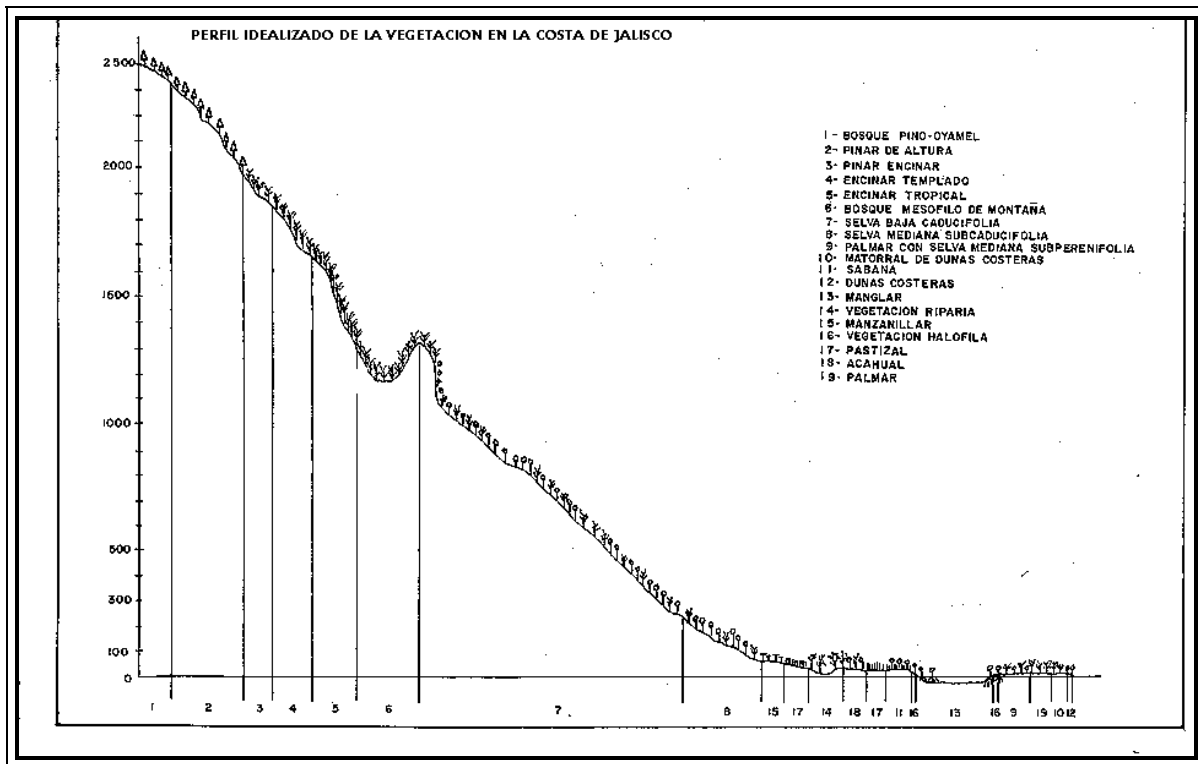


Gráfico 16. Perfil idealizado de la vegetación del área de estudio.

Fuente: Plan de ordenamiento ecológico territorial, Costa de Jalisco. SEMARNAP, Gobierno del Estado de Jalisco.

¹¹¹ Programa regional Vallarta Bahía de Banderas.

¹¹² Instituto Nacional de Ecología y SEMARNAP. *Ordenamiento Ecológico de la Región Costa, op. cit.* Pág. 26.

Los principales tipos de vegetación en la zona son los siguientes:¹¹³

Selva Mediana Subperinifolia

Este tipo de comunidad vegetal se desarrolla en zonas con poca elevación y con mayor humedad. Entre las principales características fisonómicas de la selva mediana subcaducifolia es la presencia de por lo menos dos estratos arbóreos bien definidos, uno de hasta 15m de altura y otro de 16-25m y además que solo un 50 a 70% de las especies pierden sus hojas en la época de sequía.

Esta selva presenta generalmente un estrato arbustivo emergente y en las zonas de su máximo desarrollo los árboles alcanzan una altura máxima entre los 20 y 30m. Tanto la densidad de los árboles como la cobertura es menor a la de las selvas altas perennifolias y subperennifolias, sin embargo, en la época de mayor desarrollo de follaje, a mediados de la época de lluvias, la cobertura puede ser lo suficientemente densa como para disminuir fuertemente la incidencia de luz solar al nivel del suelo. En condiciones de mayor sequía ambiental, las plantas trepadoras, así como estrato herbáceo, se hallan reducidos en relación con ambientes mesófilos. Este tipo de vegetación se ubica en las zonas de serranía de San Blas, en lo que corresponde a la Sierra de Vallejo, al noreste de Bahía de Banderas y este de Puerto Vallarta, así como gran parte de Cabo Corrientes

Selva baja caducifolia Selva Baja Espinosa

El estrato arbóreo de esta selva baja alcanza alturas superiores a los 15m. En los escurrimientos que forman valles o pequeñas cañadas, donde se concentra mayor disponibilidad de agua, cambia la composición de especies, presentándose una comunidad con mayor número de especies arbóreas perennes y algunos árboles emergentes que llegan a alcanzar los 25-30m, constituyéndose una selva mediana subcaducifolia y subperennifolia.

La selva baja espinosa es una comunidad que se mezcla con la selva baja caducifolia y comúnmente es difícil delimitarlas, además que comparten muchos elementos comunes. Algunas de estas asociaciones vegetales, como el bosque o matorral de acacias o huizachales, tulares y zonas de herbáceos ruderales, no son consideradas como tipos de vegetación formalmente, pero en la región de estudio llegan a ocupar extensiones considerables de terreno, aunque esto es consecuencia directa de la actividad humana.

La mayoría de las especies de la selva baja (75% aprox.) pierden sus hojas por un período de 5 a 7 meses al año, provocando un marcado contraste fisonómico entre la época de secas y las lluvias. En condiciones de perturbación baja o nula, la selva baja caducifolia es una comunidad densa, cuyos componentes arbóreos forman un dosel de altura uniforme, con algunos árboles emergentes aislados. Las copas de las especies del estrato dominante son convexas o planas y su anchura suele aventajar a su altura, lo que les proporciona un aspecto muy característico. Es notable que numerosas especies nunca poseen hojas y flores simultáneamente, pero se producen flores únicamente durante la época de la sequía. Este tipo de vegetación se ubica en la zona de sierras, como una pequeña porción de la de Vallejo y parte sur del Tuito además de una mediana parte entre los municipios de Compostela y San Sebastián del Oeste.

Bosque pino-encino.

Los bosques de pino-encino presentan dominancia de las especies de Pinus, sobre de las de encino (Quercus).

Los bosques de encino pueden dividirse en dos grupos climáticos principales, los templados y los de las zonas cálidas o tropicales. En la zona de estudio encontramos este tipo de vegetación en el

¹¹³ INEGI. *Guías para la interpretación de cartografía, Usos del Suelo*. Aguascalientes, 2ª. Reimpresión, abril 1990, pág. 16-35.

municipio de San Sebastián del Oeste y la parte este de Cabo Corrientes y sureste de Puerto Vallarta.

Palmar con selva mediana subperennifolias

En ocasiones han sido considerados como un tipo de vegetación antropogénico, ya que estas plantas son protegidas y conservadas durante la destrucción de la vegetación. Su utilidad es para la construcción de casas, leña y alimento. El elemento dominante es el palmar, además de ser parte característica de selvas medianas. Se ubican en algunas zonas de la franja costera en Bahía de Banderas y porciones al interior del territorio de Compostela.

Sabana

Son pastizales frecuentemente acompañados de árboles espaciados. Crece en suelos que tienen problemas de drenaje y que usualmente tienen una capa arcillosa bien definida. Estos suelos se enfangan o inundan en la época de lluvias y se secan completamente en la época de estiaje produciendo con frecuencia profundas grietas en la superficie que probablemente afectan el sistema radicular de las plantas que ahí se desarrollan.

Un componente típico de la costa de Jalisco es la vegetación cercana a la costa. Las costas arenosas han permitido el desarrollo de la vegetación de playa incluso selvas costeras diversas, con un estrado arbustivo arbóreo cerrado. En cuanto la vegetación de las costas inundables cabe resaltar la importancia de las comunidades arbóreas como son los manglares y los manzanillares.

Los manglares son importantes como hábitat de varias especies de interés para la pesca, esta vegetación se encuentra principalmente en el municipio de San Blas.

Agricultura

También considerando la transformación de los ecosistemas dentro del territorio nayarita principalmente, debido a diversas actividades humanas que han provocado cambios en la vegetación modificando las condiciones naturales de los ecosistemas. Según información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI (1996), el territorio de los municipios de Tecuala, Santiago Ixcuintla, San Blas, Compostela, Bahía de Banderas y Tomatlán se ha transformado debido al desarrollo de actividades agrícolas.

De manera general se pueden establecer las siguientes zonas las cuales corresponden al Valle, a Sierra Vallejo, Sierra Zapotán, al pequeño Valle de Higuera Blanca y el Distrito de Desarrollo Rural de Tomatlán. En estas zonas se encuentran enclavadas áreas que reúnen ciertas características de las diferentes condiciones dominantes prevaecientes en el área.

En la zona del Valle domina un condicionamiento alto, determinado principalmente por el uso del suelo, que corresponde a una zona de agricultura de riego, El segundo elemento que condiciona este terreno es el bajo grado de inclinación del terreno, dominando las pendientes del 0-2%. Las pequeñas áreas diferenciadas dentro del Valle se caracterizan por tener pendiente y por la presencia de suelos cuyas características influyen directamente en la construcción. Estas zonas se ubican en los Valles formados al sur de la Sierra de Vallejo, principalmente en las márgenes del río Ameca, y en el municipio de Compostela, en los valles de Compostela, Las Varas y Zacualpan, en donde la agricultura va de moderada a intensa, donde también se desarrollan pastizales inducidos y cultivados.

La Sierra Vallejo y la de Zapotán, conforman la segunda gran zona a la cual se le otorga una ponderación restrictiva. Los elementos que influyeron principalmente son el grado de las pendientes, donde predominan las mayores del 30%, así como la presencia de roca dura con un suelo poco profundo (10-15 cm.), por lo que la roca obstruiría el desplante para la construcción. En esta parte se tienen algunos enclaves del área que corresponden a un condicionamiento alto y bajo, principalmente por su pendiente cuyo rango es de 15-30%, y por su geología (roca dura), como también por el uso del suelo y tipo de suelo, influyendo sólo un elemento.

El polo de desarrollo más importante de la costa de Jalisco es el Distrito de Desarrollo Rural de Tomatlán que se extiende sobre 8 municipios: Purificación, Castillo, La Huerta, Cihuatlán, Cualtitlán, Tomatlán, dentro del área de estudio Cabo Corrientes y Puerto Vallarta.

3.2.6. Fauna

La costa pertenece a la Provincia Biológica de la Costa Oeste de México, considerada como alto grado de endemismos y gran riqueza avifaunística.

La mayoría de las especies presentes en la zona son comunes a la franja costera del Pacífico, desde el sur del Estado de Nayarit hasta el norte del Estado de Oaxaca. Entre las especies que habitan en la zona costera se encuentran la rana pico de pato (*Tripton spatulas*), la salamandesa pata de buey (*Phyllodactylus lanei*), la culebra (*Pseudoleptodeira uribel*), el murciélago trompudo (*Musonycteris harrisoni*), la ardilla gris (*Sciurus colliae*), la tuza (*Pappogeomys bulleri*) y la rata arborícola (*Xenomys nelsoni*).

La región se encuentra incluida dentro de la provincia mastofaunística nayarita, la cual ocupa el sexto lugar en cuanto a riqueza de especies de mamíferos en el país. Las comunidades más diversas en anfibios, mamíferos y reptiles son las selvas bajas caducifolias, con 188 especies representadas, las selvas medianas, con 113 especies. Ambas incluyen el 50% de las especies registradas para la costa. En tercer lugar, en cuanto a diversidad de estas especies registradas y los encinares con 62.

Merecen especial atención las cinco especies de tortugas marinas: la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*), la caguama (*Caretta*), la tortuga verde (*Chelonia mydas*), la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys Olivacea*), que utilizan las playas de las costas jalisciense y nayarita para anidar. Otra especie importante es el cocodrilo (*Crocodylus acutus*) que aún es común en algunos esteros y lagunas costeras de la región.

Entre los mamíferos marinos resalta la presencia de 7 especies de ballenas en las aguas costeras, principalmente en Bahía de Banderas.

El 63% de las especies de aves registradas se consideran residentes permanentes, en tanto que el 29% son visitantes de invierno que no permanecen en la región 7 u 8 meses, provenientes del norte del continente; asimismo, el 7.5% son transitorias o especies provenientes del norte del continente; asimismo el 7.5% son transitorias o especies que utilizan la zona como paso hacia el sur o el norte del continente. Al igual que en el caso de los otros vertebrados, son la selva baja caducifolia y la selva mediana subperennifolia, además de los manglares-esteros, el hábitat utilizado preferencialmente, ya sea para desarrollar su ciclo de vida, en el caso de las aves residentes, o como sitios de paso para las aves visitantes de invierno, migratorias o transitorias. Le siguen en importancia el bosque de pino-encino, el bosque mesófilo de montaña, el palmar, la playa y el mar.¹¹⁴

3.2.7. Áreas de interés ecológico y paisajístico

Es importante mencionar que dentro del área de estudio se tiene una serie de áreas de interés ecológico y paisajístico como lo son:

Propuesta de Área Natural Protegida La Tovar, Singaita y Los Negros

Caída de Agua El Cora

¹¹⁴ Ordenamiento Ecológico de la Región Costera de Jalisco; INE

Aguas termales El Mamey

Reserva Ecológica de Jolotemba y Potrerillos

Área Natural Protegida Estero del Custodio

Zona de Arribazón de tortuga (Playa Platanitos y Boca de Chila)

Área Natural Protegida, Sierra Vallejo.

Laguna del Quelele.

Cerro Careyeros

Islas Marietas

Área Natural Protegida Estero El Salado.

Área Natural Protegida Los Arcos

Vallarta y El Tuito.

Área Natural Protegida Playa de Mismaloya.

Área natural protegida San Sebastián del Oeste.

La Tovara, Singaita y Los Negros. El Sistema estuarino Singaita - La Tovara - Los Negros, es uno de los humedales más importantes de Marismas Nacionales porque coexisten 187 especies de flora y 517 especies de fauna en medio de manglares, cuerpos de agua, bosque tropical subcaducifolio y vegetación secundaria. Este sistema posibilita en gran medida la reproducción de la vida material de los pobladores de la zona cuando se hace un uso sustentable de sus recursos. Tal es el caso del ecoturismo

Caída de Agua El Cora. Aventurado paseo a caballo o caminando por zonas pedregosas, pasando por dos antiguos túneles de un ferrocarril (proyectado a San Blas) que no se construyó. El follaje que cubre el camino es a veces tan tupido que se oscurece a la luz del día; y va atravesando arroyos de aguas cristalinas. Antes de llegar a la cascada principal se llega a tres cascadas menores cada una dividiéndose en sesiones lo que les da un espectáculo muy atractivo. La cascada principal con caudal permanente cae por un acantilado de roca basáltica formando abajo un estanque donde se puede nadar y practicar clavados.

Aguas termales El Mamey. Situado a 20 kilómetros de la capital del estado, se localiza este balneario cuyo interés y estructura se basa en las aguas y la vegetación circundante a un manantial, formando albercas y chapoteaderos

El Custodio, es un cuerpo de agua (laguna), separado de las aguas del pacífico por la isla de la Barrera, y el Filón Coralino. Cuenta con mangles en donde habitan diversidad de aves, como garzas (melanuda), blanca de cara de Ibis, cigüeña americana, entre otras.

La Playa Platanitos y Boca de Chila, son sitios en donde se ubican custodios, de las tortugas, en su proceso de desove, protección de huevos y de crías.

Sierra de Vallejo. Representa la zona más extensa con vegetación conservada del Municipio. Incluye un mosaico de vegetación formado por selva baja caducifolia, selva mediana subperennifolia y palmars puros y mezclados. Se considera de importancia debido a la gran diversidad de ambientes, pendientes, orientaciones y altitudes de hasta 1200 msnm. También se considera una zona de gran diversidad biológica y de importancia como sistema de captación de agua. Está considerada también en el ordenamiento ecológico municipal como área de protección.

Laguna El Quelele, es un sistema costero que se ubica, a 15 kilómetros al norte de Puerto Vallarta, tiene un área total de planos lodosos de 100 hectáreas, que son inundadas periódicamente como efectos de las mareas y por los escurrimientos, de las precipitaciones pluviales, presenta un

nivel máximo de agua de 1,20 metros, se conecta al mar por medio del estero El Chino, cuya boca fue modificada al construir la rada portuaria de Bahía de Banderas. El Quelele conserva la mayor parte de sus características naturales, se destaca por albergar una infinidad de seres vivos, presentes en vegetación silvestre como el mangle blanco, que cubre un área de 33.54 ha. Con un promedio de 4,537.63 árboles, así como 40 especies de aves, forma parte del corredor del Pacífico como zona de descanso y alimentación de aves migratorias y residentes.¹¹⁵

Cerro Careyeros, Es un antiguo volcán pequeño de aproximadamente 220 m. de altura que resalta por encontrarse situado en una llanura costera al norte de Punta de Mita, presenta un gradiente de vegetación interesante: en la parte más baja hacia el sur se presenta una pastizal natural que cubre la planicie, a medida que se va ascendiendo se encuentra una selva baja, que se mezcla con otro pastizal hacia la cima. En la parte norte, la selva baja se torna un palmar de 'coquito de aceite'. Sirve de hábitat a varias especies de aves, entre éstas destacan las aves de presa como la aguililla negra y el águila pescadora que se encuentran amenazadas. Esta zona está determinada como área de protección en el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Bahía de Banderas. No cuenta con plan de manejo.

Las Islas Marietas, es un pequeño archipiélago, formado por dos islas pequeñas y dos islotes, ha sido declarado recientemente "Reserva especial de la Biosfera" se ubica en la porción noroeste de Bahía de Banderas, sus aguas ofrecen espectaculares paisajes submarinos, sus rocas son lugar de anidación y hábitat de una enorme variedad de aves marinas más de 92 especies, en donde sobre salen los alcatraces (pájaro bobo), gaviotas, pelícanos, tiene la mayor población de golondrinas de todo el país, en sus aguas en ciertos días del año habita la ballena Jorobada. Su riqueza Ornitológica e ictiofaunística, su paisaje costero y marino, sus playas, acantilados y arrecifes han propiciado su declaratoria de Parque Nacional, (1383 ha), el 25 de abril del 2005.¹¹⁶

Un equipo de investigadores de la UNAM propusieron en 1999 que las Islas Marietas fuesen agregadas al Sistema de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICAS), propuesta que fue aceptada. Este sistema, reporta las colonias de reproducción de *Sula leucogaster* constituyen probablemente la población más grande a nivel mundial; y para *Sterna anaethetus* se cuenta con poco más del 50% del total de individuos presentes en México. Dentro de la Bahía de Banderas, estas Islas constituyen una zona de la mayor riqueza de especies en lo que se refiere a corales, holoturias, peces de arrecife y aves acuáticas. La misma situación puede aplicarse a los asteroideos y los equinoideos teniendo en cuenta los estudios realizados hasta el momento. De acuerdo a la NOM ECOL 054, en las Islas existen 28 especies protegidas, principalmente aves, bajo diferentes estatus. El objetivo de protección es ordenar las actividades humanas que se desarrollan en la Isla, de tal manera que se garantice el aprovechamiento racional y sostenido de sus recursos naturales, logrando la preservación y continuidad de sus procesos evolutivos y ecológicos, así como la conservación de la diversidad biológica existente. Recientemente un grupo interinstitucional realizó una propuesta de manejo y reglamento que se evalúa por SEMARNAT para su decreto como Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Acuática (Girón 2001).¹¹⁷

¹¹⁵ Navarro Rodríguez, María del Carmen, *et al.*, "composición y variabilidad del ictioplancton de la Laguna el Quelele, Nayarit, México", en *La Revista de Biología Marina y Oceanografía*. 41(11), julio 2006, Centro Universitario de la Costa, Campus Vallarta, Departamento de ciencias, Universidad de Guadalajara y Centro Universitario de la Costa Sur, Departamento de estudios para el desarrollo sustentable de zonas costeras, Universidad de Guadalajara, p.35-43.

¹¹⁶ Chairez, Arturo. *Guía México Desconocido, Nayarit*, diciembre del 2000. Véase www.enjoymexico.pet (15 diciembre del 2006), La Isla Isabel, frente al municipio de Santiago Ixcuintla es otro parque nacional, declarado como tal en 1980, son 194 ha., zona en donde anida gran cantidad de aves marinas.

¹¹⁷ *Bahía de Banderas a Futuro, Entornos, problemática y Actividades económicas en la Región de Bahía de Banderas*. Primera Parte. Universidad de Guadalajara, en www.cuc.udg.mx/CEDESTUR/badeba/archivos/primeraparte.htm (19 de diciembre del 2006)

El Estero “El Salado”, se desarrolla en 168.96 ha. esta considerado como zona de conservación ecológica, expedida el 27 de julio del 2000, se encuentra definido por selva mediana subcaducifolia con 15 especies dominales, el manglar con tres especies, bosque espinoso con 4 especies, marisma o pastizales con seis especies y vegetación acuática y subacuática con 15 especies, así mismo se han contabilizado 96 especies de aves, 46 especies de flora, 10 especies de mamíferos y 29 especies de anfibios y reptiles.¹¹⁸

Área natural protegida Los Arcos, son cuatro formaciones rocosas que se encuentran en la Bahía de Bandera, en el municipio de Puerto Vallarta, fue declarada como Zona de refugio para la protección de la flora y la fauna marinas, en 1975 por la Secretaría de industria y comercio, la denominación equivale a parque marino. La superficie protegida incluye el radio de un kilómetro.¹¹⁹

Terrenos nacionales de Izatán, fue decretado en 1924, como zona protectora forestal, por la Secretaría de Agricultura y Fomento, se ubica en el municipio de Puerto Vallarta y ocupa una superficie de 5,313 ha.

Sierra de El Tuito- Sierra Cacoma Es considerado como uno de los puntos, en donde la selva mediana presenta un estado adecuado de conservación, y flora endémica. En esta zona se han documentado especies como el Jaguar, ocelote y triguillo, entre otras especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran en peligro de extinción, otras condiciones como la precipitación pluvial por arriba de 2000 mm., anuales hace un sitio importante prioritario para su conservación a nivel República Mexicana por parte de la CONABIO.

Playa de Mismaloya, santuario de 69 kilómetros de longitud, fue declarada el 29 de octubre de 1986, para protección de la tortuga, especialmente por los problemas que enfrenta por la comercialización del huevo y la piel de este animal, en esta zona se protege tanto los huevos como las crías.¹²⁰

San Sebastián del Oeste, comprende 23, 604 has, su localización estratégica y su carácter montañoso y complejo del suelo, produce micro hábitats únicos y variados, es una zona rica en diversidad biológica, cuenta con bosques mesófilo de montaña, helechos arborescentes y cicadáceas así como plantas raras y endémicas, la Montaña Bufo, capta agua y retiene humedad, generando varios afluentes de importancia que descienden al río Ameca. Cuenta además con atractivos culturales, arquitectónicos y de paisaje urbano desde. 1994 El Instituto de Botánica de la Universidad de Guadalajara, ha desarrollado una serie de acciones de difusión y gestión que inicialmente se enfocaba a la protección del Municipio, en la actualidad está en proceso su declaratoria como área natural protegida a la región de San Sebastián del Oeste.¹²¹

Así mismo la zona del Presidio, Sierra de Zapotán, Cerro El Molote y Zona del Río Ameca, si bien estas zonas no están incluidas dentro de áreas protegidas por decreto, por sus cualidades ambientales se hace necesaria su protección y conservación.

3.2.8. Riesgos y vulnerabilidad del medio natural

La zona de estudio se caracteriza por encontrarse sobre el eje Neovolcánico en donde se localizan volcanes como el Ceboruco y Sanganguey.

En toda la costa que bordea el Océano Pacífico se localiza la falla geológica continental San Andrés, que va desde la península boreal de Alaska, hasta la tierra más austral de la Argentina: La Tierra de Fuego.

¹¹⁸ Semades-jalisco.gob.mx./06/áreas-jalisco.htm (15 de diciembre 2006)

¹¹⁹ Semades.información ambiental específica.

¹²⁰ www.pconanp.gob.mx/anp/santuarios.php (15 de diciembre del 2006)

¹²¹ Semades.jalisco.gob.mx/site/moet/subsistema_natural/áreasnaturalesprioritarias/aprio.htm (15 de diciembre 2006, véase www.congresoal.gob.mx/servicios/sesiones/archivos/220905_comunicaciones_1.pdf, (15 de diciembre 2006).

La falla territorial mexicana Gran Clarión que se inicia en la costa del Océano Pacífico, cerca de las Islas Mariás y termina por el Mar Caribe, cercano al Estado de Quintana Roo.

La zona de estudio, debido a su localización es afectada por ciclones, por lo mismo la población cercana a las costas, están expuestos a la influencia de las perturbaciones ciclónicas.

Un ciclón, así como cualquier fenómeno natural, puede ocasionar un desastre de diversas proporciones. Su impacto destructivo depende no sólo de su intensidad, sino también de la conformación urbana que tengan las poblaciones.

La zona costera sur de Jalisco está catalogada con muy alto grado de incidencias de ciclones y la parte norte de la costa de Jalisco así como la costa de Nayarit están catalogadas por el CENAPRED con un grado mediano de incidencia de ciclones.

Tanto Jalisco como Nayarit han sido afectados por los huracanes. En 1959 Jalisco fue afectado por el Ciclón de Manzanillo, en 1967 Nayarit fue afectado por el Huracán Katrina y en 1968 Jalisco sufrió serios daños por el Huracán Naomi, recientemente la costa fue afectada por el Huracán Kenna sufriendo grandes daños devastando a Puerto Vallarta y San Blas y a otras muchas localidades jaliscienses y nayaritas.

Los principales ríos han causado grandes inundaciones y han dejado muchas pérdidas materiales y económicas la Inundación de terrenos para labrar, en temporada de lluvias por la carencia de presas. Por las características propias del terreno que no permiten su instalación.

Otro de los riesgos importantes se presenta por la contaminación del agua y alimentos por la concentración de microorganismos patógenos o sustancias tóxicas.

La contaminación del agua es más susceptible en las corrientes superficiales que en las subterráneas. En la primera de éstas se origina por las descargas directas de tipo municipal, industrial y agrícola, así como por lixiviados generados en tiraderos de basura y rellenos sanitarios defectuosos o mal ubicados; en tanto que el agua subterránea normalmente se contamina al tener contacto con los minerales que existen en el subsuelo, sin descartar la posibilidad por intromisión de descargas que penetren hasta el cuerpo de agua subterráneo a través del subsuelo permeable.

El mayor problema presentado por la contaminación en las aguas subterráneas, radica en que una vez afectado el manto acuífero, es imposible evitar su degradación, debido a la impregnación del suelo. Únicamente se puede dar tratamiento a través de procesos físico-químicos que en la mayoría de los casos resultan costosos.

Aunque los contaminantes de las aguas provienen de muchas fuentes, se clasifican en dos tipos según la forma en que se vierten en ellas: de fuentes localizadas (instalaciones Industriales, desbordamientos del drenaje combinado y plantas municipales de tratamiento de aguas residuales), y de fuentes dispersas (escurrimientos agrícolas, escurrimientos urbanos, escurrimientos mineros, escurrimientos silvícola).

La industria usa el agua principalmente para enfriar o limpiar maquinaria, procesar materia prima o alimentos y controlar la contaminación al aire. Todas estas aplicaciones contaminan el agua en diverso grado. Cada día se generan y desechan miles de millones de litros de agua residuales industriales. El contenido de estas aguas depende de los procesos industriales que se lleven a cabo en cada instalación.

Entre las corrientes superficiales más afectadas destacan las siguientes:

- a).-La cuenca de la Bahía de Banderas, recibe desechos de aguas negras de la población de Puerto Vallarta y de desarrollos cercanos, en forma directa o a través de los ríos Pitillal y Cuale.
- b).-En la cuenca del río Ameca, la contaminación es originada principalmente por aguas negras de las poblaciones de Tala, San Martín Hidalgo y Ameca, y por aguas de retorno agrícola, por desechos de los ingenios de Tala, Teuchitlán y Ameca; antes de esta zona el río presenta una

calidad de agua deficiente. Este río tiene como afluente el río Mascota, contaminado por algunas sustancias químicas de la zona minera.¹²²

Hasta la fecha no se han detectado niveles considerables de contaminación en aguas costeras y marítimas, a excepción de algunas playas en las bahías de Banderas y en menor medida, en otras playas. Esta contaminación es causada principalmente por los mismos desarrollos habitacionales y turísticos allí existentes, por descargas directas de aguas negras en su mayor parte, sin tratar o tratadas en forma incompleta.

En términos generales, existe poco deterioro ambiental en la mayor parte de la Costa, los impactos ambientales que se presentan están relacionados directamente al desarrollo de las diferentes actividades productivas, dependiendo de la extensión, intensidad y temporalidad de las mismas.

La mayor problemática se asocia a las zonas donde se localizan las actividades relacionadas al sector terciario, que se concentra en la zona costera.

La demanda de recursos naturales para solventar las necesidades de la población rural dispersa, ha originado la práctica y crecimiento inadecuado de las actividades primarias, extendiendo la frontera agrícola y la ganadera sobre zonas inadecuadas.

El cambio de uso del suelo por el proceso de cría de Ganado (principalmente de tipo extensivo) sobre áreas agrícolas así como por desmonte de áreas cubiertas con vegetación natural, principalmente selva baja y mediana, es una problemática común en todos los municipios del área; sin embargo ha representado una alternativa económica de su población.

Finalmente, cabe señalar que se presentan también algunos procesos que constituyen riesgos naturales, como la susceptibilidad a riesgos por derrumbes, desprendimientos y deslizamientos, mismos que están ampliamente distribuidos en la región.

Otro fenómeno natural o antrópico que constituye un riesgo para la vegetación natural, la fauna y el desarrollo de las actividades humanas, son los incendios que pueden ser considerables por sus efectos y extensión, como el registrado en 1986.

Los impactos ambientales han ocasionado pérdida de hábitats y la consecuente disminución de las poblaciones de flora y fauna en la región; considerando la importancia de la biodiversidad, el grado de endemismos y las numerosas especies con algún estatus de protección en la región, el impacto ambiental deberá ser analizado y se deberán proponer alternativas que lo mitiguen. Esto se agudiza al identificar prácticas de caza furtiva, captura y comercio de fauna por una parte de la población

De lo anterior, se deriva la importancia de apoyar la operatividad de las áreas naturales protegidas en la región de estudio.

El conocimiento de la fragilidad del territorio ante fenómenos naturales que afectan principalmente la áreas urbanas se han desarrollado de manera detallada en **El Atlas de Riesgos de Puerto Vallarta** y el **Atlas de Riesgos del Municipio de BADEBA**¹²³ en ellos se puede ver el desarrollo urbano de estos territorios amenazados principalmente por inundaciones, deslizamientos de suelo y rocas además de sismos, lo cual deberá ser retomado para darle continuidad los proyectos y acciones sobre zonas aptas libres de estos riesgos latentes, especialmente para los procesos de dictaminación para la construcción y urbanización tanto de lo proyectado como de lo existente con el propósito de establecer lineamientos precisos para mitigar la vulnerabilidad ante las situaciones antes descritas.

¹²² Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

¹²³ Este Atlas se presentó en enero de este año, y fue realizado por El Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA), de la Universidad de Guadalajara. Elaborado en el 2008.

En este sentido El Atlas de Riesgos, permite determinar en primer lugar la vulnerabilidad del territorio y saber si enfrenta amenazas geológicas, hidro- meteorológicas, sanitarias- ecológicas, físico – químicas y socio-organizativas y una vez localizadas se deberá contar con un Plan de Emergencia para enfrentarlas.

3.3. Medio Físico Transformado

3.3.1. Análisis de la estructura territorial.

La estructura urbana de la región se encuentra inmersa dentro de un sistema urbano nacional, en donde la región centro occidente está conformada por una red de asentamientos con jerarquías diversas, en donde Guadalajara es el centro urbano regional y la ciudad de Tepic como un centro estatal de servicios, al igual que Colima, León, Aguascalientes y Zacatecas, es así que el territorio motivo de este análisis, que comprende seis municipios mencionados con anterioridad, la zona urbana de Puerto Vallarta se define como la ciudad central, donde todas las localidades de la región tienen fuerte relación de dependencia con ella, y por lo tanto mantiene significativas actividades económicas con localidades de menor población.

Los centros de población estratégicos han sido definidos como la base fundamental en la toma de decisiones dentro del proceso de planeación para lograr un desarrollo regional más equilibrado, en este caso la estructura urbana está representada por localidades que se clasifican en urbanas y rurales, siendo las que se localizan en la línea de la costa y las ubicadas en los valles agrícolas como los de mayor población, fenómeno provocado principalmente por la migración hacia las zonas urbanas turísticas en busca de trabajo y bienestar, debido al auge de las actividades turísticas que han incrementado la economía y el desarrollo urbano de estas zonas.

Uno de los principales elementos integradores lo constituye la ruta federal N° 200, que une Cabo Corrientes al sur, atraviesa la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y se prolonga hasta la ciudad de Compostela al norte, definiéndose como un corredor turístico tanto de Jalisco como de Nayarit, mismo que se extiende tanto al sur como hacia el norte de estas entidades.

3.3.1.1. Sistema de ciudades

Para este análisis se deberá considerar el funcionamiento de los municipios que se ubican en la zona de estudio dentro de la costa de los estados de Nayarit y Jalisco, en donde la distribución de la población sobre la región, es el primer aspecto a considerar definiendo las localidades urbanas como parte de un sistema de ciudades.

El análisis a nivel regional que comprende seis municipios que representa una superficie de un total de 8,213 Km² una población general distribuidos en la totalidad de los municipios de 418,705 habitantes.¹²⁴

Los aspectos demográficos, económicos y de bienestar en general de una población tienen un nivel de influencia significativo con otras que le circundan y no sólo afectan a la ciudad que enfrenta los problemas en lo particular, sino también a aquellas localidades con las que se relaciona, es por ello que debe mencionarse las ciudades de Tepic y Manzanillo, por la fuerte influencia territorial que guardan con las localidades de los citados municipios.

El sistema de pueblos y ciudades es la forma mediante la cual éstas se relacionan en lo económico, lo político y lo social. El crecimiento de este sistema está en función de la distribución espacial de los factores de producción, de la demanda de bienes y servicios, estos últimos son

¹²⁴ INEGI. Resultados definitivos 2005.

determinados por el hombre, por el crecimiento demográfico de las ciudades que comprenden el sistema. Estos conceptos denotan procesos cambiantes, que requieren el reconocimiento de su desarrollo para poder comprender los fenómenos de la concentración espacial, su evolución histórica y la dinámica del crecimiento poblacional.

El concepto de región funcional o nodal es un espacio geográfico funcionalmente organizado por uno o varios centros, cuya área de influencia se conecta al centro mediante redes de transporte o flujos de personas, bienes, comunicación, servicios, etc. El lugar central generalmente es un núcleo de población importante, obteniendo una jerarquía de nivel prioritario dentro de un sistema de pueblos y ciudades; es un polo de desarrollo con gran capacidad de atraer población, actividades económicas y de comunicación, y que a la vez tiene la virtud de difundir sus bienes y servicios, y de distribuir bienestar en su área de influencia correspondiente¹²⁵.

De acuerdo con lo anterior, las ciudades de Puerto Vallarta en Jalisco, Tepic en Nayarit y Manzanillo en Colima tienen la tarea (como polo) de permanecer e introducirse en la red de nodos globales; atraer el desarrollo y dispersarlo sobre su región generando vínculos funcionales en diversas escalas. Para el caso de Puerto Vallarta a esta le corresponde el desarrollo turístico en la región, aprovechando las playas y bellezas naturales y culturales existentes, en consecuencia esto ha propiciado un crecimiento poblacional, urbano y económico debido principalmente a la actividad turística

Los vínculos de interdependencia que existen entre los núcleos de población de esta área de estudio en donde Puerto Vallarta está en la parte jerárquica más importante, como ciudad central, componen la estructura y funcionamiento de la región, localidades mayores de 2,000 habitantes para efectos del análisis en los municipios de la costa de Jalisco y Nayarit. Asimismo, el grado de integración del territorio depende de la magnitud de las fuerzas de vinculación entre los centros de población, especialmente la magnitud ejercida por el polo o centro con su área de influencia; en este caso particular nos referimos a los municipios de San Blas, Compostela, y Bahía de Banderas en Nayarit; y Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, y San Sebastián del Oeste en Jalisco; a los que se aunaron para efectos del sistema de pueblos y ciudades a pesar de estar fuera del área de influencia las ciudades de Tepic y Manzanillo por su jerarquía y la estrecha relación territorial y funcional en lo turístico y en lo económico que guardan con los municipios del área de estudio.

3.3.2. Estructura Territorial.

En los inicios del siglo XXI, la Región está experimentando un fuerte impulso debido especialmente a los atractivos naturales con explotación turística, ello ha propiciado un cambio radical en el comportamiento urbano de las poblaciones que estructuran este territorio, por un lado los autóctonos del lugar o descendientes de los primeros pobladores originarios de San Sebastián, Talpa, Mascota, de Compostela o Tepic, que residen en las poblaciones locales y que se desplazan de una a otra de manera cotidiana, pero de repente la región es descubierta por estadounidenses, canadienses, europeos, sudamericanos y los mismos mexicanos especialmente de Guadalajara que escogieron este lugar para vivir o para segundas casas, así los habitantes locales además de convivir con estos grupos, también lo hacen con la nueva población originaria de otros puntos del país, que viene a apoyar los requerimientos de servicios, mano de obra etc.

Este fenómeno ha propiciado un aumento territorial con las ofertas inmobiliarias, imponentes complejos residenciales que han surgido alrededor de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, atrayendo a visitantes o residentes acaudalados, lo que a su vez ha propiciado la construcción de varios y modernos campos de golf así como marinas, siendo esta región en donde hay más marinas que en otros destinos del país, así como grandes hoteles e infraestructura diversa, pero aún hay proyectos por llevarse a cabo, a lo anterior habrá que añadir el lógico crecimiento de las

¹²⁵ Diagnostico Pronostico Programa de Atención a zonas con litoral de los estados de Jalisco y Nayarit.

poblaciones existentes algunas ubicadas en la franja costera y otras en el interior mismas que han tenido un impacto pues en ellas residen los pobladores que apoyan el sector.

El sistema de asentamientos exponen situaciones peculiares y el análisis se realiza para identificar las diferentes características o cualidades y potencialidades de la región y poder definir relaciones entre ellas para agrupar y establecer la estructura territorial; así se registran las poblaciones costeras de escaso desarrollo pero con extraordinarios atractivos naturales con la presencia del mar, playas, acantilados, flora y fauna espectacular que las perfila para un crecimiento del sector turístico, Las de amplio desarrollo urbano que las proyecciones las vislumbran dentro de un gran crecimiento que las ubica dentro de los primeros lugares después de las ciudades capitales de ambos estados; también los poblados del interior especialmente cabeceras municipales y otras poblaciones de roles agrícolas, que debido al crecimiento de sector turístico funcionan como receptoras de la población de apoyo o flotante y que debido a su crecimiento estas se encuentran en fase de conurbación y otras susceptibles de serlo a corto y mediano plazo, así mismo poblaciones con cualidades tradicionales o históricas y por ello las coloca con un gran potencial de desarrollo económico, por su explotación turística y que de alguna manera le infiere a la región una imagen de tradición que se manifiesta como una identidad o continuidad cultural que las hace diferentes a otros territorios o destinos turísticos importantes.

En términos generales, el sistema de asentamientos de la región puede caracterizarse a partir de los siguientes componentes:

Subsistema de poblados tradicionales de los valles agrícolas: en Compostela, Ixtapa de la Concepción, Zacualpan, Las Varas, El Coposo, y cabecera municipal la ciudad de Compostela; en Bahía de Banderas formado por las localidades de El Colomo, San Juan de Abajo, Valle de Banderas (cabecera Municipal), Santa Rosa Tapachula, San José del Valle, El Porvenir, San Vicente, Mezcales, Mescalitos y Jarretaderas. Se trata de asentamientos con buen dinamismo poblacional, relativamente bien comunicados, de uso predominantemente habitacional, con pobladores que trabajan lo mismo en actividades primarias en el Valle que en agroindustrias o industrias incipientes, así como en comercio y servicios dentro de los asentamientos del Municipio e incluso de Puerto Vallarta. Algunos de los cuales como Jarretaderas, Mezcales, Las juntas Ixtapa, entre otros forman parte de la zona conurbada

Subsistema de poblados rurales: En San Blas formado por las localidades Mecatán, Jalcocotán y Guadalupe Victoria. En Compostela Mazatán, Zapotán y Felipe Carrillo; en Bahía de Banderas formado por las localidades de El Coatante, El Carrizo, Fortuna de Vallejo, La Quebrada y Aguamilpa. Y en Jalisco El Tuito, Cabecera Municipal de Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste, en zona de serranía y bosques. Se trata de poblados deficientemente comunicados, donde la mayoría de la población trabaja en actividades primarias, y donde se registra durante la última década un descenso poblacional por emigración.

Subsistema de asentamientos costeros en la Bahía de Banderas: formado por una mezcla de asentamientos tradicionales de vocación original pesquera, con transformaciones urbanas de tipo turístico de las cuales podemos mencionar en Compostela: Monteón, La Peñita de Jaltemba, Rincón de Guayabitos, Los Ayala, en Bahía de Banderas, como Bucerías, la Cruz de Huanacaxtle, Emiliano Zapata y Nuevo Corral del Risco y nuevos desarrollos turísticos importantes (tales como Nuevo Vallarta, Flamings, El Tizate, Costa Banderas y Punta Mita. En Jalisco la zona urbana de Puerto Vallarta, (conurbada con poblaciones de Bahía de Banderas) que comprende el centro urbano y poblaciones ya dentro del área conurbada como Las Juntas, Ixtapa, El Colombo y las Palmas, y los asentamientos costeros que se extienden al sur del municipio hasta Boca de Tomatlán, todos ellos son asentamientos donde se mezcla una población residente muy heterogénea con la población flotante de carácter turístico que acude a la zona. Los contrastes en cuanto a situaciones urbanas así como a las actividades y bienestar de los habitantes, son más grandes aquí que en el resto del área en estudio

Subsistema de asentamientos costeros del Pacífico: formado por pequeños asentamientos de vocación original pesquera y agropecuaria, tales como Higuera Blanca, Litibú, Sayulita, San

Francisco y Lo de Marcos, en Bahía de Banderas en Nayarit y asentamientos como Yelapa, Punta Corrales, Las Animas, y Bahía de Tehuالمixtle en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, sitios a los que se les han agregado recientemente algunos desarrollos turísticos en proceso de consolidación. La mezcla entre actividades primarias y terciarias es evidente.

3.3.2.1. Jerarquía de asentamientos humanos

El sistema de pueblos y ciudades de la región está integrado por seis municipios cinco que pertenecen a la costa dentro de los estados de Nayarit y Jalisco y otro municipio interno colindante, perteneciente a Jalisco, además de la ciudad de Tepic. Para un manejo adecuado de este análisis se incluyeron las localidades mayores de 2,000 habitantes. Es importante señalar que el sistema de ciudades está configurado por la población con que se cuenta actualmente.

Como lugares centrales en el rango 1 como centros de servicios regionales se encuentran las ciudades de Tepic en Nayarit y Puerto Vallarta en Jalisco, las cuales en el sistema nacional de ciudades dependen de la zona metropolitana de Guadalajara y funcionan como centros de consumo y de servicios locales y regionales, oferta, empleo, actividad comercial nacional e internacional, turismo y pesca deportiva y ribereña.¹²⁶

En el rango 3 con nivel de servicios intermedio y un rango de población que va de 14,001 a 50,000 habitantes se encuentran Ixtapa de Puerto Vallarta y Compostela.

En el rango 4, de 10,001 a 14,000 habitantes con un nivel de servicios integración urbano-rural, se encuentra Las Varas con dependencia de Compostela.

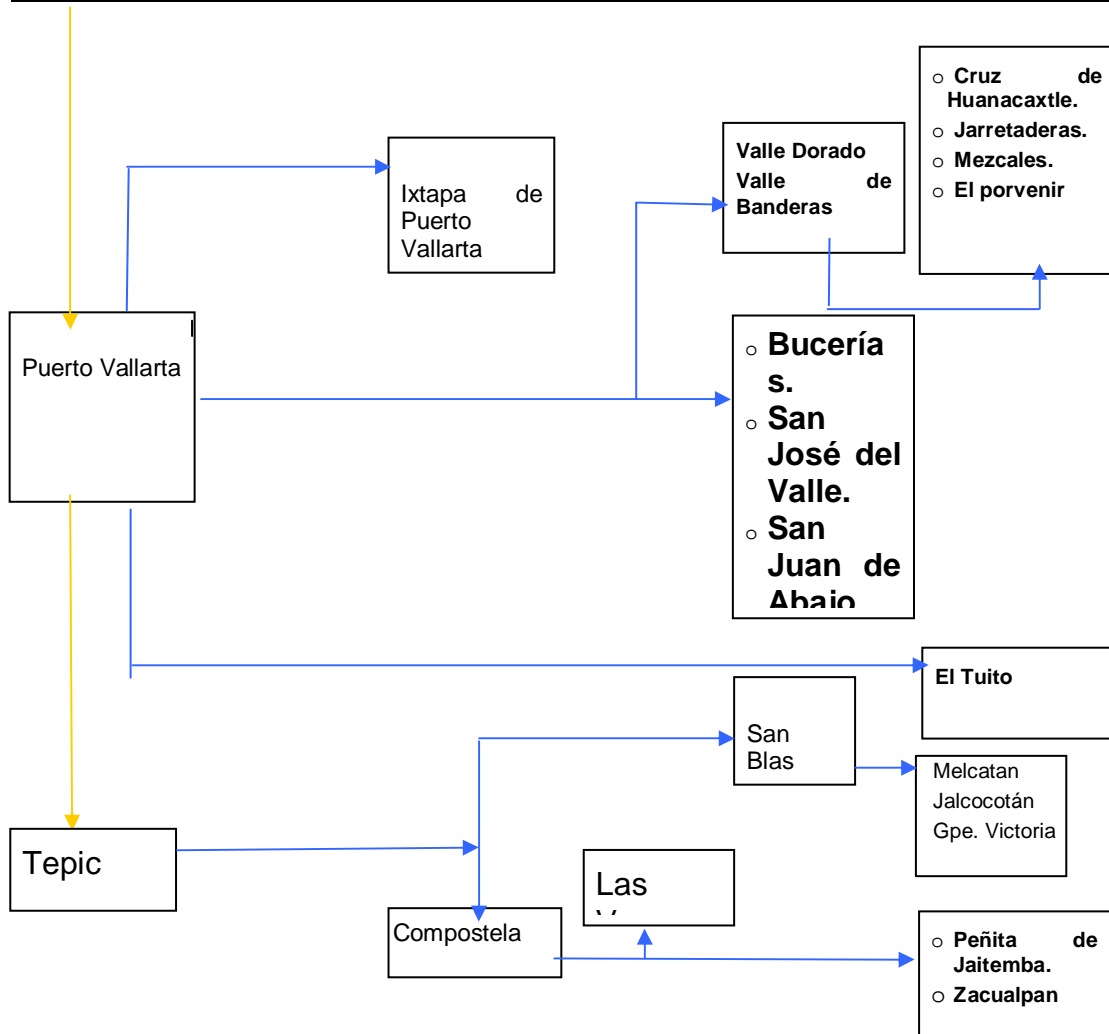
En el rango 5 de 5,001 a 10,000 habitantes se encuentran los siguientes lugares centrales con nivel de servicios rural, San Blas, Valle de Banderas, Valle Dorado, Bucerías, San José del Valle, San Juan de Abajo, San Vicente, Las Juntas que dependen de Puerto Vallarta; Peñita de Jaltemba y Zacualpan que dependen de Compostela;

Finalmente en el rango 6 de 2,001 a 5,000 habitantes se encuentran localidades que cuentan con un nivel de servicios rurales, teniendo su dependencia en el sistema de la siguiente manera: Mecatán que depende de Jalcocotán que depende de Guadalupe Victoria que depende de San Blas; Las Juntas que depende de Puerto Vallarta; Cruz de Huanacaxtle, Jarretaderas, Mezcales, y El Porvenir, de Valle de Banderas; El Tuito de Puerto Vallarta.

¹²⁶ En el rango dos con nivel de servicios estatales y un rango de población de 50,001 a 150,000 habitantes se ubica la ciudad de Manzanillo Colima que si bien no forma parte de la región de estudio, es la población costera más importante cercana a la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Cuadro 39.-SISTEMA DE CIUDADES EN LA REGIÓN ESTUDIO

Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6
Servicios Regionales	Servicios Estatales	Servicios Intermedios.	Servicios Urbanos	Servicios Nivel Rural	Servicios Nivel Rural.
	50,001 a 150,000	14,001 a 50,000	10,001 a 14,000	5,001 a 10,000	2,001 a 5,000



En este sentido habrá que considerar el proceso de metropolización del municipio de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, criterios y que se han definido en capítulos anteriores y que por la importancia de la zona se precisarán más adelante.

3.3.2.2. Usos del Suelo.

La superficie regional es de 8213.35 KM, de la cual un 54% está conformada por elementos vegetales en selvas caducifolias y subcaducifolia, ubicadas en áreas de serranía; así como la presencia de bosques de coníferas y latifoliadas en un 23%, zonas en donde se desarrollan actividades silvestres; y las zonas agrícolas de temporal que representan un 16%, del total del territorio.

Las zonas urbanas se ubican en la franja costera desarrollándose en forma dispersa en diferentes poblaciones, destacando por su dinámica de actividades urbanas la zona conurbada de Bahía de Banderas-Puerto Vallarta, la cual está conformada por las siguientes localidades: Puerto Vallarta (Las Peñas), El Pitillal, Las Juntas, Ixtapa, el Colorado y Las Palmas, por parte de Bahía de Banderas, hacia el norte, El Colomo, San Juan de Abajo, Valle de Banderas, San José del Valle, El Porvenir, San Vicente, Jarretaderas, Valle Dorado, Mezcales, hacia el oeste, Bucearías y Cruz de Huanacaxtle en donde los asentamientos humanos se definen en una mezcla actividades urbanas ligadas con el turismo, es así que se observan equipamientos regionales (Aeropuerto y puerto marítimo), asentamientos habitacionales para el habitante local con crecimientos hacia el norte, noreste, este y sur, e importantes zonas de usos comerciales y corredores de uso mixto a lo largo de los viales regionales o principales, y el centro urbano de Puerto Vallarta, ubicándose diferentes servicios. Destacan grandes conjuntos de habitación de playa como hoteles, condominios, viviendas unifamiliares de diferentes niveles socioeconómicos etc., como es el caso de Nuevo Vallarta y Marina Vallarta.

Los usos turísticos se sitúan a lo largo de la franja costera, con una tendencia a extenderse tanto al sur hacia el municipio de Cabo Corrientes y especialmente hacia el norte, ya en el municipio de Compostela hacia San Blas, en donde nuevos asentamientos con este uso en modalidades diversas se han venido desarrollando desde Punta Mita, Litibú, Sayulita, Lo de Marcos, hasta Punta Raza, en una clara tendencia de conurbación, como es el caso de las localidades de Los Ayala, Rincón de Guayabitos y La Peñita de Jaltemba localidades que ya muestran una estructura de conurbación. Los Usos urbanos en el municipio de Compostela también se desarrollan en poblaciones importantes como La ciudad de Compostela, Las Varas, Zacualpan, entre otras localidades ya de tipo rural. Otras poblaciones importantes con usos diversos son San Sebastián del Oeste y El Tuito, cabeceras de los respectivos municipios.

La región no cuenta con usos industriales relevantes y la actividad extractiva se resume a la explotación de algunas minas de metales preciosos, ubicadas en algunas zonas de la sierra.

Los usos agropecuarios se desarrollan en los valles localizados en las márgenes del Río Ameca, y en los ubicados la zona de Zacualpan, Las Varas, Lima de Abajo, Mazatán, en el Valle de Compostela y en distritos de riego del Río Santiago en San Blas.

3.3.2.2.A Zonas de valor patrimonial.

La región cuenta con edificaciones de valor patrimonial y cultural, además de zonas con características fisonómicas que deben ser preservadas, como es el caso de El poblado de San Sebastián del Oeste, o en menor grado la fisonomía de algunas poblaciones en donde se observa algunos elementos de arquitectura vernácula, así como edificios religiosos y civiles que merecen ser conservados, la ciudad de San Blas suma El Antiguo Templo de la Virgen del Rosario, El Fuerte de San Basilio, El Faro, Templo de la Virgen de Fátima, Edificio de la "Aduana", "La Garita", La Fábrica de Puros "La Fama". Por otro lado, la ciudad de Compostela reúne algunos de estos testimonios al haber sido en la época virreinal la sede del obispado de la Nueva Galicia. También, el templo parroquial de Puerto Vallarta dedicado a la Virgen de Guadalupe se ha constituido como un hito arquitectónico singular para la identificación de la ciudad.

La franja costera, especialmente en Nayarit, es rica en patrimonio arqueológico. El origen de estos sitios se remonta a 3500 años atrás donde se encuentra registrada la presencia del hombre a través de una profunda secuencia cultural en la región. Ahí floreció una sucesión de reinos, pueblos y cacicazgos, sustentados en una gran población y en la explotación de los atractivos naturales. Es así que aún se conservan ruinas y sitios arqueológicos, como petroglifos y las famosas tumbas de Tiro, las cuales representan un rasgo cultural que se extiende desde la parte central de Jalisco y Colima, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH-Nayarit), tiene registrados los siguientes sitios arqueológicos, históricos y naturales, con diferentes características:

En el municipio de San Blas: El Faro, Las Tortugas, Aticama, Los Cocos, Miramar, Santa Cruz, El Llano y Jolotemba.

En el municipio de Compostela: Canalán, El Monteón, Punta Raza, Frideras, Los Ayala, Rincón de Guayabitos, La Pedrera (Colonia Bathel), Jaltema, Isla Jaltema, la Higuera Baleada, El Capomo, La Ermita, Altavista, La Pila del Rey, Los Mangos (Crucero de Altavista), El Naranja, Lima de Abajo, Chacala (Puerto de Chacala), Caimanero (Crucero de Chacala), Mesa de los Chivos (Península de Chacala), Mar de Jade (Puerto de Chacala), El Piñar, La poza de los Tepalcates, El Frijolar, Los Carrillo, Ojo de Agua de la Papa, Boca de Chila, Las Varas, El Limón, La Puntilla, Guapinol, Cueva el Nixtocal, Arroyo de Zacualpan, Parque de petrograbados de Zacualpan, Panteón de Zacualpan, La Tigra, Puerta de la Lima, Ojo de Agua de la Papa, La Mata, Juan Sánchez, San José (Barrio de San José en Compostela), Los Cerritos, Mazatán, Carrillo Puerto, Ixtapa, El Custodio, Canta Ranas, Otates, Arroyo de Mazatán, Agua Azul, Loma de los Muertos, La Cucaracha, Paso de Chila, Canalán, San Isidro, Montículos del Mangar (Ixtapa II), El Palmoso (Ixtapa III), Río Ixtapa, Laguna de las Tortugas, Nuevo Amanecer, La Piedra Bola (Pedreguera).

En el Municipio de Bahía de Banderas se tienen registrados un total de 102 sitios de los cuales mencionaremos sólo algunos: Boca del Tomate (Boca del Río Ameca), Jarreteaderas, Nuevo Vallarta, Mezcales, Bucerías San Vicente, San Juan de Abajo, San José (El Panteón), Valle de Banderas, Tizate, Cruz de Huanacastle, Punta Mita, Abejas, Isla Marieta Este, Isla Marieta Oeste, Playa Negra, Malinar, Litibú, Cerro Pátzcuaro, Sayulita, Lo de Marcos, Lomas de Santa Lucía (Piedras Azules), Rancho Viejo, Huichichila, El potrero de la Cruz, Laguna de Don Juan, Coplamar, Hacienda de la Quebrada, La Quebrada de Sandoval etc.

Se señala que además de los anteriores existen amplias áreas arqueológicas que no son conocidas especialmente en la sierra y algunos valles costeros.¹²⁷

3.3.2.3. Enlaces

El sistema de enlaces (carretero, ferroviario, marítimo y aéreo) es considerado como el principal medio de desplazamiento de personas y bienes a través de todo el país. A partir del sistema de enlaces se estructuran e integran las actividades sociales, económicas y culturales de la región.

Asimismo, la infraestructura marca el desarrollo que presenta el territorio y al mismo tiempo la importancia en el contexto regional, estatal, nacional e internacional.

a) Carreteros

De acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las redes de infraestructura vial en el nivel nacional se clasifican en red básica y red estatal. La primera se integra por carreteras federales y libres de importancia nacional, de las que están a cargo CAPUFE (Comisión de Administración de Puentes Federales) y las carreteras de cuota concesionadas. La red estatal se integra por las carreteras estatales, de importancia regional o estatal y los caminos rurales.

¹²⁷ Beltrán Medina, José C. "Enlistado de sitios arqueológicos existentes en los municipios de San Blas, Compostela y Bahía de Banderas" Centro INAH-Nayarit, Material fotocopiado, s.f., 6 paginas.

En el ámbito nacional la zona de estudio se encuentra servida por uno de los principales ejes troncales del país señalado como el México-Nogales cruzando los siguientes destinos México – Guadalajara – Tepic – Mazatlán – Guaymas –Hermosillo - Nogales con ramales a Lázaro Cárdenas y Tijuana. En su cruce por la zona de estudio lo hace a través de la carretera 15, influenciando fuertemente a algunas localidades del Estado de Nayarit entre las que se encuentran la capital del Estado, Tepic, Santiago Ixcuintla, Acaponeta y Peñitas para incorporarse al Estado de Sinaloa. Dentro de esta misma carretera se observa que el tramo que va de Tepic-Entronque San Blas se encuentra administrado por CAPUFE. Esta vía, dadas sus condiciones, puede dividirse en dos tramos: el primero corresponde a la zona de la Sierra Madre Occidental, que por lo accidentado de su orografía no cuenta con vías de comunicación terrestre adecuadas; y el segundo pertenece a la región de la costa en la que se localizan las poblaciones más importantes después de la ciudad de Tepic, a las que se puede acceder por medio de los ramales de la misma.

La carretera que tiene mayor importancia interna para los habitantes de la región y el turismo, es la carretera 200 que enlaza la ciudad de Puerto Vallarta con Tepic, y da servicio a la mayoría de las localidades y servicios de la costa desde el Estado de Jalisco hasta Manzanillo, sin embargo en el tramo de La Cumbre en el Estado de Jalisco deja de ser costera para introducirse por localidades como El Tequesquite, El Tuito y La Puerta, para posteriormente en Boca de Tomatlán volver a ser costera hasta llegar a Manzanillo.

La carretera 74 une al puerto de San Blas con la carretera federal 15. Tiene una longitud de 36 km, conformado por un circuito con las carreteras federales 15 y 200 y con otro tramo de carretera estatal paralela al litoral entre los municipios de Compostela y San Blas.

La red de carreteras en los municipios costeros del Estado de Nayarit esta servida básicamente en las localidades de los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y San Blas por vías pavimentadas con algunos caminos de terracería.

El territorio del municipio de Bahía de Banderas tiene 103.3 Km, de carreteras, siendo el 78% pavimentados y el resto revestidos, así mismo cuenta con 3,975 metros lineales de obras portuarias de atraque, pertenecientes a la localidad de Cruz de Huanacastle y a la marina del fraccionamiento náutico residencial de Nuevo Vallarta. Los enlaces aéreos se realizan a través de dos pistas de aterrizaje, una ubicada en Valle de Banderas y otra en Aguamilpa. El aeropuerto internacional de Puerto Vallarta al estar ubicado en los límites municipales con Bahía de Banderas, permite también una comunicación a nivel nacional e internacional.¹²⁸

En el municipio de Compostela la comunicación terrestre comprende la carretera federal Compostela-Puerto Vallarta, la de cuota Guadalajara-Compostela-Vallarta, además se integran importantes troncales estatales, así como caminos rurales, en resumen la red carretera comprende 252.9 kilómetros, de los cuales un 63% cuentan con pavimento y el resto revestidos. El enlace terrestre incluye una red de vías ferroviarias que comunican al norte y sur tanto del Estado de Nayarit, como del País. Dentro del territorio municipal se ubica en la Peñita de Jaltemba una aeropista.¹²⁹

En el territorio del municipio de San Blas, los enlaces terrestres se efectúan con una red carretera de 267.20 kilómetros de longitud que conectan al municipio con el estado y los caminos rurales; de estos enlaces destacan tres ejes principales. El No.15 México-Nogales y la Carretera Estatal N° 74 a San Blas que se distribuye al norte con Guadalupe Victoria, al sur con Jolotemba y al este con Jalcocotán. Otro eje es la carretera estatal 66 desde Tepic hasta Santa Cruz Miramar integrándose posteriormente a la cabecera municipal al Norte y a las Varas en municipio de Compostela al Sur.

¹²⁸ Barrón, Carlos. Coordinador, (2005), *Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Nayarit, Bahía de Banderas*. Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Nayarit. <http://www. E-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/opios/18020c.htm>,(9 de agosto)

¹²⁹ Barrón, Carlos. Coordinador, (2005), *Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Nayarit, Compostela*. Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Nayarit. <http://www. E-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/opios/18020c.htm>,(9 de agosto).

No menos importante para este municipio es la carretera estatal 11 que se conecta desde la carretera federal 15 a Mazatlán pasando por el poblado de Villa Hidalgo, hasta la carretera (sin número) que comunica la cabecera municipal con la zona Norte del municipio y de ahí al municipio de Santiago Ixcuintla y constituyendo entonces el tercer eje de comunicación. Como enlace aéreo, San Blas dispone de una pista aérea asfaltada de un kilómetro de longitud.¹³⁰ Como enlace marítimo el puerto de San Blas cuenta con infraestructura de atraque donde 132m son destinados a embarcaciones de pesca, 135m a embarcaciones turísticas y 12m son destinados a embarcaciones de la armada. Son 26,350 m² de superficie destinada al almacenamiento los que resaltan en esta instalación portuaria.

Por otro lado, los municipios de Jalisco, se encuentran enlazados con diferentes vías de comunicación: Puerto Vallarta, cuenta con infraestructura terrestre, aérea y marítima, se comunica con la capital del Estado, mediante la carretera Guadalajara-Compostela-Vallarta, la cual continúa hacia el sur hasta Manzanillo, así mismo por la carretera Guadalajara-Autlán-Vallarta. Cuenta con instalaciones portuarias que permiten la llegada de embarcaciones como cruceros y de carácter privado. Cuenta también con el aeropuerto internacional Gustavo Díaz Ordaz, dada su importancia, el área de influencia se extiende a toda la región.¹³¹

San Sebastián del Oeste recientemente se ha integrado a la dinámica económica de la región especialmente en lo turístico, lo que ha propiciado dotar al municipio de una mejor infraestructura de carreteras. La comunicación terrestre se realiza por medio de las carreteras Guadalajara-Puerto Vallarta, por Chapalilla; Puerto Vallarta-San Sebastián; Guadalajara Barra de Navidad- entronque San Clemente-Ayutla-Mascota-San Sebastián. La transportación aérea se realiza a través de las aeropistas San Felipe de Híjar y San Sebastián del Oeste.¹³²

En Cabo Corrientes los enlaces terrestres se efectúan a través de la carretera Guadalajara-Barra de Navidad-Puerto Vallarta, y una red de caminos de terracería. El municipio cuenta con una aeropista.¹³³

Asimismo la SCT tiene algunas propuestas de proyectos para el Estado de Nayarit:¹³⁴

En la autopista Jala-Puerto Vallarta se plantea la construcción de un cuerpo de 2 carriles con 35 Km. para permitir el acceso directo del turismo nacional del centro del país hacia el desarrollo turístico de las costas nayaritas, beneficiando a más de 35 mil habitantes de 32 comunidades; su construcción reducirá el tiempo de recorrido de Guadalajara a Puerto Vallarta a 2:30 horas.

Autopista Tepic-Compostela construcción de un cuerpo de 4 carriles con 30 metros que permitirá acelerar el flujo de personas provenientes de la parte norte del país.

Autopista Tepic-San Blas se plantea la construcción de un cuerpo de 4 carriles con una longitud de 25 Km., con lo cual se tiene previsto el desarrollo del potencial turístico, pesquero y acuícola del municipio de San Blas cuyo polo sería el propio puerto.

Carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita, proyecto de rectificación y ampliación de este tramo carretero del Km. 0 + 000.00 al Km. 7 + 229.406. Actualmente se está realizando el proceso de indemnización a los propietarios de los terrenos afectados por esta obra.

¹³⁰ Barrón, Carlos. Coordinador, (2005), *Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Nayarit, San Blas*. Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Nayarit. <http://www.local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/opios/18020c.htm>, (9 de agosto).

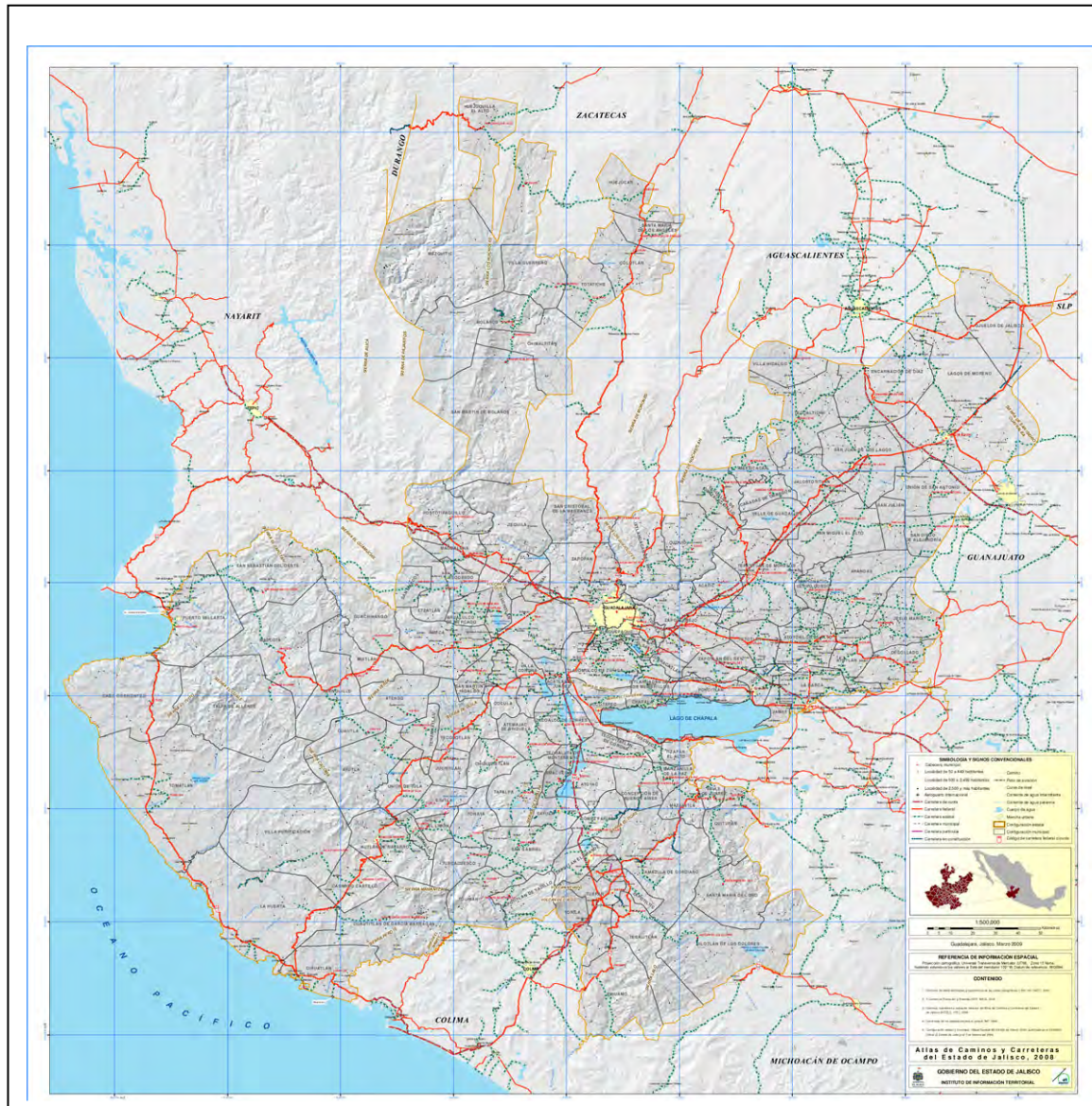
¹³¹ (2005), *Enciclopedia de los municipios de México, Estado de Jalisco, Puerto Vallarta*, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, Gobierno del Estado de Jalisco. <http://www.local.gob.mx/work/templates/enciclo/Jalisco/mpio/14067a.htm> (agosto 24 de 2006)

¹³² (2000), *Enciclopedia de los municipios de México, Jalisco, San Sebastián del Oeste*, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Gobierno del Estado de Jalisco, <http://FortalecimientoMunicipal.Jalisco-gob.mx/monografias/sansebastian.htm>, (24 de agosto 2006)

¹³³ (2005), *Enciclopedia de los municipios de México, Estado de Jalisco, Cabo Corrientes*, <http://fortalecimientoMunicipal-jalisco.gob.mx/Monografias/cabo-corrientes.htm>, (24 de agosto de 2006)

¹³⁴

Gráfico 17. RED CARRETERA DEL ESTADO DE JALISCO



SCT: www.sct.gob.mx¹³⁵

b) Estado físico de la red carretera

El Estado de Jalisco presenta buenas condiciones físicas de sus carreteras ya que cuenta con un importante sistema debido a la importancia que tiene Guadalajara en el contexto nacional, sin embargo al llegar a la costa las carreteras son deficientes por contar con la barrera física de la Sierra Madre Occidental.

¹³⁵ Tomado de Programa de atención a zonas con litoral de los estados de Jalisco y Nayarit. *Passim*.

Jalisco basa su estructura vial en los circuitos que se generan en los límites de la zona metropolitana, la fisiografía que se presenta en los municipios costeros con un gran número de accidentes topográficos condiciona la sinuosidad de las carreteras, este factor influye igualmente en una falta de integración regional, ya que aunque la distancia entre las cabeceras municipales y sus localidades son cortas, la presencia de estas barreras presenta un obstáculo para la generación de un tráfico fluido.

El análisis que se puede hacer sobre el estado de las carreteras de Jalisco; es como sigue: La **región Norte** presenta en su mayoría caminos y carreteras en malas condiciones; particularmente aquellas que se ubican en las zonas indígenas. La topografía propia de la región aunada a la falta de inversión ha propiciado la carencia importante de vías de comunicación.¹³⁶ Por su parte la región **Altos Norte**, para el año 2001, existía un total de 465.65 Km. De carreteras con pavimentos sin capa asfáltica o con algún otro material.¹³⁷ Estas carreteras datan de los 50's. Por lo que requieren constante mantenimiento. La región Altos Sur, mantiene actualmente 736.67 km. De las cuales algunas carreteras se encuentran pavimentadas, otras están sin capa asfáltica y las restantes tienen otro material.¹³⁸

A la región **Centro**, según la SCT, la atraviesa el 35 % de las autopistas del estado. De las carreteras definidas como principales solo se tiene el 10.4%, lo cual es un porcentaje bajo, considerando la importancia de la región y fuera de ella. En el 2001, la región contaba con 605 Km. De enlaces carreteros conformado por carreteras con pavimento, sin capa asfáltica o con algún otro material.¹³⁹

La región **Sierra Occidental**, presenta una situación particular, ya que en esta las localidades se encuentran muy dispersas, por lo que esto incide en la necesidad de dar mantenimiento a las terracerías, y construcción de caminos y pavimentos. En el año 2001, existía una infraestructura carretera de 589.43 Km. Están comprenden la pavimentadas, las que no tienen asfalto, y las empedradas, las carreteras datan de los 50's, por lo que continuamente hay que darles mantenimiento.¹⁴⁰

En la región **Sierra de Amula**, todas las cabeceras principales se encuentran intercomunicadas entre sí con carreteras pavimentadas. Eliminando algunas localidades de la sierra, el resto dispone de buenas terracerías. Existían hasta el 2001, 491.39 km. De carreteras de las cuales algunas estaban pavimentadas otras no tenían capa asfáltica y las restantes con otro material.¹⁴¹

La región **Valles** por su parte cuenta con una red carretera federal que en algunos municipios entronca a las carreteras secundarias y en otras cruza la población urbana. La región Valles, cuenta con 486 km. de infraestructura básica de carreteras revestidas; algunas de ellas pavimentadas, carreteras sin capa asfáltica o con algún otro material.¹⁴²

La región **Sur**, mantiene en general superficie de rodamiento en carreteras y caminos de concreto asfáltico, también existen caminos de terracería que comunican a poblaciones apartadas. En 2001, se contaba con 1,065.41 km. que suman las carreteras locales de los 16 municipios, las cuales algunas de ellas se encuentran pavimentadas, otras no tienen capa asfáltica y las restantes están recubiertas con algún otro material.¹⁴³

¹³⁶ Plan de Desarrollo regional región Norte. http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹³⁷ *Ídem.*

¹³⁸ Plan de Desarrollo regional región Altos Sur. http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹³⁹ Plan de Desarrollo regional región Centro. http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹⁴⁰ Plan de Desarrollo regional región Sierra Occidental. http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹⁴¹ Plan de Desarrollo regional región Sierra de Amula. http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹⁴² Plan de Desarrollo regional región Valles. http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹⁴³ Plan de Desarrollo regional región Sur http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

La región **Sureste**, su infraestructura carretera data de los años 50's, su problemática registra falta de mantenimiento. En el año 2001, presentaba 491.73 km.¹⁴⁴

Sobre la región **Costa Sur**, se puede decir que internamente cuenta de buena a regular intercomunicación ya que se observan localidades mal y/o parcialmente intercomunicadas. La región cuenta con carreteras con pavimento, sin capa asfáltica o con algún otro material. En total el sistema carretero cuenta con 472.69 km.¹⁴⁵

La región **Costa Norte**, contaba en 2001 con 393.64 km. de las cuales algunas se encuentra pavimentadas otras sin capa asfáltica y las restantes se encuentran revestidas con algún otro material.¹⁴⁶

Las condiciones físicas con que cuenta la infraestructura carretera del Estado de Nayarit, según datos de la SCT, son más del 70% de la red se encuentra en buenas condiciones, principalmente las carreteras federales números 15 y 200; mientras que el 30% restante presenta condiciones de regular a malas, fundamentalmente la red local y costera.

Es importante señalar que en general el sistema requiere de la aplicación de acciones de modernización y ampliación de la red, ya que en los últimos años ha cambiado el número y tipo de vehículos que demandan éste servicio y ha existido una mínima construcción de nuevas rutas.

En general, el promedio de servicio de una red es de 30 años, y la mayor parte de la red troncal fue construida en los años 40's y 50's, de lo que se concluye que el 40% de la red tiene más de 40 años de funcionamiento, y en el caso de la carretera federal número 15, ha cumplido más de 50 años de servicio.¹⁴⁷

Finalmente, los factores de riesgo que generan la geometría y las fuertes pendientes de las carreteras, así como el uso indebido de los derechos de vía y en otros casos la falta de libramientos y servicios complementarios a éstas, afectan la seguridad en el transporte.

¹⁴⁴ *Ídem.*

¹⁴⁵ Plan de Desarrollo regional región Costa Sur http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹⁴⁶ Plan de Desarrollo regional región Costa Norte http://coplade.jalisco.gob.mx/?q=plan_regional

¹⁴⁷ *Ídem.*

Gráfico 18. ESTADO FÍSICO DE LA RED CARRETERA DE NAYARIT



SCT, INTERNET: www.sct.com.mx (Mayo, 2001)¹⁴⁸

¹⁴⁸ *Idem.*

Cuadro 40.- CLASIFICACIÓN POR TIPO DE CARRETERA, JALISCO Y NAYARIT.

Longitud y características (kms)	Jalisco	Nayarit
Brechas mejoradas	14,156	2,046
Terracería	185	0
Revestidas	5,233	1 990
Pavimentadas de dos carriles	4,918	1,420
Pavimentadas de cuatro carriles	647	143
Total	25,139	5,599

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004

El tipo de carretera presenta importantes diferencias entre los dos estados mientras que Jalisco, expone un total de 25,139 kilómetros, Nayarit solamente una quinta parte 5,599 Km. Destacan las carreteras de dos y cuatro carriles, que en Jalisco suman un total de 5,565 Km. Y en Nayarit, 1,563 kilómetros. La dinámica del mantenimiento de los caminos se muestra con un importante número de brechas revestidas en Jalisco rebasando a Nayarit en más de 12,000 km, situación que manifiesta la demanda de realizar este tipo de acciones en los caminos, especialmente en Nayarit.

Cuadro 41. -LONGITUD DE CARRETERA FEDERAL DE CUOTA POR MUNICIPIO. SEGÚN TIPO DE CAMINO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (KILÓMETROS).

Municipio/ Estado	Total	Troncal Federal	Caminos rurales		
			Sup. Pavi ment ada	Sup. Terr acer ía	Sup. Reve stida
Jalisco	6,885.66	2,031.65	8.94	18.24	4,826.33
Cabo Corrientes	143.02	46.30	0.00	0.00	96.72
Pto. Vallarta	30.40	7.45	0.00	0.00	22.75
San Sebastián del Oeste	107.43	0.00	0.00	0.00	107.43

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004

Cuadro 42.- LONGITUD DE LA RED CARRETERA POR MUNICIPIO SEGÚN TIPO DE CAMINO Y ESTADO SUPERFICIAL. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (KILÓMETROS).

Municipio	Total	Troncal Federal a/		Alimentador Estatal b/		Caminos Rurales	
		Pav.	Rev.	Pav.	Rev.	Pav.	Rev.
Nayarit	4010.5	958.3	32.5	5476	471.9	112.3	1424.77
Bahía de Banderas	184.2	59.2	15.7	20.3	32.7	1.0	0.0
Compostela	315.9	117.1	0.0	57.1	51.7	0.0	70.6
San Blas	278.2	121.8	0.0	26.8	5.0	9.0	115.6

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004

La red carretera de cuota manifiesta una importante diferencia mientras que en los municipios en estudio de Nayarit suman un total de 779 Km. En Jalisco solamente se registran un total 280.85 kilómetros, en los tres municipios, la diferencia es significativa ya que en los tres municipios jaliscienses se registran un alto número de circulación de automóviles, (12,730), en confrontación con los municipios de Nayarit en donde se han registrado, un total de 6,490 vehículos, en este sentido el municipio de Puerto Vallarta es el que mayor flujo tiene con 12, 234, que representa el 63.65% del total de la región de estudio. Es importante señalar que estos registros corresponden al año del 2003, observándose en los últimos 3 años un importante aumento en el parque vehicular de automóviles que provoca saturaciones en algunos tramos carreteros y en zonas cercanas a casetas de cobro. A esta dinámica habrá que sumar los vehículos de transporte y de carga que en la región suman 28,692 vehículos.

Cuadro 43.- LONGITUD DE LA RED CARRETERA DE CUOTA POR MUNICIPIO SEGÚN TIPO DE ADMINISTRACIÓN. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

MUNICIPIO/ESTADO	TOTAL	FEDERAL	PARTICULAR
NAYARIT	157.9	132.9	25.0
COMPOSTELA	7.0	7.0	0.0

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004

Cuadro 44.- VEHÍCULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACIÓN POR MUNICIPIO Y ESTADO SEGÚN TIPO DE SERVICIO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Municipio / Estado	Total	Automoviles			Total	Camiones de Pasajeros		
		Oficiales	Publicos	Particula res		Oficiales	Public os	Particula res
Nayarit	74,809	0	3 563	71,246	2200	0	1207	376
Bahía de Banderas	3,617	0	451	3160	466	0	211	
Compostela	2,873	0	164	2,709	180	0	52	
San Blas	2267	0	94	2173	8	0	4	4
Jalisco	1014.35	49	14,968	999.333	11,653	35	6,649	4,969

Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Cabo Corrientes	439	0	9	430	5	0	4	1
Puerto Vallarta	12,234	0	30	1204	15	0	13	2
San Sebastian del Oeste	57	0	8	519	5	0	2	3

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004

Cuadro 45.- VEHÍCULOS DE MOTOR REGISTRADOS EN CIRCULACIÓN POR REGIÓN Y MUNICIPIO SEGÚN TIPO DE SERVICIO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Municipio/ Estado	Total	Camiones y Camionetas para Carga			Total	Motocicletas		
		Oficial	Publico	Particular		Oficial	Alquiler	Particular
Nayarit	80,710	0	1226	79484	2011	0	0	2,011
San Blas	5,949	22	0	5927	201	0	0	201
Compostela	7,990	0	108	7882	404	0	0	404
Bahía de Banderas	4,498	0	152	4,346	254	0	0	254
Jalisco	713,582	42	1218	712,322	2200	74,571	313	74,218
Puerto Vallarta	14,600	0	128	14,472	997	0	313	684
Cabo Corrientes	898	0	4	894	28	0	0	28
San Sebastián del Oeste	706	0	0	706	5	0	0	5

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004

Cuadro 46.- AUTOMÓVILES REGISTRADOS EN CIRCULACIÓN POR PRINCIPALES MUNICIPIOS. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Municipio	No. Automóviles
Puerto Vallarta	423,610
Bahía de Banderas	3,617
Compostela	2,873
San Blas	911

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004 y SCT.

Cuadro 47.- COSTO DE PEAJE / KM. ESTADOS JALISCO Y NAYARIT¹⁴⁹

Entidad federativa	Tramos de autopista Federal de cuota	Cuota auto	Costo/ Km.
Jalisco	772.60	1,146.00	0.69
Nayarit	255.17	312.00	0.86

Anuario estadístico de Jalisco y Nayarit. Transportes. 2004 y SCT.

Volumen de tránsito y aforos¹⁵⁰

El volumen de tránsito en las carreteras de Jalisco correspondientes al área de estudio presentan importantes aforos destacando los siguientes viales.

- *Libramiento de Puerto Vallarta*
- *Melaque-Puerto Vallarta*
- *Ramal- Tomatlán*
- *Tepic- Puerto Vallarta*

Cuadro 48.- AFOROS POR TIPO DE VEHÍCULO EN EL LIBRAMIENTO PUERTO VALLARTA.

Lugar	Tránsito diario promedio anual	Automóviles %	Autobuses %	Vehículos de carga %
T.C Tepic –Puerto Vallarta	6100	94.0	1.7	4.3
T.C. Tepic –Puerto Vallarta	6088	94.1	1.6	4.3
T.C. Melaque- Puerto Vallarta	3062	94.4	1.0	5.6
T.C. Melaque-Puerto Vallarta	3050	94.1	1.0	4.9

Secretaría de Comunicaciones y Transporte. Datos viales, 2001.

En el libramiento de Puerto Vallarta el flujo vehicular se mantiene constante observándose que en el tramo de Tepic-Puerto Vallarta, tiene un tránsito diario promedio alrededor de 6,100 vehículos, de los cuales el 94 % corresponden a automóviles, 1.6 autobuses y 4.3%.

¹⁴⁹ No se incluyen las carreteras estatales. Fuente: Anuario estadístico 2004 .SCT

¹⁵⁰ *Ídem.*

Cuadro 49.- AFORO POR TIPO DE VEHÍCULO CARRETERA. MELAQUE- PUERTO VALLARTA.

Lugar	Tránsito diario promedio anual	Automóviles %	Autobuses %	Vehículos de carga %
Ent. Santa Cruz – Melaque	3422	78.6	5.6	15.8
T. Izq. Tenacatita	1915	79.1	4.8	16.1
T. Der Tomatlán	2162	85.3	3.1	14.5
Puerto Vallarta	5050	80.6	5.8	13.6

Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Datos Viales, 2001.

En la carretera que va de Melaque-Puerto Vallarta se observa que el tránsito diario promedio en el tronque de Santa Cruz-Melaque comienza a disminuir en el tramo izquierdo de Tenacatita, volviendo a incrementar en el tramo de Tomatlán y aumentando hasta Puerto Vallarta, donde el porcentaje de automóviles va aumentando en el último punto aforado que en el primero, mientras que el rubro de autobuses mantiene un porcentaje entre 3.1% hasta el 5.8% del total de los puntos aforados, y para los vehículos de carga mantienen un porcentaje del 13 al 16%.

Cuadro 50.- AFOROS POR TIPO DE VEHÍCULO EN CARRETERA TEPIC- PUERTO VALLARTA.

Lugar	Tránsito diario promedio anual	Automóviles %	Autobuses %	Vehículos de carga %
Tepic (un sentido)	6,905	80.8	4.0	15.2
Tepic (doble sentido)	7,105	78.6	4.2	17.2
Límite de zona urbana Tepic	13,983	-	-	-
T.C. Libramiento de Tepic	12,298	85.0	3.4	11.6
Jalisco	6,124	4.1	3.0	14.6
T. Izq Compostela (1acceso)	3,484	77.9	6.1	16
Lim. de Edos. Term. Nayarit. PPIA y Jal.	-	-	-	-
T. Der. Aeropuerto Díaz Ordaz	15,468	82.6	3.0	14.4

Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Datos Viales, 2001.

Cuadro 51.- AFORO POR TIPO DE VEHÍCULO EN LA CARRETERA CHAPALILLA – COMPOSTELA (CUOTA).

Lugar	Tránsito diario promedio anual	Automóviles %	Autobuses %	Vehículos de carga %
T.C. Guadalajara – Tepic	2,960	83.8	4.1	12.1
T. Der. Compostela	3,016	80.2	4.5	15.3

Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Datos Viales, 2001.

Se puede observar que este punto se mantuvo en equilibrio presentando un 83% del total de automóviles, un 4% para autobuses y un 15% para vehículos de carga, aunque el tránsito aumentó en un 10% del T.C. Guadalajara-Tepic hasta T. Der. Compostela.¹⁵¹

El atractivo turístico de la zona de estudio ha propiciado un importante flujo vehicular especialmente de automóviles desarrollado hacia Puerto Vallarta, el requerimiento de ampliar y modernizar la estructura vial de la zona y los viales que comunican con los diferentes polos se hacen imprescindibles.

3.3.2.4. Ferroviarios

En la zona de estudio este servicio se extiende en el territorio del Estado de Nayarit. Llegando a Compostela y Tepic, atraviesa el Estado de Nayarit casi paralelo a la carretera N° 15 México-Nogales.

Debido al auge de la zona, la modernización, la ampliación y reestructuración del ferrocarril puede ser un medio importante que permitiría la comunicación para el movimiento de mercancías y pasajeros lo que contribuiría, a estructurar procesos de expansión del turismo, del comercio y a impulsar el desarrollo regional.

3.3.2.5. Aéreos

El transporte aéreo ha sido un fuerte detonador del turismo nacional e internacional, en la zona de estudio la terminal aérea de Puerto Vallarta, concentra un volumen importante de pasajeros tanto nacionales e internacionales, extendiéndose su radio de acción a municipios de Nayarit, en menor grado la terminal aérea de la ciudad de Tepic que sirve a las localidades de los municipios de Compostela, San Blas, Santiago Ixcuintla y Tecuala. El servicio aéreo se complementa, con dos aeródromos en Bahía de Banderas; en Compostela uno y otro en el municipio de San Blas fuera de uso.

El aeropuerto de Tepic se ubica en el Municipio de Xalisco, fuera del área de estudio, pero de gran trascendencia para el desarrollo de la entidad. Asimismo el aeropuerto de Manzanillo es importante para el desarrollo regional de los municipios de Cihuatlán y La Huerta.

El aeropuerto de mayor tránsito y volumen de pasajeros como ya se mencionó es el de Puerto Vallarta por la infraestructura turística de la región.

Cuadro 52.- AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS DE NAYARIT.

Municipio	Localidad	Categoría	Longitud de Pista (m)
San Blas	San Blas	Aeródromo	1,000
Bahía de Banderas	Aguamilpa	Aeródromo	400
	Valle de Banderas	Aeródromo	600
Compostela	La Peñita de Jaltemba	Aeródromo	1,100
Xalisco	Pantanal	Aeropuerto Nacional ¹⁵²	2,300

Anuario Estadístico del Estado de Nayarit, INEGI, 1999.

¹⁵¹ Secretaría de Comunicaciones y Transporte, Datos viales.

¹⁵² En términos geográficos, el Aeropuerto Nacional Amado Nervo se ubica dentro del Municipio de Xalisco, pero administrativamente pertenece al Municipio de Tepic.

Aeropuerto Nacional de Tepic A¹⁵³

El aeropuerto de Tepic se ubica en el Municipio de Xalisco, se le conoce como el Aeropuerto Nacional "Amado Nervo". Se localiza a 15 Km. de la ciudad de Tepic, por la carretera a Guadalajara, teniendo como principales destinos las ciudades de México, Guadalajara y Tijuana.

Este aeropuerto, a diferencia de otros, es de reciente creación, inició operaciones en octubre de 1991, cuenta con una superficie de 445 hectáreas. Dispone de instalaciones apropiadas y tiene una capacidad de atención de hasta 250 pasajeros por hora.

Algunos de los destinos nacionales con los que se puede conectar son a las ciudades de Morelia, Tijuana, Tampico y Distrito Federal, cubiertos por dos aerolíneas.

El edificio terminal tiene una superficie de 1,170 m², cuya capacidad de atención es de 146 pasajeros por hora. La superficie de su plataforma es de 16,200 m², con capacidad de 3 posiciones, 1 pista y hasta 15 operaciones por hora. Cuenta con una superficie total de 445 hectáreas, se localiza a una altitud de 918 msnm y su temperatura promedio es de 36° C. Su horario de operación es de 5:30 a.m. a 20:30 p.m.

De acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el año de 1998 el aeropuerto atendió una demanda de casi 140,000 pasajeros en vuelos comerciales¹⁵⁴.

En los cuadros y figuras siguientes se presenta el total de pasajeros atendidos (incluye llegadas y salidas), así como las llegadas de pasajeros nacionales y su correspondiente evolución histórica.

¹⁵³ Tomado de Programa de atención a zonas con litoral..., *op cit.*

¹⁵⁴ La Aviación Mexicana en Cifras 1992–1998, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base a información proporcionada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Citado por Programa de atención a zonas, *passim*.

Cuadro 53.-PASAJEROS ATENDIDOS.

Año	Total 1/	Total 2/	Porcentaje de Llegadas
1992	177,242	62,479	35.25%
1993	167,546	60,208	35.94%
1994	180,852	75,043	41.49
1995	138,415	57,232	41.35
1996	126,006	60,364	47.91
1997	124,401	60,090	48.30
1998	132,596	64,207	48.42
1999		73,101 /p	
2000		61,036 /p	
1/ La Aviación Mexicana en Cifras 1992-1998, SCT. 2/ Aeropuertos y Servicios Auxiliares, SCT. p/Preliminar			

La Aviación Mexicana en Cifras 1992-1998, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cuadro 54.- Llegada de Pasajeros.

CATEGORIA	1996	1997	1998	1999 ^{p/}	2000 ^{p/}	
Nacionales	60,364	60,090	64,207	73,101	61,036	
Internacionales						
Charter						
TOTAL	60,364	60,090	64,207	73,101	61,036	
P/preliminar						

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los cuadros anteriores muestran el comportamiento del aeropuerto de Tepic, exponiendo las cifras de usuarios de pasajeros, en donde en cinco años anterior el numero de llegadas se ha mantenido sin cambios importantes, pues en el 2000, el número de llegadas fue menor que el 1996, lo cual expone que el servicio es más dirigido a resolver los requerimientos locales.

El cuadro de llegadas clasifica el número de pasajeros según el tipo de vuelo en nacionales, internacionales y charters, de los cuales, siendo un aeropuerto de carácter regional de vuelos nacionales, no presenta registros en el renglón de vuelos internacionales; mientras que los charters no han sido de gran relevancia, puesto que sólo arribaron 110 pasajeros en el año de 1992 por este tipo de vuelos, en los demás años no se registraron movimientos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la evolución histórica de llegada de pasajeros nacionales, se puede observar un repunte, a partir de crecimiento moderado para concluir, según datos preliminares en 73,101 y 61,036 pasajeros para los años 1999 y 2000, respectivamente.

a) *Operaciones Efectuadas*

Con respecto al número de operaciones efectuadas, de acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según cifras preliminares, en el año de 1998 el aeropuerto atendió cerca de 5,700 operaciones (incluye entradas y salidas) en vuelos comerciales¹⁵⁵.

Cuadro 55.- LLEGADA DE VUELOS 1990-2000.¹⁵⁶

Categoría	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Nacionales	855	695	2,240	2,495	2,518	1,968
Internacionales	-	-	-	-	-	-
Charters	-	-	10	-	-	-
Total	855	695	2,250	2,495	2,518	1,968
Categoría		1996	1997	1998	1999	2000
Nacionales		1,983	2,360	1,796	1,454	1,355
Internacionales		-	-	-	-	-
Charters		-	-	-	-	-
Total		1,983	2,360	1,796	1,454	1,355
P/Preliminar						

La Aviación Mexicana en Cifras 1992-1998, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De lo anterior se puede anotar que el número de vuelos que arriban al aeropuerto representa en promedio el 26% del total de vuelos atendidos, llegando casi a un 32% en los últimos años.

El cuadro de llegadas clasifica el número de vuelos según el tipo de vuelo en nacionales, internacionales y charters, de los cuales, los charters no han sido de gran relevancia, puesto que sólo arribaron 10 vuelos en el año de 1992, en los demás años no se registraron movimientos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la evolución histórica de llegada de vuelos nacionales, se puede observar un repunte en 1994 (2,518 vuelos), mientras que en el siguiente año disminuyó a casi 2,000; punto a partir del cual se nota una breve recuperación hasta 1997 (2,360 vuelos), para posteriormente sufrir otro declive del cual empieza a restablecerse, según datos preliminares del 2000.

Finalmente, la tasa de crecimiento media anual registrada de 1992 a 1999 es del -6.05%, lo que indica que aunque el número de operaciones decreció, la oferta de vuelos diaria es suficiente para absorber la demanda creciente de pasajeros hacia ésta terminal, que actualmente registra 4 operaciones por día.

¹⁵⁵ *Ídem.*

¹⁵⁶ Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.3.2.5.B Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta

El Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta se localiza al norte de la ciudad del mismo nombre.

Cuenta con una pista de 3,100 metros de longitud por 45 metros de ancho, con 5 calles de rodaje. Su plataforma tiene una capacidad de hasta 11 posiciones para aviones simultáneos. Además de una torre de control con servicio de radar con un alcance de hasta 80 millas y 20,000 pies¹⁵⁷.

Como equipamiento complementario cuenta con un sistema de ayuda visual PAPI en ambas cabeceras, sistemas de luces de aproximación, luces en pista, luces en los rodajes y plataforma.

Para el abastecimiento de las aeronaves, cuenta con una planta de combustible, cuya capacidad de almacenamiento es de 5'000,000 de litros de turbosina y 270,000 litros de gas avión.

Las compañías prestadoras de vuelos regulares incluyen además de las nacionales a varias internacionales.

a) Pasajeros Atendidos

De acuerdo a las cifras preliminares publicadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en 1998 el aeropuerto atendió una demanda de casi 1,985 878 de pasajeros de aviación comercial¹⁵⁸. Con 901, 340 llegadas observándose un aumento en el año 2000 de 135, 354 llegadas más. Destacando la importancia y movimiento de aeronaves así como de pasajeros en esta terminal aérea

Cuadro 56.- PASAJEROS ATENDIDOS 1990-2000

Año	Total 1/	Llegadas /2	Porcentaje de Llegadas
1990		723,857	
1991		755,534	
1992	1,755,147	792,799	45.17
1993	1,621,916	727,777	44.87
1994	1,613, 386	796,645	49.38
1995	1,629,507	818,094	50.21
1996	1,795,741	901,340	50.19
1997	1,961,333	979,373	50.19
1998	1,985,878 /p	991,689	49.94

¹⁵⁷ Fuente: Bahía de Banderas a Futuro, construyendo el porvenir 2000–2025. Universidad Autónoma del Estado de Jalisco. Citado en *Programa de atención a zonas con litoral de los estados de Jalisco y ...*, *op. cit.*

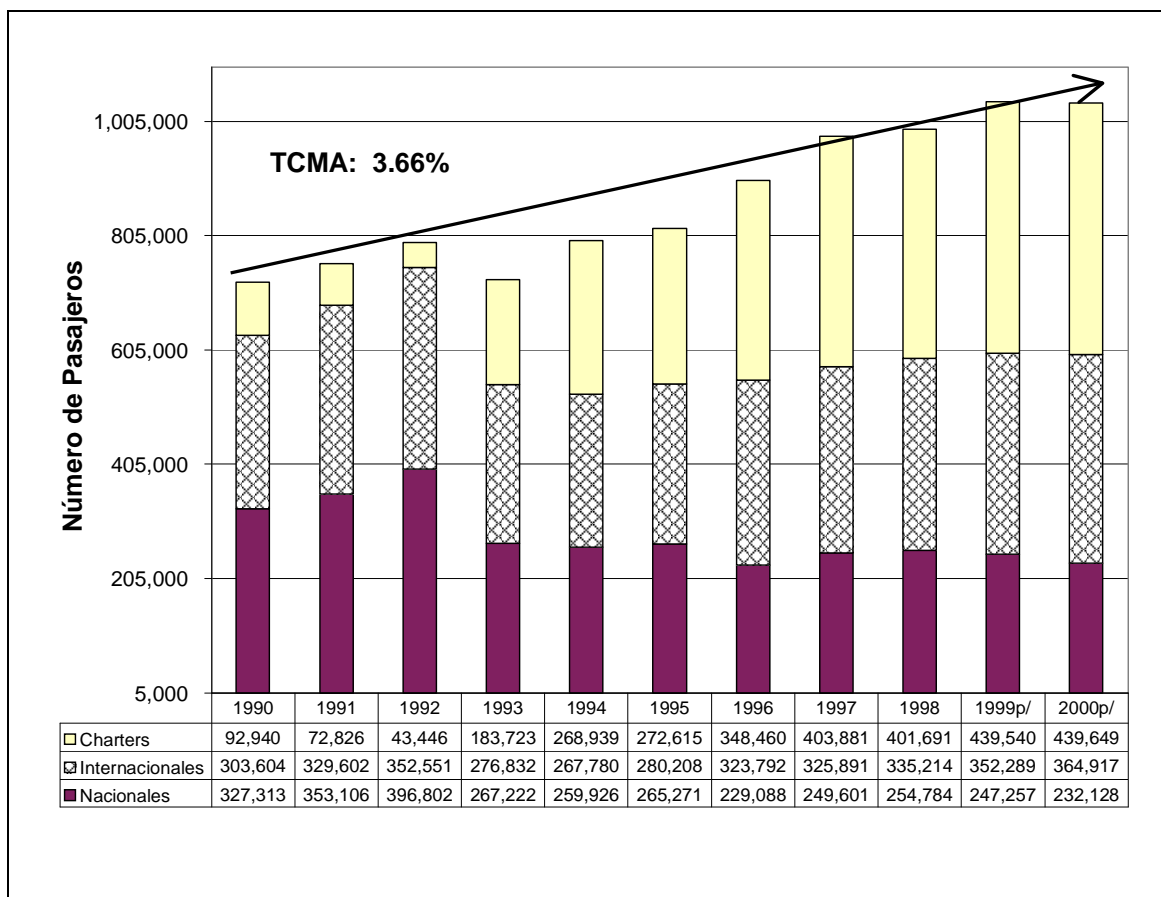
¹⁵⁸ La Aviación Mexicana en Cifras 1992–1998, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base a información proporcionada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares. El número de pasajeros atendidos en la aviación comercial corresponde al movimiento de pasajeros registrados por aeropuerto de la red aeroportuaria administrada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y no incluye aviación privada ni oficial.

1999		1,039,086 /p	
2000		1,030,694 /p	
1/ La aviación mexicana en cifras 1992-1998, SCT. 2/ Aeropuertos y Servicios Auxiliares, SCT. P/ Preliminares			

Cuadro 57.- LLEGADA DE PASAJEROS 1990–2000.

CATEGORIA	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Nacionales	327,313	353,106	396,802	267,222	259,926	265,271
Internacionales	303,604	329,602	352,551	276,832	267,780	280,208
Charters	92,940	72,826	43,446	183,723	268,939	272,615
Total	723,857	755,534	792,799	727,777	796,645	818,094
CATEGORIA	1996	1997	1998	1999	2000	
Nacionales	229,088	249,601	254,784	247,257	232,128	
Internacionales	323,792	325,891	335,214	352,289	364,917	
Charters	348,460	403,881	401,691	439,540	439,649	
TOTAL	901,340	979,373	991,689	1,039,086	1,036,694	
Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes^{p/} Preliminar						

Gráfico 19. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LLEGADA DE PASAJEROS NACIONALES 1990–2000.



Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De los datos antes presentados se puede resaltar que el número de pasajeros que arriban a ésta terminal representa el 49% del total de pasajeros atendidos, porcentaje ligeramente superado en los últimos años para llegar a casi un 50%, es decir, la misma proporción de entradas y salidas de personas.

Por otra parte, en el cuadro que contiene el número de pasajeros que acceden, clasificados de acuerdo al tipo de vuelo en nacionales, internacionales y charters, puede destacarse que en el año 2000, según cifras preliminares, los vuelos nacionales representaron el 22%, los internacionales el 35% y los charters el 43% restante. Siendo este último tipo de vuelos, los que a mayor ritmo ha crecido durante los últimos 10 años, que en conjunto integran una tasa del 3.66% anual.¹⁵⁹

b) Operaciones Efectuadas

¹⁵⁹ Para datos del 2005, véase el análisis de la infraestructura vinculada con la función turística, *vid supra.*, 3.1.8.2.B.

- c) Con respecto al número de operaciones efectuadas, de acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según cifras preliminares, en el año de 1998 este aeropuerto registró poco más de 29,000 operaciones (incluye entradas y salidas) en vuelos comerciales¹⁶⁰.

Cuadro 58.- TOTAL DE OPERACIONES EFECTUADAS 1990-2000

Año	Total 1/	Llegadas /2	Porcentaje de Llegadas
1990		8,994	
1991		10,489	
1992	27,038	11,459	42.38
1993	25,847	10,734	41.53
1994	28,784	11,373	39.51
1995	27,711	11,066	39.93
1996	30,362	12,042	39.66
1997	29,333	12,203	41.60
1998	29,192 ^P	11,925	40.85
1999		11,992 ^P	
2000		11,945 ^P	

1/ La aviación mexicana en cifras 1992-1998, SCT. 2/ Aeropuertos y Servicios Auxiliares, SCT.
P/ Preliminares

De los datos antes presentados se puede resaltar que el número de vuelos que arriban a ésta terminal representa el 41% del total de vuelos efectuados, el cual sigue conservándose en los últimos años.

El cuadro de llegadas clasifica el número de vuelos según su categoría en nacionales, internacionales y charters, observándose que en el año 2000, según cifras preliminares, los vuelos nacionales representaron el 50%, los internacionales el 28% y los charters el 22% restante.

Los charters ha sido el renglón que a mayor ritmo ha crecido durante los últimos 10 años, De lo anterior se puede inferir que los charters son los que han tenido un crecimiento más acelerado, no sólo en lo referente al número de pasajeros (16.81%), sino también en la oferta de vuelos hacia esta terminal, lo que significa que al crecer el flujo de pasajeros de esta categoría, fue necesario ampliar la oferta de vuelos para cubrir la demanda creciente.

¹⁶⁰ *Ídem.*

Lo que respecta a los vuelos internacionales, la tasa fue decreciente, a pesar de haber registrado un crecimiento del 1.86% de pasajeros, lo cual indica que aunque el flujo de pasajeros se elevó, no fue necesario ampliar la oferta de vuelos.

Los últimos datos indican que el total de vuelos nacionales en el 2004 fue de 3,990 vuelos incrementándose en el 2005 a 4186, en relación a los internacionales en el 2004 se registraron 5,093 vuelos y 7,055 en el 2005, observándose en total un importante aumento de 2,158 vuelos con respecto al 2004.

El número de pasajeros también se incrementó, en 2004 el movimiento fue un total de 829,781 pasajeros, 212,637 nacionales y 617,144; en comparación en el 2005 se incrementaron 151,641 pasajeros internacionales, y 4,148 nacionales, dando un total de 155,799 pasajeros más con respecto al año anterior.

El aeropuerto de Manzanillo a pesar de encontrarse fuera del Estado de Jalisco, además de atender al turismo de Cihuatlán (Barra de Navidad y San Patricio) y la Huerta (Punta Careyes), se expone como una alternativa de este equipamiento a la región en estudio.

3.3.2.6. Marítimos

En la zona de estudio las instalaciones portuarias ubicadas en el municipio de Puerto Vallarta, han permitido desarrollar una vocación turística de gran envergadura por contar con muelles que permiten atracar a grandes cruceros internacionales y por tener zonas de club de yates.¹⁶¹ En este sentido en el año del 2004 arribaron 128 cruceros y en el 2005 se observó el aumento de este tipo de transporte con 20 cruceros más, que se traducen en un aumento de 72,926 personas definiéndose un total de 323,557 pasajeros en 2005.¹⁶²

En el municipio de Bahía de Banderas la localidad de Cruz de Huanacastle, por su belleza escénica y excelente ubicación, tiene potencial para un puerto de abrigo, ya que se localiza dentro de la zona turística de Bahía de Banderas.

El puerto de Chacala ubicado en Compostela, se encuentra enmarcado en una bahía en donde lo potencial en lo turístico es su comunidad de pescadores, vocación la cual es necesario conservar.

El puerto de San Blas marca una vocación pesquera y turística, cuenta con amplia área para almacenamiento (más de 26,000m²) y está en espera de un nuevo impulso por la expansión de la escalera náutica.

¹⁶¹ El Estado de Jalisco también cuenta con puertos naturales como los de Bahía de Chamela en Tenacatita y en Barra de Navidad.

En Nayarit, el puerto de San Blas tiene una vocación comercial de baja intensidad que da servicio a las localidades de la región, se constituye el puerto con mayor tradición y vocación que tiene el Estado, actualmente opera básicamente en razón de la actividad pesquera y tiene también un enorme potencial desde el punto de vista turístico. Mexcaltitán en el municipio de Santiago Ixcuintla su vocación es pesquera y su uso se limita al público local, el cual solo dispone de los servicios de alumbrado y amarre de embarcaciones, las características urbanas de la isla le confieren un atractivo especial para el turismo.

Finalmente el puerto de Manzanillo con su vocación comercial, a pesar de estar fuera de la zona de estudio es importante para la comercialización de los productos de los municipios de Cihuatlán y La Huerta en el Estado de Jalisco.

¹⁶² Estas gráficas son de elaboración propia a partir de información de SETUJAL y la Dirección de Turismo de Puerto Vallarta e investigación directa. La actividad portuaria indica un crecimiento importante en número de cruceros y pasajeros además de las embarcaciones particulares, como lanchas y yates que adicionan mayor movimiento tanto de pasajeros como de este tipo de transportes y el movimiento de embarcaciones locales, tanto de turismo como comerciales o de pescadores.

3.4. Infraestructura Regional

La infraestructura física con que cuenta un lugar o una región, son elementos importantes dentro del posicionamiento estratégico de cada lugar y su área de influencia determinada.

Entre los elementos que integran la infraestructura regional se pueden mencionar las grandes presas y/o cuencas hidrológicas, acueductos, líneas de transmisión eléctrica, gas, hidrocarburos, vías férreas y carreteras entre otras.

Los asentamientos urbanos deben cumplir funciones de apoyo para el desarrollo de la infraestructura y de los servicios públicos, con los cuales se pueda brindar atención a la salud, educación, promoción y protección social, procesamiento de productos, etc. Por lo tanto, es conveniente planificar y regionalizar los servicios que provean esos asentamientos y convenientemente, una categorización y relación regionalizada de servicios entre ellos. Para que cumplan sus funciones adecuadamente, estos asentamientos deben tener un mínimo de condiciones de infraestructura de servicios municipales, misma que normalmente debe programarse y ejecutarse para cubrir los mínimos indispensables.

3.4.1. Infraestructura en los municipios.

En este apartado se expone el estado de la infraestructura en tres rubros, agua potable, drenaje y electricidad, aspectos que en la región son de especial interés debido a las perspectivas de crecimiento poblacional que se traducirán en expansión urbana, así como al impulso a nuevos asentamientos habitacionales y en especial a los grandes proyectos de carácter turístico que se tienen contemplado tanto para la zona metropolitana como para la región, que como ya se expuso son una de las principales actividades que han propiciado el desarrollo de la región en estudio y su área de influencia.

3.4.1.1. Agua potable

En el municipio de San Blas se puede decir que este servicio está cubierto en su mayoría. La Cabecera Municipal cubierta al 97%, cuenta con dos fuentes de abastecimiento: el manantial de la Tovara y el Manantial el Naranja. Las principales poblaciones de este municipio como: Chacalilla, Jalcocotán, El Cora, Guadalupe Victoria, Aután, Isla del Conde, El Carleño, El Pimientillo, la Libertad, Reforma Agraria y Chiltemba, están cubiertas al 100% por este servicio. En contraste con lo anterior, El Capomo no cuenta con este abasto y es resuelto utilizando pipas, El Limón y Huaristemba esta cubiertos al 90%, La Goma y Playa Ramírez dependen del acarreo del liquido por medio de un acueducto por más de 20kms.

Bahía de Banderas se compone por 59 pozos profundos con un volumen promedio diario de extracción de 133 lps por día y 4 que podrían ser tomas directas a ríos, arroyos, lagunas y presas de los que se extrae un promedio de 76.8 m³ por día de agua. Las fuentes de abastecimiento son las siguientes: Valle de Banderas, Santa Rosa Tapachula, San José del Valle, Mezcales y Mezcalitos, San Vicente, Bucerías, Cruz de Huanacaxtle, Punta Mita, Jarretaderas, El Porvenir, Santa Rosa Tapachula, Higuera Blanca, Emiliano Zapata y Nuevo Corral del Risco. El municipio de Bahía de Banderas registra una dotación urbana 250 lt/hab/día. Y un consumo diario de 5,369.5 m³ con un gasto medio de 62.1 l.p.s. y un gasto máximo diario de 74.6 l.p.s.

En el municipio de Compostela existen cerca de 204 fuentes de abastecimiento de agua potable con un volumen de extracción de 16,800.47 m³, de las cuales 59 son pozos profundos con una extracción de 12,221.37m³/día; 132 manantiales con un promedio de extracción de agua 4,329.91 m³/día y las 13 fuentes restantes comprenden puyones y tomas directas a ríos, arroyos, lagunas y presas de las que se extrae un promedio de 249.19 m³/día.

El municipio de Puerto Vallarta cuenta con 28 fuentes de abastecimiento de las cuales se realiza un volumen promedio diario de extracción de 911.26 lps, de los cuales 22 son pozos profundos con una extracción de 686.19 lps al día; 1 manantial con una extracción de 1.60 lps/día; 5 tomas directas con una extracción de 223.47 lps.

Puerto Vallarta para suministrar agua a la población cuenta, con la planta Río Cuale. Esta instalación es la fuente de mayor participación (150 litros por segundo) en comparación con cualquier pozo en lo individual y tomando en cuenta la calidad del agua que aporta a población. Actualmente contribuye con un 18% del total de la producción de agua que se suministra para el uso y consumo de la localidad.

Así mismo, y como parte del plan integral de servicio agua potable para la ciudad de Puerto Vallarta, el SEAPAL programó en el ejercicio de 1999 realizar la construcción de un pozo radial para la captación de agua potable en el río Ameca del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cuenta además, con la planta de tratamiento de aguas residuales zona norte I, que inició sus operaciones en el año de 1986, con capacidad de tratamiento de 120 litros por segundo, beneficiando a una población estimada de 80,000 habitantes. Actualmente la Planta Zona Centro se encuentra fuera de servicio y funciona como cárcamo de bombeo para impulsar el agua residual de Puerto Vallarta al cárcamo Norte I, y de este punto bombear el agua residual a la Planta Norte II.¹⁶³

El sistema de agua potable de Puerto Vallarta utiliza 23 pozos profundos activos y 3 galerías, con 27 tanques de regulación. La capacidad total de extracción de líquido alcanza los 1,175 l.p.s.; la capacidad instalada de los tanques es de 22,574 m³, mientras que las plantas de bombeo pueden tratar hasta 1,289 l.p.s. No obstante todo esto, en el mediano plazo, la ciudad podría sufrir desabasto ya que las obras de introducción son cada vez más costosas debido al relieve predominante.

Existen actualmente 214,564 habitantes (2004), que consumen a razón de 225 l/hab/día (de acuerdo a información proporcionada por el SEAPAL) por lo que la población actual requiere de 578.76 l.p.s., mientras que las unidades de alojamiento turístico de 208.04 l.p.s. adicionales (500 l/turista/día) que sumado daría una demanda actual de 786.80 l.p.s. Al respecto existen dos diferencias importantes por tomarse en cuenta, la primera es la normatividad de la SEDESOL que establece un consumo para este tipo de clima de 250 l/hab/día, lo que se estima un total de de 620.90 l.p.s. de consumo. La segunda se refiere al sector hotelero. En reunión efectuada en Cancún el año de 2001, se estableció que un turista en zona de playa consume hasta 1000 litros por día, es decir, la cifra señalada por este concepto se duplica: 416.08 l.p.s.; más los 578.76 l.p.s. que demanda la población, hacen un total de 994.84 l.p.s.

La diferencia sobre los 1,175 l.p.s captados es de solo 194.80 l.p.s., pero no se conoce cuanto se utiliza para riego de jardinería, campos de golf y hasta para las pequeñas zonas agrícolas inmersas en el área urbana. Por tanto, en el mediano plazo se requerirán nuevas obras de captación, regulación y conducción de líquido. El agua entubada cubre un 95.33 % del servicio.¹⁶⁴

Las localidades del municipio de Cabo Corrientes cuentan con 2 manantiales como fuentes de abastecimiento con un volumen promedio diario de extracción de 40.5 lps., lo que permite una cobertura de 61.78 viviendas con ese servicio.¹⁶⁵

No se ubican grandes presas dentro del área de estudio, el abastecimiento a través de este sistema se da en el municipio de Santiago Ixcuintla en la localidad de San Rafael la cual contaba al 31 de diciembre de 1999 con una capacidad total de almacenamiento de 26.21 millones de m.³ 14.2 Mm³ de capacidad útil de almacenamiento. Asimismo en el Estado de Jalisco en el municipio

¹⁶³ <http://www.seapal.gob.mx/estructuraorganica.htm>

¹⁶⁴ CEAS. **Municipios, Puerto Vallarta**, Jalisco. Sistema de información del Agua.

¹⁶⁵ SIG. Sistema de información Geográfico de **Cédulas municipales, Cabo Corrientes** Estado de Jalisco-SEIJAL.

de Tomatlán se cuenta con la presa Cajón de Peña la cual tiene una capacidad total de almacenamiento de 466 Mm³. En este sentido se podrían incrementar las instalaciones de este tipo para dar respuesta a los requerimientos de este servicio a un futuro próximo.

3.4.1.2. Drenaje y Alcantarillado Sanitario

En la zona de estudio se cuenta con escasas plantas de tratamiento, sin embargo las existentes son privadas, por lo que se observa que las descargas domiciliarias no cuenta con tratamiento, por lo que el destino final es directamente depositado en los ríos o cuerpos de agua.

En los municipios costeros se cuenta con 2 sistemas de tratamiento de aguas residuales lagunas de oxidación y reactores enzimáticos.

En el municipio de San Blas se cuenta con 2 lagunas de oxidación. Una ubicada al Sur de la cabecera municipal que se encuentra azolvada por lo que estas aguas no cuentan con tratamiento y otra en Santa Cruz de Miramar.

En el municipio de Bahía de Banderas se cuenta con 12 plantas de las cuales 4 son lagunas de oxidación con una capacidad instalada de 411.5 lps; 8 reactores enzimáticos con un volumen tratado de 2, 282,576 m³ por año. En el caso de Bahía de Banderas, el municipio aporta a la red de drenaje 4,295.6, y tiene un gasto máximo diario de 59.7 lps.

Para el municipio de Compostela se identificaron 7 sistemas de los cuales 5 son lagunas de oxidación con una capacidad instalada de 147.73 lps y 2 reactores enzimáticos con un volumen de 3, 196,174 m³ por año.

Para las localidades del municipio de Puerto Vallarta se cuenta con cinco plantas de tratamiento: Puerto Vallarta 1 con una capacidad de 60L/S, con lodos activados; Puerto Vallarta 2, con una capacidad de 750 L/S, con el sistema de lodos activados aireación extendida; Las Palmas norte, sur-poniente y sur-oriente.

El sistema de drenaje de Puerto Vallarta, ya trabaja con niveles de insuficiencia (existen 32 colonias sin el servicio) y solo se contemplan cuatro obras de subcolectores y dos de construcción de sistemas. Por tanto, se prevé el agravamiento en este servicio en el mismo mediano plazo, ya que las obras de construcción de subcolectores plantean una complejidad técnica y constructiva.

Existe a su vez un problema que tiene que ver con el sistema de superficies de rodamiento ya que las 32 colonias sin servicio de drenaje no contarán con superficies adecuadas en pavimentos hasta que se introduzca el servicio. Asimismo las vías programadas para el paso de los cuatro viales subcolectores señalados. Además de que el área Este de la ciudad prácticamente no cuenta con pavimentos.¹⁶⁶

El municipio de Cabo Corrientes en la localidad de El Tuito cuenta con una Planta de tratamiento con capacidad de seis L/S, el tipo es una laguna de estabilización; y en Juntas y Veranos una planta con un sistema de lodos activados aireación extendida, con una capacidad de 3 litros/S.

En san Sebastián del Oeste no se tienen datos de la existencia de algún sistema de tratamiento de aguas residuales.

El análisis del área de estudio por municipios, nos arroja en general que esta se encuentra servida en un promedio de: a) con agua potable de 98.0%; b) con drenaje y alcantarillado 87.9% c) con sanitario 98.4%, d) con electricidad 92.14%, debiendo hacer notar que el municipio de Cabo Corrientes es el que registra mayor marginación en cuanto a los servicios de cobertura de alcantarillado 74.3% y electricidad 81.8%.

¹⁶⁶ Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Puerto Vallarta. 2006

Cuadro 59.- Infraestructura, estado, municipio y zona metropolitana de Puerto Vallarta.

	Jalisco	Nayarit	Z. M. Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	Cabo Corrientes	San Sebastián del Oeste	Bahía de Banderas	Compostela	San Blas
Población Total	6,752,113	949,684	304,107	220,368	9034	5626	83,739	62,925	37,478
Ocupantes en vivienda particular	6,519,180	928,159	291,493	219,190	9032	5626	83632	62,787	37,478
Cobertura de agua potable	93.0%	91.4%	96.8%	95.6%	99.7%	99.5%	97.8%	97.6%	88.3%
Con agua	6,082,305	847,879	282,133	209,597	9012	5 601	81,899	61,511	33,419
Cobertura de alcantarillado	95.8%	90.9%	97.4%	93.4%	74.3%	84.9%	94.3%	92.7%	77%
Con alcantarillado	6,245,516	844,033	283,133	204,868	6,713	4,780	78,910	58,199	29,007
Cobertura de sanitario	96.4%	92.1%	97.4%	95.6%	99.7%	99.5%	97.8%	97.6%	91%
Con sanitario	6 232,442	852,405	282,129	209,594	9 012	5,601	81,899	61,511	34,202
Cobertura con electricidad	97.8%	93.0%	98.5%	94.1%	81.8%	91.8%	96.8%	96.2%	96.8%
Con electricidad	6,377,216	883,948	287,246	206,285	7 393	5 167	80,961	60,575	36,278

Fuente: Conagua. Coberturas de agua potable y alcantarillado 2000 y 2005. Sistema nacional de información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua. 7 de julio de 2006. INEGI. II. Censo de población y vivienda 2005. Información sobre municipios.

3.4.1.3. Energía Eléctrica.

El Sistema Eléctrico Nacional (SEN) se divide en 9 regiones: Noroeste, Norte, Noreste, Occidental, Central, Oriental, Peninsular, Baja California y Baja California Sur.

Las siete primeras se encuentran vinculadas, formando el Sistema Interconectado Nacional (SIN), que engloba la porción continental y la península de Yucatán, mientras que las otras dos funcionan con sistemas independientes.

Los estados de Jalisco y Nayarit forman parte del Sistema Eléctrico Occidental, junto con los estados de Colima, Guerrero, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro y Zacatecas (ver figura siguiente).

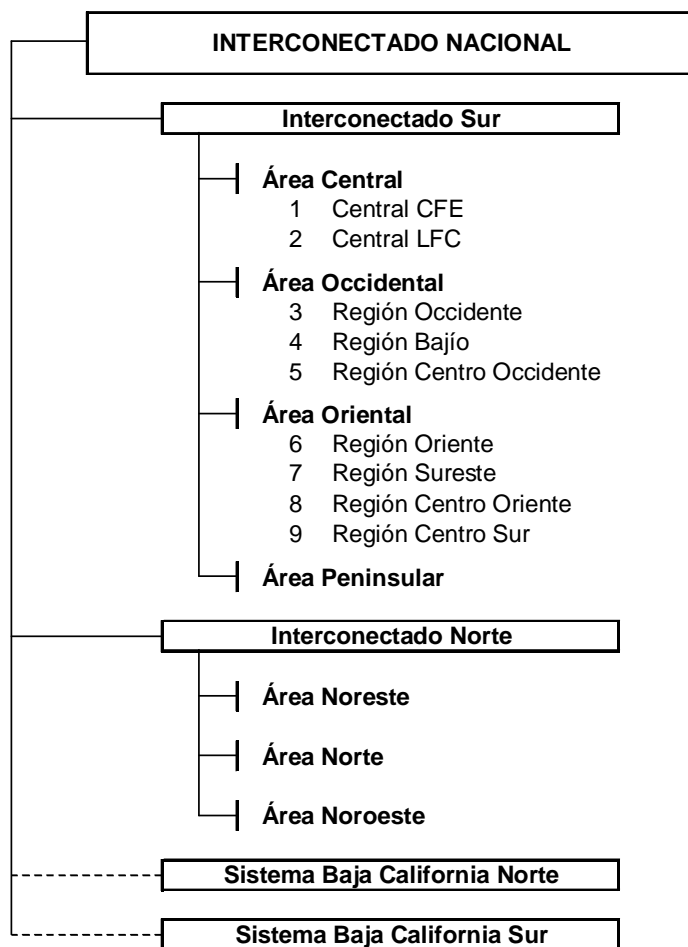
Gráfico 20. ÁREAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.¹⁶⁷



Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010, Comisión Federal de Electricidad.

¹⁶⁷ Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010, Comisión Federal de Electricidad.

Cuadro 60.- RED DE INTERCONEXIÓN SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.



Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010, Comisión Federal de Electricidad.

Para conducir la energía eléctrica desde las plantas de generación hasta los consumidores finales, la CFE cuenta con una red troncal de transmisión y distribución integrada por líneas de alta, media y baja tensión, de 400, 230 y 150 KV (Kilovolts).

Red de Transmisión Troncal: Instalaciones de muy alta tensión (400 y 230 kv) que permiten movilizar grandes cantidades de energía entre regiones alejadas. Esta red es alimentada por las centrales generadoras y abastece a las redes de subtransmisión.

Redes de Subtransmisión: Utilizan altas tensiones (de 69 a 161 kv), tiene una cobertura regional y suministran a las redes de distribución de media tensión, así como a usuarios de alta tensión.

Redes de Distribución en Media Tensión: Estas redes utilizan una tensión media (de 2.4 a 60kV), lo que permite distribuir energía dentro de zonas geográficas pequeñas y alimentar las redes de distribución en baja tensión, así como su entrega a usuarios de media tensión.

Redes de Distribución en Baja Tensión: Estas redes proporcionan energía a los usuarios con bajo consumo, mediante voltajes de 220 o 240 volts.

En general el SEN está integrado por 32 regiones definidas en términos de las limitaciones de capacidad de transmisión, perteneciendo el Estado de Nayarit a las regiones de Mazatlán y de Guadalajara, con 260 MW de capacidad de enlace.

3.4.1.3.A Generación de Energía

El Sistema Eléctrico Nacional (SEN) ha crecido a un ritmo muy acelerado, registrándose 34,840 MW de capacidad en 1999.

La energía que se genera en el estado proviene de tres tipos de plantas: hidroeléctrica, termoeléctrica y de combustión interna, generando un total de 1,219.1 GW por hora.¹⁶⁸

La energía generada por plantas hidroeléctricas tiene lugar en las Centrales Hidroeléctricas de Aguamilpa y Jimatán, ubicadas en la cuenca del Río Santiago–Aguamilpa, en la porción central del Estado de Nayarit, con una capacidad efectiva instalada de 960 y 2.18 MW, respectivamente.

La Central Hidroeléctrica de Aguamilpa es considerada como uno de los proyectos más importantes del sistema de aprovechamiento del Río Grande de Santiago, y es una de las obras de mayor trascendencia para el país, ocupando el sexto lugar en potencia y capacidad instalada.

Del mismo modo genera beneficios adicionales como el control de crecidas e inundaciones en la llanura costera, incorporación de volúmenes de agua para el riego y comunicación fluvial de algunos poblados de la sierra.

La energía generada a partir de hidrocarburos, es decir, la de combustión interna, cuenta con una capacidad de 1.182 MW.

Con respecto a las unidades y potencia del equipo de transmisión y distribución de energía, el Estado de Nayarit cuenta únicamente con 3 subestaciones de transmisión¹⁶⁹ localizadas en el Municipio de Tepic, cuya potencia es del orden de 1,709.375 megavoltios–amperes.

Por otra parte, el estado dispone de 16 subestaciones de distribución, de las cuales Tepic cuenta con 5, Bahía de Banderas con 3, Compostela con 3 y San Blas con 1.

Cuadro 61.- SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN EN NAYARIT.

Municipio	Número	Potencia MVA.
Bahía de Banderas	3	52,500
Compostela	2	29, 375
San Blas	1	13,800
Total en el Estado	16	258,975

CFE, División Jalisco, Zona Tepic, al 31 de Diciembre de 1998. (Anuario Estadístico del Estado de Nayarit, Edición 1999, INEGI)

Las subestaciones distribuidas en San Blas, Compostela y Bahía de Banderas con respecto a las ubicadas en el estado representan el 37.9 %.

¹⁶⁸ www.cfe.gob.mx (Estadísticas por Entidad Federativa, 2000, México, 2001)

¹⁶⁹ Comprende subestaciones elevadoras y reductoras.

Las subestaciones ubicadas dentro del Municipio de Bahía de Banderas, éstas corresponden a la División de Distribución Jalisco; su capacidad instalada, y voltaje de operación se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro 62.- UNIDADES Y POTENCIA DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN

Subestación	Capacidad Instalada MVA	Voltaje de Operación kV
Bahía de Banderas		
Flamingos	12/16/20	115-13.8
Destiladeras	7.5/9.375	115-13.8
Jarretaderas	40,000	115-13.8
Compostela		
Guayabitos	22/26/60	230-115-13.8
Las Varas ¹⁷⁰	9,375	115-13.8-0-2a
San Blas		
5 de Mayo	13,800	53 - 110

CFE, División Jalisco, Zona Tepic, al 31 de Diciembre de 1998. (Anuario Estadístico del Estado de Nayarit, Edición 1999, INEGI)

Por otra parte, existen 3 subestaciones más en el municipio de Puerto Vallarta, que brindan servicio a la zona turística de la región, y que se extienden hacia la región turística de Bahía de Banderas. Sus características de capacidad y voltaje de operación se presentan en el cuadro siguiente.

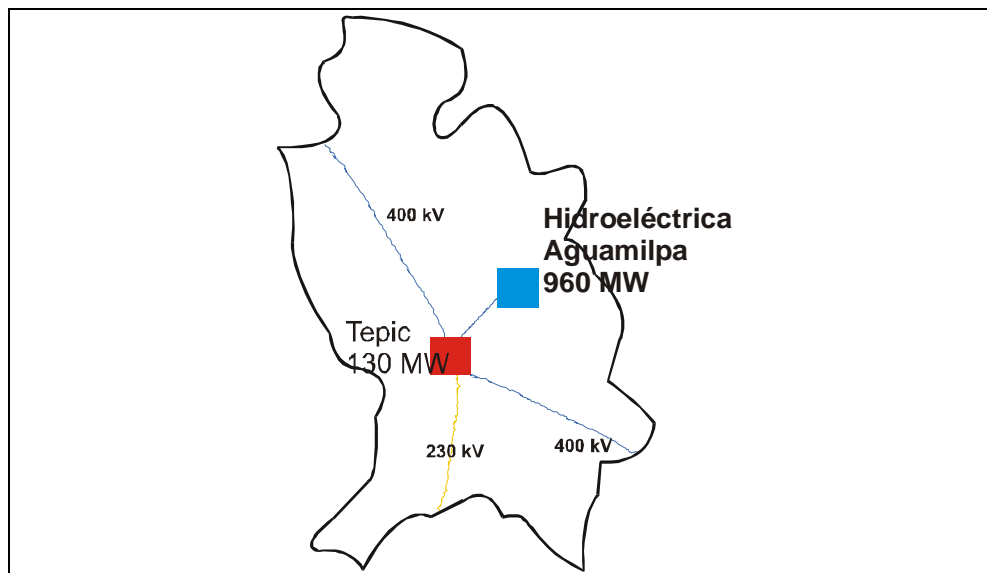
¹⁷⁰ *Ídem.*

Cuadro 63.- UNIDADES Y POTENCIA DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN PUERTO VALLARTA¹⁷¹		
Subestación	Capacidad Instalada MVA	Voltaje de Operación kV
Vallarta	200	230–115–13.8
Tamarindo	12/16/20	115–13.8
Muelle	24/32/40	115–13.8

Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010, Comisión Federal de Electricidad, tomado de Programa de Atención

El esquema de distribución de la energía eléctrica estatal se presenta en el siguiente esquema de forma muy general, en el que se puede observar que la planta generadora de Aguamilpa es el punto principal de la región, dotando de energía no sólo al Estado de Nayarit, sino también a parte del Estado de Jalisco y de Sinaloa, a través de líneas de transmisión de alta tensión de hasta 400 kV.

Gráfico 21. ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT¹⁷²



Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010, Comisión Federal de Electricidad.

¹⁷² Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010, Comisión Federal de Electricidad, tomado de Programa de Atención..., *passim*.

3.4.2. Equipamiento en la Región.

3.4.2.1. San Blas.

Como parte de la región objeto de este análisis el municipio de **San Blas**, se conforma de la siguiente **infraestructura educativa**: Cuenta con 30 jardines de niños, 47 escuelas primarias, 3 secundarias generales y 5 técnicas, 23 telesecundarias, 1 preparatoria general, 1 colegio de bachilleres, 1 centro tecnológico agropecuario, 1 centro de educación especial (regional), 1 centro de capacitación turística, 2 centros de capacitación comercial y 2 bibliotecas públicas municipales.

En cuanto a **Salud**, San Blas cuenta con un total de 26 unidades médicas en servicio de las instituciones públicas. Estas se organizan como de seguridad social y de asistencia social. El primer grupo incluye al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que cuenta con dos unidades de consulta externa, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que cuenta con 3 unidades de consulta externa y al Sanatorio Militar (SM) que cuenta con una instalación para hospitalización general. En cuanto a la asistencia social se refiere cuenta con unidades de consulta externa que incluye a la Secretaría de Salud de Nayarit (SSN) con 13 unidades médicas, al Instituto Mexicano del Seguro Social Solidaridad con 4 y al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con 3 unidades.

Del mismo modo, en el rubro de **Abasto**, el poblado de San Blas cuenta con un mercado municipal localizado en el primer cuadro de este centro de población, con un total de 89 puestos, lo que arroja un déficit de 29 unidades de servicio, a partir de las 118 que demanda la población local y la Sub-región que acude semanalmente a abastecerse de productos básicos. Este déficit observado, se ve atendido por los locales comerciales y tiendas especializadas ubicadas en las proximidades del mercado público y del área central. Las condiciones físicas del mercado municipal, son malas en términos generales, lo cual demanda una pronta rehabilitación. El resto de las localidades no cuentan con mercado público y resuelven el abasto a través de los comercios vecinales y de tipo barrial con que cuenta cada uno de ellos.

En cuanto al aspecto **Deportivo**, esta cabecera municipal cuenta con la plaza central, el jardín Juárez ubicado a dos cuerdas de la plaza central junto al edificio del DIF. Uno de los aspectos con poca atención son los juegos infantiles, no se cuenta con instalaciones adecuadas para niños. Otras áreas recreativas son el paseo La Tobará, la playa El Borrego y la playa Las Islitas. Se tiene prevista la construcción de un parque con malecón en los terrenos del puerto frente al estero el Pozo en la dársena del muelle con una superficie aproximada de 2.00 has el cual incluye un teatro al aire libre frente al estero. Las nuevas colonias y fraccionamientos no han provisto de plazas y jardines, generando un déficit en este rubro; resulta conveniente prever áreas libres de mayores dimensiones en un radio de 500 metros a partir de la plaza principal.

3.4.2.2. Compostela

Por otra parte, el municipio de **Compostela**, presenta la siguiente **infraestructura educativa** se conforma de 55 planteles de nivel preescolar, 83 primarias, 28 secundarias, 19 de nivel medio profesional, 3 de bachillerato y 1 de nivel superior; cuenta además con la Escuela Superior de Veterinaria y Zootecnia, dependiente de la Universidad Autónoma de Nayarit, con 3 escuelas de capacitación para el trabajo, 3 centros de educación especial, y 4 bibliotecas públicas. La población analfabeta es de aproximadamente 12%.

Del mismo modo, en el rubro de **Salud**, el municipio cuenta con el servicio que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), existen 3 unidades de las cuales una es hospitalaria; Servicios de Salud de Nayarit (SSN) con 12 unidades de consulta externa y una hospitalaria; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con una unidad de consulta externa; 2 del Programa IMSS-Solidaridad; y 2 más del DIF. Así como establecimientos privados. La población usuaria de estos servicios es de 66,269 personas anualmente.

En cuanto al concepto de **Abasto** la cabecera municipal cuenta con un mercado público y gran cantidad de misceláneas. Su calle principal, que cruza la ciudad, es en sí una línea de tiendas y negocios de giros diversos.

Así mismo, en el rubro de **Deporte**, se cuenta con un estadio de béisbol, una unidad deportiva, una alberca pública, instalaciones deportivas en los centros educativos y canchas de usos múltiples en cada comunidad.¹⁷³

Requerimiento de equipamiento: Existe un déficit relativamente pequeño en el municipio de escuelas primarias y secundarias. El superávit se encuentra en la dotación de escuelas de bachillerato y preescolar. En cuanto al rubro de salud se encuentran en construcción dos hospitales generales de zona en el municipio y se requiere una estación de Cruz Roja. En el área de recreación y deporte se requiere de 26 áreas de juegos infantiles; 22 canchas deportivas; 18 jardines vecinales; 6 cines y cuatro centros deportivos. En el rubro de cultura existen 4 bibliotecas, sin embargo el municipio presenta déficit en ésta área.¹⁷⁴

3.4.2.3. Bahía de Banderas.

Los servicios educativos que se prestan en el municipio se ubican desde nivel preescolar hasta nivel superior. El número total de escuelas establecidas en el municipio asciende a 106 con una planta docente de 925 profesores que atienden a 16,489 alumnos. La educación media superior está concentrada fundamentalmente en el Municipio de Puerto Vallarta. Por otro lado, la educación superior se imparte en cinco establecimientos, cuatro de los cuales se encuentran en el Municipio de Puerto Vallarta y uno en el Municipio de Bahía de Banderas. La zona de estudio cuenta con 3 unidades de nivel superior ubicadas en el municipio de Bahía de Banderas y son Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, el Instituto Regional de Investigaciones Pesqueras y el Instituto Tecnológico del Mar y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas. En la región de Bahía de Banderas, la Universidad de Guadalajara, es representada a través de su Centro Universitario de la Costa, es la institución que atiende mayor número de alumnos a nivel de Licenciatura y Postgrado en la región.

Para el nivel superior, el Municipio de Bahía de Banderas se complementa con la infraestructura instalada en Puerto Vallarta, aunque el crecimiento económico y la dinámica poblacional auguran una gran necesidad de contar con más planteles educativos para atender la futura demanda de los jóvenes por este servicio y los requerimientos de personal capacitado de las empresas instaladas.

Las tendencias a futuro señalan que para hacer frente a los requerimientos de personal en el Municipio habrán de tomarse decisiones para implementar programas y crear planteles de educación técnica y universitaria para el sector servicios, con enfoque especial en el turismo.

En el rubro de **Cultura**, existe un déficit en bibliotecas, teatros, museos y Auditorio Municipal. Además, se carece de instalaciones como Casa de la Cultura, Biblioteca Pública Regional y Centros Sociales Populares.

La salud y la educación son pilares fundamentales en el bienestar de la población. De allí la atención que las autoridades presten a la salud de los habitantes, que se convierte en un factor importante en el combate a la pobreza.

Los **servicios de salud** en la región Bahía de Banderas son prestados por instituciones públicas y privadas, tanto en los niveles de prevención, tratamiento, rehabilitación y control de los problemas de salud pública.

Del total de la población, poco más de 24,000 personas son derechohabientes de servicios médicos y de asistencia de diferentes instancias. Existen, por otro lado, 22 unidades médicas que

¹⁷³ <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/nayarit/mpios/18004a.htm>

¹⁷⁴ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/NAYARIT/Municipios/Compostela/COMPLAN01.pdf>

en el año 2000 prestaron 127,805 consultas a la población. Existe 1 hospital general del IMSS en Bahía de Banderas en la localidad de San Francisco y 1 hospital general del IMSS en Compostela en la localidad de Las Varas.

Proporcionalmente, estos datos son muy bajos si se considera la población total del Municipio respecto al Estado. En cuanto a la cobertura de los mismos encontramos que en el nivel de prevención se cuenta con 13 unidades de consulta externa en Bahía de Banderas.

El rubro de **asistencia social** se considera parcialmente cubierto, ya que los Centros de Salud, complementan la tarea de asistencia en las localidades en que se encuentran, dentro del nivel básico de servicio, pero se carece de instalaciones formales de Centros de Desarrollo Comunitario, Casa Hogar para Ancianos, Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (guardería) a cargo del DIF municipal y estatal, y Centro Especializado en Atención a Personas con Capacidades Distintas.

Se carece de equipamiento para abasto y comercio, tales como centrales de abasto y mercados. Solamente se detectó un mercado público en buen estado pero completamente subutilizado en la localidad de San Francisco.

Existen tianguis semifijos en Bucerías, en Valle de Banderas y en San Juan de Abajo, pero no se encuentran en espacios adecuados para tal actividad, como lo son las plazas de usos múltiples.

El único centro comercial se localiza en Nuevo Vallarta, el que se encuentra parcialmente desocupado. Las principales zonas identificadas de comercio se ubican a lo largo de los corredores urbanos generados sobre las carreteras a Tepic y a San Juan de Abajo, y específicamente a lo largo en el cruce de las localidades, donde el continuo tránsito vial impulsan las actividades relacionadas con el comercio al por menor y la prestación de servicios especializados.

En este Subsistema, la ciudad de Puerto Vallarta funciona como el centro a nivel estatal de servicios relacionados al comercio y al abasto, de donde Bahía de Banderas complementa su actividad en dichos elementos.

En los municipios de Nayarit se tienen identificados 5 rastros, de los cuales 3 se localizan en Bahía de Banderas en las localidades de San Juan de Abajo, San José del Valle y Valle de Banderas; 1 en Compostela en la localidad de Zacualpan; y 1 en San Blas.

Para el Subsistema de Recreación, existen parques y jardines en las plazas centrales de casi todas las localidades municipales, que se constituyen como los principales elementos del espacio público de socialización y esparcimiento en cada una de ellas.

No se cuenta con elementos especializados para el esparcimiento de la población en general, como parques urbanos con áreas diferenciadas para actividades específicas que ofrezcan mayores posibilidades para paseo, descanso, recreación y convivencia. Aun cuando no cuentan con instalaciones formales, son utilizadas a nivel regional para la recreación popular algunas áreas de playas en los poblados de: San Blas, Lo de Marcos, San Francisco, Sayulita, Nuevo Corral del Risco, La Cruz de Huanacaxtle y Bucerías. En este apartado es importante mencionar que el acceso público a las playas se encuentra limitado por los desarrollos urbano-turísticos de carácter privado, problemática social acentuada en las localidades de Jarretaderas, Mezcales, Mezcalitos, Bucerías, Cruz de Huanacaxtle y Nuevo Corral del Risco.

Para el elemento de espectáculos deportivos, existen solamente instalaciones de pequeñas plazas de toros en casi todas las localidades del municipio, elementos que refuerzan la identidad y práctica de las actividades agropecuarias en el municipio, pero que en la mayoría de los casos no cuentan con instalaciones debidamente acondicionadas para prestar el servicio. Estos elementos constituyen las únicas instalaciones para espectáculos públicos, por lo que se considera totalmente deficitario en elementos complementarios como estadios, arenas de box y lucha, pistas de patinaje, etc.

El Subsistema Recreación se considera deficitario en los elementos de parques de juegos infantiles, parques de barrio y áreas de ferias y exposiciones, especialmente para las localidades con mayor número de habitantes (nivel de servicio básico) y donde las actividades urbano-

turísticas mantienen especial importancia tales como Jarretaderas, Valle de Banderas, San Juan de Abajo, San José del Valle, Bucerías, Cruz de Huanacaxtle y Sayulita.

El Subsistema se complementa con las canchas deportivas que se encuentran dentro de los terrenos de las instalaciones educativas de San Juan de Abajo, Fraccionamiento Emiliano Zapata, Nuevo Corral del Risco, Valle de Banderas, Cruz de Huanacaxtle, Jarretaderas, San José del Valle, Mezcales y Lo de Marcos.

El Subsistema Deporte se considera parcialmente cubierto, pero su problemática principal se refiere al bajo nivel de consolidación de la infraestructura deportiva instalada, su escaso mantenimiento y la ausencia de programas de impulso y generación de espacios deportivos. En la región existen 2 unidades deportivas de influencia regional, 1 localizada, en Bucerías en Bahía de Banderas y la última en Zacualpan en Compostela.

En lo que se refiere al subsistema Cultura, en cuanto al elemento de bibliotecas, el servicio se considera deficitario ya que solamente se encuentran instaladas 4 bibliotecas públicas, dejando de servir a localidades que cuentan con instalaciones educativas hasta de nivel medio, por lo que el subsector no se encuentra debidamente complementado.

En el municipio no existen teatros, solamente algunos espacios habilitados y/o construidos como teatros del pueblo en contadas plazas cívicas de localidades como en San Juan de Abajo, El Colomo y el Fracc. Emiliano Zapata, por lo que el elemento se considera totalmente deficitario para aquellas localidades con nivel de servicio básico como Bucerías, Valle de Banderas, San José del Valle, Cruz de Huanacaxtle y Sayulita.

No se detectaron museos de ningún tipo en el municipio, por lo que se considera totalmente deficitario este tipo de elemento, siendo una parte fundamental como complemento para la oferta turística diversificada, en la que Bahía de Banderas presenta un potencial importante.

El elemento de Auditorio Municipal también se considera deficitario, ya que es un factor importante para la presentación de eventos cívicos y sociales, así como de espectáculos públicos culturales y de entretenimiento, y del cual la cabecera municipal, como centro administrativo de Bahía de Banderas, carece de él. No se cuenta con instalaciones de salas de cine en el municipio.

Además, a nivel municipal se carece completamente de importantes instalaciones para el subsistema como Casa de la Cultura, Biblioteca Pública Regional y Centros Sociales Populares. En el municipio de Bahía de Banderas existen 2 aeródromos en la cabecera municipal Valle de Banderas y Aguamilpa., 1 en Compostela en la localidad de La Peñita de Jaltemba. Para el destino final de residuos sólidos existe un relleno sanitario en el municipio de Bahía de Banderas.

3.4.2.4. Puerto Vallarta.

Por su parte en el Municipio de Puerto Vallarta la educación, el empleo, los servicios públicos, la alimentación, son algunos de los factores que se considera condicionan el nivel de vida y por consiguiente, la salud del individuo. El programa de Municipios Saludables del Gobierno del Estado busca estimular los estilos de vida saludables y alienta a fortalecer aquellos hábitos de vida de los vallartenses que les permitan crecer sanos, vivir más años y envejecer dignamente.

El rubro de **educación** del municipio presenta la siguiente situación. Se cuenta con un total de 497 unidades educativas de las cuales: 76 son de nivel preescolar; 111 nivel primaria; 40 secundarias; 3 de nivel profesional medio; 13 de bachillerato y 11 inmuebles de nivel superior.¹⁷⁵ En lo cultural la ciudad cuenta con una importante actividad cultural que se traduce en 11 galerías, dos museos, 12 fiestas, diversas artesanías, arquitectura religiosa y civil en donde destaca La Parroquia de nuestra señora de Guadalupe.¹⁷⁶

¹⁷⁵ | www.puertovallarta.gob.mx/planmunicipaldesarrollo.pdf

¹⁷⁶ *Vid supra*. 3.1.8.2.A. Análisis de los recursos turísticos disponibles,

La acción **médico - preventiva** y la promoción de **la salud** son elementos indispensables en un plan de desarrollo de una población, ya que no es posible asegurar mejores niveles de bienestar hasta que se logre una mayor protección de la familia, el grupo y la comunidad. Con un total de 184,728 habitantes, nuestro municipio enfrenta un rezago en el acceso a los servicios de salud. Del total de la población, encontramos que 83,650 (45.3%) no son derechohabientes a servicios públicos de salud, mientras que el total de derechohabientes es de 93,267 (50.5%) y tenemos un total de 7,811 (4.2%) habitantes con una situación no especificada.¹⁷⁷

Para cubrir las necesidades de salud de la población, el municipio cuenta con: 15 unidades; de éstas 4 pertenecen a la Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, SM); de Asistencia Social son 11 unidades: 8 SSJ; y 3 del DIF. La atención a la salud en el municipio está a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, se cuenta con dos Clínicas de Servicios Médicos Municipales, un Hospital Regional, dos unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), un puesto de socorro de la Cruz Roja y varias clínicas y hospitales particulares que cuentan con el equipo necesario para atender emergencias y enfermedades que no requieren de mucha especialización.¹⁷⁸

En lo referente a servicios de abasto al consumo popular, esta necesidad es cubierta por 722 tiendas de abarrotes que venden alimentos y bebidas, y 715 establecimientos que venden alimentos preparados (fondas, restaurantes, taquerías, torterías y loncherías).

Existen en el municipio unidades deportivas en las que los jóvenes pueden practicar varios deportes, además de canchas para fútbol, básquetbol y voleibol. También hay canchas para tenis, frontón, clubes deportivos privados, campos de golf, una marina y escuelas de artes marciales y albercas para practicar la natación.

Las colonias y las áreas rurales también han sido beneficiadas en este aspecto. La delegación del Pitillal cuenta con la Unidad Deportiva Alfonso Díaz Santos que sirve a varias colonias de los alrededores; por otro lado, terrenos baldíos, cuyos dueños no los están utilizando, se han habilitado como áreas provisionales para el deporte, y otros juegos infantiles. Se cuenta también con espacios públicos que se facilitan a los diferentes grupos que lo solicitan para presentar espectáculos culturales y artísticos. En el 2004 se construyeron 2 plazas públicas: una con espacios de juegos infantiles y kiosco; y otra con jardines y juegos infantiles.¹⁷⁹

La asistencia social es atendida en sus diferentes renglones por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). A través de sus programas y talleres, este organismo de capacitación a las amas de casa para que puedan hacer frente a los problemas que pudieran darse dentro del seno de la familia, así como capacitación para lograr el mejoramiento personal. Cuenta con guarderías y como parte también de las acciones de desarrollo social y humano del Programa Hábitat, se construyeron dos Centros Comunitarios para taller de manualidades y otro para usos múltiples¹⁸⁰

En Puerto Vallarta se cuenta con 1 central de TELES, 1 estación de microondas y 1 estación terrena receptora de señal vía satélite de TELECOM¹⁸¹

3.4.2.5. Cabo Corrientes

Este municipio es uno de los más marginados de la región, el otro es San Sebastián del Oeste. En el caso de Cabo Corrientes, este cuenta con una cobertura de servicios educativos del 90% (63

¹⁷⁷ Esta información corresponde a los años 2000-2001.

¹⁷⁸ Enciclopedia de los municipios de México.

¹⁷⁹ Informe de ayuntamiento de Puerto Vallarta. 2004.

http://www.puertovallarta.gob.mx/transparencia/informe/07_Apendices.doc

¹⁸⁰ *Idem.*

¹⁸¹ <http://www.bahiadebanderas.gob.mx/PLADEMUN/PLAMUDE%202005%20-%202008%20Parte%205.pdf>

escuelas). Desglosándose de la siguiente manera el 22.22% son escuelas pre- escolares (14); primarias el 60.31% (38); escuelas secundarias el 14,28% (9); en cuanto a escuelas de nivel bachillerato el municipio está cubierto en un 31.7% (2). En el Tuito se localiza un modulo de Preparatoria Regional Jacobo Maquin de la Universidad de Guadalajara. Respecto a los servicios de salud, el municipio cuenta con 5 unidades médicas; de las cuales una se localiza en la cabecera municipal.¹⁸² Así mismo cuenta con un rastro en la cabecera municipal y una biblioteca, no hay casa de cultura ni cine; en cuanto al rubro de Deporte no se cuenta con cancha de fútbol, ni unidad deportiva. Como se puede observar apenas cumple con el equipamiento elemental.

3.4.2.6. San Sebastián del Oeste

El municipio se encuentra en condiciones de franco rezago; en cuanto a equipamiento urbano en total el municipio cuenta 11 planteles para educación pre escolar, 29 para primarias; una secundaria y una preparatoria. En cuanto al rubro de salud, mantiene 2 centros de salud; y una unidad rural de un núcleo básico.

3.5. La zona metropolitana Puerto Vallarta- Bahía de Banderas

Al ser una zona Conurbada, esta presenta particularidades en cuanto a los servicios urbanos, equipamiento, vialidad y otros aspectos, considerando que la conurbación corresponde a dos municipios interestatales con la dificultad que se presenta para homogenizar las estrategias y acciones.

Para cubrir el rubro de Servicios Urbanos de la zona metropolitana, existe un relleno sanitario en el municipio de Puerto Vallarta en la Colonia “El Colorado”, el cual afirman investigadores de la Universidad de Guadalajara contamina el Estero El Salado. Este es actualmente, el basurero del destino Playero más importante del Estado de Jalisco¹⁸³. Ya que se encuentra clausurado el vertedero de basura a cielo abierto del Magisterio de forma parcial ahí sólo se depositan 450 toneladas de basura y 150 toneladas en el predio de Las Palmas.¹⁸⁴ En Bahía de Banderas, el relleno sanitario actual se encuentra en la localidad de Brasiles, donde se cuenta con una superficie aproximada de 2 Has. y funciona mediante un incorrecto e incompleto proceso de deposición final de la basura. Por su ubicación resulta desventajoso para la recolección de desechos en los asentamientos de la costa pacífica, ya que el recorrido se incrementa notablemente, por lo que se recomienda ubicar un segundo relleno para ese sector.

Se considera que por su localización y por su funcionamiento la necesidad de la implementación de otro relleno sanitario para las localidades de la costa del pacífico, contando con un adecuado proceso de tratamiento de los desechos sólidos .En las demás localidades del municipio, se carece completamente del equipamiento complementario como lo son contenedores temporales de desechos sólidos.

En cuanto al servicio de recolección de basura en Bahía de Banderas, el ayuntamiento proporciona el servicio de recolección de basura en todas las localidades del municipio por medio de 5 vehículos recolectores y mantiene en operación un relleno sanitario municipal. En 1998, la superficie de los tiraderos de basura a cielo abierto ocupaba una superficie de 669 has.¹⁸⁵

En este mismo subsector de Servicios Urbanos, el único elemento considerado deficitario lo constituye la central de bomberos, ya que se carece de la infraestructura y equipamiento necesario para el municipio de Bahía de Banderas y cuyo servicio actualmente lo proporciona Puerto

¹⁸² El IMSS y la SSJ, comparten el espacio. Hay déficit del mismo.

¹⁸³ <http://www.congresoajal.gob.mx/Servicios/hoycongreso/sintesis/080606.pdf>

¹⁸⁴ http://www.puertovallarta.gob.mx/sintesis/pdf/sintesis_060113.pdf

¹⁸⁵ a/ Datos referidos al 31 de diciembre. Fuente: Solta Pruna S.A. de C.V.

Vallarta.¹⁸⁶ Servicio que habrá que modernizar y ampliar, considerando los posibles siniestros de las actividades portuarias.

En Puerto Vallarta la red de alumbrado público presenta algunos problemas en cuanto a falta de luminarias o cables.¹⁸⁷ Se hace necesario cambiar las instalaciones de alumbrado público de la Zona Romántica, de aéreo a subterráneo. Así como Instalar alumbrado ornamental de la avenida de ingreso del río Ameca, al puente de los Camarones. Se debe electrificar y empedrar las colonias de Puerto Vallarta que aún carecen de estos servicios.¹⁸⁸

Por su parte, en el municipio de Bahía de Banderas todas las localidades consideradas como urbanas y rurales del municipio cuentan con red de alumbrado público, pero difieren en sus índices generales de cobertura. Las redes utilizan lámparas de varios tipos y que varían entre las incandescentes y las de vapor de sodio y se disponen de una distribución lineal sobre la infraestructura instalada de energía eléctrica, complementándose en algunos casos en elementos de mobiliario urbano específicos como postes y luminarias ornamentales de alumbrado público. Los menores índices de cobertura se registraron en las localidades rurales y en las que se encuentran en vías de consolidación como Mezcales y Sayulita.

En general, el servicio de alumbrado público presenta niveles medios de cobertura, además de que las condiciones físicas de la infraestructura instalada se encuentran en regulares condiciones.¹⁸⁹

Sobre el tema de contaminación, se puede decir que las condiciones de calidad del agua del río Ameca fueron consideradas por la CNA como no aceptables en 1996, situación que se agrava paulatinamente por la descarga de las aguas residuales de los asentamientos humanos y las generadas por las actividades agropecuarias e industriales en el Valle de Banderas en ambos Estados (Nayarit y Jalisco). Esta problemática requiere de una visión compartida entre ambas entidades para implementar los sistemas de mitigación de tales actividades.

En Puerto Vallarta, una fuente de contaminación identificada ha sido el rastro municipal ya que sus aguas residuales están altamente contaminadas con materia orgánica, las cuales no reciben ningún tipo de tratamiento.¹⁹⁰

Por ello uno de los elementos importantes a considerar es el control del verter las aguas negras directamente a los cuerpos de agua. La recolección, manejo y destino final de la basura es uno de los problemas que habrá que solucionar, en Bahía de Banderas como tarea primordial se deberá controlar el tiradero de escombros y basura en los márgenes de lechos de ríos y arroyos. Como una de varias acciones preventivas la contaminación de los mantos acuíferos, de la atmósfera, de los suelos y playas.

Del volumen promedio generado anualmente en el municipio, una importante cantidad no es recolectada debido a ineficiencias en el sistema municipal, por lo que la población se ve obligada a desecharla como mejor le convenga, ya sea en tiraderos clandestinos o quemando los desechos, situación que agrava de sobremanera las condiciones de contaminación en las áreas urbanas.

En las demás localidades del municipio, se carece completamente del equipamiento complementario como lo son contenedores temporales de desechos sólidos.

Las características urbanas, tanto en la estructura vial de Puerto Vallarta como de Bahía de Banderas, y su emplazamiento, rodeado de montañas y con frente a la costa, involucra un plan de contingencias, por deslaves, inundaciones, incendios forestales, sismos o afectación por tsunamis,

¹⁸⁶ Plan Municipal de Desarrollo Bahía de Banderas

¹⁸⁷ <http://www.puertovallarta.gob.mx/planmunicipaldesarrollo.pdf>.

¹⁸⁸ *Ídem*

¹⁸⁹ Plan Municipal de Desarrollo urbano Bahía de Banderas.

¹⁹⁰ <https://coplade.jalisco.gob.mx/files/dtm/PDR09costanorte.pdf>

tormentas o huracanes, por lo que es necesario adecuar los atlas de riesgos con una visión a nivel metropolitano.¹⁹¹

3.5.1. Movilidad urbana.

Por Movilidad urbana, entendemos el cuánto, cómo y adónde se desplazan los individuos en el espacio urbano constituye una peculiar fotografía de la estructura social. Básicamente, la movilidad es un reflejo de la estructura social.

La estructura de localizaciones espaciales de los usos urbanos determina en parte, la movilidad. Se podría afirmar que la estructura de localizaciones espaciales es una condición necesaria pero no suficiente de la racionalidad del modelo urbano. La movilidad está fuertemente vinculada a la actividad de los individuos y las formas principales de actividad son principalmente dos, la actividad laboral y la actividad doméstica. Interesa analizar las diferentes problemáticas que tienen que ver con los medios de transporte que se utilizan para desplazarse dentro de los municipios y la situación que guardan las arterias más utilizadas para ello, dentro del área de estudio.

3.5.1.1. Vialidad

En Puerto Vallarta uno de los elementos que la población reconoce como de los más conflictivos en la ciudad se refiere a la vialidad y el transporte; con el crecimiento la ciudad se han estrangulado las soluciones de expansión y construcción de vías alternas que apoyen al Boulevard Francisco Medina Asencio, al Libramiento Carretero y a la Avenida Francisco Villa que son las vialidades principales. En el corto plazo se producirá una saturación en estas vías que ocasionará lentitud en el movimiento, contaminación y presiones urbanas que podrían paralizar la ciudad o bien se tendrían que convertir en vías de acceso controlado.

Es innegable que el municipio se encuentra con graves rezagos en materia de infraestructura vial y espacios para estacionamientos públicos, así como con una marcada carencia de espacios recreativos.

En este aspecto una demanda reiterada de los grupos empresariales de la ciudad ha sido la de constituir áreas peatonales en el centro. Se recomienda construir una avenida utilizando las restricciones y los derechos de vía de las torres de alta tensión sobre la Avenida Federación, que apoye en el corto plazo al sistema vial primario.

Respecto al sistema de arterias colectoras, sucede la misma complejidad que en las vías principales, si no se mejoran o construyen al menos tres arterias en sentido Este-Oeste que apoyen la comunicación con la nueva vía primaria y al menos cuatro en sentido Norte-Sur, que ayuden a penetrar en las áreas habitacionales más populosas.

Al corto plazo se evidencia la necesidad de construir un libramiento carretero que evite la circulación en el área urbana de los vehículos de paso y que permita impulsar el proyecto del corredor carretero Puerto Vallarta-Cihuatlán, señalado en el Plan Estatal de Desarrollo. El análisis de la vialidad lleva a la detección de puntos y zonas de conflictos, las que se presentan en su mayoría sobre el Boulevard Francisco Medina Asencio y las partes urbanas de la carretera federal número 200.

En cuanto al municipio de Bahía de Banderas Las principales vialidades primarias presentan diferentes secciones pero en general presentan buenos estados de conservación. La problemática se avoca a la insuficiencia de elementos viales que se constituyan como vialidades primarias y que estructuren adecuadamente a las diferentes localidades dependiendo de su vocación económica y funcionalidad dentro del sistema urbano municipal y local.

¹⁹¹ *Ibidem*

Además, la totalidad de las vialidades de carácter secundario en todas las localidades presentan niveles de servicio y estados de conservación con un atraso muy importante. Cada elemento vial secundario se encuentra solo a nivel de terracerías, por lo que el tránsito urbano se ve seriamente afectado y los niveles de bienestar social en áreas urbanas se encuentran en constante descenso.¹⁹²

3.5.1.2. Transporte Público.

En Puerto Vallarta el sistema de transporte público presenta niveles de ineficiencia importantes y una problemática compleja: por un lado se tienen 3 grupos de transportistas involucrados con fuerte competencia entre ellos; por otro lado existen zonas importantes de la ciudad sin servicio o con pobre cobertura.

Actualmente existe un proyecto de corto plazo para reestructurar las rutas, ya que estas se sobreponen constantemente unas sobre otras. Es necesario considerar el transporte interregional con el Estado de Nayarit cuya problemática y esfera de solución escapa a las autoridades locales y estatales. Esta tarea será muy necesaria en la conformación de las labores de Conurbación.¹⁹³

En cuanto a este mismo rubro en 1998, Puerto Vallarta contaba con tres rutas de transporte diesel y con un parque vehicular de 56 unidades asignado y 31 rodante, el total de pasajeros transportados durante 1998 fue de 4'498,200 con un promedio diario de 12,495 pasajeros.

Debido al proceso de modernización del transporte diesel en el estado se programó poner en circulación un total de 130 unidades nuevas tipo midibus para reforzar el parque vehicular existente, de las cuales serían distribuidas 40 para Puerto Vallarta, esto con una inversión de \$48'380,000. En este municipio la modernización del transporte fue del 100%, ya que fueron sustituidas todas las unidades en circulación, mejorando con esto la imagen y el servicio al pasajero que utiliza dicho transporte.

Por su parte el servicio subrogado contaba con 7 rutas en Puerto Vallarta con 92 unidades. Hoy día circulan 418 unidades en el puerto.

El transporte en Bahía Banderas se cubre primordialmente utilizando la infraestructura carretera. Diariamente se trasladan un promedio de 1,000 pasajeros diarios en el municipio, de los cuales el 40% utilizan el sistema de autobuses, servicio prestado por dos empresas, que manejan 7 rutas y cuentan con un parque vehicular de 31 autobuses. El 60% restante utiliza el sistema de taxis, que funcionan en las modalidades de individual y colectivo. Existen 23 bases en la región, con una flotilla de 151 unidades, la mayor parte del tipo "Combi".

En Bahía de Banderas los habitantes dependen del uso del transporte público para realizar gran parte de sus labores cotidianas, por lo que se considera prioritario el mejoramiento del servicio.

La línea de transportes que proporciona servicio a las localidades del Municipio de Bahía de Banderas es Auto transportes Medina. Las rutas que cubre son:

- A) Vallarta - San Juan de Abajo y puntos intermedios
- B) Vallarta - Nuevo Vallarta
- C) Vallarta - Valle de Banderas y puntos intermedios
- D) Vallarta - Punta Mita y puntos intermedios.
- E) Puerto Vallarta – Compostela

En términos generales la problemática del transporte urbano en Bahía de Banderas se puede resumir en el mal estado de las unidades y en las restricciones existentes que impiden que las diferentes rutas puedan recoger pasaje de regreso a su Municipio de origen. Más específicamente, estos son los problemas más significativos:

¹⁹² *Ídem.*

¹⁹³ Plan de Desarrollo Urbano Puerto Vallarta 2006

- A) Falta de organización en el transporte público.
- B) Unidades en mal estado.
- C) Mal trato de los operadores a los usuarios.
- D) Existe una sola ruta de transporte público urbano que da servicio a los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, esta ruta cuenta con una concesión de servicio público federal, por lo cual puede operar en los dos estados (Auto transportes Medina de Puerto Vallarta).
- E) Falta de una ruta troncal para el servicio de transporte turístico que tenga su recorrido desde Mismaloya a Bucerías.¹⁹⁴
- F) A mediano plazo deberá contemplarse una reestructuración de las rutas, y un transporte público intermunicipal que comprenda los municipios metropolitanos, tanto de servicio local para los habitantes de las localidades de los municipios (regionales), como para el servicio del turismo.

3.5.1.3. Transporte náutico

El Transporte náutico que existe actualmente en Bahía de Banderas es netamente turístico, las embarcaciones que brindan el servicio, utilizan las instalaciones de la API de Puerto Vallarta para abordar a los pasajeros, que realizan recorridos a lo largo de la Bahía. Los principales destinos de estos servicios son a las playas de Cabo Corrientes, las islas Marietas y la pesca deportiva.

Desafortunadamente, los turistas son transportados por pangas que operan sin observar las normas mínimas de seguridad que exige la Ley Federal de Turismo, lo que pone en riesgo la seguridad de los pasajeros.

A las instalaciones de la API arriban en promedio tres cruceros a la semana, procedentes del extranjero, es importante mencionar que estos cruceros sólo utilizan las instalaciones como una escala que permite a los pasajeros conocer en un breve lapso de tiempo los atractivos de Vallarta.¹⁹⁵

3.6. Síntesis del Estado Actual Nivel Regional.

3.6.1. Medio físico natural.

El territorio a nivel regional se caracteriza por estar formado por una fisiografía mixta, especialmente de serranías y valles, surcados por varios canales y cuerpos de agua con frentes a la zona de costa. La asociación de suelos y clima debió producir una vegetación compuesta principalmente por selva caducifolia y subcaducifolia que corresponde al 54% de la superficie total, seguida de agricultura de temporal 16%, bosques de coníferas y latifoliadas 23%. La actividad agropecuaria que se registra en el área ha transformado el medio físico natural modificando el ecosistema, y la paulatina desaparición de las especies de flora y fauna.

Entre los factores naturales que se pueden considerar como condicionantes al desarrollo urbano, se encuentran las áreas con pendientes superiores al 15%, los suelos Regosol y Fluvisol Eutrítico considerados como inestables, así como zonas con comunidades vegetales a proteger como selvas bajas, bosques, Manglares, y la vegetación de dunas, playas y las presentes en las márgenes de ríos o cuerpos de agua (esteros). Las zonas de valles por sus pendientes mínimas y de uso agrícola también se manifiestan como restrictivas.

En este sentido las áreas con valor natural se exponen como las principales restricciones al desarrollo urbano entre las que se pueden mencionar: área natural protegida La Tovar, Anp. Marismas Nacionales, Anp. Playa Platanitos y Boca de Chila, Anp. Estero el Custodio, Anp. Sierra

¹⁹⁴ <http://www.puertovallarta.gob.mx/planmunicipaldesarrollo.pdf>

¹⁹⁵ <http://www.bahiadebanderas.gob.mx/PLADEMUN/PLAMUDE%202005%20-%202008%20Parte%205.pdf>

de Vallejo, Islas Marietas, zona boscosa de san Sebastián del Oeste, Anp. Laguna del Quelele, Anp. Estero El Salado, Anp. Los Arcos, Anp. Playa Mismaloya además de zonas panorámicas, diversas playas, y márgenes de ríos.

La principal problemática se refiere a la presión urbana sobre zonas naturales de costa con la transformación y contaminación consecuente. Propiciando un debilitamiento del sistema de costa y sus ecosistemas más frágiles. Por otro lado la pérdida del activo del paisaje al privilegiarse las construcciones en altura, en especial en la franja costera, a veces sobre la playa sin respetar las zonas de restricción de tipo federal.

3.6.2. Medio físico transformado.

En este tema se destaca lo relacionado con las actividades primarias de cómo se distribuyen en el territorio regional y otro la dispersión urbana a lo largo de la carretera y en la zona costera especialmente de asentamientos para uso turístico.

El ordenamiento de estas zonas deberá tomar lineamientos que logren conciliar un equilibrio entre la conservación y el aprovechamiento de las zonas naturales y un reordenamiento urbano que permita recibir nuevos requerimientos de suelo urbanizado tanto para la población existente, como para la flotante, especialmente de turismo que demanda instalaciones e infraestructura. Actualmente la situación urbana de la región se manifiesta de manera aceptable, al encontrarse cubiertos en un alto porcentaje los requerimientos urbanos, sin embargo la prestación de algunos servicios relacionados con el sector turístico en expansión, exponen demandas específicas, además de infraestructura necesaria para el comercio, servicios urbanos relacionados con la imagen urbana, la vialidad, equipamientos, infraestructura etc.

3.6.2.1. Condicionantes por la estructura urbana.

Como ya se mencionó la estructura urbana está definida por las vialidades regionales, en este caso la carretera federal N° 200, a lo largo de la cual se han desarrollado diversas poblaciones con diferente número de habitantes que van desde una zona conurbada entre Puerto Vallarta y Bahía de Banderas con una población de 304,107 personas en los dos municipios, Compostela con 62,925 personas, Cabo Corrientes y San Sebastián del Oeste, con 9,034 y 5,626 habitantes respectivamente.¹⁹⁶ Hasta poblados con menos de 2000 personas. Los vínculos de interdependencia entre los núcleos de población es importante en donde Puerto Vallarta se ubica en la parte jerárquica como ciudad central, le siguen en jerarquía Ixtapa y Compostela.

Los asentamientos se definen en base a la topografía y ubicados en su mayoría en la costa, en donde las zonas turísticas exponen diversas estructuras y morfologías, desde poblados tradicionales, hasta grupos hoteleros con infraestructura marítima o conjuntos urbanos privados de lujo como segunda casa, con campos de golf y demás servicios. La incorporación de estos recursos no ha considerado la perspectiva o necesidades de la población receptora local, tanto en las prácticas turísticas como en las necesidades de vivienda e infraestructura o servicios. Esto también ha determinado un desequilibrio social y ambiental por el crecimiento descontrolado del espacio turístico y en general en la mancha urbana con un crecimiento polarizado y disperso hacia diversos rumbos que proyecta una extensión de conurbación hacia territorios municipales de la costa especialmente con Compostela, situación que se ha acentuado por la indefinición de la oferta inmobiliaria principalmente la dirigida al mercado local lo que ha generado especulación.

El patrimonio cultural deberá considerarse en lo turístico, pues es un plus a los atractivos naturales de la región, en este aspecto destacan la zonas arqueológicas de petroglifos y otros testimonios ubicadas en la franja costera de Nayarit y sus montañas en donde se conservan gran cantidad de

¹⁹⁶ Se refiere a la población municipal encontrándose fuera de las zonas urbanas poblados con poblaciones mínimas.

ruinas y sitios arqueológicos distribuidos en el paisaje, según el Centro INAH Nayarit,¹⁹⁷ en donde se tiene registrados 163 sitios arqueológicos, destaca la tumba de tiro, localizada en el territorio de Compostela sitio que en el año 2004 tuvo una afluencia total de 12, 648 visitantes.¹⁹⁸

El desarrollo de la región en cuanto a lo urbano y turístico se ha ubicado como una de las actividades económicas más importantes, pero también las diversas obras de infraestructura han impactado en diverso grado al patrimonio natural como el cultural, debido a lo anterior se ha diseñado “El proyecto arqueológico Costa Sur del Centro INAH Nayarit”, que contempla acciones para la puesta en valor de este patrimonio, para su protección, conservación y difusión. Así a los atractivos de playas y parajes naturales podemos agregar estos vestigios que pueden aprovecharse para formar circuitos “arqueo-ecológicos” con el consecuente beneficio turístico y económico.

3.6.2.2. Condicionantes por el uso actual del suelo.

La condicionante más fuerte sería la necesidad de definir las zonas naturales con valores específicos, así como las utilizadas para la producción agrícola, para no incidir sobre ellas con asentamientos urbanos y ubicación de infraestructuras. Por otro lado la industria del turismo motor de la dinámica urbana requiere ordenar y reglamentar las zonas de ubicación de hoteles, servicios, comercios etc., definiendo políticas de usos del suelo para vivienda, equipamientos y restricciones en cuanto a imagen urbana y al manejo de los desechos que se depositan sin ningún tratamiento directamente a los ríos o cuerpos de agua produciendo una significativa contaminación ambiental, situación que se agudiza en la disposición final de la basura, la cual debido a la generación de 100 toneladas más diariamente en temporada de vacaciones y al uso de desechables se hace difícil el control y manejo de este tipo de situaciones.

Las vías regionales que se prolongan en zonas urbanas requieren ordenamientos de usos del suelo e imagen urbana específicamente en los tramos consolidados como corredores urbanos. En lo que respecta a la vivienda se tendrá que determinar políticas de definición de oferta de suelo en zonas aptas para la construcción de vivienda, evitando la tendencia actual que manifiesta generación de fraccionamientos sobre zonas no aptas con riesgo de inundación o deslave, lo que ha provocado algún tipo de marginación especialmente en las periferias de las poblaciones y en la zona metropolitana.

3.6.2.3. Problemática de la vialidad y el transporte.

La problemática principal se aprecia en la incisión de la zona urbana por el paso de vialidad regional, los requerimientos de ampliación y modernización de las mismas se hace evidente, la carretera federal N° 200 es la espina que estructura e integra los vínculos de la región, dando servicios a la mayoría de las poblaciones, la fisiografía de los municipios costeros debido a la topografía, condiciona el flujo vehicular, observándose la saturación de las vías de comunicación. Se requiere una ampliación y modernización del sistema vial regional como autopistas, libramientos, puentes, túneles etc. Por otro lado la terminal aérea de Puerto Vallarta concentra un volumen importante de pasajeros en el 2005 registró 155, 789 pasajeros más que en el 2004, dando un total de 985,570, más de ochenta mil por mes, lo que infiere en necesidades de ampliación de las instalaciones y apoyos necesarios (comercios, estacionamientos, control y funcionalidad del tráfico vehicular, modernización del transporte público.

Con respecto a las instalaciones portuarias si bien en la actualidad han permitido el desarrollo turístico, el aumento de los cruceros con un manejo de 323,557 personas en el 2005, 72,926

¹⁹⁷ Medina Beltrán, José. “Enlistado de sitios arqueológicos de los municipios de San Blas, Compostela y Bahía de Banderas” Centro INAH Nayarit, documento fotocopiado, S.F., 6 hojas.

¹⁹⁸ **Nayarit turístico en cifras.** Gobierno del Estado de Nayarit, Secretaría de Turismo, 2004, pág. 23-24. El Toril en el municipio de San Blas recibió un total de 22,427 visitantes en el 2004, seis mil quinientos más con respecto al año 2000.

pasajeros más con respecto al 2004, infiere en la necesidad de ampliación de las instalaciones de los muelles, mejores servicios turísticos, programa de reestructuración vial, mejoramiento de la imagen urbana etc.

Si bien el ferrocarril, únicamente tiene servicio en Compostela Nayarit, sería un apoyo importante en el transporte de mercancías y pasajeros, requiriendo su ampliación de sus servicios hacia la costa, como proceso de expansión a otras zonas turísticas.

Por otro lado la relación entre poblaciones por medio de la movilidad de personas en vehículos de servicio público requiere implementar áreas específicas para la construcción de centrales de autobuses o centrales y paradas intermedias, en este sentido deberá considerarse la implementación de un tren o metro bus interurbano, que de servicio a las poblaciones de la región.

La inserción de un macro libramiento carretero regional, requerirá de estudios adecuados de impacto ambiental y económico como control de los efectos que este lleve a la zona de gran riqueza natural.

3.6.2.4. Problemática de la infraestructura y el equipamiento.

Lo más importante será la modernización de la infraestructura del agua potable y drenaje evitando la contaminación e implementando nuevos requerimientos de plantas de tratamiento que permita realizar acciones de saneamiento de ríos y cuerpos de agua de la región.

El aumento de la población tanto local como flotante requerirá la construcción del equipamiento central, distrital y regional en este último rubro mercado de abastos, Hospital regional, centros culturales además de la ampliación del equipamiento regional especial como las instalaciones portuarias terminales de autobuses urbanos etc.

3.6.2.5. Aptitudes para el desarrollo urbano.

La aptitud para el crecimiento urbano debe considerar principalmente el rol de cada municipio de la región en cuanto a la producción agrícola, su alto potencial turístico, dada la abundancia de atractivos naturales, tanto de playa como de sierra, impulsando la actividad turística hasta lograr su consolidación de manera que se convierta en generadora de empleo, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes, al tiempo que se da una respuesta adecuada a la problemática de demanda de infraestructura y equipamiento que se requerirá por el incremento poblacional en cada una de los horizontes de planeación.

Aunado a la anterior, el desarrollo urbano deberá de tomar en cuenta la limitante que representa que gran parte del territorio queda dentro de zonas protegidas o susceptibles de protección, como son las selvas caducifolias, bosques, esteros, cuerpos de agua y playas. Debiendo cumplir con una serie de lineamientos, entre ellos controlar y regular el crecimiento urbano sobre dichas áreas, preservar estas, con un sentido de poner en valor el patrimonio cultural arqueológico, fisonomía, imagen urbana armónica, considerando los materiales regionales, sistemas constructivos y arquitectura tradicional de los diferentes lugares.

Algunas áreas por la topografía abrupta y otras por ser zonas con riesgo de inundación como las márgenes y deltas de los ríos se manifiestan como no aptas para el crecimiento urbano, en este sentido las zona de valles localizados en San Blas, Compostela, bahía de Bandera, y Puerto Vallarta debido a que son de uso agrícola y a ser terrenos planos cruzados por ríos y arroyos, pueden tener problemas especialmente para la construcción de infraestructura de desalojo de aguas tanto pluviales como residuales. Las zonas de serranías se perfilan para la explotación turística de tipo ecológico.

Las zona aptas para el desarrollo urbano específicamente de tipo condicionado se localizan en algunas áreas de los valles, que es donde están asentadas las poblaciones principales de la región, mismas que debido a la infraestructura existente y a la posibilidad de ampliación de las mismas se perfilan como las mas adecuadas de crecimiento a corto plazo.

Por otro lado la zona para crecimiento turístico con las restricciones necesarias para preservar los atractivos naturales, se manifiesta apta en la franja costera. Es importante considerar que la franja costera de la región se perfila como zona de riesgo por ser zona sísmica y por ser susceptible de afectaciones por huracanes y tsunamis, lo que se tendrá que considerar para un adecuado manejo en caso de siniestro o evacuación implementando un programa urbano que permita la aplicación adecuada de las diversas acciones de protección en caso de presentarse estos fenómenos naturales.

3.6.2.6. Actividad turística.

El espacio turístico-geográfico.

- En el caso particular de la zona interestatal metropolitana, es posible identificar, pautas que permiten establecer que se trata de un espacio geográfico, económico, turístico, cuya consolidación se ha favorecido con la presencia de una importante red de comunicaciones: terrestre, marítima y aérea.
- El centro más consolidado es sin duda el municipio de puerto Vallarta, con un área de influencia que ha condicionado la ampliación del espacio turístico, pero que al mismo tiempo, ha extendido, más allá de las fronteras estatales, impactos que sobre todo se vuelven más perceptible desde el plano urbano y ambiental.

Zona de influencia a partir del centro.

- Se observa que la regularidad de la distribución espacial de los asentamientos turísticos, principalmente los de mayor categoría, descansan sobre principios de racionalidad económica, en donde el desarrollo es en base a las actividades vinculadas con los servicios y con el valor del, suelo a partir de la distancia del centro. Así mismo se fundamenta en la asignación de áreas de influencia, la teoría del espacio turístico, establece áreas de influencia que pueden definirse en función del alcance de las actividades, derivada de la consideración de dos horas-distancia tiempo y definida por las condiciones de las vías de comunicación y el medio de transporte utilizado.
- La importancia de consolidar la red de comunicaciones intraregional, permitiría ampliar la zona de influencia inmediata de la región interestatal.
- Reconocer nuevos espacios de oportunidad para el turismo alternativo orientado a la búsqueda de desarrollo local.
- Eficientar las practicas turísticas a partir de la diversificación del producto turístico, e incidir en la solución de algunos de los problemas centrales que han sido identificados como debilidades del territorio regional.
- Este nivel, puede ser extendido, en función de la mejoría de las vías de comunicación, hasta zonas de la costa sur del estado de Jalisco y de la región de sierra de Nayarit, ya que son áreas dotadas de especificidad y atractivo para el turismo de masas que se ha desarrollado en la zona interestatal, puede generar verdaderas expectativas de desarrollo.
- Sin embargo lo anterior deberá considerarse los posibles desequilibrios sociales y ambientales por crecimiento, provocando una mancha urbana desorganizada e indefinición de la oferta inmobiliaria dirigida al mercado local, situación que genera especulación y aparición de asentamientos irregulares y por ende marginación.
- Se tendrá que definir estrategias de reconversión del modelo actual hacia uno más sustentable ambiental y socialmente.

Finalmente se exponen los principales elementos que determinan la problemática de esta región:

Síntesis de la problemática

1. Jerarquía de asentamientos: Existen vínculos de interdependencia entre los núcleos de población en donde Puerto Vallarta esta en la parte jerárquica como ciudad central, le siguen Ixtapa y Compostela; y las demás poblaciones entre 2001 a 14,000 habitantes.
2. Sistemas de enlaces: La carretera federal #200 es la estructura que integra los vínculos en la región, dando servicio a la mayor parte de las poblaciones de la misma, La fisiografía de los municipios costeros debido a la topografía condiciona el flujo vehicular, observándose la saturación en las vías de comunicación, a nivel urbano el conflicto es la accesibilidad, ineficiencia del transporte público urbano y movilidad interna especialmente en la zona conurbada y zonas tradicionales.
3. De acuerdo con lo anterior se requiere una ampliación y modernización del sistema vial regional, (autopistas, libramientos etc. y reestructuración de las vialidades urbanas. Vialidades primarias, secundarias, pasos a desnivel, transporte público etc.
4. La terminal aérea de Puerto Vallarta concentra un volumen importante de pasajeros, con influencia de toda la región, en 2005 se registraron 768,785 pasajeros internacionales y 216, 785 nacionales, 155, 789 personas más que el 2004, por lo que se prevé un crecimiento importante en la utilización de este tipo de transporte.
5. Las instalaciones portuarias han permitido el desarrollo turístico en 2005 arribaron 148 cruceros, 20 más que en 2004, traducido en 323,557 personas aumentando 72,926 personas más que en el 2004. Esto infiere en mejores servicios turísticos, programa de reestructuración vial, mejoramiento de la imagen urbana etc.
6. El ferrocarril, si bien únicamente tiene servicio a Nayarit, sería un plus en el transporte de mercancías, requiriendo su ampliación de servicios, como proceso de expansión turística
7. Equipamiento regional. Los asentamientos urbanos requieren apoyo: infraestructura, atención a la salud, educación, promoción y protección social. En este sentido la eliminación de las aguas residuales sin tratamiento, y el confinamiento de los residuos sólidos se perfila como el principal problema a resolver, al no contar con suficientes plantas de tratamiento y una adecuada ubicación del tiradero de basura, con la consiguiente contaminación tanto de los ríos como de las zonas marítimas de playa.

3.7. Síntesis del Estado Actual a Nivel Zona Metropolitana.

El cambio de la estructura económica, ha definido una conformación regional en función a las necesidades del capital de inversión, lo que ha propiciado una tendencia a la metropolización del sistema urbano del país, es así que han aumentado el número de ciudades que rebasan sus límites físicos, políticos y administrativos.

Lo anterior define en el caso del área de estudio de Puerto Vallarta Bahía de Banderas, que ha pasado de urbano a metropolitano ya que tiene el potencial de incidir favorablemente en el desarrollo económico y social a nivel regional.

En este estudio se ha tomado en cuenta la definición siguiente de zona metropolitana “ *el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica,*

*incluyendo a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y políticas urbanas*¹⁹⁹.

Las variables principales que se consideraron para definir la zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas fueron las siguientes:

- Ciudad central de 50,000 habitantes (Puerto Vallarta 220,368, Bahía de Banderas 83,739)
- Conurbación (unión física entre las localidades..)
- Indicadores: % de PEA de tipo urbano, % de población que reside en la ciudad, y densidad de población.
- Integración funcional (entre ciudades, municipios o delegaciones).
- Interdependencia de los municipios de la periferia con la ciudad central, (flujos de personas, bienes y servicios) distancia entre el centro de la ciudad y la cabecera, tasa de crecimiento, municipio de residencia y municipio de trabajo.
- Importancia económica de los municipios (producción, comercios y servicios).
- Municipios que tienen carácter estratégico para la definición del desarrollo urbano: por tener áreas de valor ambiental (a conservar) o por que cuenta con zonas aptas para el desarrollo urbano que deben ser incorporadas de manera ordenada.

En lo particular se consideraron tres grandes aspectos: el Medio Ambiente (común en ambos municipios), el Desarrollo Urbano (área urbana conurbada) y la población, en el siguiente cuadro se precisan los diferentes aspectos a considerar en esta definición urbana:

Zona Metropolitana.	Medio Físico (Desarrollo Sustentable)	<p>Limite o características naturales (sierra, bosque, valles, ríos y frente al mar)</p> <p>Medio Ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> Territorio. Ecosistemas. Recursos naturales. Actividades naturales
	Interacción Urbana.	<p>Viajes-movilidad (distancia), accesibilidad, flujos, etc.</p> <p>Polos de atracción</p> <p>Conurbación (tendencias), aproximación urbana.</p> <p>Radio de influencia de las ciudades centrales.</p> <p>Disponibilidad: Infraestructura, servicios, comercios, comunicaciones, industria, equipamiento</p> <p>Estructura física: Edificaciones, equipamientos, superestructuras</p>
	Población	<p>Dinámica Demográfica.</p> <p>Dinámica económica.</p> <p>Estructura Productiva</p>

¹⁹⁹ *Delimitación de las zonas metropolitanas... Op cit.*, pág. 14-16.

Este nivel metropolitano concentra casi el 80% de la población total a nivel regional²⁰⁰, en donde la ciudad de Puerto Vallarta se destaca como la ciudad central, conurbada con asentamientos costeros del Municipio de Bahía de Banderas, definiéndose este último como el territorio de expansión hacia el norte, en donde a corto plazo se conurbará con la zona costera de asentamientos turísticos del Municipio de Compostela.

3.7.1. Síntesis de la problemática a nivel metropolitano, medio natural, estructura urbana, y dinámica urbana.

Entre el estado actual o condicionante para el desarrollo urbano a nivel de zona metropolitana se ha podido definir tres grandes rubros siendo los siguientes:

3.7.1.1. Medio natural

1.-La zona metropolitana se encuentra definida por elementos naturales importantes:

- Línea costera en común.
- Zonas de sierra como lo es la Sierra de Vallejo al norte y la Sierra del Tuito al sur y al este.
- asentamientos urbanos, en zonas planas con pendiente mínimas, de uso agrícola, y que condicionan el crecimiento urbano por la dificultad de definir una adecuada pendiente para el desalojo de las aguas, la cercanía del río Ameca y el río Mascota y al ser la zona susceptible de huracanes aumenta el riesgo de inundaciones y deslaves en las zonas de topografía abrupta.
- Las calidades naturales de cuerpos de agua, como lagunas, ríos, esteros y zonas arboladas, playas o de paisaje son las principales restricciones.
- La contaminación por aguas residuales y aumento de desechos sólidos de tipo desechable, generados tanto en las zonas hoteleras como urbanas, se expone como un problema ambiental de singular importancia.
- Insuficiente infraestructura de tratamiento de aguas residuales.
- Reubicación y modernización de los rellenos sanitarios o tiraderos de basura.
- Presión urbana y debilitamiento del sistema de la costa, como esteros y otros sistemas frágiles (Estero el Salado, El Quelele; ANP Sierra de Vallejo, San Sebastián del Oeste, Mismaloya y Los Arcos, entre otros).
- Pérdida de la calidad del paisaje al privilegiarse en la franja costera las construcciones de altura y eliminación de elementos vegetales importantes: arbolados, tipos de flora y fauna etc.

3.7.1.2. Estructura urbana

1. Vialidad y equipamiento.

- La prolongación de vialidades regionales como viales urbanos se expone como el principal problema. Requiriéndose la construcción de nuevas vialidades regionales, o libramientos, que desvíen el tráfico foráneo de las áreas urbanas.
- Ausencia de criterios de movilidad intraurbana, que refleja: saturación de viales principales, falta de estacionamientos, ineficiencia y concentración del transporte público, conflictos en cruces importantes especialmente en los puntos de accesibilidad a la zona Conurbada.

²⁰⁰ La población total regional de los cinco municipios, según cifras del INEGI es de 381,692 personas, destacando además de la zona metropolitana la ciudad de Compostela con 62,925.

- En general no existe una jerarquía urbana definida, requiriendo nuevos enlaces viales que permitan liberar de tráfico de los viales existentes y que facilite la comunicación e integración con otras áreas de la zona metropolitana.
- En las áreas urbanas existentes se requiere de consolidar vialidades secundarias para dar fluidez al tráfico y lograr la estructuración y jerarquización de la vialidad de estas zonas
- Ubicación de terminal de autobuses en zonas céntricas, con problemas de ingresos y salidas hacia viales regionales.
- Concentración de gasolineras sobre pocos viales.
- El aumento de la llegada de cruceros, expone capacidad limitada para la recepción de los mismos a corto plazo.
- Así mismo el incremento de vuelos y rutas aéreas, como el de autobuses, implica la necesidad de espacio para la ampliación de zona de la terminal aérea, así como la construcción y reubicación de central de autobuses.
- La ubicación del aeropuerto, los radios de acción, de viraje y conos de aterrizaje se expone como una restricción importante.
- Puerto Vallarta ha estrangulado las soluciones de expansión y construcción de vías alternas que apoyen al Boulevard, avenidas y al libramiento.
- Hay puntos y zonas de conflicto identificadas.
- El sistema de transporte público presenta niveles de ineficiencia importantes y una problemática compleja.
- Es necesario considerar el transporte interregional Jalisco Nayarit.

3.7.1.3. Dinámica urbana.

Estructura y mancha urbana.

- La estructura urbana se ha desarrollado a través de los viales regionales existentes, generándose una conurbación interestatal entre Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.
- La mancha urbana actual Conurbada expone una morfología de dispersión por los grandes huecos; divisiones formadas por elementos naturales como esteros, ríos y diversos cuerpos de agua; por grandes terrenos subutilizados y por el equipamiento existente como son las instalaciones de la terminal aérea que se ubica en la parte media de la zona Conurbada.

Se observa una división marcada entre asentamientos turísticos de gran categoría y las áreas urbanas de residencia de la población. Entre el estado actual o condicionante para el desarrollo urbano a nivel de zona metropolitana se ha podido definir tres grandes rubros siendo los siguientes:

- La dispersión se incrementa por la ubicación de varios poblados, unidos al área urbana por los viales existentes y separados por los ríos Ameca y Mascota que también seccionan la mancha urbana.
- Las presiones de crecimiento hacia zonas de costa y áreas naturales importantes, especialmente para uso turístico exhibe la dinámica urbana particular de la zona metropolitana. Situación que provocará a mediano plazo, la extensión de la conurbación hacia municipios vecinos. Se observa sobre oferta inmobiliaria dirigida al turismo de segundas residencias y tiempos compartidos principalmente al norte de Puerto Vallarta y en la zona de contacto con Bahía de Banderas.
- La dinámica constructiva de asentamientos hacia las planicies, en poblados existentes y en áreas de topografía abrupta especialmente en Puerto Vallarta se expone como el principal punto a controlar.
- La invasión de espacios rurales por parte de desarrollo inmobiliario, hacia el noroeste, este y sur de la zona Conurbada, sobre zonas de riesgo de inundación

especialmente en las riveras del río Ameca para satisfacer la demanda de vivienda de la fuerza laboral que requiere el destino.

- Se deben considerar como áreas condicionadas todas las ubicadas en los márgenes de ríos, esteros, playas, aquellas con pendientes entre el 0 y el 2%, las de pendiente mayor al 15% y las que tienen potencial para uso agrícola.
- La generación de zonas habitacionales de baja calidad en zonas no aptas, ha promovido la polarización entre lo turístico y no turístico generando zonas de marginación y poblados dormitorio especialmente hacia el norte y noreste de la zona conurbada, como Jarretaderas, las Juntas, Ixtapa, Mezcales etc.
- Se requiere catalogar y ubicar el patrimonio arqueológico existente, como zonas ceremoniales y áreas de petroglifos, especialmente ubicados en la sierra, con el fin de promover su conservación y difusión.
- El aumento de edificaciones sobre zonas con cualidades urbanas significativas, obliga a mantener una imagen urbana adecuada. Como es el mismo centro tradicional de Puerto Vallarta, los trayectos de los viales principales, así como los asentamientos urbanos existentes y nuevos.

3.7.1.4. Equipamiento Regional.

Los equipamientos regionales son impulsores o inhibidores del desarrollo urbano y constituyen un elemento de fundamental importancia tanto en manos del Estado como de los particulares, para inducir los procesos de desarrollo urbano autosustentable, dirigidos al mejoramiento de la calidad de la vida de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente (natural y creado), y desde luego como impulso de los atractivos para el turismo.

Es así que a nivel metropolitano el equipamiento está directamente vinculado con la dinámica o estrategia de poblamiento de la zona interestatal, el cual se observa deficitario como resultado del análisis de equipamiento efectuado a nivel particular por municipio. En este sentido es impórtate señalar que debido a la dinámica de crecimiento poblacional y a las actividades del factor turismo, el municipio de Bahía de Banderas, se define como deficitario, tendiendo a solventar las necesidades de la población de ambos territorios las instalaciones ubicadas en Puerto Vallarta, entre las cuales podemos señalar: el aeropuerto, instalaciones de salud, e instalaciones portuarias, de educación, puerto y a últimas fechas la inauguración de un Centro de Convenciones.

Los nuevos poblamientos principalmente en Bahía de Banderas son decisivos y complementarios del proyecto de ciudad vista como un solo conglomerado urbano. De acuerdo con esto y por lo que toca al equipamiento regional, los puntos estratégicos según sea el caso reforzar, ampliar o a crear de definen específicamente el equipamiento clasificado como central y regional siendo los siguientes:

- **Educación:** Institutos de educación superior, universidades.
- En **salud:** un hospital de especialidades, y hospital regional.
- **En cultura:** Centros de convenciones (Bahía de Banderas), Biblioteca pública regionales, Centro cultural (casa de la cultura, auditorio, etc.), Sala de conciertos, Acuario, Museo regional. Teatros.
- **Equipamiento Especial:** Mercado de abastos (mayoreo), terminal de autobuses de carga, terminal de autobuses foráneos (en Bahía de Banderas). Adecuación, ampliación y modernización de las instalaciones portuarias, y aeroportuarias.

Es obligado que para la implementación de nuevos equipamientos, es que antes se haya optimizado, con una visión de “un todo metropolitano” (Puerto Vallarta-Bahía de Banderas), el uso de los equipamientos existentes, en especial en aquellos que puedan ser reciclados o ampliados, y en aquellas áreas en donde debido al crecimiento esperado o al comportamiento urbano se

requiere construir, entendiendo que muchos de estos equipamientos regionales tendrán sus radios de acción en los territorios de los otros municipios que componen el nivel regional.

4. Análisis DAFO

A continuación se presenta el análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades) de la zona de estudio.

La región enfrenta grandes retos para superar la falta de diversidad económica que aumenta la emigración de las personas jóvenes; sin embargo, la región cuenta con grandes atractivos naturales y tradición agrícola, ganadera, pesquera y forestal.

4.1. Debilidades

A. Área Económica

- Industria incipiente
- Zonas turísticas que deben renovarse
- Falta de mano de obra calificada
- Problema de la tenencia de la tierra.
- Falta de equipamiento regional, que apoye a la actividad económica (sector turismo etc)
- Salida de mano de obra calificada a otras ciudades
- Requerimientos de instalaciones turísticas.

B. Área Social

Emigración de jóvenes a los Estados Unidos

Falta de escuelas de preparatoria, técnica y licenciatura.

C. Área Urbana

- Pequeños asentamientos dispersos
- Insuficientes vías de comunicación, principalmente en los municipios de Jalisco
- Falta de fuentes de abastecimiento de agua potable.
- Conflicto de intereses entre zonas urbanizables y agrícolas.
- Falta de rellenos sanitarios.
- Falta de plantas de tratamiento de aguas residuales.

D. Área Ambiental.

- No aplicación de los instrumentos jurídicos.
- Contaminación de aguas.
- Deficiente gestión en la protección de espacios naturales.

E. Infraestructuras, Equipamientos y Servicios.

- Vías de comunicación deficitarias.
- Mala accesibilidad a los núcleos de población.
- Requerimientos de equipamientos regionales
- Inadecuada aplicación del planeamiento urbano.
- Bajo nivel de infraestructura sanitaria.
- No integración de infraestructuras al paisaje: antenas, tendidos eléctricos, cableados etc.

4.2. Amenazas

A. Área Económica

- Opciones de otros destinos de playa.
- Deterioro ambiental (contaminación, destrucción de los atractivos naturales)
- Fuerte tala clandestina
- Zona sísmica y susceptible de afectación por huracanes (fuertes pérdidas económicas).
- Salida de la mano de obra calificada a otras ciudades.

B. Área Social

- Creciente emigración de jóvenes a los Estados Unidos.
- Emigración de jóvenes a otras ciudades donde se oferta educación superior.
- Penetración cultural y pérdida de identidad

C. Área Urbana

- Crecimiento urbano desordenado
- Deterioro de la imagen urbana.
- Contaminación de aguas y zonas naturales
- Degradación urbana en zonas de alta densidad, industriales y turísticas.

- Crecimiento urbano sobre zonas con valores naturales.

D. Área Ambiental.

- Crecimiento urbano sobre zonas con valores naturales (flora, fauna, aguas etc.).
- Crecimiento de la contaminación ambiental y de acuíferos por residuos sólidos y aguas residuales,
- Deforestación y erosión.
- Incendios.
- Siniestros naturales: marejadas, huracanes.
- Impactos derivados de la construcción de infraestructuras.
- Sismos

E. Infraestructuras, equipamientos y Servicios.

- Supresión de servicios públicos.
- Proceso de especulación del suelo.
- Decisiones no adecuadas en la ubicación de los servicios.
- Inexistencia de núcleos urbanos que ofrezcan servicios especializados.

4.3. Fortalezas

A. Área Económica

- Turismo motor de la actividad económica regional
- Puerto Vallarta y Nuevo Vallarta nodos de actividad turística
- Fuerte producción agrícola de exportación
- Creciente cultivo del agave
- Tradición ganadera y pesquera
- Zonas de atractivo turístico.

B. Área Social

- Bajas tasas de natalidad y mortalidad
- Fuerte grupo poblacional de jóvenes

C. Área Urbana

- Presencia de cuencas hidrológicas aprovechables
- Aceptable cobertura de servicios básicos.
- Áreas aprovechables para crecimiento urbano, tanto para zonas habitacionales como para uso turístico.

D. Área Ambiental.

- Presencia de áreas con valores naturales.
- Paisajes peculiares y panorámicos.
- Posibilidad de aprovechamiento con fines turísticos de zonas naturales.
- Presencia de especies autóctonas.
- Abundancia de especies piscícolas

E. Infraestructuras, equipamientos y Servicios.

- Accesibilidad de la zona a vías de comunicación rápidas.
- Posibilidad de construcción de Infraestructura para soporte de actividades turísticas en cañadas, embarcaderos, miradores, caminos rurales. Etc.

4.4. Oportunidades

A. Área Económica

- Áreas forestales con potencial de explotación
- Ampliación de las exportaciones de hortalizas a Estados Unidos
- Vinculación del turismo con proveedores locales
- Impulso a la agroindustria
- Fortalecimiento de la acuicultura
- Playas y otros recursos naturales sin explotar

B. Área Social

- Fortalecimiento de la capacitación de la mano de obra
- Incremento en el empleo local para evitar la emigración de jóvenes.

C. Área Urbana

- Proximidad relativa a grandes ciudades

- Planeación adecuada de ciudades y zonas urbanas
- Diseño y ampliación de mejor vías de comunicación Urbanas y regionales.
- Mayor aprovechamiento de zonas con potencial y uso del suelo urbano
- Proyecto de comunicación marítima a lo largo de la costa

D. Área Ambiental.

- Gran número de kilómetros de costa en la región para fines turísticos.
- Importante zonas naturales protegidas, con posibilidades de integrarse como zonas de desarrollo al turismo ecológico.
- Proyectos de protección de zonas y especies en peligro de extinción.
- Auge del turismo rural y deportivo.

E. Infraestructuras, equipamientos y Servicios.

- Acceso a vías rápidas de comunicación.
- Mejora de carreteras.
- Creación de equipamientos regionales.

4.5. Análisis DAFO, por Municipio

Aun cuando la región tiene grandes similitudes en cuanto su ambiente, geología, recursos naturales, cultura y población, en cada municipio se presentan condiciones particulares, que marcan diferencias entre cada uno de los municipios que conforman la región en estudio.

Compostela

El municipio de Compostela cuenta con una fuerte actividad turística y comercial dentro del sector terciario; pero también una fuerte actividad agrícola y ganadera.

San Blas.	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Bajo impulso de la zona. Déficit de servicios básicos Rezago en dotación de vivienda. Déficit de viales primarios y secundarios Turismo limitado. Excelentes playas en la zona costera.	Mayor crecimiento sin planeación. Explotación de los recursos naturales sin control
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Buena actividad agrícola.	Fuerte potencial de desarrollo turístico

Zonas naturales con paisajes y panorámicas espectaculares. Proxima integracion a Escalera Nautica	
--	--

COMPOSTELA.	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Falta de recursos para enfrentar el crecimiento urbano. Déficit de servicios básicos Rezago en dotación de vivienda. Déficit de viales primarios y secundarios	Mayor crecimiento sin planeación. Sobre explotación de los recursos naturales.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Fuerte actividad agrícola. Creciente sector comercial. Creciente desarrollo turístico	Playas Con potencial turísticos: guayabitos, Los Ayala. Centros turísticos urbanísticamente planeadas, Bahía de Banderas

Bahía de Banderas

El municipio de Bahía de Banderas es indiscutiblemente turístico, es el motor de la región Nayarita, y mantiene una producción agrícola respetable.

Bahía de Banderas	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Carencia de una planeación urbana eficiente. Rezagos en la vivienda, Baja eficiencia del sistema de tratamiento aguas residuales. Deficiencia en el aprovechamiento náutico de la zona.	.Fuerte crecimiento de la población en zonas urbanas. Sobre explotación de los recursos naturales
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Municipio líder en la actividad económica en Nayarit Turismo motor de la economía. Fuerte concentración de instalaciones hoteleras. Infraestructura de equipamiento de alta calidad. Fuerte sector agrícola.	Colindancia con Puerto Vallarta. Buena comunicación terrestre. Cercanía de infraestructura aeroportuaria y marítima. Cercanía a grandes ciudades emisores de turismo. Saturación urbana de puerto Vallarta.

Paisajes peculiares con playas y vistas panorámicas.	
--	--

Puerto Vallarta, Jalisco

El Puerto es el motor económico de toda la región, el turismo representa cerca del 60% de la actividad económica de la región costera; sin embargo requiere de mayor infraestructura de marinas y planeación urbana.

Puerto Vallarta	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Se requiere de construcción de infraestructura, vial, equipamientos, vivienda, servicios etc.	Proceso de conurbación, con Cabo Corrientes y Nuevo Vallarta (Nayarit)
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Turismo como la principal actividad económica. Existencia de equipamiento turístico. Existencia de servicios.	Transporte marítimo en la bahía. Construcción de equipamientos regionales. Transporte de pasajeros, por vías aérea y terrestre. Transporte de suministros.

Cabo Corrientes, Jalisco

La actividad económica, concentrada en un 90% en la agricultura; sin embargo, con un fuerte potencial turístico por sus playas sin explotar.

Cabo Corrientes	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Bajo impulso de la zona. Problemas en la tenencia de la tierra. Falta de vías de comunicación. Tala ilegal. Turismo limitado. No existencia de infraestructura hotelera	Falta de comunicación con otros municipios.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Gran extensión territorial. Excelentes playas en la zona costera. Zonas naturales con paisajes y panorámicas espectaculares. Cultivo del agave y de la raicilla (se prepara bebida similar al tequila). Cultivo del café	Ampliación de la red carretera.

San Sebastián del Oeste.

El municipio tiene como actividad principal la minería, pero el uso del suelo tiene un uso forestal y pecuario.

San Sebastián del Oeste.	
DEBILIDADES	AMENAZAS
Falta de vías de comunicación. Tala ilegal. Turismo limitado. No existencia de infraestructura hotelera. Ambiente urbano susceptible de transformación por cambios de usos de suelo.	Falta de comunicación con otros municipios. Alteración del ambiente natural. Alteración de la fisonomía urbana arquitectónica. Alteración de la vida y costumbre de la población
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
Gran extensión territorial. Presencias de bosques de pino, encino, roble, parota, y fresno entre otros. Zonas naturales con paisajes y panorámicas espectaculares. Cuenta con recursos hidrológicos significativos. Atractivos turísticos, de fiestas y tradiciones.	Ampliación de la red carretera. Admiración de la actual imagen urbana. Aprovechamiento con fines turísticos de los paisajes de bosques localizados en la sierra y en el sur del municipio y el cerro de la Cumbre

BIBLIOGRAFÍA

Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Anuario Estadístico del Estado de Jalisco. Edición 1997

Anuario Estadístico del Estado de Nayarit. Edición. 1999

Barrón, Carlos. Coordinador (2005), **Enciclopedia de los municipios de México, Estado de Jalisco, Cabo Corrientes**, Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Nayarit. <http://www.E-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/opios/18020c.htm>, (9 de agosto)

Barrón, Carlos. Coordinador, (2005), **Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Nayarit, Bahía de Banderas**. Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Nayarit. <http://www.E-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/opios/18020c.htm>, (9 de agosto)

Barrón, Carlos. Coordinador, (2005), **Enciclopedia de los Municipios de México, Estado de Nayarit, Compostela**, Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, Gobierno del estado de Nayarit. <http://www.E-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Nayarit/opios/18020c.htm>, (9 de agosto).

Boletín No.1708. Zacatecas, Zac., 20 de Julio del 2006. SESIONÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE FIDERCO, ORGANISMO PRESIDIDO POR AGUASCALIENTES.
<http://www.aguascalientes.gob.mx/Difusion/com-boletines/bol1708.asp>

CEAS. **Municipios, Puerto Vallarta**, Jalisco. Sistema de información del Agua.

Centro de estudios de urbanismo y arquitectura SA de CV. **Programa de Atención a las zonas con litoral de los estados de Jalisco y Nayarit.**

Centro Nacional de Desarrollo Municipal (2000), **Enciclopedia de los municipios de México, Jalisco, San Sebastián del Oeste**, Gobierno del Estado de Jalisco, <http://Fortalecimientomunicipal.Jalisco-ob.mx/monografias/sansebastian.htm>, (24 de agosto 2006)

CFE, División Jalisco, Zona Tepic, al 31 de Diciembre de 1998.

Comisión Federal de Electricidad. **Desarrollo del Mercado Eléctrico 1996–2010.**

Diagnostico Pronostico Puerto Vallarta-Bahía de Banderas” en **Programa de Atención a las zonas con litoral de los estados de Jalisco y Nayarit**

Ferreira Héctor **Por una aproximación regional a la formulación y gestión de políticas públicas en México.** Colegio de Tlaxcala, Colegio Mexiquense Colegio de Puebla, CRIM - UNAM Universidad de Guadalajara Centro Lindavista – Integración Editorial. 2003

Fondo Nacional de Fomento al **Turismo Compendio Estadístico del Turismo en México 1999**;; Oficinas Estatales de Turismo y Secretaría de Turismo del gobierno federal.

<http://cuentame.inegi.gob.mx/>

<http://datatur.sectur.gob.mx/dirbase/2003/m1/sem032003.pdf>

http://fortalecimientomunicipal-jalisco.gob.mx/Monografías/cabo_corrientes.htm, (24 agosto de 2006)

<http://observatorio-urbano.habitat.uaslp.mx/>

http://www.copladenay.gob.mx/plan_estatal/VI_Region_Costa_Sur.pdf

http://www.stps.gob.mx/01_oficina/05_cgpeet/302_0180.htm

Indesol. Memoria metodológica. **Diseño y Establecimiento de una plataforma de Indicadores Urbano- Ambientales, para la región Centro – Occidente**. San Luis Potosí, 20 de enero de 2006.

INEGI **Anuario Estadístico del Estado de Nayarit**, 1999.

INEGI **Síntesis de Información Geográfica del Estado de Nayarit**, Aguascalientes, 2000.

INEGI. **II Censo de población y Vivienda 2005**.

INEGI. **Resultados definitivos 2005**.

INEGI. **Resultados Generales de los Censos económicos de Jalisco y Nayarit.2004**.

INEGI. **XII Censo General de Población y Vivienda 2000**.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. **Guía para interpretación de Cartografía, Edafología**. Aguascalientes. 2ª: reimpresión, 1990

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal **Enciclopedia de los Municipios de México**, Gobierno del estado de Jalisco y Gobierno del estado de Nayarit, 2005

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2005), **Enciclopedia de los municipios de México, Estado de Jalisco, Puerto Vallarta**. Gobierno del Estado de Jalisco. <http://www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/Jalisco/mpio/14067a.htm> (agosto 24 de 2006)

López Pérez, Roberto. “Bases conceptuales y técnicas para la delimitación de zonas metropolitanas en México”. **Ponencia presentada en el Taller sobre Criterios de Delimitación Metropolitana en México**, México, D.F., octubre 28-29 de 2002, SEDESOL, CONAPO, UNAM, INEGI. <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/español/premp/contenidos/Articulo/geografia/metropo.pcf>

(3 de octubre del 2006).

Misión Sedesol. <http://www.sedesol.gob.mx/quienessomos/>

Moreno Pérez, Orlando. “Reestructuración económica y refuncionalización Territorial en México: su impacto en el sistema regional y el urbano en México 1080-2000.” **Scripta Nova. Revista**

electrónica de geografía y ciencias sociales. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1° de agosto de 2005, vol. IX, núm. 194 (78). <http://www.ub.es/geocrit/sn-194-78.htm> [ISSN:1138-9788],

Nayarit turismo en cifras. Nayarit, Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Turismo, 1999-2005, 40 pp., ils.

Oseas Martínez, Teodoro. **Manual de Investigación Urbana**, México, Trillas, 1992, 116 pp., ils.

Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011- Gobierno del Estado de Nayarit.

PND 2001-2006

Políticas Públicas ante la Reunión Plenaria de la CONAGO. Puerto Vallarta, Jalisco. Octubre 22 de 200

Programa de ordenación de la zona metropolitana del Valle de México. México, Ciudad de México, SEDESOL, Estado de México, s.f., 208 pp., ils.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006

Programa Regional Vallarta- Bahía de Banderas.

Secretaría de Comunicaciones y Transporte, **Datos Viales**, 2001

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **La Aviación Mexicana en Cifras 1992–1998.**

Secretaría de Desarrollo Social. **Delimitación de las zonas metropolitanas de México.** México. Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2004, 110 pp.

Secretaría de programación y presupuesto. **Síntesis Geográfica de Jalisco**, México, Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e informática, 1981.

Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable. **Ordenamiento Ecológico de la Región Costera de Jalisco.**

SEDESOL .**Programa de Atención a Zonas con Litoral de los Estados de Jalisco y Nayarit.** 2002.

SIG. **Sistema de información Geográfico de Cédulas municipales, Cabo Corrientes**_Estado de Jalisco-SEIJAL.

Sobrino Jaime, “Zonas metropolitanas de México en 2000: conformación territorial y movilidad de la población ocupada”, en **Estudios Demográficos y Urbanos**, vol. 18, núm. 3, 2003 p. 461-507.

Sobrino, Jaime. “Desarrollo urbano y calidad de vida”. **Colección Documentos de Investigación**, N° 28 México, Colegio Mexiquense, A.C., 1998, 28 pp.

Universidad Autónoma del Estado de Jalisco **Bahía de Banderas a Futuro, Construyendo el Porvenir 2000–2025.**

www.cfe.gob.mx (Estadísticas por Entidad Federativa, 2000, México, 2001).

Zicardi, Alicia. **Cuaderno de la agenda de la forma municipal, municipio y región.** México UNAM, Instituto de investigaciones sociales, 35 pp., s.f..

Leyes Federales

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit

Ley Federal del Mar

Ley General de Asentamientos Humanos

Ley General de Planeación del Desarrollo Nacional y Regional

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Nacional de Turismo

Leyes Estatales

Ley Estatal de Desarrollo Urbano de Jalisco

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco

<http://www.puertovallarta.gob.mx/planmunicipaldesarrollo.pdf>

<http://www.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/hoycongreso/sintesis/080606.pdf>

http://www.puertovallarta.gob.mx/sintesis/pdf/sintesis_060113.pdf

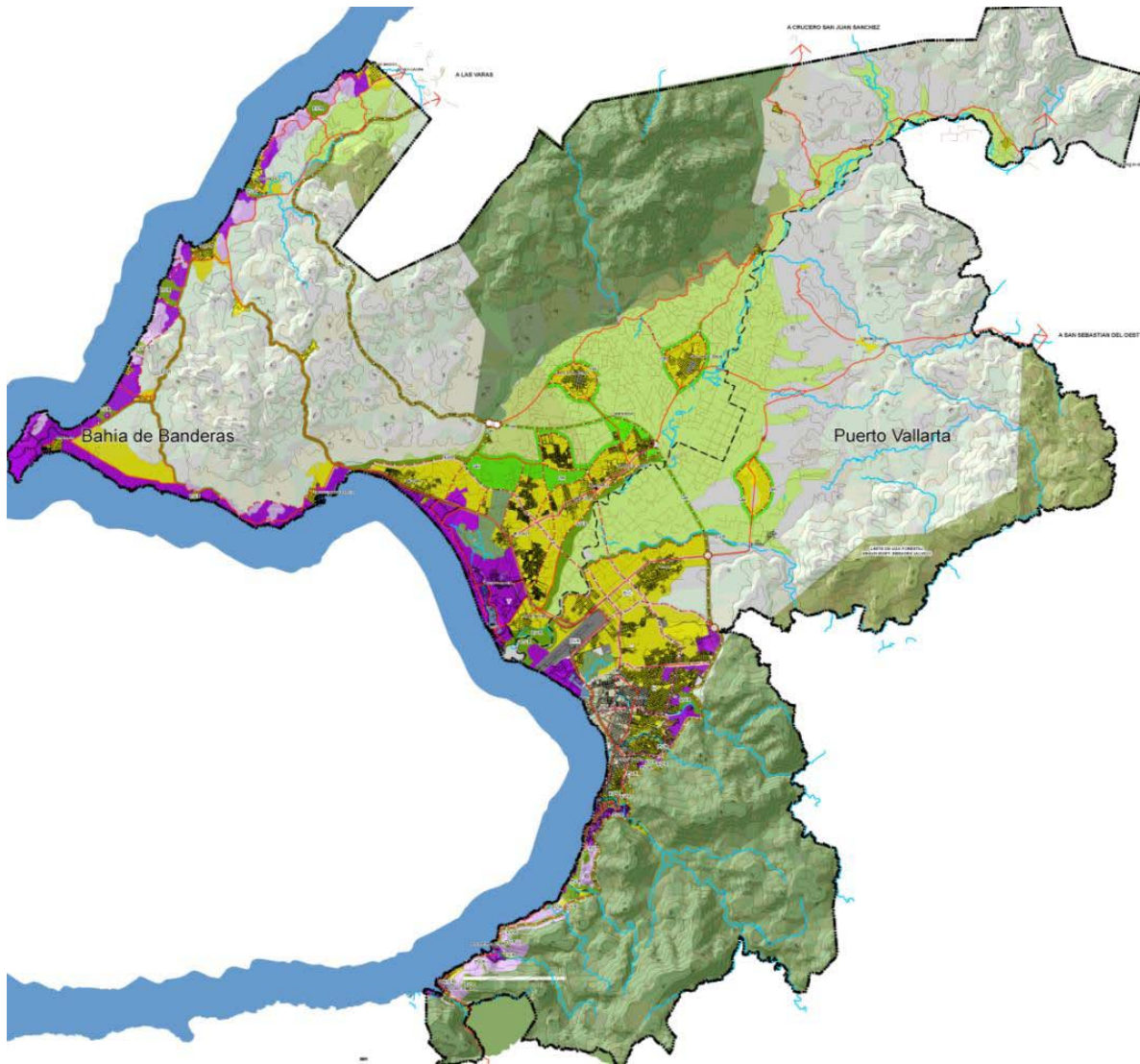
SIGLAS

Siglas	Significado
AAP	Áreas de Atención Prioritaria
AICAS	Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México
ANP	Área Nacional Protegida
API	Administración Portuaria Integral
ASA	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAPUFE	Comisión de Administración de Puentes Federales
CEAS	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
CEA	Comisión Estatal del Agua (Nayarit)

CEDESTUR	Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible
CEED	Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo
CEDEMUN	Centro Nacional de Desarrollo Municipal
CNA	Comisión Nacional del Agua
CIP's	Centros Integralmente Planeados
CODUT	Consejo de Desarrollo Urbano Territorial
CONAGUA	Consejo Nacional del Agua
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAGO	Conferencia Nacional de Gobernadores
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado
COPLADEMUN	Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios
COPLADENY	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.
COPLADENAY	Comité para el Desarrollo de Nayarit
COPLADEREG	Comité de Planeación de Desarrollo Regional
COSEGADES	Consejo Sectorial de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable
CUCOSTA	Centro Universitario de la Costa
CUCSH	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
FIDERCO	Fideicomiso de Desarrollo de la Región Centro Occidente
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
FOPESCA	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
IJAS	Instituto Jalisciense de Asistencia Social
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (Nayarit)
INADES	Instituto Nayarita para el Desarrollo Sustentable.
INE	Instituto Nacional de Ecología
INFONTUR	Servicios de Información Turística
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
MOET	Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial
MYPYMES	Micro y Pequeñas y Medianas Empresas

OE	Ordenamiento Ecológico
OER	Programa de Ordenamiento Ecológico Regional
OROMAPAS	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
OTEJ	Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco.
PDRCO	Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente
PEA	Población Económicamente Activa.
PEOT	Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Nayarit
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNDU	Programa Nacional de Desarrollo Urbano
PIBE	Producto Interno Bruto Estatal
POER	Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Costa Sur Nayarit
POZIE	Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
RCO	Región Centro Occidente
SAGAR	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural y Alimentación
SEAPAL	Sistema de Agua Potable de Puerto Vallarta
SECTUR	Secretaría de Turismo (Nayarit)
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEDECO	Secretaría de Desarrollo Económico (Nayarit)
SEDER	Secretaría de Desarrollo Rural
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEDEUR	Secretaría de Desarrollo Urbano
SEIJAL	Sistema Estatal de Información Jalisco
SEMADES	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
SEMARNAP	Secretaría Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEMANAY	Secretaría del Medio Ambiente de Nayarit
SM	Secretaría de Marina
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SEPAJAL	Secretaría de Planeación
SEPLAN	Secretaría de Planeación (Nayarit)
SETUJAL	Secretaria de Turismo de Jalisco.
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SOP	Secretaría de Obras Públicas
SIG's	Sistema de Información Turística
SIG	Sistema de Información Geográfica de Nayarit
SIRCO	Consejo Especial de Sistemas de Información Regional de Centro Occidente
SSN	Secretaría de Salud de Nayarit
TCMA	Tasa de Crecimiento Media Anual
UGA	Unidad de Gestión Ambiental
VAB	Valor Agregado Bruto
ZCSN	Zona Costera del Sur de Nayarit



**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA
METROPOLITANA
INTERESTATAL
DE
PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS**

ETAPA DE ESTRATEGIA.

Introducción	4
Capítulo 1 Pronóstico	7
1.1 Escenarios Posibles de Desarrollo	7
1.1.1 Escenario A: Futuro Probable, hipótesis baja	7
1.1.2 Escenario B: Futuro Posible, hipótesis media	7
1.1.3 Escenario C: Futuro Factible, hipótesis alta	8
1.1.4 Escenario Futuro Deseable	8
1.1.5 Hipótesis de Crecimiento Poblacional en Relación a la Perspectiva de Utilización de Reserva Urbana para uso Turístico.	12
1.1.6 Análisis Comparativo de Hipótesis de Crecimiento Poblacional	15
Capítulo 2 Bases y Criterios de Ordenamiento	16
2.1 Imagen Objetivo	16
2.1.1. Criterios de Crecimiento Equilibrado.	16
2.1.2 Criterios de Estructura Vial	17
2.1.3 Criterios de Conservación	17
2.2 Criterios de Ordenamiento Urbano	18
2.2.1 La Estrategia	20
2.2.2 Criterios de Ordenamiento Turístico	22
Capítulo 3 Estrategia General de Desarrollo Urbano	25
3.1 Zonificación Primaria	26
3.2 Estructura Urbana	30
3.3 Comunicación Intraurbana e Interurbana	30
3.4 Movilidad y Transporte	30
3.5 Homologación de la Norma de Desarrollo Urbano	31
3.6 Infraestructura : Agua y Saneamiento	31
3.7 Instrumentación	31
Capítulo 4 Metas y Proyectos Estratégicos.	33
4.1 Propuestas de Acciones Urbanas	33
4.1.1 Planeación Urbana	33
Planeación del Desarrollo Urbano	33
Estructura Urbana	35
Vialidad y Transporte	35
Infraestructura	37

4.1.2	Acciones de Conservación y Mejoramiento	39
	Conservación del Medio Ambiente	39
	Conservación del Patrimonio Histórico y Mejoramiento Urbano	41
	Servicios Turístico	42
	Equipamiento	43
4.1.3	Acciones de Crecimiento	44
	Acciones de Crecimiento Urbano	44
4.1.4	De la Promoción e Instrumentación de las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.	44
	Control de Usos y Destinos	44
	Participación de la Comunidad	45

Anexo 1 Instrumentación

Anexo 2 Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Anexo Gráfico

Planos de Estrategia

- E-1 Conceptualización de Estrategia
- E-2 Estrategia de Ordenación, Clasificación de Áreas
- E-3 Crecimiento y Conservación y Usos del Suelo
- E-4 Estructuración de la Zona Metropolitana (Estructura Urbana y Vialidad)

Gráficos

- 1 Hipótesis de Crecimiento Poblacional de Bahía de Banderas 9
- 2 Hipótesis de Crecimiento poblacional en Puerto Vallarta 10

Tablas

- 1 Crecimiento Histórico Poblacional de Bahía de Banderas. 9
- 2 Crecimiento Histórico Poblacional de Puerto Vallarta 10
- 3 Demanda de Suelo Urbano Bahía de Banderas 11
- 4 Demanda de Suelo Urbano Puerto Vallarta 11
- 5 Calculo de Crecimiento Poblacional por Actividad Turística y Requerimiento de Suelo. 13
- 6 Crecimiento Demográfico Natural y Demanda de Suelo 14
- 7 Análisis de Reserva Urbana 14
- 8 Análisis Comparativo de Escenarios Posibles de Desarrollo Poblacional 15
- 9 Requerimientos de Suelo Urbano. 16
- 10 Cuantificación de Áreas. 28

Introducción

La región inter estatal **Bahía de Banderas – Puerto Vallarta** desempeña un rol estratégico para la Región Centro Occidente ya que se ubica como un área de desarrollo económico fincada de manera predominante en la actividad turística. Para fines de éste proyecto se ha considerado la participación de los municipios de San Blas de la región norte, de Bahía de Banderas y Compostela, que pertenecen a la región Sur de Nayarit, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta de la región Costa Norte y San Sebastián del Oeste, de la Sierra Occidental en Jalisco. Todos integrando una gran zona con relaciones socioeconómicas importantes, compartiendo significativas cualidades naturales y una derrama turística cada día en aumento.

A raíz de diversos trabajos de diagnóstico, elaborados por distintas dependencias de los estados de Jalisco y Nayarit se han detectado problemáticas comunes a las regiones Costa Sur de Nayarit y Costa Norte de Jalisco, que de alguna manera han sido retroalimentadas por el tipo de actividad económica que desarrollan. En el caso del municipio de **Bahía de Banderas** éste se define como un centro turístico, cuya inercia de crecimiento se ha visto impulsada por su privilegiada colindancia con **Puerto Vallarta**. Este destino de turismo, no ha pasado por un proceso de planeación formal lo cual ha ocasionando distorsión y falta de articulación con las actividades originales de la región, que básicamente se caracterizan por contar con una estructura económica propia de una región de escaso desarrollo, con actividades productivas basadas de manera predominante en la explotación directa de los recursos naturales: suelos, clima, minería, bosque, litoral y estuarios. La propia dinámica de crecimiento de Bahía de Banderas como centro turístico le ha impedido permear su bonanza hacia otras regiones del estado de Nayarit, pues de hecho este municipio, no tiene resueltas sus problemáticas en cuanto a infraestructura, y equipamiento urbano acorde a la dinámica de crecimiento demográfico que presenta, amén de otras carencias. En este sentido se espera que Bahía de Banderas tenga un crecimiento poblacional acelerado de 83,739 habitantes en el 2005 a 613,659 nuevas personas considerando su potencial de reserva turística en el 2025.

Por su parte, **Puerto Vallarta** principal Puerto Turístico en el ámbito nacional e internacional, requiere actualmente una fuerte inversión en suelo urbanizado, vivienda, infraestructura y equipamiento urbano, requerimientos que aumentan día a día el déficit actual. Propiciado por el constante crecimiento demográfico ya sea de población flotante como de su propio crecimiento natural el cual se espera al 2025 sea de 389,786 habitantes. Lo cual incide en la demanda de: servicios en general, abasto, vestido, alimentos procesados, mobiliario, transporte etc. a los que se agregan las necesidades derivadas de su función regional. Considerando además que Puerto Vallarta, juntamente con Bahía de Banderas conformara una nueva metrópoli con una población de aproximada de 1,003 445 personas, estableciendo una zona metropolitana con problemáticas urbanas significativas.

Bajo estas condiciones se hace urgente implementar un **Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**, que revierta este proceso desordenado y crítico de conurbación y coadyuve a la resolución de problemáticas concretas en cada uno de los municipios de la región a los cuales impacta sobre todo el turismo y sus infraestructuras. Al mismo tiempo, este programa coadyuvara a aprovechar la dinámica socio-económica que se genera en otras localidades donde priman las economías tradicionales, y donde se mantienen formas de vida marginadas del impacto económico que se está generando, pero que cuentan con potencialidades agrícolas, forestales, mineras, de atractivos naturales, que pueden ser explotadas de manera racional. La consideración de todos estos aspectos redundará en aumentar el valor de la región como destino turístico y lo consolidará como nuevo eje que engloba a otros municipios que cuentan con gran potencialidad en el mismo rubro como son: Compostela y San Blas en Nayarit, y en Jalisco, San Sebastián del Oeste, y Cabo Corrientes.

La actividad turística en la Bahía de Banderas desempeña un rol estratégico para la Región Centro Occidente como un destino que atrae de forma importante a visitantes de todo el mundo y constituye la principal fuente de ingresos de la cual depende la población ubicada en la zona.

Así mismo junto al turismo, las actividades agropecuarias tienen una participación significativa en la dinámica económica, en donde la visión sustentable de los recursos naturales obliga a una estrategia de conservación-protección-restauración del medio ambiente, en donde las playas, bosques, esteros, márgenes de ríos, cuerpos de agua entre otros, y en general el paisaje urbano este equilibradamente integrado al contexto y sea el principal punto de atención.

La finalidad del Programa es prever y evitar el proceso desordenado de conurbación y los problemas derivados de un fuerte crecimiento ya que estos pueden poner en riesgo sus atractivos naturales y en consecuencia que la zona pierda valor como destino turístico, también se concibe como un instrumento de aprovechamiento de su dinámica socioeconómica y su localización estratégica en la región, considerando que Puerto Vallarta es uno de los puertos turísticos de la costa del Pacífico, junto con Acapulco, Manzanillo y Mazatlán.

Este polo de desarrollo constituirá la puerta de entrada a las nuevas regiones turísticas tanto de los municipios de Compostela y San Blas en Nayarit como del nuevo eje turístico del Mar de Cortés.

El objetivo principal de esta investigación es contar con un documento que establezca una estrategia única de desarrollo, que fije directrices en ambos Estados para el desarrollo coordinado en los tres niveles territoriales: La Conurbación, la Zona Metropolitana y la Región de Influencia inmediata de la Bahía de Banderas, corto, mediano y largo plazo respectivamente. Siendo el eje estructural del Programa se basa en el análisis e impulso de la actividad turística como engranaje para el incremento significativo de la productividad del territorio.

Se pretende que sea el instrumento defina acciones de gestión que permitan aprovechar la coyuntura, así como realizar obras de inversión inmediata; en el mediano y largo plazo se espera que se desarrolle una estrategia de intervención en los tres niveles territoriales que garanticen el crecimiento equilibrado entre el turismo, medio ambiente natural y el ambiente urbano.

El contenido del presente documento define la **fase 2** como complemento final de la fase 1 de Diagnóstico, compuesta de 4 capítulos con sus respectivos anexos gráficos. **La fase 2** comprende la **Estrategia** de ordenación territorial así como los proyectos estratégicos o propuestas de acción urbana. Para ello este documento se ha organizado en cuatro capítulos¹ con los siguientes contenidos: Capítulo 1; **Pronóstico**, capítulo 2; **Bases y Criterios de Ordenamiento**, Capítulo 3; **Estrategia General de Desarrollo Urbano**, capítulo 4; **Metas y Proyectos Específicos** y un anexo 1 y 2; el primero expone la instrumentación del Convenio². El anexo 2, comprende el **Convenio de Coordinación para Planear y Regular el Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**.

Como punto de partida, en el **capítulo 1** Pronóstico se han analizado diferentes posibilidades del desarrollo poblacional metropolitano; la primera de tipo histórico basada en las tasas de crecimiento de INEGI, haciendo nuestras propias hipótesis de comportamiento con supuestos de crecimiento bajo, medio y alto.

La segunda basada únicamente en los indicadores de CONAPO y la tercera considerando el potencial turístico en cuanto a reservas urbanas para este uso y el consiguiente impacto en el aumento de población que da apoyo a este sector, y exponiendo los requerimientos de suelo para

¹ La fase de Diagnóstico comprende 4 capítulos, la Estrategia se también se estructuró en 4 capítulos y 2 anexos

² La aprobación de este documento será una de los primeros pasos que habrán de realizarse para dar continuidad a las estrategias del desarrollo de la conurbación.

alojar a los nuevos habitantes, método que consideramos el más adecuado pues muestra con mayor certeza el posible comportamiento del desarrollo de la zona interestatal

En el **capítulo 2**, se establece la imagen objetivo, es decir bajo que políticas y criterios de desarrollo se pretende dar respuesta a la problemática urbana.

El capítulo 3, corresponde a las estrategias, en donde se especifica a partir del diagnóstico el ordenamiento territorial señalando las áreas, definición de zonificación primaria o usos del suelo y la estructura urbana y propuesta vial, lo anterior especificado en los planos E-1, E-2 y E-3 respectivamente.

En el **capítulo 4**, se identifican y proponen las acciones urbanas específicas o puntales que permitirán llevar a cabo los proyectos estratégicos.

Y la última parte, se presenta la Instrumentación y el CONVENIO de Coordinación para Planear y Regular el Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, que deberán suscribir las autoridades correspondientes de los estados de Jalisco y Nayarit.

Así en el marco de los antecedentes de planeación y como producto de los diferentes diagnósticos se ha realizado la presente etapa de **Estrategia** del programa de ordenación de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Capítulo 1. Pronóstico

1.1. Escenarios probables de desarrollo.

Establecer un método único de proyecciones de crecimiento poblacional en este caso resultaría poco apegado a la realidad, es así que se estableció tres maneras diferentes de hacer los cálculos poblacionales con el objeto de comparar los resultados diversos que nos indiquen las posibilidades o potencialidades de la región conurbada: El primero se basó tomando los indicadores de las tendencias de crecimiento históricas considerando las tasa de crecimiento establecidas por el INEGI.

La segunda las proyecciones de CONAPO y la Tercera partiendo de la capacidad y cualidades del territorio para establecer el uso turístico. Estas hipótesis de comportamiento poblacional se explican a continuación:

De acuerdo a las tendencias demográficas, y de continuar los procesos socioeconómicos en las condiciones observadas hasta hoy se han establecido los siguientes escenarios de desarrollo para la zona metropolitana de Puerto Vallarta- Bahía de Banderas, considerando las tendencias de crecimiento que se han venido presentando en los últimos 25 años, por lo que se han planteado tres hipótesis a considerar:

1.1.1.-Escenario A.-Futuro probable hipótesis baja.

El sustento de este escenario son las proyecciones de población, las cuales se muestran con tasas de crecimiento entre 4.77 y 6.96, por ejemplo el municipio de **Bahía de Banderas** de 1990 tuvo un incremento con respecto a la década anterior de 14,831 habitantes, con una tasa de crecimiento de 4.77%, hacia el 2000 el incremento se desarrollo con 19,977 habitantes, para el 2005, se observó un aumento de 23,931 habitantes que se traduce una tasa de 6.96 %, lo que engloba un aumento de 58,739 habitantes, casi triplicando su población.

En base en lo anterior se han definido tres horizontes a corto, mediano y largo plazo (2010, 2015 y 2025) considerando un crecimiento, bajo lo que significa 112,062 habitantes, 136,402 y 183,313 respectivamente.

Con respecto a **Puerto Vallarta**, las tasas de crecimiento oscilaban entre 5.22, 5.18 para disminuir en el 2005 en 3.59. Es así que en 1980, tenía 67,000 habitantes y diez años después contaba 111,457, lo que significa una tasa de crecimiento de 5.22; al año 2000, se registraron 184,728 habitantes y hacia el 2005, un total 220,368, habitantes que corresponde un incremento de 153,368 habitantes con respecto a 1980.

En relación a los tres escenarios, hacia 2010 el crecimiento esperado sería de 255,467, lo que representa una tasa de crecimiento de 3 %; al 2015, el número de habitantes sería 282,090 y al 2025 se esperan 311,450 habitantes.

En este escenario probable la población de la zona metropolitana sería de 367,529 al 2010; en el segundo horizonte al 2015, el crecimiento esperado sería de 418,492, personas y finalmente hacia el 2025, se esperaría un total de **494,763** habitantes lo que significaría 76,271 nuevos habitantes con respecto al 2015.

1.1.2.-Escenario B.- Futuro posible, hipótesis media.

Este escenario se sustenta en un desarrollo medio que se presentaría de acuerdo a la dinámica de crecimiento histórico en las localidades de la zona metropolitana en donde a partir del 2010 las tasas de crecimiento en **Bahía de Banderas** serían de 7.50, disminuyendo en un 7 % en el 2015,

hasta alcanzaren el 2025 una tasa de 5% es decir que traducido a número de habitantes se tendría 120,218, 164,727 y 268,323 respectivamente.

Por otro lado en los mismos horizontes en Puerto Vallarta las tasas de crecimiento se estabilizarían en 3.60 en el 2010, con una población probable de 262,995 habitantes; al 2015, se plantea un descenso en la tasa a 3 %, lo que representaría 296,156 habitantes y finalmente al 2025, la población alcanzaría un total de 379,105 personas con una tasa aproximada del 2.5.

De acuerdo a lo anterior el escenario del futuro posible de la zona metropolitana que comprende los dos municipios, sería al 2010 de 383,213 personas; en el 2015, 460,883 habitantes y finalmente 647,428 habitantes al 2025.

1.1.3.-Escenario C.- Futuro factible (en potencia), hipótesis alta.

El escenario se basa en el desarrollo poblacional que se ha venido presentado en la zona en base a la dinámica de un aumento del factor turístico tanto en un municipio como en otro, en este sentido se espera que el municipio de **Bahía de Banderas** tenga un despegue significativo, debido a que cuenta con suelo para crecimiento urbano, a diferencia de Puerto Vallarta que esta por agotar sus reservas urbanas para uso turístico.

Es así que para el municipio de **Bahía de Banderas** se proyecta tasas altas de crecimiento que partirían de 8.5 en el 2010, significando 125,915 habitantes; hacia el año 2015, se espera un descenso en la tasa a 8, traducido a un número de habitantes que alcanzarían los 180,788; y finalmente hacia el año 2025, potencialmente el municipio podría alcanzar 355,834 habitantes con una tasa de crecimiento de 7.

Para Puerto Vallarta la hipótesis de crecimiento poblacional también se plantea con tasas significativas que partirían de 4 en el 2010, teniendo un aumento a 4.5 hacia el 2015 y en el 2025 una tasa de 5, lo cual significaría 268,111, en el primer horizonte, 342,225, en el segundo y 557,448 habitantes en el tercero.

Finalmente la zona metropolitana en este escenario alcanzaría a corto plazo 394,026 habitantes, a mediano plazo 523,013 personas y hacia el largo plazo se esperaría un total de 913,185 habitantes.

1.1.4.-Escenario futuro deseable.

Este escenario se basaría en un crecimiento poblacional equilibrado sin llegar a los extremos mínimos o máximos, por lo que se presenta la opción de considerar al municipio de Bahía de Banderas con una tendencia crecimiento posible escogiendo la hipótesis media, que significaría 120,218 personas a corto plazo, 164,727 a mediano plazo y a largo plazo 268,323 habitantes.

Por otro lado para el municipio de Puerto Vallarta se parte de una visión en donde el crecimiento poblacional sería moderado debido a la poca disponibilidad de suelo urbanizable, lo que significaría la opción A futuro probable hipótesis baja, con 255,467 habitantes a mediano plazo; 282,090 personas a mediano plazo y finalmente 311,450 habitantes al 2025.

Lo anterior significaría que a nivel metropolitano la población al 2010 sería de 375,705 habitantes; al 2015, se manifestarían 446,817 habitantes, para finalmente alcanzar al año 2025, un número de habitantes que llegarían a **579,773**. Lo anterior se expone en los gráficos siguientes:

Gráfico 1
Hipótesis de crecimiento poblacional de Bahía de Banderas.³

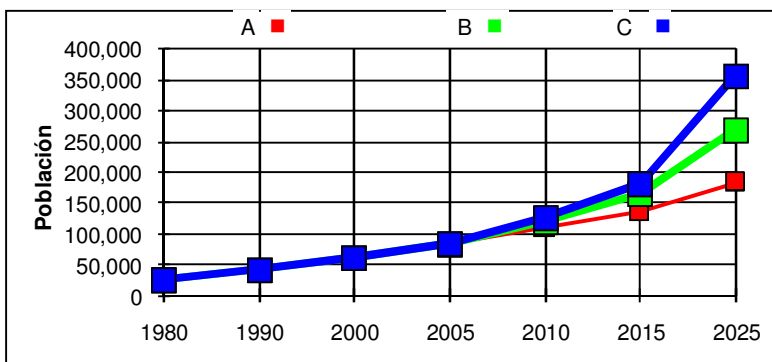


Tabla 1.
Crecimiento Histórico Poblacional de Bahía de Banderas

HISTORICO			HIPOTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1980	25,000	-						
1990	39,831	4.77						
2000	59,808	4.15						
2005	83,739	6.96						
2010			112,062	6.00	120,218	7.50	125,915	8.5
2015			136,402	5.00	164,727	7.00	180,786	8
2025			183,313	3.00	268,323	5.00	355,634	7

³ Elaboración interna de JP. Con base a datos de INEGI

Gráfico 2.
Hipótesis de crecimiento poblacional en Puerto Vallarta.⁴

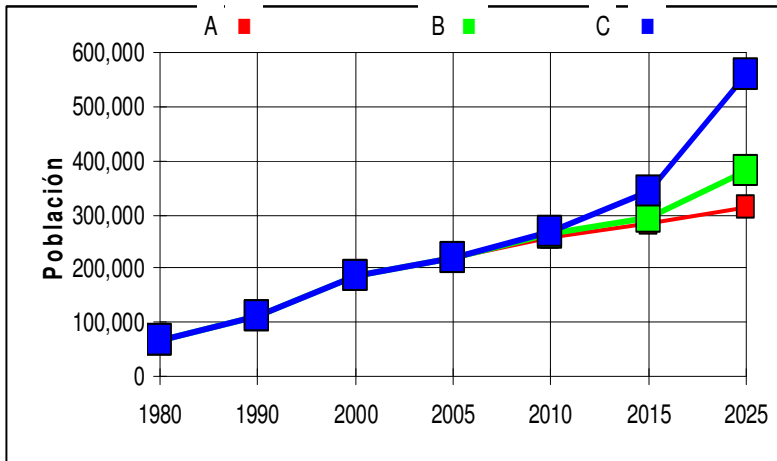


Tabla 2
Crecimiento Histórico Poblacional de Puerto Vallarta.

HISTORICO			HIPOTESIS					
Año	Población	Tasa	A		B		C	
			Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1980	67,000	-						
1990	111,457	5.22						
2000	184,728	5.18						
2005	220,368	3.59						
2010			255,467	3.00	262,995	3.60	268,111	4.00
2015			282,090	2.50	296,156	3.00	342,225	4.50
2025			311,450	2.00	379,105	2.50	557,448	5.00

De acuerdo al escenario “*futuro deseable*” la demanda de suelo urbano en Bahía de Banderas al 2010 serían 455.99 Ha, en el 2015, 556.36 Ha y en el 2025, 1,294.95 Ha. sumando un total de 2,307.30 Ha. con una densidad promedio de 80hab./Ha.

En el caso de Puerto Vallarta, en el 2010, se requerían 292.49 ha., en el 2015, 221.86 Ha., y en el año 2025, 244.67 ha, sumando un total de 759.02 hectareas, con una densidad de 120 hab./ha. es así que el requerimiento de suelo urbano a nivel metropolitano sería de 3,066,nuevas hectareas.

⁴ *Idem.*

Tabla 3.
Demanda de suelo urbano Bahía de Banderas.⁵

Demanda de Suelo Urbano								
DATOS ACTUALES		Población (habitantes): 83,739		Densidad: 55.46		Area urbana actual: 1,510.00		
		Area ocupada (hectáreas): 1,510.00		Baldíos: 0.00				
PROYECCIONES DE POBLACION				DENSIDAD	AREA REQUERIDA	TIPO DE AREA		
Periodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Periodo	Incremento	Hab/Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Areas	Area Urbana Total
2005-2010	83,739	120,218	36,479	80	455.99	0.00	455.99	1,965.99
2010-2015	120,218	164,727	44,509	80	556.36	0.00	556.36	2,522.35
2015-2025	164,727	268,323	103,596	80	1,294.95	0.00	1,294.95	3,817.30
TOTALES			184,584	70.29	2,307.30	0.00	2,307.30	3,817.30

Tabla 4
Demanda de Suelo Urbano Puerto Vallarta⁶

Demanda de Suelo Urbano								
DATOS ACTUALES		Población (habitantes): 220,368		Densidad: 114.12		Area urbana actual: 1,931.00		
		Area ocupada (hectáreas): 1,931.00		Baldíos: 0.00				
PROYECCIONES DE POBLACION				DENSIDAD	REQUERIDA	TIPO DE AREA		
Periodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Periodo	Incremento	Hab/Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Areas	Area Urbana Total
2005-2010	220,368	255,467	35,099	120	292.49	0.00	292.49	2,223.49
2010-2015	255,467	282,090	26,623	120	221.86	0.00	221.86	2,445.35
2015-2025	282,090	311,450	29,360	120	244.67	0.00	244.67	2,690.02
TOTALES			91,082	115.78	759.02	0.00	759.02	2,690.02

Un analisis comparativo entre las hipotesis de proyecciones poblacionales elaboradas internamente sobre datos de INEGI y la Comisión Nacional de Población se exponen en el siguiente cuadro, en donde se observa que las proyecciones propias elaboradas con bases a fuentes oficiales, la hipotesis baja, con pequeñas variaciones corresponde con las elaboradas por la CONAPO.⁷

⁵ Fuente: INEGI y calculo interno de proyecciones

⁶ Fuente. INEGI y cálculo interno de proyecciones.

⁷ CONAPO. *Proyecciones de población de México, 2005-2050, Nacionales, Municipales*, <http://www.sip.gob.mx/conapo.pdf> (enero 2009)

1.1.5.-Hipótesis de crecimiento poblacional en relación a perspectivas de utilización de reserva urbana para uso turístico.

En la actualidad, el municipio de Puerto Vallarta y en especial el de Bahía de Banderas constituyen un polo de atracción e importancia de la actividad turística por ello se ha definido como una política articuladora de este sector, una metodología de planeación. El desarrollo del turismo sustentable como expresión de un modelo que debe combinar la audacia en la planeación urbana y un compromiso con la actividad y la sociedad.

Actualmente la sustentabilidad⁸ como modelo de estudio urbano tiene como principal objetivo, promover un desarrollo turístico planificado que reconozca y fortalezca los procesos de valoración y conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos, es decir que la sustentabilidad se basa en alcanzar un equilibrio entre la eficiencia ecológica, económica y social⁹, contribuyendo de manera significativa satisfacer las necesidades en este contexto de los turistas, de los territorios (urbanos y naturales) que los reciben y los prestadores de servicios turísticos, protegiendo y fortaleciendo los potenciales y oportunidades para el futuro.¹⁰

Con una visión realista el futuro de la Conurbación presenta una cantidad significativa de desequilibrios en los aspectos socio-económicos y urbanos.

Con este argumento y con una visión de futuro, se plantea como eje de las políticas de planeación urbana, la estrategia de desarrollo urbano a nivel regional considerando el turismo como detonante del crecimiento poblacional.

De acuerdo a los distintos ordenamientos existentes tanto en Jalisco como en Nayarit, en especial a las unidades ambientales y a la potencialidad del territorio se ha establecido una zonificación general de la Bahía donde se integran los usos turísticos y a partir de ahí se establecieron las siguientes premisas que dieron forma a la hipótesis de crecimiento poblacional.

1. La base de esta hipótesis son las reservas para uso turístico en la Bahía como potencial a desarrollar.
2. Puerto Vallarta agotó su reserva urbana para uso turístico, algunas de estas reservas presentan limitantes importantes (topográficas y de conservación ecológica).
3. El criterio es un desarrollo de uso turístico con baja densidad entre 20 y 40 cuartos./ha.
4. Las áreas verdes y reserva territorial como potencial de crecimiento. Se parte del supuesto de cierta capacidad de territorio (considerando el potencial y sus limitantes), de contener una densidad específica, y así poder establecer las proyecciones de la población que se tendrá a futuro.

⁸ Se le conoce también como planeación sustentable o ambiental, ecológica, espacial etc. algunos de los objetivos son: ayudar en la toma de decisiones en el uso del espacio y servir como instrumento para asegurar las obligaciones ecológicas y/o asegurar la estabilidad ecológica y restauración de los geosistemas. Es así que la Planificación Ambiental se define como "El instrumento dirigido a planear y programar el uso del territorio, las actividades productivas, la organización de los asentamientos humanos y el desarrollo de la sociedad, en congruencia con el potencial natural de la tierra, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y humanos y la protección y calidad del medio ambiente". Salinas Chávez, Eduardo; Middleton, John. 1998. *La ecología del paisaje como base para el desarrollo sustentable en América latina*, <http://www.brocku.ca/epi/lebk/.html>, (septiembre del 2008).

⁹ *Ídem*.

¹⁰ *Plan municipal de desarrollo 2005-2008*, Bahía de Banderas, Nayarit.

Tabla 5.Crecimiento por Actividad Turística y Requerimiento de Suelo¹¹

	1	2	3	4	5	6
Rangos de usos	Reserva Urbana Turística	Densidad: Cuartos Por Ha	Total de Cuartos	Generación de Empleo (1directo, 3 indirectos)	Familias Nuevas (2 empleos por Familia)	Reserva Urbana Requerida (39 casa /ha en RU H3 U)
Puerto Vallarta Turístico	511	20	10,220	52,224	26,112	670
Puerto Vallarta Turístico Ecológico	709	4	2,836			
Bahía de Banderas Turístico	2,672	20	53,440	230,224	115,112	2,952
Bahía de Banderas Turístico Ecológico	1,029	4	4,116			
TOTAL	4,921	Na	70,612	282,448	141,224	3,621

Es así que el municipio de Puerto Vallarta tendrá una reserva urbana de tipo turístico de 511 ha con una densidad de 20 cuartos/ha. y una reserva turístico Ecológico con 709 ha teniendo una densidad de 4 cuartos/ha se obtiene de 13,056 cuartos, lo que generaría, 52,224 empleos (uno directo y 3 indirectos) que a su vez significa 26,112 familias con tres integrantes resultarían 78,336 nuevos habitantes.

Con este método, el Municipio de Bahía de Banderas tiene una reserva urbana para uso turístico de 2,672 con 20 cuartos por hectárea y 1,029 ha., para uso turístico ecológico, con una densidad promedio de 4 cuartos por hectárea, resulta 230,224 empleos, considerando un empleo directo y tres empleos indirectos lo que significa 115,112 familias con 3 miembros la población sería de 345,336 habitantes¹².

Adicionados estos a los 78,336 de Puerto Vallarta se esperaría una población total de 423,672 nuevas personas¹³ a nivel metropolitano.

De acuerdo al anterior escenario el municipio de Bahía de Banderas en base a la oferta turística tendrá un crecimiento acelerado y en menor grado en Puerto Vallarta, escenario al cual habría de sumar el incremento normal de 91,082 esperados al 2025 en Puerto Vallarta¹⁴ y de 184,584 personas esperados al mismo año en Bahía de Banderas, a partir de datos del 2005, darían un total de 579,773 habitantes de crecimiento "normal" calculado de acuerdo al comportamiento histórico de estos dos municipios, adicionando los habitantes producto del sector turístico (423,672), darían un total de 1,003 445 personas.

¹¹ Elaboración propia considerando las áreas disponibles para uso turístico.

¹² Corresponde a la capacidad de la reserva para el crecimiento turístico, un total de 57,556 cuartos con un promedio de 20 a 4 cuartos por hectárea para Bahía de Banderas, y 13,056 cuartos para Puerto Vallarta. Considerando 4 empleos por cuarto, lo que daría 141,224 nuevas familias. Fuente: calculo interno en base a reserva urbana para uso turístico.

¹³ El escenario C. Futuro Factible Hipótesis Alta, supone 913,282 habitantes, elaborado internamente sobre datos del INEGI, a diferencia de la CONAPO que establece 481,422 personas.

¹⁴ La población en 2005 en Puerto Vallarta y Bahía de Banderas era de 220,368 y 83,739 habitantes respectivamente, para conocer la población esperada al 2025, habrá que adicionar los incrementos.

Tabla 6. Crecimiento Demográfico Natural y Demanda de Suelo.

	Población (2005)	Población AI (2030)	Incremento	Densidad	Área Requerida Ha.
Puerto Vallarta	220,368	311,450	91,082	80	1,139
Bahía de Banderas	83,739	268,323	184,584	80	2,307
Total Nivel Metropolitano	304,107	579,773	275,666		3,446
Demanda de suelo por actividad Turística.					3,621
Área Urbana Actual					7,785
Área Urbana total al 2030					14,852
Población Generada por Turismo		423,672			
Población Generada por Crecimiento Normal		579,773			
Población Total Esperada al 2030		1,003,445		68	

En este contexto la reserva urbana requerida por la población producto del turismo es de 670, hectáreas para Puerto Vallarta y 2,952 hectáreas, para Bahía de Banderas que suman un total de 3,621, hectáreas, así mismo el crecimiento natural de los dos municipios demandan 1,139 ha., para Puerto Vallarta y 2,307 ha., para Bahía de Banderas, las cuales suman 3,446 ha., es decir que el área total requerida para absorber la nueva población es de 7,068. En este ordenamiento la reserva urbana disponible es de 7,383 hectáreas, lo que significa un superávit de 315 hectáreas. (Véase tabla 6,7,9)

La densidad bruta resultante estaría entre 68 hab., por hectárea a nivel zona metropolitana.

Tabla 7 Análisis de Reservas Urbanas

	Bahía de Bandera	Puerto Vallarta	Total Metropolitano
A=Reserva urbana requerida para población generada por el uso turístico	2,952ha.	670 ha.	3,621 ha.
B=Reserva Urbana requerida por crecimiento normal.	2,307 ha.	1,139 ha.	3,446 ha.
C=Total de área requerida	5,259	1,809 ha	7,068
D=Área Urbana actual			7,785 ha.
E=Área urbana Total			C+D=14,852ha.
F= Reserva Urbana disponible en el Programa	7,383 ha.		
F-C= 315 ha de superávit			

Tabla 8.-Análisis Comparativo de Escenarios Posibles de Desarrollo Poblacional

	2005	2010	2015	2025	Observaciones
Escenarios deseables ¹⁵					
Puerto Vallarta	220,368	255,467	282,090	311,450	Se consideró la hipótesis A de crecimiento bajo
Bahía de Banderas	83,739	120,218	164,727	268,323	Se consideró hipótesis B de crecimiento medio.
Total Nivel Metropolitano	304,107	375,685	446,817	579,773	
CONAPO	2005	2010	2015	2025	
Puerto Vallarta	220,368	253,561	285,336	339,274	
Bahía de Banderas	83,739	100,427	116,204	142,148	
Total Nivel Metropolitano	304,107	353,988	401,540	481,422	
Escenario de crecimiento en relación a la utilización de la reserva para uso turístico	2005	2010	2015	2025	Incremento por uso turístico
Puerto Vallarta	220,368			331,450	78,336
Bahía de Banderas	83,739			268,323	345,336
Total Nivel Metropolitano	304,107			A.-579,773 crecimiento natural	B.-423,672 Crecimiento por la actividad del turismo
				Total A + B = 1,003,445 habitantes	

¹⁵ Estos escenarios corresponden a elaboración propia con base en datos de INEGI, *vid supra.*, tabla 1 y 2

Tabla 9

Requerimientos de suelo urbano.			
	Reserva urbana existente en Ha.	Reserva Urbana requerida En Ha.	Superávit. (+) Déficit (-)
Puerto Vallarta	2,902	1,809	(+) 1,093 Ha
Bahía de Banderas	4,481	5,259	(-) 778 Ha
	7,383	7,068	(+) 315 Ha

Fuente: Elaboración propia en base a hipótesis de crecimiento

Capítulo 2.-Bases y Criterios de Ordenamiento.

2.1.- Imagen Objetivo.

A efecto de dar respuesta a la problemática urbana regional del área de estudio¹⁶, la imagen-objetivo que se pretende para la zona metropolitana de Bahía de Banderas-Puerto Vallarta está basada en una política cuyo objetivo principal es impulsar un modelo de desarrollo urbano sustentable mediante un ordenamiento territorial y control del crecimiento urbano, dirigido principalmente a los **dos municipios que conforman la zona metropolitana**¹⁷ y que se encuentran en fase de conurbación interestatal, la perspectiva debe verse desde un punto de vista precisamente como un territorio urbano conurbado que conforma una sola unidad urbana o ciudad. Esta visión de ciudad única debe tener tres dimensiones basadas fundamentalmente en tres puntos a desarrollar:

A.-Modelo de crecimiento equilibrado (entre la superficie del territorio y el soporte necesario).

B.- Una estructura vial adecuada a los requerimientos de crecimiento urbano de la zona metropolitana.

C.- La conservación del contexto natural y ordenamiento ecológico.

2.1.1. Criterios de crecimiento equilibrado.

En materia de desarrollo urbano el Programa pretende contribuir a establecer acciones que permitan superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas (naturales y urbanas) de cada municipio, en colaboración y coordinación con los actores políticos, económicos y sociales al interior de cada territorio y entre municipios con situación de conurbación, fenómeno que habrá de establecer como una prioridad en su atención en el sentido de su control y ordenamiento con el fin de disminuir los impactos o las incongruencias actuales como las que se puedan generar en el futuro.

El punto crucial es lograr que en los próximos años se frene y revierta el **proceso expansivo desarticulado** que presentan los dos territorios en fase de conurbación, mediante la consolidación urbana de los asentamientos existentes, mejora e implementación de sus infraestructuras, así mismo ejerciendo la capacidad para ofertar suelo urbanizable y cuidar la no instalación de asentamientos en áreas no aptas, por su situación de riesgo, por la topografía o por los valores naturales.

Al definirse el área interestatal como un territorio con una riqueza natural importante, el potencial turístico se expone como una actividad que habrá que regular, a través de la diversificación de los

¹⁶ El nivel **zona metropolitana** es la micro región objeto de este estudio

¹⁷ En este trabajo se considera Zona Metropolitana como: " el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica", véase Diagnostico subcapítulo Delimitación territorial, apartado 2.2.2.

mercados, productos y destinos, se tendrá que establecer las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad, conectividad, de manera especial las políticas de sustentabilidad ambiental, que permitan lograr resultados rentables y con mayor productividad. En este sentido desde el punto de vista social se requiere dar opciones de desarrollo urbano y bienestar para la población de las comunidades costeras y urbanas, que se establecen como receptoras de nuevos habitantes de apoyo a este sector, teniendo especial atención en el cuidado de sus habitantes, al prohibir la instalación de asentamientos en áreas en situación riesgo y como opción mitigando las existentes. La vulnerabilidad de la zona a riesgos como inundaciones, deslizamientos, sismos, huracanes, tsunamis, etc., obliga a tomar medidas preventivas o de mitigación, estableciendo elementos urbanos que permitan de ser necesario, una eficiente de evacuación hacia zonas urbanamente seguras.

2.1.2 Criterios de estructura vial.

El estado actual en lo particular de cada municipio manifiesta problemas significativos de vialidad, el crecimiento esperado de la población existente más la flotante producto del aumento de nuevas infraestructuras turísticas, expone un escenario de problemas de accesibilidad y movilidad, con los consecuentes estrangulamientos o congestionamientos viales en las calles principales.

Por otro lado el crecimiento de los asentamientos en áreas en proceso de consolidación tanto de un municipio como en otro, obliga a definir una estructura vial que permita a su vez una reestructuración de la mancha urbana conurbada, permitiendo una continuidad vial intermunicipal tanto a nivel viales primarios como regionales.

La presencia de viales periféricos que permitan el libre tránsito de un extremo a otro de la zona metropolitana se manifiesta como una de las acciones imprescindibles, y que al mismo tiempo este sistema permita morfológicamente ordenar o controlar el crecimiento de la mancha urbana conurbada, así mismo el ineludible crecimiento a mediano y a largo plazo hará de la zona metropolitana de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, el segundo territorio después de la zona metropolitana de Guadalajara con mayor población y dinámica urbana en el Estado de Jalisco, y probablemente la primera antes que la zona metropolitana de Tepic¹⁸. por lo que se hace necesario establecer un sistema de transporte urbano colectivo adecuadamente planeado, que prevenga los requerimientos a futuro de una zona metropolitana con una posible población al 2025, entre 600,000 y 900,000 habitantes¹⁹. En este sentido un sistema de tren eléctrico, o tranvía, junto con un sistema acuático de taxis y ferris, podrían formar parte de la estructura vial de la ciudad metropolitana.

2.1.3. Los criterios de conservación y ordenamiento Ecológico.

Para la ordenación territorial de los municipios que conforman este programa, resulta de primordial importancia el ordenamiento ecológico, ya que por las características naturales y ambientales, la costa de Bahía de Banderas, representa tanto para Nayarit como para Jalisco una de las regiones con mayor riqueza natural con presencia de vida marina y terrestre, una región que forma parte una región mayor la cual ocupa sexto lugar en cuanto a especies de mamíferos del país, en sus aguas se han registrado la presencia de 12 especies de cetáceos de los cuales destaca la ballena jorobada y algunos especies de delfín. Las selvas bajas caducifolias y medianas alojan 188 y 113 especies respectivamente, especies únicas en América como el cocodrilo (*Cocodylus acutus*), así como las cinco especies de tortugas marinas, que utilizan las playas para anidar, el 63% de especies de aves registradas son residentes permanentes y el resto son visitantes de invierno y transitorias. Así mismo sus cerros cuajados de selva baja caducifolia y la selva mediana

18 La ciudad de Tepic, en el 2005, contaba con 419,296. Habitantes y la del municipio de Jalisco 52,893 personas, lo que suma 472,189 habitantes, la ciudad de Puerto Vallarta 220,368 habitantes, Bahía de banderas, 83,739; según el II Censo de Población y Vivienda del INEGI, del 2005

19 El escenario de crecimiento más alto para la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas es de 557,448 habitantes y 355,834 habitantes respectivamente, lo que suma 913,282, las proyecciones corresponden a los análisis de internos de la oficina de José Pliego Arquitectos y Planificadores S.C.

subperennifolia, además de manglares-esteros, hábitat y sitio de reproducción de numerosas especies de fauna, la importancia de la flora también abarca bosque de pino-encino, el bosque mesófilo de montaña, el palmar, además de las magníficas playas y el mar.

La importancia natural se manifiesta en 12 áreas²⁰ de interés ecológico y paisajístico, un potencial para las actividades turísticas, por lo que es importante alcanzar la observación de leyes, reglamentos y declaratorias que definan la supervisión de conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción, tanto de los gobiernos estatales como de los municipales.

Establecido lo anterior, la preservación y restauración del equilibrio del contexto natural-ambiental es el mecanismo a través del cual se promoverá el desarrollo social y económico de los habitantes de estos dos municipios interestatales.

En este sistema de ordenación y planeación, los ayuntamientos propondrán los métodos y las condiciones a que se sujetaran la realización de obras y actividades que afecten en forma negativa el equilibrio ecológico o rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, para lo cual se establecerá la zonificación del territorio de acuerdo con las políticas del Programa de Ordenamiento Ecológico.

Las declaratorias que se expidan para definir la protección de ambientes naturales y las que definan la regulación de los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos de manera sustentable, y las actividades que generen contaminación, en todas las áreas y zonas de interés de los dos municipios, se ejercerán de conformidad con los principios de la ley y a los indicados en este instrumento.

Este ordenamiento será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos; estableciéndose que es aplicable:

- En la realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales.
- La creación de reservas territoriales y la determinación de usos, provisiones y destinos; y
- La ordenación del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales que estén orientados a mejorar, ampliar y/o mejorar la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda dentro de las jurisdicciones de los Municipios.

2.2. Los criterios de ordenamiento urbano.

La ordenación del territorio es el proceso y el método que permite orientar la evolución espacial de la economía y de la sociedad, y que promueven el establecimiento de nuevas relaciones funcionales entre regiones, micro regiones y asentamientos así como entre el medio urbano y rural. La ordenación del territorio también hace posible una visión coherente de largo plazo para guiar la intervención tanto pública como privada en el proceso de desarrollo tanto de zona metropolitana como de la región interestatal.

La política territorial propuesta para ordenar los asentamientos, deberá buscar:

- Establecer la intervención del Estado, al optimizar el aprovechamiento del potencial de cada municipio y reducir las disparidades observados entre ellos;
- Facilitar el desarrollo reconociendo las fortalezas del territorio así como sus oportunidades; que reconcilie los objetivos de eficiencia económica, cohesión social y equilibrio ecológico basándose en el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad territorial;
- De acuerdo a lo anterior el desarrollo Urbano debe realizarse considerando aspectos de sustentabilidad.

20 Entre las más importantes podemos mencionar: estero el Custodio, Sierra de Vallejo, Laguna El Quejele, Islas Marietas, Estero El Salado, área Natural protegida Los Arcos, Sierra de El Tuito-Sierra Cacoma, playa Mismaloya^{etc.}

- Reconocer las particularidades de cada territorio y las características de identificación o coincidencia así como el potencial, aspectos que sientan las bases para instrumentar las diferentes acciones de gobierno como las privadas.

El desarrollo de nueva infraestructura, será uno de los medios para incrementar las potencialidades de cada territorio municipal, lo que ayudará a eliminar las desigualdades observadas entre las comunidades de cada centro de población de cada municipio, para lo cual deberá guiarse la inversión del gasto comprendiendo que existe una correlación muy estrecha entre las mismas y que también tienen un grado de influencia a nivel micro regional y regional. En este caso la generación de empleos en una localidad y su área de influencia se debe contemplar de acuerdo a una mayor dotación de infraestructura que a su vez determinará mayor absorción de los nuevos empleos que se generan en la economía.

La estrategia más clara relacionada con este rubro, es:

- Diseñar, proyectar, promover, normar, coordinar e impulsar proyectos estratégicos con visión integral a nivel de zonas rurales, asentamientos urbanos aislados así como a nivel de zona conurbada, zona metropolitana y a toda la región; apoyándose en la promoción de la inversión y el empleo, el mejoramiento de la calidad de la vida poniendo especial atención en los ecosistemas locales; así como la implantación de la infraestructura y de los servicios básicos en donde se incluya los sistemas de transporte público, local y regional, dotación de agua y saneamiento y tratamiento de residuos sólidos.

Lo anterior conduce, finalmente, a llevar a cabo acciones de regulación en el territorio de la zona metropolitana interestatal, mediante la integración de aspectos económicos, sociales, culturales, de infraestructura, y equipamiento y de los servicios urbanos básicos y teniendo como prioridad la conservación y rescate del medio ambiente; agrupando iniciativas gubernamentales y de la comunidad empleando esquemas de gestión urbana de vinculación.

Así se señala los requerimientos de conocer de manera general, tanto los diferentes problemas que enfrenta cada micro-región de los dos municipios (zona metropolitana), como las oportunidades existentes para solventarlos; y así incrementar la calidad de vida de los habitantes.

Este proceso deberá incluir premisas basadas en el crecimiento económico, para ello la política de ordenamiento del territorio plantea distribuir las actividades económicas y de infraestructura de acuerdo a las necesidades y potencial de cada territorio en armonía y respeto con el entorno ecológico.

La zona metropolitana de Puerto Vallarta –Bahía de Banderas al formar parte estratégica de la costa y debido al crecimiento acelerado y al desarrollo previsible se encuentra condicionada en materia de desarrollo urbano debido a las características naturales y urbanas que presenta.

Uno de los problemas es la conurbación interestatal, con las dificultades de implementación y aplicación de acciones urbanas, y en especialmente en lo jurídico. Lo cual ha definido los propósitos de este programa en los siguientes:

1. Atender problemáticas comunes propias de los procesos socio-urbanos que se dan en las zonas de contacto entre los dos municipios interestatales.
2. Resolver de manera conjunta la problemática que representa la continuidad urbana y los flujos de pasajeros y mercancías que se hace presente en la parte central de la conurbación; y
3. Considerar el aprovechamiento del potencial turístico de la zona definiendo acciones concretas y partidas financieras para su gestión.
4. Unificar los criterios en materia de planeación

El crecimiento de puerto Vallarta esta por agotar las reservas de territorio urbano, tendiendo a incorporar poblados cercanos y territorio no apto por ser susceptible de riesgo, de uso agrícola o de valor natural, con el consiguiente impacto tanto en lo ecológico como en lo urbano.

De acuerdo con lo anterior y debido a la conurbación, las tendencias de crecimiento se están definiendo sobre el municipio de Bahía de Banderas en donde esencialmente en términos turísticos la zona ha crecido en forma sostenida durante las últimas tres décadas, ejerciendo presión que a corto plazo se prevé actúe sobre la expansión urbana de la zona conurbada, dada a las fortalezas y oportunidades con que cuenta como, es el caso de territorio para urbanización, de infraestructura hotelera de alto nivel, y la cercanía del aeropuerto de Puerto Vallarta e instalaciones marino portuarias. Lo anterior ha incidido en alojar proyectos importantes de tipo recreativo y turístico que a su vez ha propiciado parte del crecimiento poblacional esperado para esta zona en los diferentes horizontes de planeación, esto ha manifestado demanda de nuevas áreas urbanizadas que den cabida a otros requerimientos.

Así **la imagen objetivo** se basa en: la modernización de la infraestructura, de los sectores económicos, de actividades relacionadas especialmente con el turismo por un lado se desarrollan en combinación de establecimientos de hospedaje exclusivo masivo y alojamiento de dimensiones reducidas integradas al paisaje, además de establecimientos de tipo turístico como campos de golf, marinas turísticas etc²¹. las que han ejercido cadenas exitosas que a su vez han puesto en valor las actividades turísticas hacia esta región que junto con los municipios de San Blas, Compostela en Nayarit, y San Sebastián del Oeste, Mascota Talpa en Jalisco, así como los exclusivos destinos de la Costa Alegre: Careyes, El Tamarindo, Las Alamandas, y Tenacatita que integran lo que se ha llamado el “Triangulo de oro” que lo forman Colima, Jalisco y Nayarit y definen una ruta de actividades o “circuitos turísticos” de ecoturismo y turismo cultural.

Juntamente con lo anterior la imagen objetivo se basa en una planeación de los asentamientos humanos existentes con los requerimientos que demandaran a futuro con los crecimientos esperados de la población que apoyara al sector turístico y en especial al sector de la construcción que ha sido el eje motor y uno de los principales indicadores del comportamiento de la economía, destacando que una de las principales causas de los flujos migratorios a la región son las que generaron las personas que se emplean en la industria de la construcción, mismas que demandan construcciones de vivienda y servicios.

2.2.1. La Estrategia.

La estrategia general que se establece en este programa es *consolidar* la función que tiene la zona de *atracción turística*, incrementando la opción desde las capitales de Nayarit y Jalisco, así como de los estados vecinos como Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato, san Luis Potosí, además de Querétaro y la ciudad de México.

Y por lo tanto *reforzar* la posición de la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas como una sola localidad centro de servicios regionales, misma que según el sistema nacional de ciudades depende de la zona metropolitana de Guadalajara²², según lo determina los programas de desarrollo urbano pertinentes²³.

21 Además de carreteras, puentes, muelles central de abastos, central de autobuses etc.

22 La ciudad de Puerto Vallarta es el centro de un espacio geográfico, cuya área de influencia se conecta mediante redes de transporte o flujo de personas, bienes, comunicación, servicios etc. y es un polo de desarrollo con gran capacidad de atraer población, actividades económicas y que a su vez tiene la virtud de difundir sus bienes y servicios y distribuir bienestar en su área de influencia.

23 Habrá que considerar lo establecido en El Programa de la Región Centro de Occidente, en especial en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030, **con sus 22 objetivos estratégicos**, también en Plan General Ejecutivo, Programas Sectoriales, y los planes de Desarrollo Regional (como por ejemplo Región Costa Norte de Jalisco y Costa Sur de Nayarit, entre otros, ya mencionados en el diagnóstico en el apartado 1.3, Marco de Planeación.

El programa se fundamenta en objetivos rectores, los cuales también explican la misión de la administración pública:

- Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades;
- Fortalecer la cohesión y el capital social;
- Lograr un desarrollo social en armonía con la naturaleza;
- Consolidar un régimen de convivencia social;
- Promover el desarrollo micro regional y regional;
- Promover el desarrollo económico y la competitividad; y
- Crear condiciones para un desarrollo sustentable.

Para alcanzar plenamente estos propósitos referidos al desarrollo sustentable, el programa define una serie de estrategias entre las cuales destacan las siguientes por su incidencia en los programas que regulan y definen el uso del suelo en el territorio de la zona metropolitana:

- Crear infraestructura y servicios públicos de calidad;
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos;
- Detener y revertir la contaminación de ríos, lagunas y el mar, además del suelo y el aire;
- Apoyar la aplicación y respeto de las estrategias de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- Garantizar la sustentabilidad ecológica del desarrollo de la actividad turística;

Hacer cumplir las leyes y reglamentos establecidos en los documentos existentes, así como declaratorias de zonas naturales protegidas.

De conformidad a lo anterior, y en base a la facultad de los ayuntamiento para formular, aprobar, administrar y ejecutar el Programa de ordenamiento de la ZMIE de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, los planes municipales y de desarrollo urbano de centro de población y los planes que de ellos se deriven; se observa que.

Toda acción en áreas y predios que genere la transformación del suelo rural a urbano, así como las acciones de urbanización, que se realicen en el territorio, quedan sujetas a cumplir las disposiciones de este Programa, y las leyes competentes;

Establecer las normas conforme a las cuales los gobiernos municipales ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos destinos y reserva de áreas y predios; y

Las acciones que se realicen aplicando cualquier sistema de acción urbanística, deberán proyectarse y ejecutarse conforme a lo indicado en este instrumento, que es aplicable en las áreas donde se localicen las zonas y predios clasificados.

Para lo cual el ordenamiento y regulación de los centros de población de la zona metropolitana y su litoral, se efectuará a través de un sistema de planes y programas; los cuales se clasifican e integran en la siguiente forma:

- Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Plan de ordenamiento de Zona Conurbada.
- Planes de desarrollo de centros de población: y
- Los planes parciales de desarrollo urbano

Estos programas y planes de desarrollo, deberán ser congruentes con los objetivos, políticas y metas establecidas en los planes estatales y municipales de desarrollo expedidos conforme a las disposiciones aplicables en materia de planeación; e integrarán el conjunto de políticas, disposiciones y acciones definidas para alcanzar los objetivos propuestos para ordenar el asentamiento humano y establecer adecuadas provisiones, usos destinos y reservas de tierras, a efecto de ejecutar acciones urbanísticas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Adicionalmente, el sistema de planeación especificado permitirá que todas las obras y actividades necesarias para impulsar la actividad turística e incrementar la calidad de la vida de los habitantes de cada municipio, se realicen de acuerdo a lo indicado en la Ley. Para lo cual será necesario que tanto la infraestructura y equipamiento se generen y operen con la concurrencia de los gobiernos estatales.

Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos se observarán, además de las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

Vincular la planeación urbana y su aplicación con el Programa de Ordenamiento Ecológico; para lo cual tanto los planes de centro de población, parciales o los derivados, deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias contenidos en el ordenamiento ecológico local;

En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas; y

En la elaboración y aplicación de este sistema instrumental metropolitano, se establecerán los mecanismos indicados, contenidos en el ordenamiento ecológico local concernientes al rescate, rehabilitación y mejoramiento de los ecosistemas, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

2.2.2. Criterios de ordenamiento Turístico.

Los análisis realizados de la situación que guarda el turismo, indican que esta actividad destaca entre las cinco categorías superiores de las exportaciones para el 83% de los países y el más importante en el 38% de ellos²⁴.

De acuerdo con la organización Mundial de Turismo, México se ubica entre los quince países más importantes en llegadas de turistas internacionales. En el año 2000 ocupó el 8° lugar con 20.6 millones de llegadas. El turismo en la economía nacional es de suma importancia: los ingresos originados por el turismo equivale a la mitad del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, calculándose como tercera actividad económica del país en la captación de divisas.

La actividad turística en México ha significado en los últimos años una importante oportunidad de crecimiento económico y ha contribuido a elevar la calidad y el nivel de vida de sus habitantes.

En el caso de la zona metropolitana de Puerto Vallarta - Bahía de Banderas la actividad turística ha tenido un crecimiento importante, en el 2005 se han registrado la llegada de 7, 955,756 turistas de los cuales 3, 056,802 son extranjeros lo cual ha significado una derrama económica de 12, 928,092, 398 pesos²⁵. En el 2008 el número de cruceros aumentó de 278 en el 2007 a 321 cruceros, y de 595,741 pasajeros en 2007, a 689,085 pasajeros, 93,344 más que el 2007.²⁶

Ello ha sido efecto al precisarse la zona como una “región turística” definiendo esta como aquella en la cual hay presencia de recursos potenciales para la utilización turística, la evolución del turismo en la región, en los últimos años se ha visto condicionada a partir de la oferta que ha respondido a la demanda, sin considerar los efectos evidentes en el crecimiento urbano-turístico, con implicaciones como cambios de usos del suelo, encarecimiento del suelo urbano, especulación inmobiliaria, crecimiento sobre zonas no aptas, con una clara presión hacia los elementos naturales como son las playas y serranías. Este crecimiento a reflejado la necesidad de pensar en este territorio como una zona de carácter interestatal, metropolitana cuyo eje articulador como actividad económica y social es el turismo.

²⁴ **Programa Municipal de Desarrollo urbano de Cabo Corrientes, Jalisco.** Junio del 2006.

²⁵ Véase fase 1, Diagnóstico.

²⁶ En el 2007, Bahía de Banderas recibió 1,095 621 visitantes, solo en el primer trimestre del 2008 se registraron 360,438 visitantes, véase **Plan Municipal de Desarrollo de Bahía de Banderas 2008-2011.**

En esta zona es posible identificar pautas que permiten establecer que se trata de un espacio geográfico, económico y turístico cuya consolidación se ha favorecido con la presencia de una importante red de comunicaciones, el centro más consolidado de la región es el municipio de Puerto Vallarta, que ha extendido su influencia más allá de las fronteras estatales, los impactos que sobre todo se vuelven más perceptibles son desde el plano urbano y ambiental.

De acuerdo con lo anterior, el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter.-estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, deberá sentar las bases para impulsar las acciones relevantes que faciliten incrementar los servicios y áreas turísticas considerando una visión de largo plazo.

Los ejes de política turística son los siguientes:

Eje rector 1. Turismo como actividad económica prioritaria para el desarrollo de la población local asentada en el litoral;

Eje rector 2. Desarrollo de los servicios al turista, planeando y construyendo la infraestructura y el equipamiento necesario para garantizar la satisfacción total del visitante;

Eje rector 3. Desarrollo de nuevos destinos sustentables; aplicación total de la norma regulatoria a través del instrumento competente en materia de control del desarrollo urbano; Programas y planes de Desarrollo Urbano. Es decir programas que tengan como objetivo, promover el desarrollo turístico planificado que reconozca y fortalezca los procesos culturales y coadyuve a valorar y conservar la biodiversidad y los procesos ecológicos, satisfaciendo las necesidades del turismo pero protegiendo y fortaleciendo oportunidades para el futuro.

Eje rector 4. Administración pública competitiva; capaz de coordinar acciones de cooperación con otras administraciones intermunicipales e interestatales que fortalezcan la prestación de servicios, el equipamiento y la infraestructura en el litoral.

La política aplicada conducirá a asegurar la formación de la capacidad competitiva que la actividad requiere durante los próximos 20 años. Pues se espera que el corredor de Bahía de Banderas reciba para el año 2025, de seis millones de visitantes de los cuales el 70% será extranjero y el 30% nacional, y el crecimiento esperado de la oferta de alojamiento será de 53,000 cuartos, con crecimientos netos de 1,210 cuartos por año²⁷ actualmente Puerto Vallarta tiene 18,316 cuartos²⁸ y Bahía de Banderas 15,181²⁹ Para lo cual se observará las estrategias que permitan ampliar la oferta de suelo, comenzando por impulsar su ordenación conforme a los parámetros ambientales más actuales disponibles, contenidos en las legislaciones y los programas de protección al medio ambiente en cada estado.

Para lograrlo se buscará fortalecer y ampliar la oferta turística para consolidar los destinos y diversificar el producto turístico, aprovechando el potencial con que se cuenta.

Adicionalmente, se observará la aplicación de los lineamientos internacionales que permitan alcanzar en el futuro configuraciones ambientales sustentables y amigables con los ecosistemas.

En este sentido; la competitividad del turismo implica la calidad de los productos y servicios bajo criterios de sustentabilidad y productividad empresarial, a fin de estar en posibilidad de generar ingresos superiores al promedio de los competidores y crear bienestar en la población.

Se impulsarán tanto las localidades que estén ordenadas, como los asentamientos que permitan brindar apoyos de soporte a la actividad turística como podrían ser “Centro de servicio”, “Centros de Playa” o “centros integralmente planeados”, el criterio será consolidar los sitios considerados como tradicionales e impulsar aquellos con potencial o en proceso de desarrollo empleando técnicas de planeación y de mercadotecnia.

²⁷ Plan Municipal de Desarrollo, Bahía de Banderas, Nayarit, 2005-2008, pág. 83.

²⁸ Virgen Aguirre, Carlos Rogelio (2007). El ciclo de vida de un destino turístico de Puerto Vallarta, Jalisco, México en la Cultura, revista de Cultura y Turismo. http://www.Uesc.br/revista/e_turismo/ 20 de marzo de 2009. El autor indica que desde el año 2000 en Puerto Vallarta manifiesta un estancamiento, evidente en una demanda baja en los coeficientes de ocupación y en la oferta de hospedaje hotelero, en cambio la oferta extra hotelera y el concepto de tiempo compartido como condominios y segundas residencias ha ido en crecimiento.

²⁹ Plan Municipal de Bahía de Banderas 2008-2011.

También se utilizará la planeación estratégica como una herramienta para el diseño y conducción de programas específicos de ordenación territorial para el desarrollo turístico integrando micro regiones que generen valor agregado, y acciones concertadas de varios órganos que definan los circuitos o corredores turísticos.

Los esfuerzos deberán atender básicamente a la creación de nuevos productos y la diversificación de los existentes; apoyar los sistemas de información turística locales y promover esquemas de financiamiento e inversión para la infraestructura, servicios de imagen urbana, rescate de sitios de interés patrimonial entre otras acciones.

Con lo anterior se pretende elevar la calidad de los productos y servicios, captar los segmentos de mayor gasto y estadia; enriquecer la oferta para segmentos nicho; golf, náutico, congresos, cruceros, ecoturismo, cultura; consolidar la imagen emblemática del destino; y proyectarlo como un destino sustentable, para ello significa consolidar su imagen de centro de playa "mexicano" y posicionarlo como:

- Destino golfístico,
- Destino náutico.
- Base de cruceros de la Riviera Mexicana, a través de aumentar la oferta de posiciones de atraque, la construcción de una nueva terminal y zona comercial.
- Destino de naturaleza y cultura; excursiones, recorridos locales y regionales en poblados típicos y áreas naturales protegidas.
- Destino de grupos y convenciones; a través de un centro de negocios y de convenciones.
- Destino de tiempos compartidos y vivienda residencial turística.
- Destino de retirados y comunidades turísticas, a través de la oferta de vivienda

El desarrollo sustentable del turismo se alcanzará mediante el impulso a la sustentabilidad, siendo indispensable contar con una planeación que atienda la dinámica de la región, que incluya a las comunidades en las actividades económicas generadas y considere la preservación de los recursos naturales y culturales.

El ordenamiento del territorio, de acuerdo con la vocación del suelo define las actividades racionales de explotación y las de tipo urbano que las posibilite; sin embargo, para lograr el desarrollo de la actividad en el litoral de los dos municipios, el Programa pondrá en valor además del potencial, la aptitud de cada micro región para establecer una estrategia acorde a su perfil, carácter y posibilidades. Tarea que se ejecuta con base en La ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente.

Para lo cual se observarán las siguientes premisas:

La política turística concede gran importancia a la sustentabilidad de los destinos al fomentar aquellas actividades que preserven los recursos en beneficio de la población actual y la esperada.

El ordenamiento ecológico en zonas turísticas permite integrar áreas de conservación de recursos naturales; crear zonas de reserva territorial de uso limitado y aquellas factibles de designar al desarrollo turístico y uso comercial, con los espacios urbanos correspondientes.

Capítulo 3. Estrategia General de Desarrollo Urbano.

Esta *Estrategia* se especifica de acuerdo a los resultados obtenidos a partir de la elaboración del diagnóstico y de la correspondiente prospección efectuada en el potencial ecológico, ambiental y socioeconómico del territorio; así como de los diversos análisis sectoriales o particulares relativos a los territorios que forman el área de estudio, considerando las características especialmente urbanas, oportunidades y potencialidades y los riesgos presentes en cada una de estas áreas.

Se fundamenta en la Imagen-Objetivo, la cual busca sumar esfuerzos y vincular acciones entre los diferentes actores que intervienen en la región costera; para incrementar principalmente y de manera paulatina el nivel de vida de sus habitantes a través de la promoción, consolidación y mejoramiento de la situación urbana, así como las actividades económicas sustentables, que permitan la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.

Es así que la *Estrategia* del Programa de Ordenamiento de la ZMIE. Puerto Vallarta –Bahía de Banderas se basa en lo siguiente:

- Impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades económicas que generan riqueza para los habitantes de los municipios; ponderando la actividad turística como la actividad motora que permita el crecimiento de otras actividades vinculadas al sector del comercio y los servicios principalmente; y de las actividades permisibles de aprovechamiento y transformación de recursos naturales.
- Establecer la clasificación de áreas del territorio metropolitano, de acuerdo a su disposición en el contexto y tipo de recursos disponibles.
- Indicar la zonificación primaria a que se sujetarán los usos y destinos del suelo en la zona metropolitana.
- Redefinir el sistema vial y la estructura territorial y urbana de la Zona Metropolitana.
- Habilitar e incrementar gradualmente el equipamiento y la infraestructura de acuerdo a los requerimientos poblacionales; mejorando la cobertura.
- Conciliar los intereses de protección y mejoramiento del sistema ambiental con el desarrollo de las actividades económicas; garantizando la correcta congruencia entre el desarrollo urbano, el sistema de protección ambiental dispuesto en el POET y la promoción relativa a la actividad turística.
- Definir el aprovechamiento de los diferentes elementos que forman parte del territorio de acuerdo a la exhaustiva evaluación de sus características físicas y de sensibilidad ambiental, así como a la valoración de los perfiles económicos, sociales y demográficos que los condicionan en cada área.
- Facilitar a la administración de los dos municipios una herramienta de consulta sistemática y sintética, que permita establecer un vínculo entre las diferentes, normatividades, reglamentaciones, planes y programas referentes al litoral de los territorios en estudio.

La definición de la presente *Estrategia*, considera lo establecido en el programa de Ordenamiento Ecológico (POET), así como a los Planes de Desarrollo Regional, municipal y de centro de población aplicables a la zona de estudio.

También la *Estrategia* busca ser coherente, con las diversas propuestas y escenarios planteados por parte de los diferentes actores tanto sociales como institucionales, que tienen injerencia en la región; ya sea en el impulso de las actividades económicas, ordenamiento del desarrollo urbano o el interés manifiesto en la protección y/o preservación de los valores ambientales.

De manera habitual, la *Estrategia* es también congruente con las Políticas y Objetivos señalados en el presente documento destacando el interés por fomentar, promover, ordenar y regular el desarrollo de la actividad turística de la Región a nivel interestatal.

Por lo anterior, su aplicación, operación y evaluación, así como su ejecución, observación y acato; es obligatorio tanto para los órganos que formen parte de la administración y/o promoción pública de los dos municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia y niveles de coordinación; como para el sector social y la iniciativa privada; en virtud de ser un instrumento normativo y regulatorio establecido conforme al derecho a través del acto competente y facultativo de los Gobiernos de los Estados de Jalisco y Nayarit y de los respectivos Ayuntamientos.

En consecuencia, la *Estrategia* coordinará y definirá los mecanismos de operación y los nodos de actuación de los diferentes representantes implicados en la promoción del desarrollo urbano y de la actividad turística. Así mismo definirá y establecerá de manera general el marco normativo pertinente para facilitar el mejor desempeño de las diversas actividades.

Siendo entonces la premisa básica de este ordenamiento, garantizar la adecuada congruencia entre los instrumentos regulatorios que permiten proteger el sistema medio ambiental y señalar las directrices particulares para el correcto desempeño espacial y territorial, la *Estrategia General* del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas se organiza en siete líneas estratégicas:

3.1. Zonificación Primaria

Determinar la zonificación del área de estudio, estableciendo para ello la clasificación de áreas de acuerdo con su índole ambiental, estado de conservación y grado de control institucional que requieran, haciendo énfasis en el ordenamiento ecológico de la zona y precisando las áreas naturales de valor ecológico y paisajístico que deben ser preservadas (*Plano E-2*).

Lo anterior implica evitar que los asentamientos humanos se ubiquen en áreas no aptas para el desarrollo urbano, tales como susceptibles de riesgo, inundación deslaves etc., así como corredores ecológicos, áreas naturales protegidas, santuarios de flora y fauna etc. y su entorno es decir áreas de valor ambiental y agrícolas, estos criterios se llevaran a cabo mediante normas estrictas tanto para las nuevas áreas como las existentes, para que no sigan creciendo de manera anárquica, logrando con esto una reestructuración de la zonificación y la sustentabilidad de los ecosistemas, en donde las actividades económicas y sociales se desarrollen en congruencia con este carácter. Siendo las siguientes:

Clasificación de Áreas.

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de las características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar en caso que sea factible.

Para cumplir los objetivos del programa de ordenamiento, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y al tipo de control institucional que al respecto se requiera

Áreas de transición (AT): Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando La confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y solo se permitirán aquellas instalaciones, como baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender Del área urbana Del centro de población. Em estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuárias. Se identificarán con la clave AT. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial respectivo y estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales no cambiarán la índole de dichas áreas.

Áreas Naturales Protegidas (AN): las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisagísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas solo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se consideran áreas naturales Protegidas:

- a) Las reservas de La biosfera;
- b) Parques nacionales;
- c) Monumentos naturales;
- d) Áreas de protección de recursos naturales.
- e) Áreas de protección de flora y fauna;
- f) Santuarios;
- g) Parques y reservas estatales;
- h) Zonas de preservación ecológica de los centros de población.

Las áreas naturales protegidas enunciadas en los incisos a), b), c), e) y f) son de interés de la federación y están bajo su jurisdicción; las áreas naturales protegidas enunciadas en los incisos g) y h) son de interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal. Para la descripción de las mismas se estará a lo que señalan las leyes mencionadas.

Áreas Urbanizadas Habitacionales (AU-H): Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal de los centros de población, especialmente de habitación, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación de ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

Áreas Urbanizadas Turísticas (AU-T): Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la actividad turística, de alojamiento temporal, recreación, e instalaciones diversas.

Áreas de Reserva Habitacional (RU-H): Son las áreas que corresponden en donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

Áreas de Reserva Turística (RU-T): Son las áreas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse em forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales recreativas o a casa de habitación de temporada, corresponden a los terrenos em donde se disponga el asentamiento de instalaciones de tipo turístico, como alojamiento temporal e instalaciones necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

Áreas de Reserva Turística Ecológica (RU-TE): Son las áreas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón a su atractivo, son susceptibles de desarrollarse em forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales, recreativas, corresponden a los terrenos en donde se disponga el asentamiento de instalaciones de tipo turístico, o casas habitación temporal específicamente de **baja densidad** e instalaciones necesarias para el desarrollo de dicha actividad.

Áreas Rústicas Agropecuárias (AR-AG): Corresponden a las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primário, por lo que son susceptibles de explotación agrícola, pecuária, o piscícola.

Áreas Rústicas Silvestres (AR-SIL): Son las áreas rústicas, que por sus características específicas, no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original.

Áreas Rústicas Forestales (AR-FO): Son aquellos terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

Tabla 10.-CUANTIFICACIÓN DE ÁREAS.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.	B. DE BANDERAS	P. Vallarta	Total	%
Áreas de Transición	3,840	1,689	5,529	4
Áreas Naturales Protegidas	17,303	20,996	38,299	26
Áreas Urbanizadas Habitacionales	2,355	3,578	5,933	4
Áreas Urbanizadas Turísticas	1,203	649	1,852	1
Reserva Urbana Habitacional	4,481	2,902	7,383	5
Reserva Urbana Turística	2,650	511	3,161	2
Reserva Urbana Turística Ecológica.	1,085	709	1,794	1
Áreas Rusticas Agropecuarias	10,232	5,479	15,711	11
Áreas Rusticas Silvestres	33,133	24,227	57,360	40
Áreas Rústicas Forestales	1,404	6,771	7,575	5
No determinada			29	0
Total	77,686	66,911	144,626	100

Fuente: Elaboración propia basadas en la definición de áreas propuestas.

La *Estrategia* establece la zonificación primaria del área de estudio (plano E-3), determinando el aprovechamiento general de suelo, considerando para ello el potencial turístico de la zona interestatal especialmente en la franja costera en donde se establecen usos turísticos con densidades bajas y ventanas de acceso a la zona federal marítima con usos de espacios verdes y guardando congruencia con los planes de desarrollo urbano municipales y parciales. Se pretende contener el crecimiento urbano sobre las zonas agrícolas y en las márgenes de los ríos, en especial sobre el río Ameca que es el punto de contacto de conurbación interestatal, así como en las serranías las cuales no presentan condiciones fisiográficas aptas para la urbanización. Con este criterio se establecen franjas de espacios verdes como separadores entre lo urbano y lo agropecuario. Se plantean corredores de uso mixtos distritales y mixtos centrales en las vías principales y sobre el libramiento en ambos lados, una franja de amortiguamiento de usos de granjas y huertos. También sobre esta misma vía se proponen en puntos estratégicos que coinciden con algunos los cruces de vialidades principales un sistema de nodos con usos industriales, comerciales y de servicios a la industria. Las zonas que se establecen en este programa son las siguientes:

Tipos de Zonas.

Nodo de uso industrial, comercial y de servicios a la industria (SI): Comprende las zonas en donde se pueden instalar industrias de tipo agroindustrial, o de bajo impacto, comercios y servicios en apoyo a las actividades industriales y comerciales. (Actividades de abastos, almacenamientos, talleres de servicios, ventas especializadas etc.);

Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales. (EV-R): por su naturaleza e importancia para los asentamientos humanos se clasifican en espacios verdes y abiertos vecinales, barriales, distritales centrales y regionales, entre otros :Jardines, parques urbanos, plazas, canchas de juegos, unidades deportivas, arenas, club hípico, lagos artificiales, zoológico, balnearios, campos de golf, cotos de caza y pesca, parques nacionales, santuarios naturales, Plazas de toros, estadios, velódromos etc;

Zonas de Granjas y Huertos (GH): Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, flores, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento

Áreas naturales protegidas (AN): Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo que podrán ser materia de protección como reservas ecológicas mediante las modalidades y limitaciones que determinen las actividades competentes, para realizar en ella en ellas sólo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios de acuerdo a lo estipulado en las leyes en la materia.

Mixto Distrital (MD): Zonas en donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.

Mixto Central (MC): Las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros, subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto;

Zonas de Equipamiento Central (EI-C): Las zonas donde se ubica la principal concentración que sirve a la totalidad del centro de población generando los centros urbanos;

Zonas de Equipamiento- Regional (EI-R): estas zonas contienen equipamiento que tienen un alcance que rebaza el propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras;

Zonas Habitacionales (H): Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional;

Zonas de uso Turístico, (T): En los programas o planes regionales de Desarrollo urbano la designación de las zonas turísticas tiene la finalidad de delimitar las zonas existentes con este tipo de actividad en forma predominante, o bien zonas que en razón de su atractivo natural son susceptibles de desarrollarse ya sea dentro de un centro de población o fuera del mismo. Las zonas turísticas son las comprendidas en aquellos centros de población, que potencialmente presentan atractivos turísticos, por los recursos naturales, paisajísticos y ambientales con que cuentan, podrán identificar zonas turístico hoteleras en los esquemas de ordenamiento de los diferentes planes o programas de desarrollo urbano, estableciendo las normas específicas para su control, sin embargo en el resto de los centros de población estas actividades pueden ser consideradas dentro del sector de las actividades terciarias, por lo que estas actividades pueden emplazarse en zonas de servicios.

Zonas de uso Turístico Ecológico (TE): En razón del alto valor de su medio natural se deben establecer previo análisis del sitio, las áreas y grados de conservación de los elementos naturales de valor, así como el grado de compatibilidad que se puede obtener para usos de aprovechamiento turístico sin perturbar esos elementos, por los que las normas del control de la edificación y urbanización serán el resultado de los estudios ambientales o urbanos que en su caso sean requeridos por las autoridades competentes;

Zonas Agropecuarias. (AG): Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades (establos, zahúrdas ganado, todo tipo de cultivos, pastizales y vivienda aislada), sujetas a las regulaciones de la materia;

Zonas de uso Forestal (FO): Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas (Cultivo y repoblación de bosques, silvicultura, viveros forestales);

Zonas de Actividades Silvestres. (SIL): Son las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural, (actividades naturales de selva y campo)

3.2.-Estructura Urbana.

La estrategia en este sentido consiste en una propuesta de estructura urbana ordenada y coherente definida en un modelo de crecimiento lineal tomando como base los corredores urbanos y ejes de movilidad como “ejes estructuradores” que definen las unidades urbanas y núcleos de equipamiento urbano., en donde los subcentros urbanos, metropolitanos se encuentran interconectados, y vinculados a la zona central de Puerto Vallarta, con la cabecera municipal de Bahía de Banderas (valle de Banderas) y un “nuevo centro urbano” en el área cercana a Punta Mita, que permita orientar el crecimiento de acuerdo a las tendencias actuales especialmente de la zona costera, este centro urbano nuevo definiría la posibilidad de dar servicios a la población que trabaja en la zona costera de Bahía de Banderas, así la zona estaría definida por tres centros urbanos estructurándolos a partir de ejes viales primarios, y un libramiento periférico. (Plano E-4).

Estructurar el desarrollo de la zona metropolitana conurbada a partir de la saturación de los espacios intermedios de las zonas urbanas existentes como primer umbral de crecimiento para contrarrestar la dispersión y el crecimiento planeado radial de las poblaciones existentes en proceso de crecimiento y de conurbación con el fin de lograr su consolidación. Para ello también se promoverá que los ejes viales estructuradores proyectados funcionen como corredores y contengan una mezcla de usos del suelo con posibilidad de redensificación y que sean diseñados previendo que en un futuro alojen sistemas masivos de transporte público (tranvía, macro tren etc.).

Por otro lado se pretende estructurar el crecimiento de las zonas turísticas sobre la franja costera estableciendo ventanas de contacto con el paisaje marítimo accesibles a toda la población. Además de considerar la integración de zonas turísticas con las urbanas, respetando las restricciones de territorios que contienen reservas con patrimonio natural.

3.3.-Comunicación Interurbana e Intraurbana.

Para mejorar las condiciones de comunicación entre las distintas áreas urbanas la estrategia consiste en:

- ⊕ Inducir al mejoramiento y construcción de las carreteras y caminos que facilite la comunicación en el ámbito regional.
- ⊕ Promover la construcción de los libramientos que libere a las áreas urbanas del movimiento vehicular de paso en especial al relativo tanto al transporte de pasajeros como al transporte de carga. Y que funciones como elemento físico de contención del crecimiento de la mancha urbana.
- ⊕ Definir el sistema vial primario, destacando aquellos viales de carácter intermunicipal apoyándose en ellos como ejes estructuradores de continuidad entre los dos municipios para ordenar el crecimiento

3.4.-Movilidad y Transporte

En materia de movilidad y transporte la estrategia tiene como objetivo dar solución a la problemática de movilidad registrada en la zona, y los requerimientos a futuro, para ello se promueve el desarrollo de otras modalidades de transporte como:

- ⊕ El transporte acuático con la construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del servicio de taxis acuáticos y ferry, como áreas de puerto, vinculados con vías principales, con el transporte público, estacionamientos, embarcaderos, malecones etc.
- ⊕ Inducir al uso de medios de transporte no contaminantes entre ellos la bicicleta, promoviendo la habilitación de ciclo rutas a lo largo de la costa, tanto con fines turísticos (como rutas panorámicas, rutas culturales, rutas naturales, rutas de restaurantes etc), o como medio de traslado de la población a sus centros de trabajo o educativos , lo que

también requería un proyecto integral de rutas así como la implementación de conexiones con estaciones de transferencia, además de áreas de servicio, resguardo de estos vehículos, restricciones, reglamentos etc., tanto en los centros urbanos, en playas, zonas naturales, centros comerciales o en zonas residenciales.

- ✦ Aunado a lo anterior deberá reforzarse y crearse infraestructura destinada al peatón, combinado las ciclo rutas, con parques verdes lineales, de forma especial deberá definirse acciones de construcción y ampliación de malecones que permitan que la población residente como la turística tenga acceso a la zona marítima de la costa, lo cual le daría un atractivo e identidad
- ✦ Así mismo establecer los derechos de vía para implementar un sistema de tren eléctrico, tranvía o BRT, de carácter metropolitano, pensando en un proyecto a corto plazo y su necesaria construcción y ampliación a mediano y largo plazo respectivamente. Específicamente sobre los viales principales que se prolongan de manera intermunicipal en lo posible en los viales existentes e imprescindibles en lo proyectados.³⁰

3.5. Homologación de Normatividad al Desarrollo Urbano

La zonificación propuesta en el presente programa será la base para la homologación de la normatividad al desarrollo urbano en la Zona Metropolitana Interestatal, (en donde se incluyan algunas leyes y reglamentos, como de imagen urbana, policía y tránsito entre otros), así como la modernización del catastro y el registro público, propiciando con ello certidumbre para el inversionista, desalentar la competencia entre ambos municipios y alcanzar un desarrollo urbano armónico y equilibrado.

3.6.-Agua y Saneamiento

La estrategia de agua y saneamiento radica en la promoción del desarrollo de la infraestructura requerida lograr el abasto de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, así mismo de la infraestructura para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, para evitar la contaminación ambiental en la zona interestatal y en la bahía, así como el deterioro del potencial turístico de la zona.

3.7.-Instrumentación

La instrumentación del plan consiste en la elaboración de acuerdos³¹ que deberán firmar ambos municipios en materia de:

- ✦ Zonificación Primaria: Que corresponde a la Clasificación de áreas y a la definición de la Utilización general del suelo. Para lo cual la definición y precisión del ámbito territorial apropiado para el establecimiento de los diversos elementos construidos que le den soporte y en especial a los que le den soporte físicamente a la actividad turística, considerando el sistema de ordenamiento ambiental establecido en el litoral correspondiente a la zona de estudio.
- ✦ Definición de las reservas urbanas: estableciendo el uso y aprovechamiento de las reservas a lo estrictamente lo necesario sin excederse.
- ✦ Conservación: de las zonas agrícolas, así como las zonas protegidas y las de valor natural o paisajístico.
- ✦ Infraestructura Vial: Que comprende los Caminos regionales (carreteras), los Libramientos urbanos y las Vialidades primarias intermunicipales. Estructurados en continuidad de un municipio a otro estableciendo una sola estructura vial.

³⁰ Esta propuesta se basa en las proyecciones de población, que en una visión de zona conurbada, hacia el futuro se prevé que la ciudad podrá contener a un millón de habitantes, para lo cual deberá de pensarse en un transporte masivo acorde a las características, requerimientos, imagen e identidad de esta gran ciudad costera, para ello deberá establecerse con una visión futurista a mediano o largo plazo, el trazo y dimensiones de las nuevas vialidades que permitan integrar este sistema, desde luego un Plan exclusivo de Vialidad, Movilidad y Transporte se hace necesario.

³¹ Los acuerdos deberán establecerse en un documento, que primero delimite una zona conurbada mediante un Convenio, entre la Federación, Estados y Municipios, y la constitución de una Comisión de Conurbación, este procedimiento se detalla en el anexo 1 y los contenidos el protocolo de Convenio entre las partes en el anexo 2.

- ⊕ Movilidad y Transporte: estableciendo las modalidades de Transporte acuático y Transporte terrestre de la zona metropolitana y su área de influencia.;
- ⊕ Infraestructura de agua y saneamiento y
- ⊕ Homologación de Normatividad al Desarrollo Urbano. Administrar un instrumento ordenado que permita facilitar los procesos de dictaminación para las autoridades de nivel estatal y municipal, permitiendo de manera programática las inversiones y los recursos considerando la estructura del sistema de planeación urbana de los dos estados, precisándolo y adecuándolo para su mejor aplicación en reciprocidad.

Capítulo 4. Metas y Proyectos Estratégicos.

4.1.- Propuestas de Acciones Urbanas

La prescripción de las acciones establecidas en el siguiente apartado son complementarias a los planes regionales de la costa de Jalisco, y Nayarit así como a los programas municipales de desarrollo urbano de cada municipio y en especial al resultado de las mesas de trabajo de consulta pública de los diferentes sectores; siendo indispensable la coordinación de las diferentes Secretarías de cada Estado y sus organismos para la correcta administración, aplicación y sanción.

Si bien las acciones corresponden en su mayoría, a aquellas que tienen algún vínculo con la administración del suelo y de los recursos del territorio; se reconoce que la implementación de las mismas implica la aplicación del programa institucional o del presupuesto específico que corresponda a cada Secretaría de los estados y municipios; por lo que su enunciado en este instrumento deberá facilitar la dictaminación de la misma.

Para alcanzar los objetivos planteados, se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, derivadas del Programa de Ordenamiento de la zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y agrupadas en los diversos tipos de sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes acciones:

4.1.1. Planeación Urbana

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
1.-Planeación del desarrollo urbano				
1.1.- Aprobar el convenio de conurbación entre los Estados de Nayarit y Jalisco.	Gobiernos de los Estados de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
1.2.-Integrar la comisión de conurbación interestatal	SEDESOL Ayuntamientos de Puerto Vallarta y de Bahía de Banderas.	X		
1.3.-Aprobación del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.	Gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X		
1.4.-Aplicar el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
1.5.- Aplicar las políticas de control de Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.	Ayuntamientos Jalisco Nayarit	X		

1.6.- Propiciar la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano de zona Conurbada Interestatal y los necesarios para llevar a cabo acciones puntuales de renovación, mejora y conservación de zonas o porciones en el territorio que lo requiera conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos artículo 20. Y al Código Urbano del Estado de Jalisco, Título Quinto, capítulo I, artículo 79	Gobierno estatal de Jalisco y Bahía de Banderas Ayuntamientos Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
1.7.- Implementar las acciones necesarias para adecuar y contar con una homologación de la normatividad al desarrollo urbano con el fin de propiciar un desarrollo urbano y equilibrado en la zona metropolitana y conurbada.	Ayuntamientos Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
1.8.- Aplicar las políticas que se deriven de la normatividad vigente para la protección del patrimonio en los Centros tradicionales de las poblaciones que conforman la zona conurbada	Ayuntamientos Puerto Vallarta y Bahía de Banderas INAH SC Gobierno de Nayarit	X	X	X
1.9.-Elaborar Plan parcial de Conservación de la imagen Urbana del centro histórico de Puerto Vallarta y El Pitillal, Ixtapa y las Juntas, así mismo de Valle de Banderas, San Juan de Abajo, Jarretaderas, Mezcales, Bucerías, San Vicente, San José del Valle y el Porvenir.	Ayuntamientos INAH Gobierno Estatal del Nayarit y Jalisco	X	X	X
1.10.-Establecer proyectos estratégicos de renovación urbana de, las poblaciones que conforman la zona metropolitana.	Ayuntamientos De Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	X
1.11.-Elaborar programas Municipales de Desarrollo Urbano de los municipios colindantes a la zona metropolitana: Compostela, San Blas, por Nayarit; San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes.	Ayuntamientos Gobierno estatal de Nayarit y Jalisco	X		
1.12.-Estudio y proyecto para la constitución y urbanización de reservas territoriales para uso habitacional, turístico, comercial y de servicios en el corredor turístico, Puerto Vallarta, Bahía de Banderas, Compostela, y San Blas.	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, Gobiernos estatales.	X		

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
2.-Estructura urbana				
2.1.- Consolidar y promover los nodos de equipamiento urbano y de servicio de las unidades territoriales	Ayuntamientos Bahía de Banderas y Puerto Vallarta		X	
2.2.- Desarrollar políticas que permitan la participación de la iniciativa privada en la dotación de equipamiento.	Ayuntamientos Bahía de Banderas y Puerto Vallarta	X	X	
2.3.- Desarrollar las políticas para la adquisición de predios y espacios necesarios para la dotación de equipamiento.	Ayuntamientos Bahía de Banderas y Puerto Vallarta	X	X	
2.4. - Definir y consolidar la estructura urbana de la zona metropolitana interestatal para procurar la convivencia y mejoramiento de la calidad de vida de la población.	Ayuntamientos Bahía de Banderas y Puerto Vallarta	X	X	
2.5.- Definir una estructura urbana que tenga como objetivo rescatar los esquemas barriales tradicionales e integrar los nuevos.	Ayuntamientos Bahía de Banderas y Puerto Vallarta	X		
2.6.- Aplicar políticas de conservación al patrimonio natural ubicado dentro del territorio de la Zona Metropolitana	SEMADES Gobierno estatal de Nayarit y Jalisco	X	X	X
2.7.-Desarrollar políticas que permitan el desarrollo de los Centros Urbanos, tanto existentes como los propuestos.	Gobiernos estatales y municipio de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
3.- Vialidad y transporte				
3.1.- Estructuración del sistema vial, de acuerdo al Programa de de Ordenamiento de la Zona Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y, para optimizar el funcionamiento de la estructura, y liberar el tráfico de zonas con potencial habitacional o comercial y aplicar nuevos conceptos de transporte público.	Ayuntamientos Secretarías de vialidad de los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X	X	
3.2.-Elaborar plan de Transporte y Movilidad de la Zona Conurbada Interestatal.	Ayuntamientos Secretarías de vialidad de los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X		

3.3.-Elaborar proyecto y construcción de macro-libramiento Puerto Vallarta-Bahía de Banderas	Ayuntamientos Secretarías de vialidad de los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X		
3.4.-Desarrollar las acciones propuestas en el proyecto del “Corredor Interestatal de Transporte Masivo Jalisco-Nayarit”	Ayuntamientos Secretarías de vialidad de los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X		
3.5.- Reestructuración del sistema de transporte público, para liberar y tranquilizar las zonas centrales congestionadas y las zonas habitacionales, especialmente en el área del casco antiguo	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
3.6.- Reestructurar el sistema vial primario, destacando los viales de carácter intermunicipal, ampliación de los puentes sobre el Río Ameca.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
3.7.- Implementación de soluciones de cruces o puntos conflictivos dentro del área urbana conurbada, establecer sistema semaforización automática, pasos peatonales y vehiculares (a desnivel, puentes etc.).	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas,	X	X	X
3.8.- Implementación de infraestructura necesaria para el desarrollo de transporte de ferry y taxis acuáticos.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas		X	
3.9.- Dar continuidad en el diseño y adecuación de la infraestructura de vialidades conforme a su rango y función.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y de Bahía de Banderas.		X	
3.10.- Integrar los diferentes sistemas de transporte público. (Tranvía, tren ligero etc.), que contemple la zona metropolitana con unidades de diseño especial y que no contaminen.	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta. Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit	X	X	
3.11.- Creación de parques lineales y/o adecuación de calles exclusivas para incorporar al sistema vial, rutas de ciclovías que conecten las estaciones de transferencia del <i>Corredor de Transporte Masivo</i> con los centros de actividad: áreas de trabajo, educación y turismo.	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta. Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit	X		
3.12.- Construcción de tres puentes “el Arenoso” sobre el camino san Juan de Abajo el Colomo, Mpio. De Bahía de Banderas; Sobre el arroyo san Miguel.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.13.- Estudio, proyecto y construcción de cinco distribuidores viales a nivel camino en el Mpio. de Bahía de Banderas.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.14.- Estudio, proyecto y construcción de 2 distribuidores viales a desnivel en el Mpio. de Bahía de Banderas.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		

3.15.- Estudio, proyecto y construcción de la ampliación a 4 carriles y camellón central de las vialidades San Juan de Abajo-San José del Valle en Mpio. de Bahía de Banderas.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.16.- Proyecto y construcción de áreas de estacionamientos en las zonas turísticas de Bahía de Banderas.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.17.-Estudio, proyecto y construcción de 2 distribuidores viales en Flamingos, Bucerías y otro en Mezcales.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.18.- Estudio, proyecto y construcción de la ampliación a 4 carriles y camellón central de las vialidades mezcales-San José del Valle, en el Mpio. de Bahía de Banderas.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.19.- Construcción de puente vehicular sobre el arroyo san Miguel en el camino al Colomo-Aguamilpa en el Mpio.de Bahía de Banderas.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.20.- Construcción del entronque con la carretera federal 200 – San Francisco.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		
3.21-Homologación técnica y jurídica, eliminando las discrepancias legales (Homologación horaria entre los dos municipios).	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta. Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit	X		
3.22.-Programa vial de reordenamiento de paradas sitios y rutas de circulación, especialmente en las zonas de contacto de conurbación municipal e interestatal	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta.	X		
3.23.-Construcción de puente vehicular “Federación”	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
4.- Infraestructura				
4.1.- Establecer dentro del Plan Integral de Abastecimiento de Agua Potable, la inversión para elaborar estudio de alternativas de fuentes de abastecimiento de agua potable para la zona conurbada de la bahía.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X	X	X
4.2.-Establecer marco jurídico de convenio de cooperación y/o colaboración entre OROMAPAS y SEAPAL, a fin de sumar esfuerzos y recursos para garantizar la sustentabilidad del recurso hídrico	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X		
4.3.- Desarrollar estudio y construcción de una presa en el Río Ameca.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X		

4.4.- Reestructuración de la red general del drenaje que considere la separación de aguas residuales y pluviales. Actualizar estudios y proyectos ejecutivos de redes de alcantarillado y Plantas de tratamiento de aguas residuales.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X	X	
4.5.- Establecer un programa de apoyo y de aprovechamiento de los residuos sólidos producidos en el tratamiento de aguas residuales, para la producción de abono orgánico para uso agrícola.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X		
4.6.- Construcción y puesta en operación de una planta de tratamiento donde se concentren los lodos producidos por las diferentes PTAR de la zona Conurbada para la obtención de biosólodos tipo "A" (peletizados)	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X	X	
4.7.- Identificar zonas urbanas con problemas de inundaciones y establecer programas preventivos de limpieza de drenes y cauces.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X		
4.8.- Canalizar los escurrimientos para que funcionen para el desalajo de aguas pluviales únicamente.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
4.9.- Plan Integral de saneamiento de Bahía de Banderas: construcción de 47 kilómetros de colectores, y construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Cerca de Valle Dorado) de 450 lps., y una segunda etapa su ampliación a 900 lps.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X	X	
4.10.- Llevar a cabo los estudios necesarios para establecer las restricciones y servidumbres de las zonas de riesgo localizadas en la zona de estudio	Ayuntamientos y Gobierno Estatales	X		
4.11.-Priorizar el saneamiento de cuencas y playas con la construcción de plantas de tratamiento.	Gobierno de Jalisco. SEAPAL OROMAPAS Gobierno de Nayarit	X		
4.12.- Certificación de ocho playas para uso recreativo de acuerdo a la NMX-AA-120-SCFI-2006. Por Jalisco: Costa de oro, Camarones y Playa Bonita, Punta Negra, Garza Blanca. Por Nayarit: Bucerías, la manzanilla, Punta Mita (Emiliano Zapata, Sayulita.	SEMARNAT	X		
4.13.-Saneamiento de la cuenca del Río Ameca, a fin de reducir o mitigar la contaminación proveniente de los municipios de ambos lados, dando seguimiento a las acciones de la Comisión de la Cuenca del Río Ameca, que es la principal cuenca de la Bahía.	SEMARNAT. Gobierno Estatal de Jalisco y Nayarit. Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.	X		

4.14.-Saneamiento integral de localidades rurales, mediante la construcción de redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales. Por Jalisco El Ranchito, La Desembocada, El Cantón, El Colorado, El Zancudo, Tebelchia, Santa Cruz de Quelitan. Por Nayarit: El Colomo, Los Sauces, Aguamilpa, Fortuna del Vallejo, San Ignacio, Guamuchil, San Quintín, Tondoroque, san Clemente de Lima, Santa. Rosa Tapachula.	Gobierno Estatal de Jalisco y Nayarit. Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
4.15.- Modernización y Ampliación de la capacidad a 1000 LPS de gasto anual, de la planta de tratamiento Norte II de Puerto Vallarta, integrando además un sistema de digestión anaerobia.	Gobierno Estatal de Jalisco y Nayarit. Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
4.15.-Rehabilitación del colector Centro Norte, de Puerto Vallarta.	Gobierno Estatal de Jalisco y Nayarit. Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
4.16.- Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable de Bucerías, La Cruz de Huanacaxtle, Mezcales, El Porvenir, San Juan de Abajo, Jarretaderas,	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X	X	X
4.17.- Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario de Higuera Blanca, Lo de Marcos, El Coatante, Sayulita, Bucerías.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X	X	
4.18.-Planta maestra de tratamiento y sistemas de colectores y colector general de interconexión a la planta de tratamiento.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X	X	
4.19.- Proyecto de introducción de agua potable y saneamiento de aguas residuales en la zona de El Anclote de Punta Mita.	Ayuntamiento de Bahía de Banderas	X		

4.1.2.- Acciones de Conservación y Mejoramiento

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
5. Conservación del medio ambiente.				
5.1.- Regular y controlar los desechos de las actividades que generen residuos contaminantes al medio ambiente a través de contaminación en la infraestructura, vía pública, los sistemas de recolección de basura y/o la atmósfera.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		

5.2.- Prever la incorporación a la actualización de planes de desarrollo urbano, los Planes de Ordenamiento Ecológico de la SEMADES y SEMARNAT.	SEMARNAT SEMADES Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	X
5.3.- Vigilar y controlar a la industria establecida, en lo que se refiere a las emisiones contaminantes.	Ayuntamientos Protección Civil	X	X	
5.4.- Establecer áreas de protección y vigilancia a las industrias, gasolineras y gasoductos, y establecer programas de medidas de seguridad en caso de incendio y explosión.	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos Protección Civil	X	X	X
5.5.- Regular las actividades turísticas cuyos impactos urbanos y ambientales afecten las zonas naturales,	Gobierno estatal de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	X
5.6.- Optimizar los mecanismos de recolección de desechos sólidos y basura estableciendo una fuerte vigilancia y control en las zonas públicas y espacios abiertos municipales donde se acumula sin justificación.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
5.7.- Establecer mecanismos para ubicar tiraderos o los rellenos sanitarios que permitan verter los desechos de la zona conurbada	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X	X	X
5.8.-Construir sistemas de planta de tratamiento de aguas residuales con el fin de evitar la contaminación de ríos y playas.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X	X	
5.9.- Regular las actividades del transporte público para evitar la contaminación por emisiones de gases.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X	X	X
5.10.-Establecer medidas para cerrar tiraderos de basura que han rebasado su capacidad y no cumplen con los lineamientos ambientales. Así mismo definir acciones para la regeneración de estos sitios una vez que han sido cerrados.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X	X	

5.11.- Proyecto de maricultivos y arrecifes artificiales, en las franjas costeras.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.	X		
--	---	---	--	--

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
6-Conservación del patrimonio histórico y mejoramiento urbano				
6.1.-Elaborar y llevar a cabo mejoramiento de la imagen urbana del Casco Antiguo, de puerto Vallarta y Valle de Banderas y poblados que conforman la zona conurbada poniendo atención en las calles tranquilizadas y peatonales, existentes y en proyecto. Definir reglamento especial de imagen urbana de estas zonas, estableciendo normatividad de nuevas construcciones, diseños exclusivos de luminarias, pavimentos, arbolados, mobiliario urbano, usos del suelo, señalética etc.	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta	X	X	X
6.2.-Elaborar programa de conservación-restauración, adecuación y reutilización de edificios patrimoniales.	Ayuntamientos de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta. INAH Secretarías de Cultura de los Estados de Jalisco y Nayarit	X	X	X
6.3.- Establecer programas para la catalogación y conservación del patrimonio arqueológico ubicado dentro del territorio de los dos municipios.	Ayuntamientos INAH	X		
6.4.- Actualizar la normatividad (reglamentos), en cuanto a la intervención de edificios patrimoniales (conservación, restauración etc.), reglamentos de construcciones, de anuncios etc.	Ayuntamientos INAH	X		
6.5.- Elaborar normatividad y manual de integración de edificios contemporáneos en contextos naturales e históricos.	Ayuntamientos INAH	X		
6.6.-Elaborar programa de rescate de materiales, sistemas constructivos, colores y otros elementos tradicionales, característicos y aplicarlos en el mejoramiento de la imagen urbana de paisaje urbano tradicional.	Ayuntamientos	X		
6.7- Establecer programas de protección del paisaje evitando en la franja costera la construcción de edificios de gran altura	Ayuntamientos de Puerto Vallarta- bahía de Banderas	X		
6.8.-Estudio, proyecto y construcción de la ampliación del malecón de Bucerías- Cruz de Huanacaxtle.	Municipio de Bahía de Banderas	X		

6.9.- Dotación de alumbrado público a las vialidades que comunican a Bahía de Banderas con Puerto Vallarta.	Municipios de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta	X		
---	---	---	--	--

A..c..c..i..o..n..e..es	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
7. Servicios Turísticos				
7.1.-Consolidar la Zona metropolitana Interestatal, como destino turístico diversificado	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit	X		
7.2.-Establecer mecanismos de gestión regional interestatal que se reflejen en acciones conjuntas e integrales, que superen los límites administrativos	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit	X		
7.3.- Aumento de la capacidad para la recepción de cruceros	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
7.4.- Aumento de capacidad de la terminal de autobuses y del aeropuerto.	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
7.5.-Desarrollo de instrumentos innovadores de gestión de turismo, observatorios turísticos, cartografía temática, sistema de información geográfica.	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
7.6.-reconversión del modelo actual de explotación turística hacia uno más sustentable ambiental y socialmente.	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
7.7.-Integración del PYMES turísticas en un sistema de cooperación-coordinación que impulse la competitividad del destino como producto turístico y genere desarrollo local y regional.	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
7.8.- Consolidar por medio de la planeación urbana del territorio, la oferta inmobiliaria para el segmento de segundas residencias.	Gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		

A.c.c.i.o.n.e.s	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
8. Equipamiento		CP	MP	LP
8.1. Construcción de hospital general	Gobierno Estatal de Nayarit y Mpio. Bahía de Banderas	X		
8.2.- Construcción de Centro de Convenciones en Bahía de Banderas	Gobierno Estatales y Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
8.3.-Construcción de rastro de de alta tecnología en San Juan de Abajo	Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
8.4.- Desarrollar Centros Integralmente Planeados como polos para atraer el desarrollo.	Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
8.5.- Construcción de aeropuerto en las Varas.	Gobierno Estatales y Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
8.6.- Construcción y reubicación de central de autobuses.	Gobierno Estatales y Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
8.7.-Construcción de una central de Abastos en Nuevo Vallarta y en poblaciones del interior del Mpio.	Municipio de Bahía de Banderas. Secretaría de Salud.	X	X	
8.8.- Construir un Centro de Atención Primaria en Adicciones, en Tondoroque.	Municipio de Bahía de Banderas Secretaría de Salud	X		
8.9.- Construcción y equipamiento de Hospital Básico en Tondoroque.	Municipio de Bahía de Banderas. Secretaría de Salud.	X		
8.10.- Construir un centro de salud en el Porvenir, Bucerías.	Municipio de Bahía de Banderas. Secretaría de Salud.	X		
8.11.- Construcción de Unidad de Atención Integral a la salud (UNAAIS) en san José del Valle y Bucerías.	Municipio de Bahía de Banderas. Secretaría de Salud.	X		
8.12.-Ampliación del servicio de urgencias y rehabilitación general del Hospital de san Francisco.	Municipio de Bahía de Banderas. Secretaría de Salud.	X		

4.1.3.-Acciones de Crecimiento

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
9.- Acciones de crecimiento				
9.1.- Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	X
9.2.- Desarrollar políticas adecuadas de redensificación poblacional en las zonas turísticas	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
9.3.-Impulsar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
9.4.- Realizar los estudios dirigidos a establecer zonas de valor que permitan realizar acciones inmobiliarias de renovación.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
9.5.- Inducir las estrategias que permitan incrementar paulatinamente el número de viviendas en sus diferentes modalidades, esto aunado a un programa integral de reconversión y eliminación del deterioro físico, ambiental y social eliminando en dichas zonas las funciones o actividades perturbadoras que deterioran la calidad de vida necesaria para su existencia.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	

4.1.4.-De la Promoción e Instrumentación de las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
10- Control de Usos y Destinos				
10.1.- Impulsar la reutilización de los espacios existentes, para propiciar la redensificación.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
10.2.- Consolidar los usos del suelo habitacionales.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas		X	
10.3.- Generar una reglamentación de zonificación específica, que reconozca las estructuras económicas y sociales de la ciudad conurbada, así como las necesidades de desarrollo de la misma.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
10.4.- Desalentar los cambios de uso del suelo, que no correspondan a las políticas de consolidación de usos de la zona.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X		
10.5.- Desarrollar políticas, que permitan la reubicación de usos incompatibles.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	

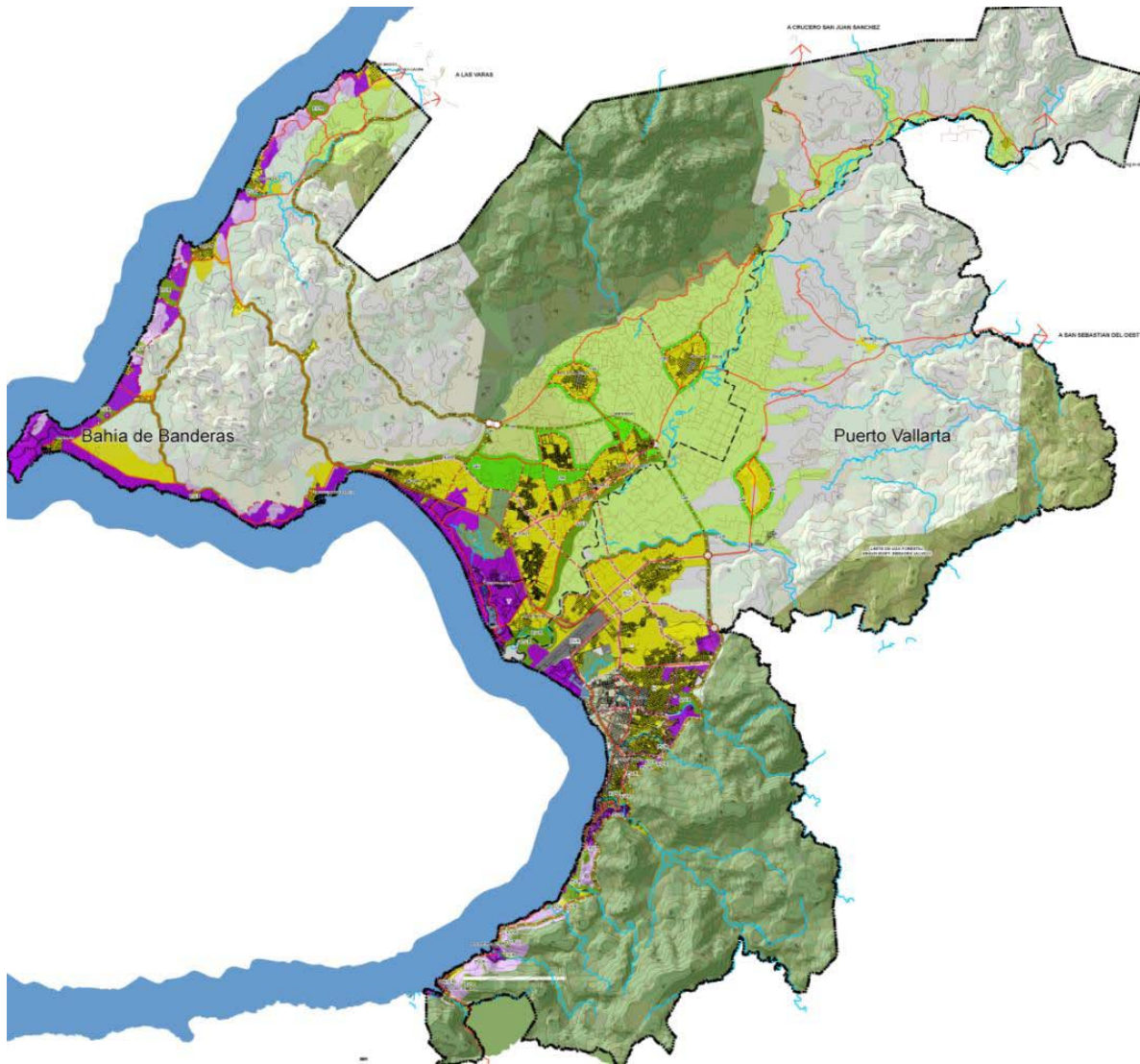
10.6.- Aplicar los instrumentos de reglamentación relativos al funcionamiento de actividades económicas, que impidan impactos nocivos en el entorno.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
10.7.- Desincentivar la edificación en los espacios con valores naturales o ambientales	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
10.8.- Desarrollar las instancias jurídicas y administrativas que permitan y propicien el acopio y la aplicación de recursos económicos para la solución de las problemáticas de la zona conurbada	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
10.9- Promover la construcción de vivienda digna para los habitantes.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas Gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit	X	X	
10.10- Controlar que el funcionamiento de los destinos sea el adecuado para el espacio que originalmente se diseño.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
10.11.- Modernización Catastral y Registro Público.	Ayuntamientos de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	

A c c i o n e s	Responsables	Plazos		
		C.P	M.P	L.P.
11.- Participación de la comunidad				
11.1.- Programa de concientización y difusión de los Programas y planes, señalando los aspectos de conservación de las áreas naturales, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Consejo de Colaboración municipales	X		
11.2.- Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientalistas adecuadas.	Ayuntamiento de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas	X	X	
11.3.- Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayuntamientos. Consejo de Colab. Municipal	X	X	
11.4.- Llevar a cabo acciones que fortalezcan las organizaciones sociales del subdistrito para convertirlos en actores propositivos y activos en el desarrollo social: prevención de problemas de salud, seguridad pública, creación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura, etc.	Ayuntamientos. Comunicación Social	X	X	

<p>11.5.- Gestión y construcción de espacios públicos de recreación y esparcimiento como parques y áreas deportivas, espacios para actividades culturales y artísticas, involucrando como responsables a organizaciones vecinales, ONGS y municipios.</p>	<p>Ayuntamiento de Puerto Vallarta y de Bahía de Banderas Consejos de Colab. Municipal</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	
---	--	----------	----------	--

**Anexo 1
Instrumentación.**

**Anexo 2.
Convenio de Coordinación para Planear y regular Ordenamiento de la Zona
Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.**



**PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE LA ZONA
METROPOLITANA
INTERESTATAL
DE
PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS
INSTRUMENTACIÓN.**

23 Noviembre de 2009.

Anexo 1.

Instrumentación

Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal De Puerto Vallarta-Bahía de Banderas

Septiembre 2009

Contenido

1.- Fundamentación Legal del Programa

2.- Naturaleza Jurídica del Programa

3.- Guía General de Procedimiento

Instrumentación del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas

1.- Fundamentación Legal del Programa

Conforme a legislación en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas busca el ordenamiento de la conurbación del centro de población existente en los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit. Dicha perspectiva de regulación obedece a lo dispuesto en los artículos 27, 73 y 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 a 25 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

1.1. Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27. ...

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:*

I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

IV. Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población;

Artículo 3.- *El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.*

Artículo 4.- *En términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la*

determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 7.- *Corresponden a la Federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:*

XIV. Participar en la ordenación y regulación de zonas conurbadas de centros de población ubicados en el territorio de dos o más entidades federativas;

Artículo 8.- *Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:*

V. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano;

Artículo 9.- *Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:*

VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

Artículo 12.- *La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:*

III. Los programas de ordenación de zonas conurbadas;

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o más entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Artículo 16.- *La legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano.*

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I.- La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente;

II.- Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones;

III.- Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y

IV.- Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado y en los periódicos de mayor circulación de la entidad federativa o municipio correspondiente y, en su caso, en los bandos municipales.

Artículo 20.- *Cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley.*

Artículo 21.- *La Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando:*

I. Sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada;

II. Se proyecte o funde un centro de población y se prevea su expansión física o influencia funcional en territorio de entidades federativas vecinas, y

III. Solamente uno de los centros de población crezca sobre la zona conurbada.

Artículo 22.- *El convenio que se celebre con base en lo previsto en el Artículo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas respectivas y en un periódico de circulación en la zona conurbada, y contendrá:*

I. La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada;

II. Los compromisos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada;

III. La determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada;

IV. La integración y organización de la comisión de conurbación respectiva, y

V. Las demás acciones que para tal efecto convengan la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos.

Artículo 23.- *La comisión de conurbación prevista en el convenio a que se refiere el Artículo anterior, tendrá carácter permanente y en ella participarán la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos. Dicha comisión será presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo social y funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado.*

Dicha comisión formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada, así como gestionará y evaluará su cumplimiento.

Artículo 24.- *Los programas de ordenación de zonas conurbadas contendrán:*

I. La congruencia del programa de ordenación de zona conurbada con el programa nacional de desarrollo urbano, los mecanismos de planeación regional a que se refiere el Artículo 12 de esta Ley, así como con los programas de desarrollo urbano de las entidades federativas y de los municipios respectivos;

II. La circunscripción territorial de la conurbación;

III. Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos que se vayan a realizar en la zona conurbada;

IV. La determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada, y

V. Las acciones e inversiones para la dotación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada.

Artículo 25.- *Una vez aprobados los programas de ordenación de zonas conurbadas por las comisiones de conurbación, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes o programas de desarrollo urbano correspondiente, las reservas, usos y destinos de áreas y predios.*

Artículo 28.- *Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 48.- *La Federación, las entidades federativas y los municipios promoverán acciones concertadas entre los sectores público, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.*

Artículo 49.- *La participación social en materia de asentamientos humanos comprenderá:*

I. La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, en los términos de los artículos 16 y 57 de esta Ley;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 32.- *A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I.- Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XII.- Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado;

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 13.- *Los Estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno del Distrito Federal, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y Colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables. Las mismas facultades podrán ejercer los municipios entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes señaladas.*

Artículo 17.- *En la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.*

Artículo 18.- *El Gobierno Federal promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, según lo establecido en esta Ley y las demás aplicables.*

Artículo 19 BIS.- *El ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:*

- I. General del Territorio;**
- II. Regionales;**
- III. Locales, y**
- IV. Marinos.**

Artículo 20.- El programa de ordenamiento ecológico general del territorio será formulado por la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tendrá por objeto determinar:

- I.** La regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y

Artículo 20 BIS 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

- I.** Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
- II.** Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.** Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, reservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 20 BIS 5.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia, conforme a las siguientes bases:

- I.** Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marino, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local;
- II.** Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
- III.** Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;
- IV.** Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.

- V.** Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda;
- VI.** Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen;
- VII.** Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos. Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y
- VIII.** El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 20 BIS 6.- La Secretaría podrá formular, expedir y ejecutar, en coordinación con las dependencias competentes, programas de ordenamiento Ecológico marino. Estos programas tendrán por objeto el establecer los lineamientos y provisiones a que deberá sujetarse la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en áreas o superficies específicas ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo las zonas federales adyacentes.

Ley Federal de Turismo.

Artículo 1o.- La presente Ley es de interés público y observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

Artículo 2o.- Esta Ley tiene por objeto:

- I.** Programar la actividad turística;
- II.** Elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística;
- III.** Establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios, para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta Ley;
- IV.** Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;

Artículo 19.- Para efectos de esta ley, se entiende como promoción turística, la planeación y programación de la publicidad y difusión, por cualquier medio, de la información especializada, actividades, destinos, atractivos y servicios que el país ofrece en materia de turismo, dentro del marco de esta Ley, de la Ley de Planeación y de las disposiciones que al efecto determine el Ejecutivo Federal, así como las actividades de promoción derivadas de los convenios que se suscriban con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal, y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México.

Artículo 28.- *El Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá las siguientes funciones:*
Párrafo reformado DOF 19-05-1999

- I.** *Elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos;*
- II.** *Crear y consolidar centros turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de identificarse los diseños urbanos y arquitectónicos de la zona, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región, tomando en cuenta la igualdad a que se refiere la fracción X del artículo 2o. de esta Ley. Fracción reformada DOF 06-06-2000.*

1.2. Legislación Estatal.

1.2.1. Legislación del Estado de Jalisco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco

Artículo 50.- *Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:*

X. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

XXI. Ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales;

Artículo 80.- *Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

Artículo 87.- Cuando dos o más centros urbanos situados en el territorio de dos o más municipios, por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una zona conurbada, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán convenir para planear y regular de manera conjunta y coordinada, el desarrollo y la prestación de los servicios públicos en dichas zonas, con apego a las leyes de la materia.

Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 3° las disposiciones de este código se aplicaran para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social.

Artículo 5° Para los efectos de este Código, se entiende por:

XXV. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una misma unidad poblacional funcional;

TÍTULO CUARTO

DE LAS ÁREAS Y REGIONES METROPOLITANAS

Artículo 53. El presente Título tiene por objeto fijar las bases generales para normar el procedimiento, organización y funcionamiento de la coordinación metropolitana, particularmente de lo previsto en los artículos 80, 81bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 54. Las disposiciones complementarias para normar la coordinación y gestión de las áreas y regiones metropolitanas estarán establecidas en la Ley de la materia.

CAPITULO I

De la Delimitación de las Áreas y Regiones Metropolitanas

Artículo 55. Cuando por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas dos o más municipios del Estado formen un mismo centro de población de carácter metropolitano, el Congreso del Estado hará la declaratoria de integración de una Área Metropolitana, a partir del dictamen propuesto por la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

Artículo 56. Cuando por su cercanía geográfica, tendencias de crecimiento y relaciones socioeconómicas, dos o más centros urbanos tiendan a formar un territorio de expansión e integración metropolitano, el Congreso del Estado hará la declaratoria de integración de una Región Metropolitana, a partir de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 57. La incorporación de los conceptos de área y región metropolitana a los que se refiere este ordenamiento y la Constitución Política del Estado de Jalisco, son distintos del concepto de conurbación establecido en el artículo 115 Constitucional y en la Ley General de Asentamientos Humanos.

Por ello, cuando dos o más centros urbanos situados en el territorio de dos o más municipios, que por su crecimiento y relaciones socioeconómicas, formen o tiendan a formar una conurbación, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, podrán convenir para planear y regular de manera conjunta y coordinada, el desarrollo y la prestación de los servicios públicos en dichas zonas, con apego a las leyes de la materia.

***Artículo 58.** Cuando se trate de la integración de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, se estará a lo señalado en la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 59.** Los procedimientos, criterios técnicos y teóricos para definir la delimitación de áreas y regiones estarán definidos en la Ley de la materia.*

***Artículo 60.** Los procedimientos, criterios técnicos y teóricos para definir la delimitación de áreas y regiones estarán definidos en la ley de la materia.*

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

***Artículo 22.-** Son atribuciones específicas del Poder Ejecutivo, las siguientes:*

III. La planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado;

***Artículo 32.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar las obras públicas urbanas, y ejecutar las obras públicas y de infraestructura estatales en general.*

A esta Secretaría corresponde, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover y vigilar el equilibrado desarrollo urbano de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos;

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

***Artículo 37.-** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

XIV. Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;

Artículo 38.- *Son facultades de los Ayuntamientos:*

VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

1.2.2. Legislación del Estado de Nayarit.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 69.- *Son facultades y obligaciones del Gobernador:*

IV. Conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos, niveles de participación y prioridades del sistema de planeación.

Artículo 110.- *Los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:*

Los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan en los términos de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 111.- *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

En todo caso los Ayuntamientos tendrán facultades para:

III. En los términos de las leyes federales y estatales:

a) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

g) Participar en la formulación de programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá incluir la participación de los municipios;

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit.

Artículo 4o.- *Para los efectos de esta Ley se establecen las definiciones siguientes:*

IV. Conurbación.- La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población;

Artículo 10.- *Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:*

I. El Gobernador del Estado, por sí mismo o a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del Instituto Promotor de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus respectivas competencias; y

II. Los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependen.

Artículo 11.- *Son organismos auxiliares de las autoridades encargadas de aplicar esta Ley:*

III. Las Comisiones de Conurbación que se establezcan en el Estado;

Artículo 14.- *Son atribuciones del Gobernador del Estado:*

XI. Participar con los gobiernos de los Estados vecinos, en la elaboración y ejecución, en su caso, de los Planes de Ordenamiento de las Zonas Conurbadas Interestatales, según lo dispongan las leyes y los convenios correspondientes;

Artículo 15.- *Son de la competencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, además de las atribuciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes:*

IX. Participar con las autoridades estatales y municipales en la elaboración, ejecución, control y evaluación de los planes de ordenación de zonas conurbadas, regionales y subregionales de desarrollo urbano;

Artículo 17.- *Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado tendrán en materia de desarrollo urbano las atribuciones siguientes:*

V. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y de esta Ley;

VIII. Celebrar con el Gobierno Federal, Estatal, con otros ayuntamientos de la entidad o con los particulares, los convenios y acuerdos de coordinación y concertación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano que deban realizarse en su jurisdicción;

Artículo 36.- *La ordenación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población en el Estado, se llevará a cabo a través de:*

III. Los Planes de Ordenación de Zonas Conurbadas;

Artículo 63.- *Cuando dos o más centros de población situados en dos o más municipios del territorio estatal formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Gobierno del Estado y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de la conurbación de referencia, con apego a lo dispuesto en esta Ley.*

En el caso de zonas de conurbación interestatal en las que participe el Estado con una o más Entidades Federativas, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 72.- *Una vez aprobados los planes de ordenación de zonas conurbadas por las comisiones de conurbación, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes de desarrollo urbano correspondientes las reservas, usos y destinos de áreas y predios.*

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Artículo 40.- *El Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, con otros estados y con los gobiernos municipales de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras y la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.*

Para esos efectos, el Gobernador del Estado determinará la intervención de las dependencias de la Administración Pública para que se coordinen con sus similares del Gobierno Federal, de otras entidades de la República o de los Ayuntamientos a fin de favorecer el desarrollo integral del estado, debiendo invariablemente, cumplir con las formalidades legales que en cada caso procedan.

Artículo 30.- *Sin detrimento de las atribuciones que correspondan a las diferentes dependencias, cada uno de sus titulares tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, los documentos de las entidades que le estén sectorizadas; también podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia. El Gobernador podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción.

XI. Elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo, los anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos de su competencia;

Artículo 34.- *A la Secretaría de Planeación corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Ejercer la rectoría del estado en materia de planeación del desarrollo integral de la entidad, de conformidad con las leyes aplicables;

VII. Coordinar los programas de desarrollo del Gobierno del Estado con los de la Administración Pública Federal y la de los Ayuntamientos de la entidad;

VIII. Participar, con las dependencias correspondientes, en la formulación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, y de protección ambiental;

Artículo 35.- *A la Secretaría de Obras Públicas le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Formular, regular, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, obras públicas, vivienda, protección al ambiente y prestación de servicios públicos;

II. Coordinarse con los Ayuntamientos del estado en la ejecución de los planes de desarrollo urbano y asesorarlos en materia de construcción y conservación de obras y organización, administración y prestación de servicios públicos;

VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano y protección al ambiente, a que deben sujetarse los sectores público, social y privado;

XIII. Elaborar programas y proyectos integrales de carácter regional, subregional o parcial en materia de Desarrollo Urbano, concertando y coordinando su realización con las autoridades federales, o municipales que pudieran tener competencia en dichos proyectos;

XVI. Promover en coordinación con los Ayuntamientos del estado, el equilibrio del desarrollo urbano con una adecuada planeación de los asentamientos humanos;

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Artículo 40.- *El objeto y fines de los Ayuntamientos de los municipios del estado serán, entre otros:*

IV.- Conducir sus actividades y funciones con apego a los objetivos, prioridades y estrategias de la planeación democrática, la participación y la concertación social, haciendo congruentes sus planes y programas con el estado y la nación, sin menoscabo de la autonomía municipal;

V.- Coordinarse con los gobiernos estatal y federal en las acciones que impulsen el desarrollo del municipio, procurando que los programas que se ejecuten en sus demarcaciones, sean diseñados y efectuados con la participación del municipio;

Artículo 61.- *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

II.- En materia de Planeación:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación social y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo;

e) Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la federación y el estado, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;

Artículo 64.- *Son facultades del Presidente Municipal:*

V.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del estado, las leyes que de ella emanan, la presente ley y otras leyes, reglamentos y disposiciones de los órdenes federal, estatal y municipal;

VI.- Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes de la federación, del Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos;

IX.- Celebrar a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiera o en ejecución de los acuerdos de los Ayuntamientos, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, dando cuenta al Ayuntamiento, en su caso, del resultado de las gestiones;

2. Naturaleza Jurídica del Programa.

Conforme a las disposiciones referidas anteriormente, se trata de un Programa que tiene como objetivo el ordenar y regular el fenómeno de conurbación que se presenta entre los municipios de de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit.

Los elementos básicos de instrumentación del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas suponen los siguientes elementos:

Competencia: Esta figura supone la participación concurrente de los tres ámbitos de gobierno: Federal, a través de SEDESOL; de los Gobiernos Estatales de Jalisco y Nayarit involucrados; así como, de los gobiernos municipales de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, que se encuentren dentro de su ámbito espacial de validez.

Autoridad Responsable: los gobiernos de los tres niveles; así como la Comisión de Conurbación que al efecto se constituya, con la participación de las autoridades ya referidas.

Contenidos mínimos del Programa: de conformidad con la LGAH el contenido del programa de ordenación de zona conurbada sería el siguiente:

- La congruencia del programa de ordenación de zona conurbada con los demás instrumentos de planeación vigentes en la zona, ya sean federales o locales;
- La circunscripción territorial de la conurbación;
- Las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos que se vayan a realizar en la zona conurbada;
- La determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada, y
- Las acciones e inversiones para la dotación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada.

Contenidos mínimos del Convenio de Coordinación: de conformidad con la LGAH el contenido mínimo del Convenio de Coordinación para la ordenación de zona conurbada es el siguiente:

- La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada;
- Los compromisos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada;
- La determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada;
- La integración y organización de la comisión de conurbación respectiva, y
- Las demás acciones que para tal efecto convengan la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos.

3.- Guía General de Procedimiento.

De conformidad con la LGAH, es imprescindible que la Comisión de Conurbación se instale, sesione, revise y apruebe el Programa de Ordenación de la Zona Conurbada, así como gestione y evalúe su cumplimiento. Sin embargo, para la existencia misma de la Comisión de Conurbación y sanción del Programa es necesario cumplir una serie de pasos previos e imprescindibles.

Por lo anterior, de modo general se contemplan seis grandes fases de instrumentación del Programa, que son progresivas y complementarias:

3.1. Fase de Formalización del Instrumento de Promoción-Ejecución.

Dicho instrumento se plasma en un Convenio de Coordinación para planear y regular Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, en los municipios conurbados de los estados de Jalisco y Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de Jalisco y Nayarit, así como municipios de ambas entidades.

Dicho Convenio pretende constituirse como el mecanismo de coordinación intergubernamental para establecer el marco de actuación convergente y armónica de todos los actores públicos involucrados en la zona conurbada.

Por lo anterior, una vez contando con el proyecto de Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, el primer paso para su instrumentación es la promoción y suscripción del Convenio de Coordinación mencionado.

VÉASE EL PROYECTO EN EL ANEXO 2.

3.2. Fase de Aprobaciones de los Gobiernos Locales.

De conformidad con la legislación local aplicable, tanto a nivel Estatal como Municipal que ha quedado descrita, en los estados de Jalisco y Nayarit, deberán promoverse una serie de acuerdos que permitan tanto el reconocimiento de la zona conurbada, como la autorización para que las autoridades locales intervengan en la creación y participen en el funcionamiento y operación de la Comisión de Conurbación respectiva.

Para ello, será necesario que:

- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, participe, promueva y suscriba el Convenio de Coordinación para planear y regular Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, en los municipios conurbados de los estados de Jalisco y Nayarit;
- El Gobierno del Estado de Jalisco, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revise y acuerde la suscripción del Convenio de Coordinación ya mencionado;
- En igual sentido el Gobierno del Estado de Nayarit, con la participación de las secretarías de Planeación y de Obras Públicas, en los términos de las leyes de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano y Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit revise y acuerde la suscripción del Convenio de Coordinación aludido;
- El Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, por conducto de su Presidente Municipal, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe solicitar autorización de su H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de Coordinación respectivo; y
- En igual sentido, el Municipio de Bahía de Banderas, por conducto de su Presidente Municipal, en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, debe solicitar autorización de su H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de Coordinación a que nos venimos refiriendo.

3.3. Fase de Instalación de la Comisión de Conurbación.

Conforme al artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, la Comisión de Conurbación prevista en el Convenio de Coordinación, tendrá carácter permanente y en ella participarán la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos. Dicha Comisión deberá ser presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo social.

Una vez instalada formalmente, una de las tareas básicas de la misma será el validar este Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, promover su consulta pública y aprobarlo.

3.4. Fase de Consulta Pública.

Previa a la aprobación del Programa, será necesario el efectuar una consulta pública por parte de los gobiernos estatales y municipales involucrados, en los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y correlativos de los estados.

Cada Estado tiene sus propias reglas para la consulta pública e inclusive distintos actores que deben participar en cada caso:

- El Estado de Jalisco cuenta con un Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, con consejos regionales de desarrollo urbano, con consejos de colaboración municipal, con asociaciones de vecinos y de conservación del patrimonio cultural que tienen una participación puntual, en los términos de los artículos 8º, fracción VIII del 11, fracción XL del 12 y 27 a 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Jalisco.
- El Estado de Nayarit cuenta con una Comisión Estatal de Desarrollo Urbano órgano de participación social, asesoría y consulta del Ejecutivo del Estado, para impulsar el desarrollo urbano y la vivienda en la Entidad; así como los Consejos Consultivos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, como organismos de participación social auxiliares de la autoridad municipal; y el Consejo Estatal de Protección Civil, como organismo de carácter técnico consultivo y de participación, encargado de planear y coordinar las tareas y acciones de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, en los términos de los artículos 19 a 35 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit.

3.5. Fase de Aprobación del Programa

Una vez realizada la consulta pública, el Programa de Ordenamiento deberá ser sometido a la aprobación de las partes en el seno de la Comisión de Conurbación respectiva.

El Acuerdo de Aprobación de la Comisión de Conurbación deberá ser publicado en los órganos oficiales de difusión de las partes (Diario Oficial de la Federación; periódicos oficiales de Jalisco y Nayarit; y en gacetas de los gobiernos municipales).

El Programa de Ordenamiento también deberá inscribirse en los registros de la propiedad de los estados de Jalisco y Nayarit.

Por último, dicho Programa deberá publicarse en los diarios de mayor circulación en la región que nos ocupa.

El Acuerdo de Aprobación del Programa deberá contener como mínimo;

- Antecedentes, donde se refieran los actos preparatorios, tanto de la Comisión de Conurbación, como para la formulación y consulta del Programa de Ordenamiento;
- Fundamentación y motivación legal, donde se refieran los artículos de las disposiciones que sustentan el Acuerdo de Aprobación, así como una síntesis de las razones técnicas y jurídicas que soportan o dan sentido al Programa;

- Artículos normativos, donde expresamente se apruebe el Programa y se definan sus principales objetivos, políticas, estrategias y programas ejecutivos o líneas de acción; y
- Disposiciones transitorias, relacionadas con su entrada en vigor y publicación).

3.6. Fase de Aplicación y Ejecución del Programa

El Programa, una vez aprobado, publicado e inscrito en los registros públicos de la propiedad correspondientes, se vuelve un instrumento jurídico obligatorio y vinculante para particulares y autoridades y, por esta misma razón, es un instrumento jurídicamente eficaz para cumplir con los objetivos que le mismo plantea.

Los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, en el ámbito de sus jurisdicciones, tendrán la obligación de determinar en los planes o programas de desarrollo urbano correspondiente, las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Por su parte, corresponderá a todos los miembros de la Comisión de Conurbación dar seguimiento y evaluación a las prescripciones del Programa, así como el promover la ejecución de las obras, acciones, inversiones o servicios planteados en el mismo.

Anexo 2.

***CONVENIO de Coordinación para planear y regular Ordenamiento
de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de
Banderas***

Contenido.

Antecedentes.

Declaraciones.

Cláusulas.

Firmas

CONVENIO de Coordinación para planear y regular Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, en los municipios conurbados de los estados de Jalisco y Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de Jalisco y Nayarit, así como municipios de ambas entidades.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PLANEAR Y REGULAR ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA INTER-ESTATAL DE PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ACT. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA ALINA TOPELSON FRIDMAN; EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ; LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, RITA MARÍA ESQUIVEL REYES, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, Y LOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y DE DESARROLLO URBANO, ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUALCABA, EN LO SUCESIVO “JALISCO”; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. NEY MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ING. FELIPE PRADO HOPFNER Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA, EN LO SUCESIVO “NAYARIT”; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARVAJAL, EN LO SUCESIVO “PUERTO VALLARTA”; EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CP. HÉCTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ING. JOSÉ LUIS ARÉCHIGA ÁVALOS, EL SÍNDICO MUNICIPAL PROF. DANIEL BRISEÑO FLORES, EN LO SUCESIVO “BAHÍA DE BANDERAS”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios

municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

II.- La Ley General de Asentamientos Humanos, en el artículo 2º fracción IV define como conurbación: a la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población y establece además en su artículo 20, que cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo que señala la propia Ley.

III.- En su artículo 21 la Ley General de Asentamientos Humanos establece que La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada. Así mismo y de acuerdo con el artículo 22 de esta misma Ley el convenio que se celebre con base en lo previsto en el artículo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas respectivas y en un periódico de circulación en la zona conurbada, y contendrá: La localización, extensión y delimitación de la zona conurbada: los compromisos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada; la determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en la zona conurbada; la integración y organización de la comisión de conurbación respectiva, y las demás acciones que para tal efecto convengan la Federación, Entidades Federativas y los Municipios respectivos.

IV.- La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 23 prevé la constitución de una Comisión de Conurbación, de carácter permanente, en la que participen los tres órdenes de gobierno, y que debe ser presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo será actuar como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. La Comisión de Conurbación formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada, y gestionará y evaluará su cumplimiento.

V.- Para lograr la Visión México 2030 el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 señala en su Eje 3, “Igualdad de oportunidades”, apartado N° 3.1 “Superación de la

pobreza”, objetivo 3, la necesidad de lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades urbanas y rurales; para el logro de este objetivo su estrategia 3.2. plantea impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres ordenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, facilita la concentración de esfuerzos en las regiones con ventajas comparativas de localización, recursos naturales, infraestructura y cadenas productivas consolidadas, en donde resulte más viable impulsar el crecimiento económico, la productividad y el empleo, a fin de contribuir a la sustentabilidad y propicia un desarrollo más ordenado y menos disperso, que permita reducir los efectos de la ocupación en las tierras agrícolas de buena calidad, en las reservas naturales o en áreas peligrosas y que propicie un uso racional del agua y de la energía.

VI.- Por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, los centros de población ubicados en los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, localizados en los Estados de Jalisco y Nayarit respectivamente, deben de ser considerados como una zona conurbada, por lo que es procedente el estudio y resolución conjunta de su Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VII.- El área que comprende la denominación Zona Metropolitana Inter-estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, presenta una problemática urbana en diversos ámbitos, que van desde lo social, de infraestructura y de equipamiento, hasta lo relacionado con los servicios urbanos.

VIII.- Teniendo como marco de referencia Los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población de cada una de las localidades deben tratar de manera individual la problemática urbana y establecer en sus niveles estratégicos y en programático obras y/o acciones que tiendan a resolver las necesidades de manera local.

IX.- Para que el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, sea sustentable es necesario enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicios urbanos, equipamiento, infraestructura, etcétera, y en general, aquellos que tiendan a potenciar las fortalezas y minimizar las debilidades del área.

X.- Con fundamento en lo anterior, “LAS PARTES” han considerado necesario realizar acciones e inversiones, para planear y regular de forma conjunta y coordinada, los municipios y centros de población conurbados en la región conocida, como Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, con base en un programa de ordenación de la zona

conurbada que se denominará “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**”, y que deberá ser elaborado y aprobado por la Comisión de Conurbación, una vez que ésta lo revise y confirme que dicho Programa cumple con los lineamientos del artículo 24 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

XI.- Los Planes Estatales de Desarrollo de Jalisco 2030 y Nayarit, establecen dentro de sus objetivos, formular e instrumentar estrategias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población y las regiones, y el equilibrio de los asentamientos humanos; la preservación del capital ambiental y la regeneración de los ecosistemas; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación de los centros de población; el incremento de los servicios de educación, salud, seguridad pública y social, y el mejoramiento de los niveles de calidad; fuentes de empleo, crecimiento y fortalecimiento de cadenas de valor, y en general todas las acciones que tiendan a promover el desarrollo.

XII.- El Gobierno del Estado de Jalisco en su Plan Estatal de Desarrollo 2030, manifiesta su apoyo a los programas de ordenamiento territorial, a través del propósito de Empleo y Crecimiento, PeO2: donde menciona que a fin de poder crear y consolidar cadenas productivas rentables, se pretende llevar a cabo diferentes estrategias, entre las cuales alude la estrategia (E6) instrumentación del programa de ordenamiento territorial para Jalisco.

Asímismo, en su apartado 7.1 Programas y Subprogramas Sectoriales para Empleo y Crecimiento, dentro del Programa 4. Desarrollo de Infraestructura Productiva, subprograma 4.5 se hace referencia a impulsar el Ordenamiento territorial y uso de suelo.

XIII.- Con el “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**” , aplicable a la conurbación de Jalisco-Nayarit, se establecerán las condiciones para dar cumplimiento al marco jurídico establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de los artículos 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscribiendo el presente Convenio de Coordinación para planear y regular el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Regional sustentable de los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARIA”:

I.1.- Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones I, VIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 4, 5, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los Estados de Jalisco y Nayarit cuentan con facultades para intervenir en el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Primero fracciones IV y V del Acuerdo Delegatorio expedido por la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil uno.

I.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 116, Piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600.

II.- DE “JALISCO”:

II.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, integrante de la Federación.

II.2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Jalisco, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36 y 50 fracción XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 19 20 y 22 fracción III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

II.3.- Que conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 23 fracciones I, II, III, IV, VII y XIV, 30 fracción VIII, 31 fracción XXII, 32 fracciones II, III y X, XII y XIII, y 34 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y de Desarrollo Urbano.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en la calle Pedro Moreno 281, Colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DE “NAYARIT”:

III.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

III.2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Nayarit, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 69, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones locales aplicables.

II.3.- Que conformidad con los artículos 30 fracción X, 32 fracción XVIII y LXIII, 34 fracciones I y VIII y 35 fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 14, fracción XI de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y de Obras Públicas.

III.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. México y Abasolo S/N, Palacio de Gobierno, Col. Centro, ciudad de Tepic, Nayarit.

IV.- DE “PUERTO VALLARTA”:

IV.1.- Que es un Municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracciones V, VI, 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con otros municipios, Estado e instituciones públicas y privadas de todos los niveles de gobierno, tendientes a la realización de proyectos y obras de interés común.

IV.3.- Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carvajal, el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero y el Secretario General del Ayuntamiento el Lic. José Emigdio Hurtado Rolón; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y X y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 54, 10, 37 fracciones IV, V, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I ,II, VI, y XI, VI, y 52 fracciones II y VIII, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.4.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por el acuerdo otorgado por Sesión de Ayuntamiento.

IV.5.- Manifiesta el Lic. Francisco Javier Bravo Carvajal que tiene el cargo de presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior lo acredita la Constancia de mayoría y validez de la Elección de Ayuntamiento 2006-2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, de fecha ___ de ____ del año 2006, misma que se anexa al presente.

IV.6.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el ubicado en la calle Independencia #123, Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.

La fecha de la sesión de Cabildo, en que fue aprobada la celebración de este convenio, así como el domicilio que señala para los efectos a que haya lugar, es:

MUNICIPIO	FECHA
-----------	-------

Puerto Vallarta	Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento No., de fecha de de 2009
-----------------	--

V.- DE “BAHÍA DE BANDERAS”:

V.1.- Que es un Municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 106 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; los artículos 2º, 3º, 4º, 30 y 49 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

V.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4º fracciones IV y V de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con otros municipios, Estado e instituciones públicas y privadas de todos los niveles de gobierno, tendientes a la realización de proyectos y obras de interés común.

V.3.- Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, CP. Héctor Miguel Paniagua Salazar, el Síndico Municipal, Prof. Daniel Briseño Flores y el Secretario General del Ayuntamiento, Ing. José Luis Aréchiga Ávalos; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º, 4º, 30 y 49 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

V.4.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º, 4º, 30 y 49 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; así como por el acuerdo otorgado por Sesión de Ayuntamiento.

V.5.- Manifiesta el CP. Héctor Miguel Paniagua Salazar, que tiene el cargo de Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, lo anterior lo acredita la Constancia de mayoría y validez de la Elección de Ayuntamiento 2006-2009, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Nayarit, de fecha ___ de ___ del año 2006, misma que se anexa al presente.

V.6.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el ubicado en la calle Morelos 12, Col Centro, Valle de Banderas, Nayarit.

La fecha de la sesión de Cabildo, en que fue aprobado la celebración de este convenio, así como el domicilio que señala para los efectos a que haya lugar, es:

MUNICIPIO	FECHA
Bahía de Banderas	Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento No., de fecha de de 2009

VI.- DE “LAS PARTES”:

VI.1.- Que consideran necesario coordinar conjuntamente acciones de planeación y desarrollo, así como regular los centros de población ubicados en la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, de los Estados de Jalisco y Nayarit, con base en el Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

VI.2.- Que coinciden en promover el desarrollo urbano y regional, que propicie el crecimiento ordenado, gestionando, planeando, regulando e instrumentando de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano y regional de los centros de población que integran la zona conurbada entre ambos estados, con el objeto de permitir a la sociedad Jalisciense y Nayarita vivir en las condiciones de orden y seguridad que se merecen.

VI.3.- Que las “PARTES” reconocen ampliamente su personalidad y la capacidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 apartado A, 27 párrafo II, 40, 43, 73 fracción XXIX C, 90, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 26 y 32 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º y 7º fracciones I y XIV, 8 fracciones V, VI y XII, 9 fracción VI y VII, 20 a 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Primero fracciones IV y V del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil uno; 1, 4, 5, 6, 8, 43 y 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 38, 77 fracciones II incisos

a) y b), y III, 106 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Jalisco; 1º, 2º, 8,10, 11, fracción II y 57 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 1º, 2º, 73, 80 y 106, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2º, 4º, 30 fracción X, 32 fracción XVIII y LXIII, 34 fracciones I y VIII y 35 fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 10, 12, 14 fracción XI, 15 fracción IX y 17 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PLANEAR Y REGULAR ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SUSTENTABLE

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la planeación y regulación, conjunta y coordinada del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados, con base en el “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**”, que formule y apruebe la Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas señalada en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la identificación y determinación de la región conurbada Jalisco-Nayarit, se integra por 2 municipios: Puerto Vallarta del Estado de Jalisco y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, conforme al plano de delimitación que se agrega a este instrumento como anexo 1.

La extensión de la región conurbada Puerto Vallarta- Bahía de Banderas, es de **1,447** kilómetros cuadrados, superficie que comprende la totalidad del territorio de los 2 municipios conurbados. De los cuales **680** kilómetros cuadrados corresponden al municipio de Puerto Vallarta y **767** kilómetros cuadrados al municipio de Bahía de Banderas, conforme al plano de delimitación que se agrega a este instrumento como anexo 1.

La región conurbada colinda con los municipios de Compostela en Nayarit, San Sebastián del Oeste, Mascota y Cabo Corrientes en Jalisco



TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se constituye la Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, misma que contará con un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Ejecutivo, dos secretarios técnicos y 2 vocales, integrada de la manera siguiente:

I.- La Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá ser representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente;

II.- El Gobernador del Estado de Jalisco, quien podrá ser representado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, como Vicepresidente y, en su caso, como Vocal Ejecutivo;

III.- El Gobernador del Estado de Nayarit, quien podrá ser representado por el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, como Vicepresidente y, en su caso, como Vocal Ejecutivo;

IV.- Los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados de Jalisco y Nayarit, a cargo de la Secretaría Técnica, en forma colegiada;

V.- Los presidentes de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, en calidad de Vocales.

La Vicepresidencia y la Vocalía Ejecutiva serán rotativas en forma bienal entre ambos titulares del Poder Ejecutivo de Jalisco y Nayarit. Iniciando con la Vicepresidencia el Estado de Jalisco y con la Vocalía Ejecutiva el Estado de Nayarit.

La Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, deberá integrarse en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, y cumplirá las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en las respectivas Leyes de Asentamientos Humanos y/o Desarrollo Urbano de ambos estados y las demás disposiciones jurídicas aplicables que se establezcan en su Reglamento Interior.

La Comisión formulará su reglamento en un plazo máximo de 60 días posteriores a su integración.

La Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, creará las subcomisiones que se consideren necesarias de acuerdo a la temática del “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**”. Las subcomisiones mencionadas serán reguladas en su funcionamiento por el Reglamento Interior de la Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

Las Subcomisiones que se integraran a la comisión son:

CUARTA.- Los estados de Jalisco y Nayarit y sus respectivos municipios realizarán los trámites necesarios para darle plena obligatoriedad al “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**” que apruebe la Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, debiéndose publicar en

el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los estados, en un periódico de mayor circulación en la región conurbada, así como en las gacetas o instrumentos de difusión municipales e inscribirlo en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de Jalisco y Nayarit.

QUINTA.- La Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, establecerá una serie de lineamientos estratégicos en el “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**”, entre los cuales se encontrarán los siguientes:

1. Zonificación Primaria: Que corresponde a la clasificación de áreas y a la definición de la utilización general del suelo. Para lo cual la definición y precisión del ámbito territorial apropiado para el establecimiento de los diversos elementos construidos que le den soporte y en especial a los que le den soporte físicamente a la actividad turística, considerando el sistema de ordenamiento ambiental establecido en el litoral correspondiente a la zona de estudio;
2. Definición de las reservas urbanas: estableciendo el uso y aprovechamiento de las reservas a lo estrictamente lo necesario sin excederse;
3. Conservación: de las zonas agrícolas, así como las zonas protegidas y las de valor natural o paisajístico;
4. Infraestructura Vial: Que comprende los Caminos regionales (carreteras), los Libramientos urbanos y las Vialidades primarias intermunicipales. Estructurados en continuidad de un municipio a otro estableciendo una sola estructura vial;
5. Movilidad y Transporte: estableciendo las modalidades de Transporte acuático y Transporte terrestre de la zona metropolitana y su área de influencia;
6. Infraestructura de agua y saneamiento;
7. Servicios turísticos, para contribuir a una visión de largo plazo que garantice el desarrollo sustentable, donde se articulen la dimensión económica en particular los encadenamientos productivos y las estrategias turística, ambiental, social, de infraestructura y de ordenamiento del territorio; y
8. Homologación de Normatividad al Desarrollo Urbano. Para promover un instrumento ordenado que permita facilitar los procesos de gestión y administración de desarrollo urbano a las autoridades estatales y municipales, considerando la estructura del sistema de planeación urbana de los dos estados precisándolo y adecuándolo para su mejor aplicación en reciprocidad.

SEXTA.- La coordinación gubernamental buscará la vinculación de los instrumentos de planeación, programas, proyectos, acciones e inversiones federales, estatales y municipales emprendidas en la Zona Conurbada, considerando las siguientes premisas:

- Se adaptará un enfoque de planeación urbana y ordenamiento territorial integral;
- Se impulsará la prestación de los servicios públicos con un enfoque urbano regional; y
- Se impulsará la homologación de la infraestructura para la zona conurbada.

SÉPTIMA.- La Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, al formular el “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**”, deberá definir las acciones complementarias a los planes regionales de la costa de Jalisco y Nayarit, así como, a los planes y programas de desarrollo urbano de cada municipio, en donde se contemple el desarrollo de las acciones puntuales o específicas correspondientes a siguientes materias:

- 1.-Planeación del desarrollo urbano;
- 2.-Estructura urbana;
- 3.- Vialidad y transporte;
- 4.- Infraestructura;
5. Conservación del medio ambiente;
- 6.-Conservación del patrimonio histórico y mejoramiento urbano;
7. Servicios Turísticos;
8. Equipamiento;
- 9.- Reservas territoriales;
- 10.- Control de Usos y Destinos en predios y fincas; y
- 11.- Participación de la comunidad.

Para cada Componente de la Conurbación Interestatal de la Bahía de Banderas se establecerán objetivos y metas propias. Adicionalmente se promoverán objetivos transversales en los casos en que se vinculen dos o más Componentes, a fin de permitir un mayor grado de alcance e integralidad de las acciones a emprender.

De igual forma establecerá la prioridad de los proyectos más importantes que deban ser atendidos para cumplir con el objeto de este Convenio, y elaborará una agenda de asuntos urgentes de atención inmediata que planteen los municipios de la región conurbada, y formulará la agenda para su atención, derivándolos a las diferentes subcomisiones para su encauzamiento.

La Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas deberá invitar a los titulares de las dependencias federales, estatales y organismos descentralizados, fideicomisos

y empresas, cuya presencia y participación sea necesaria para la integración y ejecución de los proyectos derivados de los programas estratégicos.

OCTAVA.- Para la realización de los programas estratégicos, señalados en la cláusula anterior se deberán formular y suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución correspondientes, que involucren al sector público, social y privado. Además y por lo que respecta al sector público, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

NOVENA.- Para el acopio y la administración de los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los objetivos del “**Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas**”, la Comisión de esa región conurbada podrá seleccionar cualquiera de los dos mecanismos siguientes:

1.- La constitución de un Fideicomiso Público, cuya integración y funcionamiento se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables.

2.- La apertura de una cuenta concentradora, en donde la Federación, los estados de Jalisco y de Nayarit, así como los municipios de ambas entidades federativas que integran esta región conurbada, depositen los recursos para la operación de dicho Programa de Ordenamiento, acordando los mecanismos para la emisión de pagos y la custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas.

Para lograr una mejor operatividad en el manejo de la cuenta integradora, el Presidente, el Vicepresidente y Vocal Ejecutivo de la Comisión de la Región Conurbada descrita en la cláusula tercera, se constituirá en Comité Técnico, quien instruirá la emisión de pagos y guardará y custodiará la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto de su instrumentación, formulación y cumplimiento, se resolverá en el seno de la Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y, en el caso de no llegar a algún arreglo, se resolverá de acuerdo a la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia indefinida y entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, adicionado, modificado, darlo por terminado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. En este caso los programas y proyectos en ejecución deberán ser reasignados a las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales competentes, con el objeto de que su desarrollo no sufra ningún menoscabo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que conforme la Comisión de la Región Conurbada Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y las subcomisiones no percibirá ninguna retribución por tratarse de cargos honoríficos. En el caso de ser necesario personal adicional de apoyo, éste

dependerá laboralmente de la dependencia, entidad u organismo que lo haya contratado, sin que la Comisión asuma responsabilidades laborales relacionadas con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en las Gacetas Oficiales de “EL ESTADO DE JALISCO” y de “EL ESTADO DE NAYARIT”, así como en el periódico de mayor circulación de la región conurbada.

Leído por las partes el presente Convenio de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman a los _____ días del mes de _____ de dos mil nueve.

POR LA SECRETARIA:

ACT. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. SARA ALINA TOPELSON FRIDMAN
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

LIC. FELIPE DE JESÚS VICENCIO ÁLVAREZ
DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO

RITA MARÍA ESQUIVEL REYES
DELEGADA EN EL ESTADO DE NAYARIT

POR EL ESTADO DE JALISCO:

LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA

LIC. JOSÉ EMIGDIO HURTADO ROLÓN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL ESTADO DE NAYARIT:

LIC. NEY MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ING. FELIPE PRADO HOPFNER
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CP. HÉCTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS

ING. JOSÉ LUIS ARÉCHIGA ÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

PROF. DANIEL BRISEÑO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL